# Referencia: OFICIO N°J2A-856-2022/005-2017-00192-00, Expediente Acumulado: 19001-33-33-005-2017-00192-00, 19001-33-33-004-2017-00208-00 y 19001-33-33-005-2017-00315-00

Carmen Rubiela Mamian Dejoy <cmamian@invias.gov.co>

Mar 9/08/2022 9:20 AM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Cauca - Popayan <j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@cajibio-cauca.gov.co <notificacionesjudiciales@cajibio-cauca.gov.co>;blancachavez5@hotmail.com <blancachavez5@hotmail.com>;alcaldia@cajibio-cauca.gov.co <alcaldia@cajibio-cauca.gov.co>;mabelmedinacajibio@gmail.com <mabelmedinacajibio@gmail.com>;JJGONZALEZ@CONFIANZA.GOV <JJGONZALEZ@CONFIANZA.GOV>

**Doctora:**
**MAGNOLIA CORTES CARDOZO**
**Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Popayán**.

Referencia: **OFICIO N°J2A-856-2022/005-2017-00192-00**
Expediente Acumulado: 19001-33-33-005-2017-00192-00, 19001-33-33-004-2017-00208-00 y 19001-33-33-005-2017-00315-00
Actor: INVIAS Y MUNICIPIO DE CAJIBIO
Demandado: MUNICIPIO DE CAJIBIO e INVIAS
Acción: CONTROVERSIA CONTRACTUAL

Atento saludo.

En mi calidad de apoderada del Instituto Nacional de Vías atendiendo lo ordenado en el oficio de la referencia, me permito adjuntar al presente los archivos de las carpetas digitalizadas enviadas por la Subdirección Administrativa del Instituto Nacional de Vías del proceso sancionatorio administrativo iniciado por el Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2013, celebrado entre el INVÍAS y el MUNICIPIO DE CAJIBÍO, dentro del cual se profirió la Resolución No. 08809 de 03 de diciembre de 2015.

Con esta información la suscrita ha tramitado y cumplido con la carga procesal impuesta por su despacho en los oficios 855 y 856 del 21 de julio de 2.022 proferidos dentro de los procesos acumulados que nos ocupan. Copia de los convenios 1408 y 1858 de 2013 se remitieron a su despacho el día de ayer 8 de agosto del año en curso.

De la señora Juez atentamente,

CARMEN RUBIELA MAMIAN DEJOY
Oficina Juridica – Territorial Cauca
Profesional Especializado 2028-19
cmamian@invias.gov.co
**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**
Telefono:3006517121

**Aviso legal:** El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
CARPETA DE ARCHIVO

SERIE DOCUMENTAL No.: 2.47.05

ASUNTO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO DEL CONVENIO 1858 DE 2013 - MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA.

AÑO:

ARCHIVO DE GESTIÓN

CAJA:

CARPETA: 1

DEPENDENCIA:

INVENTARIO
CÓDIGO DE BARRAS

## TABLA DE CONTENIDO CONVENIO 1858 DE 2013. CARPETA No. 1

| No. | DOCUMENTO | FIRMADO POR | FOLIOS |
|---|---|---|---|
| 1 | Citación Oficio OAJ 46888 del 10 de septiembre de 2015 | Jefe OAJ | 1-20 |
| 2 | Anexos al Oficio de citación | 21-144 | |
| 2.1 | Memorando SRT 35405 del 28/05/2015 Solicitud de proceso de incumplimiento | Subdirector SRT | 21-23 |
| 2.2 | Solicitud de inicio de acciones judiciales por incumplimiento del convenio No. 1858 de 2013 | Gestora técnica de proyecto | 24-31 |
| 2.3 | Convenio No. 1858 de 2013 | Partes del convenio | 32-37 |
| 2.3 | Orden de Inicio del Convenio No. 1858 de 2013 | Subdirector SRT | 38 |
| 2.4 | Autorizaciones de pago del Convenio No. 1858 de 2013 | Subdirector SRT | 39-40 |
| 2.5 | Acta de audiencia de adjudicación del contrato de obra derivado del convenio | Subdirector SRT | 41-49 |
| 2.6 | Pólizas del contrato de obra derivado del convenio | Compañía aseguradora de fianzas. | 50-54 |
| 2.7 | Aprobación de las pólizas del contrato de obra derivado del convenio. | Alcalde Municipal de Cajibio. | 55-56 |
| 2.8 | Acta de inicio del contrato de obra derivado del convenio. | Supervisor y contratista del contrato de obra derivado | 57 |
| 2.9 | Otrosí del contrato de obra derivado del convenio. | Partes del contrato de obra derivado del convenio. | 58-59 |
| 2.10 | Modificación a las pólizas del contrato de obra derivado del convenio. | Compañía aseguradora de fianzas. | 60-64 |
| 2.11 | Aprobación de lamodificación a las pólizas del contrato de obra derivado del convenio. | Alcalde Municipal de Cajibio. | 65 |
| 2.12 | Lineamientos para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental. | Director de interventoría del contrato de obra derivado. | 66-67 |
| 2.13 | Actas de comité técnico del contrato de obra derivado | Asistentes a los comités | 68-71 |
| 2.14 | Comunicación CCE-CAUCA-333-218 del 11/11/2014. Solicitud de iniciación de procesos de multas y sanciones. Dirigida a la Alcaldía de Cajibio. | Director de interventoría del contrato de obra derivado. | 72-74 |
| 2.15 | Acta de comité técnico del contrato de obra derivado del 18/11/2014 | Asistentes al comité | 75-79 |
| 2.16 | Oficio SRT 65885 del 27/11/2014. Primer llamado de atención ejecución Convenio interadministrativo No. 1858 de 2013. | Subdirector SRT | 80 |
| 2.17 | Comunicación SPI - 600-No. 8521 del 29/11/2014. Llamado de atención hecho por el Municipio al contratista de obra. | Alcalde Municipal de Cajibio. | 81-83 |
| 2.18 | Acta de comité técnico del contrato de obra derivado del 03/12/2014 | Asistentes al comité | 84-88 |
| 2.19 | Comunicación CCE-CAUCA-333-263 del 05/12/2014. Solicitud de documentos correspondientes a la legalización de la prórroga y entrega inmediata del plan de ejecución de obras. | Director de interventoría del contrato de obra derivado. | 89-90 |
| 2.20 | Comunicación CCE-CAUCA-277-214 del 12/12/2014. Reiteración de imposición de multas y sanciones, dirigida al Municipio de Cajibio. | Director de interventoría del contrato de obra derivado. | 91-92 |
| 2.21 | Comunicación CCE-CAUCA-333-288 del 16/12/2014. Solicitud de inicio acción contractual por incumplimiento. | Director de interventoría del contrato de obra derivado. | 93-94 |
| 2.22 | Oficio de citación proceso adminsitrativo sancionatorio al contratista de obra derivado del convenio, emitida por el Municipio de Cajibio. | Alcalde Municipal de Cajibio. | 95 |

| TABLA DE CONTENIDO CONVENIO 1858 DE 2013. CARPETA No. 1 | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **DOCUMENTO** | **FIRMADO POR** | **FOLIOS** |
| **2.23** | Oficio DT-CAU 72333 del 31/12/2014. Requerimiento hecho al Municipio. | Director Territorial Cauca | 96 |
| **2.24** | Comunicación CCE-CAUCA-333-324 del 31/12/2014. Informe de terminación del plazo contractual del contrato de obra derivado del convenio. | Director de interventoría del contrato de obra derivado. | 97 |
| **2.25** | Memorando DT-CAU 93566 del 31/12/2014. Solicitud del PAS a la SRT, por parte del Director Territorial Cauca. | Director Territorial Cauca | 98-103 |
| **2.26** | Comunicación CCE-CAUCA-333-330 del 08/01/2015. Visita a la obra derivada del convenio, finalizado el plazo contractual. | Director de interventoría del contrato de obra derivado. | 104-105 |
| **2.26** | Copia remitida a la firma interventora de la Citación hecha por el municpio al contratista de obra derivado del convenio. | Alcalde Municipal de Cajibio. | 106-107 |
| **2.27** | Informe final de interventoría CONSORCIO CISAS E. | Director de interventoría del contrato de obra derivado. | 108-113 |
| **2.28** | Memorando SRT 5114 del 02/02/2015. Solicitud de inicio de PAS. | Subdirector SRT | 114 |
| **2.29** | Citación a audiencia en proceso administrativo sancionatorio hecha por el Municipio de Cajibio al Contratista de obra derivado del convenio, con notificaciones personales. | Alcalde Municipal de Cajibio. | 115-127 |
| **2.30** | Acta de audiencia de instalación del proceso administrativo sancionatorio hecha por el Municipio de Cajibio al Contratista de obra derivado del convenio y poder del apoderado de la aseguradora. | Asistentes a la audiencia | 128-133 |
| **2.31** | Memorando SRT 13388 del 02/03/2015. Reiteración al Director Territorial de requerimiento de docuemtnos para solicitar proceso de incumplimiento. | Subdirector SRT | 134 |
| **2.32** | Memorando DT-CAU 14202 del 04/03/2015. Respuesta al Memorando SRT 13388 del 02/03/2015. | Director Territorial Cauca | 135 |
| **2.33** | Comunicación radicado INVIAS 22151 del 13/03/2015. Remisión audiencias de incumplimiento del contrato derivado del convenio. | Alcalde Municipal de Cajibio. | 136 |
| **2.34** | Comunicación CCE-CAUCA 333-359 del 25/03/2015. Acervo porbatorio de solicitud de sanciones por incumplimiento contractual, remitida al INVIAS. | Director de interventoría del contrato de obra derivado. | 137-139 |
| **2.35** | Oficio SRT 17624 del 10/04/2015. Respuesta al radicado INVIAS 22151 del 13/03/2015. | Subdirector SRT | 140 |
| **2.36** | Oficio SRT 27180 del 28/05/2015. Información presunto incumplimiento del convenio 1858 de 2013 | Subdirector SRT | 141-142 |
| **2.37** | Memorando SRT 40808 del 19/06/2015. Alcance a la solicitud de incumplimiento del 28/05/2015. | Subdirector SRT | 143-144 |
| **3** | Acta de Instalación del PAS, del 09/10/2015. | Coordinadora de PAS y Jefe de la OAJ | 145-159 |
| **4** | Acta de visita Fiscal. Contraloría general de la República Gerencia departamental Cauca.¿ del 23/09/2015. | Asistentes a la visita Fiscal | 160-161 |
| **5** | Informe Técnico Municipio de Cajibio, Cauca. Contrato c5-105 de 2014. Contraloría General de la República. | Delegado CGR, Grupo de Vigilancia Fiscal. | 162-164 |
| **6** | Acta sesión de audiencia del PAS, del 29/10/2015. | Coordinadora de PAS y Jefe de la OAJ | 165-174 |
| **7** | Informe del Supervisor del convenio No. 1858 de 2013, del 28/10/2015. | Supervisor del Convenio | 175-176 |
| **8** | Resolución No. 0290 de 2015 por la cual el Municipio de Cajibio sanciona al contratista de obra derivado del convenio. | Alcalde Municipal de Cajibio. | 177-180 |

## TABLA DE CONTENIDO CONVENIO 1858 DE 2013. CARPETA No. 1

| No. | DOCUMENTO | FIRMADO POR | FOLIOS |
|---|---|---|---|
| 9 | Respuesta de la CGR a la Denuncia presentada con base al contrato de obra derivado del convenio No. 1858 de 2013. Desestimando la denuncia. | Presidente de la Colegiatura del CGR Gerencia Departamental Cauca | 181-183 |
| 10 | Acta de recibo de obra del contrato de obra derivado del convenio No. 1858 de 2013 | Alcalde Municipal de Cajibio, supervisor del contrato de obra derivado y contratista de obra. | 184-185 |
| 11 | Resolución No. 0316 de 2015, por la cual se aclara la Res No. 0290 de 2015 con constancia de ejecutoria. | Alcalde Municipal de Cajibio.. | 186-187 |
| 12 | Ressolución No. 08809 del 03/12/2015. Por la que se declara el Cese y Archivo del PAS por el presunto incumplimiento definitivo del convenio No. 1858 de 2013. | Jefe de la OAJ | 188-202 |
| 13 | Constancia de ejecutoria de la Ressolución No. 08809 del 03/12/2015. | Jefe de la OAJ | 203 |

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

# OAJ 46888

Bogotá D. C., 10 de septiembre de 2015

Doctor
**HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN**
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE CAJIBIO (CAUCA)
Calle 5 No. 1-34/38 CAM Frente al Parque Central Cajibio Cauca.
(57) (2) 8490160
alcaldia@cajibio-cauca.gov.co
(5 )(2) 8490008
Cajibio - Cauca

**Asunto:** Citación Audiencia artículo 86 de la Ley 1474 de 2011- Presunto Incumplimiento Definitivo del Convenio No. 1858 de 2013 – MUNICIPIO DE CAJIBIO (CAUCA)

Respetado Señor;

En virtud de la Resolución No. 00222 del 17 de enero de 2014, por medio de la cual se delegan unas funciones en la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y teniendo en cuenta los memorandos No. SRT 35405 del 28 de mayo de 2015 y SRT 40808 del 19 de junio de 2015, suscrito por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del Instituto Nacional de Vías, comedidamente ponemos a su consideración los hechos y pruebas mediante los cuales se establece por parte de citada unidad ejecutora, el Presunto Incumplimiento Definitivo de las Obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2013, suscrito con el ***MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5,*** con el fin de garantizar los derechos de defensa, contradicción, y debido proceso establecidos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en los siguientes términos:

## I-. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONVENIO

-

## OAJ 46888

| | |
|---|---|
| **MUNICIPIO** | ***MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5,*** representado por el Doctor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en calidad de Alcalde Municipal, posesionado el 16 de diciembre de 2011, ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibio. |
| **Convenio No.** | 1858 de 2013 |
| **Objeto** | MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBIO – CIMARRONA – GUAYABAL – EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA. |
| **Valor del Contrato** | DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. $ (270,000,000.oo) |
| **Tipo de Convenio** | Interadministrativo |
| **Plazo** | Hasta el 31 de diciembre de 2014. |
| **Gestor Técnico del Convenio** | Dirección Territorial Cauca. Ing. Blas Uriel Páez Chinchilla |
| **Gestor Técnico del Proyecto** | Subdirección Red Terciaria y Férrea. Ing. Claudia Cerón Coronado |
| **Interventoría de obra** | CONSORCIO CISAS E. NIT. 900.709.341-6 |

**II-. HECHOS Y PRUEBAS QUE SOPORTAN LA CITACIÓN:**

1. El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, el día 03 de octubre de 2013 suscribió el Convenio Interadministrativo N° 1858 de 2013 con el ***MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5,*** representado por el Doctor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en calidad de Alcalde Municipal, posesionado el 16 de diciembre de 2011, ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibio, cuyo objeto fue: ***"(...)MEJORAMIENTO,***

## OAJ 46888

***MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBIO – CIMARRONA – GUAYABAL – EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA (...)"***, por un valor inicial de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. $ (270,000,000.oo), y un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2014, a partir de la suscripción de la orden de inicio, la cual fue impartida mediante oficio No. SRT 68108 del 06 de diciembre de 2013.

2. Mediante memorando No. SRT 35405 del 28 de mayo de 2015, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del Instituto Nacional de Vías, Ing. SALIM DAVID SUAZ MAYA, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento definitivo de las obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2013, en los siguientes términos:

*"(...) Por medio del presente en forma comedida me permito solicitar se dé inicio a las acciones que haya lugar en contra del MUNICIPIO DE CAJIBIO. Lo anterior teniendo en cuenta que en el marco del desarrollo del Convenio Número 1858 de 2013 (...)*

*CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIA UNICA:- EL MUNICIPIO exigirá a las firmas contratistas, además del amparo de cumplimiento, el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, si lo hubiere, una garantía que ampare los siguientes riesgos: 1. Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. 2. Estabilidad y Calidad de las obras por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra. Se debe aclarar que en actividades de afirmado y/o conformación de la calzada existente se amparará por una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras y para otras actividades diferentes a las ya mencionadas, se amparará la estabilidad por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras, conforme a lo dispuesto en el Memorando Circular SGT-71996 del 09 de noviembre de 2011, proferido por EL INSTITUTO. 3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será MUNICIPIO y/o el Instituto Nacional de Vías (...)" (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO)*

*Conforme a lo anterior y a los hechos que a continuación se transcriben presentados por la Gestora Técnica del Convenio, es un hecho que al vencimiento del plazo contractual la obra no fue ejecutada, por tal motivo y como beneficiarios de las garantías suscritas por el Contratista derivado, es deber por parte*

## OAJ 46888

*de esta Subdirección dar cumplimiento a los postulados legales descritos en las siguientes normas, como el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, que indica: "(...) DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (...)".*

*Numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, determina en virtud del principio de responsabilidad, que los servidores públicos, están obligados, entre otros, a "(...) buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

*Me permito transcribir el concepto presentado por la Gestora de proyecto en los siguientes términos:*

*(...)"Dando cumplimiento a las funciones como gestor de proyectos de acuerdo a las resoluciones vigentes, me permito presentar Informe mediante el cual se solicita el inicio y terminación de acciones judiciales por incumplimiento en contra del Municipio de CAJIBIO - CAUCA. Relaciono los datos más relevantes del citado convenio con sus respectivos soportes*

*ANTECEDENTES*

*Para atender el programa del Gobierno Nacional en la vigencia 2013 la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea suscribió convenios interadministrativos con los municipios del Territorio Colombiano con recursos del proyecto "Mantenimiento, mejoramiento y conservación de vías, caminos de prosperidad"; el municipio de CAJIBIO en el Departamento del CAUCA, recibió recursos por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000,00) de dicho programa mediante la suscripción del convenio No. 1858 de 2013, en la jurisdicción de la Dirección Territorial CAUCA.*

*BALANCE DEL CONTRATO*

*Convenio No.* *1858 de 2013*

*Objeto:* *Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la vía Cajibio – Cimarrona – Guayabal – El Cedro en el Municipio de Cajibio del Departamento de Cauca.*

*Contratista:* *Municipio de Cajibio - Cauca*

*Representante Legal:* *Héctor Jose Guzmán, C.C.10.524.603 – Alcalde Municipal*

## OAJ 46888

*Fecha de suscripción del convenio: Octubre 3 de 2013*

*Fecha de inicio:* *Diciembre 6 de 2013–Oficio SRT68108 del 6/12/2013*

*Plazo inicial:* *Hasta el 31 de Diciembre de 2014*

*Valor:* *$270.000.000,00*

*Fecha y valor primer desembolso: Octubre 18 de 2013, $170.000.000,00*

*Fecha y valor segundo desembolso: Septiembre 30 de 2014, $100.000.000,00*

*Modificación 1 al convenio principal: del 27 de mayo de 2014*

*Modificación 2 al convenio principal; del 22 de octubre de 2014*

*Plazo:* *Hasta el 31 de Diciembre de 2014*

*Interventor* *Consorcio CISAS E. Nit. 900.709.341-6. Representante legal Sr. Walter Fabián Motta Ramírez. C.C. 1.117.499.290. Contrato No. 333 de 2014 del 23 de mayo de 2014.*

*Gestor Técnico del Convenio:* *Blas Uriel Paez Chinchilla*

*Gestor Técnico del Proyecto:* *Claudia Cerón Coronado*

*DESARROLLO*

*El Municipio de CAJIBIO - Cauca suscribió el convenio interadministrativo No. 1858 de 2013, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBIO – CIMARRONA – GUAYABAL – EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA".*

*El contrato de obra celebrado por el municipio para la ejecución de las obras tiene orden de inicio del 2 de septiembre de 2014 con plazo de tres (3) meses, prorroga del 29 de noviembre de 2014, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2014.*

## OAJ 46888

*El convenio y contrato de obra derivado están vencidos desde el pasado 31 de diciembre de 2014 y las obras no fueron ejecutadas dentro del plazo contractual debido principalmente a causas imputables al Contratista, pese a los continuos requerimientos realizados por la Interventoria tanto al contratista de obra del Municipio como al Municipio, requerimientos del Municipio al contratista de obra y comités celebrados entre el Contratista de Obra, Municipio, Interventor e INVIAS.*

*DOCUMENTOS SOPORTE:*

- *Documentos Convenio 1858 de 2013: Minuta convenio principal No. 1858 de 2013 del 3 de octubre de 2013; Modificación No. 1 al convenio principal del 27 de mayo de 2014 donde se modifica el numeral 1° parágrafo tercero de la cláusula primera y el literal e) de la cláusula octava del convenio principal en el sentido de indicar que el proceso de selección del contratista de obra se adelantará en un plazo de siete (7) meses contados a partir de la orden de inicio impartida por la SRT; Modificación No. 2 al convenio principal del 22 de octubre de 2014 y modificación No. 1, donde se modifica el numeral 1° parágrafo tercero de la cláusula primera y el literal e) de la cláusula octava del convenio principal y la modificación No. 1 en el sentido de indicar que el proceso de selección del contratista de obra se adelantará en un plazo de ocho y medio (8,5) meses contados a partir de la orden de inicio impartida por la SRT; Orden de inicio del convenio impartida mediante oficio SRT 68108 del 6 de diciembre de 2013; Autorización de pago por concepto de primer desembolso del convenio correspondiente a la vigencia presupuestal 2013 con número de radicación 105362 del 18 de octubre de 2013; Autorización de pago por concepto de segundo desembolso del convenio correspondiente a la vigencia presupuestal 2014 con número de radicación 104053 del 30 de septiembre de 2014.*

- *Documentos Contrato derivado del Convenio 1858 de 2013: Acta de audiencia de Adjudicación del proceso de licitación pública No. 03 de 2014 – Modulo 3: Cajibio – Cimarrona – El Cedro del 8 de agosto de 2014; Minuta contrato de obra pública No. 105 del 15 de agosto de 2014; Garantía única de seguros de cumplimiento No. 30 GU114548, certificado 30 GU163420 del 25 de agosto de 2014; Póliza de seguro de Responsabilidad Civil extracontractual No. 30 RE004227, certificado 30 RE 010745 del 25 de agosto de 2014; Resolución de aprobación de las garantías No. 0846 del 28 de agosto de 2014; Acta de inicio del contrato del 2 de septiembre de 2014; Otro sí al contrato de obra pública No. 105 del 29 de noviembre de 2014 donde se adiciona el plazo contractual del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014; Garantía única de seguros de cumplimiento No. 30 GU114548, certificado 30 GU168725 del 01 de diciembre de 2014; Póliza de seguro de Responsabilidad Civil extracontractual No. 30 RE004227, certificado 30 RE 011841 del 1 de diciembre de 2014 que amparan la adición en plazo del contrato; Resolución de aprobación de las garantías No. 01332 del 12 de diciembre de 2014.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-160 de fecha 7 de octubre de 2014 dirigido por la Interventoria al*

## OAJ 46888

*Contratista de obra donde solicita los documentos requeridos para la elaboración del plan de manejo ambiental.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-159 de fecha 7 de octubre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal donde solicita al municipio se informe si el proyecto se desarrolla en zona sensible o en zonas protegidas que requieran algún manejo especial según recomendación de algún ente regional o nacional. Sin respuesta.*

- *Acta de comité de seguimiento de los convenios de la interventoria del 23 de octubre de 2014 donde se evidencia el 0% de avance del proyecto y se solicita a la interventoría requerir al municipio para que se ejecuten las alcantarillas al 100% para iniciar el mejoramiento lo antes posible.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-218 de fecha 11 de noviembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal donde se informa que en las obras derivadas del convenio no se registra ningún tipo de intervención y solicita al municipio se estudie el inicio de procesos de imposición de multas y sanciones por incumplimiento en la ejecución del contrato de obra y para que se realice llamado de atención para que de inmediato se entregue y ejecute plan de contingencia de tal forma que se garantice la ejecución de las obras antes de la terminación del plazo contractual y se recuerda que los recursos de la interventoría son limitados y no se puede dar prorroga al contrato. Sin Respuesta.*

- *Acta de comité técnico de los convenios del municipio de Cajibio del 18 de noviembre de 2014 donde se pone en evidencia la situación crítica del convenio por no iniciar las obras, se reitera al contratista la solicitud de entrega de plan de contingencia para terminar las obras en el plazo contractual y se fija compromiso por parte del contratista de obra de entrega del plan para el 19 de noviembre de 2014.*

- *Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 20 de noviembre de 2014 donde se evidencia que no hay actividades de obra ni personal del contratista, que no se ha entregado la documentación del personal ni el cronograma de obra y no se ha instalado la valla.*

- *Oficio SRT 65885 del 27 de noviembre de 2014 dirigido por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea al Alcalde del municipio de Cajibio con copia a la Dirección Territorial Cauca, mediante el cual se solicita al municipio iniciar los correctivos de programación y jurídicos necesarios con el contratista de obra derivado dado que a la fecha no se presenta ejecución en la obra. Se recuerda la fecha de terminación del convenio y se le informa la existencia de hechos que pueden dar lugar al inicio de la Acción Contractual respectiva. Se realiza primer llamado de atención al municipio para que se dé estricto cumplimiento a las estipulaciones contractuales que rigen el convenio y se proceda a demostrar que acciones jurídicas, técnicas y demás ha adelantado ante el contratista derivado y se cita a comité técnico el 3 de diciembre de 2015 en la SRT.*

## OAJ 46888

· *Oficio SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014 del Alcalde y el Secretario de Infraestructura del Municipio dirigido al contratista de obra, con copia al gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio solicita se presente un informe técnico detallado de las obras del contrato, con un cronograma de avance, ejecución e inversión de las obras, apoyado con registro fotográfico de acuerdo a los compromisos planteados en comité del 18 de noviembre de 2014, se reitera solicitud del plan de contingencia y ejecución de todas las actividades estipuladas en el contrato para ejecutar en prorroga avalada, se da plazo perentorio el 2 de diciembre de 2014 y se advierte que se hará efectiva la póliza de cumplimiento en caso de no darse solución por parte del contratista.*

· *Acta de comité técnico de los convenios del municipio de Cajibio del 3 de diciembre de 2014 donde se verifican las obras a ejecutar que no se han iniciado, se informa a la SRT que se solicitó el plan de contingencia mediante oficio No.SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014 el cual no fue entregado por el contratista de obra. La SRT solicita ante el evidente incumplimiento por parte del contratista al municipio e interventoría iniciar el proceso de incumplimiento y anuncia el inicio de acción contractual en contra del municipio por incumplimiento en las obligaciones del convenio.*

· *Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 4 de diciembre de 2014 donde se evidencia que no hay actividades de obra ni personal del contratista, que no se ha entregado la documentación del personal ni el cronograma de obra y no se ha instalado la valla evidenciando idéntica situación a la de la visita anterior y avance nulo.*

· *Oficio CCE-CAUCA-333-263 de fecha 5 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra donde se solicita la documentación correspondiente a la legalización de la prórroga del contrato de obra y se reitera la solicitud del plan de contingencia de acuerdo a la prorroga otorgada con el fin de ejecutar los recursos. Se informa que se solicitó al municipio el inicio del proceso sancionatorio ante la falta de compromiso para ejecutar el contrato. Sin Respuesta.*

· *Oficio CCE-CAUCA-277-2014 de fecha 12 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal, con copia al contratista de obra y Director Territorial Cauca, donde se reitera se adopten las medidas necesarias en contra del contratista debido al nulo avance de la obra y la falta de equipo, materiales y personal en la obra y la no entrega del plan de contingencia que garantice la ejecución de las obras dentro del plazo contractual. Finalmente se solicita se informe a la interventoría sobre el estado del proceso sancionatorio en contra del contratista de obra. Sin Respuesta.*

· *Oficio CCE-CAUCA-333-288 de fecha 16 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Director Territorial Cauca, donde se solicita el inicio de acción contractual por incumplimiento del convenio*

## OAJ 46888

*teniendo en cuenta que pese a las reiteradas solicitudes realizadas al contratista de obra no hay avance en las obras ni se cuenta con la entrega de la programación de obra ni del plan de contingencia ni se han recibido los documentos necesarios para el inicio del contrato, lo que evidencia el Incumplimiento Total del contratista en la ejecución de las obras del convenio.*

- *Oficio SPI – 600 – No. 8868 del 27 de diciembre de 2014 del Alcalde y el Secretario de Infraestructura del Municipio dirigido al contratista de obra, con copia al Director Territorial Cauca, gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca, La Gestora del Proyecto de la SRT y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio informa que ante el incumplimiento a lo solicitado en Oficio SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014, la administración municipal a través de su oficina asesora jurídica iniciará el proceso de multas y sanciones por incumplimiento al contrato de obra.*

- *Oficio DT CAU 72333 del 31 de diciembre de 2014 dirigido por el Director Territorial Cauca al Alcalde del municipio de Cajibío con copia a la SRT, mediante el cual se solicita al municipio en atención a los oficios enviados por la interventoría se informe en el término de 5 días sobre las medidas tomadas por el municipio en cuanto a las solicitudes de la interventoria y las posibles sanciones a aplicar.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-324 de fecha 31 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra, con copia al Alcalde Municipal, Director Territorial Cauca y aseguradora del contratista, donde se comunica la finalización del plazo contractual y se anuncia el recibo de las obras ejecutadas hasta la fecha que cumplan con los requisitos de calidad y funcionabilidad.*

- *Memorando DT- CAU 93566 del 31 de diciembre de 2014 donde el Director Territorial Cauca en atención a oficio CCE-CAUCA-333-288 del 16 de diciembre de 2014 recibido por parte de la interventoría en el cuales se informa sobre el incumplimiento total del contrato derivado del convenio, y a la falta de información por parte del Municipio sobre las sanciones aplicadas al contratista, solicita a la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea el inicio del proceso de incumplimiento del convenio.*

- *Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 2 de enero de 2015 donde se registra que no existe avance significativo en la obra, se registran fotografías de alcantarillas sin terminar, una valla que no cumple con lo requerido, no hay actividades de obra ni personal del contratista y no se presentó plan de contingencia.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-330 de fecha 8 de enero de 2015 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra, con copia al Alcalde Municipal, Director Territorial Cauca y aseguradora del contratista, donde se comunica que se realizó visita el 2 de enero con la gerencia encontrándose 5 obras de alcantarillas incompletas y no funcionales que no cumplen con lo requerido en el manual de INVIAS y sin la*

## OAJ 46888

*señalización adecuada lo que dificulta el tránsito y pone en riesgo a los usuarios de la vía. Se solicita de inmediato tomar las medidas pertinentes para subsanar las deficiencias que pueden ocasionar accidentes atribuibles al contratista.*

- *Oficio DDA – 100 – No. 0361 del 21 de enero de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido al Interventor, con copia al Director Territorial Cauca, gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca, La Gestora del Proyecto de la SRT y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio reitera la solicitud del informe detallado de la interventoría solicitado verbalmente por el secretario de infraestructura el 6 de enero de 2015; necesario para iniciar cualquier procedimiento tendiente a imponer alguna multa o declarar el incumplimiento al contratista de obra dentro del debido proceso.*

- *Informe final de interventoría del contrato de obra donde se registra el estado de las obras ejecutadas y manifiesta que no cumplen con los requisitos mínimos para ser recibidas a satisfacción, ratifica que no se recibirán las obras con reporte final de ejecución de cero 0 y manifiesta que requirió al contratista por el peligro de accidentes por el estado de las obras encontradas sin señalización. Se adjunta registro fotográfico del estado de las obras.*

- *Memorando SRT-5114 del 2 de febrero de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea en atención a memorando DT CAU 93566 del 31 de diciembre donde se solicita a la SRT el inicio de proceso de incumplimiento del convenio solicita la información necesaria para iniciar la acción contractual por incumplimiento.*

- *Oficio DDA – 100 – No. (sin número) del 12 de febrero de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido al contratista de obra y compañía aseguradora del contratista donde cita a audiencia por incumplimiento del contrato de obra el 26 de febrero de 2015 a las 10:00 am.*

- *Documento de audiencia de incumplimiento del contrato de obra derivado del convenio la cual fue suspendida.*

- *Memorando SRT- 13388 del 2 de marzo de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea reitera lo solicitado en memorando SRT 5114 del 2 de febrero de 2015 para poder solicitar el inicio de la acción contractual correspondiente.*

- *Memorando DT CAU- 14202 del 4 de marzo de 2015 donde el Gestor Técnico del Convenio responde a lo solicitado en los memorandos SRT 5114 del 2 de febrero de 2015 y SRT- 13388 del 2 de marzo de 2015 referentes a informe de interventoría y gestor técnico del convenio donde manifiesta que de acuerdo a los requerimientos realizados por la interventoría y la Dirección Territorial y hasta tanto la*

## OAJ 46888

*alcaldía de Cajibío no informe sobre las actuaciones realizadas para que el contrato de obra llegara a feliz término se debe iniciar el proceso de incumplimiento.*

- *Oficio DDA – 100 – No. 1558 del 13 de marzo de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido a la gestora del proyecto donde remite audiencia de incumplimiento del contrato de obra derivado del convenio y manifiesta que de conformidad con lo solicitado por el contratista de obra en forma respetuosa se pide a esa entidad se sirva designar PERITO para establecer las obras realizadas por el contratista del municipio, su alcance, calidad y funcionabilidad con el fin de determinar en forma real el estado actual de las mismas y poder definir el grado de incumplimiento si lo hubiere del contratista.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-359 de fecha 25 de marzo de 2015 dirigido por la Interventoría al Director Territorial Cauca, Gestor Técnico del Convenio y Gestora del Proyecto donde remite el acervo probatorio de solicitud de sanciones por incumplimiento contractual y relaciona los hechos.*

- *Oficio SRT-17624 del 10 de ABRIL de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea responde al oficio DDA – 100 – No. 1558 del 13 de marzo de 2015 radicado el 13 de marzo de 2015 en INVIAS, solicitando se aclare qué intención se tiene con la petición y se aclara que la SRT no tiene competencia para designar peritos y se informa que se encuentra en curso la solicitud de inicio de las acciones judiciales pertinentes a la OAJ.*

*CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DEL PROYECTO.*

*Revisada y analizada la documentación aportada por la interventoría, la Dirección Territorial Cauca y la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea me permito emitir concepto respecto de la solicitud de inicio de acciones judiciales a que haya lugar por incumplimiento teniendo en cuenta los siguientes puntos:*

*Es evidente que con ocasión de la ejecución del contrato, el Municipio de Cajibío a través del contratista CONSORCIO VIAS CAJIBÍO, no realizó las actividades de obra de acuerdo con las metas físicas entregadas por el interventor y las circunstancias por las cuales no se adelantó la ejecución de las obras no fueron soportadas ni justificadas.*

*Desde el inicio del contrato, la interventoría deja evidencia del atraso en tiempo de la obra, la falta de respuesta por parte del contratista a los requerimientos realizados tales como entrega de la documentación requerida para el desarrollo de las obras, entrega de programa de trabajo y el plan de contingencia el cual nunca fue entregado derivándose en el vencimiento del plazo estipulado del contrato con ejecución del 0% de los recursos del proyecto.*

*Ante la falta de gestión y respuesta tanto del contratista de obra como del Municipio a los requerimientos*

## OAJ 46888

*realizados la Dirección Territorial Cauca considera se debe iniciar el proceso de incumplimiento, situación con la que como gestora técnica del proyecto estoy totalmente de acuerdo.*

*El convenio venció el 31 de diciembre de 2014 y teniendo en cuenta que el plazo del contrato de obra está vencido es evidente que los recursos no se ejecutaron dentro del plazo contractual del convenio.*

*La interventoría seleccionada para la supervisión y acompañamiento de las obras venció el 28 de febrero de 2015.*

*Por lo anteriormente expuesto se solicita se dé inicio a las acciones judiciales a que haya lugar por incumplimiento al convenio 18588 de 2013 suscrito con el Municipio de Cajibio - Cauca basado en el incumplimiento a lo estipulado en la CLAUSULA OCTAVA del convenio OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, literal h) Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista; y literal i) Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos, en las diferentes etapas (precontractual, contractual y liquidación.*

*Finalmente informar que esta subdirección notificó a la compañía aseguradora del contrato derivado el traslado que se estaba realizando a la oficina asesora jurídica del incumplimiento que presento dentro del término legal de la póliza, según Memorando adjunto. (...)"*

## III. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL MUNICIPIO

De acuerdo a lo expuesto por los supervisores de Convenio y del Proyecto, mediante informes reseñados, el presunto incumplimiento radica en:

ü El convenio 1858 de 2013 y contrato de obra derivado, están vencidos desde el pasado 31 de diciembre de 2014, las obras no fueron ejecutadas dentro del plazo contractual debido principalmente a causas imputables al Contratista y por ende a la labor de supervisión del Municipio, pese a los continuos requerimientos realizados por la Interventoria de obra, tanto al contratista de obra del Municipio, como al Municipio y comités celebrados entre el Contratista de Obra, Municipio, Interventor e INVIAS. Derivándose esta situación en el vencimiento del plazo estipulado del contrato con ejecución del 0% de los recursos del proyecto.

# OAJ 46888

## IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

- Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece como fines de la Contratación Estatal, que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

- Artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, derogado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, que expresa: *"Convenios o contratos interadministrativos. modalidad de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión a un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

- Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011: *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.".*

- Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, que indica: *"(...) **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (...)".*

- Numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, determina en virtud del principio de responsabilidad, que los servidores públicos, están obligados, entre otros, a *"(...) buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

- Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado, según el cual: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

# OAJ 46888

· Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, que establece: *"(...) Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Asi mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato (...)".*

· Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que señala: *"(...) IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento (...)".*

· Ley 1437 de 2011, CAPÍTULO III Procedimiento administrativo sancionatorio, en el entendido que el artículo 47 de la referida ley, señala que: *"(...) Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. **Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes** (...)". (Negrillas y subrayado fuera de texto original)*

· Resolución N° 00222 de fecha 17 de enero de 2014, por medio de la cual se delegan unas funciones, se establece en el artículo primero lo siguiente:

*"ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la realización del trámite de los procesos sancionatorios, de declaración de incumplimiento o siniestro de contratos y/o convenios, que sean solicitadas por la Unidades Ejecutoras de conformidad con los requisitos que la Oficina Asesora Jurídica establezca, así como la expedición y suscripción del acto administrativo correspondiente, producto del proceso, a excepción de los procedimientos sancionatorios, para la declaratoria de incumplimiento o siniestro respecto de los contratos suscritos por los Directores Territoriales, evento en el cual dichas competencias corresponden al Director Territorial Respectivo, con observancia de lo dispuesto en Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás obligaciones respecto del ejercicio de la facultad sancionatorio, las cuales quedan delegadas mediante la presente Resolución.*
*PARÁGRAFO. De igual forma se delega al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la expedición y suscripción del acto administrativo que resuelva los recursos de reposición que se interpongan en contra de los actos*

*administrativos producto de los procesos sancionatorios o de declaración de siniestro de contratos y/o convenios, a excepción de recursos de reposición que se interpongan en contra de los actos administrativos producto de los procedimientos sancionatorios o para la declaratoria de siniestro respecto de los contratos suscritos por los Directores Territoriales, evento en el cual dichas competencias corresponden al Director Territorial Respectivo, con observancia de lo dispuesto en Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás obligaciones respecto del ejercicio de la facultad sancionatorio, las cuales quedan delegadas mediante la presente Resolución".*

· Cláusula Décima Primera del Convenio 1858 de 2013: *"(...) COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL. Para el control del objeto del convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el interventor contratado por EL INSTITUTO, el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, el Gestor Técnico del Convenio y un funcionario designado por EL MUNICIPIO quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente convenio. el comité se reunirá mensualmente y de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y las dependencias del Ente Territorial.*

**IV-. NORMAS Y CLÁSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS**

· Numeral 2° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, establece, que para la realización de los fines de la Contratación estatal, los contratistas, entre otros derechos y deberes, *"Colaboraran con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas las impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pueden presentarse".*

· Artículo 52 de la Ley 80 de 1993, que señala: *"(...) De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley (...)".*

· Cláusula Primera del Convenio 1858 de 2013, referida al objeto: *"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBIO – CIMARRONA – GUAYABAL – EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA".*

· Cláusula Octava del Convenio 1858 de 2013, denominada *"OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO- EL MUNICIPIO se obliga a: h) Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. i) Coordinar y gestionar los procesos de*

**OAJ 46888**

*ejecución de los proyectos, en las diferentes etapas (precontractual. contractual y liquidación)...".*

## V. CONSECUENCIAS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL MUNICIPIO

Bajo los postulados del presunto incumplimiento definitivo de las obligaciones, como resultas de las actuaciones u omisiones por parte del MUNICIPIO DE CAJIBIO , esto le generaría además de la declaratoria de Incumplimiento Definitivo, la obligación de pagar la cuantificación de perjuicios que imponga el INVIAS.

Además de ello se dará aplicación al parágrafo primero de la cláusula Octava del Convenio 1858 de 2013, que indica: "*... EL INSTITUTO no suscribirá en un futuro contratos con EL MUNICIPIO si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente convenio...".*

## VI. CUANTIFICACIÓN DE PERJUICIOS

En este sentido, el Gestor Técnico del Proyecto, en lo relacionado con la cuantificación de perjuicios por medio de memorando SRT 40808 del 19 de junio de 2015, indicó que:

*"(...) De acuerdo al informe final de interventoría del contrato derivado del convenio donde se registra el estado de las obras ejecutadas y manifiesta que no cumplen con los requisitos mínimos para ser recibidas a satisfacción y ratifica que no se recibirán las obras con reporte final de ejecución de cero (0), y a lo anteriormente solicitado en el memorando SRT 35405 de fecha 28/05/2015, me permito informar que:*

*El valor del convenio No. 1858- 2013, fue de 270.000.000,oo y dado a que los recursos fueron desembolsados en su totalidad, se solicita el cobro del valor total del convenio (...)".*

## VII. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA.

La citada Audiencia se llevará a cabo el día **viernes 09 de octubre de 2015, a las 11:00 a. m.**, en las instalaciones principales del Instituto Nacional de Vías - Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la carrera 59 No. 26 – 60 piso 4°en la ciudad de Bogotá D, C.

## VIII. TERMINOS PARA CONTROVERTIR LOS CARGOS.

**OAJ 46888**

Adicionalmente de lo señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el MUNICIPIO podrá ejercer su derecho a la defensa y contradicción ante los hechos expresados por el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)** en la audiencia convocada de manera verbal y escrita, argumentos que serán tenidos en cuenta y serán objeto de análisis por parte de la Oficina Asesora Jurídica durante todo el desarrollo del trámite.

Es de aclarar, que la ausencia de uno o varios de los interesados requeridos no impedirá la celebración de la audiencia, de tal manera que se entenderá surtido el trámite y oportunidad para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Finalmente, se solicita a los convocados la presentación de los documentos que acrediten la facultad para comparecer y actuar dentro de la audiencia, conforme lo exige la normatividad vigente.

## IX. ANEXOS COMO PRUEBA

A. Solicitud de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio, memorando SRT 35405 del 28 de mayo de 2015, con anexos:

1. Informe de 13 de abril de 2015, dirigido al Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, suscrito por la Supervisora del proyecto.

2. Convenio 1858 de 2013.

3. Modificaciones 1 y 2 al Convenio 1858 de 2013.

4. Orden de iniciación del convenio.

5. Autorización de pago desembolso 1.

6. Autorización de pago desembolso 2.

7. Acta de adjudicación, proceso de licitación pública No. 03 de 2014. Municipio de Cajibio, Cauca, Contrato de obra pública No. 105, pólizas respectivas, aprobación de garantías, acta de inicio, un otrosí al mismo y la modificación de las garantías en razón a su suscripción.

## OAJ 46888

8. Comunicación CCC-CACUCA-333-160 del 07 de octubre de 2014, remitida por la interventoría de obra al contratista, requiriéndole entregas de productos.

9. Comunicación CCC-CACUCA-333-159 del 07 de octubre de 2014, remitida por la interventoría de obra al municipio de Cajibio, requiriéndole información sobre el terreno objeto del contrato.

10. Acta de comité técnico del 23 de octubre de 2014.

11. Comunicación CCC-CAUCA-333-218 del 11 de noviembre de 2014, por la cual la interventoría de obra solicita al municipio iniciación de multas y sanciones al contratista de obra.

12. Acta de comité técnico del 18 de noviembre de 2014.

13. Resultados de la visita a obra, realizada el día 20 de noviembre de 2014.

14. Oficio SRT 65885 del 27 de noviembre de 2014, enviado por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea al Municipio de Cajibio. Asunto: primer llamado de atención convenio interadministrativo No. 1858 de 2013.

15. Comunicación SPI – 600 No. 8521 del 29 de noviembre de 2014, remitido por el Municipio de Cajibio al contratista de obra, con el fin de solicitarle información y cumplimiento a lo acordado en comités técnicos.

16. Acta de comité técnico del 03 de diciembre de 2014.

17. Resultados de la visita a obra, realizada el día 04 de diciembre de 2014.

18. Comunicación CCC-CAUCA-333-263 del 05 de diciembre de 2014, remitida por la interventoría de obra al contratista de obra, requiriéndole documentos correspondientes a la legalización de la prorroga y entrega inmediata del plan de ejecución de obras.

19. Comunicación CCC-CAUCA-333-277-2014 del 12 de diciembre de 2014, remitida por la interventoría de obra, al municipio de Cajibio, reiterándole al municipio iniciación de multas y sanciones al contratista de obra.

20. Comunicación CCC-CAUCA-333-288 del 16 de diciembre de 2014, remitida por la interventoría de obra, al INVIAS, solicitando la iniciación de acción contractual por incumplimiento.

## OAJ 46888

21. Comunicación SPI – 600 No. 8868 del 27 de diciembre de 2014, remitido por el Municipio de Cajibio al contratista de obra, con el fin de informarle el inicio de proceso sancionatorio.

22. Oficio DT-CAU-72333 del 31 de noviembre de 2014, enviado por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea al Municipio de Cajibio. Asunto: Requerimiento.

23. Comunicación CCC-CAUCA-333-324 del 31 de diciembre de 2014, remitida por la interventoría de obra, al contratista de obra, informado el vencimiento del plazo contractual.
24. Memorando DT-CAU-93566 del 31 de diciembre de 2014, mediante el cual el Director Territorial Cauca informa el estado de incumplimiento de algunos convenios, entre ellos 1858 de 2013.

25. Resultados de la visita a obra, realizada el día 02 de enero de 2015.

26. Comunicación CCC-CAUCA-333-330 del 08 de enero de 2015, remitida por la interventoría de obra, al contratista de obra, informado resultados de la visita a obra, realizada el día 02 de enero de 2015.

27. Comunicación DDA– 100 No. 0361 del 21 de enero de 2015, remitido por el Municipio de Cajibio al contratista de obra, con el fin de informarle el inicio de proceso sancionatorio.
28. Informe final de interventoría de obra, del 27 de enero de 2015.

29. Memorando SRT 5114 del 02 de febrero de 2015, remitido por el Subdirector de la Red Terciaria Y Férrea del INVIAS al Director Territorial Cauca, solicitándole soporte para iniciar el presente proceso sancionatorio.

30. Copia de oficio de citación por el presunto incumplimiento del contrato de obra. Remitido por el municipio al contratista de obra y acta de audiencia celebrada.

31. Memorando SRT 13388 del 02 de marzo de 2015, asunto reiteración de memorando SRT 5114 del 02 de febrero de 2015, remitido por el Subdirector de la Red Terciaria Y Férrea del INVIAS al Director Territorial Cauca, solicitándole soporte para iniciar el presente proceso sancionatorio.

32. Memorando DT – CAU-14202 del 04 de marzo de 2015. Remitido por la Territorial Cauca como respuesta al memorando SRT 13388 del 02 de marzo de 2015.

33. Comunicación DDA– 100 No. 1558 del 11 de marzo de 2015, remitido por el Municipio de Cajibio a la supervisora del proyecto, con el fin de remitir audiencias de incumplimiento de los contratos de obra pública No. C5-104 de 2014 y C5 -105 de 2014.

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

## OAJ 46888

34. Comunicación CCC-CAUCA-333-359 del 25 de marzo de 2015, remitida por la interventoría de obra, al INVIAS. Asunto: acervo probatorio de solicitud de sanciones por incumplimiento contractual.

35. Oficio SRT 17624 del 10 de abril de 2015, remitido por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del INVIAS al alcalde de Cajibio.

36. Oficio SRT 27180 del 28 de mayo de 2015, por medio del cual el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea informa el incumplimiento a la aseguradora del contrato de obra.

B. Memorando SRT 40808 del 19 de junio de 2015, remitido por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, por el cual se da alcance al memorando SRT 35405 de 2015.

Cordialmente,

**MARIA EUGENIA VERA CASTRO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO 118 Folios
C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA
INVIAS - SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA

Proyecto: JUDY MARISOL CESPEDES QUEVEDO

Reviso: YEINE TORCOROMA BARBOSA ANGARITA

Cerrar | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

**MEMORANDO No SRT 35405**

**Fecha** 28/05/2015 DD/MM/AAAA

| | |
|---|---|
| **No. Radicación Interna** | 1016872 |

Los campos marcados con ▪ son requeridos

Información de Asignación

| | |
|---|---|
| ▪ **Para** | OFICINA ASESORA JURÍDICA<br>MARIA EUGENIA VERA CASTRO |
| **De** | SALIM DAVID SUZ MAYA |
| **De Dependencia** | SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA |
| **Copia a** | |
| **Asignacion de la Copia:** | |
| **Asignado a:** | MARIA EUGENIA VERA CASTRO |

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
RECIBIDO
29 MAY 2015
Firma:
Hora: 9:00 Anexos:
OFICINA ASESORA JURIDICA

Información del Documento

| | |
|---|---|
| ▪ **Referencia** | Solicitud inicio de proceso de incumplimiento Municipio de Cajibio |

Anexos

| |
|---|
| ▪ **Anexo** |

▪Contenido

Cordial Saludo:

Por medio del presente en forma comedida me permito solicitar se de inicio a las acciones que haya lugar en contra del MUNICIPIO DE CAJIBIO

Lo anterior teniendo en cuenta que en el marco del desarrollo del Convenio Número 1858 **de 2013** cuyo objeto fue el Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía Campo legre – Betania – Rio Cauca en el **MUNICIPIO DE CAJIBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** las partes contractuales se obligaron a lo siguiente, entre otras disposiciones contractuales:

***Cláusula Octava*** *del Convenio 1408 de 2013, denominada "OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO- EL MUNICIPIO se obliga a: h) Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. i) Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos, en las diferentes etapas (precontractual. contractual y liquidación)...".*

*"(...)* ***CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIA UNICA:- EL MUNICIPIO*** *exigirá a las firmas contratistas, además del amparo de cumplimiento, el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, si lo hubiere, una garantía que ampare los siguientes riesgos:* ***1.*** *Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.* ***2.*** *Estabilidad y Calidad de las obras por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra. Se debe aclarar que en actividades de afirmado y/o conformación de la calzada existente se amparará por una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras y para otras actividades diferentes a las ya mencionadas, se amparará la estabilidad por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras, conforme a lo dispuesto en el Memorando Circular SGT-71996 del 09 de noviembre de 2011, proferido por EL INSTITUTO.* ***3.*** *Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, requerirán la aprobación del* ***MUNICIPIO*** *y el asegurado y/o beneficiario será MUNICIPIO y/o el Instituto Nacional de Vías (...)" (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO)*

Conforme a lo anterior y a los hechos que a continuación se transcriben presentados por la Gestora Técnica del Convenio, es un hecho que al vencimiento del plazo contractual la obra no fue ejecutada, por tal motivo y como beneficiarios de las garantías suscritas por el

Contratista derivado, es deber por parte de esta Subdirección dar cumplimiento a los postulados legales descritos en las siguientes normas, como el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, que indica: *"(...) **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: **1o**. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. **2o.** Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (...)".*

Numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, determina en virtud del principio de responsabilidad, que los servidores públicos, están obligados, entre otros, a *"(...) buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

Me permito transcribir el concepto presentado por la Gestora de proyecto en los siguientes términos:

*(...) "Dando cumplimiento a las funciones como gestor de proyectos de acuerdo a las resoluciones vigentes, me permito presentar Informe mediante el cual se solicita el inicio y terminación de acciones judiciales por incumplimiento en contra de Municipio de CAJIBIO - CAUCA. Relaciono los datos más relevantes del citado convenio con sus respectivos soportes*

***ANTECEDENTES***

*Para atender el programa del Gobierno Nacional en la vigencia 2013 la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea suscribió convenios interadministrativos con los municipios del Territorio Colombiano con recursos del proyecto "Mantenimiento, mejoramiento y conservación de vías, caminos de prosperidad"; el municipio de CAJIBIO en el Departamento del CAUCA, recibió recursos por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000,00) de dicho programa mediante la suscripción del convenio No. 1858 de 2013, en la jurisdicción de la Dirección Territorial CAUCA.*

***BALANCE DEL CONTRATO***

| | |
|---|---|
| *Convenio No.* | *1858 de 2013* |
| *Objeto:* | *Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la vía Cajibío – Cimarrona – Guayabal – El Cedro en el Municipio de Cajibío dell Departamento de Cauca.* |
| *Contratista* | *Municipio de Cajibío - Cauca* |
| *Representante Legal* | *Hector Jose Guzmán, C.C.10.524.603 – Alcalde Municipal* |
| *Fecha de suscripción del convenio* | *Octubre 3 de 2013* |
| *Fecha de inicio:* | *Diciembre 6 de 2013–Oficio SRT68108 del 6/12/2013* |
| *Plazo inicial:* | *Hasta el 31 de Diciembre de 2014* |
| *Valor:* | *$270.000.000,00* |
| *Fecha y valor primer desembolso* | *Octubre 18 de 2013, $170.000.000,00* |
| *Fecha y valor segundo desembolso* | *Septiembre 30 de 2014, $100.000.000,00* |
| *Modificación 1 al convenio principal* | *Del 27 de mayo de 2014* |
| *Modificación 2 al convenio principal* | *Del 22 de octubre de 2014* |
| *Plazo:* | *Hasta el 31 de Diciembre de 2014* |
| *Interventor* | *Consorcio CISAS E. Nit. 900.709.341-6* |
| *Representante legal* | *Walter Fabián Motta Ramírez. C.C. 1.117.499.290.* |
| *Contrato No.* | *333 de 2014 del 23 de mayo de 2014.* |
| *Gestor Técnico del Convenio:* | *Blas Uriel Paez Chinchilla* |
| *Gestor Técnico del Proyecto:* | *Claudia Cerón Coronado* |

***DESARROLLO***

*El Municipio de CAJIBIO - Cauca suscribió el convenio interadministrativo No. 1858 de 2013, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBIO – CIMARRONA – GUAYABAL – EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA".*

*El contrato de obra celebrado por el municipio para la ejecución de las obras tiene orden de inicio del 2 de septiembre de 2014 con plazo de tres (3) meses, prorroga del 29 de noviembre de 2014, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2014.*

*El convenio y contrato de obra derivado están vencidos desde el pasado 31 de diciembre de 2014 y las obras no fueron ejecutadas dentro del plazo contractual debido principalmente a causas imputables al Contratista, pese a los continuos requerimientos realizados por la Interventoría tanto al contratista de obra del Municipio como al Municipio, requerimientos del Municipio al contratista de obra y comités celebrados entre el Contratista de Obra, Municipio, Interventor e INVIAS.*

***DOCUMENTOS SOPORTE:***

- *Documentos Convenio 1858 de 2013: Minuta convenio principal No. 1858 de 2013 del 3 de octubre de 2013; Modificación No. 1 al convenio principal del 27 de mayo de 2014 donde se modifica el numeral 1° parágrafo tercero de la cláusula primera y el literal e) de la cláusula octava del convenio principal en el sentido de indicar que el proceso de selección del contratista de obra se adelantará en un plazo de siete (7) meses contados a partir de la orden de inicio impartida por la SRT; Modificación No. 2 al convenio principal del 22 de octubre de 2014 y modificación No. 1, donde se modifica el numeral 1° parágrafo tercero de la cláusula primera y el literal e) de la cláusula octava del convenio principal y la modificación No. 1 en el sentido de indicar que el proceso de selección del contratista de obra se adelantará en un plazo de ocho y medio (8,5) meses contados a partir de la orden de inicio impartida por la SRT; Orden de inicio del convenio impartida mediante oficio SRT 68108 del 6 de diciembre de 2013; Autorización de pago por concepto de primer desembolso del convenio correspondiente a la vigencia presupuestal 2013 con número de radicación 105362 del 18 de octubre de 2013; Autorización de pago por concepto de segundo desembolso del convenio correspondiente a la vigencia presupuestal 2014 con número de radicación 104053 del 30 de septiembre de 2014.*

- *Documentos Contrato derivado del Convenio 1858 de 2013: Acta de audiencia de Adjudicación del proceso de licitación pública No. 03 de 2014 – Modulo 3: Cajibío – Cimarrona – El Cedro del 8 de agosto de 2014; Minuta contrato de obra pública No. 105 del 15 de agosto de 2014; Garantía única de seguros de cumplimiento No. 30 GU114548, certificado 30 GU163420 del 25 de agosto de 2014; Póliza de seguro de Responsabilidad Civil extracontractual No. 30 RE004227, certificado 30 RE 010745 del 25 de agosto de 2014; Resolución de aprobación de las garantías No. 0846 del 28 de agosto de 2014; Acta de inicio del contrato del 2 de septiembre de 2014; Otro sí al contrato de obra pública No. 105 del 29 de noviembre de 2014 donde se adiciona el plazo contractual del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014; Garantía única de seguros de cumplimiento No. 30 GU114548, certificado 30 GU168725 del 01 de diciembre de 2014; Póliza de seguro de Responsabilidad Civil extracontractual No. 30 RE004227, certificado 30 RE 011841 del 1 de diciembre de 2014 que amparan la adición en plazo del contrato; Resolución de aprobación de las garantías No. 01332 del 12 de diciembre de 2014.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-160 de fecha 7 de octubre de 2014 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra donde solicita los documentos requeridos para la elaboración del plan de manejo ambiental.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-159 de fecha 7 de octubre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal donde solicita al municipio se informe si el proyecto se desarrolla en zona sensible o en zonas protegidas que requieran algún manejo especial según recomendación de algún ente regional o nacional. Sin respuesta.*

- *Acta de comité de seguimiento de los convenios de la interventoría del 23 de octubre de 2014 donde se evidencia el 0% de avance del proyecto y se solicita a la interventoría requerir al municipio para que se ejecuten las alcantarillas al 100% para iniciar el mejoramiento lo antes posible.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-218 de fecha 11 de noviembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal donde se informa que en las obras derivadas del convenio no se registra ningún tipo de intervención y solicita al municipio se estudie el inicio de procesos de imposición de multas y sanciones por incumplimiento en la ejecución del contrato de obra y para que se realice llamado de atención para que de inmediato se entregue y ejecute plan de contingencia de tal forma que se garantice la ejecución de las obras antes de la terminación del plazo contractual y se recuerda que los recursos de la interventoría son limitados y no se puede dar prorroga al contrato. Sin Respuesta.*

- *Acta de comité técnico de los convenios del municipio de Cajibío del 18 de noviembre de 2014 donde se pone en evidencia la situación crítica del convenio por no iniciar las obras, se reitera al contratista la solicitud de entrega de plan de contingencia para terminar las obras en el plazo contractual y se fija compromiso por parte del contratista de obra de entrega del plan para el 19 de noviembre de 2014.*

- *Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 20 de noviembre de 2014 donde se evidencia que no hay actividades de obra ni personal del contratista, que no se ha entregado la documentación del personal ni el cronograma de obra y no se ha instalado la valla.*

- *Oficio SRT 65885 del 27 de noviembre de 2014 dirigido por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea al Alcalde del municipio de Cajibío con copia a la Dirección Territorial Cauca, mediante el cual se solicita al municipio iniciar los correctivos de programación y jurídicos necesarios con el contratista de obra derivado dado que a la fecha no se presenta ejecución en la obra. Se recuerda la fecha de terminación del convenio y se le informa la existencia de hechos que pueden dar lugar al inicio de la Acción Contractual respectiva. Se realiza primer llamado de atención al municipio para que se dé estricto cumplimiento a las estipulaciones contractuales que rigen el convenio y se proceda a demostrar que*

*acciones jurídicas, técnicas y demás ha adelantado ante el contratista derivado y se cita a comité técnico el 3 de diciembre de 2015 en la SRT.*

- *Oficio SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014 del Alcalde y el Secretario de Infraestructura del Municipio dirigido al contratista de obra, con copia al gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio solicita se presente un informe técnico detallado de las obras del contrato, con un cronograma de avance, ejecución e inversión de las obras, apoyado con registro fotográfico de acuerdo a los compromisos planteados en comité del 18 de noviembre de 2014, se reitera solicitud del plan de contingencia y ejecución de todas las actividades estipuladas en el contrato para ejecutar en prorroga avalada, se da plazo perentorio el 2 de diciembre de 2014 y se advierte que se hará efectiva la póliza de cumplimiento en caso de no darse solución por parte del contratista.*

- *Acta de comité técnico de los convenios del municipio de Cajibío del 3 de diciembre de 2014 donde se verifican las obras a ejecutar que no se han iniciado, se informa a la SRT que se solicitó el plan de contingencia mediante oficio No.SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014 el cual no fue entregado por el contratista de obra. La SRT solicita ante el evidente incumplimiento por parte del contratista al municipio e interventoría iniciar el proceso de incumplimiento y anuncia el inicio de acción contractual en contra del municipio por incumplimiento en las obligaciones del convenio.*

- *Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 4 de diciembre de 2014 donde se evidencia que no hay actividades de obra ni personal del contratista, que no se ha entregado la documentación del personal ni el cronograma de obra y no se ha instalado la valla evidenciando idéntica situación a la de la visita anterior y avance nulo.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-263 de fecha 5 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra donde se solicita la documentación correspondiente a la legalización de la prórroga del contrato de obra y se reitera la solicitud del plan de contingencia de acuerdo a la prorroga otorgada con el fin de ejecutar los recursos. Se informa que se solicitó al municipio el inicio del proceso sancionatorio ante la falta de compromiso para ejecutar el contrato. Sin Respuesta.*

- *Oficio CCE-CAUCA-277-2014 de fecha 12 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal, con copia al contratista de obra y Director Territorial Cauca, donde se reitera se adopten las medidas necesarias en contra del contratista debido al nulo avance de la obra y la falta de equipo, materiales y personal en la obra y la no entrega del plan de contingencia que garantice la ejecución de las obras dentro del plazo contractual. Finalmente se solicita se informe a la interventoría sobre el estado del proceso sancionatorio en contra del contratista de obra. Sin Respuesta.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-288 de fecha 16 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Director Territorial Cauca, donde se solicita el inicio de acción contractual por incumplimiento del convenio teniendo en cuenta que pese a las reiteradas solicitudes realizadas al contratista de obra no hay avance en las obras ni se cuenta con la entrega de la programación de obra ni del plan de contingencia ni se han recibido los documentos necesarios para el inicio del contrato, lo que evidencia el Incumplimiento Total del contratista en la ejecución de las obras del convenio.*

- *Oficio SPI – 600 – No. 8868 del 27 de diciembre de 2014 del Alcalde y el Secretario de Infraestructura del Municipio dirigido al contratista de obra, con copia al Director Territorial Cauca, gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca, La Gestora del Proyecto de la SRT y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio informa que ante el incumplimiento a lo solicitado en Oficio SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014, la administración municipal a través de su oficina asesora jurídica iniciará el proceso de multas y sanciones por incumplimiento al contrato de obra.*

- *Oficio DT CAU 72333 del 31 de diciembre de 2014 dirigido por el Director Territorial Cauca al Alcalde del municipio de Cajibío con copia a la SRT, mediante el cual se solicita al municipio en atención a los oficios enviados por la interventoría se informe en el término de 5 días sobre las medidas tomadas por el municipio en cuanto a las solicitudes de la interventoría y las posibles sanciones a aplicar.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-324 de fecha 31 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra, con copia al Alcalde Municipal, Director Territorial Cauca y aseguradora del contratista, donde se comunica la finalización del plazo contractual y se anuncia el recibo de las obras ejecutadas hasta la fecha que cumplan con los requisitos de calidad y funcionabilidad.*

- *Memorando DT- CAU 93566 del 31 de diciembre de 2014 donde el Director Territorial Cauca en atención a oficio CCE-CAUCA-333-288 del 16 de diciembre de 2014 recibido por parte de la interventoría en el cuales se informa sobre el incumplimiento total del contrato derivado del convenio, y a la falta de información por parte del Municipio sobre las sanciones aplicadas al contratista, solicita a la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea el inicio del proceso de incumplimiento del convenio.*

- *Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 2 de enero de 2015 donde se registra que no existe avance significativo en la obra, se registran fotografías de alcantarillas sin terminar, una valla que no cumple con lo requerido, no hay actividades de obra ni personal del contratista y no se presentó plan de contingencia.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-330 de fecha 8 de enero de 2015 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra, con copia al Alcalde Municipal, Director Territorial Cauca y aseguradora del contratista, donde se comunica que se realizó visita el 2 de enero con la gerencia encontrándose 5 obras de alcantarillas incompletas y no funcionales que no cumplen con lo requerido en el manual de INVIAS y sin la señalización adecuada lo que dificulta el tránsito y pone en riesgo a los usuarios de la vía. Se solicita de inmediato tomar las medidas pertinentes para subsanar las deficiencias que pueden ocasionar accidentes atribuibles al contratista.*

- *Oficio DDA – 100 – No. 0361 del 21 de enero de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido al Interventor, con copia al Director Territorial Cauca, gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca, La Gestora del Proyecto de la SRT y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio reitera la solicitud del informe detallado de la interventoría solicitado verbalmente por el secretario de infraestructura el 6 de enero de 2015; necesario para iniciar cualquier procedimiento tendiente a imponer alguna multa o declarar el incumplimiento al contratista de obra dentro del debido proceso.*

- *Informe final de interventoría del contrato de obra donde se registra el estado de las obras ejecutadas y manifiesta que no cumplen con los requisitos mínimos para ser recibidas a satisfacción, ratifica que no se recibirán las obras con reporte final de ejecución de cero 0 y manifiesta que requirió al contratista por el peligro de accidentes por el estado de las obras encontradas sin señalización. Se adjunta registro fotográfico del estado de las obras.*

- *Memorando SRT-5114 del 2 de febrero de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea en atención a memorando DT CAU 93566 del 31 de diciembre donde se solicita a la SRT el inicio de proceso de incumplimiento del convenio solicita la información necesaria para iniciar la acción contractual por incumplimiento.*

- *Oficio DDA – 100 – No. (sin número) del 12 de febrero de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido al contratista de obra y compañía aseguradora del contratista donde cita a audiencia por incumplimiento del contrato de obra el 26 de febrero de 2015 a las 10:00 am.*

- *Documento de audiencia de incumplimiento del contrato de obra derivado del convenio la cual fue suspendida.*

- *Memorando SRT- 13388 del 2 de marzo de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea reitera lo solicitado en memorando SRT 5114 del 2 de febrero de 2015 para poder solicitar el inicio de la acción contractual correspondiente.*

- *Memorando DT CAU- 14202 del 4 de marzo de 2015 donde el Gestor Técnico del Convenio responde a lo solicitado en los memorandos SRT 5114 del 2 de febrero de 2015 y SRT- 13388 del 2 de marzo de 2015 referentes a informe de interventoría y gestor técnico del convenio donde manifiesta que de acuerdo a los requerimientos realizados por la interventoría y la Dirección Territorial y hasta tanto la alcaldía de Cajibío no informe sobre las actuaciones realizadas para que el contrato de obra llegara a feliz término se debe iniciar el proceso de incumplimiento.*

- *Oficio DDA – 100 – No. 1558 del 13 de marzo de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido a la gestora del proyecto donde remite audiencia de incumplimiento del contrato de obra derivado del convenio y manifiesta que de conformidad con lo solicitado por el contratista de obra en forma respetuosa se pide a esa entidad se sirva designar PERITO para establecer las obras realizadas por el contratista del municipio, su alcance, calidad y funcionabilidad con el fin de determinar en forma real el estado actual de las mismas y poder definir el grado de incumplimiento si lo hubiere del contratista.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-359 de fecha 25 de marzo de 2015 dirigido por la Interventoría al Director Territorial Cauca, Gestor Técnico del Convenio y Gestora del Proyecto donde remite el acervo probatorio de solicitud de sanciones por incumplimiento contractual y relaciona los hechos.*

- *Oficio SRT-17624 del 10 de ABRIL de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea responde al oficio DDA – 100 – No. 1558 del 13 de marzo de 2015 radicado el 13 de marzo de 2015 en INVIAS, solicitando se aclare qué intención se tiene con la petición y se aclara que la SRT no tiene competencia para designar peritos y se informa que se encuentra en curso la solicitud de inicio de las acciones judiciales pertinentes a la OAJ.*

***CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DEL PROYECTO.***

*Revisada y analizada la documentación aportada por la interventoría, la Dirección Territorial Cauca y la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea me permito emitir concepto respecto de la solicitud de inicio de acciones judiciales a que haya lugar por incumplimiento teniendo en cuenta los siguientes puntos:*

- *Es evidente que con ocasión de la ejecución del contrato, el Municipio de Cajibío a través del contratista CONSORCIO VIAS CAJIBÍO, no realizó las actividades de obra de acuerdo con las metas físicas entregadas por el interventor y las circunstancias por las cuales no se adelantó la ejecución de las obras no fueron soportadas ni justificadas.*

- *Desde el inicio del contrato, la interventoría deja evidencia del atraso en tiempo de la obra, la falta de respuesta por parte del contratista a los requerimientos realizados tales como entrega de la documentación requerida para el desarrollo de las obras, entrega de programa de trabajo y el plan de contingencia el cual nunca fue entregado derivándose en el vencimiento del plazo estipulado del contrato con ejecución del 0% de los recursos del proyecto.*

- *Ante la falta de gestión y respuesta tanto del contratista de obra como del Municipio a los requerimientos realizados la Dirección Territorial Cauca considera se debe iniciar el proceso de incumplimiento, situación con la que como gestora técnica del proyecto estoy totalmente de acuerdo.*

- *El convenio venció el 31 de diciembre de 2014 y teniendo en cuenta que el plazo del contrato de obra está vencido es evidente que los recursos no se ejecutaron dentro del plazo contractual del convenio.*

- *La interventoría seleccionada para la supervisión y acompañamiento de las obras venció el 28 de febrero de 2015.*

*Por lo anteriormente expuesto se solicita se dé inicio a las acciones judiciales a que haya lugar por incumplimiento al convenio 18588 de 2013 suscrito con el Municipio de Cajibío - Cauca basado en el incumplimiento a lo estipulado en la CLAUSULA OCTAVA del convenio OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, literal h) Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista; y literal i) Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos, en las diferentes etapas (precontractual, contractual y liquidación. (...)"*

Finalmente informar que esta subdirección notificó a la compañía aseguradora del contrato derivado el traslado que se estaba realizando a la oficina asesora jurídica del incumplimiento que presento dentro del término legal de la póliza, según Memorando adjunto.

Atentamente,

SALIM DAVID SUZ MAYA
Subdirector Red Terciaria y Férrea

Se anexa cuadernillo con todos los documentos

Proyecto: Patricia Olarte

**MÁS KILÓMETROS DE VIDA**

Historia de Correcciones

| Fecha | Creador |
|---|---|
| 28/05/2015 05:12:07 pm | SALIM DAVID SUZ MAYA |

▶ **Historia del documento**

24

Patricia Olarte

| MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS | MEMORANDO SRT<br>N° | FECHA | | |
|---|---|---|---|---|
| | | DIA | MES | AÑO |
| | | 13 | 04 | 2015 |

| | |
|---|---|
| PARA: | ING. CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR - SUBDIRECTOR RED TERCIARIA Y FERREA |
| DE | ING. CLAUDIA CERON CORONADO<br>GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO DEPARTAMENTO DEL CAUCA |
| REF. | SOLICITUD INICIO DE ACCIONES JUDICIALES POR INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO 1858 DE 2013 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE CAJIBIO – CAUCA |

Dando cumplimiento a las funciones como gestor de proyectos de acuerdo a las resoluciones vigentes, me permito presentar Informe mediante el cual se solicita el inicio y terminación de acciones judiciales por incumplimiento en contra del Municipio de CAJIBIO - CAUCA. Relaciono los datos más relevantes del citado convenio con sus respectivos soportes

## ANTECEDENTES

Para atender el programa del Gobierno Nacional en la vigencia 2013 la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea suscribió convenios interadministrativos con los municipios del Territorio Colombiano con recursos del proyecto "Mantenimiento, mejoramiento y conservación de vías, caminos de prosperidad", el municipio de CAJIBIO en el Departamento del CAUCA, recibió recursos por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000,00) de dicho programa mediante la suscripción del convenio No. 1858 de 2013, en la jurisdicción de la Dirección Territorial CAUCA.

## BALANCE DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| Convenio No. | 1858 de 2013 |
| Objeto: | Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la vía Cajibío – Cimarrona – Guayabal – El Cedro en el Municipio de Cajibío dell Departamento de Cauca. |
| Contratista | Municipio de Cajibío - Cauca |
| Representante Legal | Hector Jose Guzmán, C.C.10.524.603 – Alcalde Municipal |
| Fecha de suscripción del convenio | Octubre 3 de 2013 |
| Fecha de inicio: | Diciembre 6 de 2013–Oficio SRT68108 del 6/12/2013 |

OFICINA DE ENVIAR
SUBDIRECCION RED TERCIARIA Y FERREA
16 ABR 2015
HORA: 9:00
RECIBIDO

| | |
|---|---|
| Plazo inicial: | Hasta el 31 de Diciembre de 2014 |
| Valor: | $270.000.000,00 |
| Fecha y valor primer desembolso | Octubre 18 de 2013, $170.000.000,00 |
| Fecha y valor segundo desembolso | Septiembre 30 de 2014, $100.000.000,00 |
| Modificación 1 al convenio principal | Del 27 de mayo de 2014. |
| Modificación 2 al convenio principal | Del 22 de octubre de 2014 |
| Plazo: | Hasta el 31 de Diciembre de 2014 |
| Interventor | Consorcio CISAS E. Nit. 900.709.341-6 |
| Representante legal | Walter Fabián Motta Ramírez. C.C. 1.117.499.290. |
| Contrato No. | 333 de 2014 del 23 de mayo de 2014. |
| Gestor Técnico del Convenio: | Blas Uriel Paez Chinchilla |
| Gestor Técnico del Proyecto: | Claudia Cerón Coronado |

**DESARROLLO**

El Municipio de CAJIBIO - Cauca suscribió el convenio interadministrativo No. 1858 de 2013, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBIO – CIMARRONA – GUAYABAL – EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA".

El contrato de obra celebrado por el municipio para la ejecución de las obras tiene orden de inicio del 2 de septiembre de 2014 con plazo de tres (3) meses, prorroga del 29 de noviembre de 2014, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2014.

El convenio y contrato de obra derivado están vencidos desde el pasado 31 de diciembre de 2014 y las obras no fueron ejecutadas dentro del plazo contractual debido principalmente a causas imputables al Contratista, pese a los continuos requerimientos realizados por la Interventoría tanto al contratista de obra del Municipio como al Municipio, requerimientos del Municipio al contratista de obra y comités celebrados entre el Contratista de Obra, Municipio, Interventor e INVIAS.

**DOCUMENTOS SOPORTE:**

- Documentos Convenio 1858 de 2013: Minuta convenio principal No. 1858 de 2013 del 3 de octubre de 2013; Modificación No. 1 al convenio principal del 27 de mayo de 2014 donde se modifica el numeral 1° parágrafo tercero de la cláusula primera y el literal e) de la

cláusula octava del convenio principal en el sentido de indicar que el proceso de selección del contratista de obra se adelantará en un plazo de siete (7) meses contados a partir de la orden de inicio impartida por la SRT; Modificación No. 2 al convenio principal del 22 de octubre de 2014 y modificación No. 1, donde se modifica el numeral 1° parágrafo tercero de la cláusula primera y el literal e) de la cláusula octava del convenio principal y la modificación No. 1 en el sentido de indicar que el proceso de selección del contratista de obra se adelantará en un plazo de ocho y medio (8,5) meses contados a partir de la orden de inicio impartida por la SRT; Orden de inicio del convenio impartida mediante oficio SRT 68108 del 6 de diciembre de 2013; Autorización de pago por concepto de primer desembolso del convenio correspondiente a la vigencia presupuestal 2013 con número de radicación 105362 del 18 de octubre de 2013; Autorización de pago por concepto de segundo desembolso del convenio correspondiente a la vigencia presupuestal 2014 con número de radicación 104053 del 30 de septiembre de 2014.

- Documentos Contrato derivado del Convenio 1858 de 2013: Acta de audiencia de Adjudicación del proceso de licitación pública No. 03 de 2014 – Modulo 3: Cajibío – Cimarrona – El Cedro del 8 de agosto de 2014; Minuta contrato de obra pública No. 105 del 15 de agosto de 2014; Garantía única de seguros de cumplimiento No. 30 GU114548, certificado 30 GU163420 del 25 de agosto de 2014; Póliza de seguro de Responsabilidad Civil extracontractual No. 30 RE004227, certificado 30 RE 010745 del 25 de agosto de 2014; Resolución de aprobación de las garantías No. 0846 del 28 de agosto de 2014; Acta de inicio del contrato del 2 de septiembre de 2014; Otro sí al contrato de obra pública No. 105 del 29 de noviembre de 2014 donde se adiciona el plazo contractual del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014; Garantía única de seguros de cumplimiento No. 30 GU114548, certificado 30 GU168725 del 01 de diciembre de 2014; Póliza de seguro de Responsabilidad Civil extracontractual No. 30 RE004227, certificado 30 RE 011841 del 1 de diciembre de 2014 que amparan la adición en plazo del contrato; Resolución de aprobación de las garantías No. 01332 del 12 de diciembre de 2014.

- Oficio CCE-CAUCA-333-160 de fecha 7 de octubre de 2014 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra donde solicita los documentos requeridos para la elaboración del plan de manejo ambiental.

- Oficio CCE-CAUCA-333-159 de fecha 7 de octubre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal donde solicita al municipio se informe si el proyecto se desarrolla en zona sensible o en zonas protegidas que requieran algún manejo especial según recomendación de algún ente regional o nacional. Sin respuesta.

- Acta de comité de seguimiento de los convenios de la interventoría del 23 de octubre de 2014 donde se evidencia el 0% de avance del proyecto y se solicita a la interventoría requerir al municipio para que se ejecuten las alcantarillas al 100% para iniciar el mejoramiento lo antes posible.

- Oficio CCE-CAUCA-333-218 de fecha 11 de noviembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal donde se informa que en las obras derivadas del convenio no se registra ningún tipo de intervención y solicita al municipio se estudie el inicio de procesos de imposición de multas y sanciones por incumplimiento en la ejecución del contrato de obra y para que se realice llamado de atención para que de inmediato se

entregue y ejecute plan de contingencia de tal forma que se garantice la ejecución de las obras antes de la terminación del plazo contractual y se recuerda que los recursos de la interventoría son limitados y no se puede dar prorroga al contrato. Sin Respuesta.

- Acta de comité técnico de los convenios del municipio de Cajibío del 18 de noviembre de 2014 donde se pone en evidencia la situación crítica del convenio por no iniciar las obras, se reitera al contratista la solicitud de entrega de plan de contingencia para terminar las obras en el plazo contractual y se fija compromiso por parte del contratista de obra de entrega del plan para el 19 de noviembre de 2014.

- Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 20 de noviembre de 2014 donde se evidencia que no hay actividades de obra ni personal del contratista, que no se ha entregado la documentación del personal ni el cronograma de obra y no se ha instalado la valla.

- Oficio SRT 65885 del 27 de noviembre de 2014 dirigido por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea al Alcalde del municipio de Cajibío con copia a la Dirección Territorial Cauca, mediante el cual se solicita al municipio iniciar los correctivos de programación y jurídicos necesarios con el contratista de obra derivado dado que a la fecha no se presenta ejecución en la obra. Se recuerda la fecha de terminación del convenio y se le informa la existencia de hechos que pueden dar lugar al inicio de la Acción Contractual respectiva. Se realiza primer llamado de atención al municipio para que se dé estricto cumplimiento a las estipulaciones contractuales que rigen el convenio y se proceda a demostrar que acciones jurídicas, técnicas y demás ha adelantado ante el contratista derivado y se cita a comité técnico el 3 de diciembre de 2015 en la SRT.

- Oficio SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014 del Alcalde y el Secretario de Infraestructura del Municipio dirigido al contratista de obra, con copia al gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio solicita se presente un informe técnico detallado de las obras del contrato, con un cronograma de avance, ejecución e inversión de las obras, apoyado con registro fotográfico de acuerdo a los compromisos planteados en comité del 18 de noviembre de 2014, se reitera solicitud del plan de contingencia y ejecución de todas las actividades estipuladas en el contrato para ejecutar en prorroga avalada, se da plazo perentorio el 2 de diciembre de 2014 y se advierte que se hará efectiva la póliza de cumplimiento en caso de no darse solución por parte del contratista.

- Acta de comité técnico de los convenios del municipio de Cajibío del 3 de diciembre de 2014 donde se verifican las obras a ejecutar que no se han iniciado, se informa a la SRT que se solicitó el plan de contingencia mediante oficio No.SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014 el cual no fue entregado por el contratista de obra. La SRT solicita ante el evidente incumplimiento por parte del contratista al municipio e interventoría iniciar el proceso de incumplimiento y anuncia el inicio de acción contractual en contra del municipio por incumplimiento en las obligaciones del convenio.

- Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 4 de diciembre de 2014 donde se evidencia que no hay actividades de obra ni personal del contratista, que no se ha

entregado la documentación del personal ni el cronograma de obra y no se ha instalado la valla evidenciando idéntica situación a la de la visita anterior y avance nulo.

- Oficio CCE-CAUCA-333-263 de fecha 5 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra donde se solicita la documentación correspondiente a la legalización de la prórroga del contrato de obra y se reitera la solicitud del plan de contingencia de acuerdo a la prorroga otorgada con el fin de ejecutar los recursos. Se informa que se solicitó al municipio el inicio del proceso sancionatorio ante la falta de compromiso para ejecutar el contrato. Sin Respuesta.

- Oficio CCE-CAUCA-277-2014 de fecha 12 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal, con copia al contratista de obra y Director Territorial Cauca, donde se reitera se adopten las medidas necesarias en contra del contratista debido al nulo avance de la obra y la falta de equipo, materiales y personal en la obra y la no entrega del plan de contingencia que garantice la ejecución de las obras dentro del plazo contractual. Finalmente se solicita se informe a la interventoría sobre el estado del proceso sancionatorio en contra del contratista de obra. Sin Respuesta.

- Oficio CCE-CAUCA-333-288 de fecha 16 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Director Territorial Cauca, donde se solicita el inicio de acción contractual por incumplimiento del convenio teniendo en cuenta que pese a las reiteradas solicitudes realizadas al contratista de obra no hay avance en las obras ni se cuenta con la entrega de la programación de obra ni del plan de contingencia ni se han recibido los documentos necesarios para el inicio del contrato, lo que evidencia el Incumplimiento Total del contratista en la ejecución de las obras del convenio.

- Oficio SPI – 600 – No. 8868 del 27 de diciembre de 2014 del Alcalde y el Secretario de Infraestructura del Municipio dirigido al contratista de obra, con copia al Director Territorial Cauca, gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca, La Gestora del Proyecto de la SRT y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio informa que ante el incumplimiento a lo solicitado en Oficio SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014, la administración municipal a través de su oficina asesora jurídica iniciará el proceso de multas y sanciones por incumplimiento al contrato de obra.

- Oficio DT CAU 72333 del 31 de diciembre de 2014 dirigido por el Director Territorial Cauca al Alcalde del municipio de Cajibío con copia a la SRT, mediante el cual se solicita al municipio en atención a los oficios enviados por la interventoría se informe en el término de 5 días sobre las medidas tomadas por el municipio en cuanto a las solicitudes de la interventoría y las posibles sanciones a aplicar.

- Oficio CCE-CAUCA-333-324 de fecha 31 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra, con copia al Alcalde Municipal, Director Territorial Cauca y aseguradora del contratista, donde se comunica la finalización del plazo contractual y se anuncia el recibo de las obras ejecutadas hasta la fecha que cumplan con los requisitos de calidad y funcionabilidad.

- Memorando DT- CAU 93566 del 31 de diciembre de 2014 donde el Director Territorial Cauca en atención a oficio CCE-CAUCA-333-288 del 16 de diciembre de 2014 recibido por parte de la interventoría en el cuales se informa sobre el incumplimiento total del contrato derivado del convenio, y a la falta de información por parte del Municipio sobre las sanciones aplicadas al contratista, solicita a la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea el inicio del proceso de incumplimiento del convenio.

- Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 2 de enero de 2015 donde se registra que no existe avance significativo en la obra, se registran fotografías de alcantarillas sin terminar, una valla que no cumple con lo requerido, no hay actividades de obra ni personal del contratista y no se presentó plan de contingencia.

- Oficio CCE-CAUCA-333-330 de fecha 8 de enero de 2015 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra, con copia al Alcalde Municipal, Director Territorial Cauca y aseguradora del contratista, donde se comunica que se realizó visita el 2 de enero con la gerencia encontrándose 5 obras de alcantarillas incompletas y no funcionales que no cumplen con lo requerido en el manual de INVIAS y sin la señalización adecuada lo que dificulta el tránsito y pone en riesgo a los usuarios de la vía. Se solicita de inmediato tomar las medidas pertinentes para subsanar las deficiencias que pueden ocasionar accidentes atribuibles al contratista.

- Oficio DDA – 100 – No. 0361 del 21 de enero de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido al Interventor, con copia al Director Territorial Cauca, gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca, La Gestora del Proyecto de la SRT y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio reitera la solicitud del informe detallado de la interventoría solicitado verbalmente por el secretario de infraestructura el 6 de enero de 2015; necesario para iniciar cualquier procedimiento tendiente a imponer alguna multa o declarar el incumplimiento al contratista de obra dentro del debido proceso.

- Informe final de interventoría del contrato de obra donde se registra el estado de las obras ejecutadas y manifiesta que no cumplen con los requisitos mínimos para ser recibidas a satisfacción, ratifica que no se recibirán las obras con reporte final de ejecución de cero 0 y manifiesta que requirió al contratista por el peligro de accidentes por el estado de las obras encontradas sin señalización. Se adjunta registro fotográfico del estado de las obras.

- Memorando SRT-5114 del 2 de febrero de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea en atención a memorando DT CAU 93566 del 31 de diciembre donde se solicita a la SRT el inicio de proceso de incumplimiento del convenio solicita la información necesaria para iniciar la acción contractual por incumplimiento.

- Oficio DDA – 100 – No. (sin número) del 12 de febrero de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido al contratista de obra y compañía aseguradora del contratista donde cita a audiencia por incumplimiento del contrato de obra el 26 de febrero de 2015 a las 10:00 am.

- Documento de audiencia de incumplimiento del contrato de obra derivado del convenio la cual fue suspendida.

- Memorando SRT- 13388 del 2 de marzo de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea reitera lo solicitado en memorando SRT 5114 del 2 de febrero de 2015 para poder solicitar el inicio de la acción contractual correspondiente.

- Memorando DT CAU- 14202 del 4 de marzo de 2015 donde el Gestor Técnico del Convenio responde a lo solicitado en los memorandos SRT 5114 del 2 de febrero de 2015 y SRT- 13388 del 2 de marzo de 2015 referentes a informe de interventoría y gestor técnico del convenio donde manifiesta que de acuerdo a los requerimientos realizados por la interventoría y la Dirección Territorial y hasta tanto la alcaldía de Cajibío no informe sobre las actuaciones realizadas para que el contrato de obra llegara a feliz término se debe iniciar el proceso de incumplimiento.

- Oficio DDA – 100 – No. 1558 del 13 de marzo de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido a la gestora del proyecto donde remite audiencia de incumplimiento del contrato de obra derivado del convenio y manifiesta que de conformidad con lo solicitado por el contratista de obra en forma respetuosa se pide a esa entidad se sirva designar PERITO para establecer las obras realizadas por el contratista del municipio, su alcance, calidad y funcionabilidad con el fin de determinar en forma real el estado actual de las mismas y poder definir el grado de incumplimiento si lo hubiere del contratista.

- Oficio CCE-CAUCA-333-359 de fecha 25 de marzo de 2015 dirigido por la Interventoría al Director Territorial Cauca, Gestor Técnico del Convenio y Gestora del Proyecto donde remite el acervo probatorio de solicitud de sanciones por incumplimiento contractual y relaciona los hechos.

- Oficio SRT-17624 del 10 de ABRIL de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea responde al oficio DDA – 100 – No. 1558 del 13 de marzo de 2015 radicado el 13 de marzo de 2015 en INVIAS, solicitando se aclare qué intención se tiene con la petición y se aclara que la SRT no tiene competencia para designar peritos y se informa que se encuentra en curso la solicitud de inicio de las acciones judiciales pertinentes a la OAJ.

**CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DEL PROYECTO.**

Revisada y analizada la documentación aportada por la interventoría, la Dirección Territorial Cauca y la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea me permito emitir concepto respecto de la solicitud de inicio de acciones judiciales a que haya lugar por incumplimiento teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Es evidente que con ocasión de la ejecución del contrato, el Municipio de Cajibío a través del contratista CONSORCIO VIAS CAJIBÍO, no realizó las actividades de obra de acuerdo con las metas físicas entregadas por el interventor y las circunstancias por las cuales no se adelantó la ejecución de las obras no fueron soportadas ni justificadas.

- Desde el inicio del contrato, la interventoría deja evidencia del atraso en tiempo de la obra, la falta de respuesta por parte del contratista a los requerimientos realizados tales como entrega de la documentación requerida para el desarrollo de las obras, entrega

de programa de trabajo y el plan de contingencia el cual nunca fue entregado derivándose en el vencimiento del plazo estipulado del contrato con ejecución del 0% de los recursos del proyecto.

- Ante la falta de gestión y respuesta tanto del contratista de obra como del Municipio a los requerimientos realizados la Dirección Territorial Cauca considera se debe iniciar el proceso de incumplimiento, situación con la que como gestora técnica del proyecto estoy totalmente de acuerdo.

- El convenio venció el 31 de diciembre de 2014 y teniendo en cuenta que el plazo del contrato de obra está vencido es evidente que los recursos no se ejecutaron dentro del plazo contractual del convenio.

- La interventoría seleccionada para la supervisión y acompañamiento de las obras venció el 28 de febrero de 2015.

Por lo anteriormente expuesto se solicita se dé inicio a las acciones judiciales a que haya lugar por incumplimiento al convenio 18588 de 2013 suscrito con el Municipio de Cajibío - Cauca basado en el incumplimiento a lo estipulado en la CLAUSULA OCTAVA del convenio OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, literal h) Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista; y literal i) Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos, en las diferentes etapas (precontractual, contractual y liquidación.

Cordialmente,

Claudia Cerón Coronado

**ING. CLAUDIA CERON CORONADO**
Gestora Técnica del Proyecto

Dajahira Castillo H

**Vo. Bo. ING. DAJAHIRA CASTILLO HURTADO**
Coordinadora Zona Sur Occidente

44574

312

**OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBÍO - CIMARRONA - GUAYABAL - EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

**PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – NIT. 800.215.807-2**
**MUNICIPIO DE CAJIBÍO – NIT. 891.500.864-5**

**VALOR: $ 270.000.000**

**PLAZO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1858 DE 2013.**

Entre los suscritos, **GERMAN GRAJALES QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10'255.240, expedida en Manizales, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, en su calidad de Secretario General Técnico, según Resolución No. 0054 del 14 de enero de 2013 y Acta de Posesión No. 00012 del 14 de enero de 2013, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificada su estructura mediante decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación No. 2614 del 02 de junio de 2011 expedida por el INVIAS modificada por la Resolución 1326 del 8 de marzo de 2012, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra **HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán (Cauca), actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAJIBÍO**, en su calidad de Alcalde, posesionado el 16 de Diciembre de 2011 ante el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJIBÍO - CAUCA y debidamente autorizado por el Concejo Municipal para suscribir contratos y convenios, según Acuerdo No. 009 del 28 de Mayo de 2013, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos convenido en celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 2° de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...". **2)** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. **3)** Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **4)** Que el Art. 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del Art. 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales. **5)** Que para la celebración del presente convenio **EL INSTITUTO** cuenta con recursos del

proyecto "Mantenimiento, mejoramiento y conservación de vías, caminos de prosperidad" y las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, según oficios No. 5.2.1. Referencia 1-2013-059670 suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional – CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y No. 5.2.1. Referencia 1-2013-022753 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **6)** Que el programa "Caminos para la Prosperidad" tiene como objetivo la recuperación, el mejoramiento y el mantenimiento de vías terciarias, como una estrategia para el desarrollo rural y hace parte integral del Plan de Desarrollo "Prosperidad para Todos". Con fundamento en lo anterior, se suscribe el Convenio Interadministrativo que se especifica a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente convenio **EL MUNICIPIO** realizará el **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBÍO - CIMARRONA - GUAYABAL - EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, de acuerdo con las estipulaciones del presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deberá contratar las obras de conformidad con los documentos técnicos entregados por el **INSTITUTO**, tales como, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios y guías técnicas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías, adoptadas mediante Resolución que se encuentre vigente al momento de la suscripción del presente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **EL MUNICIPIO**: **1)** Invertirá integralmente los recursos del objeto de este convenio, llevando a cabo proceso de selección por licitación pública o Selección abrevia de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 734 de 2012 y demás normas que las modifiquen o aclaren, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute la obra, sin que se supere el término de cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la orden de iniciación impartida por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea. **2)** Deberá contar con todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del respectivo contrato de obra. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.-** Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se establece en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000,00) MONEDA CORRIENTE. CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- EL INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 245713 del 22 de Marzo de 2013 para la presente vigencia fiscal. Teniendo en cuenta que el plazo de este convenio supera la vigencia 2013, existe autorización para comprometer vigencias futuras con cargo a la vigencia 2014, según oficios No. 5.2.1. Referencia 2013-059670 suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y No. 5.2.1. Referencia 2013-022753 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los cuales se reservará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MONEDA CORRIENTE. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2014, a partir de la fecha de la orden de iniciación, que será impartida por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento. **PARÁGRAFO**: Finalizado el plazo del

convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del **MUNICIPIO**, el Interventor y el Gestor Técnico del Convenio, acompañada de copia de la respectiva Acta de Recibo Final de Obras del contrato suscrito entre **EL MUNICIPIO** y el Contratista, a la cual deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por **EL INSTITUTO. CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO.- EL INSTITUTO** girará al **MUNICIPIO** el valor a su cargo, así: **a)** Un desembolso correspondiente a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2013, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal del presente convenio. **b)** El saldo del valor del convenio en un segundo desembolso cuando **EL MUNICIPIO** demuestre que ha suscrito el contrato de obra objeto del presente convenio. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del **PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** presentó al área de Tesorería del **INSTITUTO** certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: BANCO DE OCCIDENTE, número de cuenta corriente **041-11824-1**, sucursal Popayán, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genere rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de **EL MUNICIPIO**, y que requiere para el pago de cheques únicamente, la firma del Interventor contratado por el **INSTITUTO** y del Tesorero de **EL MUNICIPIO.** Mientras **El INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, los Directores Territoriales sólo tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de la obra, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero de **EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio **EL MUNICIPIO** no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al Área de Tesorería del **INSTITUTO** y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial. **CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS.-** Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del convenio se hará mediante la apertura de una cuenta corriente que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero de **EL MUNICIPIO** y del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2. EL MUNICIPIO** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3**. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por **EL MUNICIPIO** en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4.** El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el Ente Territorial demostró previamente al **INSTITUTO**, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección

abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso primero del artículo 8.1.18 del Decreto 734 de 2012. **5. EL INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al **MUNICIPIO** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **MUNICIPIO** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. **6.** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán manejados y reintegrados al **INSTITUTO** conforme al inciso segundo del artículo 40 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- El INSTITUTO** se obliga a: **a)** Girar al **MUNICIPIO** los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio. **b)**. Suministrar al **MUNICIPIO** las Especificaciones Técnicas de Construcción de Carreteras. **c)** Entregar elaborado el Presupuesto Oficial y análisis de precios unitarios de las obras a ejecutar. **d)** Ejercer la Supervisión Administrativa a través del Director Territorial o quien éste designe. **e)** Apoyar al **MUNICIPIO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. **f)** Verificar que se cumpla por parte del **MUNICIPIO** con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **g)** Remitir al Área de Contabilidad del **INSTITUTO** el informe técnico-financiero avalado por el Interventor y el Gestor del Convenio para legalizar el desembolso entregado al Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO** se obliga a: **a)** Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del **MUNICIPIO** y obtener previo a la contratación de las obras, los diseños, planos, estudios, permisos de explotación de canteras y/o permiso y licencias ambientales que se requerían por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo de las obras. **b)** Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que **EL MUNICIPIO** pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del **MUNICIPIO** y no de los recursos asignados mediante este convenio **c)** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. **d)** Proyectar y elaborar el pliego de condiciones para la contratación de las obras sin superar el valor entregado en el presente convenio y sin formula de reajuste, respetando los porcentajes y vigencias de los amparos descritos en la Cláusula décima quinta parágrafo primero así como también se debe incluir lo estipulado en la "cláusula décima tercera: impacto ambiental - *anexo "Componente socio ambiental de proyectos viales de la Red terciaria"* del presente Convenio. **e)** Adelantar el proceso de contratación de obra y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de licitación pública, salvo que el Ente Territorial demuestre que el monto de su presupuesto permite llevar a cabo proceso de Selección Abreviada, en ambos eventos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 734 de 2012, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute la obra, sin que se supere el término de cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la orden de iniciación impartida por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea. **f)** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de Agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental del proyecto y lo contenido

en el documento anexo "*componente socio ambiental de proyectos viales de la Red terciaria*". **g)** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **h)** Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **i)** Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos, en las diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). **j)** Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. **k)** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución No. 00309 del 06 de febrero de 2013, emanada del Ministerio de Transporte. **l)** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **ll)** Presentar informes mensuales de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor y el Gestor del Convenio para legalizar el desembolso entregado al Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **El INSTITUTO** no suscribirá en un futuro contratos con **EL MUNICIPIO** si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos y de las obras del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO. CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.- EL INSTITUTO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO,** a través del Director Territorial Cauca o quien este designe como Gestor Técnico del Convenio. La Subdirección de la Red Terciaria del **INSTITUTO** designará a su vez un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse controversias entre los Gestores y **EL MUNICIPIO** y/o el Interventor estas serán dirimidas por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del **INSTITUTO**. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Secretario General Técnico, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS.-** La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por **EL INSTITUTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL.-** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Interventor contratado por **EL INSTITUTO**, el contratista seleccionado por **EL MUNICIPIO**, el Gestor Técnico del Convenio y un funcionario designado por **EL MUNICIPIO,** quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá mensualmente y de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del Ente Territorial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL INSTITUTO** no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule **EL MUNICIPIO** y la responsabilidad originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras seguirá a cargo del **MUNICIPIO**, siendo el único responsable ante **EL INSTITUTO**, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL.- EL MUNICIPIO** se compromete a incluir en los procesos de contratación de las obras, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional, regional o local; para el logro de este objetivo, *se deberá dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en el anexo "Componente socio- ambiental de proyectos viales de la Red terciaria", remitido mediante el Memorando SMA 51229 del 14 de agosto de 2012, el cual hace parte integrante del presente convenio, como de los estudios previos,*

igualmente se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen, así como, con las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran para el desarrollo de las obras. Cualquier contravención será de responsabilidad del **MUNICIPIO.** Los permisos, autorizaciones, incluyendo la de los inmuebles o predios aledaños a la realización de las obras, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de los contratistas del **MUNICIPIO** previamente a la iniciación de las actividades. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL.- EL MUNICIPIO** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al **INSTITUTO** o terceros por esta causa. **EL MUNICIPIO** mantendrá indemne al **INSTITUTO** y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES.- EL MUNICIPIO** se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. En ningún caso **EL INSTITUTO** responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATISTA DERIVADO.- EL MUNICIPIO** exigirá a las firmas contratistas, además de los amparos de cumplimiento y buen manejo y correcta inversión del anticipo, si lo hubiere, una garantía que ampare los siguientes riesgos: **1.** Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **2.** Estabilidad y Calidad de las obras por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra. Se debe aclarar que en actividades de afirmado y/o conformación de la calzada existente se amparará por una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras y para otras actividades diferentes a las ya mencionadas, se amparará la estabilidad por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras, conforme a lo dispuesto en el Memorando Circular SGT-71996 del 09 de noviembre de 2011. **3.** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, requerirán la aprobación del **MUNICIPIO** y el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO** y/o el Instituto Nacional de Vías. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD.-** De conformidad con el Decreto 734 de 2012, **EL MUNICIPIO** se compromete a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.-** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto

administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del Convenio, el **MUNICIPIO** deberá garantizar que el contratista de la obra extienda las garantías en los porcentajes y vigencias exigidas en la cláusula Décima Quinta, a fin de avalar las obligaciones que éste último debe cumplir con posterioridad a la extinción del presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL MUNICIPIO** no se presentare para efectos de la liquidación del convenio o las partes no lleguen a ningún acuerdo, **EL INSTITUTO** procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si **EL MUNICIPIO** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente convenio se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente convenio se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

- 3 OCT 2013

**POR EL INSTITUTO:**

**GERMAN GRAJALES QUINTERO**
**Secretario General Técnico**
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

**POR EL MUNICIPIO:**

**HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN**
**ALCALDE**

Proyectó: Ing. Claudia Cerón Coronado
Revisó: Ing. Medardo Velez.
Vo.Bo. Subdirector Red Terciaria
Vo.Bo Minuta del convenio: Jefe Oficina Asesora Jurídica.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

**OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VIA CAJIBIO – CIMARRONA – GUAYABAL – EL CREDO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

**PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – NIT 800.215.807-2**
**MUNICIPIO DE CAJIBIO – NIT 891.500.864-5**

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO PRINCIPAL No. 1858 DE 2013**

Entre los suscritos **OMAR HERNANDO ALFONSO RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.046.35 obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, en su calidad de Director de Contratación según Resolución No. 06479 del 19 de diciembre de 2013 y Acta de Posesión No. 059 del 19 de diciembre de 2013, Establecimiento Publico del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación No. 01611 del 25 de marzo de 2014 expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **HÉCTOR JOSÉ GUZMAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, Cauca, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAJIBIO** en su calidad de Alcalde posesionado el día 16 de Diciembre de 2014 ante el Juez Primero Promiscuo Municipal de Cajibío Cauca quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y quien para efectos de este documento se llamará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Principal No. 1858 del 3 de octubre de 2013 hemos convenido en modificar el Convenio previas las siguientes consideraciones: **1)** Que tanto en el numeral 1º parágrafo tercero de la clausula primera como en el literal e) de la clausula octava del Convenio Principal, se establece un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la orden de iniciación del citado convenio para que **EL MUNICIPIO** adelante el proceso de selección de Contratistas. **2)** Que mediante oficio No. 02524 del 19 de marzo de 2014 El municipio solicita la ampliación del mencionado plazo de 4 a 7 meses para llevar a cabo el proceso de selección del contratista, esto teniendo en cuenta que: ( ) Debido a los cambios presentados en el sistema de contratación actual mediante el decreto 1510 del 17 de julio de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras contratación pública, es necesario desarrollar actividades previas a la publicación de los procesos y realizar ajustes a los pliegos de condiciones de los mismos por cuanto a la fecha existe incertidumbre en relación con la aplicación del artículo 72 de la ley de infraestructura en relación con el K de contratación, lo cual ha incidido en el cumplimiento del plazo establecido para la contratación de las obras derivadas del convenio No. 1858 de 2013. Por lo anteriormente expuesto se solicita la modificación del parágrafo tercero de la cláusula primera de dicho convenio en el sentido de ampliar el plazo contemplado para la contratación de las obras de cuatro (4) a siete (7) meses. **3)** Que con Oficio del 19 de marzo de 2014 el Gestor Técnico del Convenio da viabilidad a la modificación solicitada por el municipio. **4)** Que en comité de Adiciones y prórrogas No 16 del 31 de marzo de 2014 se autorizó la modificación solicitada. **5)** Que la

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CONTINUACIÓN MODIFICACIÓN DEL CONVENIO 1858 DE 2013

Subdirección de la Red Terciaria y Férrea solicita a la Dirección de Contratación la revisión y suscripción de la minuta de modificación del Convenio. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio No. 1858 de 2013 y las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Modificar el numeral 1º parágrafo tercero de la cláusula primera, así como el literal e) de la cláusula octava del Convenio Principal No. 1858 2013 en el sentido de indicar que el proceso de selección de Contratista de Obra se adelantará en un plazo de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del INSTITUTO. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente Convenio se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 7 MAYO 2014

**POR EL INSTITUTO:**

**OMAR HERNANDO ALFONSO RINCON**
**Director de Contratación**

**POR EL MUNICIPIO:**

**HÉCTOR JOSÉ GUZMAN**
**Alcalde Municipal**

Elaboró: Ing. Claudia Carón Coronado – Gestora de proyecto
Revisó: Dra. Claudia Patricia Olarte A. – Abogada SRT
Vo. Bo. Minuta: [illegible] – Abogado (a) DC
Vo. Bo. Minuta: Luz Elena Rendón Gómez – Coordinadora DC

**OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VIA CAJIBIO – CIMARRONA – GUAYABAL – EL CREDO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

**PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – NIT. 800.215.807-2**
**MUNICIPIO DE CAJIBIO – NIT. 891.500.864-5**

**MODIFICACION No.2 AL CONVENIO PRINCIPAL No. 1858 DE 2013**

Entre los suscritos, **OMAR HERNANDO ALFONSO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía numero 79.046.557 obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, en su calidad de Director de Contratación según Resolución No. 06479 del 19 de diciembre de 2013 y Acta de Posesión No. 00950 del 20 de diciembre de 2013, Establecimiento Publico del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación No. 01611 del 25 de marzo de 2014 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **HÉCTOR JOSÉ GUZMAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, Cauca, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAJIBIO** en su calidad de Alcalde posesionado el dia 16 de Diciembre de 2011 ante el Juez Primero Promiscuo Municipal de Cajibio Cauca, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demas normas vigentes, ni en conflicto de intereses quien para efectos de este documento se llamará **El MUNICIPIO** en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Principal No. 1858 del 4 de octubre de 2013 y modificación No. 1 del 27 de mayo de 2014 hemos convenido en modificar el Convenio previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio del 15 de septiembre de 2014 El municipio solicita la ampliación del mencionado plazo de siete (7) a ocho y medio (8.5) meses para llevar a cabo el proceso de selección del contratista, esto debido a: " ( ) Los cambios presentados en el sistema de contratación actual incidieron en que no se alcanzara a contratar en el plazo estipulado teniendo en cuenta que anteriormente el Municipio pudo publicar el proceso de contratación de las obras hasta el 21 – 06 – 2014 y el proceso de acuerdo a la ley fue adjudicado el 08 – 06 – 2014. Por lo anteriormente expuesto el Municipio solicita ampliar el plazo contemplado para la contratación de las obras de siete (7) a ocho y medio (8.5) meses. " 2) Que con Oficio del 15 de septiembre de 2014 el Gestor Técnico del Convenio da viabilidad a la modificación solicitada por el municipio. 3) Que en comité de Adiciones y prórrogas No. 47 del 23 de septiembre de 2014, se autorizo la modificación solicitada. 4) Que la Subdireccion de la Red Terciaria y Ferrea solicita a la Dirección de Contratación la revisión y suscripción de la minuta de modificación del Convenio. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio No. 1858 de

**CONTINUACIÓN MODIFICACIÓN DEL CONVENIO 1858 DE 2013**

2013 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar el numeral 1 parágrafo tercero de la clausula primera, así como, el literal e) de la cláusula octava del Convenio Principal No. 1858 de 2013 y la modificación al convenio principal del 27 de mayo de 2014, en el sentido de indicar que el proceso de selección de Contratista de Obra se adelantara en un plazo de ocho y medio (8,5) meses, contados a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del INSTITUTO. **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El presente Convenio se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 22 OCT 2014

**POR EL INSTITUTO:**

**OMAR HERNANDO ALFONSO RINCON**
**Director de Contratación**

**POR EL MUNICIPIO:**

**HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN**
**Alcalde Municipal**

Elaboró: Ing. Claudia Cerón Coronado – Gestora de proyecto
Revisó: Claudia Patricia Olarte Ávila – Abogada SRT
Vo. Bo. Subdirector Red Terciaria y Férrea INVIAS
Vo. Bo. Minuta: Carlos Lineros Prieto – Abogado DC
Vo. Bo. Minuta: Luz Elena Rendón Gómez – Coordinadora DC

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

**SRT 68108**

Bogotá D. C., 06 de diciembre de 2013

Señor
**HECTOR JOSE GUZMAN**
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE CAJIBIO
Calle 5 No. 1-34/38 CAM
8490109
Cajibio - Cauca

**Asunto:** Orden de inicio Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2013, INVIAS – Municipio de Cajibio – Cauca

Respetado señor Alcalde,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos a la ejecución del convenio referido en el asunto, el cual tiene por objeto MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBIO – CIMARRONA – GUAYABAL – EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, atentamente le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Iniciación de que trata la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO.

Plazo del convenio: hasta el 31 de diciembre de 2014.

La vigilancia del convenio se realizará mediante la Interventoría contratada por INVIAS, de la cual se le enviará los datos de contacto, para que coordine todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

Le solicito iniciar la estructuración del proceso de contratación derivado del convenio, mencionado en la CLÁUSULA OCTAVA literal e), el cual podrá publicar en pliegos definitivos una vez cuente con el presupuesto oficial entregado por INVIAS, de conformidad con lo pactado en el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA PRIMERA.

Por último, le recuerdo la obligación que tiene el Municipio de adelantar el recibo definitivo y liquidación del contrato derivado del convenio, una vez se haya finalizado la ejecución de los trabajos contratados.

Sin otro particular,

**CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR**
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

53

39

| | MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**<br>SUBDIRECCION FINANCIERA<br>PROCESO GESTION FINANCIERA<br>**AUTORIZACION DE PAGO** | CÓDIGO | AGF-FR-09 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 3.1 | | |
| | | PÁGINA | 1 | DE | 1 |

# EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

***De acuerdo con la facultad otorgada***

## AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE

**Beneficiario:** MUNICIPIO DE CAJIBIO – DEPARTAMENTO DEL CAUCA

**NIT.** 891.500.864-5

**Valor: $170.000.000,00 Letras: (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M /CTE)**

Por concepto de Pago Anticipado ( ) Anticipo ( ) Otros ( X ) Primer desembolso correspondiente a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2013 del Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2013 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBIO – CIMARRONA – GUAYABAL – EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Con cargo al registro presupuestal número 645613 del (11/10/2013)

---

**Para proceder con el presente pago, certifico que el contratista cumple con lo estipulado contractualmente y las normas vigentes relacionadas con el perfeccionamiento y legalización del contrato, (Pago timbre, registro presupuestal, publicación diario oficial y aprobación de pólizas)**

FIRMA: _____

Nombre: CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR
Subdirector de la Red Terciaria y Férrea

Fecha: OCTUBRE 18 de 2013

Anexo para el pago:
(De acuerdo a Resolución 2614 junio 2/2011)

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS: SI
RADICACION 105362 18/10/2013 05:20:30 pm
REFERENCIA CUENTA POR PAGAR
DEPENDENCIA AREA CUENTAS POR PAGAR
ORDEN DE PAGO NO 16063

| | MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**<br>SUBDIRECCION FINANCIERA<br>PROCESO GESTION FINANCIERA<br>**AUTORIZACION DE PAGO** | CÓDIGO | AGF-FR-09 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 5 | | |
| | | PÁGINA | 1 | DE | 1 |

# EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

***De acuerdo con la facultad otorgada mediante la Resolución N° 01611 del año 2014***

## AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE

**Beneficiario:** **MUNICIPIO DE CAJIBÍO – DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

**NIT.** **891.500.864-5**

**Valor:** **$100.000.000,00** **Letras:** **(CIEN MILLONES DE PESOS M /CTE)**

Por concepto de Pago Anticipado ( ) Anticipo ( ) Otros ( X ) Segundo desembolso correspondiente a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2014 del Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2013 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBÍO - CIMARRONA - GUAYABAL - EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Con cargo al registro presupuestal número 299814 del (22/02/2014)

---

**Para proceder con el presente pago, certifico que el contratista cumple con lo estipulado contractualmente y las normas vigentes relacionadas con el perfeccionamiento y legalización del contrato, (Pago timbre, registro presupuestal, publicación diario oficial y aprobación de pólizas)**

FIRMA: _____

Nombre: CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR
Subdirector de la Red Terciaria y Férrea

Fecha: SEPTIEMBRE DE 2014

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS: SI
RADICACION 104053 30/09/2014 03:24:37 pm
REFERENCIA CUENTA POR PAGAR
DEPENDENCIA GRUPO CUENTAS POR PAGAR
ORDEN DE PAGO NO 16812

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 891 500 864 - 5



ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2014

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS:

MÓDULO 1:- EL RECUERDO-CASAS BAJAS; EL CARMELO-MICHINCHAL-LA INDEPENDENCIA.

MÓDULO 2: - CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA.

MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA- EL CEDRO.

EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

En la Oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Cajibío Cauca, ubicada en el edificio del Centro Administrativo Municipal "CAM", siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día ocho (08) de agosto de dos mil catorce(2014), se reunió el señor Alcalde Municipal (Encargado) con la presencia del Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas dentro del Proceso de Licitación Pública No. 02 de 2014, designado con el fin de dar inicio a la audiencia pública de adjudicación, programada en el Pliego de Condiciones Definitivos, elaborado para el presente proceso de selección.

Acto seguido, se verifica la presencia del único proponente, CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, representado legalmente por el señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.292.060 de Morales, Cauca.

En primer término se deja constancia que no se presentó observación alguna a la evaluación realizada por la entidad.

Así las cosas, tenemos que la propuesta presentada por el CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, representado legalmente por el señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.292.060 de Morales, Cauca, se encuentra HABILITADO y por lo tanto se procede a la apertura del sobre número 2 que contiene la propuesta económica y a la verificación de concordancia entre las obras ofertadas y las requeridas por el Municipio, se encontró que cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El precio ofertado es el siguiente de acuerdo con cada uno de los módulos:

.- PARA EL MÓDULO 1:- EL RECUERDO-CASAS BAJAS; EL CARMELO-MICHINCHAL-LA INDEPENDENCIA, el valor ofertado es: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($899.357.581) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

.- PARA EL MÓDULO 2: - CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA, el valor ofertado es: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS ($179.841.160) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

.- PARA EL MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA- EL CEDRO, el valor ofertado es: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($269.712.262) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

A continuación, luego de verificar que el proponente ha cumplido con la oferta de la totalidad de los Items del presente proceso, realizada la corrección aritmética de la propuesta económica y teniendo en cuenta que es el único proponente en la presente selección abreviada se establece que la propuesta presentada por el CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, es favorable para la entidad.

Atendiendo lo expuesto y verificado que la oferta presentada cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y condiciones del Pliego de Condiciones, se procede a ADJUDICAR el contrato resultante de la Licitación Pública número 03 de 2014 al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, representado legalmente por el señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.292.060 de Morales, Cauca, por los siguientes valores para cada modulo:

.- PARA EL MÓDULO 1:- EL RECUERDO-CASAS BAJAS; EL CARMELO-MICHINCHAL-LA INDEPENDENCIA, el valor ofertado es: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($899.357.581) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

.- PARA EL MÓDULO 2: - CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA, el valor ofertado es: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS ($179.841.160) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

.- PARA EL MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA- EL CEDRO, el valor ofertado es: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($269.712.262) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

La resolución de adjudicación de la Licitación 03 de 2014, se proferirá y notificara en estrados, como continuación de la presente audiencia, el día 13 de agosto de 2014, a las 10:00 a.m., en atención a la situación sufrida por la administración municipal con la toma de las instalaciones por parte de un grupo de estudiantes de la I.E. Carmen de Quintana de la cabecera municipal.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, siendo las 4:30 P.m., de la fecha de su iniciación y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

(ORIGINAL FIRMADO)
WILLIAM FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ
Alcalde Municipal (Encargado)

El Comité Asesor y Evaluador,

(ORIGINAL FIRMADO)
WILLIAM FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

(ORIGINAL FIRMADO)
FERNANDO CARVAJAL CALDERON
Asesor Jurídico

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 105

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA |
| CONTRATISTA: | CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | LEYDER VILLEGAS SANDOVAL |
| CEDULA DE CIUDADANÍA: | 76.292.060 |
| OBJETO: | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA- EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. |
| VALOR: | DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($269.712.262) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. |
| N° CDP: | 405 de 19 de junio de 2014 |
| VIGENCIA: | 2014 |

Entre los suscritos a saber: HECTOR JOSE GUZMAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en su calidad de Alcalde Municipal de Cajibío Cauca, y como tal representante legal de dicha entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° de la Ley 80 de 1993, autorizado para suscribir el presente negocio jurídico por el Honorable Concejo Municipal según Acuerdo No. 006 de 2014, quien para los efectos de este contrato se llamara EL MUNICIPIO por una parte, por una parte, y de la otra el CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, constituido mediante documento privado, con domicilio en la calle 12 número 31 – 34, Barrio 31 de marzo, de la ciudad de Popayán, Cauca, Representado Legalmente por el ingeniero LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.292.060 de Morales, Cauca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, previas las siguientes consideraciones: a) Mediante Resolución Nro. 0615 de 2014, el Alcalde Municipal ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública 03 de 2014, teniendo por objeto el MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 1:- EL RECUERDO-CASAS BAJAS; EL CARMELO-MICHINCHAL-LA INDEPENDENCIA. / MÓDULO 2: - CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA. / MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA- EL CEDRO, en el municipio de Cajibío del Departamento del Cauca. b) Que en el pliego de condiciones se determinó que la adjudicación se realizaría por módulos y que se realizaría un contrato por cada uno de los módulos adjudicados. c) Para tal efecto, se estableció como presupuesto oficial, para el MODULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA- EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, la suma de: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000), imputados a la disponibilidad

presupuestal número 405 del 19 de junio de 2014. c) El día 23 de julio de 2014 a las 05:00 P.m. se cerró el proceso, presentándose una propuesta, así: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. d) El Comité Asesor realizó la verificación de los requisitos habilitantes, encontrando que la propuesta presentada cumplía con los mismos, por lo cual, se expidió y publicó el informe de evaluación en el SECOP. En la fecha establecida en el pliego de condiciones, es decir, el día 29 de julio de 2014; se llevó a cabo la audiencia pública para la apertura del sobre contentivo de la propuesta económica del oferente, Se procedió a la verificación de la Propuesta Económica presentada por el CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, encontrándose la misma acorde a lo exigido por el Pliego de Condiciones. e) Por lo anterior, el Alcalde Municipal mediante Resolución número 790 de 13 de agosto de 2014 adjudicó el contrato resultante de la licitación pública número 03, MODULO 3, al proponente CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, en consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto el MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 3:- CAJIBÍO-CIMARRONA- EL CEDRO, en el municipio de Cajibio, Cauca. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($269.712.262) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, imputados a la disponibilidad presupuestal número 405 de 19 de junio de 2014. **TERCERA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se cancelará mediante la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor y el Secretario de Planeación del Municipio, acompañadas del programa de Trabajo aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son El Contratista y La Interventoría, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato. La firma adicional que refrendan las Actas; la del Secretario de Planeación del Municipio, permite autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en la Tesorería del Municipio las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por el interventor, y el ente territorial las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **CUARTA. PLAZO.** Las obras objeto del presente contrato, deberán ejecutarse en un plazo de tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio. **QUINTA. LUGAR DE**

**EJECUCIÓN.** El contrato de obra pública, deberá ejecutarse en el MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. **SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes establecen como domicilio contractual la Ciudad de Popayán – Cauca. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** 1. DEL MUNICIPIO: 1) Cancelar el valor total del contrato al CONTRATISTA, en las condiciones y plazo antes estipulados. 2) Adoptar medidas legales con el fin de evitar la paralización del contrato, y requerir el cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar seguimiento a través del Supervisor designado. 2. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, realizando las siguientes cantidades de obra:

**CAJIBÍO- CIMARRONA - EL CEDRO**

| No | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCION | UNID | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ESPECIFICACION GENERAL 2007 | ESPECIFICACION PARTICULAR | | | | | |
| 1 | 600,4 | | Excavaciones varias en material común seco | M3 | 548,00 | 15.994,00 | 8.764.712,00 |
| 2 | 630,4 | | Concreto clase D (21 Mpa o 210 Kg/Cm2) para alcantarillas y muros | M3 | 143,00 | 460.393,00 | 65.836.199,00 |
| 3 | 630,6 | | Concreto clase F (14 Mpa 0 140 Kg/Cm2) | M3 | 49,00 | 400.189,00 | 19.609.261,00 |
| 4 | 661,1 | | Tubería de concreto reforzado de 900 mm de diámetro interior | ML | 84,00 | 337.548,00 | 28.354.032,00 |
| 5 | 610,1 | | Relleno para estructuras | M3 | 242,00 | 36.134,00 | 8.744.428,00 |
| 6 | | 311P | Mejoramiento de Subrasante con adición de material granular | M3 | 1.038,00 | 31.102,00 | 32.283.876,00 |
| 7 | | 900:2 P | Transporte de material granular para mejoramiento de subrasante | M3K | 35.292,00 | 1.196,00 | 42.209.232,00 |

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL OBRAS** | **$ 205.801.740,00** |
| **AIU** | **$ 61.740.522,00** |
| **OBRAS COMPLEMENT ARIAS Y/O PROVISION PARA EL PAGA** | **$ 2.170.000,00** |
| **TOTAL OBRAS** | **$ 269.712.262,00** |

2) El contratista deberá realizar las obras con materiales de la mejor calidad que se encuentren en el mercado, por lo cual, el Supervisor del contrato y el INTERVENTOR EXTERNO podrá rechazar los materiales que no cumplan con dichas características. 3) De igual forma, deberá contratar a su costa y bajo su entera responsabilidad, a personas idóneas para la realización de las obras, respecto de quienes deberá velar por la observancia de las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional, entregándoles los implementos necesarios y seguros para la realización de los trabajos. 4) El contratista deberá asumir con responsabilidad y prontitud, las obligaciones de prestaciones sociales, honorarios, seguridad social y demás respecto de su equipo de trabajo, sin que el Municipio tenga responsabilidad alguna respecto del incumplimiento de las mismas. 5) El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato, con el pago de parafiscales de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013. 6) El contratista deberá acatar las obligaciones nuevas que surjan de contratos adicionales, adiciones o modificaciones de cantidades de obra que se realicen de común acuerdo con el Interventor. 7) El contratista debe realizar las obras que se van a ejecutar con el presente contrato cumpliendo las especificaciones generales para construcción de carreteras del Instituto Nacional de Vías INVIAS, adoptadas por dicho organismo. 8) Le corresponde al CONTRATISTA llevar a cabo la colocación de VALLAS INFORMATIVAS en cada uno de los sitios donde se adelanten las obras, las vallas mencionadas deben cumplir las especificaciones señaladas en la resolución vigente del Ministerio de Transporte. 9) El CONTRATISTA debe cumplir con los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional; para el logro de este objetivo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial (dicho material se encuentra disponible en www.invias.gov.co/documentacion/publicaciones/GUIADEMANEJOAMBIENTAL.

**OCTAVA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá declarar el incumplimiento del contrato y la ocurrencia del siniestro, con el fin de hacer efectiva la garantía única que debe constituir EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, con ocasión de los perjuicios que pueda generarse para EL MUNICIPIO. **NOVENA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Quedan insertas en el presente contrato a favor del MUNICIPIO, las facultades extraordinarias de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA. DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** El MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad mediante acto debidamente motivado, cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, y se evidencie que puede conducir a su paralización, ante lo cual, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para tal efecto.

las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Tomador o Afianzado: Contratista; Asegurados: El Municipio de Cajibio y el Instituto Nacional de Vías; Beneficiarios: Terceros afectados y el Municipio de Cajibio; Cuantía: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes; Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y dos años más. El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **DECIMA NOVENA. VEEDURIA CIUDADANA.** El presente contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS Y ANEXOS.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Disponibilidad y Registro presupuestal, 3) Pliegos de condiciones definitivos, 4) Acto de adjudicación, 5) Propuesta del Contratista. 8) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión por parte del Municipio la ejercerá el SECRETARIO DE PLANEACIÓN, o quien haga sus veces, quien será el encargado de reportar anormalidades o incumplimiento que pueda presentarse en el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERVENTORÍA.** La Interventoría del contrato será externa y será contratada por el Instituto Nacional de Vías INVIAS, de acuerdo a las obligaciones contractuales a su cargo, derivadas del Convenio suscrito con el Municipio de Cajibio Cauca. Para constancia se suscribe en el municipio de Cajibio, a los quince días del mes de agosto de 2014.

(ORIGINAL FIRMADO)
HECTOR JOSE GUZMAN
Alcalde Municipal
Cajibio - Cauca

(ORIGINAL FIRMADO)
LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
Representante Legal
CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014
CONTRATISTA

El contratista que dé lugar a la declaratoria de caducidad, será acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto de contratación. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal, 2) Aprobación de la garantía única. 3) Acta de inicio suscrita por el contratista y el Interventor contratado por el INVIAS. **DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el MUNICIPIO declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. d) Declaratoria de caducidad del contrato, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del CONTRATISTA, g) Por muerte o enfermedad grave del CONTRATISTA que impida continuar el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos. **DECIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato sino con previo consentimiento por escrito de parte del MUNICIPIO, el cual se reservará las razones para no aceptar la cesión. **DECIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO le impondrá multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no superen el 20% del valor del mismo. PARÁGRAFO. El valor de las multas impuestas con sus intereses se deducirán de las sumas adeudadas al contratista, en cada acta parcial o acta de liquidación según el caso. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se hará efectiva una clausula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del presente contrato, en el evento de incumplimiento por parte del Contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria serán descontados directamente por el Municipio, del saldo a favor del contratista si lo hubiere. **DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo contractual. **DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** El contratista deja indemne al Municipio de cualquier controversia litigiosa que se suscite, con ocasión del presente contrato, ocasionado por él directamente o por sus trabajadores. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS.** El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE CAJIBIO Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que cubra los siguientes amparos:

1) DE CUMPLIMIENTO Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras con una vigencia a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de la obra por parte de la Interventoría y el Municipio y cinco (5) años más. a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de la obra por parte de la Interventoría y el Municipio. 3) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por una cuantía equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. 4) AMPARO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 5) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de

CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

# GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 30 GU114548
CERTIFICADO 30 GU163420
Página 1

SUCURSAL 30. POPAYAN USUARIO PIEDRAHD TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 25 08 2014

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR/GARANTIZADO: | CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. | C.C. o NIT: | 900762176 1 |
| DIRECCION: | CALLE 12 # 31 - 34 B/TRENTA Y UNO DE MARZO | CIUDAD: | POPAYAN (CAUCA) |
| E-MAIL: | leydervillegas@hotmail.com | TELEFONO: | 8218755 |
| ASEGURADO: | MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. | C.C. o NIT: | 891500864 5 |
| DIRECCION: | CALLE 5 # 1-34 / 38 | CIUDAD: CAJIBIO | TEL. 8490008 |
| BENEFICIARIO: | MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. | C.C. o NIT: | 891500864 5 |
| DIRECCION: | CALLE 5 # 1-34 / 38 | CIUDAD: CAJIBIO | TEL. 8490008 |

| VIGENCIA | VALOR ASEGURADO ANTERIOR | VALOR ASEGURADO ESTA MODIFICACION | VALOR ASEGURADO NUEVA |
|---|---|---|---|
| DESDE 15 08 2014 HASTA 15 08 2019 | | | 161,827,357.20 |

| INTERMEDIARIO % ART. | NOMBRE | COASEGURO COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 10. | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA, SU | TOTAL | | | |

| PRIMA | |
|---|---|
| MONEDA | PESOS |
| PRIMA NETA | 1,207,868.00 |
| GAST. EXPED | 7,000.00 |
| IVA | 194,379.00 |
| TOTAL | 1,409,247.00 |

lase de Contrato : Construcción y Mantenimiento de Carreteras
BJETO DE LA POLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO 105 DE FECHA: CAJIBIO, 15 DE AGOSTO DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS. MODULO 3. - CAJIBIO-CIMARRONA-EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA ACLARATORIA: LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA S.A." HACE CONSTAR QUE EL ASEGURADO / BENEFICIARIO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA ES: MUNICIPIO DE CAJIBIO Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DEL VIAS. - INVIAS.

EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. IDENTIFICADO CON EL NIT. Nro. 900.762.176-1; ESTA INTEGRADO POR:
* LEYDER VILLEGAS SANDOVAL.; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 76.292.060 DE MORALES (CAUCA); CON UNA PARTICIPACION DEL (70%); Y QUIEN A SU VEZ TAMBIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.; y * FERNANDO LOPEZ ROJAS.; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 10.549.091 DE POPAYAN (CAUCA); CON UNA PARTICIPACION DEL (30%).

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA, COMIENZA SU VIGENCIA DE CINCO (05) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEFINITIVO DE ENTREGA DE OBRAS A SATISFACCION.

| AMPAROS | VIGENCIA Desde | Hasta | VALOR ASEGURADO ANTERIOR | VALOR ASEGURADO NUEVO | VALOR PRIMA |
|---|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | 15-08-2014 | 31-05-2015 | | 26,971,226.20 | 42,711.00 |

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO. 3100000079589 11-08-2014
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200.000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 162861 AL 200.000

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

25-08-2014
VKP4WPRN

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 -37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

GL-FO-25-03

CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO**
**EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**
**Decreto 1510 de 2013**

POLIZA 30 GU114548
CERTIFICADO 30 GU163420


SUCURSAL 30. POPAYAN USUARIO PIEDRAHD TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 25 08 2014

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 C.C. o NIT: 900762176 1
DIRECCION: CALLE 12 # 31 - 34 B/TRENTA Y UNO DE MARZO CIUDAD: POPAYAN (CAUCA)
E-MAIL: leydervillegas@hotmail.com TELEFONO: 8218755

ASEGURADO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA C.C. o NIT: 891500864 5
DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 CIUDAD: CAJIBIO TEL. 8490008

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA C.C. o NIT: 891500864 5
DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 CIUDAD: CAJIBIO TEL. 8490008

| VIGENCIA | VALOR ASEGURADO | | |
|---|---|---|---|
| DESDE 15 08 2014 HASTA 15 08 2019 | ANTERIOR | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA 161,827,357.20 |

| INTERMEDIARIO | | COASEGURO | | PRIMA | |
|---|---|---|---|---|---|
| % ART. | NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO |
| 0. | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA. SU | TOTAL | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| AGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE | 15-08-2014 | 30-11-2017 | 53,942,452.40 | 355,577.00 |
| STABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | 15-08-2014 | 15-08-2019 | 80,913,678.60 | 809,580.00 |

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO. 310000079589 11-08-2014
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200.000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 162861 AL 200.000

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-8

25-08-2014
VKP4WPRN

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 -37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA GARANTIZADO

CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES**

POLIZA 30 RE004227
CERTIFICADO 30 RE010745
Página 1

SUCURSAL 30. POPAYAN | USUARIO PIEDRAHD | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 25-08-2014

TOMADOR: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 — C.C. o NIT: 900762176 1

DIRECCION: CALLE 12 # 31 - 34 B/TRENTA Y UNO DE MARZO — CIUDAD: POPAYAN (CAUCA)

E-MAIL: leydervillegas@hotmail.com — TELEFONO: 8218755

ASEGURADO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. — C.C. o NIT: 891500864 5

DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 — CIUDAD: CAJIBIO — TEL. 8490008

BENEFICIARIO: ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS. — C.C. o NIT: 0000002

DIRECCION: — CIUDAD: — TEL.

| VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO | | |
|---|---|---|---|---|
| DESDE 15-08-2014 | HASTA 30-11-2016 | ANTERIOR | ESTA MODIFICACION | NUEVA 123,300,000.00 |

| INTERMEDIARIO | | COASEGURO | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| % | NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO |
| | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA. SI TOTAL | | | | |

| PRIMA | |
|---|---|
| MONEDA | PESOS |
| PRIMA NETA | 566,167.00 |
| GAST.EXPED | |
| IVA | 90,587.00 |
| TOTAL | 656,754.00 |

OBJETO DE LA POLIZA: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.; REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR. LEYDER VILLEGAS SANDOVAL.; DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO: 105 DE FECHA: CAJIBIO, 15 DE AGOSTO 2014.; QUE SE REFIERE A EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 3: - CAJIBIO-CIMARRONA-EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA ACLARATORIA: LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA S.A." HACE CONSTAR QUE EL TOMADOR o AFIANZADO: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.; ASEGURADOS: MUNICIPIO DE CAJIBIO y EL INSTITUTO NACIONAL DEL VIAS. - INVIAS.; BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS y EL MUNICIPIO DE CAJIBIO.

EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. IDENTIFICADO CON EL NIT. Nro. 900.762.176-1; ESTA INTEGRADO POR:
* LEYDER VILLEGAS SANDOVAL.; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 76.292.060 DE MORALES (CAUCA); CON UNA PARTICIPACION DEL (70%); Y QUIEN A SU VEZ TAMBIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.; y * FERNANDO LOPEZ ROJAS.; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 10.549.091 DE POPAYAN (CAUCA); CON UNA PARTICIPACION DEL (30%).

NOTA: LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.
EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO, Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN N°.310000070181.25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 007206 AL 100.000

25-08-2014
VKP4WPRN

**COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**
**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:**
**Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia**

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES**

POLIZA 30 RE004227
CERTIFICADO 30 RE010745
Página 2

SUCURSAL 30. POPAYAN | USUARIO PIEDRAHD | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 25-08-2014

TOMADOR: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 — C.C. o NIT: 900762176 1

DIRECCION: CALLE 12 # 31 - 34 B/TRENTA Y UNO DE MARZO — CIUDAD: POPAYAN (CAUCA)

E-MAIL: leydervillegas@hotmail.com — TELEFONO: 8218755

ASEGURADO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA — C.C. o NIT: 891500864 5

DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 — CIUDAD: CAJIBIO — TEL. 8490008

BENEFICIARIO: ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS — C.C. o NIT: 0000002

DIRECCION: — CIUDAD: — TEL.

| VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO | | |
|---|---|---|---|---|
| DESDE 15-08-2014 | HASTA 30-11-2016 | ANTERIOR | ESTA MODIFICACION | NUEVA 123,300,000.00 |

| INTERMEDIARIO | | COASEGURO | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| % NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO | |
| JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA. | SI TOTAL | | | | |

| PRIMA | |
|---|---|
| MONEDA | PESOS |
| PRIMA NETA | 566,167.00 |
| GAST.EXPED | |

L EXTRACONTRACTUAL DB $100.000.000/100.000.000/200.000.000,
AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA
), POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA SE LIMITA AL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA CON FUDAMENTO EN EL ARTICULO 1056 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

| AMPAROS | VIGENCIA Desde | Hasta | VALOR ASEGURADO NUEVO | VALOR PRIMA | DEDUCIBLE % | Minimo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Predios, Labores y Operaciones - Vigencia | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 123,300,000.00 | 566,167.00 | 10 | 3,000,000. |
| Predios, Labores y Operaciones - Evento | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Responsabilidad Civil Patronal - Evento | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Contratista y Subcont Independiente-Vigencia | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Contratista y Subcont Independiente-Evento | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Vehiculos Propios y No Propios -Evento | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Lucro Cesante - Vigencia | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMÚN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN N° 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 007206 AL 100.000

25-08-2014
VKP4WPRN

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA GARANTIZADO

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 30 RE004227
CERTIFICADO 30 RE010745
Página 3

SUCURSAL 30. POPAYAN | USUARIO PIEDRAHD | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 25-08-2014

TOMADOR: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 | C.C. o NIT: 900762176 1

DIRECCION: CALLE 12 # 31 - 34 B/TRENTA Y UNO DE MARZO | CIUDAD: POPAYAN (CAUCA)

E-MAIL: leydervillegas@hotmail.com | TELEFONO: 8218755

ASEGURADO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA | C.C. o NIT: 891500864 5

DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 | CIUDAD: CAJIBIO | TEL. 8490008

BENEFICIARIO: ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000002

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL.

| VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO | | |
|---|---|---|---|---|
| DESDE 15-08-2014 | HASTA 30-11-2016 | ANTERIOR | ESTA MODIFICACION | NUEVA 123,300,000.00 |

| INTERMEDIARIO | | COASEGURO | | | | PRIMA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| % | NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO | MONEDA | PESOS |
| ---- | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA. SI TOTAL | | | | | PRIMA NETA | 566,167.00 |
| | | | | | | GAST.EXPED | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Lucro Cesante - Evento | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| onsabilidad Civil Cruzada - Vigencia | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| onsabilidad Civil Cruzada - Evento | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Gastos Medicos - Vigencia | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 123,300,000.00 | | 10 | |
| Gastos Medicos - Evento | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 123,300,000.00 | | | |

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION E LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO E DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR E LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN N° 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 007206 AL 100.000

25-08-2014
VKP4WPRN

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

RESOLUCIÓN Nº 0846
28 DE AGOSTO DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO QUE AVALARA EL CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONTRATO DE OBRA C5-105-2014

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJIBIO CAUCA, en uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por la Ley 136/94, modificada por la ley 1551 de 2012 y 1150/2007, Decreto 1510 de 2013 y

CONSIDERANDO:

El Municipio de Cajibío celebro el CONTRATO DE OBRA C5-105-2014. Con CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, Representante legal LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.292.060 de Morales Cauca, que se refiere a: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA- EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

b) Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

c) Corresponde al Alcalde Municipal en su condición de representante legal del enfe territorial determinar la necesidad de exigir la garantía atendiendo la naturaleza del contrato.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar a Favor del Municipio de Cajibío la GARANTÍA ÚNICA No. GU114548-RE004227 QUE AVALARA EL CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONTRATO DE OBRA C5-105-2014 en los siguientes términos:

ENTIDAD ASEGURADORA: LA CONFIANZA S.A.

Contratante: MUNICIPIO DE CAJIBIO

Tomador o afianzado: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014
Representante legal LEYDER VILLEGAS SANDOVAL

| AMPAROS | VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|---|
| | Desde | Hasta | |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | 15-08-2014 | 31-05-2015 | $26.971.226.20 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES | 15-08-2014 | 30-11-2017 | $53.942.452.40 |

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

| | | | |
|---|---|---|---|
| SOCIALES, INDENIZACIONES | | | |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | 15-08-2014 | 15-08-2019 | $80.913.678.60 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 15-08-2014 | 30-11-2016 | $123.300.000.00 |

Dada en Cajibío a los 28-08-2014

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JOSE GUZMAN
Alcalde Municipal

57

**SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**
**ACTA DE INICIO**

| | | |
|---|---|---|
| **CONTRATO DE OBRA** | : | C5-105-2014 |
| **CONTRATISTA** | : | CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 |
| **OBJETO** | : | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 3 CAJIBIO-CIMARRONA-EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA DEPARTAMENTO DEL CAUCA |
| **VALOR** | : | DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. (269,712,262,o) |
| **ANTICIPO** | : | |
| **PLAZO** | : | TRES MESES |
| **DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL** | : | 405 DEL 19 DE JULIO DE 2014 |

En el municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, en las oficinas de la Alcaldia Municipal; se reunieron: El Ingeniero WILLIAM FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ en calidad de Supervisor y el señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL Representante Legal de CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, Contratista con el fin de suscribir la presente Acta de Inicio del Contrato de OBRA en referencia.

Para constancia de lo anterior se firma en Cajibío Cauca a los 02 dias del mes de Septiembre de 2014

**WILLIAM FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ**
Secretario de Planeacion e Infraestructura
Supervisor del contrato C5-105-2014

**LEYDER VILLEGAS SANDOVAL**
Rep. Legal del CONSORCIO VIAS
CAJIBIO 2014
Contratista



17

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 891 500 864 - 5



OTROSI 1 AL CONTRATO DE OBRA
PÚBLICA No. 105

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA |
| CONTRATISTA: | CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | LEYDER VILLEGAS SANDOVAL |
| CEDULA DE CIUDADANÍA: | 76.292.060 |
| OBJETO: | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA-EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. |
| VIGENCIA: | 2014 |

Entre los suscritos a saber: HECTOR JOSE GUZMAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en su calidad de Alcalde Municipal de Cajibio Cauca, y como tal representante legal de dicha entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades contenidas en el numeral 1° de la Ley 80 de 1993, autorizado para suscribir el presente negocio jurídico por el Honorable Concejo Municipal según Acuerdo No. 006 de 2014, quien para los efectos de este contrato se llamara EL MUNICIPIO por una parte y de la otra el CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, constituido mediante documento privado, con domicilio en la calle 12 número 31 – 34, Barrio 31 de marzo, de la ciudad de Popayán, Cauca, Representado Legalmente por el Ingeniero LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.292.060 de Morales, Cauca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, previas las siguientes consideraciones: a) Mediante Resolución Nro. 0615 de 2014, el Alcalde Municipal ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública 03 de 2014, teniendo por objeto el MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 1: - EL RECUERDO-CASAS BAJAS; EL CARMELO-MICHINCHAL-L, , INDEPENDENCIA; / MÓDULO 2: - CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA; / MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA- EL CEDRO, en el municipio de Cajibío del Departamento del Cauca. b) Que en el pliego de condiciones se determinó que la adjudicación se realizaría por módulos y que se realizaría un contrato por cada uno de los módulos adjudicados. c) Para tal efecto, se estableció como presupuesto oficial, para el MODULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA- EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, la suma de: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000), imputados a la disponibilidad presupuestal número 405 del 19 de junio de 2014. d) El día 23 de julio de 2014 a las 05:00 P.m. se cerró el proceso, presentándose una propuesta, así: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. d) El Comité Asesor realizó la verificación de los requisitos habilitantes, encontrando que la propuesta presentada cumplía con los mismos, por lo cual, se expidió y publicó el informe de evaluación en el SECOP. En la fecha establecida en el pliego de

condiciones, es decir, el día 29 de julio de 2014; se llevó a cabo la audiencia pública para la apertura del sobre contentivo de la propuesta económica del oferente. Se procedió a la verificación de la Propuesta Económica presentada por el CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, encontrándose la misma acorde a lo exigido por el Pliego de Condiciones. e) Por lo anterior, el Alcalde Municipal mediante Resolución número 790 de 13 de agosto de 2014 adjudicó el contrato resultante de la licitación pública número 03, MODULO 3 a proponente CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014; f) Que el plazo de ejecución del contrato principal está próximo a vencerse y debido a la situación de lluvias en la región de ejecución no ha sido posible dar por terminada dicha labor, en consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato No. 103 de 2014, hasta el día 31 de diciembre de 2014; En razón de las consideraciones anteriores, la administración Municipal de Cajibío Cauca, procede a realizar el presente negocio jurídico, bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto de este contrato es la adición de la cláusula CUARTA Y DECIMA OCTAVA del contrato principal, las que quedarán así: CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción del Municipio de Cajibío Cauca, el objeto contractual, se adiciona hasta el 31 de diciembre de 2014 y la vigencia del contrato será de VEINTE (20) días más. DECIMA OCTAVA.GARANTIAS: El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento otorgada respecto del plazo adicionado **SEGUNDA. INMODIFICABILIDAD**: Las demás cláusulas del contrato principal que no son objeto de modificación alguna, continuaran vigentes y surten efectos legales para las partes. **TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente Otrosí además de las firmas de las partes contratantes, requiere para su legalización y perfeccionamiento, las certificados de Registro y Disponibilidad presupuestal y la constitución de las pólizas de garantía debidamente aprobadas por el contratante. No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en Cajibío Cauca, a los 29 días del mes de noviembre de 2014.

El Alcalde,

HECTOR JOSE GUZMAN

El Contratista,

LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
Representante Legal
CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014
CONTRATISTA

60

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

**CONFIANZA**
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

POLIZA 30 GU114548
CERTIFICADO 30 GU168725
Pagina 1

SUCURSAL: 30. POPAYAN | USUARIO: PAZL | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA EXPEDICION: 01 12 2014

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, | C.C. o NIT: 900762176 1
DIRECCION: CALLE 12 # 31 - 34 B/TRENTA Y UNO DE MARZO | CIUDAD: POPAYAN (CAUCA)
E-MAIL: leydervillegas@hotmail.com | TELEFONO: 8218755

ASEGURADO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. | C.C. o NIT: 891500864 5
DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 | CIUDAD: CAJIBIO | TEL. 8490008

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA, | C.C. o NIT: 891500864 5
DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 | CIUDAD: CAJIBIO | TEL. 8490008

| VIGENCIA | VALOR ASEGURADO | | |
|---|---|---|---|
| DESDE 29 11 2014 HASTA 15 08 2019 | ANTERIOR 161,827,357.20 | ESTA MODIFICACION | NUEVA 161,827,357.20 |

| INTERMEDIARIO | | COASEGURO | | | | PRIMA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| T. | NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO | MONEDA | PESOS |
| | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA. S | TOTAL | | | | PRIMA NETA | 27,193.00 |
| | | | | | | GAST. EXPED | |
| | | | | | | IVA | 4,351.00 |
| | | | | | | TOTAL | 31,544.00 |

Objeto de Contrato : Construcción y Mantenimiento de Carreteras
OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTRAR QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA MEDIANTE OTROSI No. 01 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2014, ASI MISMO SE HACE CONSTAR QUE LA VIGENCIA INICIAL DE LOS AMPAROS RIGE A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2014.
OBJETO DE LA PÓLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO 105 DE FECHA: CAJIBIO, 15 DE AGOSTO DE 2 014., QUE SE REFIERE A EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 3. - CAJIBIO-CIMARRONA-EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA ACLARATORIA: LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA S.A." HACE CONSTAR QUE EL ASEGURADO / BENEFICIARIO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA ES: MUNICIPIO DE CAJIBIO Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DEL VIAS. - INVIAS.

EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. IDENTIFICADO CON EL NIT Nro 900.762.176-1, ESTA INTEGRADO POR
* LEYDER VILLEGAS SANDOVAL.; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 76.291.060 DE MORALES (CAUCA); CON UNA PARTICIPACION DEL (70%).
Y QUIEN A SU VEZ TAMBIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO ; y * FERNANDO LOPEZ ROJAS , IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 10.549.091 DE POPAYAN (CAUCA), CON UNA PARTICIPACION DEL (30%)

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA, COMIENZA SU VIGENCIA DE CINCO (05) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEFINITIVO DE ENTREGA DE OBRAS A SATISFACCION.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTICULO 15 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON INFORMADOS QUE EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA M
TEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON EL INTERMEDIARIO
SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A. EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE (I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA. COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000079589 11-08-2014 | NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200.000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 162861 AL 200.000 | CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR | COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA PARA NOTIFICACIONES:

SU-FO-01-02 ¡Siente tu bandera, cree en tu país! 3U6W2WIT 01-12-2014 Cra. 7 No. 26-20 Bogotá, D.C. - Colombia

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO



34

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

POLIZA 30 GU114548
CERTIFICADO 30 GU168725
Pagina 2

SUCURSAL 30. POPAYAN USUARIO PAZL TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 01 12 2014

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. C.C. o NIT: 900762176 1
DIRECCION: CALLE 12 # 31 - 34 B/TRENTA Y UNO DE MARZO CIUDAD: POPAYAN (CAUCA)
E-MAIL: leydervillegas@hotmail.com TELEFONO: 8218755

ASEGURADO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. C.C. o NIT: 891500864 5
DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 CIUDAD: CAJIBIO TEL. 8490008

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. C.C. o NIT: 891500864 5
DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 CIUDAD: CAJIBIO TEL. 8490008

| VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO | | |
|---|---|---|---|---|
| DESDE 29 11 2014 | HASTA 15 08 2019 | ANTERIOR 161,827,357.20 | ESTA MODIFICACION | NUEVA 161,827,357.20 |

| INTERMEDIARIO | | COASEGURO | | | PRIMA |
|---|---|---|---|---|---|
| T. | NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO |
| | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA. S | TOTAL | | | |

| AMPAROS | VIGENCIA Desde | Hasta | VALOR ASEGURADO ANTERIOR | VALOR ASEGURADO NUEVO | VALOR PRIMA |
|---|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | 29-11-2014 | 30-07-2015 | 26,971,226.20 | 26,971,226.20 | 8,867.00 |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE | 29-11-2014 | 31-01-2018 | 53,942,452.40 | 53,942,452.40 | 18,326.00 |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | 29-11-2014 | 15-08-2019 | 80,913,678.60 | 80,913,678.60 | |

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN SU CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA SU ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON INFORMADOS QUE EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA M... IEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS SEGUROS CON MI INTERMEDIARIO Y SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA. COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

RES. DIAN NO. 310000079589 11-08-2014 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200.000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 162861 AL 200.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01- 02 ¡Siente tu bandera, crece en tu país! 9U6W2WIT 01-12-2014 PARA NOTIFICACIONES: Bogotá, D.C. - Colombia

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

62

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

# CONFIANZA

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

POLIZA 30 RE004227

CERTIFICADO 30 RE011841

Página 1

SUCURSAL 30. POPAYAN USUARIO PAZL TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 01-12-2014

TOMADOR: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. C.C. o NIT: 900762176 1

DIRECCION: CALLE 12 # 31 - 34 BTRENTA Y UNO DE MARZO CIUDAD: POPAYAN (CAUCA)

E-MAIL: leydervillegas@hotmail.com TELEFONO: 8218755

ASEGURADO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. C.C. o NIT: 891500864 5

DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 CIUDAD: CAJIBIO TEL. 8490008

BENEFICIARIO: ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS. C.C. o NIT: 0000002

DIRECCION: CIUDAD: TEL.

| VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO | | |
|---|---|---|---|---|
| DESDE | HASTA | ANTERIOR | ESTA MODIFICACION | NUEVA |
| 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | | 123,300,000.00 |

| INTERMEDIARIO | | COASEGURO | | | | PRIMA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO | MONEDA | PESOS |
| 1 | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA. | TOTAL | | | | PRIMA NETA | 50,202.00 |
| | | | | | | GAST.EXPED | |
| | | | | | | IVA | 8,032.00 |
| | | | | | | TOTAL | 58,234.00 |

PIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTRAR QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA ANTE OTROSI No. 01 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2014, ASI MISMO SE HACE CONSTAR QUE LA VIGENCIA INICIAL DE LOS AMPAROS RIGE A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2014.

OBJETO DE LA POLIZA: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.; REPRESENTANTE LEGAL INGENIERO. LEYDER VILLEGAS SANDOVAL.; DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO: 105 DE FECHA: CAJIBIO, 15 DE AGOSTO DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 3: - CAJIBIO-CIMARRONA-EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA ACLARATORIA: LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA S.A." HACE CONSTAR QUE EL TOMADOR o AFIANZADO: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.; ASEGURADOS: MUNICIPIO DE CAJIBIO y EL INSTITUTO NACIONAL DEL VIAS. - INVIAS.; BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS y EL MUNICIPIO DE CAJIBIO.

EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. IDENTIFICADO CON EL NIT. Nro. 900.762.176-1; ESTA INTEGRADO POR:
* LEYDER VILLEGAS SANDOVAL.; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 76.292.060 DE MORALES (CAUCA); CON UNA PARTICIPACION DEL (70%); Y QUIEN A SU VEZ TAMBIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.; y * FERNANDO LOPEZ ROJAS.; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 10.549.091 DE POPAYAN (CAUCA); CON UNA PARTICIPACION DEL (30%).

NOTA: LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO, DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS IGUALMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE SUS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 007206 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SUCFO-10-01 ¡Siente tu bandera! POR TI, cree en tu país! 01-12-2014 NOTIFICACIONES: Bogotá D.C. - Colombia

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO



36

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

**CONFIANZA**

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

POLIZA 30 RE004227

CERTIFICADO 30 RE011841

Página 2

SUCURSAL 30. POPAYAN | USUARIO PAZL | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 01-12-2014

TOMADOR: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 | C.C. o NIT: 900762176 1

DIRECCION: CALLE 12 # 31 - 34 B/TRENTA Y UNO DE MARZO | CIUDAD: POPAYAN (CAUCA)

E-MAIL: leydervillegas@hotmail.com | TELEFONO: 8218755

ASEGURADO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. | C.C. o NIT: 891500864 5

DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 | CIUDAD: CAJIBIO | TEL. 8490008

BENEFICIARIO: ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS: | C.C. o NIT: 0000002

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL.

| VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO | | |
|---|---|---|---|---|
| DESDE 29-11-2014 | HASTA 31-01-2017 | ANTERIOR | ESTA MODIFICACION | NUEVA |
| | | 123,300,000.00 | | 123,300,000.00 |

| INTERMEDIARIO | | COASEGURO | | | | PRIMA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO | MONEDA | PESOS |
| JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA. | TOTAL | | | | PRIMA NETA | 50,202.00 |
| | | | | | GAST.EXPED | |

O DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

PARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA SE LIMITA AL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA CON FUDAMENTO EN EL ARTICULO 1056 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

| AMPAROS | VIGENCIA Desde | VIGENCIA Hasta | VALOR ASEGURADO NUEVO | VALOR PRIMA | DEDUCIBLE % | DEDUCIBLE Minimo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Predios, Labores y Operaciones - Vigencia | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | 50,202.00 | 10 | 3,000,000. |
| Predios, Labores y Operaciones - Evento | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Responsabilidad Civil Patronal - Evento | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Contratista y Subcont Independiente-Vigencia | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Contratista y Subcont Independiente-Evento | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| culos Propios y No Propios -Evento | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| icios Extrapatrimoniales - Vigencia | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| rjuicios Extrapatrimoniales - Evento | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL; CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS IENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS ONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA S OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013 | NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 007206 AL 100.000 | CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

Bogotá, D.C. Colombia Oficina Principal: Calle 82 No. 11-37 Piso 7 PBX: 644 4600 Fax: 610 8800 - 610 8700 A.A. 056965 Sucursales en Bogotá D.C.: Centro Andino: Calle 82 No. 11-65 Piso 2 Tels.: 644 4690 - 611 5619 Fax: 610 8300 - 611 5616 Centro Internacional: Cra. 7 No. 26 - 20 Piso 1 Local 4 PBX: 282 4085 Fax: 282 4110 - 210 0679 Avenida Chile: Carrera 7 No. 72-64 Interior 16 Teléfonos: 322 0800 - 211 4147 - 346 5122 Fax: 211 4415

64

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

# CONFIANZA

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

POLIZA 30 - RE004227

CERTIFICADO 30 RE011841

Página 3

SUCURSAL 30. POPAYAN USUARIO PAZL TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 01-12-2014

TOMADOR: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. C.C. o NIT: 900762176 1

DIRECCION: CALLE 12 # 31 - 34 B/TRENTA Y UNO DE MARZO CIUDAD: POPAYAN (CAUCA)

E-MAIL: leydervillegas@hotmail.com. TELEFONO: 8218755

ASEGURADO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. C.C. o NIT: 891500864 5

DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 CIUDAD: CAJIBIO TEL. 8490008

BENEFICIARIO: ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS. C.C. o NIT: 0000002

DIRECCION: CIUDAD: TEL.

| VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO | | |
|---|---|---|---|---|
| DESDE 29-11-2014 | HASTA 31-01-2017 | ANTERIOR 123,300,000.00 | ESTA MODIFICACION | NUEVA 123,300,000.00 |

| INTERMEDIARIO | | COASEGURO | | | PRIMA | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO | MONEDA | PESOS |
| JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA. | TOTAL | | | | PRIMA NETA | 50,202.00 |
| | | | | | GAST.EXPED | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Cesante - Vigencia | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | 10 | 3,000,000. |
| Cesante - Evento | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 24,700,000.00 | 10 | 3,000,000. |
| Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | 10 | 3,000,000. |
| Responsabilidad Civil Cruzada - Evento | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 24,700,000.00 | 10 | 3,000,000. |
| Gastos Medicos - Vigencia | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | 10 | |
| Gastos Medicos - Evento | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | | |

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO, DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS IGUALMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA COM CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE SUS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S. A; INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACIÓN HABILITADA DE SEG: 007206 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01 ¡Siente tu bandera! cree en tu país 01-12-2014 NOTIFICACIONES: BOGOTA D.C. - Colombia

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO



38

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

RESOLUCIÓN No 01332

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICA LA GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO QUE AVALARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA C5-105-2014

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJIBIO CAUCA, en uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por la Ley 136/94, modificada por la ley 1551 de 2012 y 1150/2007, Decreto 1510 de 2013 y

CONSIDERANDO:

El Municipio de Cajibio celebro el CONTRATO DE OBRA PUBLICA C5-105-2014. Con EL INGENIERO LEYDER VILLEGAS SANDOVAL identificada C.C.N. 76.292.060 de Morales Cauca que se refiere a: MEJORAMIENTO Y MANTENIM IENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 3: CAJIBIO CIMARRONA EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

b. La aseguradora expide el certificado N. GU168725 de la póliza No. GU114548-RE011841 POLIZA RE004227 se expide el presente certificado para hacer constar que sé amplia la vigencia de la póliza arriba citada a petición de la enlidad asegurada mediante otro si N. 01 del 29 de noviembre de 2014.

c) Corresponde al Alcalde Municipal en su condición de representante legal del ente territorial determinar la necesidad de exigir la garantía atendiendo la naturaleza del contrato.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar a Favor del Municipio de Cajibio la MODIFICACION DE LA GARANTÍA ÚNICA No. GU168725 de la póliza No. GU114548-RE011841 POLIZA RE004227 QUE AVALARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA C5-104. Con EL INGENIERO LEYDER VILLEGAS SANDOVAL en los siguientes términos:

ENTIDAD ASEGURADORA: SEGUROS LA CONFIANZA
NIT: 860070374-9
Contratante: MUNICIPIO DE CAJIBIO
Tomador o afianzado: INGENIERO LEYDER VILLEGAS SANDOVAL

| AMPAROS | VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|---|
| | Desde | Hasta | |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | 29-11-2014 | 30/07/2015 | $26.971.226.20 |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDENIZACIONES | 29-11-2014 | 31-01-2018 | $53.942.452.40 |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | 29-11-2014 | 15-08-2019 | $80.913.678.60 |
| Responsabilidad Civil EXTRACONTRACTUAL | 29-11-2014 | 31-01-2017 | $123.300.000 |

Dada en Cajibio a los 12-12-2014

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR JOSE GUZMAN
Alcalde Municipal

Rdo. 66
Angela Lopez
08-Oct-2014
Hora 11:02 AM

**CONSULTORIA CONSTRUCCIONES E INSUMOS DE INGENIERIA SAS**
**NIT: 900.623.836-9**

| | |
|---|---|
| C.I S.A.S NIT: 900.623.836-9 | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS<br>SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIAS Y FÉRREA<br>"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS PROGRAMA CAMINOS DE PROSPERIDAD."<br>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br>OFICIO CIRCULAR No.003 |

Popayán, 07 Octubre de 2014 CCC-CAUCA-333-160

Para: **CONSORCIO VIAS CAJIBIO Rpre. Ing. LEYDER VILLEGAS**

De: **CONSORCIO CISAS E**

| | |
|---|---|
| **Asunto:** | Lineamientos para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de los contratos de obra pública para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias derivados de los Convenios suscritos con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS. |

Respetado contratista,

Con el fin de revisar y aprobar los PMA que la interventoría solicita a usted, se han establecido los lineamientos que se deben de tener en cuenta para la elaboración del documento del PMA los cuales se nombran a continuación:

- Introducción
- Objetivos
- Descripción del Proyecto (Localización con mapa, obras a ejecutar)
- Medidas de Manejo Ambiental (Fichas de programas y proyectos)
- Plan de Contingencias
- Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.

Cualquier inquietud estaremos prestos a atenderla, enviándola al siguiente correo institucional: grupo.ambiental@ingenieriaazul.com

Ambientalmente,

Ing. Julio Cesar Ramírez
Director de Interventoría

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA: 08 Oct 2014 HORA: FOLIOS: 11
DESTINO: Planeación

67

**CONSULTORIA CONSTRUCCIONES E INSUMOS DE INGENIERIA SAS**
**NIT: 900.623.836-9**

| C.I S.A.S | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS<br>SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIAS Y FÉRREA<br>"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS PROGRAMA CAMINOS DE PROSPERIDAD."<br>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br>OFICIO CIRCULAR No.002 |
|---|---|

Popayán, 07 de Octubre de 2014 CCC-CAUCA-333 159

Para: **HECTOR JOSE GUZMAN ALCALDE MUNICIPIO DE CAJIBIO**

De: **CONSORCIO CISAS E**

| | |
|---|---|
| **Referencia:** | Contratos de obra pública para el mantenimiento y mejoramiento de vías de la red terciaria, derivados de los Convenios suscritos con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS-. |

Respetado Alcalde,

Comedidamente me permito solicitarle se sirva certificar al correo adjunto, a la mayor brevedad posible, si los contratos de la referencia **se desarrollaran o no** en zonas sensibles o en áreas declaradas como protegidas o de manejo especial por los entes nacionales, regionales o territoriales, según relación adjunta.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento con el Párrafo Segundo. **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL** de la Cláusula Primera del Objeto Del Contrato de INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS PROGRAMA CAMINOS DE PROSPERIDAD, suscrito con el INVIAS.

Atentamente,

Ing. Julio Cesar Ramirez
Director de Interventoría

grupo.ambiental@ingenieriaazul.com

| | MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>SECRETARIA GENERAL TECNICA<br>PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS<br>MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA<br>ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No. | CÓDIGO | MSE-FR-20 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 2 | | |
| | | PÁGINA | 1 | DE | 3 |

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE RED TERCIARIA

FECHA: DD 23 | MM 10 | AA 14

DIRECCION TERRITORIAL: CAUCA

CONTRATO No.

**OBJETO DE CONTRATO**

INTERVENTORIA MÓDULO 2 - CIAS E.

**I. PARTICIPANTES** | **FIRMA DE LOS PARTICIPANTES**

Ing. Claudia Cerón
Ing Juan Carlos Gomez
Ing. Julio Cesar Ramirez - Interventoria
Ing. Juan Felipe Alegría - Residente Interv.
Ing. Fernando Velasco G.

**II. OBJETO**

**III. LECTURA ACTA ANTERIOR Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA**

N/A.

**IV. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS SEGUN ACTA ANTERIOR**

N/A.

**V. TEMAS TRATADOS**

1. Piendamó (Conv. 1919/13): Avance 27.10 Atraso: 63,9%
- Obras: Realce de 6 alcantarillas. Mejoramiento de la subrasante: Faltan 250 $m^3$ Placa Huella: 300 metros a un solo carril, se radicó en el municipio la reanudación del proceso sancionatorio contra el contratista de Obra Inversiones CLH.
* Requerir a todos los Municipios el informe tecnico Financiero Mensual

| | MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>SECRETARIA GENERAL TECNICA<br>PROCESO SUPERVISION, EJECUION Y SEGUIMIENTO A<br>MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA<br>ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No. | CÓDIGO | MSE-FR-20 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 2 | | |
| | | PÁGINA | 2 | DE | 3 |

**VI. DESARROLLO TEMAS**

② Silvia (Conv. 1918/13): Metas físicas ejecutadas: 1 muro en gaviones (100%), 1 Alcantarilla (100%), 1 Box Coulvert (90%), y 1 Box Coulvert (40%). Avance: 68.71% y Programado: 90%. Se avalé prórroga al Contrato de Obra de 30 días: Fecha de Inicio 23-Julio-14 Fecha de Terminación Actualizada 22-Nov-14.

③ Cajibío (Conv. 1920/13): Metas físicas Priorizadas: 16 Alcantarillas, 200 metros lineales de Placa huella y Mejoramiento de la subrasante. Fecha de Inicio 2-Sep/14, Fecha de Terminación 1-Dic/14 Ejecutado el Carmelo: 1,69% Vs. 14,19% Ejecutado Casas Bajas: 0% Vs 37,96%. Se deben ejecutar las obras de Alcantarillas y Placa Huella en un 100%, mientras se soluciona el permiso de la cantera del Material

④ Cajibío (Conv. 1408/13): Metas físicas Priorizadas: 4 Alcantarillas y 2000m³ de Material de Mejoramiento. % Ejecutado 0%. Ejecutar alcantarillas 100%.

⑤ Cajibío (Conv. 1868/13): Metas físicas Priorizadas: 10 Alcantarillas y Mejoramiento de la subrasante 5250m³ Avance: 59.51% Vs. 6.16%. Se deben ejecutar las obras de Alcantarillas en un 100%.

⑥ Cajibío (Conv. 1958): Metas físicas priorizadas: 5 Alcantarillas y 2500m³ de Material de Mejoramiento % Ejecutado 0%. Ejecutar alcantarillas en un 100%.

⑦ Inzá (Conv. 1922/13): Metas físicas priorizadas: 7 Alcantarillas, 1 Box Coulvert, Mejoramiento. Avance: 3,83%. Programación No Recortada a pesar de los Múltiples Requerimientos.

⑧ Inzá (Conv. 2734/13): Metas físicas priorizadas: 330metros de Placa huella, 9 Alcantarillas, 1 Muro en concreto ciclópeo, 2 Bateas, 1 Box Coulvert y 100 metros lineales de Filtros. Programado: 10,45%. Ejecutado: 4,3%.

⑨ Páez (Conv. 2050/13): Metas físicas priorizadas: 13 Alcantarillas.

| | MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>SECRETARIA GENERAL TECNICA<br>PROCESO SUPERVISION, EJECUION Y SEGUIMIENTO A MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA<br>ACTA DE COMITE TECNICO No. | CÓDIGO | MSE-FR-20 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 2 | | |
| | | PÁGINA | 3 | DE | 3 |

**VI. DESARROLLO TEMAS**

- Puracé (1090/13): Metas físicas priorizadas: 380 metros placa huella, 5 alcantarillas (1001) Mejoramiento de la subrasante. Avance Ejecutado: 6.5% Vs 5% programado.

- Puracé (1912/13): Metas físicas priorizadas, 1 muro en concreto Reforzado. Se ha iniciado, se están desarrollando los estudios y diseños para valorarlo económicamente (30-oct-14 Fecha programada para iniciar actividades

- Puracé (1522/13): Metas físicas priorizadas: 2 Baterías, 6 Alcantarillas orden de inicio 31-oct-14.

- Puracé (2847-13): (2847-13): Orden de Inicio (30-oct-14) Metas físicas: Canal ampliación del Puente, Placa huella 2440 m, 2 Alcantarillas.

Para poder tramitar las prorrogas a los convenios interadministrativos se debe mostrar ejecución en las obras

| | MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>SECRETARIA GENERAL TECNICA<br>PROCESO SUPERVISION, EJECUION Y SEGUIMIENTO A<br>MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA<br>ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No. | CÓDIGO | MSE-FR-20 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | VERSION | 2 | | |
| | | PÁGINA | 3 | DE | 3 |

**VII. INFORME DEL PROYECTO A LAS VEEDURIAS / CIUDADANIA ( si lo requieren)**

**B. COMPROMISOS PACTADOS Y FECHA** | **RESPONSABLES**

| | |
|---|---|
| Balance Hidro Ruroc | Interventoría |
| Ordenes de inicio Ruroc | Interventoría |
| Seguimiento para el Iramplim. de Predarno - +iter Audiencia | Interventoría |

**VII. PRÓXIMA REUNIÓN**

**FECHA** DIA ____ MES ____ AÑO ____

CITADOS: Personas que se citan a la próxima reunión para un tema especial o decisión particular.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Orden del Día, en

_____ ( ) días del mes de _____ de _____

(Día en letras) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)

Original: Archivo de Gestión (Subdirección Administrativa)

Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial

# CONSORCIO CISAS E.
## NIT: 900.709.341-6

Popayán, 11 de Noviembre de 2014

CCE-CAUCA-333-218

ALCALDIA MUNICIPAL CAJIBIO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA: 11 Nov 2014 5232
HORA: 3:45 FOLIOS: 3
DESTINO: Alcalde / Planeacion
FIRMA:

Señores
**MUNICIPIO DE CAJIBIO**
**Att:** Dr. HECTOR JOSE GUZMAN - Alcalde Municipal
Ing. WILLIAN MUÑOZ – Secretario de Planeación Municipal

**REFERENCIA:** CONVENIOS # 1920, 1858, 1408 y 1861 DE 2013 – CELEBRADOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL MUNICIPIO DE CAJIBIO (CAUCA).

**Asunto:** Solicitud de iniciación de proceso de multas y sanciones

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS:
RADICACION 121550 12/11/2014 08:35:22 am
REFERENCIA OFICIO
DEPENDENCIA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA

Cordial saludo,

Esta interventoría ve con preocupación que a pesar de las múltiples reuniones, anotaciones hechas en la bitácora y compromisos pactados en los comités técnicos, las obras de los convenios mencionados continúan incrementando su atraso debido a la inactividad, pues es evidente el incumplimiento de los Contratistas respecto a la programación de obra y los compromisos contraídos con la interventoría; compromisos que tienen como único objeto resolver el atraso vigente en el proyecto, razón por la cual se requieran a los contratistas para que de carácter inmediato restablezca la actividad implementando mano de obra, suministro de materiales y maquinaria en la obra, empezando por la construcción de obras de drenaje y estructuras en concreto determinadas en los alcances de las metas físicas ya socializadas, todo lo anterior teniendo como marco de referencia la normatividad INVIAS y la legislación vigente al respecto de la ejecución de este tipo de proyectos.

A continuación describo brevemente el panorama actual de las vías a intervenir con los convenios mencionados:

El convenio # 1920 el cual tiene prevista intervención de la vía EL CARMELO-MICHINCHAL-LA INDEPENDENCIA, el contratista de obra a la fecha ha

suministrado aproximadamente 49 m3 de materiales granulares para concreto, 29 tubos en concreto reforzado de 36" de diámetro y almacenado 150 bultos de cemento para la construcción de las obras de drenaje. Ha conformado 16.239,64 m2 de la calzada existente y ha realizado labores de limpieza del puente ubicado en PR 0 + 210. El Contratista cuenta con dos ayudantes para la realización de esta actividad y los dos operarios de la motoniveladora y el vibro compactador y la presente semana ha señalizado con cintas de demarcación y cuatro delineadores tubulares el sector del puente.

En la vía EL RECUERDO-CASAS BAJAS (vía del convenio # 1920), el contratista en la semana anterior suministró 35 m3 de materiales granulares para concreto, no cuenta con personal ni maquinaria en la obra.

Con respecto a los otros convenios (#1858 y1408), no se registra ningún tipo de intervención a pesar que ya determinaron la localización de las obras de drenaje, situación que es muy grave y empeora día a día.

Observamos con preocupación que para el convenio # 1920 a la fecha solo se puede registrar un avance del 1% frente a un 67% programado, habiéndose transcurrido un 45% del plazo contractual y para los convenios # 1858 y 1408 la ejecución es del 0%; recordamos que los plazos contractuales finalizan el día 02 de diciembre de 2014.

El convenio # 1861, el cual involucra actividades en las vías PRIMAVERA-CARRIZAL-EL TIGRE Y CAJIBIO-PEDREGOSA-BUENA VISTA, tan solo reporta un 9,3% de ejecución frente un 92,5%, estando en proceso la construcción de cabezales alcantarillas (5 unidades) y la construcción total de otras dos alcantarillas, quedando pendiente el suministro e instalación total del material de mejoramiento. La fecha de finalización del contrato de obra derivado para este convenio es el día 26 de noviembre de 2014, lo cual indica que a la fecha se ha consumido el 84% del plazo contractual.

La situación de todos los convenios con su municipio, en general es muy crítica y pongo en su conocimiento que ante la visita de la gerencia de obra a las vías objeto de intervención la semana pasada, la cual reporta datos en tiempo real, generará alarmas y requerimientos inmediatos a nivel central; Por tanto nosotros como interventores, recurrimos a su autoridad para que de acuerdo a las situaciones expuestas se estudie el inicio de procesos de imposición de multas y sanciones por incumplimiento en la ejecución de los contratos de obra, no dejando de lado los llamados de atención por parte de su administración, para que de manera inmediata se entreguen y se ejecuten planes de contingencia por parte de

los contratistas, de tal forma que se garantice la ejecución de las obras, antes de la terminación de los plazos contractuales. Recordamos a ustedes que los recursos destinados por el Invias para la ejecución de las labores de interventoría son limitados y por tanto ante el pobre panorama de ejecución de obras, hace difícil la solicitud de otorgamiento de prórrogas a los contratos de obras.

En espera de sus acciones y comentarios, me suscribo de ustedes

Atentamente,

**JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ**

Director de Interventoría Modulo 2 cauca

C.C. 76.317. 795 de Popayán

C.C: Ing. Adrián Valencia – Director Invias- Regional Cauca
Blas Uriel Páez – Gestor de contrato-Invias.
Fernando Velasco – Gestor de Apoyo Invias.

| | MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>SECRETARIA GENERAL TECNICA<br>PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS<br>MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA<br>ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No. | CÓDIGO | MSE-FR-20 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 2 | | |
| | | PÁGINA | 1 | DE | 2 |

UNIDAD EJECUTORA: _____ FECHA: DD 18 MM 11 AA 2014

DIRECCION TERRITORIAL _____ CONTRATO No. _____

**OBJETO DE CONTRATO**

CONVENIOS MPIO CAJIBIO (CAUCA).

**I. PARTICIPANTES** — **FIRMA DE LOS PARTICIPANTES**

HECTOR JOSE GUZMAN. - SLC. CAJIBIO

NEFTALY IBARRA - ING. CONSORCIO CLH.

LEYDER VILLEGAS - ING. CONTRATISTA.

FREDY CONENCIO - CONTRATISTA CONSORCIO CLH

WILLIAM FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ

FERNANDO LÓPEZ ROJAS

JULIO C RAMIREZ - DIRECT. INTERVENTORIA.

FERNANDO VELASCO - GESTOR APOYO INVIAS

**II. OBJETO**

**III. LECTURA ACTA ANTERIOR Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA**

**IV. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS SEGÚN ACTA ANTERIOR**

**V. TEMAS TRATADOS**

1.- CONVENIO 1861 - Ejecución de obras

2.- CONVENIOS 1920, 1858, 1408 - Ejecución de obras.

| | MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>SECRETARIA GENERAL TECNICA<br>PROCESO SUPERVISION, EJECUION Y SEGUIMIENTO A MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA<br>ACTA DE COMITE TECNICO No. | CÓDIGO | MSE-FR-20 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 2 | | |
| | | PÁGINA | 2 | DE | 2 |

**VI. DESARROLLO TEMAS**

1. fecha de terminación de obras Nov 26/2014. (plazo inicial).
Entrega plan de contingencia para el día 19 de Noviembre de 2014, la fecha de terminación del contrato de obra sería el día 11 de Dic/2014. Se avala prorroga de 15 días en consenso con el INVIAS.

2. fecha de terminación de obras Dic 02/2014 (plazo inicial)
Entrega plan de contingencia para el día 19 de Nov de 2014. Se avala prorroga de 15 días con lo que el contrato de obra terminaría el día 17 de dic de 2014 (fecha final para programación de obras).

**VII. INFORME DEL PROYECTO A LAS VEEDURIAS / CIUDADANIA (si lo requieren)**

| B. COMPROMISOS PACTADOS Y FECHA | RESPONSABLES |
|---|---|
| Entrega plan contingencia (Via cajibio - Pedregosa - Buenavista) (Via: Canizal el Tigre). fecha de entrega: 19 NOV / 2014. | CONTRATISTA. |
| Entrega plan contingencia (Vias: Cumelo - Michinchal - Indep y Recreo Casas Bajas, Cajibio - Cimarrona - Guaygbal el Cedro y Via Campo alegre - Bretania - Rio Cauca). fecha entrega: 19 NOV 2014. ) | CONTRATISTA |

**VII. PROXIMA REUNION**

FECHA ____ (DIA) ____ (MES) ____ (AÑO)

CITADOS: Personas que se citan a la próxima reunión para un tema especial o decisión particular.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Orden del Día, en , a los

____ ( ) días del mes de ____ de ____

(Día en letras) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)

Original: Archivo de Gestión (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial

MonitoreoINVIAS
SEGUIMIENTO A LAS OBRAS DE LA RED TERCIARIA

# Resultados de la Visita

INVIAS ALIANZA GERENCIAR COLOMBIA

Checklist | Avance de obra y recomendaciones | Componentes de Obra | Registro Fotográfico | Archivos Anexos

## Vía: CAJIBIO - CIMARRONA - GUAYABAL - EL CEDRO

CAJIBÍO, CAUCA · Código DANE: 19130

Semáforo: Verde

Fecha de la presente visita: 2014-11-20

Número de visita: 1

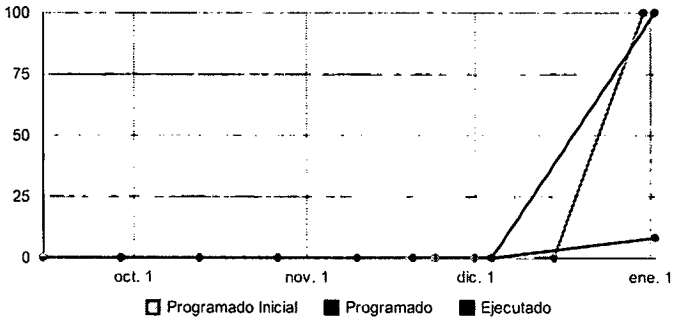
Código de Obra: z2-211

Zona: 2

Profesional que realiza la visita: Henry Hoyos Olaya

Empresa de Monitoreo: ALIANZA GERENCIAR COLOMBIA Consorcio Alianza Gerenciar Colombia

PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA




### INFORMACIÓN DEL CONVENIO:

7, 8 Número de Convenio: 1858-2013

13, 14 Georeferenciación Inicio Vía (P.R. CERO): 2.624147, -76.575386

15, 16 Georeferenciación Fin de la Via (P.R. FINAL): 2.654983, -76.638550

17. Objeto del Convenio:

Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Cajibío - Cimarrona – Guayabal - El Cedro, en el municipio de Cajibío del departamento del Cauca.

18. Fecha de inicio del Convenio: 2013-10-03

18a. Fecha de finalización del Convenio: 2014-12-31

19. Fechas de Suspensiones del Convenio:

20. Fechas de Prórrogas del Convenio:

21. Fecha de terminación actualizada del Convenio: 2014-12-31

22. Fecha de liquidación del Convenio:

23. Valor Inicial Convenio: $ 270,000,000.00

24. Valor adiciones recursos INVIAS:

25. Valor adiciones recursos otros:

26. Valor Actualizado Convenio: $ 270,000,000.00

27. Dirección Territorial INVIAS: Cauca

### INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

28, 29 Georeferenciación Inicio de Obra: 2.624147, -76.575386

30, 31 Georeferenciación Fin de Obra: 2.654983, -76.638550

32. Número de contrato de obra: C5-105-2014

33. Razón social contratista de Obra: Consorcio Vías Cajibío 2014

34. Fecha de inicio del contrato de Obra: 2014-09-02

34a. Fecha de terminación del contrato de Obra: 2014-12-01

36. Fechas de Suspensiones del contrato de Obra:

37. Fechas de Prórrogas del contrato de obra:

35. Fecha de terminación actualizada del contrato de obra: 2014-12-01

38. Fecha de liquidación del contrato de Obra:

39. Valor Inicial contrato de Obra: $ 269,712,262.00

40. Valor adiciones contrato de Obra:

41. Valor Actualizado del contrato de Obra: $ 269,712,262.00

### INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

42. Número de contrato de interventoría: 333-2014

43. Razón social Contratista de Interventoría: Consorcio Cisas E - Walter Motta

### CHECKLIST ARCHIVO DEL INTERVENTOR:

59. Convenio: SI

60. Contrato de Obra: SI

cuenta con Interventoría vigente?

78

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

92. Porcentaje de Avance Programado a la fecha: 0.0 %

93. Porcentaje de Avance Ejecutado a la fecha: 0.0 %

94. Retraso de Obra: 0.0 %

95. Semáforo:
VERDE <= 5
AMARILLO >5 < 20
ROJO >= 20
Verde

96. Observaciones:

El contratista no ha entregado cronograma de obra ni ha instalado la valla.

97. Observaciones de otros asistentes:

98. Recomendaciones al INVIAS:

Dado que el contrato de obra termina el 2014/12/01 y el contratista no ha ejecutado ningún componente, definir en comité de obra las acciones, por parte de la interventoria, tendientes al inicio de actividades.

## ASISTENTES A LA VISITA:

99. Nombres y Apellidos Representante de Interventoría:
Sandra Patricia Largacha

100. Email Representante de Interventoría:
sandra.largacha@ingenieriaazul.com

101. Teléfono Representante de Interventoría:
3137497813

102. Nombres y Apellidos Representante de Obra:
No hay representante del contratista en la visita.

103. Email Representante de Obra:

104. Teléfono Representante de Obra:

105. Otros asistentes:

### COMPONENTES DE OBRA

| Componente | Programado | | Ejecutado | | Punto de Referencia Inicial/Final | Georeferenciación Inicial/Final (Lat, Long) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alcantarilla | 1.00 | UN | | UN | 7920.00<br>7920.00 | 2.651578, -76.629028<br>2.651578, -76.629028 |
| Alcantarilla | 1.00 | UN | | UN | 8070.00<br>8070.00 | 2.652839, -76.631340<br>2.652839, -76.631340 |
| Alcantarilla | 1.00 | UN | | UN | 8200.00<br>8200.00 | 2.654119, -76.633400<br>2.654119, -76.633400 |
| Alcantarilla | 1.00 | UN | | UN | 8450.00<br>8450.00 | 2.654187, -76.634628<br>2.654187, -76.634628 |
| Alcantarilla | 1.00 | UN | | UN | 9130.00<br>9130.00 | 2.655587, -76.640434<br>2.655587, -76.640434 |
| Afirmado | 2540.00 | ML | | ML | 0.00<br>0.00 | 2.624147, -76.575386<br>2.624147, -76.575386 |

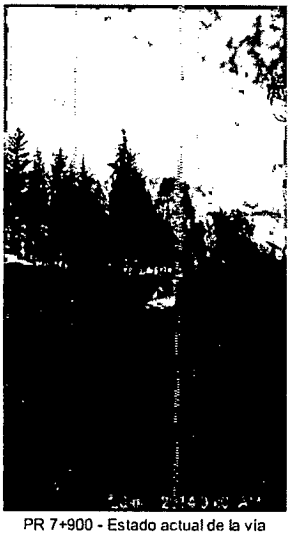
## HOJA DE FIRMAS



PR 0+340 - Alcantarilla No. 1 - Sin obra



PR 1+700 - Estado actual de la vía



PR 7+900 - Estado actual de la vía

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

# SRT 65885

Bogotá D. C., 27 de noviembre de 2014

Señor
**HECTOR JOSE GUZMAN**
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE CAJIBIO
Palacio Municipal
Cajibío - Cauca

**Asunto:** Primer llamado de atención ejecución Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2013

Respetado señor Alcalde,

En el marco de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Estatal y en desarrollo de las disposiciones contenidas en el Estatuto Anticorrupción, la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea como encargada de la vigilancia y control de los recursos entregados en el programa Caminos para la Prosperidad y considerando la información suministrada por la Dirección Territorial Cauca y EL CONSORCIO CISAS E. en su calidad de interventor, me dirijo a usted con el propósito de solicitarle al municipio iniciar los correctivos de programación y jurídicos necesarios de carácter inmediato con el contratista de obra derivado CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, quien suscribió el Contrato No. C5-105-2014, dado que a la fecha NO se presenta ejecución en la obra con un avance de 0% a pesar de haberse dado orden de inicio el 2 de septiembre de 2014; lo anterior evidenciado en los informes semanales remitidos por la interventoria de la siguiente manera:

- Vía Cajibío – Cimarrona – Guayabal – El Cedro: 0% ejecutado. El contratista no ha entregado programación de obra.

Este porcentaje de atraso se ha venido reportando por parte de la interventoría semana a semana, situación bastante preocupante máxime cuando el contrato de obra tiene fecha de vencimiento el 2 de Diciembre de 2014.

Se le recuerda señor alcalde que la fecha de terminación del contrato de Interventoría que vigila las obras en mención es el 31 de Diciembre del presente año, así como la terminación del convenio, por tal motivo esta Subdirección se permite informarle la existencia de hechos que pueden dar lugar al inicio de la Acción Contractual respectiva, conforme a las siguientes consideraciones así:

1. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: literal h)** Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el

81

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
**MUNICIPIO DE CAJIBIO**
**NIT: 891500864-5**

Libertad y Orden

Cajibío Cauca, 29 de Noviembre de 2014

**S.P.I – 600 – N° 8521**

Ingeniero:
**LEYDER VILLEGAS**
Representante Legal – CONSORCIO VIAS CAJIBÍO 2014
Contrato de Obra Pública N° C5 – 104 – 2014
Contrato de Obra Pública N° C5 – 105 – 2014
Contratista

**Asunto:** Ejecución de los Contratos de Obra Pública N° C5 – 104 – 2014, cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 2: - CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA y N° C5 – 105 – 2014, Cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA-EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA e Inicio de Proceso de Multas y Sanciones.

Cordial Saludo,

De la manera más atenta solicitamos a usted se presente un Informe Técnico detallado de cada una de las Obras que hacen parte del **Contrato de Obra Pública N° C5 – 104 – 2014, cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 2: CAMPOALEGRE–BETANIA-RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA y Contrato de Obra Pública N° C5 – 105 – 2014, Cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA- EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, el cual debe estar soportado con un cronograma de avance, ejecución e inversión de las Obras, apoyado con registro fotográfico y teniendo en cuenta cada uno de los **compromisos que fueron planteados en el Comité Técnico, realizado en el INVIAS el pasado 18 de Noviembre de 2014**.



29

Es de su pleno conocimiento que los Contratos de Obra Pública, presentan el siguiente resumen:

**CONTRATO N° C5-104-2014**

- Valor del **Contrato N° C5-104-2014**: $ 179.841.160
- Plazo del **Contrato N° C5-104-2014**: 90 Días
- Acta de Iniciación: 02 de Septiembre de 2014
- Vencimiento del Contrato: 02 de Diciembre de 2014

**CONTRATO N° C5-105-2014**

- Valor del **Contrato N° C5-105-2014**: $ 269.712.262
- Plazo del **Contrato N° C5-105-2014**: 90 Días
- Acta de Iniciación: 02 de Septiembre de 2014
- Vencimiento del Contrato: 02 de Diciembre de 2014

Como Supervisor del **Contrato N° C5-104-2014** y **Contrato N° C5-105-2014** la Administración Municipal Observa con mucha preocupación que a la fecha han transcurrido 89 días desde que se firmo el Acta de Inicio y todavía no se ha finalizado con ninguna de las Obras de **Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de las Vías del MÓDULO 2: CAMPOALEGRE–BETANIA–RIO CAUCA** y **Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de las Vías del MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA- EL CEDRO** en el Municipio de Cajibío Cauca, que se encuentran relacionadas en los Objetos de los Contratos en referencia.

Han sido muchas las inquietudes de las Comunidades y de los Concejales por no haber terminado las obras, debido a la gran necesidad que se tiene de mejorar la malla Vial en el Municipio de Cajibío.

**Por lo anterior solicito de MANERA URGENTE se dé estricto cumplimiento a lo solicitado en el COMITÉ TÉCNICO realizado en el INVIAS el pasado 18 de Noviembre de 2014, con el propósito de hacer entrega del Plan de Contingencia y ejecución de todas la Actividades estipuladas en el Contrato N° C5-104-2014, en los 15 días de Prorroga que fueron avalados en consenso con el INVIAS y que vencen el próximo 11 de Diciembre de 2014 y en el Contrato N° C5-105-2014, en los 15 días de Prorroga que fueron avalados en consenso con el INVIAS y que vencen el próximo 17 de Diciembre de 2014.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CAJIBIO
NIT: 891500864-5

Libertad y Orden

**Si hasta el martes 02 de Diciembre de 2014 no se ha dado ningún tipo de solución por parte del Contratista, para dar cumplimiento a los Contratos en referencia, nos veremos en la penosa obligación de solicitar a la Aseguradora "CONFIANZA Compañía Aseguradora de Fianzas"; hacer efectiva las Pólizas, frente al Cumplimiento de los Contratos de Obra N° C5-104-2014 y C5-105-2014.**

**ANEXO:**

- Copia del Oficio enviado por el Ing. Julio Cesar Ramírez López – Director de Interventoría Modulo 2 Cauca, Radicado por Archivo y Correspondencia N° 5232 de fecha 14 de noviembre de 2014. (03 Folios).
- Copia del Comité Técnico, realizado en el INVIAS el pasado 18 de Noviembre de 2014. (02 Folios).

Agradecemos la atención a la presente.

Atentamente,

**HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN**
Alcalde Municipal

**WILLIAM FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ**
Secretario de Planeación e Infraestructura

C.C. Ing. José Adrián Valencia – Director del INVIAS Regional Cauca
Ing. Blas Uriel Páez – Gestor Contrato de Interventoría INVIAS
Ing. Fernando Velasco – Gestor de Apoyo INVIAS
Dr. Fernando Carvajal Calderón - Jurídico Alcaldía de Cajibío
Aseguradora - CONFIANZA Compañía Aseguradora de Fianzas

| | MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>SECRETARIA GENERAL TECNICA<br>PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS<br>MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA<br>ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No. | CÓDIGO | MSE-FR-20 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 2 | | |
| | | PÁGINA | 1 | DE | 3 |

UNIDAD EJECUTORA: SRT

FECHA: 3 | 12 | 14

DIRECCION TERRITORIAL: Cauca

CONTRATO No.

**I. OBJETO DEL CONTRATO:**

**II. PARTICIPANTES:**

Gpillan Muñoz Sec Planeación

Julio Ramirez Director Interv.

Martha Cecilia Gestor Proy

**FIRMA DE LOS PARTICIPANTES:**

**III. OBJETO:**

Seguimiento convenios 2013 mpio Caribio 1920-13 ; 1408-13 ; 1858-13 y 1861-13

**IV. LECTURA ACTA ANTERIOR Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA:**

**V. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS FACTADOS SEGUN ACTA ANTERIOR:**

**VI. TEMAS TRATADOS:**

Avance convenios y demoras para iniciar

3/3

**VI. INFORME DEL PROYECTO, ASESORES, PROGRAMA CIUDADANÍA, INTERVENTORÍA**

**VII. COMPROMISOS PACTADOS A FECHA**

| | RESPONSABLES |
|---|---|
| Tareas para los contratistas | interventoria 5-12-14 |
| Comite mpio - interv - contratistas | interv - contratista 5-12-14 |
| Solicitar cesion contractual para los convenios | 1408 y 1858-13 interv 5-12-14 |
| Entregar oficios de incumplimiento | mpio 5-12-14 |

**VIII. PRÓXIMA REUNIÓN**

**FECHA** DIA [ ] MES [ ] ANO [ ]

CITADOS: Personas que se citan a la próxima reunión para un tema especial o decisión particular.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Orden del Día, en , a los

_____ ( ) días del mes de _____ de _____

(Día en letras) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)

Original: Archivo de Gestión (Subdirección Administrativa)

Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial

MonitoreoINVIAS
SEGUIMIENTO A LAS OBRAS DE LA RED TERCIARIA

# Resultados de la Visita

INVIAS ALIANZA GERENCIAR COLOMBIA

Checklist | Avance de obra y recomendaciones | Componentes de Obra | Registro Fotográfico | Archivos Anexos

## Vía: CAJIBIO - CIMARRONA - GUAYABAL - EL CEDRO

CAJIBÍO, CAUCA · Código DANE: 19130

Semáforo: Verde

Fecha de la presente visita: 2014-12-04

Número de visita: 2

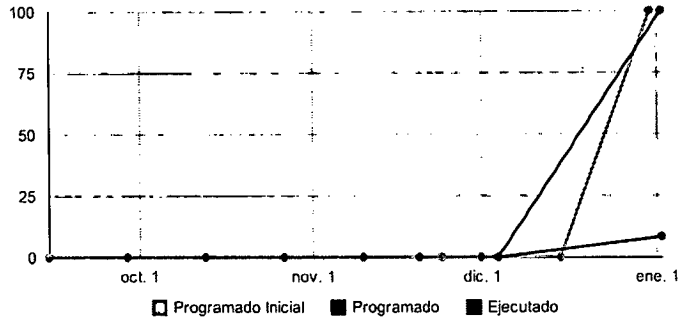
Código de Obra: z2-211

Zona: 2

Profesional que realiza la visita: Henry Hoyos Olaya

Empresa de Monitoreo: ALIANZA GERENCIAR COLOMBIA Consorcio Alianza Gerenciar Colombia

**PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA**




### INFORMACIÓN DEL CONVENIO:

7, 8 Número de Convenio: 1858-2013

13, 14 Georeferenciación Inicio Vía (P.R. CERO): 2.624147, -76.575386

15, 16 Georeferenciación Fin de la Vía (P.R. FINAL): 2.654983, -76.638550

17. Objeto del Convenio:

Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Cajibío - Cimarrona – Guayabal - El Cedro, en el municipio de Cajibío del departamento del Cauca.

18. Fecha de inicio del Convenio: 2013-10-03

18a. Fecha de finalización del Convenio: 2014-12-31

19. Fechas de Suspensiones del Convenio:

20. Fechas de Prórrogas del Convenio:

21. Fecha de terminación actualizada del Convenio: 2014-12-31

22. Fecha de liquidación del Convenio:

23. Valor Inicial Convenio: $ 270,000,000.00

24. Valor adiciones recursos INVIAS:

25. Valor adiciones recursos otros:

26. Valor Actualizado Convenio: $ 270,000,000.00

27. Dirección Territorial INVIAS: Cauca

### INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

28, 29 Georeferenciación Inicio de Obra: 2.624147, -76.575386

30, 31 Georeferenciación Fin de Obra: 2.654983, -76.638550

32. Número de contrato de obra: C5-105-2014

33. Razón social contratista de Obra: Consorcio Vias Cajibío 2014

34. Fecha de inicio del contrato de Obra: 2014-09-02

34a. Fecha de terminación del contrato de Obra: 2014-12-01

36. Fechas de Suspensiones del contrato de Obra:

37. Fechas de Prórrogas del contrato de obra:

35. Fecha de terminación actualizada del contrato de obra: 2014-12-01

38. Fecha de liquidación del contrato de Obra:

39. Valor Inicial contrato de Obra: $ 269,712,262.00

40. Valor adiciones contrato de Obra:

41. Valor Actualizado del contrato de Obra: $ 269,712,262.00

### INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

42. Número de contrato de interventoría: 333-2014

43. Razón social Contratista de Interventoría: Consorcio Cisas E - Walter Motta

### CHECKLIST ARCHIVO DEL INTERVENTOR:

59. Convenio: SI

60. Contrato de Obra: SI

cuenta con Interventoría vigente?

87

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

92. Porcentaje de Avance Programado a la fecha: 0.0 %

93. Porcentaje de Avance Ejecutado a la fecha: 0.0 %

94. Retraso de Obra: 0.0 %

95. Semáforo: Verde
VERDE <= 5
AMARILLO >5 < 20
ROJO >= 20

96. Observaciones:
El contratista no ha entregado cronograma de obra ni ha instalado la valla.

97. Observaciones de otros asistentes:

98. Recomendaciones al INVIAS:
Dado que se ha consumido el 100% del tiempo y el contratista no ha ejecutado ningún componente, definir en comité de obra las acciones, por parte de la interventoria, tendientes al inicio de actividades.

## ASISTENTES A LA VISITA:

99. Nombres y Apellidos Representante de Interventoría:
Angela Patricia Mera Solarte

100. Email Representante de Interventoria:

101. Teléfono Representante de Interventoria:
3209579601

102. Nombres y Apellidos Representante de Obra:
Víctor Marino López

103. Email Representante de Obra:
isajuli2015@gmail.com

104. Teléfono Representante de Obra:
3203428276

105. Otros asistentes:

### COMPONENTES DE OBRA

| Componente | Programado | Ejecutado | Punto de Referencia Inicial/Final | Georeferenciación Inicial/Final (Lat, Long) |
|---|---|---|---|---|
| Alcantarilla | 1.00 UN | UN | 7920.00<br>7920.00 | 2.651578, -76.629028<br>2.651578, -76.629028 |
| Alcantarilla | 1.00 UN | UN | 8070.00<br>8070.00 | 2.652839, -76.631340<br>2.652839, -76.631340 |
| Alcantarilla | 1.00 UN | UN | 8200.00<br>8200.00 | 2.654119, -76.633400<br>2.654119, -76.633400 |
| Alcantarilla | 1.00 UN | UN | 8450.00<br>8450.00 | 2.654187, -76.634628<br>2.654187, -76.634628 |
| Alcantarilla | 1.00 UN | UN | 9130.00<br>9130.00 | 2.655587, -76.640434<br>2.655587, -76.640434 |
| Afirmado | 2540.00 ML | ML | 0.00<br>0.00 | 2.624147, -76.575386<br>2.624147, -76.575386 |

## HOJA DE FIRMAS

88



PR 0+340 - Alcantarilla No. 1 - Sin inicio de obra



PR 0+340 - Alcantarilla No. 1 - Sin inicio de obra



PR 0+550 - Estado actual de la vía

89

ASESORES EN SEGUROS

CONSORCIO CISAS E

**CONSORCIO CISAS E.**
**NIT: 900.709.341-6**

Popayán, 05 de Diciembre de 2014 CCE-CAUCA-333-263

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA: 09 Dic 2014 5746
HORA: FOLIOS: 3
DESTINO:

Señores
**Consorcio Vías Cajibio 2014**
**Att:** Ing. FERNANDO LOPEZ ROJAS - Consorciado
Ing. LEYDER SANDOVAL VILLEGAS - Consorciado

**REFERENCIA:** Contrato de Obra # 105-2014. Objeto: Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Cajibio-Cimarrona-Guayabal-El cedro, en el municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.

**Asunto:** Solicitud de documentos correspondientes a legalización de la prorroga y entrega inmediata de Plan de ejecución de obras.

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito por última vez, la entrega de todos los documentos que demuestren la legalización de la prorroga avalada por esta interventoría correspondiente a treinta (30) días, con la que se pretendía que la comunidad beneficiada y aledaña a la vía del asunto de la referencia, no se viera perjudicada por la no inversión de los recursos, prorroga que definía como nueva fecha de finalización del contrato el día 31 de diciembre de 2014; de lo contrario esta interventoría ante el silencio por parte del consorcio, asumirá que no se realizó ningún trámite y el respectivo perfeccionamiento de los documentos y por tanto la fecha de finalización del plazo contractual inicialmente pactado sería el 01 de diciembre de 2014, fecha con la cual se dará inicio al proceso de INCUMPLIMIENTO TOTAL del contrato de obra de acuerdo con la cláusula octava del mencionado documento. Recuerdo a ustedes que la ocurrencia del siniestro, generará automáticamente el requerimiento de la efectividad de la póliza de garantía de obra # GU114548-RE004227, expedida por confianza, por lo cual esta interventoría realizará la respectiva notificación a los involucrados.
Se solicita dar respuesta inmediata una vez se realice la notificación a esta comunicación.

De haberse realizado y perfeccionado los documentos de la prorroga respectiva, solicito una vez más, la entrega inmediata e implementación del plan de contingencia que garantice la ejecución de las metas físicas dentro del plazo prorrogado, detallando de manera diaria las metas a ejecutar las cuales fueron determinadas desde tiempo atrás con la visita de campo realizada con el ingeniero delegado por ustedes, Ing. Gerardo Melo. El plan debe detallar la localización, insumos, recursos humanos y maquinaria a utilizar por frente de

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS: Folios-1,
RADICACION 134280 09/12/2014 03:49:17 pm
REFERENCIA OFICIO
DEPENDENCIA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA

Recibí



40

**CONSORCIO CISAS E.**
**NIT: 900.709.341-6**

obra. En complemento a los documentos requeridos anteriormente solicitamos de también se realicen las siguientes gestiones que son importantes para el desarrollo contractual y que deben cumplirse con su entrega de manera inmediata:

1. Instalación de la valla informativa del contrato según la resolución vigente emanada por el Ministerio de transporte.
2. Entrega del documento del Plan de Manejo Ambiental; documento que debe entregarse antes de la finalización del plazo contractual, para su revisión y aprobación por parte de interventoría.
3. Entrega de la hoja de vida del residente de obra.
4. Entrega de los certificados de afiliaciones del personal que se va a emplear en el desarrollo de las obras, incluyendo la del ingeniero residente. Recuerdo a ustedes que la razón social o el empleador debe ser el Consorcio Vías Cajibio 2014.

Comunico a ustedes que ante la no ejecución de las obras dentro de los términos contractuales, ha generado la iniciación del proceso sancionatorio por parte del municipio de Cajibio; A lo anterior se suma el incumplimiento de los compromisos realizados en el comité de obra del día 18 de noviembre en el INVIAS en el cual se contó con la presencia del Alcalde del municipio de Cajibio, Secretario de Infraestructura y obras públicas del municipio, Director de interventoría, director del INVIAS regional Cauca y gestores de Apoyo de la misma entidad, actitud que ha puesto en evidencia la desorganización y el poco compromiso para ejecutar de manera óptima el contrato de obra por parte del Consorcio Vías Cajibio 2014.

Teniendo en cuenta lo relatado anteriormente, solicito dar respuesta inmediata a los requerimientos realizados y poder saber en forma definitiva e irreversible, las acciones que tanto esta interventoría, como el mismo municipio tomará frente a la situación contractual y de ejecución del proyecto.

Con este documento se anexa cuadro de metas físicas determinadas para el proyecto. En espera de una pronta respuesta, me suscribo de ustedes,

Atentamente,

**JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ**

Director de Interventoría - Modulo 2 cauca

C.C. 76.317. 795 de Popayán

C.C: Ing. Adrián Valencia – Director Invias- Regional Cauca
Dr. Héctor José Guzmán – Alcalde municipal de Cajibio
Confianza – Compañía de seguros.

91

COPIA

# CONSORCIO CISAS E.
# NIT: 900.709.341-6

Popayán, 12 de Diciembre de 2014

CCE-CAUCA-277-2014

ALCALDIA MUNICIPAL CAJIBIO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA: 12 Dic 2014 5804
HORA: FOLIOS:
DESTINO:
FIRMA:

Señores
**MUNICIPIO DE CAJIBIO**
Dr. HECTOR JOSE GUZMAN - Alcalde Municipal
Ing. WILLIAN MUÑOZ – Secretario de Planeación Municipal.

**REF.** CONTRATO No. 333-2014. INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MANTENIMIENTO DE VIAS PROGRAMA CAMINOS DE PROSPERIDAD — DEPARTAMENTO DE CAUCA, MODULO 2.CONVENIO 1858/2013 CAJIBIO- CAUCA. VIA: CAJIBIO – CIMARRONA – EL CEDRO.

Asunto: **REITERACIÓN IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.**

Estimados Señores,

Considerando el incumplimiento del contratista en la ejecución de contrato de obra No 105 de 2014, que tiene por objeto el MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBIO - CIMARRONA – EL CEDRO, esta interventoría solicita nuevamente se adopten las medidas necesarias y suficientes dentro de su competencia, debido al nulo avance de la obra, a la fecha no hay presencia de cuadrillas de trabajo, ni de maquinaria, ni de suministro de materiales, pese al compromiso del contratista de obra de iniciar con las obras de drenaje las cuales fueron claramente establecidas por la interventoría, además de haber solicitado en numerosas ocasiones presentar un plan de contingencia, que garantice la ejecución de las obras antes de la terminación de los plazos contractuales, sin obtener respuesta alguna por parte de este. La situación expresada anteriormente fue comprobada por esta interventoría el día de ayer, cuando en el sitio de las obras se puede observar el estado crítico de la vía y la no presencia de la firma contratista.

A causa de esto reiteramos nuestra inconformidad por el lamentable estado en el que se encuentra el avance del proyecto agravado por un aparente desinterés de parte del Contratista de Obra en la ejecución del mismo. Por ello nuevamente consideramos necesario acudir a su competencia, ya que a la fecha la obra presenta un atraso del 100% lo que infortunamente nos muestra un panorama crítico en el cumplimiento del objeto contractual, el posible desarrollo y la ejecución del contrato.



42

Finalmente, solicitamos se nos informe del estado del proceso sancionatorio adelantado en contra del Contratista de Obra, en aras de un seguimiento a cabalidad a los aspectos inherentes a este contrato en cumplimiento de nuestro objeto contractual.

En aras de propender por unas obras oportunas y de calidad y en espera de sus comentarios al respecto, de Ustedes me suscribo.

Atentamente,

**JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ**

Director de Interventoría Modulo 2 cauca

C.C. 76.317. 795 de Popayán (Cauca)

C.C Leyder Villegas Sandoval_Representante Legal CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.
Adrián Valencia-Director Regional de INVIAS Cauca.
Fernando Velasco - Gestor de Apoyo de INVIAS Cauca.

CONSORCIO CISAS E

NIT: 900709341-6

# CONSORCIO CISAS E.
## NIT: 900.709.341-6

Popayán, 16 de Diciembre de 2014. CCE-CAUCA-333-288

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS: Folios-9,
RADICACION 138654 16/12/2014 04:33:16 pm
REFERENCIA PETICION INTERES GENERAL Y/O PARTICULAR
DEPENDENCIA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA

Ingeniero
**ADRIAN VALENCIA**
**Instituto Nacional de Vías.**
**Director Territorial Cauca.**

**REFERENCIA**: Convenio No. 1858 de 2013. **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VÍA CAJIBIO-CIMARRONA-GUAYABAL-EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO, EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA.**

**ASUNTO:** SOLICITUD INICIO ACCION CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO

Cordial saludo.

Por medio de la presente solicito a usted comedidamente se dé inicio a la acción contractual por incumplimiento del convenio de la referencia, teniendo en cuenta que a la fecha pese a las reiteradas solicitudes realizadas al contratista de obra, los trabajos continúan en un estado de nulo avance y que pese a los últimos compromisos realizados en el último comité de obra en el INVIAS el pasado 18 de noviembre de 2014, el contratista no acató el cumplimiento a ninguna de las observaciones y requerimientos realizados. Es de anotar que a la fecha ni siquiera se cuenta con la entrega de la programación de obra, ni del plan de contingencia exigido en el último comité, mucho menos se cuenta con la entrega de los demás documentos necesarios para el inicio del contrato como son caracterización de materiales, instalación de valla informativa, documento relacionados con el plan de manejo ambiental, etc. Todo lo anterior evidencia el INCUMPLIMIENTO TOTAL por pate del consocio contratista con relación a la ejecución de las obras del convenio de la referencia.

**CONSORCIO CISAS E.**
**NIT: 900.709.341-6**

Con este comunicado anexo los oficios CCE-CAUCA-333-218, CCE-CAUCA-333-277, CCE-CAUCA-263 y acta de comité del día 18 de noviembre de 2014, los cuales hacen referencia a la situación de incumplimiento citada anteriormente.

En espera de sus acciones y comentarios, me suscribo de usted

Atentamente,

**JULIO CÉSAR RAMIREZ LÓPEZ.**
**Director de Interventoría.**
**CONSORCIO CISAS E.**

ANEXO: NUEVE (09) FOLIOS

ANEXO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CAJIBIO
NIT: 891500864-5

Libertad y Orden

Cajibío Cauca, 27 de Diciembre de 2014

S.P.I – 600 – N° 8868

Ingeniero:
LEYDER VILLEGAS
Representante Legal – CONSORCIO VIAS CAJIBÍO 2014
Contrato de Obra Pública N° C5 – 104 – 2014
Contrato de Obra Pública N° C5 – 105 – 2014
Contratista

Asunto: Inicio de Proceso de Multas y Sanciones por el Incumplimiento en la Ejecución de los Contratos de Obra Pública N° C5 – 104 – 2014 cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 2: - CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y N° C5 – 105 – 2014: Cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA-EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Cordial Saludo,

La presente tiene como fin informarle que hasta la fecha no se ha dado total cumplimiento a lo solicitado en el **Oficio S.P.I – 600 – N° 8521 del 20 de Noviembre de 2014**, sobre el **Contrato de Obra Pública N° C5 – 104 – 2014, cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 2: CAMPO ALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA y Contrato de Obra Pública N° C5 – 105 – 2014,, Cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA-EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, lo anterior teniendo pleno conocimiento de que los compromisos fueron planteados en un Comité Técnico que fue realizado en el INVIAS Regional Cauca el pasado 18 de Noviembre de 2014.

Por tal razón la Administración Municipal a través de su Oficina Jurídica dará inicio al Proceso de Multas y Sanciones por Incumplimiento, amparados en la CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS del Contrato de Obra Pública N° C5 – 104 – 2014 y Contrato de Obra Pública N° C5 – 105 – 2014, donde se rige a lo siguiente: "En caso de mora o incumplimiento parcial del Contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO le impondrá multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no superen el 20% del valor del mismo. PARAGRAFO. El valor de las multas impuestas con sus intereses se deducirán de las sumas adeudadas al contratista, en cada acta parcial o acta de liquidación según el caso".

ANEXO:

- Copia del Oficio S.P.I.–600 – N° 8521 del 29 de Noviembre de 2014. (06 Folios).

Agradecemos la atención a la presente.

Atentamente,

HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN
Alcalde Municipal

WILLIAM FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

C.C. Ing. José Adrián Valencia – Director del INVIAS Regional Cauca
Ing. Claudia Cerón Coronado – Gestor Técnico del Proyecto
Ing. Blas Uriel Páez – Gestor Contrato de Interventoría INVIAS
Ing. Fernando Velasco – Gestor de Apoyo INVIAS
Dr. Fernando Carvajal Calderón - Jurídico Alcaldía de Cajibío
Aseguradora - CONFIANZA Compañía Aseguradora de Fianzas

# DT-CAU 72333

Popayán, 31 de diciembre de 2014

Señor:
**HECTOR JOSE GUZMAN**
Alcalde
MUNICIPIO DE CAJIBIO
Cajibío - Cauca

**Asunto:** Convenios Nos 1820, 1858, 1408, y 1861. Mantenimiento y Mejoramiento de la vías del municipio de Cajibio. Requerimiento.

Cordial saludo.

En atención a los oficios CCE-CAUCA-333-218 del 11 de noviembre de 2014 032-2013 del 12 de Noviembre de 2013, CCE-CAUCA-333-267 del 10 de diciembre de 2014 dirigido a su despacho, en el cual se manifiesta el incumplimiento de los contratos suscritos y amparados por los convenios de la referencia, me permito solicitarle en el término de cinco (5) días a partir del recibo del presente, nos informe sobre las medidas tomadas por su despacho en cuanto a la diferentes solicitudes realizadas por la Interventoria y a las posibles sanciones que correspondería aplicar.

**Atentamente,**

**JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON**
Director Territorial Cauca

C.C. INVIAS - SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA
Proyecto: BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA

# CONSORCIO CISAS E.
# NIT: 900.709.341-6

Popayán, 31 de Diciembre de 2014

CCE-CAUCA-333-324

ALCALDIA MUNICIPAL CAJIBIO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA: 31 Dic 2014 603
HORA: 12:10 FOLIOS: 1
DESTINO: Alcalde
FIRMA:

Señores
**Consorcio Vías Cajibio 2014**

**Att:** Ing. FERNANDO LOPEZ ROJAS - Consorciado
Ing. LEYDER SANDOVAL VILLEGAS - Consorciado

**REFERENCIA:** Contrato de Obra # 105-2014. Objeto: Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Cajibio-Cimarrona-Guayabal-El cedro, en el municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunico a ustedes que el día de hoy finaliza el plazo contractual del contrato de la referencia, por tanto esta interventoría informa que las obras ejecutadas hasta la fecha, según la visita realizada por nuestro personal el día de hoy, que cumplan con los requisitos de calidad y funcionabilidad son las que serán tenidas en cuenta para el pago de las actas de obra y para la determinación del porcentaje de obra ejecutada. Resaltamos que a la fecha del corte final, solo serán reconocidas y recibidas a satisfacción las obras que se encuentren completas, por fuera de los plazos contractuales no se recibirá ninguna clase de obra, máxime cuando el personal de interventoría destinado para dicho frente labora hasta el día de hoy.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ**
Director de Interventoría - Modulo 2 cauca
C.C. 76.317. 795 de Popayán

C.C: Ing. Adrián Valencia – Director Invias- Regional Cauca
Dr. Héctor José Guzmán – Alcalde municipal de Cajibio
Confianza – Compañía de seguros.

Sede Principal: Calle 70 AN No. 7B-03 B. La paz Tels. (2) 8365322
Sede Cauca: Transversal 10 A No. 60BN-12 CASA H5 B. VILLA ALEJANDRA - Popayán Cauca
Teléfonos: (2) 8353683 Dir. 313 6831380 - julio.ramirez@ingenieriaazul.com

Rta a DTCAU
SRT 5114 del 2-2-15

98

Cerrar | Tramitar | Responder | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

# MEMORANDO
## No DT-CAU 93566

**Fecha**
31/12/2014
DD/MM/AAAA

| | |
|---|---|
| **No. Radicación Interna** | 979036 |

Los campos marcados con ▪ son requeridos

Información de Asignación

| | |
|---|---|
| ▪ **Para** | SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA<br>CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR |
| **De** | JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON |
| **De Dependencia** | DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA |
| **Copia a** | |
| **Asignacion de la Copia:** | |
| **Asignado a:** | CLAUDIA CERON CORONADO |

Información del Documento

| | |
|---|---|
| ▪ **Referencia** | Convenios No 1408-2013 y 1858-2013 suscritos con el Municipio de Cajibio. |

Anexos

| | |
|---|---|
| ▪ **Anexo** | **Oficio Consorcio CISAS E. - Radicado 138656.pdf**<br>**Oficio Consorcio CISAS E. - Radicado 138654.pdf** |

▪Contenido

Cordial saludo.

En atención a los oficios CCE-CAUCA-333-287 del 16 de diciembre de 2014 y CCE-CAUCA-333-288 del 16 de diciembre de 2014, dirigidos por la interventoria a esta Territorial y en los cuales se informa sobre incumplimiento total de los contratos cobijados bajo esos convenios, y teniendo en cuenta que no ha habido información de parte del Alcalde sobre las sanciones que se hayan aplicado a los contratistas, se solicita a la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea el inicio del proceso e incumplimiento de los convenios mencionados en la referencia.

Atentamente,

**JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON**

**Director Territorial Cauca**

Elaboró y Proyectó: BUPCH
Fecha: Diciembre 31 de 2014

**MÁS KILÓMETROS DE VIDA**

▶ **Historia del documento**

Asig 16-01-15

MonitoreoINVIAS
SEGUIMIENTO A LAS OBRAS DE LA RED TERCIARIA

# Resultados de la Visita

INVIAS ALIANZA GERENCIAR COLOMBIA

Checklist | Avance de obra y recomendaciones | Componentes de Obra | Registro Fotográfico | Archivos Anexos

## Vía: CAJIBIO - CIMARRONA - GUAYABAL - EL CEDRO

CAJIBÍO, CAUCA · Código DANE: 19130

Semáforo: Rojo

Fecha de la presente visita: 2015-01-02

Número de visita: 3

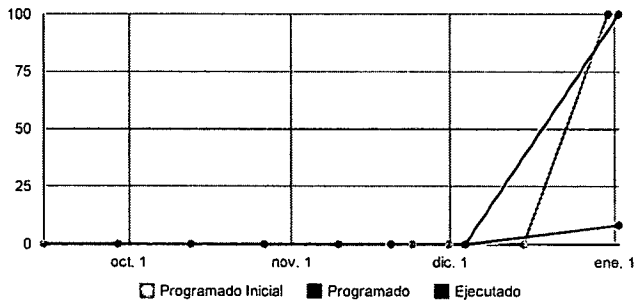
Código de Obra: z2-211

Zona: 2

Profesional que realiza la visita: Henry Hoyos Olaya

Empresa de Monitoreo: ALIANZA GERENCIAR COLOMBIA Consorcio Alianza Gerenciar Colombia

**PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA**




### INFORMACIÓN DEL CONVENIO:

7, 8 Número de Convenio: 1858-2013

13, 14 Georeferenciación Inicio Vía (P.R. CERO): 2.624147, -76.575386

15, 16 Georeferenciación Fin de la Vía (P.R. FINAL): 2.654983, -76.638550

17. Objeto del Convenio:

Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Cajibío - Cimarrona – Guayabal - El Cedro, en el municipio de Cajibío del departamento del Cauca.

18. Fecha de inicio del Convenio: 2013-10-03

18a. Fecha de finalización del Convenio: 2014-12-31

19. Fechas de Suspensiones del Convenio:

20. Fechas de Prórrogas del Convenio:

21. Fecha de terminación actualizada del Convenio: 2014-12-31

22. Fecha de liquidación del Convenio:

23. Valor Inicial Convenio: $ 270,000,000.00

24. Valor adiciones recursos INVIAS:

25. Valor adiciones recursos otros:

26. Valor Actualizado Convenio: $ 270,000,000.00

27. Dirección Territorial INVIAS: Cauca

### INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

28, 29 Georeferenciación Inicio de Obra: 2.624147, -76.575386

30, 31 Georeferenciación Fin de Obra: 2.654983, -76.638550

32. Número de contrato de obra: C5-105-2014

33. Razón social contratista de Obra: Consorcio Vías Cajibío 2014

34. Fecha de inicio del contrato de Obra: 2014-09-02

34a. Fecha de terminación del contrato de Obra: 2014-12-01

36. Fechas de Suspensiones del contrato de Obra:

37. Fechas de Prórrogas del contrato de obra: 2014-12-01 ~ 2014-12-31

35. Fecha de terminación actualizada del contrato de obra: 2014-12-31

38. Fecha de liquidación del contrato de Obra:

39. Valor Inicial contrato de Obra: $ 269,712,262.00

40. Valor adiciones contrato de Obra:

41. Valor Actualizado del contrato de Obra: $ 269,712,262.00

### INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

42. Número de contrato de interventoría: 333-2014

43. Razón social Contratista de Interventoría: Consorcio Cisas E - Walter Motta

### CHECKLIST ARCHIVO DEL INTERVENTOR:

59. Convenio: SI

60. Contrato de Obra: SI

| | | |
|---|---|---|
| 44. | Fecha de inicio del contrato de Interventoria: | 2014-06-09 |
| 44a. | Fecha de terminación del contrato de Interventoria: | 2014-12-09 |
| 46. | Fechas de Suspensiones del contrato de Interventoria: | |
| 47. | Fechas de Prórrogas del contrato de interventoria: | 2014-12-09 ~ 2015-02-28 |
| 45. | Fecha de terminación actualizada del contrato de interventoria: | 2015-02-28 |
| 48. | Fecha de liquidación del contrato de interventoria: | |
| 49. | Valor Inicial contrato de Interventoria: | $ 725,245,108.00 |
| 50. | Valor adiciones contrato de interventoria: | |
| 51. | Valor Actualizado del contrato de interventoria: | $ 725,245,108.00 |
| 52. | Gestor técnico del proyecto: | Medardo Vélez Sánchez |
| 53. | Gestor técnico del contrato de obra: | Blas Uriel Páez Chinchilla |

**CHECKLIST**
**PERSONAL Y RECURSOS LOGÍSTICOS DEL INTERVENTOR:**

| | | |
|---|---|---|
| 54. | ¿Está presente el Ingeniero Residente? | NO |
| 55. | ¿Está presente el inspector o auxiliar de ingeniería? | NO |
| 56. | Disponibilidad de Vehículo y/o moto del Interventor: | SI |
| 57. | Disponibilidad de Oficina del Interventor: | SI |

58. Comentarios con respecto al personal y recursos logísticos del Interventor:
La visita se lleva a cabo en compañia del Director de la Interventoría. La oficina de la interventoría se encuentra ubicada en la ciudad de Popayán. El auxiliar de interventoría reside en Popayán y se transporta en motocicleta. El Ingeniero residente se encuentra realizando trabajo de oficina en Popayán.

| | | |
|---|---|---|
| 61. | Contrato de Interventoría: | SI |
| 62. | Actas de Inicio de Obra e Interventoría: | SI |
| 63. | Adiciones, Otrosí, Prórrogas, Suspensiones: | SI |
| 64. | Pólizas de Obra y de Interventoría: | SI |
| 65. | Correspondencia (enviada y recibida): | SI |
| 66. | Programa de Inversión MSE-FR-09: | NO |
| 67. | Documentos licitación Obra: | SI |
| 68. | Estudios y Diseños: | SI |
| 69. | Especificaciones Técnicas: | SI |
| 70. | Último informe de Interventoría: | 2014-12-31 |
| 71. | Actas de avance de obra: | NO |
| 72. | Actas de comité de Obra y Bitácora: | SI |
| 73. | Registros de pruebas y ensayos: | SI |
| 74. | Registros de calibración de equipos: | NO |
| 75. | Requerimientos al Contratista de Obra: | SI |
| 76. | Acta de entrega y recibo final: | N/A |

77. Comentarios con respecto al archivo del Interventor :
El contratista no ha entregado el cronograma de obra. La Interventoría informa que está pendiente la entrega de los certificados de calibración de equipos topográficos por parte del contratista.

**PERMISOS Y/O REQUISITOS NECESARIOS PARA EL INICIO DEL CONTRATO DE OBRA**

| | | |
|---|---|---|
| 78. | Actas de Vecindad: | NO |
| 79. | PAGA: | NO |
| 80. | Licencia Ambiental Canteras: | En trámite |
| 81. | Licencia Ambiental o Permiso Alcaldía para botaderos: | En trámite |
| 82. | Registros de disposición de sobrantes: | NO |
| 83. | Plan de Manejo de Tránsito: | NO |

84. Comentarios con respecto a los permisos y/o requisitos necesarios:
No se han levantado Actas de vecindad. El contratista no ha entregado documento PAGA. la Interventoría no ha recibido los documentos de las licencias, registro de disposición de sobrantes ni plan de manejo de tráfico.

**SEGURIDAD SOCIAL, INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL**

| | | |
|---|---|---|
| 85. | Registro actualizado de pago de Seguridad Social al personal: | NO |
| 86. | El personal utiliza los elementos mínimos de protección personal? | NO |
| 87. | Plan de emergencia o contingencia: | NO |
| 88. | Registros de capacitaciones o charlas al personal: | NO |
| 89. | Está publicado el Reglamento interno de trabajo? | NO |

90. Comentarios con respecto a la seguridad social, industrial y salud ocupacional:
La interventoría no ha recibido los documentos de seguridad social de parte del contratista. No hay personal en obra.

| | | |
|---|---|---|
| 91. | El contrato de Obra está activo y cuenta con Interventoría vigente? | SI |

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

92. Porcentaje de Avance Programado a la fecha: 100.0 %

93. Porcentaje de Avance Ejecutado a la fecha: 8.3 %

94. Retraso de Obra: 91.7 %

95. Semáforo:
VERDE <= 5
AMARILLO >5 < 20
ROJO >= 20
Rojo

96. Observaciones:

Dado que el Convenio Interadministrativo no se ha prorrogado y el plazo contractual se ha terminado, la interventoría, mediante oficio CCE-CAUCA-333-324 del 2014/12/31, informa al Consorcio Vías Cajibío 2014 la decisión de recibir las obras en el estado en que se encuentran y proceder a liquidar el contrato de obra. Asimismo, informa que el personal de la interventoría labora hasta el 2014/12/31 en el proyecto en mención.

97. Observaciones de otros asistentes:

98. Recomendaciones al INVIAS:

Dado que el contratista no ha avanzado en las actividades y no presentó plan de contingencia para poner el contrato al dia, se recomienda recibir las obras en el estado en que se encuentran y proceder con los mecanismos de ley a que hubiese lugar para hacer efectivas las pólizas, si así el Invias lo considera conveniente .

## ASISTENTES A LA VISITA:

99. Nombres y Apellidos Representante de Interventoría:
Julio César Ramírez

100. Email Representante de Interventoría:
julio.ramirez@ingenieriaazul.com

101. Teléfono Representante de Interventoría:
3117125720

102. Nombres y Apellidos Representante de Obra:
No hay representante del contratista en la visita.

103. Email Representante de Obra:

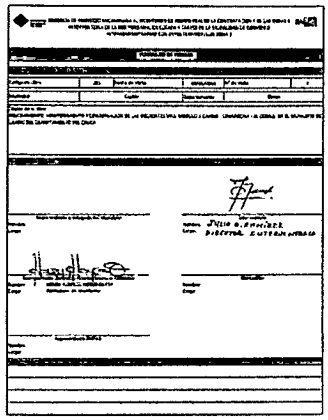
104. Teléfono Representante de Obra:

105. Otros asistentes:

## COMPONENTES DE OBRA

| Componente | Programado | Ejecutado | Punto de Referencia Inicial/Final | Georeferenciación Inicial/Final (Lat, Long) |
|---|---|---|---|---|
| Alcantarilla | 1.00 UN | UN | 7920.00<br>7920.00 | 2.651578, -76.629028<br>2.651578, -76.629028 |
| Alcantarilla | 1.00 UN | UN | 8070.00<br>8070.00 | 2.652839, -76.631340<br>2.652839, -76.631340 |
| Alcantarilla | 1.00 UN | UN | 8200.00<br>8200.00 | 2.654119, -76.633400<br>2.654119, -76.633400 |
| Alcantarilla | 1.00 UN | UN | 8450.00<br>8450.00 | 2.654187, -76.634628<br>2.654187, -76.634628 |
| Alcantarilla | 1.00 UN | UN | 9130.00<br>9130.00 | 2.655587, -76.640434<br>2.655587, -76.640434 |
| Afirmado | 2540.00 ML | ML | 0.00<br>0.00 | 2.624147, -76.575386<br>2.624147, -76.575386 |

## HOJA DE FIRMAS



## REGISTRO FOTOGRÁFICO




Valla informativa



PR 0+100 - Estado actual de la vía



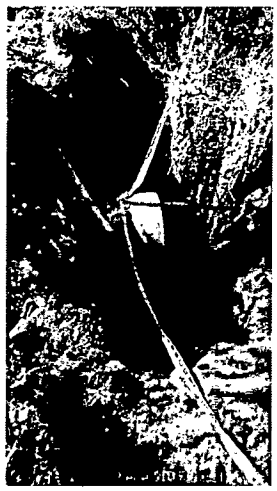
PR 7+920 - Alcantarilla No. 1 - En construcción



PR 7+920 - Alcantarilla No. 1 - En construcción



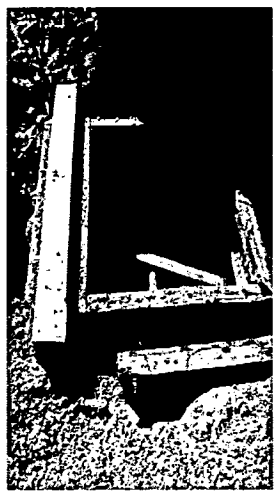
PR 8+070 - Alcantarilla No. 2 - En construcción



PR 8+070 - Alcantarilla No. 2 - En construcción



PR 8+200 - Alcantarilla No. 3 - En construcción



PR 8+200 - Alcantarilla No. 3 - En construcción



PR 8+450 - Alcantarda No. 4 - En construcción



PR 8+450 - Alcantarilla No. 4 - En construcción



PR 9+000 - Estado actual de la via



PR 9+130 - Alcantarilla No. 5 - En construcción



PR 9+130 - Alcantarilla No. 5 - En construcción

**ARCHIVOS ANEXOS**

INF-SEM-INT-30-Cajibio--Cjimarrona390.pdf
Informe semanal

Finalizacion-Plazo-contractual270.jpg
Oficio CCE-CAUCA-333-324 - Finalización de plazo contractual.

# CONSORCIO CISAS E.
## NIT: 900.709.341-6

Popayán, 08 de Enero de 2015 CCE-CAUCA-333-330

Señores
**Consorcio Vías Cajibio 2014**

**Att:** Ing. FERNANDO LOPEZ ROJAS - Consorciado
Ing. LEYDER SANDOVAL VILLEGAS - Consorciado

**REFERENCIA:** Contrato de Obra # 105-2014. Objeto: Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Cajibio-Cimarrona-Guayabal-El cedro, en el municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunico a ustedes que el día viernes 02 de enero de 2015, se realizó visita de obra por parte de esta interventoría, en compañía del Ing. Henry Hoyos (Gerencia de obra del INVIAS) a la vía de la referencia, teniendo en cuenta que el plazo contractual para la ejecución de las obras finalizó el día 31 de Diciembre de 2014, encontrándose lo siguiente:

1. Durante el recorrido se detectaron 5 sitios de intervención que corresponden a las siguientes abscisas: Pr 7+740, Pr 8+070, Pr 8+200, Pr 9+130 y Pr 8+450, en las cuales se detallan las siguientes obras ejecutadas:

| ABSCISA | EXCAVACION PARA INSTALACION DE TUBERIA | INSTALACION TUBERIA CCTO D=36" | RELLENO CON MATERIAL DE SITIO | EXCAVACION PARA CABEZALES | EXCAVACIÓN PARA DESCOLES | CABEZAL EN CONCRETO DE ENTRADA | CABEZAL EN CONCRETO DE SALIDA | ESTADO A LA FECHA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7+740 | SI | SI | SI * | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 8+070 | SI | SI | SI * | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 8+200 | SI | SI | SI * | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 9+130 | SI | SI | SI * | SI | SI | INCOMPLETO SIN GUARDARUEDA | SI | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 8+450 | SI | SI | SI * | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |

* LOS RELLENOS PRESENTAN DEFORMACIONES Y NO CUMPLEN CON ALINEAMIENTOS Y PENDIENTES ADECUADAS.

2. En algunos sitios entre el Pr 7+740 y Pr 8+450, se evidencia la presencia en motones de viajes de material de mejoramiento de la sub rasante (algunos se encuentran esparcidos), material que presenta excesos de sobre tamaños y a la fecha no está ni conformado ni compactado. Por lo anterior dicho material no cumple con condiciones de recibo de acuerdo a la normatividad INVIAS.

Es importante resaltár que los sitios intervenidos carecen de una adecuada señalización de obra y no cumplen con lo requerido por el respectivo manual del INVIAS, lo que dificulta el tránsito y pone en riesgo a los usuarios de la vía, por lo que se solicita de manera inmediata se tomen las medidas por parte del contratista a fin de subsanar dichas deficiencias que pueden ocasionar accidentes y que pueden ser atribuibles al contratista de obra.

Atentamente,

JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ

Director de Interventoría - Modulo 2 cauca

C.C. 76.317. 795 de Popayán

C.C: Ing. Adrián Valencia – Director Invias- Regional Cauca

Dr. Héctor José Guzmán – Alcalde municipal de Cajibio

Confianza – Compañía de seguros.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
**MUNICIPIO DE CAJIBIO**
**NIT: 891500864-5**

Libertad y Orden

Cajibío Cauca, 21 de Enero de 2015

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS:
RADICACION 4117 22/01/2015 09:45:28 am
REFERENCIA OFICIO
DEPENDENCIA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA

**D.D.A – 100 – Nº – 0361**

Señores:
**CONSORCIO CISAS E.**
**Representante Legal - Ing. Walter Fabián Mota**
Interventoría - Modulo 2 Cauca

**Asunto:** Inicio de Proceso de Multas y Sanciones por el Incumplimiento en la Ejecución de los Contratos de Obra Pública N° C5 – 104 – 2014, cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 2: CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA y N° C5 – 105 – 2014, Cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 3: CAJIBÍO – CIMARRONA – EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Cordial Saludo,

La presente tiene como fin informarle que hasta la fecha no se ha recibido por parte del Director de la Interventoría – Modulo 2 Cauca – Ing. Julio cesar Ramírez López, un informe detallado el cual fue solicitado por parte del Secretario de Planeación e Infraestructura Ing. William Fernando Muñoz Velásquez el día 06 de Enero de 2015 en las Oficinas de La Interventoría en la Sede Cauca ubicada en la Transversal 10 A N° 60BN – 12 Casa H5 Barrio Villa Alejandra en la Ciudad de Popayán.

Es importante tener en cuenta que se dejó un escrito orientado por el Asesor Jurídico del Municipio de Cajibío Dr. Fernando Carvajal Calderón, el cual fue entregado en las Oficinas de La Interventoría en la Sede Cauca en esta misma fecha, con el propósito de que se realizara la elaboración de un **Informe Técnico de los Contratos de Obra Pública en mención, que contengan: el Porcentaje de Ejecución, el Cálculo del Incumplimiento, un Cálculo del Valor del Incumplimiento y las razones o circunstancias del mismo**; puesto que esta información es necesaria e indispensable para iniciar cualquier tipo de procedimiento tendiente a imponer alguna multa o declarar el incumplimiento por parte de la Administración Municipal y sin ese documento no es jurídicamente viable iniciar trámite alguno.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
**MUNICIPIO DE CAJIBIO**
**NIT: 891500864-5**

Libertad y Orden

Sin embargo han transcurrido catorce (14) días y hasta la fecha no ha sido posible contar con la información requerida, a pesar de que en varias ocasiones el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Cajibío se lo ha solicitado telefónicamente.

Nuevamente solicito de manera respetuosa se presente el Informe Técnico como lo requiere la Oficina Jurídica, para que se adelante el debido proceso y se cuente con todas las pruebas necesarias en los diferentes sitios y abscisas donde se ejecutaron los **Contratos de Obra Pública N° C5 – 104 – 2014 y N° C5 – 105 – 2014.**

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

**HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN**
Alcalde Municipal

C.C. Ing. José Adrián Valencia – Director del INVIAS Regional Cauca
Ing. Claudia Cerón Coronado – Gestor Técnico del Proyecto
Ing. Blas Uriel Páez – Gestor Contrato de Interventoría INVIAS
Ing. Fernando Velasco – Gestor de Apoyo INVIAS
Dr. Fernando Carvajal Calderón - Jurídico Alcaldía de Cajibío
Aseguradora - CONFIANZA Compañía Aseguradora de Fianzas

CONSORCIO CISAS E

**CONSORCIO CISAS E.**
**NIT: 900.709.341-6**

27-01-15

# INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA

**REFERENCIA:** Contrato de Obra # 105-2014. Objeto: Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Cajibio-Cimarrona-Guayabal-El cedro, en el municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.

Realizada visita final el día 02 de enero de 2015, a las obras del contrato de la referencia se tienen las siguientes observaciones, en relación al estado final de ejecución de las mismas:

1. Durante el recorrido se detectaron 5 sitios de intervención que corresponden a las siguientes abscisas: Pr 7+740, Pr 8+070, Pr 8+200, Pr 9+130 y Pr 8+450, en las cuales se detallan las siguientes obras ejecutadas:

| ABSCISA | EXCAVACION PARA INSTALACION DE TUBERIA | INSTALACION TUBERIA CCTO D=36" | RELLENO CON MATERIAL DE SITIO | EXCAVACION PARA CABEZALES | EXCAVACIÓN PARA DESCOLES | CABEZAL EN CONCRETO DE ENTRADA | CABEZAL EN CONCRETO DE SALIDA | ESTADO A LA FECHA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7+740 | SI | SI | SI * | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 8+070 | SI | SI | SI * | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 8+200 | SI | SI | SI * | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 9+130 | SI | SI | SI * | SI | SI | INCOMPLETO SIN GUARDARUEDA | SI | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 8+450 | SI | SI | SI * | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |

* LOS RELLENOS PRESENTAN DEFORMACIONES Y NO CUMPLEN CON ALINEAMIENTOS Y PENDIENTES ADECUADAS.

2. En algunos sitios entre el Pr 7+740 y Pr 8+450, se evidencia la presencia en motones de viajes de material de mejoramiento de la sub rasante (algunos se encuentran esparcidos), material que presenta excesos de sobre tamaños y a la fecha no está ni conformado ni compactado. Por lo anterior dicho material no cumple con condiciones de recibo de acuerdo a la normatividad INVIAS.

Por lo anterior la interventoría actuando de acuerdo a la normatividad del INVIAS, concluye que las obras ejecutadas hasta la fecha no cumplen con los requisitos mínimos de recibo a satisfacción, ya que funcionalmente están incompletas, por tanto el valor ejecutado que cumple con los requerimientos mínimos es $0, lo que genera un incumplimiento total del contrato de obra.

Es importante resaltar que los sitios intervenidos carecen de una adecuada señalización de obra y no cumplen con lo requerido por el respectivo manual del INVIAS, lo que dificulta el tránsito y pone en riesgo a los usuarios de la vía, por lo que se solicitó al contratista de manera inmediata se tomaran las medidas a fin de subsanar dichas deficiencias que pudieran ocasionar accidentes y que pueden ser atribuibles al contratista de obra. Se solicita que los sitios intervenidos por parte del contratista donde se han ocasionado afectaciones negativas sean corregidos o llevados mínimo a sus condiciones iniciales.

Con el presente informe se anexa registro fotográfico de la visita final mencionada.

JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ
Director de Interventoría - Modulo 2 cauca
C.C. 76.317. 795 de Popayán

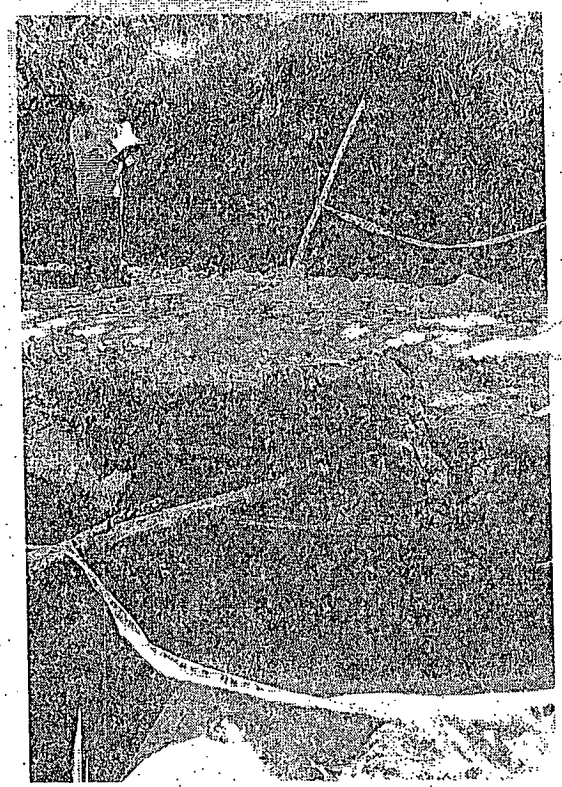


VO

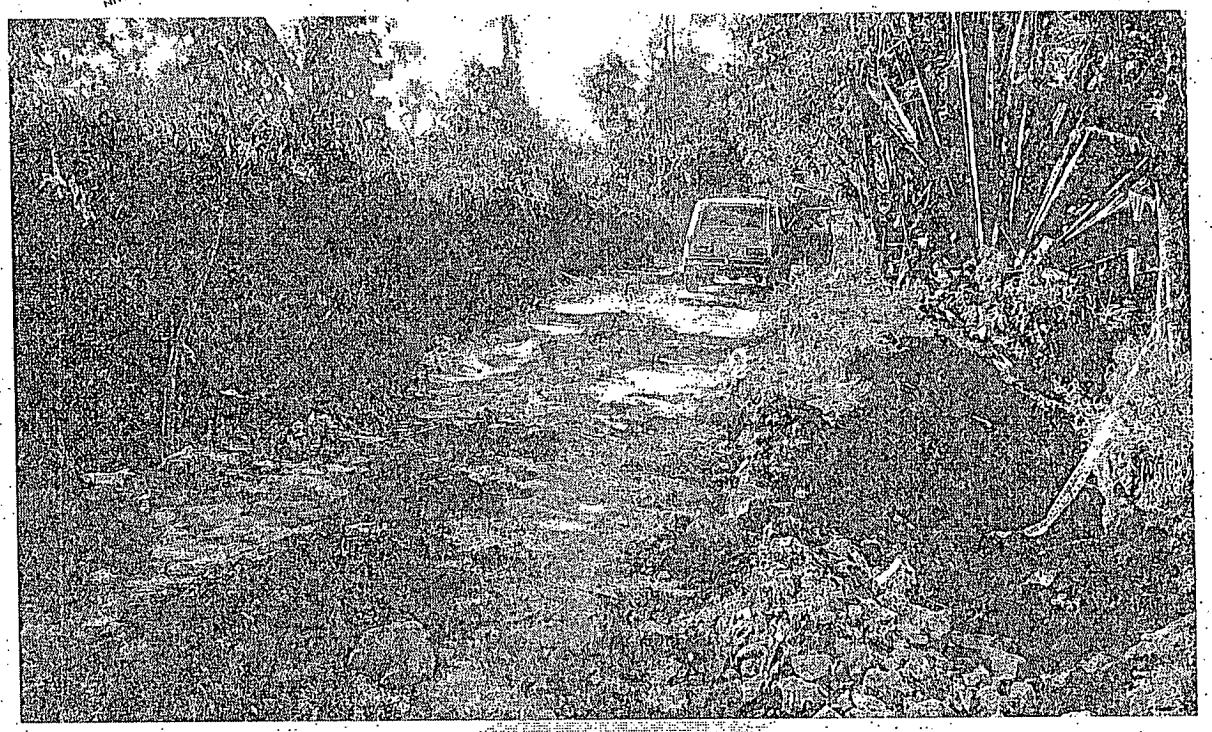
## REGISTRO FOTOGRÁFICO



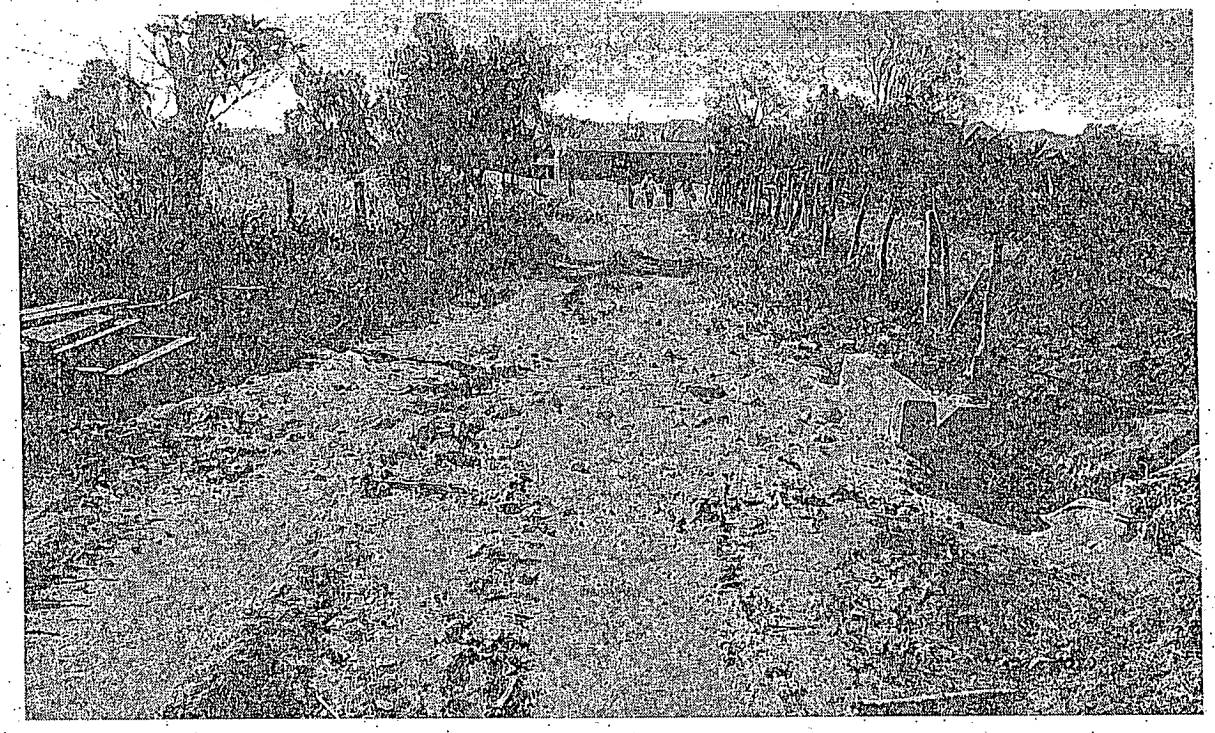

PR 7+740



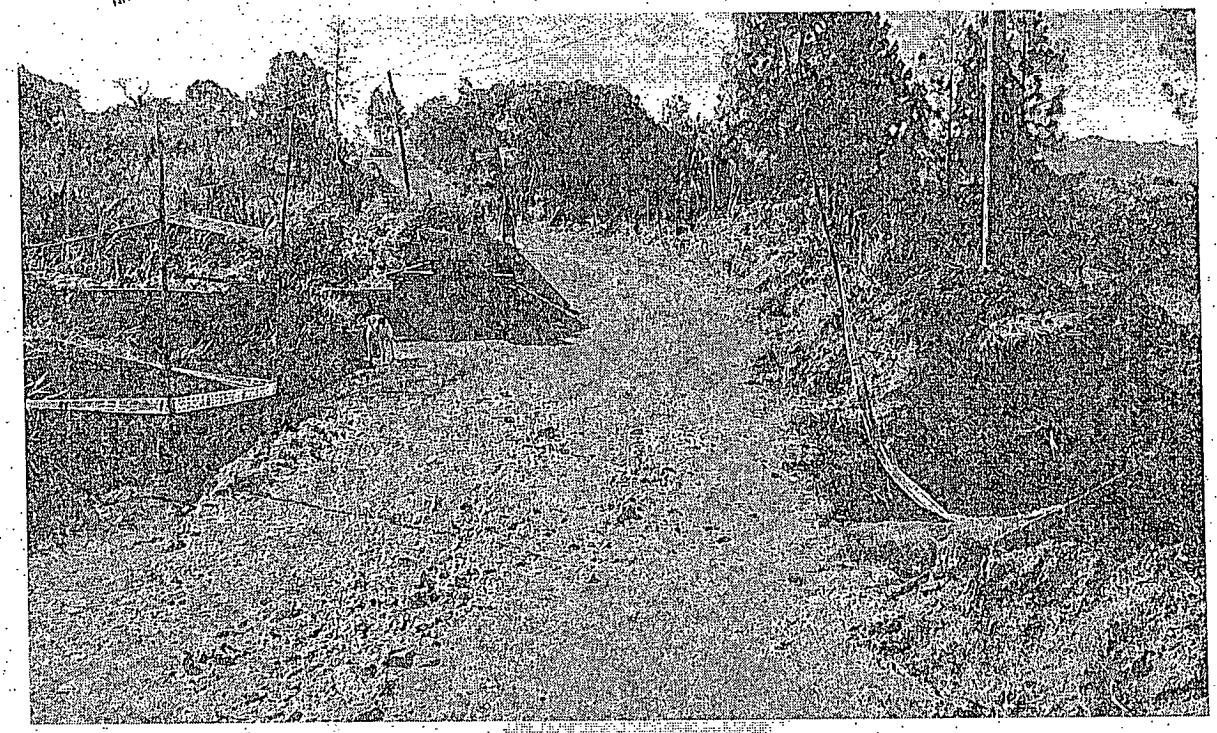
PR 8+070



PR 8+200



PR 9+130

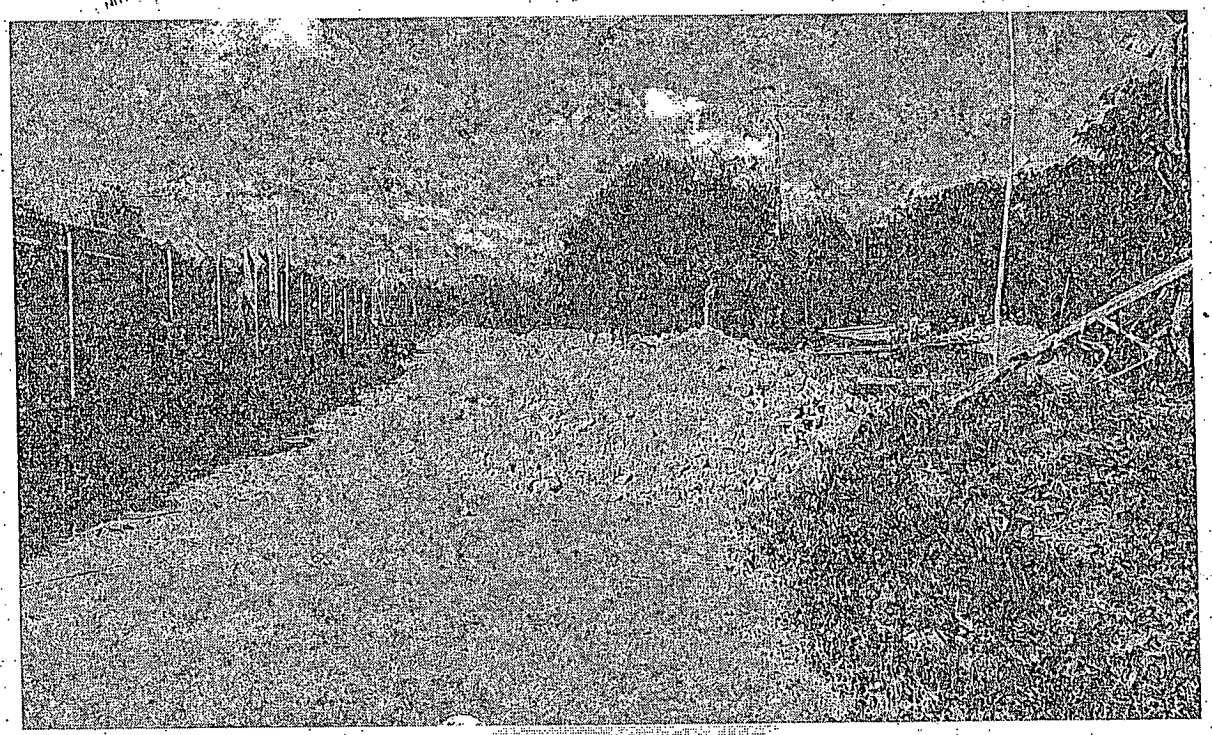


PR 8+450



METERIAL ACORDONADO CON SOBRETAMAÑOS

# CONSORCIO CISAS E.
## NIT: 900.709.341-6



MATERIAL ACORDONADO

NIT: 900709341-6

114

Cerrar | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

**MEMORANDO**
**No SRT 5114**

**Fecha**
02/02/2015
DD/MM/AAAA

| | |
|---|---|
| **No. Radicación Interna** | 984393 |

Los campos marcados con ▪ son requeridos

Información de Asignación

| | |
|---|---|
| ▪ **Para** | DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA<br>JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON |
| **De** | CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR |
| **De Dependencia** | SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA |
| **Copia a** | |
| **Asignacion de la Copia:** | |
| **Asignado a:** | BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA |

Información del Documento

| | |
|---|---|
| ▪ **Referencia** | SOLICITUD INICIO DE ACCION CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO CONVENIOS 1408 DE 2013 Y 1858 DE 2013 SUSCRITOS CON EL MUNICIPIO DE CAJIBIO - CAUCA |

Anexos

| |
|---|
| ▪ **Anexo** |

▪Contenido

Apreciado ingeniero,

En atención al memorando DT CAU 93566 del 31 de diciembre de 2014 donde se solicita a la SRT el inicio del proceso e incumplimiento de los convenios 1408 Y 1858 DE 2013, adjuntando 2 oficios sin anexos radicados por la interventoría de los mencionados convenios en la DT, esta Subdirección solicita la siguiente información necesaria para iniciar la acción contractual por incumplimiento:

1. Informe de interventoría donde se evidencie el desarrollo y estado del convenio y su contrato derivado a 31 de diciembre de 2014 y de la gestión realizada por el interventor con todos los soportes respectivos (oficios, actas de comités de seguimiento, etc). Incluidas las solicitudes de multas, sanciones e incumplimiento al municipio y las respuestas recibidas

2. Informe del gestor del convenio donde se describa el estado del convenio desde el inicio del contrato derivado y se evidencie la gestión realizada a 31 de diciembre de 2014 con todos los soportes respectivos (oficios, actas de comités de seguimiento, etc).

Esta Subdirección queda a la espera de lo requerido para poder solicitar a la mayor brevedad el inicio de la acción contractual correspondiente.

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR**
Subdirector de la Red Terciaria y Férrea

Proyecto: Ing. Claudia Cerón Coronado
Revisó: Ing. Dajahira Castillo Hurtado
Fecha: 30-01-2015

**MÁS KILÓMETROS DE VIDA**

Documento Origen

**Documento Origen No. DT-CAU 93566**

**Historia del documento**

| Fecha | Etapa | Responsable Actual | Responsable Anterior | Comentarios |
|---|---|---|---|---|
| 31/01/2015 10:23:11 am | En Radicación | **CLAUDIA CERON CORONADO** | | |
| 31/01/2015 10:23:11 am | En Aprobación Parcial | **DAJAHIRA CASTILLO HURTADO** | **CLAUDIA CERON CORONADO** | |
| 02/02/2015 11:10:13 am | En Aprobación | **CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR** | **DAJAHIRA CASTILLO HURTADO** | |
| 02/02/2015 11:37:25 am | Enviado | **JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON** | **CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR** | |
| 02/02/2015 02:53:55 pm | Asignado | **BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA** | **JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON** | Favor solicitar la información requerida a la Interventoría y demás soportes pertinenets, para dar respuesta. Gracias |

115

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

Cajibío, 12 de febrero de 2015

D.D.A. 100 –

Ingeniero
**LEYDER VILLEGAS SANDOVAL**
Representante Legal
CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014

Asunto: **CITACION AUDIENCIA ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 105 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJIBIO Y EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.**

Con toda atención, en mi calidad de Alcalde Municipal y por lo tanto Representante Legal del Municipio de Cajibio, Cauca, en cumplimiento a lo establecido por el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, me permito citarlo a usted con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el citado artículo con el fin de establecer el INCUMPLIMIENTO del CONTRATO No. 105 DE 2014, celebrado entre el Municipio de Cajibio y el Consorcio Vias Cajibio 2014, el cual usted representa legalmente.
A continuación se exponen los siguientes hechos, normas y clausulas presuntamente violadas y las posibles consecuencias que se pueden derivar del mismo.

## I. HECHOS

1. El día 15 de agosto del año 2014, entre el MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA y EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, representado legalmente por el ingeniero LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía 76.292.060, expedida en la ciudad de Morales, Cauca, fue suscrito el contrato número 105 cuyo objeto es el: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 3:.- CAJIBIO – CIMARRONA – EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el citado contrato fue producto de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 03 DE 2014, para dar cumplimiento al objeto pactado se fijó un plazo de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de la orden de iniciación del contrato, para cuya ejecución se pacto la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($269.712.262) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

El día 29 de noviembre de 2014, se celebró un OTROSI al contrato 105 de 2014, mediante el cual se adicionó el plazo para la ejecución de las obras contratadas, cuya fecha final se estableció el dia 31 de diciembre de 2014.

2. Una vez surtidos los requisitos y exigencias que corresponde observar para dar comienzo a la ejecución del contrato, el día dos (02) de septiembre del año 2014 fue levantada, extendida y suscrita el acta de inicio del contrato, lo que indica que se le dió comienzo a la ejecución del contrato celebrado.

3. Para hacer la interventoría del contrato fue designado el CONSORCIO CISAS E, contratado por el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, tal como se determinó en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato.

4. El consorcio por usted representado, en calidad de contratista y en cumplimiento de la obligación contenida en la cláusula décima octava (18) del contrato, constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, con número de identificación tributario 891500864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza, la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30 GU114548 certificado 30 GU163420 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.

   Con el fin de garantizar la prórroga del plazo concedida el contratista constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, con número de identificación tributario 891500864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza, la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30 GU114548 certificado 30 GU168725 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.

5. La interventoría del contrato ejercida por el CONSORCIO CISAS E, envio las siguientes comunicaciones a la administración municipal:
   5.1.- Reiteradamente manifestó que el contratista se presentaba en situación de incumplimiento del contrato, por "falta de mano de obra; suministro de materiales y maquinaria en la obra", es decir se notaba una inactividad total del contratista.
   5.2.- Así lo manifiesta en comunicación de fecha 11 de noviembre de 2014, radicada bajo el número CCE – CAUCA – 333 – 218. (ANEXO 1)
   5.3- Mediante comunicación de fecha 31 de diciembre la interventoría con oficio número CCE – CAUCA – 333 – 324, en el que manifiesta que el plazo contractual vence el dia 31 de diciembre de 2014, razón por lo cual solamente se recibirán las obras ejecutadas hasta la fecha, según la visita realizada por el personal de interventoría ese día y que cumplan con las condiciones de calidad y

funcionalidad exigida por el INVIAS. En igual forma anota que por fuera de dicho plazo no se recibirá obra alguna (ANEXO 2).

5.4.- El día ocho de enero del presente año, la interventoría mediante comunicación CCE – CAUCA – 333 – 330, manifestó que el día 02 de enero de 2015 se realizó visita de obra por parte de la interventoría a las obras del contrato C5- 105 – 2014, en compañía del ingeniero Henry Hoyos (Gerencia de obra del Invias), manifestó y puso en conocimiento del CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 el INCUMPLIMIENTO del objeto contractual, toda vez que las obras adelantadas por el Consorcio a la fecha de terminación del plazo contractual se encontraban INCOMPLETAS Y NO FUNCIONALES. (ANEXO 3).

5.5.- El día 27 de enero de 2015 y frente al requerimiento del municipio de Cajibio, el Director de Interventoria presentó el INFORME FINAL de la misma, en la cual concluyo lo siguiente: *"Por lo anterior la interventoría actuando de acuerdo a la normatividad del INVIAS, concluye que las obras ejecutadas hasta la fecha no cumplen con los requisitos mínimos de recibo a satisfacción, ya que funcionalmente están incompletas,* ***por lo tanto el valor ejecutado que cumple con los requerimientos mínimos es $0, lo que genera un incumplimiento total del contrato de obra."*** (Subrayado y negrilla fuera de texto). (ANEXO 4)

Por su parte el Municipio de Cajibio, por intermedio del Supervisor, Secretario de Planeación e Infraestructura, mediante comunicación de fecha 29 de noviembre de 2014, con oficio número SPI – 600 – No. 8521, manifestó al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, que: "se requeria a la mayor brevedad posible un informe técnico detallado de las obras adelantadas, soportado con un cronograma de avance, ejecución e inversión de las obras, apoyado con registro fotográfico y teniendo en cuenta cada uno de los compromisos adquiridos en el Comité Técnico realizado por el INVIAS el pasado 18 de noviembre de 2014". En igual forma manifestó el Supervisor del contrato por parte del municipio que: "Se observa con mucha preocupación que a la fecha han transcurrido 89 días desde que se firmó el acta de inicio y todavía no se han finalizado las obras. (ANEXO 5)

El Municipio de Cajibio, por intermedio del Supervisor, Secretario de Planeación e Infraestructura, mediante comunicación de fecha 27 de diciembre de 2014, con oficio número SPI – 600 – No. 8868, manifestó al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 la situación de incumplimiento del contrato objeto de la audiencia de incumplimiento citada y que se dará inicio a los trámites pertinentes a fin de imponer las multas y sanciones por el incumplimiento del contrato C5- 105 – 2014. (ANEXO 6).

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

## II. NORMAS Y CLAUSULAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

De conformidad con los apartes del informe de interventoría que hemos transcrito, de los oficios que en forma reiterada le envió el Supervisor del Contrato, usted, en calidad de contratista, en principio y de manera presunta, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, ha incumplido las obligaciones a su cargo. Por lo que el municipio en aras de garantizar el debido proceso antes de proceder a la DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO procede mediante el presente escrito a CONVOCAR la celebración de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## III. POSIBLES CONSECUENCIAS POR EL INCUMPLIMIENTO

EL MUNICIPIO, ante el evento de que se dé el incumplimiento del contrato por parte del contratista, podrá adoptar las siguientes medidas:
DECLARACIÒN DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Por expresa disposición del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 Ley 1474 de 2011 y la cláusula OCTAVA del contrato 105 de 2014, podrá declarar el incumplimiento del contrato y la ocurrencia del siniestro, con el fin de hacer efectiva la garantía única constituida por el contratista, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan en caso de que se demuestre y compruebe en forma definitiva el INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO. Con ocasión de los perjuicios que se hayan generado para el municipio y que serán determinados mediante el presente procedimiento.

## IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El procedimiento que la ley dispone que corresponde aplicar es el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que es el que resulta aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 153 de 1887.

## V. DERECHOS DEL CONTRATISTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO

De conformidad con las anotaciones anteriores, usted, en calidad de representante legal del consorcio contratista, tiene derecho a rendir sus explicaciones durante el desarrollo de la audiencia pública para la que de manera atenta se le extiende esta invitación, diligencia en la que podrá aportar o solicitar las pruebas que considere necesarias. Igualmente tiene derecho a designar un abogado a efectos de que sea el quien ejerza la defensa del consorcio contratista.

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

**VI. CITACION A AUDIENCIA DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 105 DE 2014**

En consecuencia y con el fin de determinar la ocurrencia del INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 105 DE 2014, celebrado entre el municipio de Cajibio y el Consorcio Vías Cajibio 2014, se cita a AUDIENCIA PÚBLICA para determinar la ocurrencia del mismo, el día 26 de febrero de 2015, a las 10:00 a.m., en el despacho del señor Alcalde, ubicado en la Calle 5 número 1-34/38 C.A.M, Cajibio, Cauca.

**HECTOR JOSE GUZMAN**
Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

Cajibío, 12 de febrero de 2015

D.D.A. 100 –

Señores
**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**
Calle 82 No. 11 – 37; piso 7 – Bogotá, D.C., Colombia

Asunto: **CITACION AUDIENCIA ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 105 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJIBIO Y EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.**

Con toda atención, en mi calidad de Alcalde Municipal y por lo tanto Representante Legal del Municipio de Cajibio, Cauca, en cumplimiento a lo establecido por el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, me permito citarlo a usted, en su calidad de GARANTE, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el citado artículo con el fin de establecer el INCUMPLIMIENTO del CONTRATO No. 105 DE 2014, celebrado entre el Municipio de Cajibio y el Consorcio Vias Cajibio 2014.

A continuación se exponen los siguientes hechos, normas y clausulas presuntamente violadas y las posibles consecuencias que se pueden derivar del mismo.

## I. HECHOS

1. El día 15 de agosto del año 2014, entre el MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA y EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, representado legalmente por el ingeniero LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía 76.292.060, expedida en la ciudad de Morales, Cauca, fue suscrito el contrato número 105 cuyo objeto es el: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 3:.- CAJIBIO – CIMARRONA – EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el citado contrato fue producto de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 03 DE 2014, para dar cumplimiento al objeto pactado se fijó un plazo de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de la orden de iniciación del contrato, para cuya ejecución se pactó la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($269.712.262) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

El día 29 de noviembre de 2014, se celebró un OTROSI al contrato 105 de 2014, mediante el cual se adicionó el plazo para la ejecución de las obras contratadas, cuya fecha final se estableció el día 31 de diciembre de 2014.

2. Una vez surtidos los requisitos y exigencias que corresponde observar para dar comienzo a la ejecución del contrato, el día dos (02) de septiembre del año 2014 fue levantada, extendida y suscrita el acta de inicio del contrato, lo que indica que se le dió comienzo a la ejecución del contrato celebrado.

3. Para hacer la interventoría del contrato fue designado el CONSORCIO CISAS E, contratado por el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, tal como se determinó en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato.

4. El consorcio contratista, en cumplimiento de la obligación contenida en la cláusula décima octava (18) del contrato, constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, con número de identificación tributario 891500864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza, la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30 GU114548 certificado 30 GU163420 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.

Con el fin de garantizar la prórroga del plazo concedida el contratista constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, con número de identificación tributario 891500864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza, la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30 GU114548 certificado 30 GU168725 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.

5. La interventoría del contrato ejercida por el CONSORCIO CISAS E, envió las siguientes comunicaciones a la administración municipal:
5.1.- Reiteradamente manifestó que el contratista se presentaba en situación de incumplimiento del contrato, por "falta de mano de obra; suministro de materiales y maquinaria en la obra", es decir se notaba una inactividad total del contratista.
5.2.- Así lo manifiesta en comunicación de fecha 11 de noviembre de 2014, radicada bajo el número CCE – CAUCA – 333 – 218. (ANEXO 1)
5.3- Mediante comunicación de fecha 31 de diciembre la interventoría con oficio número CCE – CAUCA – 333 – 324, en el que manifiesta que el plazo contractual vence el día 31 de diciembre de 2014, razón por lo cual solamente se recibirán las obras ejecutadas hasta la fecha, según la visita realizada por el personal de interventoría ese día y que cumplan con las condiciones de calidad y

funcionalidad exigida por el INVIAS. En igual forma anota que por fuera de dicho plazo no se recibirá obra alguna (ANEXO 2).

5.4.- El día ocho de enero del presente año, la interventoría mediante comunicación CCE – CAUCA – 333 – 330, manifestó que el día 02 de enero de 2015 se realizó visita de obra por parte de la interventoría a las obras del contrato C5- 105 – 2014, en compañía del ingeniero Henry Hoyos (Gerencia de obra del Invias), manifestó y puso en conocimiento del CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 el INCUMPLIMIENTO del objeto contractual, toda vez que las obras adelantadas por el Consorcio a la fecha de terminación del plazo contractual se encontraban INCOMPLETAS Y NO FUNCIONALES. (ANEXO 3).

5.5.- El día 27 de enero de 2015 y frente al requerimiento del municipio de Cajibio, el Director de Interventoria presentó el INFORME FINAL de la misma, en la cual concluyo lo siguiente: *"Por lo anterior la interventoría actuando de acuerdo a la normatividad del INVIAS, concluye que las obras ejecutadas hasta la fecha no cumplen con los requisitos mínimos de recibo a satisfacción, ya que funcionalmente están incompletas,* ***por lo tanto el valor ejecutado que cumple con los requerimientos mínimos es $0, lo que genera un incumplimiento total del contrato de obra."*** (Subrayado y negrilla fuera de texto). (ANEXO 4)

Por su parte el Municipio de Cajibio, por intermedio del Supervisor, Secretario de Planeación e Infraestructura, mediante comunicación de fecha 29 de noviembre de 2014, con oficio número SPI – 600 – No. 8521, manifestó al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, que: "se requería a la mayor brevedad posible un informe técnico detallado de las obras adelantadas, soportado con un cronograma de avance, ejecución e inversión de las obras, apoyado con registro fotográfico y teniendo en cuenta cada uno de los compromisos adquiridos en el Comité Técnico realizado por el INVIAS el pasado 18 de noviembre de 2014". En igual forma manifestó el Supervisor del contrato por parte del municipio que: "Se observa con mucha preocupación que a la fecha han transcurrido 89 días desde que se firmó el acta de inicio y todavía no se han finalizado las obras. (ANEXO 5)

El Municipio de Cajibio, por intermedio del Supervisor, Secretario de Planeación e Infraestructura, mediante comunicación de fecha 27 de diciembre de 2014, con oficio número SPI – 600 – No. 8868, manifestó al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 la situación de incumplimiento del contrato objeto de la audiencia de incumplimiento citada y que se dará inicio a los trámites pertinentes a fin de imponer las multas y sanciones por el incumplimiento del contrato C5- 105 – 2014. (ANEXO 6).

Las comunicaciones realizadas por el Supervisor del contrato por parte del Municipio fueron puestas en conocimiento de ustedes en su calidad de GARANTES del contrato en cuestión y con las mismas copia de las actuaciones de la interventoría.

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

## II. NORMAS Y CLAUSULAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

De conformidad con los apartes del informe de interventoría que hemos transcrito, de los oficios que en forma reiterada le envió el Supervisor del Contrato, usted, en calidad de contratista, en principio y de manera presunta, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, ha incumplido las obligaciones a su cargo. Por lo que el municipio en aras de garantizar el debido proceso antes de proceder a la DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO procede mediante el presente escrito a CONVOCAR la celebración de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## III. POSIBLES CONSECUENCIAS POR EL INCUMPLIMIENTO

EL MUNICIPIO, ante el evento de que se dé el incumplimiento del contrato por parte del contratista, podrá adoptar las siguientes medidas:

DECLARACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Por expresa disposición del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 Ley 1474 de 2011 y la cláusula OCTAVA del contrato 105 de 2014, podrá declarar el incumplimiento del contrato y la ocurrencia del siniestro, con el fin de hacer efectiva la garantía única constituida por el contratista, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan en caso de que se demuestre y compruebe en forma definitiva el INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO. Con ocasión de los perjuicios que se hayan generado para el municipio y que serán determinados mediante el presente procedimiento.

## IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El procedimiento que la ley dispone que corresponde aplicar es el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que es el que resulta aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 153 de 1887.

## V. DERECHOS DEL CONTRATISTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO

De conformidad con las anotaciones anteriores, usted, en calidad de representante legal del consorcio contratista, tiene derecho a rendir sus explicaciones durante el desarrollo de la audiencia pública para la que de manera atenta se le extiende esta invitación, diligencia en la que podrá aportar o solicitar las pruebas que considere necesarias. Igualmente tiene derecho a designar un abogado a efectos de que sea el quien ejerza la defensa del consorcio contratista.

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

**VI. CITACION A AUDIENCIA DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 105 DE 2014**

En consecuencia y con el fin de determinar la ocurrencia del INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 105 DE 2014, celebrado entre el municipio de Cajibio y el Consorcio Vías Cajibio 2014, se cita a AUDIENCIA PÚBLICA para determinar la ocurrencia del mismo, el día 26 de febrero de 2015, a las 10:00 a.m., en el despacho del señor Alcalde, ubicado en la Calle 5 número 1-34/38 C.A.M, Cajibio, Cauca.

**HECTOR JOSE GUZMAN**
Alcalde Municipal

125

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

S.P.I.600- 14 Febrero de 2015

NOTIFICACION.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.- En el día de hoy notifico personalmente la citación para la AUDIENCIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS C5 – 104 – 2014 y C5 – 105 – 2014, celebrados entre el Municipio de Cajibio, Cauca y el CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.

En constancia se firma como aparece a continuación.

Notificado,

LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
Representante Legal
CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014

25 y 26 de febrero

126

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

S.P.I.600- 14 Febrero de 2015

NOTIFICACION.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.- En el día de hoy notifico personalmente la citación para la AUDIENCIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS C5 – 104 – 2014 y C5 – 105 – 2014, celebrados entre el Municipio de Cajibio, Cauca y el CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.

En constancia se firma como aparece a continuación.

Notificado,

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

14-07-2015 10:50
Gloria Mar

**MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA**
**ALCALDIA MUNICIPAL**
**NIT 891500864-5**

S.P.I.600- 14 Febrero de 2015

NOTIFICACION.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.- En el día de hoy notifico personalmente la citación para la AUDIENCIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS C5 – 104 – 2014 y C5 – 105 – 2014, celebrados entre el Municipio de Cajibio, Cauca y el CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.

En constancia se firma como aparece a continuación.

Notificado,

JOLIO CESAR RAMIREZ LOPEZ
Representante Legal
CONSORCIO CISAS E

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRATO C5 – 105 – 2014
(Artículo 86 Ley 1474 de 2011)

En Cajibio, Cauca, a las 10:00 a.m. del día 26 de febrero de 2015, se inicia la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con el fin de establecer el INCUMPLIMIENTO del CONTRATO No. 105 DE 2014, celebrado entre el Municipio de Cajibio y el Consorcio Vias Cajibio 2014, la presente audiencia es presidida por el señor Alcalde Municipal, Héctor José Guzmán y comparecen los ingenieros LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, en su calidad de Representante Legal del Consorcio VIAS CAJIBIO 2014. Participa igualmente el doctor JAVIER ZUÑIGA VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.272 y portador de la tarjeta profesional número 134.794 del C.S. de la J, quien comparece en su calidad de abogado de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA S.A." de conformidad con el poder que presenta otorgado por la doctora Claudia Garcia Echeverri en su calidad de Representante Legal de la aseguradora mencionada y el doctor Fernando Carvajal Calderón, asesor jurídico del municipio, quien funge como secretario ad hoc.

A continuación se le pone de presente hechos, normas y clausulas presuntamente violadas y las posibles consecuencias que se pueden derivar del mismo, al representante legal del CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.

"

## *I. HECHOS*

1. *El día 15 de agosto del año 2014, entre el MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA y EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, representado legalmente por el ingeniero LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía 76.292.060, expedida en la ciudad de Morales, Cauca, fue suscrito el contrato número 105 cuyo objeto es el: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 3:- CAJIBIO – CIMARRONA – EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el citado contrato fue producto de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 03 DE 2014, para dar cumplimiento al objeto pactado se fijó un plazo de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de la orden de iniciación del contrato, para cuya ejecución se pactó la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL*

*DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($269.712.262) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.*

*El día 29 de noviembre de 2014, se celebró un OTROSI al contrato 105 de 2014, mediante el cual se adicionó el plazo para la ejecución de las obras contratadas, cuya fecha final se estableció el día 31 de diciembre de 2014.*

2. *Una vez surtidos los requisitos y exigencias que corresponde observar para dar comienzo a la ejecución del contrato, el día dos (02) de septiembre del año 2014 fue levantada, extendida y suscrita el acta de inicio del contrato, lo que indica que se le dió comienzo a la ejecución del contrato celebrado.*

3. *Para hacer la interventoría del contrato fue designado el CONSORCIO CISAS E, contratado por el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, tal como se determinó en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato.*

4. *El consorcio contratista, en cumplimiento de la obligación contenida en la cláusula décima octava (18) del contrato, constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, con número de identificación tributario 891500864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza, la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30 GU114548 certificado 30 GU163420 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.*

   *Con el fin de garantizar la prórroga del plazo concedida el contratista constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, con número de identificación tributario 891500864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza, la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30 GU114548 certificado 30 GU168725 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.*

5. *La interventoría del contrato ejercida por el CONSORCIO CISAS E, envió las siguientes comunicaciones a la administración municipal:*
   *5.1.- Reiteradamente manifestó que el contratista se presentaba en situación de incumplimiento del contrato, por "falta de mano de obra; suministro de materiales y maquinaria en la obra", es decir se notaba una inactividad total del contratista.*
   *5.2.- Así lo manifiesta en comunicación de fecha 11 de noviembre de 2014, radicada bajo el número CCE – CAUCA – 333 – 218. (ANEXO 1)*

*5.3- Mediante comunicación de fecha 31 de diciembre la interventoría con oficio número CCE – CAUCA – 333 – 324, en el que manifiesta que el plazo contractual vence el día 31 de diciembre de 2014, razón por lo cual solamente se recibirán las obras ejecutadas hasta la fecha, según la visita realizada por el personal de interventoría ese día y que cumplan con las condiciones de calidad y funcionalidad exigida por el INVIAS. En igual forma anota que por fuera de dicho plazo no se recibirá obra alguna (ANEXO 2).*

*5.4.- El día ocho de enero del presente año, la interventoría mediante comunicación CCE – CAUCA – 333 – 330, manifestó que el día 02 de enero de 2015 se realizó visita de obra por parte de la interventoría a las obras del contrato C5- 105 – 2014, en compañía del ingeniero Henry Hoyos (Gerencia de obra del Invias), manifestó y puso en conocimiento del CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 el INCUMPLIMIENTO del objeto contractual, toda vez que las obras adelantadas por el Consorcio a la fecha de terminación del plazo contractual se encontraban INCOMPLETAS Y NO FUNCIONALES. (ANEXO 3).*

*5.5.- El día 27 de enero de 2015 y frente al requerimiento del municipio de Cajibio, el Director de Interventoria presentó el INFORME FINAL de la misma, en la cual concluyo lo siguiente: "Por lo anterior la interventoría actuando de acuerdo a la normatividad del INVIAS, concluye que las obras ejecutadas hasta la fecha no cumpien con los requisitos mínimos de recibo a satisfacción, ya que funcionalmente están incompletas, **por lo tanto el valor ejecutado que cumple con los requerimientos mínimos es $0, lo que genera un incumplimiento total del contrato de obra.**" (Subrayado y negrilla fuera de texto). (ANEXO 4)*

*Por su parte el Municipio de Cajibio, por intermedio del Supervisor, Secretario de Planeación e Infraestructura, mediante comunicación de fecha 29 de noviembre de 2014, con oficio número SPI – 600 – No. 8521, manifestó al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, que: "se requería a la mayor brevedad posible un informe técnico detallado de las obras adelantadas, soportado con un cronograma de avance, ejecución e inversión de las obras, apoyado con registro fotográfico y teniendo en cuenta cada uno de los compromisos adquiridos en el Comité Técnico realizado por el INVIAS el pasado 18 de noviembre de 2014". En igual forma manifestó el Supervisor del contrato por parte del municipio que: "Se observa con mucha preocupación que a la fecha han transcurrido 89 días desde que se firmó el acta de inicio y todavía no se han finalizado las obras. (ANEXO 5)*

*El Municipio de Cajibio, por intermedio del Supervisor, Secretario de Planeación e Infraestructura, mediante comunicación de fecha 27 de diciembre de 2014, con oficio número SPI – 600 – No. 8868, manifestó al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 la situación de incumplimiento del contrato objeto de la audiencia de incumplimiento citada y que se dará inicio a los trámites pertinentes a fin de imponer las multas y sanciones por el incumplimiento del contrato C5- 105 – 2014. (ANEXO 6).*

*Las comunicaciones realizadas por el Supervisor del contrato por parte del Municipio fueron puestas en conocimiento de ustedes en su calidad de GARANTES del contrato en cuestión y con las mismas copia de las actuaciones de la interventoría.*

## *II. NORMAS Y CLAUSULAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS*

*De conformidad con los apartes del informe de interventoría que hemos transcrito, de los oficios que en forma reiterada le envió el Supervisor del Contrato, usted, en calidad de contratista, en principio y de manera presunta, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, ha incumplido las obligaciones a su cargo.*

## *III. POSIBLES CONSECUENCIAS POR EL INCUMPLIMIENTO*

*EL MUNICIPIO, ante el evento de que se dé el incumplimiento del contrato por parte del contratista, podrá adoptar las siguientes medidas:*

*DECLARACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*

*Por expresa disposición del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 Ley 1474 de 2011 y la cláusula OCTAVA del contrato 104 de 2014, podrá declarar el incumplimiento del contrato y la ocurrencia del siniestro, con el fin de hacer efectiva la garantía única constituida por el contratista, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan en caso de que se demuestre y compruebe en forma definitiva el INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO. Con ocasión de los perjuicios que se hayan generado para el municipio y que serán determinados mediante el presente procedimiento.*

## *IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR*

*El procedimiento que la ley dispone que corresponde aplicar es el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que es el que resulta aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 153 de 1887."*

La citación para la presente audiencia se realizó personalmente al Representante Legal del consorcio VIAS CAJIBIO 2014 el día 14 de febrero de 2015, en igual forma a la compañía aseguradora COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., el mismo día 14 de febrero de 2015.

El interventor fue citado en igual forma el día 14 de febrero del presente año.

Se le concede la palabra al ingeniero LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, representante legal del Consorcio Vias Cajibio 2014 quien manifiesta que se presentó propuesta para un solo contrato y solo se hizo una adjudicación para cuatro frentes de trabajo y se tenía una programación de obra para 3 meses en forma conjunta para todos los frentes.

Iniciamos obra física el 27 de septiembre de 2014, día en que se hizo la socialización del primer frente de trabajo, la vía Carmelo – Michinchal – la independencia y culminamos labores de TODOS los frentes de trabajo el día 19 de enero de 2015, si hacemos las cuentas tenemos que ejecutamos toda la obra en 3 meses 19 días, se ejecutaron 1350 millones de pesos. Los 19 días de más que nos gastamos fueron a causa, en primer lugar, del invierno que se presentó en la zona, en segundo lugar por la falta de licencia ambiental, conocido por todos que se demoró un poco, también falta de definición oportuna de los sitios de intervención por parte de la interventoria.

Anexo oficio de la interventoría de fecha 5 de diciembre de 2014, CCE – CAUCA – 333 - 263 mediante el cual se definieron las metas físicas del contrato a ejecutar, es decir, solo hasta esa fecha se establecieron por parte de la Interventoria las metas físicas del contrato; ya que en la primera visita de campo realizada en forma conjunta entre contratista e interventoría el día 7 de octubre de 2014 solo se marcaron los posibles puntos de localización de tres alcantarillas, quedando sin localizar cuatro.

Otros inconvenientes que se presentaron fueron las dudas que tenía la comunidad, sobre el alcance y metas físicas de las obras, lo que también nos impidió actuar de manera rápida ya que primero se tuvo que socializar el alcance de las obras con la comunidad.

Miro de parte de la interventoria una persecución, debido a que el contrato C5 – 102 – 2014 de la firma CLH S.A. representada legalmente por el ingeniero Fredy Canencio, se inició el día 2 de septiembre de 2014 y solamente se terminó el día 20 de febrero de 2015 y además el valor era de $539.246.412, el porcentaje de equivalencia del contrato de Canencio comparado con los contratos de nosotros es del 40%, hago anotar esto porque la interventoria dio más plazo para la ejecución del contrato a la firma CLH S.A. lo cual viola nuestro derecho a la igualdad siendo que prácticamente se basan las adiciones en las mismas condiciones por nosotros expuestas (falta de licencias ambientales, tardanza en la definición de las obras, alta pluviosidad, intransitabilidad de la zona aledaña al proyecto).

Quiero anotar también que la interventoria mediante oficio CCE – CAUCA – 333 – 176, de fecha 14 de octubre de 2014, manifiesta "la interventoria es consciente de los retrasos presentados para llevar cabo las visitas técnicas de obra y por tanto cree

conveniente realizar la suspensión de las mismas y solicita una reunión con el contratista" y nunca se realizó dicha suspensión ni tampoco informo a la alcaldía para que se realizara dicha suspensión.

El contratista de interventoría fue intimidatorio diciendo que se iban a perder los recursos asignados a la misma por la falta de ejecución de obra del contratista creando una mala atmosfera con la comunidad. Quiero manifestar que NUNCA hubo un residente en ninguna de los obras, ni en la vía Campoalegre – Betania; ni en la vía Cajibio Cohetera – Cimarrona- el Cedro, la interventoría solo hizo presencia a localizar las obras, por lo que si era por falta de recursos que se nos negó la prorroga al contrato esto se hubiera podido subsanar ya que la interventoría nunca incurrió en gastos de personal en obra.

De tal manera rechazo los oficios donde dice que hay cero ejecución y de manera inconsulta y abusiva le manifestó a mis trabajadores que dejaran de laborar.

Aun pese a todos los inconvenientes citados y a las festividades de fin de año tomamos la decisión de seguir trabajando conforme a las normas de INVIAS de nuestro conocimiento. Es necesario decir que todos los contratos siempre presentan inconvenientes y la interventoría estaba contratada para tres meses y que nunca hubo residente de interventoría para las obras que desarrollamos, por lo tanto habían podido estar presentes hasta el día 19 de enero fecha en la que terminamos las obras.

El argumento de la Interventoria de que las alcantarillas se debían ejecutar antes del afirmado no es valedero si se tiene en cuenta que se presentó un cronograma para ejecutar las obras de forma conjunta y que esto aplicaría en caso de que se estuviera ejecutando una obra totalmente nueva lo que no es nuestro caso ya que lo que íbamos a ejecutar era un mejoramiento. La falta de terminación de las alcantarillas en el plazo contractual dio lugar a que no se concediera una prórroga para la ejecución del contrato sin tener en cuenta todos los inconvenientes presentados para la ejecución de las obras de afirmado.

También hago notar que no aceptamos la culpabilidad de incumplimiento a que el interventor nos quiere llevar porque a fecha 19 de enero TODAS LAS OBRAS resultantes de la licitación 03 de 2014 estaban completamente terminadas, en funcionamiento y las mismas han sido de gran aceptación por parte de la comunidad, esa misma comunidad fue puesta en contra nuestra inicialmente por parte de la interventoria, diciéndoles que la obra no se iba a realizar ya allí por culpa nuestra. Que por la tardanza en iniciar las obras, y si se vencían los términos se tenían que reintegrar los dineros asignados al INVIAS y que el municipio seria castigado para optar por nuevos convenios, es decir, que no se obtendrían dineros para otras obras viales en el territorio cajibiano por nuestra culpa, actitud incomprensiva por parte de la interventoria contratada por el propio INVIAS al tratar de colocar a la comunidad en contra de lo que

la administración municipal ha realizado y sigue realizando en beneficio de ellas, lo que al final se clarificó al explicarle a las juntas comunales de esos sectores el estado del contrato en los momentos en que los señores interventores hacían esos comentarios, hoy puedo decir, con gran satisfacción que la comunidad no perdió los recursos que con gran esfuerzo consiguió la administración municipal y se entregaron obras técnicamente aceptables de acuerdo a las normas vigentes de INVIAS. Como las obras fueron terminadas a cabalidad y aceptadas por la comunidad beneficiaria solicito se realice un peritaje por parte de la Administración Municipal y del INVIAS para que se me pague lo adeudado, porque de lo contrario se presentaría un enriquecimiento sin causa por parte del estado, pues la obra está hecha en su integridad y actualmente se encuentra en funcionamiento.

Se le concede la palabra al apoderado de la compañía aseguradora, doctor ZUÑIGA VELASCO, quien manifestó, cordial saludo atendiendo los argumentos expuestos por el contratista y que por parte de este no se observa mala fé en su obrar, ni negligencia para el inicio y elaboración de la obra, consideramos se valore en el terreno y con participación del supervisor de obra asignado por parte de la entidad contratante, dado que a la fecha el contrato de interventoría se encuentra vencido y no ha sido renovado, con lo cual podremos determinar la veracidad de lo expuesto por el contratista confirmando el buen cumplimiento de su tarea solicitando desde esta instancia el archivo de la diligencia y la posterior liquidación del contrato.

En este estado de la diligencia entra el señor alcalde a decidir sobre la PERITACIÓN solicitada por el representante legal del contratista, considera que en atención a la falta de presencia de la interventoría desde el día 2 de enero del presente año en el sitio de la obra se hace necesaria la labor del peritazgo para determinar en forma concreta, si las obras adelantadas cumplen con los requisitos exigidos por el INVIAS para este tipo de actividades y si las obras que manifiesta el contratista adelantó cumplen con lo contratado o no. Por ello acepta la prueba solicitada y por ende se SUSPENDE la presente diligencia hasta el día 19 de marzo del presente año con el fin de realizar las diligencias pertinentes ante el Instituto Nacional de vías, INVIAS, para se designe un PERITO por parte del instituto toda vez que los recursos del contrato provienen de un convenio celebrado con INVIAS, con el fin de que lleve a cabo la evaluación y peritación sobre las obras adelantadas por el contratista en desarrollo del contrato C5 – 105 – 2014, cuyo objeto es el de MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 3:.- CAJIBIO – CIMARRONA – EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Por último el señor Alcalde Municipal deja constancia expresa de la no presencia de la firma interventora a quien se notificó en forma personal de la citación a la misma.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se SUSPENDE la misma hasta el día 19 de marzo de 2015, a las 10:00 A.M. y se suscribe por quienes en ella intervinieron

HECTOR JOSE GUZMAN
Alcalde Municipal

LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
Representante Legal
Consorcio Vias Cajibio 2014

JAVIER ZUÑIGA VELASCO
Apoderado
CONFIANZA S.A.

FERNANDO CARVAJAL CALDERON
Secretario Ad - hoc

132

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2015

Doctor
**HECTOR JOSÉ GUZMAN**
Alcalde Municipal
**MUNICIPIO DE CAJIBIO - CAUCA**
Ciudad

Referencia. Audiencia Contrato No. 105 de 2014

**Claudia García Echeverri**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de representante legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., "Confianza S.A.", de conformidad con el certificado de Existencia y Representación de la Superintendencia Financiera de Colombia, copia de la cual adjunto, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **Javier Zúñiga Velasco**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, para que asista a la audiencia señalada por su Despacho relacionada con la póliza de la referencia y ejerza en representación de Confianza S.A. todas las gestiones y acciones necesarias para velar por los intereses y derechos de mi representada.

El Doctor Javier Zúñiga Velasco queda expresamente facultado para participar activamente en la audiencia, interponer los recursos y en general realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el correcto desempeño del presente mandato.

Atentamente,

**Claudia García Echeverri**
**C.C. 52.283.101 de Bogotá**

R. 13157

Acepto el poder conferido,

**Javier Zúñiga Velasco**
**C.C. No. 76.327.272 de Popayán**
**T.P. No. 134.794 del C. S. de la J.**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

133

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1684200955350580

Generado el 17 de febrero de 2015 a las 14:26:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

## EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

## CERTIFICA :

**RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**
**Sigla: CONFIANZA S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un presidente, quien es el representante legal de la sociedad y dos (2) suplentes quienes lo reemplazaran en sus ausencias temporales o absolutas; así mismo, la sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para asuntos judiciales, específicamente para asistir, a juicio del presidente, a las audiencias y diligencias judiciales a las cuales sea citada la sociedad, con las limitaciones establecidas en el parágrafo tercero del presente articulo, PARAGRAFO PRIMERO: Será primer suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de vicepresidente ejecutiva de la sociedad. PARAGRAFO SEGUNDO: Será segundo suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de presidente de la Junta Directiva de la sociedad. PARAGRAFO TERCERO: Serán representantes legales para asuntos judiciales, en los términos expresados en el presente articulo, las personas que designe la junta directiva con facultades hasta por cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Escrituras Públicas 1407 del 02 de mayo de 2007 y 3851 del 21 de septiembre de 2007 Notaria Treinta y Cinco de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Luis Alejandro Rueda Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 20/10/2008 | CC - 79435025 | Presidente |
| Sandra Liliana Serrato Amortegui<br>Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014 | CC - 39784501 | Primer Suplente del Presidente |
| Samuel Rueda Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002 | CC - 5552706 | Segundo suplente del Presidente |
| Martha Cecilia Cruz Alvarez<br>Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003 | CC - 51644144 | Representante legal para Asuntos Judiciales |

CERTIFICADO VÁLIDO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1684200955350580

Generado el 17 de febrero de 2015 a las 14:28:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Ivonne Gissel Cardona Ardila<br>Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012 | CC - 52903237 | Representante Legal para Fines Judiciales |
| Mónica Liliana Osorio Gualteros<br>Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012 | CC - 52811666 | Representante Legal Fines Judiciales |
| Jessika González Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008 | CC - 52220613 | Representante Legal Fines Judiciales |
| Claudia García Echeverri<br>Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008 | CC - 52283101 | Representación Legal Fines Judiciales |

**RAMOS**: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accedentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

134

Cerrar | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

**MEMORANDO**
**No SRT 13388**

**Fecha**
02/03/2015
DD/MM/AAAA

| | |
|---|---|
| **No. Radicación Interna** | 993294 |

Los campos marcados con ▪ son requeridos

Información de Asignación

| | |
|---|---|
| ▪ **Para** | DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA<br>JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON |
| **De** | CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR |
| **De Dependencia** | SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA |
| **Copia a** | |
| **Asignacion de la Copia:** | |
| **Asignado a:** | |

Información del Documento

| | |
|---|---|
| ▪ **Referencia** | REITERACION MEMORANDO SRT 5114 DEL 02-02-2015 SOLICITUD INICIO DE ACCION CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO CONVENIOS 1408 DE 2013 Y 1858 DE 2013 SUSCRITOS CON EL MUNICIPIO DE CAJIBIO - CAUCA |

Anexos

| |
|---|
| ▪ **Anexo** |

▪Contenido

Apreciado ingeniero,

Dando respuesta al memorando DT CAU 93566 del 31 de diciembre de 2014 donde se solicita a la SRT el inicio del proceso e incumplimiento de los convenios 1408 Y 1858 DE 2013 esta Subdirección envió memorando SRT 5114 del 2 de febrero de 2015 donde se solicita la información necesaria e informes de interventoría y gestor técnico de los convenios para iniciar la acción contractual por incumplimiento contra el Municipio de Cajibío.

Teniendo en cuenta que los convenios del asunto vencieron el 31 de diciembre de 2014 esta Subdirección reitera lo solicitado ya que a la fecha no se ha recibido respuesta al memorando ni la documentación necesaria para poder solicitar el inicio de la acción contractual correspondiente.

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR**
Subdirector de la Red Terciaria y Férrea

Proyecto: Ing. Claudia Cerón Coronado
Revisó: Ing. Dajahira Castillo Hurtado
Fecha: 02-03-2015

# MÁS KILÓMETROS DE VIDA

Documento Respuesta

**Documento Respuesta No. DT-CAU 14202**

**Historia del documento**

| Fecha | Etapa | Responsable Actual | Responsable Anterior | Comentarios |
|---|---|---|---|---|
| 02/03/2015 10:53:24 am | En Radicación | **CLAUDIA CERON CORONADO** | | |
| 02/03/2015 10:53:24 am | En Aprobación Parcial | **DAJAHIRA CASTILLO HURTADO** | **CLAUDIA CERON CORONADO** | |
| 02/03/2015 03:27:10 pm | En Aprobación | **CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR** | **DAJAHIRA CASTILLO HURTADO** | |
| 02/03/2015 03:36:49 pm | Enviado | **JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON** | **CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR** | |
| 02/03/2015 04:47:46 pm | Asignado | **BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA** | **JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON** | Urgente, favor dar respuesta. Gracias |
| 04/03/2015 12:11:16 pm | Aprobación Respuesta | **JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON** | | Con numero de radicacion: DT-CAU 14202 |
| 04/03/2015 12:11:16 pm | Respondido | | **BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA** | |

135

Cerrar | Tramitar | Responder | Imprimir | Verificar Anexos

**INVIAS**
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

# MEMORANDO
## No DT-CAU 14202

**Fecha**
04/03/2015
DD/MM/AAAA

| | |
|---|---|
| **No. Radicación Interna** | 994283 |

Rdo 5-3-15

Los campos marcados con ▪ son requeridos

Información de Asignación

| | |
|---|---|
| ▪ **Para** | SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA<br>CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR |
| **De** | JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON |
| **De Dependencia** | DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA |
| **Copia a** | |
| **Asignacion de la Copia:** | |
| **Asignado a:** | CLAUDIA CERON CORONADO |

Información del Documento

| | |
|---|---|
| ▪ **Referencia** | Respuesta del Memorando Individual No. SRT 13388 02/03/2015 |

Anexos

| |
|---|
| ▪ **Anexo** |

▪Contenido

Cordial saludo.

En atención al memorando de la referencia, donde solicita la información necesaria e informes de interventoria y Gestor Técnico, en atención a lo manifestado en el memorando DT- CAU 93566 del 31 de diciembre de 2014, me permito rendir informe correspondiente al Gestor Técnico del contrato, respecto a los Convenios 1408-2013 y 1858-2013, firmados con el Municipio de Cajibio:

1. Teniendo en cuenta los oficios enviados por el Interventor Consorcio Cisas E., y radicados Nos 138656 y 138654, la Territorial Cauca, mediante memorando DT- CAU 93566 del 31 de diciembre de 2014, y luego de evaluar dichos oficios por parte del Gestor Técnico y el Director Territorial, se solicitó se comenzara los procesos de incumplimiento correspondientes.
2. La Territorial Cauca mediante oficio No DT-CAU 72333 del 31/12/2015, le solicitó al Alcalde de Cajibio enviara informe sobre las actuaciones sobre las solicitudes de la Interventoria respecto al incumplimiento de los contratistas. Respecto a esta solicitud solo se recibió copia del oficio enviado por el Municipio de Cajibio al interventor, mediante el cual le solicitaba informe correspondiente a los contratos cobijados por los convenios antes mencionados, para iniciar el proceso de multas, invocando el debido proceso.
3. La interventoria hizo llegar informes finales de interventoria, los cuales se anexan al presente memorando, donde se evidencia la poca o ninguna intervención, por parte del contratista en la ejecución de las obras, hecho que corrobora el incumplimiento del contrato y por ende del Convenio.
4. Respecto al informe pormenorizado de la intervención en el control de las obras, se solicitó al interventor informe correspondiente, no obstante los anexos enviados por este y que se adjuntan a los oficios enviados por ellos y que permiten solicitar el inicio del proceso de incumplimiento por parte del Municipio de Cajibio. Tan pronto se allegue a esta Territorial el informe correspondiente lo estaremos enviando a la subdirección Red Terciaria y Férrea.

5. Se anexan los siguientes documentos:
   - Oficio de la interventoria No CCE-CAUCA-333-287 del 16/12/2014 y radicado No 138656 del 16/12/2014, con sus anexos correspondientes (Incluye Acta de Comité Técnico).
   - Oficio de la interventoria No CCE-CAUCA-333-288 del 16/12/2014 y radicado No 138654 del 16/12/2014, con sus anexos correspondientes (Incluye Acta de Comité Técnico).
   - Oficio de la interventoria No CCE-CAUCA-333-218 del 11/11/2014 y radicado No 121550 del 12/11/2014, con sus anexos correspondientes.
   - Oficio Alcaldía de Cajibio No D.D.A – 100-0361 del 21/01/2015 y radicado No 22/01/2015.
   - Oficio DT-CAU 72333 del 31/12/2014, dirigido a la Alcaldia de Cajibio.

Por lo anteriormente manifestado y hasta tanto la Alcaldía de Cajibio, no informe sobre las actuaciones realizadas para que el contrato de obra llegara a feliz término, se debe iniciar el proceso de incumplimiento.

Atentamente,

**BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA**
**Gestor Técnico**

**JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON**
**Director Territorial Cauca**

Anexo: Lo Anunciado.

Elaboró y Proyectó: BUPCH
Fecha: Marzo 4 de 2015

**MÁS KILÓMETROS DE VIDA**

Historia de Correcciones

**Fecha**
**04/03/2015 12:11:10 pm**

**Creador**
**JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON**

Documento Origen

**Documento Origen No. SRT 13388**

**Historia del documento**

MUNICIPIO DE CAJIBIO - CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

Rta
SRT 1624 del 10-4-15

Cajibío Cauca, 11 de Marzo de 2015

D.D.A. 100 – **N° 1558**

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
RADICACION 22151 ANEXOS: Otro-2,
REFERENCIA OFICIO 13/03/2015 10:12:38 am
DEPENDENCIA SUBDIRECCION RED TERCIARIA Y FERREA
Rad 10-3-15

Ingeniera:
**CLAUDIA CERON CORONADO**
Sub Dirección Red Terciaria INVIAS
Bogotá D.C.

**Asunto:** Remisión Audiencias de Incumplimiento de los Contratos de Obra Pública N° C5 - 104 de 2014 y C5 - 105 de 2014.

Cordial Saludo,

De manera atenta remito las carpetas que contienen los documentos de las Audiencias adelantadas por el Municipio de Cajibío sobre el Incumplimiento de los Contratos de Obra Pública N° C5 - 104 de 2014 cuyo Objeto es: **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y el Contrato de Obra Pública N° C5 - 105 de 2014 cuyo Objeto es: **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS MODULO 3 CAJIBIO – CIMARRONA – EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** celebrados entre el Municipio y el Consorcio Vías Cajibío 2014, representado legalmente por el Ingeniero Leyder Villegas Identificado con la Cedula de Ciudadanía No 76.292.060 de Morales Cauca.

Las mencionadas audiencias se llevaron a cabo los días 25 y 26 de Febrero de 2015, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida.

MUNICIPIO DE CAJIBIO - CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

De conformidad con lo solicitado en la audiencia por el Representante Legal del Consorcio Contratista, en forma respetuosa, pedimos a esa entidad se sirva designar un PERITO para establecer las obras realizadas por el CONTRATISTA del municipio, su alcance, calidad y funcionabilidad con el fin de determinar en forma real el estado actual de las mismas y poder definir el grado del incumplimiento, si lo hubiere, de los contratistas en mención.

Por la Atención a la presente le quedo altamente agradecido.

Atentamente,

**HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN**
ALCALDE MUNICIPAL

**ANEXO:**
Carpeta del Contrato de Obra Pública N° C5 - 104 de 2014 (49) Folios
Carpeta del Contrato de Obra Pública N° C5 - 105 de 2014 (50) Folios

137

**CONSORCIO CISAS E.**
**NIT: 900.709.341-6**

Popayán, 25 de Marzo de 2015 CCE-CAUCA-333-359

Señores
**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**
**Att:** Ing. ADRIÁN VALENCIA – Director Invias- Regional Cauca
Ing. BLAS URIEL PAEZ – Gestor del Contrato
Ing. CLAUDIA CERON- Gestor de proyecto

CONSORCIO CISAS E

**REFERENCIA:** Contrato de Obra # 105-2014. Objeto: Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Cajibio-Cimarrona-Guayabal-El cedro, en el municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.

**Asunto: ACERVO PROBATORIO DE SOLICITUD SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito formalmente para su conocimiento y gestión pertinente, la relación de documentación tramitada para el contrato de la referencia, en la cual consta las acciones por parte de la firma interventora durante su vigencia y que evidencian el incumplimiento por parte del contratista de obra dentro del plazo pactado, También se realiza el detalle de los hechos desde el inicio del convenio interadministrativo firmado entre el INVIAS y el municipio de Cajibio (Cauca), hasta las últimas comunicaciones a los entes involucrados.

**HECHOS:**

El día 03 de octubre de 2013 se firma el convenio interadministrativo # 1858 de 2013, cuyo objeto es el "Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Cajibio-Cimarrona-Guayabal-El cedro, en el municipio de Cajibio, Departamento del

Cauca.", por un valor de $ 270.000.000 y cuyo plazo finalizaba el día 31 de diciembre de 2014.

El municipio de Cajibio en cumplimiento de la cláusula octava del mencionado convenio elabora los pliegos de condiciones e inicia el proceso de contratación de la obra, mediante las siguientes acciones:

1. El día 21 de junio de 2014, en la página web del Municipio se da apertura del proceso licitatorio Número LP-003-2014, el cual contenía 4 módulos y que específicamente el módulo 3, era el que correspondía a la vía Cajibio-Cimarrona-Guayabal-El cedro.

2. El día 03 de agosto de 2014 se profiere y se notifica en estrados La resolución de adjudicación de la Licitación 03 de 2014, procediendo a ADJUDICAR el contrato resultante de la Licitación Pública al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, representado legalmente por el señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.292.060 de Morales, Cauca, por un valor de $269.712.262.

3. El contrato de obra pública 105 de cuyo objeto es Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Cajibio-Cimarrona-Guayabal-El cedro, en el municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, se firma el día 15 de Agosto de 2014, por las partes involucradas.

4. El día 25 de agosto de 2014 por gestión del contratista de obra, la compañía de seguros CONFIANZA expide las pólizas GU114548 y RE004227 que cubren los siguientes amparos:

   - Cumplimiento de contrato
   - Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones
   - Estabilidad y calidad de obra
   - Responsabilidad civil extracontractual

5. El día 28 de agosto de 2014, el municipio de Cajibio expide la resolución # 0846, dando aprobación a las Pólizas anteriormente descritas.

6. El día 02 de septiembre de 2014, la secretaría de planeación e infraestructura emite acta de inicio del contrato de la referencia.

7. El día 09 de septiembre de 2014, la interventoría realiza reconocimiento de vía objeto de intervención y realiza determinación preliminar de los sitios

donde muy posiblemente se localizaran las obras nuevas de drenaje a construir.

8. El día 01 de octubre de 2014 se realiza visita conjunta entre interventoría (Ing. Sandra Patricia Largacha en representación del Consorcio CISAS E) y contratista (Ing. Gerardo Melo en representación del Consorcio Vías Cajibio 2014), acompañados por representantes de las juntas de acción comunal de las veredas beneficiadas. En dicha visita se localizan los puntos donde se construirían las obras de drenaje.

9. El día 07 de octubre de 2014 se solicita mediante oficio escrito # CCE-CAUCA-333-160, al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, los documentos requeridos para la elaboración del plan de manejo ambiental.

10. El día 07 de octubre de 2014 se solicita al alcalde de Cajibio mediante oficio escrito # CCE-CAUCA-333-159, se informe a esta interventoría si el proyecto se desarrolla en zona sensible o en zonas protegidas que requieran algún manejo especial según recomendación de algún ente regional o nacional.

11. El día 21 de octubre de 2014, se realiza reunión en el INVIAS-Regional Cauca, en donde se contó con la presencia del Dr. Héctor Guzmán- Alcalde de Cajibio, Ing. Fernando Velasco- Gestor de Apoyo, Ing. Julio Ramírez- Director de Interventoría, en dicha reunión se trató el tema de los permisos ambientales de las fuentes de material de mejoramiento necesarios para la ejecución de los proyectos de vías terciarias en el municipio de Cajibio, a lo cual el alcalde municipal expone que en la mencionada fecha el municipio realiza los trámites ante la CRC para obtener los avales de las minas Cacagual, Casas Bajas, Independencia, Cidral y tropical Tumaco.

12. El día 23 de octubre en las instalaciones del INVIAS- regional Cauca se realiza comité técnico con la presencia de la Ing. Claudia Cerón- Gestora de Proyecto, Ing. Juan Carlos Gómez-Gestor de Apoyo, Ing. Fernando Velasco-Gestor de Apoyo, Ing. Juan Felipe Alegría- Ing. Residente de Interventoría e Ing. Julio Ramírez- Director de Interventoría, con el fin de analizar la situación de los proyectos de red terciaria pertenecientes al módulo 2 entre los que se informó la situación del contrato de la referencia, resaltándose el 0% de avance del proyecto y la necesidad de iniciar de inmediato con la construcción de las obras de drenaje.

13. El día 11 de Noviembre de 2015, mediante oficio escrito CCE-CAUCA-333-218 dirigido al municipio de Cajibio, la interventoría solicita la iniciación de proceso de multas y sanciones ante la inactividad y el incumplimiento total en la ejecución del contrato.

14. El día 18 de Noviembre de 2015, se realiza comité técnico en el INVIAS-Regional Cauca con la presencia Dr. Héctor Guzmán- Alcalde de Cajibio, William Muñoz – Secretario de Planeación e infraestructura municipio de Cajibio, Ing. Fernando Velasco- Gestor de Apoyo INVIAS, Ing. Julio Ramírez-Director de Interventoría, Ings. Leyder Villegas y Fernando López en representación del Consorcio Cajibio 2014, entre otros. Como tema principal de la reunión se abordó la situación crítica que presentaba el contrato de obra por el no inicio de las labores de campo y por tanto se solicitó la implementación de un plan de contingencia de manera inmediata el cual debería ser entregado a la interventoría el día 19 de noviembre de 2014.

15. El día 20 de noviembre de 2014 se realiza visita al lugar de las obra de manera conjunta entre interventoría y gerencia de proyectos (Ing. Henry Hoyos – Profesional de monitoreo), como resultado de dicha visita el profesional de monitoreo en tiempo real genera el respectivo informe.

16. El día 29 de noviembre de 2014 la alcaldía municipal de Cajibio, mediante oficio S.P.I-600-N° 8521 solicita al representante legal del consorcio Vías Cajibio 2014, el cumplimiento de los compromisos pactados en el comité técnico del pasado 18 de noviembre de 2014.

17. El día 29 de noviembre de 2014 la alcaldía municipal de Cajibio, mediante otro si # 1 al contrato de obra pública # 105, con el fin que los recursos del contrato de obra sean invertidos, otorga prorroga hasta el día 31 de diciembre de 2014.

18. El día 01 de diciembre de 2014 por gestión del contratista de obra, la compañía de seguros CONFIANZA actualiza de acuerdo al otro si # 1 las pólizas GU114548 y RE004227 que cubren los siguientes amparos:

    - Cumplimiento de contrato
    - Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones
    - Estabilidad y calidad de obra
    - Responsabilidad civil extracontractual

19. Mediante resolución # 01332, el alcalde municipal de Cajibio aprueba las pólizas anteriormente mencionadas, de acuerdo a la prorroga en plazo otorgada mediante el otro si # 1.

20. El día 04 de Diciembre de 2014, se realiza visita al lugar de las obra de manera conjunta entre interventoría y gerencia de proyectos (Ing. Henry

Hoyos – Profesional de monitoreo). Como resultado de dicha visita el profesional de monitoreo en tiempo real genera el respectivo informe.

21. El día 05 de diciembre de 2014, mediante oficio CCE-CAUCA-333-263 se solicita al Consorcio Vías Cajibio 2014 la entrega inmediata de plan de contingencia de ejecución de obras y los documentos correspondientes a legación de la prorroga hasta 31 de diciembre de 2014.

22. El día 12 de diciembre de 2014 mediante oficio CCE-CAUCA-277-2014, dirigido al municipio de Cajibio, se solicita la reiteración en la imposición de multas y sanciones ante el incumplimiento total por parte del contratista de obra.

23. El día 16 de diciembre de 2014 mediante oficio CCE-CAUCA-333-288, dirigido al ing. Adrián Valencia, la interventoría solicita el inicio de la acción contractual por incumplimiento del convenio interadministrativo.

24. El día 23 de diciembre de 2014, el contratista inicia actividades de campo con la construcción de dos alcantarillas.

25. El día 31 de diciembre de 2014, mediante oficio escrito CCE-CAUCA-333-324 se notifica al contratista de obra, la finalización del plazo contractual y las condiciones de recibo a satisfacción que deben cumplir las obras ejecutadas.

26. El día 02 de Enero de 2015 se realiza visita al lugar de las obra de manera conjunta entre interventoría y gerencia de proyectos (Ing. Henry Hoyos – Profesional de monitoreo). Como resultado de dicha visita el profesional de monitoreo en tiempo real genera el respectivo informe. En dicha vista se constató el estado de las obras ejecutadas hasta el momento, evidenciando claramente que nada de lo ejecutado cumple con las condiciones mínimas de recibo de acuerdo a la normatividad INVIAS, ni tampoco cumple condiciones de funcionalidad.

27. El día 08 de Enero de 2015, mediante oficio CCE-CAUCA-333-330, se notifica al contratista de obra el estado de ejecución de las obras y la reiteración de la finalización del plazo contractual el pasado 31 de diciembre de 2014.

28. El día 27 de enero se emite informe final de interventoría en donde se expone claramente que el porcentaje de ejecución de las obras es de cero por ciento a 31 de diciembre de 2014.

29. El día 12 de febrero de 2015 el alcalde municipal de Cajibio, cita a audiencia por incumplimiento al contratista de obra y a la compañía aseguradora de fianzas S.A. como expedicionaria de las pólizas del contrato de la referencia.

Atentamente,

**JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ**
Director de Interventoría - Modulo 2 cauca
C.C. 76.317. 795 de Popayán

**Nota:** se anexa sesenta y cuatro (64) folios.

CONSORCIO CISAS E

NIT: 900709341-6

Libertad y Orden

**Instituto Nacional de Vías**
República de Colombia

Prosperidad para todos

# SRT 17624

Bogotá D. C., 10 de abril de 2015

SEÑOR
**HECTOR JOSE GUZMAN**
ALCALDE
MUNICIPIO DE CAJIBIO
CALLE 5 N° 1-34/38 CAM
8490109
alcaldia@cajibio-cauca.gov.co
Cajibío - Cauca

**Asunto:** Respuesta Radicado 22151 del 13 de marzo de 2015.

Respetado Alcalde,

En atención al oficio de la referencia donde remite las carpetas que contienen los documentos de las audiencias adelantadas por el Municipio de Cajibío sobre el incumplimiento de los contratos derivados de los convenios 1408 de 2013 y 1858 de 2013, donde manifiesta que el contratista solicitó a usted en la audiencia se designe un perito para el recibo de las obras ejecutadas fuera del plazo contractual del convenio y el contrato de obra, me permito solicitar se aclare qué intención se tiene con su petición.

Cabe aclarar que esta Subdirección no tiene competencia para designar peritos y se encuentra en curso la solicitud de inicio de las acciones judiciales a la Oficina Asesora Jurídica.

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR**
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

Proyecto: CLAUDIA CERON

Reviso: DAJAHIRA CASTILLO HURTADO

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

Prosperidad para todos

# SRT 27180

Bogotá D. C., 28 de mayo de 2015

Señores
**COMPAÑÍA ASEGURADORA Y FIANZAS CONFIANZA S.A**
COMPAÑIA ASEGURADORA
Carrera 82 No. 11-55 Piso 7 (Bogotá)
6444690
Bogotá

**Asunto:** Información sobre el presunto incumplimiento de los contratos derivados números 105 y 104 de 2014 derivados de los Convenios Interadministrativos Números 1408 de 2013 y 1858 de 2013 afianzados con dicha compañía aseguradora a través de la Póliza Única de Cumplimiento No. GU114548 y certificado GU168725 y GU 114549 Certificado No. 168726

Respetados Señores:

En el marco del desarrollo de los Convenios Números **1408 de 2013 y 1858 de 2013** cuyos objetos fueron el Mejoramiento y Mantenimiento de vías Terciarias en el Municipio de **CAJIBIO Departamento del Cauca**, *y como beneficiarios de las garantías suscritas por dicha Compañía Aseguradora*, me permito informar que las partes contractuales se obligaron a lo siguiente:

*"(...) **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIA UNICA:- EL MUNICIPIO** exigirá a las firmas contratistas, además del amparo de cumplimiento, el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, si lo hubiere, una garantía que ampare los siguientes riesgos: **1.** Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **2.** Estabilidad y Calidad de las obras por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra. Se debe aclarar que en actividades de afirmado y/o conformación de la calzada existente se amparará por una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras y para otras actividades diferentes a las ya mencionadas, se amparará la estabilidad por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras, conforme a lo dispuesto en el Memorando Circular SGT-71996 del 09 de noviembre de 2011, proferido por EL INSTITUTO. **3.** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, requerirán la aprobación del **MUNICIPIO** y el asegurado y/o beneficiario será MUNICIPIO y/o el Instituto Nacional de Vías (...)" (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO)*

**SRT 27180**

Conforme a lo anterior y dado que a la fecha del vencimiento del término contractual el Municipio de Cajibio presentó un incumplimiento total de las obligaciones contractuales como consecuencia de la falta de ejecución del contratista derivado que dicha Compañía Aseguradora afianzó, me permito informar de dicho incumplimiento, soportado en las siguientes disposiciones de orden legal como son el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, que indica: *"(...) **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: **1o**. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. **2o.** Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (...)".*

Numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, determina en virtud del principio de responsabilidad, que los servidores públicos, están obligados, entre otros, a *"(...) buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

Teniendo en cuenta lo anterior se informa, que se ha dado traslado a la Oficina Asesora Jurídica de todos los antecedentes para que dé inicio a las acciones a que haya lugar por el INCUMPLIMIENTO referido.

Cabe resaltar al respecto, que esta Subdirección no tramita la respectiva actuación administrativa, que es la Oficina Asesora Jurídica la que lleva a cabo el debido proceso y finalmente, luego de surtirse las respectivas audiencias, profiere el Acto Administrativo en donde se declara o no el incumplimiento, si a ello hay lugar.

Finalmente y como beneficiarios de la Póliza Única de cumplimiento, a la fecha de suscripción del presente oficio, la vigencia de las Pólizas referenciadas se encuentra vigente, tal como aparece prueba de la misma en la carpeta original de los Convenio suscritos en donde se encuentran incluidas las garantías contractuales que afianzaron los contratos derivados.

Sin otro particular, me suscribo,

**SALIM DAVID SUZ MAYA**
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

Proyecto: CLAUDIA PATRICIA OLARTE

Muy y FA Para Marisol GRACIAS 19-06-15

Cerrar | Imprimir | Verificar Anexos

**INVIAS** INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

# MEMORANDO No SRT 40808

**Fecha** 19/06/2015 DD/MM/AAAA

| | |
|---|---|
| **No. Radicación Interna** | 1022433 |

Los campos marcados con ▪ son requeridos

Información de Asignación

| | |
|---|---|
| ▪ **Para** | OFICINA ASESORA JURÍDICA<br>MARIA EUGENIA VERA CASTRO |
| **De** | SALIM DAVID SUZ MAYA |
| **De Dependencia** | SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA |
| **Copia a** | |
| **Asignacion de la Copia:** | |
| **Asignado a:** | MARIA EUGENIA VERA CASTRO |

Información del Documento

| | |
|---|---|
| ▪ **Referencia** | Alcance Memorando SRT No.35405 DEL 28/05/2015 |

Anexos

| |
|---|
| ▪ **Anexo** |

▪Contenido

Cordial Saludo:

Por medio del presente y en atención a lo solicitado mediante correo electrónico por parte de la Dra. Judy Marisol Céspedes, el cual ya se había contestado por correo institucional, adjunto el original del Alcance al informe de solicitud de inicio de incumplimiento enviado por parte de la Gestora Técnica de Proyecto Ing. CLAUDIA CERON CORONADO, en el cual estima el valor del perjuicio que debe solicitarse al Municipio incumplido.

Atentamente,

SALIM DAVID SUZ MAYA

Se anexa un folio
Proyectó: Patricia Olarte Avila - Abogada SRT

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
RECIBIDO
19 JUN 2015
Firma:
Hora: 4:00 Anexos: SI
OFICINA ASESORA JURIDICA

**MÁS KILÓMETROS DE VIDA**

▶ **Historia del documento**

144

| MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS | MEMORANDO SRT<br>N° | FECHA | | |
|---|---|---|---|---|
| | | DÍA | MES | AÑO |
| | | 10 | 06 | 2015 |

| | |
|---|---|
| PARA: | ING. SALIM DAVID SUZ MAYA - SUBDIRECTOR RED TERCIARIA Y FERREA |
| DE | ING. CLAUDIA CERON CORONADO<br>GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO DEPARTAMENTO DEL CAUCA |
| REF. | ALCANCE SOLICITUD INICIO DE ACCIONES JUDICIALES POR INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO 1858 DE 2013 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE CAJIBIO – CAUCA |

De acuerdo al informe final de interventoría del contrato derivado del convenio donde se registra el estado de las obras ejecutadas y manifiesta que no cumplen con los requisitos mínimos para ser recibidas a satisfacción y ratifica que no se recibirán las obras con reporte final de ejecución de cero (0), y a lo anteriormente solicitado en el memorando SRT 35405 de fecha 28/05/2015, me permito informar que:

El valor del convenio No. 1858-2013, fue de $270.000.000,00, y dado a que los recursos fueron desembolsados en su totalidad, se solicita el cobro del valor total del convenio.

Cordialmente,

Claudia Cerón Coronado

**ING. CLAUDIA CERON CORONADO**
Gestora Técnica del Proyecto

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**
**OFICINA ASESORA JURIDICA**
**PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS**

**CONVENIO No. 1858 de 2013**
**ACTA AUDIENCIA DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 10:45 A.M.**

**JEFE OAJ:**
*En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se instala la audiencia por el Presunto Incumplimiento Definitivo de las Obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2013, suscrito con el MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5, representado por el señor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en calidad de Alcalde Municipal, posesionado el 16 de diciembre de 2011, ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibio. Cuyo objeto fue: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBIO – CIMARRONA – GUAYABAL – EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA.", por un valor inicial de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. $ (270.000.000.oo).*

*Que comprobada la representación de los asistentes, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con las competencias establecidas en la Resolución No. 00222 del 17 de enero de 2014 y actuando bajo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, da inicio a la audiencia y señala a los asistentes:*

*Que la lista de asistencia suscrita en el formato AGA-FR-03, para todos los efectos, será tenida en cuenta como el registro de las personas debidamente acreditadas para participar en la presente audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y con la finalidad que éste registro quede en video, se solicita al alcalde del* ***MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA,*** *y a todos los presentes, identificarse e indicar en que calidad asisten a la citada audiencia.*

- ✓ HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN – Alcalde Municipio de Cajibio
- ✓ FERNANDO CARVAJAL CALDERON – Asesor Jurídico del Municipio de Cajibio
- ✓ PATRICIA OLARTE – Abogada de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea
- ✓ CLAUDIA CERÓN – Gestora del Proyecto, del Convenio 1858 de 2013.
- ✓ JUAN FELIPE ALEGRÍA – Apoderado del Consorcio CISAS E, Interventor del contrato derivado del convenio 1858 de 2013
- ✓ MARISOL CÉSPEDES – Abogada de la Oficina Asesora Jurídica
- ✓ MARÍA EUGENIA VERA CASTRO – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

**JEFE OAJ:**
*Teniendo en cuenta que en esta Oficina Asesora Jurídica hacemos uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones les consulto si aceptan recibir comunicaciones por medios electrónico de lo que vamos generando en el desarrollo de esta audiencia, tal como notificaciones, informaciones y demás*

**ASISTENTES AUDIENCIA**
Sí

**JEFE OAJ:**
*Así las cosas revisaremos que no hay ninguna dificultad con los correos.*
*Igualmente en aplicación al literal b, del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción se precisan que deben generarse la presentación de los hechos, las pruebas que motivan la actuación*

*administrativa, las cláusulas o normas presuntamente vulneradas y las posibles consecuencias que pudieran derivarse frente al incumplimiento, para este caso incumplimiento definitivo, teniendo en cuenta que estos hechos, pruebas, normas o cláusulas presuntamente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el Municipio y que motivan la presente actuación administrativa se encuentran mencionadas en el oficio de citación OAJ 46888 del 10 de septiembre de 2015 en el cual se incorporan:*

1. Hechos y pruebas que soportan la citación
2. Fundamentos de derecho para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio
3. Normas o clausulas presuntamente vulneradas
4. Consecuencias por el presunto incumplimiento del Municipio

Se pregunta a los asistentes si se requiere que se dé lectura de estos o si lo dan por conocido.

**ASISTENTES AUDIENCIA**
*Lo damos por conocido*

**JEFE OAJ:**
*Sí, perfecto en esta actuación administrativa que no es judicial, damos aplicación a lo consagrado en el artículo 107 numeral 3, del Código General del Proceso, en el sentido de solicitar intervenciones que no superen un espacio de 20 minutos.*
*A continuación se concede el uso de la palabra al alcalde del Municipio de Cajibio, a fin de que presente los descargos, rinda las explicaciones del caso, aporte o controvierta las pruebas que se allegan a esta actuación administrativa y en general para que presente las explicaciones que considere pertinente*

**ALCALDE MUNICIPAL**
*Bueno muchas gracias, efectivamente se dio el contrato para el mantenimiento y arreglo de la vía Cajibio, la Juetera, cimarrón el Cerro Guayabal, porque pasa por todas esas veredas, se tuvieron los inconvenientes que se presentan en toda obra, el problema de ese sector de Cajibio es que no hay un sitio cercano para la obtención del material refirmado, ese primer escoyo se tuvo que salvar, hicimos todas las gestiones con Ministerio de Transporte para el tema de la mina que tenía que…, que podía ser explotada para después si conceder los permisos. Pero eso no fue óbice para que se trabajara sobre la vía y la exigencia primordial era las obras de arte, para eso no había necesidad de que tuviésemos nosotros el permiso del Ministerio en la explotación de la mina, sin embargo ese permiso se logró y pues también se le pidió a la firma contratista que agilizará cuanto antes esas obras de arte para posteriormente ya terminar con el mejoramiento de la Subrasante que era lo fundamental después de la obras de arte.*
*El inconveniente se presentó porque no se cumplió dentro del término de interventoría la ejecución de las obras, a eso fue que…, en eso radico el problema con los contratistas pero la obra se ejecutó en un término prudencial muy corto a la finalización del contrato que tenía la interventoría para hacer el seguimiento especial a esa obra también.*
*De manera que como sucedió con el otro contrato de Campo alegre, que ese fue como más ágil en ese campo se cumplió con más agilidad a pesar de la distancia también a pesar de la distancia también, cerca de 32 kilómetros de recorrido para llevar el material, pues acá se logró el propósito que era la terminación de la obra, en este momento como consta en un acta de una visita que se le hizo ya en el mes de septiembre pues se encontró también ejecutada en todos sus componentes de acuerdo a contrato suscrito entre alcaldía y contratista, yo pediría que el doctor Carvajal de lectura de esa acta para quede también como constancia en esta audiencia y como prueba para posteriores decisiones.*

**ASESOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO:**
Muchas gracias, procedemos a leer el acta de *la visita fiscal de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental del Cauca:*

*Siendo las 11:00 a.m., nos reunimos los abajo firmantes con el fin de consignar lo encontrado durante el recorrido de verificación de las obras ejecutadas mediante el contrato No. C5-105 de 2014, cuyo objeto es Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de las siguientes vías: Módulo 3: Cajibio - Cimarrona - Guayabal - El Cedro en el Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.*

*En reunión efectuada en las instalaciones de la Administración Municipal de Cajibio, el contratista expone y presenta una (01) carpeta con doscientos dieciocho folios (218) que contiene documentos que prueban la ejecución de las obras objeto del contrato hasta el día 19 de enero de 2015, fecha en la cual fueron I recibidas las obras mediante Acta de Recibo de Obra NO.01 y Final de esta misma fecha, por Supervisor del Ente Territorial, contratista y el Alcalde Municipal.*

*Se procede a realizar recorrido del tramo vial, con base en el Acta de Recibo de Obra No. 01 y Final de fecha enero 19 de 2015, encontrando lo siguiente:*

*ALCANTARILLAS*

- *PR8+130, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 7,0 m.*
- *PR8+453. Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 6,0 m.*
- *PR8+725. Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m.*
- *PR8+910. Alcantarina en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m.*
- *PR9+600. Alcantarilla en concreto y tubería de 36' con una longitud de 6,0 m*
    - *Las dimensiones de cajas de Encole, descole, pisos, aletas, cabezales y demás coinciden con las estipuladas en las pre actas y Acta de Recibo de Obra No.01 y Final de enero 19 de 2015, por tanto los volúmenes de concreto, excavaciones y rellenos son los mismos que los reportados por esta.*

*MEJORAMIENTO SUBRASANTE CON ADICION MATERIAL GRANULAR*

- *Entre PR00+000 al PR01+095 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*

- *Entre PR01+330 al PR01 +619 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12m.*

- *Entre PR02+ 720 al PR03+127 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*

- *Entre PR05+580 al PR05+647 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*

- *Entre PR05+580 al PR05+647 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*

- *Entre PR05+990 al PR06+090 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m,*

- *Entre PR07+020 al PR07+553 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*

- *Entre PR08+567 al PR09+800 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*

*Las cantidades coinciden con las consagradas en las pre actas y Acta de Obra No.01 y Final de fecha enero 19 de 2015.*

*CONFORMACIÓN CALZADA EXISTENTE*

- *Entre PR01 +095 al PR01+327 con una .ar1cho de vía de 4,50 m.*

- *Entre PR03+510 al PR03+802 con un ancho de vía de 4,50 m.*

- *Entre PR06+639 .al PR07+015 con un ancho de vía de 4,50 m.*

*Las cantidades encontradas coinciden con las estipuladas en las pre actas y Acta de Recibo No.01 y final de enero 19 de 2015.*

*Se solicita registro fotográfico a supervisión del proceso constructivo, la cual se entrega en medio magnético (01 CD), junto con la documentación soporte de la ejecución del contrato (laboratorios, acta modificatoria, pre actas, actas de recibo de obra No.01 y Final, etc.) que se encuentra en una carpeta con doscientos dieciocho (218) folios.*

Mediante Informe Técnico se dará a conocer las conclusiones y cumplimiento de lo contractual en relacionado con el análisis de la información obtenida en esta visita técnica al sitio de obra, así como la proporcionada por el Instituto Nacional de Vías.

Se tomó registro fotográfico de las obras ejecutadas hasta la fecha de esta visita.

No siendo otro el motivo de la presente visita, esta se da por terminada a las 16:00 horas y se firma por quienes en ella intervinieron en señal de aprobación.

En este caso ya el informe técnico emitido por la Contraloría General de la República, que nos permitimos leer.

***INFORME TÉCNICO Denuncia 2015-79562-80194-D MUNICIPIO DE CAJIBIO - CAUCA***

***CONTRATO NO.C5-105 DE 2014***
***MUNICIPIO DE CAJIBIO - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS***

***1. OBJETIVO GENERAL***

*Atender la solicitud realizada por el quejoso, según lo establecido en el oficio 2015IE0029162, por presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de obra pública C5-105 de 2014 en el Municipio de Cajibio - Cauca, financiadas con recursos del Instituto Nacional de Vías mediante Convenio No.1858-2013 para el Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de las siguientes vías: Módulo 3: Cajibio - Cimarrona - Guayabal - El Cedro en este municipio.*

| | |
|---|---|
| *FECHA INFORME* | *05 DE OCTUBRE DE 2015* |
| *FUNCIONARIO SOLICITANTE* | *BLANCA INES CHAVEZ JIMENEZ* |
| *NUMERO RADICACIÓN* | *2015-79562-80194-D* |
| *OFICIO DESIGNACIÓN* | *20151E0029162* |
| *METODOLOGÍA APLICADA* | *Visita fiscal al sitio de obra, análisis de contratos verificados, análisis de datos levantados en el sitio de obra y acta de Visita fiscal.* |

*2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS*

*La visita se realizó en busca de la verificación de los siguientes aspectos:*

1. *Verificar las cantidades de obra ejecutadas bajo el contrato NO.C5-105 de 2014.*

2. *Determinar el estado actual y las condiciones de funcionalidad de la misma.*

3. *En el evento de existir irregularidades o deficiencias en su funcionamiento, especificar en qué consiste de ser posible señalar las causas.*

4. *Las demás cuestiones técnicas que considere necesario especificar el comisionado relacionados con el funcionamiento actual del sistema de acueducto y alcantarillado.*

*Para el desarrollo del presente Informe Técnico y la verificación de las cantidades de obra ejecutada realmente, se tuvo en cuenta el Acta de Recibo Parcial No. 01 y Final de fecha 19 de enero de 2015, documento presentado por el contratista y avalado mediante suscripción por el Secretario de Planeación Municipal y Alcalde Municipal; este documento fue entregado formalmente a este Ente de Control con otros soportes que demuestran la ejecución de las obras (Ver Acta de Visita Fiscal de fecha 23 de septiembre de 2015).*

1. *VERIFICAR LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS BAJO EL CONTRATO NO.C5-105 DE 2014.*

*Según lo establecido durante la visita técnica realizada, se encontraron obras ejecutadas en diferentes puntos de referencia de la vía objeto del contrato, que se relacionan a continuación:*

*ALCANTARILLAS*

- *PR8+130, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 7,0 m.*
- *PR8+453, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 6,0 m.*
- *PR8+ 725, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m.*

*CONFORMACIÓN CALZADA EXISTENTE*

- *Entre PR01+095 al PR01+327 con un ancho de vía de 4,50 m.*
- *Entre PR03+510 al PR03+802 con un ancho de vía de 4,50 m.*
- *Entre PR06+639 al PR07+015 con un ancho de vía de 4,50 m.*

*Las cantidades encontradas coinciden con las estipuladas en las pre actas y Acta de Recibo No. 01 y Final de enero 19 de 2015.*

*2. DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL Y LAS CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD DE LA MISMA*

*En lo relacionado con la funcionalidad y estado actual del punto intervenido, se encontró lo siguiente:*

- *Todas las alcantarillas se encuentran en funcionamiento, los descoles y calidad de terminado del concreto utilizado muestran un trabajo adecuado.*
- *La transitabilidad y comodidad, así como tiempos de viaje mejoraron con respecto al estado inicial de la vía antes de la ejecución del contrato en estudio.*
- *Se pudo observar que la conformación de la calzada recuperó bombeos y cunetas a lo largo de los tramos intervenidos, lo que mejora el manejo de aguas lluvias y por tanto la durabilidad de las actividades ejecutadas.*

*3. EN EL EVENTO DE EXISTIR IRREGULARIDADES O DEFICIENCIAS EN SU FUNCIONAMIENTO, ESPECIFICAR EN QUE CONSISTEN, DE SER POSIBLE SEÑALAR LAS CAUSAS.*

*Se pudo establecer durante el recorrido realizado que fue necesario realizar Acta de Modificación de Cantidades No.01 de enero 19 de 2015 con el fin de crear un ítem no previsto 310,10 "Conformación de la calzada existente", con el cual se devolvió un manejo adecuado de aguas lluvias por medio de cunetas.*

- *PR8+910, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m.*
- *PR9+600, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 6,0 m.*

*Las dimensiones de cajas de Encole, descole, pisos, aletas, cabezales y demás coinciden con las estipuladas en las pre actas y Acta de Recibo de Obra No.01 y Final de enero 19 de 2015, por tanto los volúmenes de concreto, excavaciones y rellenos son los mismos que los reportados por esta.*

*MEJORAMIENTO SUBRASANTE CON ADICION MATERIAL GRANULAR*

- *Entre PR00+000 al PR01 +095 con un ancho de vía de 4,50 m. y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR01+330 al PR01+619 con un ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*

150

- *Entre PR02+720 al PR03+127 con un ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR05+580 al PR05+647 con un ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR05+580 al PR05+647 con un ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR05+990 al PR06+090 con un ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR07+020 al PR07+553 con un ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR08+567 al PR09+800 con un ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*

*Las cantidades coinciden con las consignadas en las pre actas y Acta de Obra No.01 y Final de fecha enero 19 de 2015.*

*En el aspecto técnico, así como en cantidades y calidad de obra no se encontraron irregularidades que permitan establecer un detrimento a los dineros del estado.*

*Durante el recorrido de verificación en el sito de obra, no se evidenciaron deficiencias en su funcionamiento.*

*4. LAS DEMÁS CUESTIONES TÉCNICAS QUE CONSIDERE NECESARIO ESPECIFICAR EL COMISIONADO RELACIONADOS CON EL CONTRATO EN ESTUDIO.*

*Durante visita en la Administración Municipal de Cajibio - Cauca, se pudo obtener el Estado de Cuenta, Cuenta Corriente No. 041-11824-1 con fecha de corte 31 de agosto de 2015, donde se puede apreciar que existe un saldo a esa fecha de $270.984.58 pesos con 13 centavos, lo que indica que no han sido girados los recursos destinados para cancelar las obras físicas derivadas del contrato en estudio.*

*Lo anterior, aunado al hecho de haber encontrado durante verificación las obras físicas establecidas en el contrato, acta de modificación y acta de recibo final, permite establecer que no existe detrimento a los dineros del estado.*

*CONCLUSIONES*

1. *No se encontraron diferencias en cantidades de obra realmente ejecutadas que pudieran cuantificarse como un detrimento a los dineros del estado.*
2. *Las obras ejecutadas permitieron devolver al tramo vial intervenido la estabilidad y transitabilidad requerida, por tanto su funcionalidad es adecuada.*
3. *Hasta el 31 de agosto de 2015, en la cuenta del Contrato existían todos .los recursos que se destinaron para cancelar las actividades ejecutadas, derivadas del objeto contractual.*

*Atentamente,*
*HERNÁN ANDRÉS MARÍNEZ ROSERO*
*Profesional Universitario Grado 01*
*Grupo de Vigilancia Fiscal*

**JEFE OAJ**

*Gracias, una pregunta Alcalde teniendo en cuenta que se terminó la obra en un tiempo prudencial, luego de terminado el contrato de interventoría.*

**ALCALDE MUNICIPAL:**

*Cuando digo un tiempo prudencial es que el contratista no alcanzo a terminarla el 31 de Diciembre como estaba convenido, pero si a 19 de Enero ya la obra estaba concluida, pero los interventores no quisieron aceptar esa situación, porque dijeron que ellos ya no tenían dentro de su responsabilidad, porque el contrato se les había terminado a 31 de Diciembre, ese fue el impase que se les presento pero la obra en general está concluida el 19 de enero.*

**JEFE OAJ:**

*Una vez conocidos los descargos del Municipio de Cajibio Cauca y teniendo en cuenta que se encuentra presente la Ingeniera Claudia Cerón Coronado en calidad de supervisora del proyecto se le concede el uso de la palabra y se solicita su concepto en relación con la ejecución de este convenio y sobre todo por los descargos presentados por el alcalde.*

**Gestora del proyecto:**
*En lo referente a lo que manifiesta el alcalde de la ejecución de la obra, la Subdirección y como Gestora del Proyecto y las evidencias que se me entregaron tanto de la interventoría en los informes mensuales y semanales sobre todo eran los que nos enviaban y que me envío la Dirección Territorial Cauca, pudimos verificar como consta también en los comités de seguimiento que se realizaron a la fecha de 31 de diciembre la ejecución de la obra era 0% y eso fue el vencimiento del convenio que se suscribió con el Municipio de Cajibio.*

*En lo que el alcalde se refiere en que la interventoría no quiso recibirles por fuera del plazo, lo que manifestamos es que el Instituto Nacional de Vías les garantiza el acompañamiento de la Interventoría durante el plazo del Convenio ese fue el impase que tuvo, pues que las obras fueron ejecutadas por fuera del plazo contractual razón por la cual la interventoría no realizo el acompañamiento.*

*También quiero hacerle aclaración al alcalde que se realizaron comités y que la obras no fueron iniciadas dentro del plazo del contrato, si las obras fueron ejecutadas, pudieron haber sido ejecutadas en el tiempo en el que usted lo manifiesta hasta el 19 que no nos consta porque no hubo la interventoría ni tuvimos como verificarlo, pero también existe el acta de vita de la Gerencia del 02 de enero en la que se verificó hay solamente unas tuberías presentadas en los dos convenios instaladas pero sin terminación de obras a la fecha, razón por la cual la interventoría como esta en la citación y en todos los descargos que presentamos nosotros, no recibió esas obras porque para nosotros las obras deben ser entregadas, terminadas y funcionales.*

*También aquí quería manifestarle en cuanto al informe que entrega el Municipio de la Visita Fiscal, que la verificación que se hizo, el INVIAS realizó acompañamiento por solicitud de Contraloría, pero la verificación del informe que está entregando la Contraloría es basada en las actas de entrega y recibo que suscribió el contratista de obra con el Municipio, esa vuelvo y reitero es la preocupación que tiene la Subdirección en cuanto a cómo se reciben las obras, si no se realizó el acompañamiento por parte nuestra o de la interventoría.*

**JEFE OAJ:**
*Bien, gracias a la ingeniera Claudia Cerón Coronados. Así las cosas una vez presentados los descargos, se da formal apertura al periodo probatoria, atendiendo lo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para se tendrán en cuenta como documentales para ser incorporadas al Proceso Administrativo Sancionatorio:*

*1. El acta fiscal del 23 de septiembre de 2014, de la Contraloría General de la Republica en un total de 3 folios.*

*2. Informe técnico de la denuncia 2015-79562-80194-D. Contrato No. C5-105 de 2014. Municipio de Cajibio, Cauca. En un total de 6 folios, firmado por Hernán Martinez Rocero Profesional Universitario Grado 01, Grupo de Vigilancia Fiscal.*

*A su turno, teniendo en cuenta que el supervisor del convenio, no se hizo presente a la audiencia, pero atendiendo la manifestación de la supervisora del proyecto, se ha enviado un informe por parte del ingeniero Blas Uriel Páez Chinchilla, le solicito se dé lectura del mismo y procederemos posteriormente a su incorporación.*

**Gestora del proyecto:**

*El informe entregado por el cómo supervisor del convenio, se refiere a la visita realizada, a la que se entregó el acta fisca y dice:*

*Popayán, Septiembre 25 de 2015*

*Ingeniero:*
*JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON.*
*Director Territorial Iluvias - Cauca*
*Ciudad.*

*ASUNTO: Informe de comisión.*

*Cordial saludo.*

*A continuación me permito rendir informe de la comisión otorgada mediante Resolución No 220 del 22 de septiembre de 2015:*

*Carreteras Convenio Municipio de Cajibio:*

*Se realizó visita conjunta con el Ingeniero Hernán Martínez funcionario de la Contraloría General de la Republica y el Ingeniero Juan Felipe Alegría, para verificar por parte de la entidad de control una acusación de la comunidad en el sentido de no ejecución de las obras objeto de los Convenios 1408 y 1858 de 2013, previa reunión con el alcalde encargado de Cajibio y el contratista de las obras quienes delegaron en dos de sus funcionarias el acompañamiento a las vías correspondientes. Se verificaron que las obras de drenaje se habían ejecutado, igualmente que se ejecutaron actividades de reposición de afirmado, obas que se realizaron por fuera del plazo de los contratos, tal como lo ha estado informando la interventoría. El funcionario de la contraloría quedo de levantar el acta correspondiente y con ello dar su concepto sobre las obras ejecutadas, concepto que no implica aceptación en cuanto a la parte fiscal debido a la ejecución por fuera del plazo.*

*Atentamente,*

*BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA*
*Profesional Especializado – Territorial Cauca*

*Hago entrega del informe en dos (02) folios.*

**JEFE OAJ**
*Bien se incorpora en dos folios en informe del 25 de septiembre de 2015, firmado por el ingeniero Blas Uriel Páez Chinchilla, de la territorial Cauca.*

*Bien, incorporadas las pruebas documentales, aportadas por el contratista y los informes de la supervisión de contrato y de proyecto, se procede a decretar de oficio en primer lugar a la Contraloría Gerencia Departamental Cauca, en cabeza del profesional Universitario Grado 01, Grupo de Vigilancia Fiscal Hernán Andrés Martínez Rocero, solicitud en el marco de este PAS, al cual se allego como prueba informe técnico por el suscrito, la solicitud de que sea remitida a esta oficina la denuncia No. 2015-79562-80194-D, a fin de establecer la fecha de la denuncia de la comunidad ante la Contraloría y en estricto sentido el contenido de la denuncia, ya que aquí no tenemos información de cuando la comunidad solicita que la contraloría intervenga y se hace necesario para tener mayor claridad frente a la ejecución del contrato de obra derivado del convenio suscrito entre INVIAS y el Municipio de Cajibio, Cauca.*

*En igual sentido en relación con la firma interventora se solicita que en un término no mayor a 10 días hábiles nos allegue informe en relación con el desarrollo del contrato y de sus actuaciones.*

*Teniendo en cuenta que solicitó el uso de la palabra el Ingeniero Alegría le concedo el uso de la palabra.*

**REPRESENTANTE INTERVENTORÍA**
*Gracias, sí, primero que todo quisiera resaltar el informe final de interventoría que se radicó en el INVIAS dirección territorial Cauca, el cual hace parte del expediente que se adjuntó al oficio OAJ 46888 por el cual se solicitó la asistencia a esta audiencia:*

***INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA***

*REFERENCIA: Contrato de Obra 11105-2014. Objeto: Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Cajibio – Cimarrona – Guayabal - El cedro, en el municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.*

*Realizada visita final el día 02 de enero de 2015, a las obras del contrato de la referencia se tienen las siguientes observaciones, en relación al estado final de ejecución de las mismas:*

1. *Durante el recorrido se detectaron 5 sitios de intervención que corresponden a las siguientes abscisas: Pr 7+740, Pr 8+070, Pr 8+200, Pr 9+130 Y Pr 8+450, en las cuales se detallan las siguientes obras, ejecutadas:*

| ABSCISA | EXCAVACION PARA INSTALACION DE TUBERIA | INSTALACION TUBERIA CCTO D=36" | RELLENO CON MATERIAL DE SITIO | EXCAVACION PARA CABEZALES | EXCAVACIÓN PARA DESCOLES | CABEZAL EN CONCRETO DE ENTRADA | CABEZAL EN CONCRETO DE SALIDA | ESTADO A LA FECHA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7+740 | SI | SI | SI * | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 8+070 | SI | SI | SI * | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 8+200 | SI | SI | SI * | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 9+130 | SI | SI | SI * | SI | SI | INCOMPLETO SIN GUARDARUEDA | SI | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 8+450 | SI | SI | SI * | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |

* LOS RELLENOS PRESENTAN DEFORMACIONES Y NO CUMPLEN CON ALINEAMIENTOS Y PENDIENTES ADECUADAS.

2. *En algunos sitios entre el Pr 7+740 Y Pr 8+450, se evidencia la presencia en motones de viajes de material de mejoramiento de la sub rasante (algunos se encuentran esparcidos), material que presenta excesos de sobre tamaños y a la fecha no está ni conformado ni compactado. Por lo anterior dicho material no cumple con condiciones de recibo de acuerdo a la normatividad INVIAS.*

*Por lo anterior la interventoría actuando de acuerdo a la normatividad del INVIAS, concluye que las obras ejecutadas hasta la fecha no cumplen con los requisitos mínimos de recibo a satisfacción, ya que funcionalmente están incompletas, por tanto el valor ejecutado que cumple con los requerimientos mínimos es $0, lo que genera un incumplimiento total del contrato de obra.*

*Es importante resaltar que los sitios intervenidos carecen de una adecuada señalización de obra y no cumplen con lo requerido por el respectivo manual del INVIAS, lo que dificulta el tránsito y pone en riesgo a los usuarios de la vía, por lo que se solicitó al contratista de manera inmediata se tomaran las medidas a fin de subsanar dichas deficiencias que pudieran ocasionar accidentes y que pueden ser atribuibles al contratista de obra. Se solicita que los sitios intervenidos por parte del contratista donde se han ocasionado afectaciones negativas sean corregidos o llevados mínimo a sus condiciones iniciales.*

*Con el presente informe se anexa registro fotográfico de la visita final mencionada.*

*Cordialmente,*

***JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ***
***Director de Interventoría Módulo 2 Cauca.***

*Este es el informe final de interventoría el cual hace parte del expediente y con fundamento en el me permito solicitar al INVIAS, que se otorgue las directrices en sentido de desvincular a la firma interventora del manejo de los recursos inherentes a este proyecto, dado a que como se estableció en el informe final la interventoría no recibirá las obras porque no tiene evidencia documental acerca de las condiciones mediante la cual se efectuó su construcción y adicional a esto queremos que la radicación que se efectuó el día 09 de octubre de 2015 a las 8:23 en el INVIAS, No. 96055 sea tenido en cuenta en la presente audiencia:*

*(Se lee oficio de entrada radicado No. 96055 del 09 de octubre de 2015)*

Muchas gracias.

**JEFE OAJ**
*Gracias Ingeniero Alegría, de esta forma se incorporan 5 folios con una comunicación de CISAS E, Popayán de 5 de octubre de 2015, con radicación del 09 de octubre de 2015 No. 96055.*
*Bien, escuchado pues y viendo que no se requiere otro informe porque este se incorpora al proceso administrativo sancionatorio, pues, se tiene como las pruebas que obran en el expediente.*

*De esta forma procedemos a decretar de oficio las siguientes pruebas:*

*1. En primer lugar se ordena al Municipio de Cajibio, Cauca, informar en relación con el proceso administrativo sancionatorio las resultas del mismo que fueron puestas de presente por la interventoría.*

*A su turno se solicitan las pólizas y el acta de recibo del contrato derivado del convenio, lo anterior para tener mayor claridad, no solamente del acta de entrega y recibo definitivo del contrato derivado, sino también las pólizas que se hayan suscrito con posterioridad y todo lo que nos puedan informar en relación con la calidad de la obra. La fecha límite de eso son 10 días hábiles, es decir el 26 de octubre de 2015.*

*2. A su turno, en relación con el supervisor del convenio, se requiere su presencia en la próxima audiencia a fin de que sea consultado en relación con la iniciación de las obras derivadas del convenio y todo lo que ocurrió en relación, no solamente con las actuaciones y las obligaciones derivadas del convenio de la Alcaldía de Cajibio, sino también con el desarrollo del contrato de obra, si de este tiene algún tipo de información, lo ocurrido en la visita en caso de que requiera o desee hacer algún tipo de la ampliación frente a lo manifestado ya por escrito y en particular la información que tenga sobre el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de la alcaldía frente*

*al contratista de obra, si fue informado, si conoció las resultas de ese Procedimiento Administrativo Sancionatorio y qué instrucciones se le dieron o no a la alcaldía con relación con permitir o instruir frente a una ejecución de obras posterior al vencimiento del plazo del convenio.*

**SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA**

*Bien, así las cosas y en aras de preservar el correcto desarrollo de la actuación administrativa se suspende esta audiencia y se fija nueva fecha para el* ***día jueves 29 de octubre a las 11:00 de la mañana.*** *Quedan notificados en estrados. Muchas gracias.*

Se adjunta el listado de asistencia de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**MARÍA EUGENIA VERA CASTRO**
**Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**

**YEINE T. BARBOSA ANGARITA**
**Coordinadora Procesos Administrativos Sancionatorios**

Revisó: Judy Marisol Céspedes Quevedo

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARIA GENERAL ADMNISTRATIVA
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
REGISTRO DE PARTICIPANTES

| Código: | AGA-FR-03 |
|---|---|
| Versión | 1 |
| Página | 1 de 1 |

TEMA: AUDIENCIA DEL AFECTADO CONTRATO No. Convenio No. 1858 /2013

Quien convoca reunión: MARÍA EUGENIA VERA CASTRO — Fecha: 09 de octubre de 2015

Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA — Hora de inicio: 10:45

Lugar de reunión: SALA DE JUNTAS OFICINA ASESORA JURIDICA — Hora de finalización:

| NOMBRE | ENTIDAD / DEPENDENCIA | CARGO | TELÉFONO / EXTENSIÓN | E-MAIL | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|
| Hector José Cerruón | Alcaldía Cajibío | Alcalde | 3148196643 | [illegible] | |
| Fernando Carmona C | Alcaldía Cajibío | Asesor Jurídico | 3187161324 | [illegible] | |
| Juan Felipe Alegría Hesa | Interventoría / Consorcio Cisa-F | Apoderado | 3117124389 | felipe.alegria@ingenieriaazul.co | |
| Claudia Cerón Coronado | Invias / SRT | Gestora Proyecto | 3146306902 | ccoron@invias.gov.co | |
| Patricia Olarte Avila | INVIAS / SCT | Abogada | 1267 | colarteavila@invias.. | |
| Judy Marisol Céspedes | INVIAS / OAJ | Abogada | 1362 | jmcespedes@invias.gov | |
| María Eugenia Vera | INVIAS / OAJ | Jefe OAJ | 1222 | mvera@invias | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |



45

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**GERENCIA DEPARTAMENTAL CAUCA**

*ENTIDAD AUDITADA : RECURSOS INVIAS – MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA, DENUNCIA 2015-79562-80194-D, MUNICIPIO DE CAJIBÍO (CAUCA)*

*AUDITOR (ES): HERNÁN ANDRÉS MARTÍNEZ ROSERO* *REFERENCIA :*

*COORDINADOR DE GESTION:* *PAGINA : 1 /3*

*FECHA DE ELABORACIÓN: 23-SEPTIEMBRE-2015* *LINEA AUD:* *FECHA DE REVISIÓN :*

## ACTA DE VISITA FISCAL

Siendo las 11:00 a.m., nos reunimos los abajo firmantes con el fin de consignar lo encontrado durante el recorrido de verificación de las obras ejecutadas mediante el contrato No.C5-105 de 2014, cuyo objeto es Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de las siguientes vías: Módulo 3: Cajibío – Cimarrona – Guayabal – El Cedro en el Municipio de Cajibío, Departamento del Cauca.

En reunión efectuada en las instalaciones de la Administración Municipal de Cajibío, el contratista expone y presenta una (01) carpeta con doscientos dieciocho folios (218) que contiene documentos que prueban la ejecución de las obras objeto del contrato hasta el dia 19 de enero de 2015, fecha en la cual fueron recibidas las obras mediante Acta de Recibo de Obra No.01 y Final de esta misma fecha, por Supervisor del Ente Territorial, contratista y el Alcalde Municipal.

Se procede a realizar recorrido del tramo vial, con base en el Acta de Recibo de Obra No.01 y Final de fecha enero 19 de 2015, encontrando lo siguiente:

ALCANTARILLAS

- PR8+130, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 7,0 m.
- PR8+453, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 6,0 m.
- PR8+725, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m.
- PR8+910, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m
- PR9+600, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 6,0 m
- Las dimensiones de cajas de Encole, descole, pisos, aletas, cabezales y demás coinciden con las estipuladas en las pre actas y Acta de Recibo de Obra No.01 y Final de enero 19 de 2015, por tanto los volúmenes de concreto, excavaciones y rellenos son los mismos que los reportados por esta.

MEJORAMIENTO SUBRASANTE CON ADICION MATERIAL GRANULAR

- Entre PR00+000 al PR01+095 con una nacho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.
- Entre PR01+330 al PR01+619 con una nacho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.
- Entre PR02+720 al PR03+127 con una nacho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.

160



- Entre PR05+580 al PR05+647 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.
- Entre PR05+580 al PR05+647 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.
- Entre PR05+990 al PR06+090 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.
- Entre PR07+020 al PR07+553 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.
- Entre PR08+567 al PR09+800 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.

Las cantidades coinciden con las consignadas en las pre actas y Acta de Obra No.01 y Final de fecha enero 19 de 2015.

CONFORMACIÓN CALZADA EXISTENTE

- Entre PR01+095 al PR01+327 con una ancho de vía de 4,50 m.
- Entre PR03+510 al PR03+802 con una ancho de vía de 4,50 m.
- Entre PR06+639 al PR07+015 con una ancho de vía de 4,50 m.

Las cantidades encontradas coinciden con las estipuladas en las pre actas y Acta de Recibo No.01 y Final de enero 19 de 2015.

Se solicita registro fotográfico a supervisión del proceso constructivo, la cual se entrega en medio magnético (01 CD), junto con la documentación soporte de la ejecución del contrato (laboratorios, acta modificatoria, pre actas ,actas de recibo de obra No.01 y Final, etc) que se encunetra en una carpeta con doscientos dieciocho (218) folios.

Mediante Informe Técnico se dará a conocer las conclusiones y cumplimiento de lo contractual, en lo relacionado con el análisis de la información obtenida en esta visita técnica al sitio de obra, así como la proporcionada por el Instituto Nacional de Vias.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**GERENCIA DEPARTAMENTAL CAUCA**

*ENTIDAD AUDITADA : RECURSOS INVIAS – MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA, DENUNCIA 2015-79562-80194-D, MUNICIPIO DE CAJIBÍO (CAUCA)*

*AUDITOR (ES). HERNÁN ANDRÉS MARTÍNEZ ROSERO* *REFERENCIA*

*COORDINADOR DE GESTION:* *PAGINA :* 3/3

*FECHA DE ELABORACIÓN: 23-SEPTIEMBRE-2015* *LINEA AUD:* *FECHA DE REVISIÓN :*

## ACTA DE VISITA FISCAL

Se tomó registro fotográfico de las obras ejecutadas hasta la fecha de esta visita.

No siendo otro el motivo de la presente visita, esta se da por terminada a las 16:00 horas y se firma por quienes en ella intervinieron en señal de aprobación.

LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
Rep. Legal Consorcio Vias Cajibio
C.C.No.76.292.060 de Morales (Cauca)

CLAUDIA VALENCIA
Ingeniera Apoyo Firma Contratista
C.C.No.1.061.740.409 de Popayán

JUAN FELIPE ALEGRÍA
Ingeniero Apoyo Interventoria
Consorcio CISAS
C.C.No.1.061.714.490 de Popayán

BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA
Supervisor del Convenio 1858 de 2013
Instituto Nacional de Vias
C.C.No.13.360.828

HERNAN ANDRES MARTINEZ ROSERO
Profesional Asignado
Gerencia Colegiada Departamental Cauca – CGR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | GERENCIA DEPARTAMENTAL CAUCA

# INFORME TÉCNICO

## DENUNCIA 2015-79562-80194-D

## MUNICIPIO DE CAJIBÍO - CAUCA

## CONTRATO No.C5-105 DE 2014

## MUNICIPIO DE CAJIBÍO – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

## 1. OBJETIVO GENERAL

Atender la solicitud realizada por el quejoso, según lo establecido en el oficio 2015IE0029162, por presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de obra pública C5-105 de 2014 en el Municipio de Cajibío - Cauca, financiadas con recursos del Instituto Nacional de Vías mediante Convenio No.1858-2013 para el Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de las siguientes vías: Módulo 3: Cajibío – Cimarrona – Guayabal – El Cedro en este municipio.

| | |
|---|---|
| FECHA INFORME | 05 DE OCTUBRE DE 2015 |
| FUNCIONARIO SOLICITANTE | BLANCA INES CHAVEZ JIMENEZ |
| NUMERO RADICACIÓN | 2015-79562-80194-D |
| OFICIO DESIGNACIÓN | 2015IE0029162 |
| METODOLOGÍA APLICADA | Visita fiscal al sitio de obra, análisis de contratos verificados, análisis de datos levantados en el sitio de obra y acta de visita fiscal. |

## 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La visita se realizó en busca de la verificación de los siguientes aspectos:

1. Verificar las cantidades de obra ejecutadas bajo el contrato No.C5-105 de 2014.
2. Determinar el estado actual y las condiciones de funcionalidad de la misma.
3. En el evento de existir irregularidades o deficiencias en su funcionamiento, especificar en que consisten. De ser posible señalar las causas.
4. Las demás cuestiones técnicas que considere necesario especificar el comisionado relacionados con el funcionamiento actual del sistema de acueducto y alcantarillado.

Para el desarrollo del presente Informe Técnico y la verificación de las cantidades de obra ejecutada realmente, se tuvo en cuenta el Acta de Recibo Parcial No.01 y Final de fecha 19 de enero de 2015, documento presentado por el contratista y avalado mediante suscripción por el Secretario de Planeación Municipal y Alcalde Municipal; este documento fue entregado formalmente a este Ente de Control con otros soportes que demuestran la ejecución de las obras (Ver Acta de Visita Fiscal de fecha 23 de septiembre de 2015).

## 1. VERIFICAR LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS BAJO EL CONTRATO No.C5-105 DE 2014

Según lo establecido durante la visita técnica realizada, se encontraron obras ejecutadas en diferentes puntos de referencia de la vía objeto del contrato, que se relacionan a continuación:

### ALCANTARILLAS

- PR8+130, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 7,0 m.
- PR8+453, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 6,0 m.
- PR8+725, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m.

**CONFORMACIÓN CALZADA EXISTENTE**

- Entre PR01+095 al PR01+327 con una ancho de vía de 4,50 m.
- Entre PR03+510 al PR03+802 con una ancho de vía de 4,50 m.
- Entre PR06+639 al PR07+015 con una ancho de vía de 4,50 m.

Las cantidades encontradas coinciden con las estipuladas en las pre actas y Acta de Recibo No.01 y Final de enero 19 de 2015.

**2. DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL Y LAS CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD DE LA MISMA**

En lo relacionado con la funcionalidad y estado actual del punto intervenido, se encontró lo siguiente:

- Todas las alcantarillas se encuentran en funcionamiento, los descoles y calidad de terminado del concreto utilizado muestran un trabajo adecuado.
- La transitabilidad y comodidad, así como tiempos de viaje mejoraron con respecto al estado inicial de la vía antes de la ejecución del contrato en estudio.
- Se pudo observar que la conformación de la calzada recuperó bombeos y cunetas a lo largo de los tramos intervenidos, lo que mejora el manejo de aguas lluvias y por tanto la durabilidad de las actividades ejecutadas.

**3. EN EL EVENTO DE EXISTIR IRREGULARIDADES O DEFICIENCIAS EN SU FUNCIONAMIENTO, ESPECIFICAR EN QUE CONSISTEN. DE SER POSIBLE SEÑALAR LAS CAUSAS.**

Se pudo establecer durante el recorrido realizado que fue necesario realizar Acta de Modificación de Cantidades No.01 de enero 19 de 2015 con el fin de crear un ítem no previsto 310,10 "Conformación de la calzada existente", con el cual se devolvió un manejo adecuado de aguas lluvias por medio de cunetas.

- PR8+910, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m
- PR9+600, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 6,0 m

Las dimensiones de cajas de Encole, descole, pisos, aletas, cabezales y demás coinciden con las estipuladas en las pre actas y Acta de Recibo de Obra No.01 y Final de enero 19 de 2015, por tanto los volúmenes de concreto, excavaciones y rellenos son los mismos que los reportados por esta.

**MEJORAMIENTO SUBRASANTE CON ADICION MATERIAL GRANULAR**

- Entre PR00+000 al PR01+095 con una nacho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.
- Entre PR01+330 al PR01+619 con una nacho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.
- Entre PR02+720 al PR03+127 con una nacho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.
- Entre PR05+580 al PR05+647 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.
- Entre PR05+580 al PR05+647 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.
- Entre PR05+990 al PR06+090 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.
- Entre PR07+020 al PR07+553 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.
- Entre PR08+567 al PR09+800 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.

Las cantidades coinciden con las consignadas en las pre actas y Acta de Obra No.01 y Final de fecha enero 19 de 2015.

En el aspecto técnico, así como en cantidades y calidad de obra no se encontraron irregularidades que permitan establecer un detrimento a los dineros del estado.

Durante el recorrido de verificación en el sito de obra, no se evidenciaron deficiencias en su funcionamiento.

4. **LAS DEMÁS CUESTIONES TÉCNICAS QUE CONSIDERE NECESARIO ESPECIFICAR EL COMISIONADO RELACIONADOS CON EL CONTRATO EN ESTUDIO.**

Durante visita en la Administración Municipal de Cajibío – Cauca, se pudo obtener el Estado de Cuenta, Cuenta Corriente No.041-11824-1 con fecha de corte 31 de agosto de 2015, donde se puede apreciar que existe un saldo a esa fecha de $270.984.584,13 lo que indica que no han sido girados los recursos destinados para cancelar las obras físicas derivadas del contrato en estudio.

Lo anterior, aunado al hecho de haber encontrado durante verificación las obras físicas establecidas en el contrato, acta de modificación y acta de recibo final, permite establecer que no existe detrimento a los dineros del estado.

## REGISTRO FOTOGRÁFICO

| | |
|---|---|
| | |

| | |
|---|---|
| | |

## CONCLUSIONES

1. No se encontraron diferencias en cantidades de obra realmente ejecutadas que pudieran cuantificarse como un detrimento a los dineros del estado.

2. Las obras ejecutadas permitieron devolver al tramo vial intervenido la estabilidad y transitabilidad requerida, por tanto su funcionalidad es adecuada.

3. Hasta el 31 de agosto de 2015, en la cuenta del Contrato existían todos los recursos que se destinaron para cancelar las actividades ejecutadas, derivadas del objeto contractual.

Atentamente,

HERNÁN ANDRÉS MARTÍNEZ ROSERO
Profesional Universitario Grado 01
Grupo de Vigilancia Fiscal

Anexo:- Acta de Visita Fiscal de fecha 23 de septiembre de 2015 en tres (03) folios
- Estado de Cuenta de fecha 31 de agosto de 2015 en un (01) folio

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**
**OFICINA ASESORA JURIDICA**
**PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS**

**CONVENIO No. 1858 de 2013**
**ACTA SESIÓN DE AUDIENCIA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 10:45 A.M.**

**Jefe de la OAJ:**
*En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se reanuda la audiencia por el Presunto Incumplimiento Definitivo de las Obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2013, suscrito con el MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5, representado por el señor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en calidad de Alcalde Municipal, posesionado el 16 de diciembre de 2011, ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibio. Cuyo objeto fue: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBIO – CIMARRONA – GUAYABAL – EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA.", por un valor inicial de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. $ (270.000.000.oo).*

*Que comprobada la representación de los asistentes, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con las competencias establecidas en la Resolución No. 00222 del 17 de enero de 2014 y actuando bajo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, da inicio a la audiencia y señala a los asistentes:*

*Que la lista de asistencia suscrita en el formato AGA-FR-03, para todos los efectos, será tenida en cuenta como el registro de las personas debidamente acreditadas para participar en la presente audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y con la finalidad que éste registro quede en video, se solicita al alcalde del **MUNICIPIO DE CAJIBIO** y a todos los presentes, identificarse e indicar en que calidad asisten a la citada audiencia.*

Se presentan:

- ✓ HECTOR JOSE GUZMAN – Alcalde de Municipio de Cajibio, haciendo presencia a esta audiencia de sanción que ha dispuesto la Oficina Jurídica del INVIAS.
- ✓ WILLIAN FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ - Secretario de Planeación e Infraestructura.
- ✓ FERNANDO CARVAJAL – En calidad de Asesor Jurídico del Municipio.
- ✓ PATRICIA OLARTE – En representación de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea como abogada.
- ✓ CLAUDIA CERON – Gestora de los proyectos de Cajibio Cauca.
- ✓ JUDY MARISOL CÉSPEDES – Abogada de la Oficina Asesora Jurídica
- ✓ MARÍA EUGENIA VERA CASTRO- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

**ANTECEDENTES**

*El pasado 09 de octubre de 2015, se instaló el presente procedimiento, decretándose como pruebas de oficio:*

*Allegar por parte del Municipio de CAJIBIO, (i) las resultas de los Procedimientos administrativos sancionatorios adelantados al contratista de obra, (ii). las pólizas suscritas requeridas por el convenio 1858 de 2013 y (iii) el acta de recibo definitivo de la obra derivada del convenio citado, son tres los puntos en específico, de fecha 19 de enero de 2015, para lo cual se concedió un término de 10 días hábiles, venciéndose éste el día 26 de octubre de 2015. A hoy, no se ha recibido la información requerida, y por ello se pregunta al Alcalde Municipal, señor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN: si ¿trae a esta diligencia lo solicitado en sesión pasada?*

**Alcalde de Municipio de Cajibio.**
*Doctora sí, traemos parte de la documentación que se solicitó en la audiencia anterior, nos quedan faltando las pólizas que por un olvido involuntario no las, porque me parece que había que sacarla de las compañías directamente y no sacarle fotocopias de las que tenemos, es decir traerlas casi como originales para anexarlas al proceso, entonces eso es lo que vamos hacer, le pido nuevamente excusas como lo dije en el anterior caso, que estamos manejando o estamos tramitando aquí porque pues como lo exprese en la anterior audiencia, hemos tenido muchas cosas que enfrentar en estos últimos días y eso hizo que nos olvidara esa obligación tan importante para el proceso para todos nosotros que es traer las copias, pero yo pienso que tienen que ser solicitadas a las Compañías que las expidieron para que vengan casi como originales aquí, porque sacarle fotocopia a lo que se tiene hay quedaría como complicado, a mi manera de ver las cosas creo que mejor es la claridad en cada actuación que nosotros adelantemos.*

**Jefe de la OAJ:**
*Entonces le pregunto alcalde que documentación trae y desea incorporar al expediente administrativo sancionatorio para que se proceda a dar su lectura.*

**Alcalde de Municipio de Cajibio.**
*Traemos la resolución por medio de la cual se sanciono al ingeniero, a la firma contratista por el incumplimiento de los términos en la ejecución de la obra y las actas de liquidación que también, pues, se realizaron, de recibido perdón, excúseme, el recibido de la obra que se hizo una vez hubo unas visitas de contraloría y pues que de acuerdo a ello nosotros hicimos ese acto administrativo también, en esos días yo estaba por fuera, estaba el ingeniero William encarado de la Alcaldía, pero bueno la visita se hizo y gracias a Dios encontraron que la obra está bien ejecutada de manera que ese documento también lo vamos a anexar para que conste en el proceso.*
*Tenemos el concepto de la Contraloría no sé si lo leemos, ¿si usted quiere que lo leamos?, pues lo leemos, en aras a la economía procesal, pues como lo vamos a anexar.*

**Jefe de la OAJ:**
*No tengo ningún afán.*

**Alcalde de Municipio de Cajibio.**
*Ah, bueno entonces lo leemos, porque es muy importante, entonces voy a cederle la palabra al jurídico para que proceda.*

**Asesor Jurídico del Municipio.**
*Buenas, vamos a leer el documento de la Contraloría General de la República, mediante el cual da respuesta de fondo a la denuncia* ***201579562-80194-D****. La Contraloría General de la República, Gerencia Departamental colegiada del Cauca recibió y tramito la denuncia relacionada con:*

*"Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de obra pública C5-105 de 2014, financiadas con recursos del Instituto Nacional de Vías mediante Convenio No. 1858-2013 para el Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de las siguientes vías: Módulo 3: Cajibio – Cimarrona – Guayabal - El Cedro en el Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.*

*Adelantando el trámite por el sustanciador asignado y con los documentos arrimados a la Denuncia, se encontraron obras ejecutadas en diferentes puntos de referencia de la vía objeto del contrato, que se relacionan a continuación.*

- *ALCANTARILLAS*

*Fueron verificadas cinco (05) alcantarillas en tubería de 36 pulgadas y longitudes que verían entre 5.0 hasta 7.0 m, en los PR8+130, PR8+453, PR8 + 725, PR8 + 910, PR9+600.*

- *MEJORAMIENTO SUBRASANTE CON ADICIÓN MATERIAL GRANULAR*
  *Fueron verificados 3724 m. de vía intervenidos en un ancho de 4.5 m. y espesor de capa de 0.12 m. en promedio, se pudo observar que las condiciones de transitabilidad han mejorado con respecto a las existentes al momento de iniciar la ejecución de la obras.*

- *CONFORMACIÓN CALZADA EXISTENTE*

  *Fueron verificados 900 m. de vía intervenidos en un ancho de 4.5 m en promedio, es importante mencionar que gracias a esta actividad, las características de la vía como bombeo y cunetas mejoraron, lo que garantiza un adecuado manejo de las aguas superficiales y durabilidad de las actividades ejecutadas por el contratista.*

  *En todas las actividades mencionadas se resalta que las cantidades de obra coinciden con las estipuladas por el contratista y Administración Municipal en el Acta de Recibo Parcial No. 01 y final de enero 19 de 2015, que hace parte de la ejecución contractual.*

- *Las condiciones de operación, comodidad y transitabilidad que se busca mejorar con este tipo de obras, están dadas con la ejecución del contrato de obra pública C5-105 de 2014*

- *Frente al aspecto financiero, se pudo establecer que los recursos girados por INVIAS a la Administración Municipal de Cajibio mediante Convenio 1858 de 2013, se encuentran en la cuenta corriente respectiva y según Estado de Cuenta donde reposan los recursos del contrato, hasta el 31 de agosto de 2015 no se habían ordenado el pago al contratista por la ejecución del contrato en cuestión.*

- *INVIAS ha dado inicio al proceso de incumplimiento del respectivo convenio, teniendo en cuenta que hasta la fecha de acompañamiento por parte de la interventoría (31 de diciembre de 2014), las obras ejecutadas por el contratista no presentaban funcionalidad, razón por la cual el grado de ejecución avalado fue del 0%; sin embargo se pudo establecer que las obras encontradas por este Ente de Control fueron ejecutadas hasta el 19 de enero de 2015 fecha en la cual el contrato de interventoría no estaba vigente y por lo tanto no existe aval técnico de lo recibido por la Administración Municipal.*

- *Lo anterior, dale de la órbita de este Ente de Control al poderse verificar que los recursos no han sido entregados al contratista y que las obras han sido ejecutadas de acuerdo a las cantidades estipuladas en el contrato en estudio.*

*Por lo anterior se concluye lo siguiente:*

- *Durante la verificación se pudo establecer que las obras objeto del contrato C5-105 de 2014 fueron ejecutadas y que las cantidades coinciden con las estipuladas en el Acta de Recibo Parcial No. 01 y Final de enero 19 de 2015.*
- *Según Estado de Cuenta Corriente donde reposan los recursos del contrato se pudo establecer que hasta agosto 31 de 2015 no se habían entregado dineros al contratista.*

- *El proceso de incumplimiento iniciado por INVIAS sale de la órbita de este Ente de Control teniendo en cuenta que como resultado de la verificación realizada fueron encontradas las obras objeto del contrato del contrato y los recursos respectivos no han sido al contratista.*

*CONCLUSIÓN*

*Por lo anterior, consideramos que no existe mérito para adelantar Proceso de Responsabilidad Fiscal, al establecer que no se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, razón por la cual es pertinente que se archive la denuncia presentada.*
*En el evento de encontrarse pruebas nuevas o indicios que fundamenten la exigencia de un daño patrimonial al estado relacionado con los hechos denunciados que desvirtúen el archivo de las actuaciones administrativas esta entidad de control procederá al análisis de la procedencia de su reapertura.*
*La Contraloría General de la República valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y el mejoramiento de la gestión pública, por ello agradece su comunicación.*
*El presente se fija hoy veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015) siendo las 5:00 pm.*

*HERNEY LEONARDO LUCENA VALVERDE*
*Presidente Colegiatura*
*Gerencia Departamental Colegiada del Cauca – CGR"*

**Asesor Jurídico del Municipio.**
*Vamos a dar lectura a la Resolución 0290 de 2015, quiero hacer una aclaración aquí porque caí en cuenta ahora, que al elaborar esta resolución se cometió un error en el encabezamiento que aclaramos posteriormente mediante otra resolución pero esa no la traje.*

*"RESOLUCIÓN No. 0290 de 2015*
*"Por medio de la cual, se ordena impone una multa a un contratista por incumplimiento del plazo de entrega de la obras del contrato 105 de 2014, cuyo objeto es,* ***y aquí en donde cometimos el error porque se trascribió el objeto del contrato 104 no del 105.***

*EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA*
*En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Y el artículo 86 de la Ley , 1474 de 2011.y CONSIDERANDO:*
*El día 15 de agosto del año 2014, entre el MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, representado legalmente por el ingeniero LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía 76.292.060, expedida en la ciudad de Morales, Cauca, fue suscrito el contrato número 105 cuyo objeto es el: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 3:.- CAJIBIO - CIMARRONA - EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el citado contrato fue producto de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 03 DE 2014, para dar cumplimiento al objeto pactado se fijó un plazo de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de la orden de iniciación del contrato, para cuya ejecución se pactó la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($269.712.262) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.*
*El día 29 de noviembre de 2014, se celebró un OTROSI al contrato 105 de 2014, mediante el cual se adicionó el plazo para la ejecución de las obras contratadas, cuya fecha final se estableció el día 31 de diciembre de 2014.*
*Una vez surtidos los requisitos y exigencias que corresponde observar para dar comienzo a la ejecución del contrato, el día dos (02) de septiembre del año 2014 fue levantada, extendida y suscrita el acta de inicio del contrato, lo que indica que se le dio comienzo a la ejecución del contrato celebrado.*
*Para hacer la interventoría del contrato fue designado el CONSORCIO CISAS E, contratado por el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, tal como se determinó en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato.*
*El consorcio contratista, en cumplimiento de la obligación contenida en la cláusula décima octava (18) del contrato, constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, con*

*número de identificación tributario 891500864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza, la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30 GU 114548 certificado 30 GU 163420 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.*

*Con el fin de garantizar la prórroga del plazo concedida el contratista constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, con número de identificación tributario 891500864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza, la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30 GU 114548 certificado 30 GU 168725 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.*

*La interventoría del contrato ejercida por el CONSORCIO CISAS E, envió las siguientes comunicaciones a la administración municipal:*

*Reiteradamente manifestó que el contratista se presentaba en situación de incumplimiento del contrato, por "falta de mano de obra; suministro de materiales y maquinaria en la obra", es decirse notaba una inactividad total del contratista.*

*El dio 27 de enero de 2015 y frente al requerimiento del municipio de Cajibio, el Director de Interventoría presentó el INFORME FINAL de la misma, en la cual concluyo lo siguiente: "Por lo anterior la interventoría actuando de acuerdo a la normatividad del INVIAS, concluye que las obras ejecutadas hasta la fecha no cumplen con los requisitos mínimos de recibo a satisfacción, ya que funcionalmente están incompletas, por lo tanto el valor ejecutado que cumple con los requerimientos mínimos es $0, lo que genera un incumplimiento total del contrato de obra."*

*Por su parte el Municipio de Cajibio, por intermedio del Supervisor, Secretario de Planeación e Infraestructura, mediante comunicación de fecha 29 de noviembre de 2014, con oficio número SPI - 600 - No. 8521, manifestó al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, que: "se requería a la mayor brevedad posible un informe técnico detallado de las obras adelantadas, soportado con un cronograma de avance, ejecución e inversión de las obras, apoyado con registro fotográfico y teniendo en cuenta cada uno de los compromisos adquiridos en el Comité Técnico realizado por el INVIAS el pasado 18 de noviembre de 2014". En igual forma manifestó el Supervisor del contrato por parte del municipio que: "Se observa con mucha preocupación que a la fecha han transcurrido 89 días desde que se firmó el acta de inicio y todavía no se han finalizado las obras".*

*El Municipio de Cajibio, por intermedio del Supervisor, Secretario de Planeación e Infraestructura, mediante comunicación de fecha 27 de diciembre de 2014, con oficio número SPI- 600 - No. 8868, manifestó al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 la situación de incumplimiento del contrato objeto de la audiencia de incumplimiento citada y que se dará inicio a los trámites pertinentes a fin de imponer las multas y sanciones por el incumplimiento del contrato CS- 105 - 2014.*

*El procedimiento que la ley dispone que corresponde aplicar es el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para ello se citó a las diferentes audiencias a las partes interesadas, quienes expusieron sus diferentes argumentos con completa libertad.*

*El contratista, Consorcio Vías Cajibio 2014, manifestó que tenía 3 meses en forma conjunta para todos los frentes, producto de la licitación.*

*Anota que Inició obra física y culminó labores de TODOS los frentes de trabajo el día 19 de enero de 2015, por lo que manifiesta que se ejecutó la obra en 3 meses 19 días, plazo en el que se ejecutaron 1350 millones de pesos.*

*Que los 19 días de más que se gastó fueron a causa, en primer lugar, del invierno que se presentó en la zona, en segundo lugar por la falta de licencia ambiental, conocido por todos que se demoró un poco, también falta de definición oportuna de los sitios de intervención por parte de la interventoría.*

*Manifestó que otros inconvenientes que se presentaron fueron las dudas que tenía la comunidad, sobre el alcance y metas físicas de las obras, lo que también nos impidió actuar de manera rápida ya que primero se tuvo que socializar el alcance de las obras con la comunidad.*

*Quiero anotar también que la interventoría mediante oficio CCE - CAUCA - 333 - 176, de fecha 14 de octubre de 2014, manifiesta "la interventoría es consciente de los retrasos presentados para llevar cabo las visitas técnicas de obra y por tanto cree conveniente realizar la suspensión de las mismas y solicita una reunión con el contratista" y nunca se realizó dicha suspensión ni tampoco informo a la alcaldía para que se realizara dicha suspensión.*

*Igualmente dijo que pese a todos los inconvenientes citados y a las festividades de fin de año se tomamos la decisión de seguir trabajando conforme a las normas de INVIAS de nuestro conocimiento.*

*También hace notar al contratista que no aceptamos la culpabilidad de incumplimiento a que el interventor nos quiere llevar porque a fecha 19 de enero TODAS LAS OBRAS resultantes de la licitación 03 de 2014 estaban completamente terminadas, en funcionamiento y las mismas han sido de gran aceptación por parte de la comunidad.*

*El Supervisor del Municipio revisó que efectivamente se adelantaron las obras contratadas de conformidad con las normas INVIAS, además se cuenta con el recibido a satisfacción de la totalidad de la comunidad beneficiada quien recibió las obras el día 19 de enero de 2015.*

*RESUELVE*
*Artículo Primero: Declarar el incumplimiento parcial del contrato por parte del contratista, por el retardo en la entrega de las obras contratadas, diecinueve (19) días.*
*Artículo Segundo: Imponer al contratista como sanción por el incumplimiento parcial del contrato C5 - 105 - 2015, una multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
*Artículo Tercero. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.*
*Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*
*Dada en Cajibio, Cauca, a los veinte días del mes de marzo de 2015.*

*PUBLÍQUESE y CÚMPLASE*

**Jefe de la OAJ:**
*Doctor Carvajal, en relación con esta resolución la 0290 de 2015, raen ustedes la constancia ejecutoría, en un periodo de tiempo que no puede superar el 17 de noviembre de 2015 le solicito al Municipio de Cajibio que se envíe a los correos electrónicos del INVIAS que les serán suministrados, además de la Resolución por medio de la cual se aclara el objeto de la Resolución 0290 de 2015, en segundo lugar la constancia ejecutoria de esta resolución por medio de la cual se impone la multa de los ocho (08) salarios mínimos legales vigentes al contratista, de este contrato C5 - 105 – 2015, a efectos de poder claridad a esta situación e igualmente le consultó si ¿se presentó recurso de reposición frente a la decisión?, no se presentó, ok., muchas gracias.*
*Adicionalmente dentro de la documentación habíamos solicitado el acta de entrega y recibo definitivo, entonces nuevamente concedo el uso de la palabra.*

**Asesor Jurídico del Municipio.**

*Me permito hacer lectura del acta de recibido de obra número 01 y Final del contrato de obra pública No. C5 – 105 de 2014.*

*"Objeto: Mejoramiento y mantenimiento y Conservación de las siguientes vías: Modulo 3: Cajibio – Cimaprona – Guayabal – El Cedro, en el Municipio de Cajibio del Departamento del Cauca.*
*Ejecutor: Consorcio Vías Cajibio 2014.*
*Representante Legal: Ingeniero Leyder Villegas Sandoval.*
*Interventoría: Consorcio CISAS E.*
*Interventor: Ingeniero Julio Cesar Ramírez.*
*Plazo inicial: 90 días.*
*Plazo adicional 30 días.*
*Plazo Total 120 días.*
*Iniciación: 02 de Septiembre de 2014.*
*Vencimiento: 31 de Diciembre de 2014.*
*Terminación: 19 de Enero de 2015.*
*Valor del Contrato: $ 269.712.262*
*Valor adicional: $ 0*
*Valor total: $ 269.712.262*
*Valor básico contrato principal: $ 269.712.262*
*Valor Ejecutado presente acta: $ 269.710.627,94*
*Saldo del Contrato sin ejecutar: $ 1.634,06*
*Valor a pagar en la presente acta: $ 269.710.267,94*
*La presenta acta se encuentra firmada por el señor Alcalde Municipal, Héctor José Guzmán, por parte del ingeniero Leyder Villegas Sandoval Representante Legal del Consorcio Vías Cajibio 2014 contratista y por parte del ingeniero William Fernando Muños Velásquez Secretario de Planeación e Infraestructura como supervisor".*

*Me voy a permitir anexar copia de estos dos folios.*

**Jefe de la OAJ:**
*Mientras recibimos el documento en físico quisiera preguntarle nuevamente al doctor Carvajal, si usted ¿dentro de la documentación que rae hoy tiene el mecanismo por el cuál enviaron a la Cámara de Comercio?, no, entonces también le solicito que se nos envíe a través de correo electrónico la constancia, de todas formas si ya se hizo efectiva aparecerá en el SECOP, si no es fundamental esa remisión.*

*Así las cosas se incorporan en su orden al expediente, a correcto y las pólizas.*

*Vamos a recapitular varias cosas, en primer lugar las pólizas requeridas del contrato C5 – 105 de 2014, del contrato derivado de nuestro convenio número 1858 de 2013, estas son fundamentales porque con el acta de entrega y recibo definitivo leído tendremos que revisar las pólizas para efecto de estabilidad.*

*En segundo lugar la Resolución aclaratoria del objeto de la Resolución 0290 de 2015.*
*En tercer lugar la constancia ejecutoria.*

*En cuarto lugar el mecanismo por el cual el Municipio remite a la Cámara de Comercio la sanción para efecto de que esta pueda ingresarla en Rut, igualmente le consulto si se ha iniciado algún tipo de cobro coactivo, si tiene conocimiento también sería muy importante que nos indiquen que se está surtiendo frente al cobro de la multa impuesta a este contratista.*

*Así las cosas se dan como una fecha límite de remisión de esta información a correos electrónicos el 17 de noviembre de 2015.*

*Ahora bien, en relación con la documentación que se incorpora en audiencia, incorporamos, respuesta de fondo a la denuncia 201579562-80194-D en tres (03) folios del día de ayer 28 de octubre de 2015 suscrita por Herney Leonardo Lucena Valverde Presidente Colegiatura Gerencia Departamental Colegiada del Cauca – CGR, insisto tres (03) folios, igualmente la Resolución 0290 de 2015 por medio de la cual se impone la multa en un total de cuatro (04) folios, la multa de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Y finalmente el Acta de recibo de obra No. 1 y final del contrato de obra pública C5 – 105 – 2014, en la cual se registra un total ejecutado de $ 269.710.627,94 en un total de dos (02) folios.*

*Esta Oficina Asesora Jurídica se permite precisar que el supervisor del contrato ha excusado su inasistencia por cuanto hoy tiene otra diligencia de tipo judicial por lo tanto no puede hacerse presente, sin embargo envío una documentación en dos (02) folios en la que básicamente nos presenta un informe del cual a ustedes se les permitió tener conocimiento previo a la reanudación de esta audiencia.*

*Teniendo en cuenta lo manifestado allí por el ingeniero Uriel, quiero preguntarle al Alcalde Municipal cuál sería su pronunciamiento frente al mismo teniendo en cuenta que es la posibilidad pues para pronunciarse frente a esta prueba.*

**Alcalde de Municipio de Cajibio.**
*Efectivamente ya leímos y estudiamos el documento y estamos identificados con él, el ingeniero respetuosamente pide que se nombre un perito neutral, parece que es lo más consecuente para dar por finalizar toda esta controversia, porque con un perito neutral pues se termina por clarificar técnicamente como quedaron las obras.*
*En ese caso si la autorización la tenemos como administración municipal, asumiremos los costos de ese perito que es la solicitud cordial y respetuosa que elevamos para poder entrar a hacer ese trámite, si es un perito neutral pienso que la alcaldía no lo puede nombrar tendríamos que ver el mecanismo para conseguir a ese perito que no tenga nada que ver con la alcaldía, ni con uno ni con otro si no que sea una persona como dije neutral para que vaya examine las vías y de un concepto y a partir de allí lo puedan analizar ustedes, muchas gracias.*

**Jefe de la OAJ:**
*Bien, de esta forma se anexa al expediente administrativo sancionatorio el documento informe dirigido al Ingeniero José Adrián Valencia Castrillón Director Territorial INVIAS Cauca, fechado el día de ayer 28 de octubre de 2015, Asunto Informe Convenios 1408 y 1858 de 2013 con el Municipio de Cajibio, firmado por el profesional especializado Territorial Cauca, Blas Uriel Páez Chinchilla, en un total de dos (02) folios.*
*Teniendo en cuenta que la alcaldía manifiesta que hará las solicitudes del caso para lo correspondiente a un dictamen pericial debo precisar que esta es una instancia probatoria encaminada a determinar cantidades de obra y la posibilidad de recibo pero en el marco de una liquidación que no correspondería al objeto del presente procedimiento administrativo sancionatorio, que como lo indique en su momento era, o se trata de un presunto incumplimiento definitivo de las obligaciones del municipio frente al convenio interadministrativo el 1858 de 2013.*

*Siendo este un escenario que puede resultar muy útil, claramente para las partes del convenio interadministrativo pero dentro del escenario post-contractual de la liquidación, más no un proceso administrativo sancionatorio teniendo como obligación principal la del seguimiento del contrato, sin embargo debo reiterar que lo que he solicitado documentalmente si es necesario para que pueda adoptar la decisión en próxima audiencia.*

**SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA:**

*Así las cosas en aras de preservar el correcto desarrollo de la actuación administrativa la jefe de la oficina asesora jurídica del Instituto Nacional de Vías procede a suspender esta audiencia y a fijar como nueva fecha y hora para la reanudación de la misma y adopción de la decisión a que haya lugar en el marco de este proceso administrativo sancionatorio, el próximo día jueves 03 de diciembre a las 3:00 p.m., quedan ustedes notificados en estrados, muchas gracias.*

Se adjunta el listado de asistencia de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**MARÍA EUGENIA VERA CASTRO**
**Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**

**YEINE T. BARBOSA ANGARITA**
**Coordinadora Procesos Administrativos Sancionatorios**

Revisó: Judy Marisol Céspedes Quevedo

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARIA GENERAL ADMNISTRATIVA
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
REGISTRO DE PARTICIPANTES

| Código: | AGA-FR-03 |
|---|---|
| Versión | 1 |
| Página | 1 de 1 |

TEMA: AUDIENCIA DEL AFECTADO CONTRATO No. Convenio No. 1959 de 2013

Quien convoca reunión: MARÍA EUGENIA VERA CASTRO — Fecha: 29 de octubre de 2015

Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA — Hora de inicio: 10:45 a.m.

Lugar de reunión: SALA DE JUNTAS OFICINA ASESORA JURIDICA — Hora de finalización:

| NOMBRE | ENTIDAD / DEPENDENCIA | CARGO | TELÉFONO / EXTENSIÓN | E-MAIL | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|
| Patricia Clark Avila | SCT - INVIAS | Abogada | 1267 | colarte@invias.gov | |
| Claudia Cecilia Corrales | SRT - INVIAS | Gestora Proyecto | 1236 | ccoron@inviasgov.co | |
| [illegible] | CADIZ - | [illegible] | 3162161324 | [illegible] | |
| William Fernando Muñoz Velazquez | Alcaldia de Cajibio | Secretario de Planeación e Infraestructura | 320 6917374 | williamf-27@hotmail.com | |
| Hector José Guzman | Alcaldia Cajibio | Alcalde | 3148196643 | [illegible] | |
| Jury Marisol Cespedes | INVIAS / OAJ | Abogada | 1362 | jmcespedes@invias.gov | |
| María Eugenia Vera | INVIAS / OAJ | Jefe OAJ | 1222 | mvera@invias | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |



174

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

Prosperidad para todos

Popayán, octubre 28 de 2015

Ingeniero:
**JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON.**
Director Territorial Invias – Cauca
Ciudad.

**ASUNTO:** Informe Convenios 1408 y 1858 de 2013, con el Municipio de Cajibio.

Cordial saludo.

A continuación me permito rendir informe sobre los convenios de la referencia, en atención a la audiencia de incumplimiento de dichos convenios que se lleva a cabo en la Ofician Asesora Jurídica del Invias.

El Instituto Nacional de Vías a través de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea suscribió los Convenios No. 1408 de 2013 y 1858 de 2013 con el Municipio de Cajibio – Cauca, los cuales se vencieron el 31 de diciembre de 2014 sin haberse cumplido con el objeto de los mismos por no haber ejecutado las obras. Por lo anterior la Subdirección Red Terciaria y Férrea, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica diera inicio a las acciones judiciales a que hubiera lugar por incumplimiento a los convenios, motivo por el cual se citó a audiencia por el presunto incumplimiento definitivo de los convenios el pasado 10 de septiembre de 2015 y se continuará el 29 de octubre de 2015

INVIAS a través de la Dirección Territorial Cauca celebró el contrato de interventoria No. 333 de 2014 con el Consorcio CISAS E cuyo objeto fue la interventoria técnica, administrativa, financiera y ambiental para mantenimiento de vias programa caminos de prosperidad en el Departamento del Cauca, módulo 2, módulo dentro del cual se encuentran incluidas las obras correspondientes a los convenio 1408 de 2013 y 1858 de 2013

Teniendo en cuenta lo anterior y lo manifestado por la interventoria respecto a que durante el tiempo del contrato no se recibiría ningún tipo de obra realizado por los contratistas contratados por el Municipio de Cajibio, fuera del plazo contractual, y con el fin de evitar futuras demandas me permito dar a conocer mis apreciaciones al respecto:

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

Prosperidad para todos

1. Ante queja de la comunidad a la Contraloría General de la Republica debido a la no ejecución de obras de los convenios, esta entidad programó visita para el 23 de septiembre de 2015, la cual se realizó conjuntamente con el Ingeniero Hernan Martinez funcionario de la Contraloría General de la Republica y el Ingeniero Juan Felipe Alegría, para verificar por parte de la entidad de control la no ejecución de las obras objeto de los Convenios 1408 y 1858 de 2013.
2. Previo al desplazamiento a las vías objeto de los convenios, se realizó reunión con el alcalde encargado de Cajibio y el contratista de las obras quienes manifestaron que las obras se habían ejecutado por fuera de los plazos de los contratos y convenios, pero iniciados antes de terminar dichos plazos. En dicha reunión se presentaron actas de obra y de recibo proyectadas para recibo de parte del Municipio de Cajibio, con los anexos correspondientes de las preactas y ensayos de laboratorio realizados por el contratista dentro de su control de calidad de las obras ejecutadas.
3. El municipio y contratista delegaron en dos de sus funcionarias el acompañamiento a las vías correspondientes y se verificaron que las obras de drenaje se habían ejecutado, igualmente se evidenció la ejecución de actividades de reposición de afirmado, obas que se realizaron por fuera del plazo de los contratos, tal como lo ha estado informando la interventoria. Como conclusión de dicha visita se evidenciaron la ejecución de las obras, pero no se tiene la certeza de las cantidades y calidades de los materiales, pero para el funcionario de la contraloría quedo clara la evidencia de la ejecución de ellas, pero ello no implica la aceptación en cuanto a la parte fiscal debido a la ejecución por fuera del plazo.
4. Con el fin de posibilitar el recibo de los convenios y previo concepto que dé la Oficina Asesora Jurídica, y con la intervención de un tercero, idóneo e imparcial (Perito), quien debería verificar y determinar las cantidades y calidades de las obras, el Municipio podria realizar el recibo de dichas obras y por consiguiente el Instituto Nacional de Vías, quien dejaria constancia, que se hace el recibo condicionado al recibo por parte del Municipio después del peritazgo que eventualmente se realice y a las pólizas de cumplimiento que tiene el contratista.

Atentamente,

**BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA**
**Profesional Especializado - Territorial Cauca**

Elaboró y Proyectó: BUPCH
Fecha: Octubre 28 de 2015.

Instituto Nacional de Vías – Territorial Cauca
Autopista Norte – Calle 25 Norte.
PBX: 8239051 – Fax : 8239075
http://www.invias.gov.co

SGS

INVI

**MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA**
**ALCALDIA MUNICIPAL**
**NIT 891500864-5**

RESOLUCIÓN No. 0290 de 2015

"Por medio de la cual, se ordena impone una multa a un contratista por incumplimiento del plazo de entrega de la obras del contrato 105 de 2014, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 2:.- CAMPOALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

El día 15 de agosto del año 2014, entre el MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA y EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, representado legalmente por el ingeniero LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía 76.292.060, expedida en la ciudad de Morales, Cauca, fue suscrito el contrato número 105 cuyo objeto es el: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 3:.- CAJIBIO – CIMARRONA – EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el citado contrato fue producto de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 03 DE 2014, para dar cumplimiento al objeto pactado se fijó un plazo de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de la orden de iniciación del contrato, para cuya ejecución se pactó la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($269.712.262) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

El día 29 de noviembre de 2014, se celebró un OTROSI al contrato 105 de 2014, mediante el cual se adicionó el plazo para la ejecución de las obras contratadas, cuya fecha final se estableció el día 31 de diciembre de 2014.

Una vez surtidos los requisitos y exigencias que corresponde observar para dar comienzo a la ejecución del contrato, el día dos (02) de septiembre del año 2014 fue levantada, extendida y suscrita el acta de inicio del contrato, lo que indica que se le dió comienzo a la ejecución del contrato celebrado.

Para hacer la interventoría del contrato fue designado el CONSORCIO CISAS E, contratado por el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, tal como se determinó en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato.
El consorcio contratista, en cumplimiento de la obligación contenida en la cláusula décima octava (18) del contrato, constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, con número de identificación tributario 891500864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza, la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30 GU114548 certificado 30 GU163420 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.

Con el fin de garantizar la prórroga del plazo concedida el contratista constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, con número de identificación tributario 891500864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza, la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30 GU114548 certificado 30 GU168725 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.

La interventoría del contrato ejercida por el CONSORCIO CISAS E, envió las siguientes comunicaciones a la administración municipal:

Reiteradamente manifestó que el contratista se presentaba en situación de incumplimiento del contrato, por "falta de mano de obra; suministro de materiales y maquinaria en la obra", es decir se notaba una inactividad total del contratista.

El día 27 de enero de 2015 y frente al requerimiento del municipio de Cajibio, el Director de Interventoria presentó el INFORME FINAL de la misma, en la cual concluyo lo siguiente: "*Por lo anterior la interventoría actuando de acuerdo a la normatividad del INVIAS, concluye que las obras ejecutadas hasta la fecha no cumplen con los requisitos mínimos de recibo a satisfacción, ya que funcionalmente están incompletas, por lo tanto el valor ejecutado que cumple con los requerimientos mínimos es $0, lo que genera un incumplimiento total del contrato de obra.*"

Por su parte el Municipio de Cajibio, por intermedio del Supervisor, Secretario de Planeación e Infraestructura, mediante comunicación de fecha 29 de noviembre de 2014, con oficio número SPI – 600 – No. 8521, manifestó al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, que: "se requería a la mayor brevedad posible un informe técnico detallado de las obras adelantadas, soportado con un cronograma de avance, ejecución e inversión de las obras, apoyado con registro fotográfico y teniendo en cuenta cada uno de los compromisos adquiridos en el Comité Técnico realizado por el INVIAS el pasado 18 de noviembre de 2014". En igual forma manifestó el Supervisor del contrato por parte del municipio que: "Se observa con mucha preocupación que a la fecha han transcurrido 89 días desde que se firmó el acta de inicio y todavía no se han finalizado las obras.

MUNICIPIO DE CALIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891300984-5

Continuación Resolución ____ 0299 ____ de 2015

Para hacer la interventoría del contrato que declarado el CONSORCIO CIAS 7 contratado por el Municipio de Vijes, INVIAS, fue cedido se ratificó en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato.

El contenido contractual se cumplimiento de lo obligación contenida en la cláusula décima octava (18) del contrato, constituye o favor del Municipio de Calima Departamento del Cauca, derecho número 891300984-5, consagrado en la póliza de seguro, de cumplimiento Aseguradora Confianza S.A., por la suma de $ 61.183.429 cantidad equivalente al 30% del valor de ejecución del contrato, la póliza estará vigente hasta el 30 de junio de 2016 y el afectos de cumplimiento del contrato.

Con el fin de garantizar lo pactado en el plazo contemplado el contratista constituyó a favor del Municipio de Calima, Departamento del Cauca, con número de identificación tributaria 891300984-5, con la compañía de seguros denominada Confianza S.A., Constituyó la póliza única de cumplimiento a favor de entidades estatales, número 30 GU118343 vencimiento 30 de junio de 2016 y efectos de cumplimiento del contrato.

La interventoría del contrato ejercido por el CONSORCIO CIAS 5, cuenta las siguientes comunicaciones o la administración municipal:

Radicado mediante que el contratista se ofrece a ... de obra, suministro y ... de materiales y mano de obra, es decir se refiere una inactividad total del contratista.

El día 27 de enero de 2015 y fiesta de requerimiento del municipio de Calima, el Director de Interventoría presenta el INFORME FINAL de la misma, en la cual concluye lo siguiente: "En lo anteriormente actuado se observa que hasta la fecha no se cumplen con los requisitos INVIAS, contenidos en especificaciones, ya que funcionamiento de la vía no se cumple con los requisitos mínimos de recibo a satisfacción, por lo que el valor ejecutado que hasta el momento es $0, lo que genera un incumplimiento total del contrato de obra."

Por su parte el Municipio de Calima, por la secretaria de Planeación de Infraestructura, mediante comunicación de fecha 29 de noviembre de 2014, con oficio número 341 – 600 - No. 8321, manifestó al CONSORCIO VIAS CALIMA 2014, que "se requiere a la misma por prevalidad por un incumplimiento de obras adicionales, suspendidas los obras ejecutadas con un deficiente, eficiente e inversión de los obras ejecutado con registro técnico y laminado cuya una de los componentes adquiridos en el Comité Técnico realizado por el INVIAS el pasado 18 de noviembre de 2014". En igual forma mediante Supervisión y Interventoría del municipio que: "se observa con mucha preocupación que a la fecha por parte del contratista no se ha dado inicio y todavía no se han iniciado las obras.

CALIMA DESARROLLO SOSTENIBLE
Calle 9 N 3-34 Tel/fax (57)(2) 8499099 Tel/fax (57)(2) 8499098
http://www.calima-desarrollo.gov.co E-mail: despacho@calima-desarrollo.gov.co

**MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA**
**ALCALDIA MUNICIPAL**
**NIT 891500864-5**

*Continuación Resolución___0290__ de 2015*

El Municipio de Cajibio, por intermedio del Supervisor, Secretario de Planeación e Infraestructura, mediante comunicación de fecha 27 de diciembre de 2014, con oficio número SPI – 600 – No. 8868, manifestó al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 la situación de incumplimiento del contrato objeto de la audiencia de incumplimiento citada y que se dará inicio a los trámites pertinentes a fin de imponer las multas y sanciones por el incumplimiento del contrato C5- 105 – 2014.

El procedimiento que la ley dispone que corresponde aplicar es el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para ello se citó a las diferentes audiencias a las partes interesadas, quienes expusieron sus diferentes argumentos con completa libertad.

*El contratista, Consorcio Vias Cajibio 2014, manifestó que tenía 3 meses en forma* conjunta para todos los frentes, producto de la licitación.

Anota que Inició obra física y culminó labores de TODOS los frentes de trabajo el día 19 de enero de 2015, por lo que manifiesta que se ejecutó la obra en 3 meses 19 días, plazo en el que se ejecutaron 1350 millones de pesos.

Que los 19 días de más que se gastó fueron a causa, en primer lugar, del invierno que se presentó en la zona, en segundo lugar por la falta de licencia ambiental, conocido por todos que se demoró un poco, también falta de definición oportuna de los sitios de intervención por parte de la interventoria.

*Manifestó que otros inconvenientes que se presentaron fueron las dudas que tenía la* comunidad, sobre el alcance y metas físicas de las obras, lo que también nos impidió actuar de manera rápida ya que primero se tuvo que socializar el alcance de las obras con la comunidad.

Quiero anotar también que la interventoria mediante oficio CCE – CAUCA – 333 – 176, de fecha 14 de octubre de 2014, manifiesta "la interventoria es consciente de los retrasos presentados para llevar cabo las visitas técnicas de obra y por tanto cree conveniente realizar la suspensión de las mismas y solicita una reunión con el contratista" y nunca se realizó dicha suspensión ni tampoco informo a la alcaldía para que se realizara dicha suspensión.

Igualmente dijo que pese a todos los inconvenientes citados y a las festividades de fin de año tomamos la decisión de seguir trabajando conforme a las normas de INVIAS de nuestro conocimiento.

MUNICIPIO DE CALIMA CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

Continuación Acta No. ___2262__ de 2015

El Municipio de Calima, por intermedio del Supervisor, Secretario de Planeación e Infraestructura, mediante comunicación de fecha 27 de diciembre de 2014, con oficio número SPI - 660 - No. 8868, manifestó al CONSORCIO VIAS CALIMA 2014 la situación de incumplimiento del contrato objeto de la audiencia de incumplimiento la citada y que se dará inicio a los trámites pertinentes a fin de imponer las multas y sanciones por el incumplimiento del contrato CS- 105 – 2014.

El procedimiento que la ley dispone que corresponde aplicar es el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para ello se citó a los diferentes oudiencias a las partes interesadas, quienes expusieron sus diferentes argumentos con contenido fundado.

El contratista, Consorcio Vías Calima 2014, manifestó que tenía 3 meses en forma conjunta para todos los frentes, producto de la licitación.

Anotó que inició obra física y culminó labores de TODOS los frentes de trabajo el día 19 de enero de 2015, por lo que manifiesta que se ejecutó la obra en 3 meses 19 días, plazo en el que se ejecutaron 1350 millones de pesos.

Que los 19 días de más que se quejó fueron a causa, en primer lugar del invierno que se presentó en la zona en segundo lugar por la falta de licencia ambiental concedida por todos que se demoró un poco, también falta de delimitación oportuna de los sitios de intervención por parte de la interventoría.

Manifestó que otras inconveniencias que se presentaron fueron las dudas que tenía la comunidad, sobre el alcance y metas físicas de las obras, lo que también no implicó dotar de manera objeta ya que primero se tuvo que socializar el alcance de las obras con la comunidad.

Quiero anotar también que la interventoría mediante oficio CCE – CAUCA - 333 - 175, de fecha 14 de octubre de 2014, manifiesta "la interventoría es consciente de los retrasos presentados para llevar cabo los visitas técnicas de obra y por tanto cree conveniente realizar la suspensión de las mismas y solicita una reunion con el contratista" y nunca se realizó dicha suspensión ni tampoco informo a la alcaldía para que se realizara dicha suspensión.

Igualmente dijo que pese a todos los inconvenientes citados y a las festividades de fin de año tomamos la decisión de seguir trabajando conforme a los normas de INVIAS de nuestro conocimiento.

"CALIMA PROPOSITO DE TODOS"
Calle 5 11 1-34/28 C.A.M. Teléfono (57) (2) 8490109 Telefax (57) (2) 8490308
http://www.calima-cauca.gov.co E-mail: alcalde@calima-cauca.gov.co

**MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA**
**ALCALDIA MUNICIPAL**
**NIT 891500864-5**

***Continuación Resolución___0290__ de 2015***

También hago notar que no aceptamos la culpabilidad de incumplimiento a que el interventor nos quiere llevar porque a fecha 19 de enero TODAS LAS OBRAS resultantes de la licitación 03 de 2014 estaban completamente terminadas, en funcionamiento y las mismas han sido de gran aceptación por parte de la comunidad.

El Supervisor del Municipio revisó que efectivamente se adelantaron las obras contratadas de conformidad con las normas INVIAS, además se cuenta con el recibido a satisfacción de la totalidad de la comunidad beneficiada quien recibió las obras el día 19 de enero de 2015.

RESUELVE

Artículo Primero: Declarar el incumplimiento parcial del contrato por parte del contratista, por el retardo en la entrega de las obras contratadas, diecinueve (19) días.

Artículo Segundo: Imponer al contratista como sanción por el incumplimiento parcial del contrato C5 – 105 – 2015, una multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo Tercero. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cajibio, Cauca, a los veinte días del mes de marzo de 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JOSE GUZMAN
Alcalde Municipal

181

Popayán

Contraloria General de la Republica - SGD 28-10-2015 16:39
Al Contestar Cite Este No: 2015EE0138747 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80191-DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE C... - I
LLOVANDO LUCERNA VALVERDE
DESTINO ANONIMA
ASUNTO R-FONDO DENUNCIA 2015-79562-80194-D
OBS

Señor
**ANÓNIMO**
Ciudad

**2015EE0138747**

Asunto: Respuesta de Fondo Denuncia 2015-79562-80194-D.

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, recibió y tramitó la denuncia relacionada con:

> *Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de obra pública C5-105 de 2014, financiadas con recursos del Instituto Nacional de Vías mediante Convenio No.1858-2013 para el Mejoramiento. Mantenimiento y Conservación de las siguientes vías: Módulo 3· Cajibío – Cimarrona – Guayabal – El Cedro en el Municipio de Cajibío, Departamento del Cauca.*

Adelantado el trámite por el sustanciador asignado y con los documentos arrimados a la Denuncia, se encontraron obras ejecutadas en diferentes puntos de referencia de la via objeto del contrato, que se relacionan a continuación.

- **ALCANTARILLAS**

  Fueron verificadas cinco (05) alcantarillas en tuberia de 36" y longitudes que varian entre 5.0 hasta 7.0 m, en los PR8+130, PR8+453 PR8+725 PR8+910 PR9+600.

- **MEJORAMIENTO SUBRASANTE CON ADICION MATERIAL GRANULAR**

  Fueron verificados 3724 m de vía intervenidos en un ancho de 4.5 m y espesor de capa de 0.12 m en promedio, se pudo observar que las condiciones de transitabilidad han mejorado con respecto a las existentes al momento de iniciar la ejecución de las obras.

- **CONFORMACIÓN CALZADA EXISTENTE**

  Fueron verificados 900 m de vía intervenidos en un ancho de 4.5 m en promedio, es importante mencionar que gracias a esta actividad las caracteristicas de la vía como bombeo y cunetas mejoraron, lo que garantiza un adecuado manejo de las aguas superficiales y durabilidad de las actividades ejecutadas por el contratista.

CONTRALORÍA [illegible]

En todas las [illegible] mencionadas se resalta que las [illegible] corresponden con las [illegible] por el contratista y Administración [illegible] Acta de Recibo Parcial No 01 y Final de enero 19 de 2015 que [illegible] la ejecución contractual

- Las condiciones de operación, comodidad y [illegible] mejorar con este tipo de obras están dadas con la [illegible] obra pública [illegible] de 2014

- Frente al aspecto financiero, se pudo establecer que los [illegible] INVIAS a la Administración Municipal de Cajibío mediante [illegible] 2013, se encuentran en la cuenta corriente respectiva [illegible] Cuenta donde reposan los recursos del contrato hasta el [illegible] 2015 no se había ordenado el pago al contratista por [illegible] en cuestión

- INVIAS ha dado inicio al proceso de incumplimiento [illegible] teniendo en cuenta que hasta la fecha de acompañamiento [illegible] Interventoría (31 de diciembre de 2014) las obras [illegible] no presentaban funcionalidad razón por la cual el grado de [illegible] fue del 0% sin embargo se pudo establecer que [illegible] este Ente de Control fueron ejecutadas hasta el [illegible] la cual el contrato de interventoría no estaba vigente [illegible] aval técnico de lo recibido por la Administración Municipal

- Lo anterior sale de la orbita de este Ente de Control [illegible] los recursos no han sido entregados al contratista [illegible] ejecutadas de acuerdo a las cantidades estipuladas en [illegible]

Por lo anterior se concluye lo siguiente

- Durante la visita fiscal se pudo establecer que las [illegible] CS 105 de 2013 fueron ejecutadas y que las cantidades [illegible] estipuladas en el Acta de Recibo Parcial No 01 y [illegible]

- Según Estado de Cuenta Corriente donde reposan los recursos [illegible] se pudo establecer que hasta Agosto 31 de 2015 no se [illegible] dineros al contratista

- El proceso de incumplimiento iniciado por INVIAS sale de la [illegible] Ente de Control teniendo en cuenta que como resultado de la [illegible] realizada fueron encontradas las obras objeto del contrato [illegible] respectivos no han sido pagados al contratista

[illegible]

CONTRALORÍA GERENCIA DEPARTAMENTAL

## CONCLUSIÓN

Por lo anterior consideramos que no existe mérito para adelantar Proceso de Responsabilidad Fiscal, al establecer que no se reunían los requisitos exigidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, razón por la cual es pertinente que se archive la denuncia presentada

En el evento de encontrarse pruebas nuevas o indicios que fundamenten la existencia de un daño patrimonial al estado relacionado con los hechos denunciados que desvirtuen el archivo de las actuaciones administrativas este entidad de control procederá al análisis de la procedencia de su reapertura.

La Contraloría General de la República valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y el mejoramiento de la gestión pública, por ello agradece su comunicación

El presente se fija hoy veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015) siendo las 5:00 pm

HERNEY LEONARDO LUCENA VALVERDE
Presidente Colegiatura
Gerencia Departamental Colegiada del Cauca CGR

El presente se desfija hoy de 2015 dos mil quince (2015) siendo las

HERNEY LEONARDO LUCENA VALVERDE
Presidente Colegiatura
Gerencia Departamental Colegiada del Cauca CGR

Proyectó HERNÁN ANDRÉS MARTÍNEZ ROSERO Profesional sustanciador
Revisó GERARDO DIAZ MARTÍNEZ Supervisor Encargado
Aprobó GUILLERMO HERNÁN LATORRE CERÓN. Director de conocimiento

184

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ACTA DE RECIBO DE OBRA No. 1 Y FINAL | EJECUTOR | CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 | PLAZO INICIAL: | 90 días | INICIACIÓN: | 02 de septiembre de 2014 | VALOR CONTRATO | $ 269.712.262 |
| CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CS-105-2014 | R.L. | ING.LEYDER VILLEGAS SANDOVAL | PLAZO ADICIONAL: | 30 días | VENCIMIENTO: | 31 de diciembre de 2014 | VALOR ADICIONAL | - |
| | | CONSORCIO CISAS E | PLAZO TOTAL: | 120 días | SUSPENSIÓN: | 00 días | VALOR TOTAL | $ 269.712.262 |
| MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 3: CAJIBIO - CIMARRONA - GUAYABAL - EL CEDRO , EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA | INTERVENTOR | Ing. JULIO CESAR RAMIREZ | | | TERMINACIÓN: | 19 de enero de 2015 | | |
| | FECHA PRESENTE ACTA: | 19 de Enero de 2015 | | | | | | |

| No. | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCION | CONDICIONES ORIGINALES | | | | CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA DE MODIFICACION No. 1 17 de enero de 2015 | | PRESENTE ACTA | | ACUMULADO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ESPECIFICACIÓN GENERAL 2007 | ESPECIFICACIÓN PARTICULAR | | UND | CANT. | V/UNIT | V/TOTAL | CANTIDAD. | V/TOTAL | CANT. | V/TOTAL | CANT. | VALOR |
| 7 | | 900.2 P | Transporte de material granular para mejoramiento de subrasante | M3-KM | 35.292,00 | 1.196,00 | 42.209.232,00 | 96.317,50 | 115.195.730,00 | 96.317,50 | 115.195.730,00 | 96.317,50 | 115.195.730,00 |
| | | | ITEMS NO PREVISTOS | | | | | | | | | | - |
| 8 | 310,10 | | Conformación de la calzada existente | M2 | | 433,00 | | 4.093,00 | 1.772.269,00 | 4.089,00 | 1.770.537,00 | 4.089,00 | 1.770.537,00 |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | FACTOR DE AJUSTE | | | | | | 157,00 | | | | 774,54 |
| | | | SUB TOTAL OBRAS | | | | 205.801.740,00 | | 207.470.850,00 | | - | | 207.469.118,00 |
| | | | AIU | | | | 61.740.522,00 | | 62.241.255,00 | | - | | 62.240.735,40 |
| | | | OBRAS COMPLEMANTARIAS Y / O PROVISION PARA EL PAGA | | | | 2.170.000,00 | | | | | | |
| | | | TOTAL OBRAS | | | | 269.712.262,00 | | 269.712.262,00 | - | - | | 269.710.627,94 |

| | |
|---|---|
| VALOR ANTICIPO | - |
| V/R. AMORTIZADO EN ACTAS ANTERIORES: | - |
| V/R. AMORTIZADO EN PRESENTE ACTA: | - |
| V/R.TOTAL AMORTIZADO A LA FECHA: | - |
| SALDO DEL ANTICIPO POR AMORTIZAR: | - |
| V/R. PRESENTE ACTA: | $ 269.710.627,94 |

| | |
|---|---|
| VALOR BASICO CONTRATO PRINCIPAL: | $ 269.712.262,00 |
| VALOR CONTRATO ADICIONAL: | $ 0,00 |
| VALOR TOTAL CONTRATADO: | $ 269.712.262,00 |
| V/R.EJECUTADO ACUMULADO HASTA ACTA ANTERIOR: | $ 0,00 |
| V/R.EJECUTADO PRESENTE ACTA: | $ 269.710.627,94 |
| V/R.TOTAL ACUMULADO EJECUTADO A LA FECHA: | $ 269.710.627,94 |
| SALDO DEL CONTRATO SIN EJECUTAR: | $ 1.634,06 |

V/R.A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA:
$ 269.710.627,94

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVEINTA Y CUATRO CENTAVOS

HECTOR JOSE GUZMAN
ALCALDE MUNICIPAL

Ing. LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014
CONTRATISTA

Vo.Bo.
ING. WILLIAM FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ACTA DE RECIBO DE OBRA No. 1 Y FINAL | EJECUTOR | CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 | PLAZO INICIAL: | 90 días | INICIACIÓN: | 02 de septiembre de 2014 | VALOR CONTRATO | $ 269.712.262 |
| CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CS-105-2014 | R.L. | ING.LEYDER VILLEGAS SANDOVAL | PLAZO ADICIONAL: | 30 días | VENCIMIENTO: | 31 de diciembre de 2014 | VALOR ADICIONAL | - |
| | | CONSORCIO CISAS E | PLAZO TOTAL: | 120 días | SUSPENSIÓN: | 00 días | VALOR TOTAL | $ 269.712.262 |
| MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 3: CAJIBIO - CIMARRONA - GUAYABAL - EL CEDRO , EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA | INTERVENTOR | Ing. JULIO CESAR RAMIREZ | | | TERMINACIÓN: | 19 de enero de 2015 | | |
| | FECHA PRESENTE ACTA: | 19 de Enero de 2015 | | | | | | |

| No. | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCION | CONDICIONES ORIGINALES | | | | CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA DE MODIFICACION No. 1 17 de enero de 2015 | | PRESENTE ACTA | | ACUMULADO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ESPECIFICACIÓN GENERAL 2007 | ESPECIFICACIÓN PARTICULAR | | UND | CANT. | V/UNIT | V/TOTAL | CANTIDAD. | V/TOTAL | CANT. | V/TOTAL | CANT. | VALOR |
| VIA | CAJIBIO - CIMARRONA - GUAYABAL - EL CEDRO | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 630,40 | | Excavaciones varias en material común seco | M3 | 548,00 | 15.994,00 | 8.764.712,00 | 307,20 | 4.913.356,80 | 307,20 | 4.913.356,80 | 307,20 | 4.913.356,80 |
| 2 | 630,40 | | Concreto clase D (21 Mpa o 210 Kg/Cm2) para alcantarillas y muros | M3 | 143,00 | 460.393,00 | 65.836.199,00 | 22,70 | 10.450.921,10 | 22,70 | 10.450.921,10 | 22,70 | 10.450.921,10 |
| 3 | 630,60 | | Concreto clase F (14 Mpa 0 140 Kg/Cm2) | M3 | 49,00 | 400.189,00 | 19.609.261,00 | 2,50 | 1.000.472,50 | 2,50 | 1.000.472,50 | 2,50 | 1.000.472,50 |
| 4 | 661,10 | | Tubería de concreto reforzado de 900 mm de diámetro interior | ML | 84,00 | 337.548,00 | 28.354.032,00 | 29,00 | 9.788.892,00 | 29,00 | 9.788.892,00 | 29,00 | 9.788.892,00 |
| 5 | 610,10 | | Relleno para estructuras | M3 | 242,00 | 36.134,00 | 8.744.428,00 | 49,90 | 1.803.086,60 | 49,90 | 1.803.086,60 | 49,90 | 1.803.086,60 |
| 6 | | 311 P | Mejoramiento de subrasante con adición de material granular | M3 | 1.038,00 | 31.102,00 | 32.283.876,00 | 2.011,00 | 62.546.122,00 | 2.011,00 | 62.546.122,00 | 2.011,00 | 62.546.122,00 |

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

RESOLUCIÓN No. 0316 de 2015

"Por medio de la cual, se aclara la Resolución número 0290 de 2015, por medio de la cual se impuso una multa a un contratista por incumplimiento del plazo de entrega de la obras del contrato 105 de 2014."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Cajibio impuso sanción por incumplimiento del plazo de entrega de las obras del contrato 105 de 2014.

Que al citar el objeto del contrato se cometió el error de transcribir el objeto correspondiente a otro contrato del mismo consorcio, razón por la cual se hace necesario aclarar el encabezado de la Resolución número 0290 de 2015.

Que el objeto del contrato número 105 es: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 3:.- CAJIBIO – CIMARRONA – EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

RESUELVE

Artículo Primero: Se aclara el encabezado de la Resolución número 0290 de 2015 el cual queda así: "Por medio de la cual se impone una multa a un contratista por incumplimiento del plazo de entrega de las obras del contrato 105 de 2014, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 3:.- CAJIBIO – CIMARRONA – EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Artículo Segundo: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

*Continuación Resolución_____ de 2015*

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cajibio, Cauca, a los 26 días del mes de marzo de 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JOSE GUZMAN
Alcalde Municipal

187

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 891 500 864 - 5

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Hoy, 14 de abril 2015, se deja expresa constancia que la resolución No. 290 de 2015 de fecha 20 de marzo de 2015, fue notificada en legal forma al interesado, y durante el plazo para ser objeto de su impugnación, no se presentó recurso alguno; por tanto, dicho acto administrativo queda en firme.

Diana Lorena Herrera O.
**DIANA LORENA HERRERA OROZCO**
Secretaria Despacho del Alcalde
Municipio de Cajibío, Cauca

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 891 500 864 - 5

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hoy, 14 de abril 2015, se deja expresa constancia que la resolución No. 316 de fecha 26 de marzo de 2015, mediante la cual se aclara el encabezado de la resolución 290 de 2015 fue notificada en legal forma al interesado, y durante el plazo para ser objeto de su impugnación, no se presentó recurso alguno; por tanto, dicho acto administrativo queda en firme.

Diana Lorena Herrera O.
**DIANA LORENA HERRERA OROZCO**
Secretaria Despacho del Alcalde
Municipio de Cajibío, Cauca

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

0 3 DIC 2015

Resolución Número 08809

***"Por la cual se declara la cesación del procedimiento y se archiva el proceso sancionatorio iniciado por el presunto incumplimiento definitivo del Convenio No. 1858 de 2013, suscrito con el MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5. Cuyo objeto fue: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBIO – CIMARRONA – GUAYABAL – EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA".***

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No. 0222 del 17 de enero de 2014, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

**I. COMPETENCIA**

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece como fines de la Contratación Estatal, que *"(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Que en concordancia con lo anterior, los numerales 1º y 2º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establecen respectivamente lo siguiente: *"(...) Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: Numeral 1º: Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante, Numeral 2º: Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (...)".*

Que el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, establece, que para la realización de los fines de la Contratación estatal, los contratistas, entre otros derechos y deberes, *"Colaboraran con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas las impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pueden presentarse".*

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, en relación con los principios que rigen las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, dispone que: *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas, las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del Derecho y los particulares del Derecho Administrativo".*

Que el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, determina en virtud del principio de responsabilidad, que los servidores públicos, están obligados, entre otros, a *"(...) buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y*

*a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

Que en concordancia con lo anterior, los incisos 1º, 2º y 3º del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: *"(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)".*

*Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, establece los principios de la función administrativa, señalando que "(...) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.*

*Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...)".*

Que el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 *"Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, dispone en relación con el debido proceso:

*"Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo, podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. (...)".*

Que mediante Resolución No. 00222 de fecha 17 de enero de 2014, por medio de la cual se delegan unas funciones, se establece en el artículo primero lo siguiente: *"ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la realización del trámite de los procesos sancionatorios, de declaración de incumplimiento o siniestro de contratos y/o convenios, que sean solicitadas por la Unidades Ejecutoras de conformidad con los requisitos que la Oficina Asesora Jurídica establezca, así como la expedición y suscripción del acto administrativo correspondiente, producto del proceso, a excepción de los procedimientos sancionatorios, para la declaratoria de incumplimiento o siniestro respecto de los contratos suscritos por los Directores Territoriales, evento en el cual dichas competencias corresponden al Director Territorial Respectivo, con observancia de lo dispuesto en Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás obligaciones respecto del ejercicio de la facultad sancionatorio, las cuales quedan delegadas mediante la presente Resolución.*

*PARÁGRAFO. De igual forma se delega al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la expedición y suscripción del acto administrativo que resuelva los recursos de reposición que se interpongan en contra de los actos administrativos producto de los procesos sancionatorios o de declaración de siniestro de contratos y/o convenios, a excepción de recursos de reposición que se interpongan en contra de los actos administrativos producto de los procedimientos sancionatorios o para la declaratoria de siniestro respecto de los contratos suscritos por los Directores Territoriales, evento en el cual dichas competencias corresponden al Director Territorial Respectivo, con observancia*

*de lo dispuesto en Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás obligaciones respecto del ejercicio de la facultad sancionatorio, las cuales quedan delegadas mediante la presente Resolución."*

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, establece que: *"Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal"*, conforme al procedimiento allí establecido.

## I. ANTECEDENTES

1. El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, el día 03 de octubre de 2013 suscribió el Convenio Interadministrativo N° 1858 de 2013 con el MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5, representado por el Doctor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en calidad de Alcalde Municipal, posesionado el 16 de diciembre de 2011, ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibio, cuyo objeto fue: "(...)MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBIO – CIMARRONA – GUAYABAL – EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA (...)", por un valor inicial de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($270,000,000.oo)

2. El convenio tuvo un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2014, a partir de la suscripción de la orden de inicio, la cual fue impartida mediante oficio No. SRT 68108 del 06 de diciembre de 2013.

3. El convenio no fue adicionado, ni prorrogado, precisando que la fecha de vencimiento del plazo de ejecución contractual, fue el 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante memorando No. SRT 35405 del 28 de mayo de 2015, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del Instituto Nacional de Vías, Ing. SALIM DAVID SUAZ MAYA, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, el inicio del procedimiento administrativo posible incumplimiento de las obligaciones del Municipio para con el Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2013.

## II. HECHOS Y PRUEBAS

1. Teniendo en cuenta la información suministrada por Subdirección Red Terciaria, en calidad de Unidad encargada de la Supervisión Técnica del proyecto, se relacionan a continuación los hechos y las pruebas que evidenciaron el presunto incumplimiento parcial del Convenio No.1858 de 2013, allegadas a esta Oficina por memorando No. SRT 35405 del 28 de mayo de 2015, así:

*"(...) Por medio del presente en forma comedida me permito solicitar se dé inicio a las acciones que haya lugar en contra del MUNICIPIO DE CAJIBIO. Lo anterior teniendo en cuenta que en el marco del desarrollo del Convenio Número 1858 de 2013 (...)*

*CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIA UNICA:- EL MUNICIPIO exigirá a las firmas contratistas, además del amparo de cumplimiento, el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, si lo hubiere, una garantía que ampare los siguientes riesgos: 1. Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. 2. Estabilidad y Calidad de las obras por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra. Se debe aclarar que en actividades de afirmado y/o conformación de la calzada existente se amparará por una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras y para otras actividades diferentes a las ya mencionadas, se amparará la estabilidad por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras, conforme a lo dispuesto en el Memorando Circular SGT-71996 del 09 de noviembre de 2011, proferido por EL INSTITUTO. 3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula,*

*requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será MUNICIPIO y/o el Instituto Nacional de Vías (...)" (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO)*

*Conforme a lo anterior y a los hechos que a continuación se transcriben presentados por la Gestora Técnica del Convenio, es un hecho que al vencimiento del plazo contractual la obra no fue ejecutada, por tal motivo y como beneficiarios de las garantías suscritas por el Contratista derivado, es deber por parte de esta Subdirección dar cumplimiento a los postulados legales descritos en las siguientes normas, como el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, que indica: "(...) DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (...)".*

*Numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, determina en virtud del principio de responsabilidad, que los servidores públicos, están obligados, entre otros, a "(...) buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

*Me permito transcribir el concepto presentado por la Gestora de proyecto en los siguientes términos:*

*(...) "Dando cumplimiento a las funciones como gestor de proyectos de acuerdo a las resoluciones vigentes, me permito presentar Informe mediante el cual se solicita el inicio y terminación de acciones judiciales por incumplimiento en contra del Municipio de CAJIBIO - CAUCA. Relaciono los datos más relevantes del citado convenio con sus respectivos soportes*

*ANTECEDENTES*

*Para atender el programa del Gobiemo Nacional en la vigencia 2013 la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea suscribió convenios interadministrativos con los municipios del Territorio Colombiano con recursos del proyecto "Mantenimiento, mejoramiento y conservación de vías, caminos de prosperidad"; el municipio de CAJIBIO en el Departamento del CAUCA, recibió recursos por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000,00) de dicho programa mediante la suscripción del convenio No. 1858 de 2013, en la jurisdicción de la Dirección Territorial CAUCA.*

*BALANCE DEL CONTRATO*

| | |
|---|---|
| *Convenio No.* | *1858 de 2013* |
| *Objeto:* | *Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la vía Cajibio – Cimarrona – Guayabal – El Cedro en el Municipio de Cajibio del Departamento de Cauca.* |
| *Contratista:* | *Municipio de Cajibio - Cauca* |
| *Representante Legal:* | *Héctor Jose Guzmán, C.C.10.524.603 – Alcalde Municipal* |

*Fecha de suscripción del convenio: Octubre 3 de 2013*

| | |
|---|---|
| *Fecha de inicio:* | *Diciembre 6 de 2013–Oficio SRT68108 del 6/12/2013* |
| *Plazo inicial:* | *Hasta el 31 de Diciembre de 2014* |
| *Valor:* | *$270.000.000,00* |

*Fecha y valor primer desembolso: Octubre 18 de 2013, $170.000.000,00*

*Fecha y valor segundo desembolso: Septiembre 30 de 2014, $100.000.000,00*

*Modificación 1 al convenio principal: del 27 de mayo de 2014*

*Modificación 2 al convenio principal; del 22 de octubre de 2014*

| | |
|---|---|
| *Plazo:* | *Hasta el 31 de Diciembre de 2014* |
| *Interventor* | *Consorcio CISAS E. Nit. 900.709.341-6. Representante legal Sr. Walter Fabián Motta Ramírez. C.C. 1.117.499.290. Contrato No 333 de 2014 del 23 de mayo de 2014.* |
| *Gestor Técnico del Convenio:* | *Blas Uriel Paez Chinchilla* |

*Gestor Técnico del Proyecto: Claudia Cerón Coronado*

*DESARROLLO*

*El Municipio de CAJIBIO - Cauca suscribió el convenio interadministrativo No. 1858 de 2013, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBIO – CIMARRONA – GUAYABAL – EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA".*

*El contrato de obra celebrado por el municipio para la ejecución de las obras tiene orden de inicio del 2 de septiembre de 2014 con plazo de tres (3) meses, prorroga del 29 de noviembre de 2014, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2014.*

*El convenio y contrato de obra derivado están vencidos desde el pasado 31 de diciembre de 2014 y las obras no fueron ejecutadas dentro del plazo contractual debido principalmente a causas imputables al Contratista, pese a los continuos requerimientos realizados por la Interventoría tanto al contratista de obra del Municipio como al Municipio, requerimientos del Municipio al contratista de obra y comités celebrados entre el Contratista de Obra, Municipio, Interventor e INVIAS.*

*DOCUMENTOS SOPORTE:*

- *Documentos Convenio 1858 de 2013: Minuta convenio principal No. 1858 de 2013 del 3 de octubre de 2013; Modificación No. 1 al convenio principal del 27 de mayo de 2014 donde se modifica el numeral 1° parágrafo tercero de la cláusula primera y el literal e) de la cláusula octava del convenio principal en el sentido de indicar que el proceso de selección del contratista de obra se adelantará en un plazo de siete (7) meses contados a partir de la orden de inicio impartida por la SRT; Modificación No. 2 al convenio principal del 22 de octubre de 2014 y modificación No. 1, donde se modifica el numeral 1° parágrafo tercero de la cláusula primera y el literal e) de la cláusula octava del convenio principal y la modificación No. 1 en el sentido de indicar que el proceso de selección del contratista de obra se adelantará en un plazo de ocho y medio (8,5) meses contados a partir de la orden de inicio impartida por la SRT; Orden de inicio del convenio impartida mediante oficio SRT 68108 del 6 de diciembre de 2013; Autorización de pago por concepto de primer desembolso del convenio correspondiente a la vigencia presupuestal 2013 con número de radicación 105362 del 18 de octubre de 2013; Autorización de pago por concepto de segundo desembolso del convenio correspondiente a la vigencia presupuestal 2014 con número de radicación 104053 del 30 de septiembre de 2014.*

- *Documentos Contrato derivado del Convenio 1858 de 2013: Acta de audiencia de Adjudicación del proceso de licitación pública No. 03 de 2014 – Modulo 3: Cajibío – Cimarrona – El Cedro del 8 de agosto de 2014; Minuta contrato de obra pública No. 105 del 15 de agosto de 2014; Garantía única de seguros de cumplimiento No. 30 GU114548, certificado 30 GU163420 del 25 de agosto de 2014; Póliza de seguro de Responsabilidad Civil extracontractual No. 30 RE004227, certificado 30 RE 010745 del 25 de agosto de 2014; Resolución de aprobación de las garantías No. 0846 del 28 de agosto de 2014; Acta de inicio del contrato del 2 de septiembre de 2014; Otro sí al contrato de obra pública No. 105 del 29 de noviembre de 2014 donde se adiciona el plazo contractual del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014; Garantía única de seguros de cumplimiento No. 30 GU114548, certificado 30 GU168725 del 01 de diciembre de 2014; Póliza de seguro de Responsabilidad Civil extracontractual No. 30 RE004227, certificado 30 RE 011841 del 1 de diciembre de 2014 que amparan la adición en plazo del contrato; Resolución de aprobación de las garantías No. 01332 del 12 de diciembre de 2014.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-160 de fecha 7 de octubre de 2014 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra donde solicita los documentos requeridos para la elaboración del plan de manejo ambiental.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-159 de fecha 7 de octubre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal donde solicita al municipio se informe si el proyecto se desarrolla en zona sensible o en zonas protegidas que requieran algún manejo especial según recomendación de algún ente regional o nacional. Sin respuesta.*

- *Acta de comité de seguimiento de los convenios de la interventoría del 23 de octubre de 2014 donde se evidencia el 0% de avance del proyecto y se solicita a la interventoría requerir al municipio para que se ejecuten las alcantarillas al 100% para iniciar el mejoramiento lo antes posible.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-218 de fecha 11 de noviembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal donde se informa que en las obras derivadas del convenio no se registra ningún tipo de intervención y solicita al municipio se estudie el inicio de procesos de imposición de multas y sanciones por incumplimiento en la ejecución del contrato de obra y para que se realice llamado de atención para que de inmediato se entregue y ejecute plan de contingencia de tal forma que se garantice la ejecución de las obras antes de la terminación del plazo contractual y se recuerda que los recursos de la interventoría son limitados y no se puede dar prorroga al contrato. Sin Respuesta.*

- *Acta de comité técnico de los convenios del municipio de Cajibio del 18 de noviembre de 2014 donde se pone en evidencia la situación crítica del convenio por no iniciar las obras, se reitera al contratista la solicitud de entrega de*

*plan de contingencia para terminar las obras en el plazo contractual y se fija compromiso por parte del contratista de obra de entrega del plan para el 19 de noviembre de 2014.*

- *Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 20 de noviembre de 2014 donde se evidencia que no hay actividades de obra ni personal del contratista, que no se ha entregado la documentación del personal ni el cronograma de obra y no se ha instalado la valla.*

- *Oficio SRT 65885 del 27 de noviembre de 2014 dirigido por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea al Alcalde del municipio de Cajibío con copia a la Dirección Territorial Cauca, mediante el cual se solicita al municipio iniciar los correctivos de programación y jurídicos necesarios con el contratista de obra derivado dado que a la fecha no se presenta ejecución en la obra. Se recuerda la fecha de terminación del convenio y se le informa la existencia de hechos que pueden dar lugar al inicio de la Acción Contractual respectiva. Se realiza primer llamado de atención al municipio para que se dé estricto cumplimiento a las estipulaciones contractuales que rigen el convenio y se proceda a demostrar que acciones jurídicas, técnicas y demás ha adelantado ante el contratista derivado y se cita a comité técnico el 3 de diciembre de 2015 en la SRT.*

- *Oficio SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014 del Alcalde y el Secretario de Infraestructura del Municipio dirigido al contratista de obra, con copia al gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio solicita se presente un informe técnico detallado de las obras del contrato, con un cronograma de avance, ejecución e inversión de las obras, apoyado con registro fotográfico de acuerdo a los compromisos planteados en comité del 18 de noviembre de 2014, se reitera solicitud del plan de contingencia y ejecución de todas las actividades estipuladas en el contrato para ejecutar en prorroga avalada, se da plazo perentorio el 2 de diciembre de 2014 y se advierte que se hará efectiva la póliza de cumplimiento en caso de no darse solución por parte del contratista.*

- *Acta de comité técnico de los convenios del municipio de Cajibio del 3 de diciembre de 2014 donde se verifican las obras a ejecutar que no se han iniciado, se informa a la SRT que se solicitó el plan de contingencia mediante oficio No. SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014 el cual no fue entregado por el contratista de obra. La SRT solicita ante el evidente incumplimiento por parte del contratista al municipio e interventoría iniciar el proceso de incumplimiento y anuncia el inicio de acción contractual en contra del municipio por incumplimiento en las obligaciones del convenio.*

- *Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 4 de diciembre de 2014 donde se evidencia que no hay actividades de obra ni personal del contratista, que no se ha entregado la documentación del personal ni el cronograma de obra y no se ha instalado la valla evidenciando idéntica situación a la de la visita anterior y avance nulo.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-263 de fecha 5 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra donde se solicita la documentación correspondiente a la legalización de la prórroga del contrato de obra y se reitera la solicitud del plan de contingencia de acuerdo a la prorroga otorgada con el fin de ejecutar los recursos. Se informa que se solicitó al municipio el inicio del proceso sancionatorio ante la falta de compromiso para ejecutar el contrato. Sin Respuesta.*

- *Oficio CCE-CAUCA-277-2014 de fecha 12 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal, con copia al contratista de obra y Director Territorial Cauca, donde se reitera se adopten las medidas necesarias en contra del contratista debido al nulo avance de la obra y la falta de equipo, materiales y personal en la obra y la no entrega del plan de contingencia que garantice la ejecución de las obras dentro del plazo contractual. Finalmente se solicita se informe a la interventoría sobre el estado del proceso sancionatorio en contra del contratista de obra. Sin Respuesta.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-288 de fecha 16 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Director Territorial Cauca, donde se solicita el inicio de acción contractual por incumplimiento del convenio teniendo en cuenta que pese a las reiteradas solicitudes realizadas al contratista de obra no hay avance en las obras ni se cuenta con la entrega de la programación de obra ni del plan de contingencia ni se han recibido los documentos necesarios para el inicio del contrato, lo que evidencia el Incumplimiento Total del contratista en la ejecución de las obras del convenio.*

- *Oficio SPI – 600 – No. 8868 del 27 de diciembre de 2014 del Alcalde y el Secretario de Infraestructura del Municipio dirigido al contratista de obra, con copia al Director Territorial Cauca, gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca, La Gestora del Proyecto de la SRT y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio informa que ante el incumplimiento a lo solicitado en Oficio SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014, la administración municipal a través de su oficina asesora jurídica iniciará el proceso de multas y sanciones por incumplimiento al contrato de obra.*

- *Oficio DT CAU 72333 del 31 de diciembre de 2014 dirigido por el Director Territorial Cauca al Alcalde del municipio de Cajibío con copia a la SRT, mediante el cual se solicita al municipio en atención a los oficios enviados por la interventoría se informe en el término de 5 días sobre las medidas tomadas por el municipio en cuanto a las solicitudes de la interventoría y las posibles sanciones a aplicar.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-324 de fecha 31 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra, con copia al Alcalde Municipal, Director Territorial Cauca y aseguradora del contratista, donde se comunica la finalización del plazo contractual y se anuncia el recibo de las obras ejecutadas hasta la fecha que cumplan con los requisitos de calidad y funcionabilidad.*

- *Memorando DT- CAU 93566 del 31 de diciembre de 2014 donde el Director Territorial Cauca en atención a oficio CCE-CAUCA-333-288 del 16 de diciembre de 2014 recibido por parte de la interventoría en el cuales se informa sobre el incumplimiento total del contrato derivado del convenio, y a la falta de información por parte del Municipio sobre las sanciones aplicadas al contratista, solicita a la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea el inicio del proceso de incumplimiento del convenio.*

- *Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 2 de enero de 2015 donde se registra que no existe avance significativo en la obra, se registran fotografías de alcantarillas sin terminar, una valla que no cumple con lo requerido, no hay actividades de obra ni personal del contratista y no se presentó plan de contingencia.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-330 de fecha 8 de enero de 2015 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra, con copia al Alcalde Municipal, Director Territorial Cauca y aseguradora del contratista, donde se comunica que se realizó visita el 2 de enero con la gerencia encontrándose 5 obras de alcantarillas incompletas y no funcionales que no cumplen con lo requerido en el manual de INVIAS y sin la señalización adecuada lo que dificulta el tránsito y pone en riesgo a los usuarios de la vía. Se solicita de inmediato tomar las medidas pertinentes para subsanar las deficiencias que pueden ocasionar accidentes atribuibles al contratista.*

- *Oficio DDA – 100 – No. 0361 del 21 de enero de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido al Interventor, con copia al Director Territorial Cauca, gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca, La Gestora del Proyecto de la SRT y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio reitera la solicitud del informe detallado de la interventoría solicitado verbalmente por el secretario de infraestructura el 6 de enero de 2015; necesario para iniciar cualquier procedimiento tendiente a imponer alguna multa o declarar el incumplimiento al contratista de obra dentro del debido proceso.*

- *Informe final de interventoría del contrato de obra donde se registra el estado de las obras ejecutadas y manifiesta que no cumplen con los requisitos mínimos para ser recibidas a satisfacción, ratifica que no se recibirán las obras con reporte final de ejecución de cero 0 y manifiesta que requirió al contratista por el peligro de accidentes por el estado de las obras encontradas sin señalización. Se adjunta registro fotográfico del estado de las obras.*

- *Memorando SRT-5114 del 2 de febrero de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea en atención a memorando DT CAU 93566 del 31 de diciembre donde se solicita a la SRT el inicio de proceso de incumplimiento del convenio solicita la información necesaria para iniciar la acción contractual por incumplimiento.*

- *Oficio DDA – 100 – No. (sin número) del 12 de febrero de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido al contratista de obra y compañía aseguradora del contratista donde cita a audiencia por incumplimiento del contrato de obra el 26 de febrero de 2015 a las 10:00 am.*

- *Documento de audiencia de incumplimiento del contrato de obra derivado del convenio la cual fue suspendida.*

- *Memorando SRT- 13388 del 2 de marzo de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea reitera lo solicitado en memorando SRT 5114 del 2 de febrero de 2015 para poder solicitar el inicio de la acción contractual correspondiente.*

- *Memorando DT CAU- 14202 del 4 de marzo de 2015 donde el Gestor Técnico del Convenio responde a lo solicitado en los memorandos SRT 5114 del 2 de febrero de 2015 y SRT- 13388 del 2 de marzo de 2015 referentes a informe de interventoría y gestor técnico del convenio donde manifiesta que de acuerdo a los requerimientos realizados por la interventoría y la Dirección Territorial y hasta tanto la alcaldía de Cajibío no informe sobre las actuaciones realizadas para que el contrato de obra llegara a feliz término se debe iniciar el proceso de incumplimiento.*

- *Oficio DDA – 100 – No. 1558 del 13 de marzo de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido a la gestora del proyecto donde remite audiencia de incumplimiento del contrato de obra derivado del convenio y manifiesta que de conformidad con lo solicitado por el contratista de obra en forma respetuosa se pide a esa entidad se sirva designar PERITO para establecer las obras realizadas por el contratista del municipio, su alcance, calidad y funcionabilidad con el fin de determinar en forma real el estado actual de las mismas y poder definir el grado de incumplimiento si lo hubiere del contratista.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-359 de fecha 25 de marzo de 2015 dirigido por la Interventoría al Director Territorial Cauca, Gestor Técnico del Convenio y Gestora del Proyecto donde remite el acervo probatorio de solicitud de sanciones por incumplimiento contractual y relaciona los hechos.*

- *Oficio SRT-17624 del 10 de ABRIL de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea responde al oficio DDA – 100 – No. 1558 del 13 de marzo de 2015 radicado el 13 de marzo de 2015 en INVIAS, solicitando se aclare*

*qué intención se tiene con la petición y se aclara que la SRT no tiene competencia para designar peritos y se informa que se encuentra en curso la solicitud de inicio de las acciones judiciales pertinentes a la OAJ.*

*CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DEL PROYECTO.*

*Revisada y analizada la documentación aportada por la interventoría, la Dirección Territorial Cauca y la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea me permito emitir concepto respecto de la solicitud de inicio de acciones judiciales a que haya lugar por incumplimiento teniendo en cuenta los siguientes puntos:*

*Es evidente que con ocasión de la ejecución del contrato, el Municipio de Cajibio a través del contratista CONSORCIO VIAS CAJIBÍO, no realizó las actividades de obra de acuerdo con las metas físicas entregadas por el interventor y las circunstancias por las cuales no se adelantó la ejecución de las obras no fueron soportadas ni justificadas.*

*Desde el inicio del contrato, la interventoría deja evidencia del atraso en tiempo de la obra, la falta de respuesta por parte del contratista a los requerimientos realizados tales como entrega de la documentación requerida para el desarrollo de las obras, entrega de programa de trabajo y el plan de contingencia el cual nunca fue entregado derivándose en el vencimiento del plazo estipulado del contrato con ejecución del 0% de los recursos del proyecto.*

*Ante la falta de gestión y respuesta tanto del contratista de obra como del Municipio a los requerimientos realizados la Dirección Territorial Cauca considera se debe iniciar el proceso de incumplimiento, situación con la que como gestora técnica del proyecto estoy totalmente de acuerdo.*

*El convenio venció el 31 de diciembre de 2014 y teniendo en cuenta que el plazo del contrato de obra está vencido es evidente que los recursos no se ejecutaron dentro del plazo contractual del convenio.*

*La interventoría seleccionada para la supervisión y acompañamiento de las obras venció el 28 de febrero de 2015.*

*Por lo anteriormente expuesto se solicita se dé inicio a las acciones judiciales a que haya lugar por incumplimiento al convenio 18588 de 2013 suscrito con el Municipio de Cajibio - Cauca basado en el incumplimiento a lo estipulado en la CLAUSULA OCTAVA del convenio OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, literal h) Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista; y literal i) Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos, en las diferentes etapas (precontractual, contractual y liquidación.*

*Finalmente informar que esta subdirección notificó a la compañía aseguradora del contrato derivado el traslado que se estaba realizando a la oficina asesora jurídica del incumplimiento que presento dentro del término legal de la póliza, según Memorando adjunto (...)".*

2. De este modo, procedió la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica a convocar mediante oficio de citación No. OAJ 46888 del 10 de septiembre de 2015, a audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al Municipio de Cajibio, Cauca. Actuación que fue citada para el día viernes 09 de octubre de 2015, a las 11:00 a.m., fecha en la cual se instaló la audiencia de la siguiente manera:

## III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- **SESIÓN DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015**

*"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se instala la audiencia por el Presunto Incumplimiento Definitivo de las Obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2013, suscrito con el MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5, representado por el señor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en calidad de Alcalde Municipal, posesionado el 16 de diciembre de 2011, ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibio. Cuyo objeto fue: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBIO – CIMARRONA – GUAYABAL – EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA.", por un valor inicial de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. $ (270.000.000.oo).*

*Que comprobada la representación de los asistentes, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con las competencias establecidas en la Resolución No. 00222 del 17 de enero de 2014 y actuando bajo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, da inicio a la audiencia y señala a los asistentes:*

*Que la lista de asistencia suscrita en el formato AGA-FR-03, para todos los efectos, será tenida en cuenta como el registro de las personas debidamente acreditadas para participar en la presente audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y con la finalidad que éste registro quede en video, se solicita al alcalde del MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, y a todos los presentes, identificarse e indicar en que calidad asisten a la citada audiencia.*

- ✓ *HECTOR JOSE GUZMAN – Alcalde Municipio de Cajibio*
- ✓ *FERNANDO CARVAJAL CALDERON – Asesor Jurídico del Municipio de Cajibio*
- ✓ *PATRICIA OLARTE – Abogada de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea*
- ✓ *CLAUDIA CERÓN – Gestora del Proyecto, del Convenio 1858 de 2013.*
- ✓ *JUAN FELIPE ALEGRIA – Apoderado del Consorcio CISAS E, Interventor del contrato derivado del convenio 1858 de 2013*
- ✓ *MARISOL CESPEDES – Abogada de la Oficina Asesora Jurídica*
- ✓ *MARÍA EUGENIA VERA CASTRO – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.*

*JEFE OAJ:*
*Teniendo en cuenta que en esta Oficina Asesora Jurídica hacemos uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones les consulto si aceptan recibir comunicaciones por medios electrónico de lo que vamos generando en el desarrollo de esta audiencia, tal como notificaciones, informaciones y demás*

*ASISTENTES AUDIENCIA*
*Sí*

*JEFE OAJ:*
*Así las cosas revisaremos que no hay ninguna dificultad con los correos.*
*Igualmente en aplicación al literal b, del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción se precisan que deben generarse la presentación de los hechos, las pruebas que motivan la actuación administrativa, las cláusulas o normas presuntamente vulneradas y las posibles consecuencias que pudieran derivarse frente al incumplimiento, para este caso incumplimiento definitivo, teniendo en cuenta que estos hechos, pruebas, normas o cláusulas presuntamente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el Municipio y que motivan la presente actuación administrativa se encuentran mencionadas en el oficio de citación OAJ 46888 del 10 de septiembre de 2015 en el cual se incorporan:*

1. *Hechos y pruebas que soportan la citación*
2. *Fundamentos de derecho para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio*
3. *Normas o clausulas presuntamente vulneradas*
4. *Consecuencias por el presunto incumplimiento del Municipio*

*Se pregunta a los asistentes si se requiere que se dé lectura de estos o si lo dan por conocido.*

*ASISTENTES AUDIENCIA*
*Lo damos por conocido*

*JEFE OAJ:*
*Sí, perfecto en esta actuación administrativa que no es judicial, damos aplicación a lo consagrado en el artículo 107 numeral 3, del Código General del Proceso, en el sentido de solicitar intervenciones que no superen un espacio de 20 minutos.*
*A continuación se concede el uso de la palabra al alcalde del Municipio de Cajibio, a fin de que presente los descargos, rinda las explicaciones del caso, aporte o controvierta las pruebas que se allegan a esta actuación administrativa y en general para que presente las explicaciones que considere pertinente*

*ALCALDE MUNICIPAL*
*Bueno muchas gracias, efectivamente se dio el contrato para el mantenimiento y arreglo de la vía Cajibio, la Juetera, cimarrón el Cerro Guayabal, porque pasa por todas esas veredas, se tuvieron los inconvenientes que se presentan en toda obra, el problema de ese sector de Cajibio es que no hay un sitio cercano para la obtención del material refirmado, ese primer escoyo se tuvo que salvar, hicimos todas las gestiones con Ministerio de Transporte para el tema de la mina que tenía que..., que podía ser explotada para después si conceder los permisos. Pero eso no fue óbice para que se trabajara sobre la vía y la exigencia primordial era las obras de arte, para eso no había necesidad de que tuviésemos nosotros el permiso del Ministerio en la explotación de la mina, sin embargo ese permiso se logró y pues también se le pidió a la firma contratista que agilizará cuanto antes esas obras de arte para posteriormente ya terminar con el mejoramiento de la Subrasante que era lo fundamental después de la obras de arte.*

*El inconveniente se presentó porque no se cumplió dentro del término de interventoría la ejecución de las obras, a eso fue que..., en eso radico el problema con los contratistas pero la obra se ejecutó en un término prudencial muy corto a la finalización del contrato que tenía la interventoría para hacer el seguimiento especial a esa obra también.*
*De manera que como sucedió con el otro contrato de Campo alegre, que ese fue como más ágil en ese campo se cumplió con más agilidad a pesar de la distancia también a pesar de la distancia también, cerca de 32 kilómetros de recorrido para llevar el material, pues acá se logró el propósito que era la terminación de la obra, en este momento como consta en un acta de una visita que se le hizo ya en el mes de septiembre pues se encontró también ejecutada en todos sus componentes de acuerdo a contrato suscrito entre alcaldía y contratista, yo pediría que el doctor Carvajal de lectura de esa acta para quede también como constancia en esta audiencia y como prueba para posteriores decisiones.*

*ASESOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO:*
*Muchas gracias, procedemos a leer el acta de la visita fiscal de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental del Cauca:*

*Siendo las 11:00 a.m., nos reunimos los abajo firmantes con el fin de consignar lo encontrado durante el recorrido de verificación de las obras ejecutadas mediante el contrato No. C5-105 de 2014, cuyo objeto es Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de las siguientes vías: Módulo 3: Cajibio - Cimarrona - Guayabal - El Cedro en el Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.*
*En reunión efectuada en las instalaciones de la Administración Municipal de Cajibio, el contratista expone y presenta una (01) carpeta con doscientos dieciocho folios (218) que contiene documentos que prueban la ejecución de las obras objeto del contrato hasta el día 19 de enero de 2015, fecha en la cual fueron I recibidas las obras mediante Acta de Recibo de Obra NO.01 y Final de esta misma fecha, por Supervisor del Ente Territorial, contratista y el Alcalde Municipal.*
*Se procede a realizar recorrido del tramo vial, con base en el Acta de Recibo de Obra No. 01 y Final de fecha enero 19 de 2015, encontrando lo siguiente:*
*ALCANTARILLAS*

- *PR8+130, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 7,0 m.*
- *PR8+453. Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 6,0 m.*
- *PR8+725. Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m.*
- *PR8+910. Alcantarina en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m.*
- *PR9+600. Alcantarilla en concreto y tubería de 36' con una longitud de 6,0 m*
    - *Las dimensiones de cajas de Encole, descole, pisos, aletas, cabezales y demás coinciden con las estipuladas en las pre actas y Acta de Recibo de Obra No.01 y Final de enero 19 de 2015, por tanto los volúmenes de concreto, excavaciones y rellenos son los mismos que los reportados por esta.*

*MEJORAMIENTO SUBRASANTE CON ADICION MATERIAL GRANULAR*

- *Entre PR00+000 al PR01+095 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR01+330 al PR01 +619 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12m.*
- *Entre PR02+ 720 al PR03+127 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR05+580 al PR05+647 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR05+580 al PR05+647 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR05+990 al PR06+090 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m,*
- *Entre PR07+020 al PR07+553 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR08+567 al PR09+800 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*

*Las cantidades coinciden con las consagradas en las pre actas y Acta de Obra No.01 y Final de fecha enero 19 de 2015.*
*CONFORMACIÓN CALZADA EXISTENTE*

- *Entre PR01 +095 al PR01+327 con una .ar1cho de vía de 4,50 m.*
- *Entre PR03+510 al PR03+802 con un ancho de vía de 4,50 m.*
- *Entre PR06+639 .al PR07+015 con un ancho de vía de 4,50 m.*

*Las cantidades encontradas coinciden con las estipuladas en las pre actas y Acta de Recibo No.01 y final de enero 19 de 2015.*

*Se solicita registro fotográfico a supervisión del proceso constructivo, la cual se entrega en medio magnético (01 CD), junto con la documentación soporte de la ejecución del contrato (laboratorios, acta modificatoria, pre actas, actas de recibo de obra No.01 y Final, etc.) que se encuentra en una carpeta con doscientos dieciocho (218) folios.*

*Mediante Informe Técnico se dará a conocer las conclusiones y cumplimiento de lo contractual en relacionado con el análisis de la información obtenida en esta visita técnica al sitio de obra, así como la proporcionada por el Instituto Nacional de Vías.*

*Se tomó registro fotográfico de las obras ejecutadas hasta la fecha de esta visita.*

*No siendo otro el motivo de la presente visita, esta se da por terminada a las 16:00 horas y se firma por quienes en ella intervinieron en señal de aprobación.. 15 26*

*……..*

*En este caso ya el informe técnico emitido por la Contraloría General de la República, que nos permitimos leer.*

*INFORME TÉCNICO Denuncia 2015-79562-80194-D MUNICIPIO DE CAJIBIO - CAUCA*

*CONTRATO NO.C5-105 DE 2014*
*MUNICIPIO DE CAJIBIO - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS*

*1. OBJETIVO GENERAL*

*Atender la solicitud realizada por el quejoso, según lo establecido en el oficio 2015IE0029162, por presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de obra pública C5-105 de 2014 en el Municipio de Cajibio - Cauca, financiadas con recursos del Instituto Nacional de Vías mediante Convenio No.1858-2013 para el Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de las siguientes vías: Módulo 3: Cajibio - Cimarrona - Guayabal - El Cedro en este municipio.*

| | |
|---|---|
| *FECHA INFORME* | *05 DE OCTUBRE DE 2015* |
| *FUNCIONARIO SOLICITANTE* | *BLANCA INES CHAVEZ JIMENEZ* |
| *NUMERO RADICACIÓN* | *2015-79562-80194-D* |
| *OFICIO DESIGNACIÓN* | *20151E0029162* |
| *METODOLOGÍA APLICADA* | *Visita fiscal al sitio de obra, análisis de contratos verificados, análisis de datos levantados en el sitio de obra y acta de Visita fiscal.* |

*2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS*

*La visita se realizó en busca de la verificación de los siguientes aspectos:*

1. *Verificar las cantidades de obra ejecutadas bajo el contrato NO.C5-105 de 2014.*
2. *Determinar el estado actual y las condiciones de funcionalidad de la misma.*
3. *En el evento de existir irregularidades o deficiencias en su funcionamiento, especificar en qué consiste de ser posible señalar las causas.*
4. *Las demás cuestiones técnicas que considere necesario especificar el comisionado relacionados con el funcionamiento actual del sistema de acueducto y alcantarillado.*

*Para el desarrollo del presente Informe Técnico y la verificación de las cantidades de obra ejecutada realmente, se tuvo en cuenta el Acta de Recibo Parcial No. 01 y Final de fecha 19 de enero de 2015, documento presentado por el contratista y avalado mediante suscripción por el Secretario de Planeación Municipal y Alcalde Municipal; este*

*documento fue entregado formalmente a este Ente de Control con otros soportes que demuestran la ejecución de las obras (Ver Acta de Visita Fiscal de fecha 23 de septiembre de 2015).*

*1. VERIFICAR LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS BAJO EL CONTRATO NO.C5-105 DE 2014.*

*Según lo establecido durante la visita técnica realizada, se encontraron obras ejecutadas en diferentes puntos de referencia de la vía objeto del contrato, que se relacionan a continuación:*

*ALCANTARILLAS*

- *PR8+130, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 7,0 m.*
- *PR8+453, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 6,0 m.*
- *PR8+ 725, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m.*

*CONFORMACIÓN CALZADA EXISTENTE*

- *Entre PR01+095 al PR01+327 con un ancho de vía de 4,50 m.*
- *Entre PR03+510 al PR03+802 con un ancho de vía de 4,50 m.*
- *Entre PR06+639 al PR07+015 con un ancho de vía de 4,50 m.*

*Las cantidades encontradas coinciden con las estipuladas en las pre actas y Acta de Recibo No. 01 y Final de enero 19 de 2015.*

*2. DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL Y LAS CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD DE LA MISMA*

*En lo relacionado con la funcionalidad y estado actual del punto intervenido, se encontró lo siguiente:*

- *Todas las alcantarillas se encuentran en funcionamiento, los descoles y calidad de terminado del concreto utilizado muestran un trabajo adecuado.*
- *La transitabilidad y comodidad, así como tiempos de viaje mejoraron con respecto al estado inicial de la vía antes de la ejecución del contrato en estudio.*
- *Se pudo observar que la conformación de la calzada recuperó bombeos y cunetas a lo largo de los tramos intervenidos, lo que mejora el manejo de aguas lluvias y por tanto la durabilidad de las actividades ejecutadas.*

*3. EN EL EVENTO DE EXISTIR IRREGULARIDADES O DEFICIENCIAS EN SU FUNCIONAMIENTO, ESPECIFICAR EN QUE CONSISTEN, DE SER POSIBLE SEÑALAR LAS CAUSAS.*

*Se pudo establecer durante el recorrido realizado que fue necesario realizar Acta de Modificación de Cantidades No.01 de enero 19 de 2015 con el fin de crear un ítem no previsto 310,10 "Conformación de la calzada existente", con el cual se devolvió un manejo adecuado de aguas lluvias por medio de cunetas.*

- *PR8+910, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m.*
- *PR9+600, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 6,0 m.*

*Las dimensiones de cajas de Encole, descole, pisos, aletas, cabezales y demás coinciden con las estipuladas en las pre actas y Acta de Recibo de Obra No.01 y Final de enero 19 de 2015, por tanto los volúmenes de concreto, excavaciones y rellenos son los mismos que los reportados por esta.*

*MEJORAMIENTO SUBRASANTE CON ADICION MATERIAL GRANULAR*

- *Entre PR00+000 al PR01 +095 con un ancho de vía de 4,50 m. y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR01+330 al PR01+619 con un ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR02+720 al PR03+127 con un ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR05+580 al PR05+647 con un ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR05+580 al PR05+647 con un ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR05+990 al PR06+090 con un ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR07+020 al PR07+553 con un ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR08+567 al PR09+800 con un ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*

*Las cantidades coinciden con las consignadas en las pre actas y Acta de Obra No.01 y Final de fecha enero 19 de 2015.*

*En el aspecto técnico, así como en cantidades y calidad de obra no se encontraron irregularidades que permitan establecer un detrimento a los dineros del estado.*

*Durante el recorrido de verificación en el sito de obra, no se evidenciaron deficiencias en su funcionamiento.*

*4. LAS DEMÁS CUESTIONES TÉCNICAS QUE CONSIDERE NECESARIO ESPECIFICAR EL COMISIONADO RELACIONADOS CON EL CONTRATO EN ESTUDIO.*

*Durante visita en la Administración Municipal de Cajibio - Cauca, se pudo obtener el Estado de Cuenta, Cuenta Corriente No. 041-11824-1 con fecha de corte 31 de agosto de 2015, donde se puede apreciar que existe un saldo a esa fecha de $270.984.58 pesos con 13 centavos, lo que indica que no han sido girados los recursos destinados para cancelar las obras físicas derivadas del contrato en estudio.*

*Lo anterior, aunado al hecho de haber encontrado durante verificación las obras físicas establecidas en el contrato, acta de modificación y acta de recibo final, permite establecer que no existe detrimento a los dineros del estado.*

*CONCLUSIONES*

1. *No se encontraron diferencias en cantidades de obra realmente ejecutadas que pudieran cuantificarse como un detrimento a los dineros del estado.*
2. *Las obras ejecutadas permitieron devolver al tramo vial intervenido la estabilidad y transitabilidad requerida, por tanto su funcionalidad es adecuada.*

3. *Hasta el 31 de agosto de 2015, en la cuenta del Contrato existían todos los recursos que se destinaron para cancelar las actividades ejecutadas, derivadas del objeto contractual.*

*Atentamente,*
*HERNÁN ANDRÉS MARÍNEZ ROSERO*
*Profesional Universitario Grado 01*
*Grupo de Vigilancia Fiscal*

*JEFE OAJ*
*Gracias, una pregunta Alcalde teniendo en cuenta que se terminó la obra en un tiempo prudencial, luego de terminado el contrato de interventoría.*

*ALCALDE MUNICIPAL:*
*Cuando digo un tiempo prudencial es que el contratista no alcanzo a terminarla el 31 de Diciembre como estaba convenido, pero si a 19 de Enero ya la obra estaba concluida, pero los interventores no quisieron aceptar esa situación, porque dijeron que ellos ya no tenían dentro de su responsabilidad, porque el contrato se les había terminado a 31 de Diciembre, ese fue el impase que se les presento pero la obra en general está concluida el 19 de enero.*

*JEFE OAJ:*
*Una vez conocidos los descargos del Municipio de Cajibio Cauca y teniendo en cuenta que se encuentra presente la Ingeniera Claudia Cerón Coronado en calidad de supervisora del proyecto se le concede el uso de la palabra y se solicita su concepto en relación con la ejecución de este convenio y sobre todo por los descargos presentados por el alcalde.*

*Gestora del proyecto:*
*En lo referente a lo que manifiesta el alcalde de la ejecución de la obra, la Subdirección y como Gestora del Proyecto y las evidencias que se me entregaron tanto de la interventoría en los informes mensuales y semanales sobre todo eran los que nos enviaban y que me envío la Dirección Territorial Cauca, pudimos verificar como consta también en los comités de seguimiento que se realizaron a la fecha de 31 de diciembre la ejecución de la obra era 0% y eso fue el vencimiento del convenio que se suscribió con el Municipio de Cajibio.*

*En lo que el alcalde se refiere en que la interventoría no quiso recibirles por fuera del plazo, lo que manifestamos es que el Instituto Nacional de Vías les garantiza el acompañamiento de la Interventoría durante el plazo del Convenio ese fue el impase que tuvo, pues que las obras fueron ejecutadas por fuera del plazo contractual razón por la cual la interventoría no realizo el acompañamiento.*

*También quiero hacerle aclaración al alcalde que se realizaron comités y que la obras no fueron iniciadas dentro del plazo del contrato, si las obras fueron ejecutadas, pudieron haber sido ejecutadas en el tiempo en el que usted lo manifiesta hasta el 19 que no nos consta porque no hubo la interventoría ni tuvimos como verificarlo, pero también existe el acta de vita de la Gerencia del 02 de enero en la que se verificó hay solamente unas tuberías presentadas en los dos convenios instaladas pero sin terminación de obras a la fecha, razón por la cual la interventoría como esta en la citación y en todos los descargos que presentamos nosotros, no recibió esas obras porque para nosotros las obras deben ser entregadas, terminadas y funcionales.*

*También aquí quería manifestarle en cuanto al informe que entrega el Municipio de la Visita Fiscal, que la verificación que se hizo, el INVIAS realizó acompañamiento por solicitud de Contraloría, pero la verificación del informe que está entregando la Contraloría es basada en las actas de entrega y recibo que suscribió el contratista de obra con el Municipio, esa vuelvo y reitero es la preocupación que tiene la Subdirección en cuanto a cómo se reciben las obras, si no se realizó el acompañamiento por parte nuestra o de la interventoría.*

*JEFE OAJ:*
*Bien, gracias a la ingeniera Claudia Cerón Coronados. Así las cosas una vez presentados los descargos, se da formal apertura al periodo probatoria, atendiendo lo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para se tendrán en cuenta como documentales para ser incorporadas al Proceso Administrativo Sancionatorio:*

*1. El acta fiscal del 23 de septiembre de 2014, de la Contraloría General de la Republica en un total de 3 folios.*

*2. Informe técnico de la denuncia 2015-79562-80194-D. Contrato No. C5-105 de 2014. Municipio de Cajibio, Cauca. En un total de 6 folios, firmado por Hernán Martinez Rocero Profesional Universitario Grado 01, Grupo de Vigilancia Fiscal.*

*A su turno, teniendo en cuenta que el supervisor del convenio, no se hizo presente a la audiencia, pero atendiendo la manifestación de la supervisora del proyecto, se ha enviado un informe por parte del ingeniero Blas Uriel Páez Chinchilla, le solicito se dé lectura del mismo y procederemos posteriormente a su incorporación.*

*Gestora del proyecto:*
*El informe entregado por el cómo supervisor del convenio, se refiere a la visita realizada, a la que se entregó el acta fisca y dice:*

*Popayán, Septiembre 25 de 2015*

*Ingeniero:*
*JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON.*
*Director Territorial Iluvias - Cauca*
*Ciudad.*

*ASUNTO: Informe de comisión.*

*Cordial saludo.*

*A continuación me permito rendir informe de la comisión otorgada mediante Resolución No 220 del 22 de septiembre de 2015:*

*Carreteras Convenio Municipio de Cajibio:*

*Se realizó visita conjunta con el Ingeniero Hernán Martínez funcionario de la Contraloría General de la Republica y el Ingeniero Juan Felipe Alegría, para verificar por parte de la entidad de control una acusación de la comunidad en el sentido de no ejecución de las obras objeto de los Convenios 1408 y 1858 de 2013, previa reunión con el alcalde encargado de Cajibio y el contratista de las obras quienes delegaron en dos de sus funcionarias el acompañamiento a las vías correspondientes. Se verificaron que las obras de drenaje se habían ejecutado, igualmente que se ejecutaron actividades de reposición de afirmado, obas que se realizaron por fuera del plazo de los contratos, tal como lo ha estado informando la interventoría. El funcionario de la contraloría quedo de levantar el acta correspondiente y con ello dar su concepto sobre las obras ejecutadas, concepto que no implica aceptación en cuanto a la parte fiscal debido a la ejecución por fuera del plazo.*

*Atentamente,*

*BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA*
*Profesional Especializado – Territorial Cauca*

*Hago entrega del informe en dos (02) folios.*

*JEFE OAJ*
*Bien se incorpora en dos folios en informe del 25 de septiembre de 2015, firmado por el ingeniero Blas Uriel Páez Chinchilla, de la territorial Cauca.*

*Bien, incorporadas las pruebas documentales, aportadas por el contratista y los informes de la supervisión de contrato y de proyecto, se procede a decretar de oficio en primer lugar a la Contraloría Gerencia Departamental Cauca, en cabeza del profesional Universitario Grado 01, Grupo de Vigilancia Fiscal Hernán Andrés Martínez Rocero, solicitud en el marco de este PAS, al cual se allego como prueba informe técnico por el suscrito, la solicitud de que sea remitida a esta oficina la denuncia No. 2015-79562-80194-D, a fin de establecer la fecha de la denuncia de la comunidad ante la Contraloría y en estricto sentido el contenido de la denuncia, ya que aquí no tenemos información de cuando la comunidad solicita que la contraloría intervenga y se hace necesario para tener mayor claridad frente a la ejecución del contrato de obra derivado del convenio suscrito entre INVIAS y el Municipio de Cajibio, Cauca.*

*En igual sentido en relación con la firma interventora se solicita que en un término no mayor a 10 días hábiles nos allegue informe en relación con el desarrollo del contrato y de sus actuaciones.*

*Teniendo en cuenta que solicitó el uso de la palabra el Ingeniero Alegría le concedo el uso de la palabra.*

*REPRESENTANTE INTERVENTORÍA*

*Gracias, sí, primero que todo quisiera resaltar el informe final de interventoría que se radicó en el INVIAS dirección territorial Cauca, el cual hace parte del expediente que se adjuntó al oficio OAJ 46888 por el cual se solicitó la asistencia a esta audiencia:*

*INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA*

*REFERENCIA: Contrato de Obra 11105-2014. Objeto: Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Cajibio – Cimarrona – Guayabal - El cedro, en el municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.*

*Realizada visita final el día 02 de enero de 2015, a las obras del contrato de la referencia se tienen las siguientes observaciones, en relación al estado final de ejecución de las mismas:*

1. *Durante el recorrido se detectaron 5 sitios de intervención que corresponden a las siguientes abscisas: Pr 7+740, Pr 8+070, Pr 8+200, Pr 9+130 Y Pr 8+450, en las cuales se detallan las siguientes obras, ejecutadas:*

| ABSCISA | EXCAVACION PARA INSTALACION DE TUBERIA | INSTALACION TUBERIA CCTO.D=36" | RELLENO CON MATERIAL DE SITIO | EXCAVACION PARA CABEZALES | EXCAVACIÓN PARA DESCOLES | CABEZAL EN CONCRETO DE ENTRADA | CABEZAL EN CONCRETO DE SALIDA | ESTADO A LA FECHA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7+740 | SI | SI | SI* | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 8+070 | SI | SI | SI* | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 8+200 | SI | SI | SI* | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 9+130 | SI | SI | SI* | SI | SI | INCOMPLETO SIN GUARDARUEDA | SI | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 8+450 | SI | SI | SI* | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |

* LOS RELLENOS PRESENTAN DEFORMACIONES Y NO CUMPLEN CON ALINEAMIENTOS Y PENDIENTES ADECUADAS.

2. *En algunos sitios entre el Pr 7+740 Y Pr 8+450, se evidencia la presencia en motones de viajes de material de mejoramiento de la sub rasante (algunos se encuentran esparcidos), material que presenta excesos de sobre tamaños y a la fecha no está ni conformado ni compactado. Por lo anterior dicho material no cumple con condiciones de recibo de acuerdo a la normatividad INVIAS.*

*Por lo anterior la interventoría actuando de acuerdo a la normatividad de INVIAS, concluye que las obras ejecutadas hasta la fecha no cumplen con los requisitos mínimos de recibo a satisfacción, ya que funcionalmente están incompletas, por tanto el valor ejecutado que cumple con los requerimientos mínimos es $0, lo que genera un incumplimiento total del contrato de obra.*

*Es importante resaltar que los sitios intervenidos carecen de una adecuada señalización de obra y no cumplen con lo requerido por el respectivo manual del INVIAS, lo que dificulta el tránsito y pone en riesgo a los usuarios de la vía, por lo que se solicitó al contratista de manera inmediata se tomaran las medidas a fin de subsanar dichas deficiencias que pudieran ocasionar accidentes y que pueden ser atribuibles al contratista de obra. Se solicita que los sitios intervenidos por parte del contratista donde se han ocasionado afectaciones negativas sean corregidos o llevados mínimo a sus condiciones iniciales.*

*Con el presente informe se anexa registro fotográfico de la visita final mencionada.*

*Cordialmente,*

*JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ*
*Director de Interventoría Módulo 2 Cauca.*

*Este es el informe final de interventoría el cual hace parte del expediente y con fundamento en el me permito solicitar al INVIAS, que se otorgue las directrices en sentido de desvincular a la firma interventora del manejo de los recursos*

*inherentes a este proyecto, dado a que como se estableció en el informe final la interventoría no recibirá las obras porque no tiene evidencia documental acerca de las condiciones mediante la cual se efectuó su construcción y adicional a esto queremos que la radicación que se efectuó el día 09 de octubre de 2015 a las 8:23 en el INVIAS, No. 96055 sea tenido en cuenta en la presente audiencia:*

*(Se lee oficio de entrada radicado No. 96055 del 09 de octubre de 2015)*

*Muchas gracias.*

*JEFE OAJ*
*Gracias Ingeniero Alegría, de esta forma se incorporan 5 folios con una comunicación de CISAS E, Popayán de 5 de octubre de 2015, con radicación del 09 de octubre de 2015 No. 96055.*
*Bien, escuchado pues y viendo que no se requiere otro informe porque este se incorpora al proceso administrativo sancionatorio, pues, se tiene como las pruebas que obran en el expediente.*

*De esta forma procedemos a decretar de oficio las siguientes pruebas:*

*1. En primer lugar se ordena al Municipio de Cajibio, Cauca, informar en relación con el proceso administrativo sancionatorio las resultas del mismo que fueron puestas de presente por la interventoría.*

*A su turno se solicitan las pólizas y el acta de recibo del contrato derivado del convenio, lo anterior para tener mayor claridad, no solamente del acta de entrega y recibo definitivo del contrato derivado, sino también las pólizas que se hayan suscrito con posterioridad y todo lo que nos puedan informar en relación con la calidad de la obra. La fecha límite de eso son 10 días hábiles, es decir el 26 de octubre de 2015.*

*2. A su turno, en relación con el supervisor del convenio, se requiere su presencia en la próxima audiencia a fin de que sea consultado en relación con la iniciación de las obras derivadas del convenio y todo lo que ocurrió en relación, no solamente con las actuaciones y las obligaciones derivadas del convenio de la Alcaldía de Cajibio, sino también con el desarrollo del contrato de obra, si de este tiene algún tipo de información, lo ocurrido en la visita en caso de que requiera o desee hacer algún tipo de la ampliación frente a lo manifestado ya por escrito y en particular la información que tenga sobre el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de la alcaldía frente al contratista de obra, si fue informado, si conoció las resultas de ese Procedimiento Administrativo Sancionatorio y qué instrucciones se le dieron o no a la alcaldía con relación con permitir o instruir frente a una ejecución de obras posterior al vencimiento del plazo del convenio.*

*SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA*

*Bien, así las cosas y en aras de preservar el correcto desarrollo de la actuación administrativa se suspende esta audiencia y se fija nueva fecha para el día jueves 29 de octubre a las 11:00 de la mañana. Quedan notificados en estrados. Muchas gracias".*

- **SESIÓN DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INVIAS, reanudó la audiencia y en el desarrollo de la misma, manifestó:

*"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se reanuda la audiencia por el Presunto Incumplimiento Definitivo de las Obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2013, suscrito con el MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5, representado por el señor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en calidad de Alcalde Municipal, posesionado el 16 de diciembre de 2011, ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibio. Cuyo objeto fue: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBIO – CIMARRONA – GUAYABAL – EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA.", por un valor inicial de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. $ (270.000.000.oo).*

*Que comprobada la representación de los asistentes, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con las competencias establecidas en la Resolución No. 00222 del 17 de enero de 2014 y actuando bajo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, da inicio a la audiencia y señala a los asistentes:*

*Que la lista de asistencia suscrita en el formato AGA-FR-03, para todos los efectos, será tenida en cuenta como el registro de las personas debidamente acreditadas para participar en la presente audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y con la finalidad que éste registro quede en video, se solicita al alcalde del MUNICIPIO DE CAJIBIO y a todos los presentes, identificarse e indicar en qué calidad asisten a la citada audiencia.*

Se presentan:

- ✓ HECTOR JOSE GUZMAN – Alcalde de Municipio de Cajibio, haciendo presencia a esta audiencia de sanción que ha dispuesto la Oficina Jurídica del INVIAS.
- ✓ WILLIAN FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ - Secretario de Planeación e Infraestructura.
- ✓ FERNANDO CARVAJAL – En calidad de Asesor Jurídico del Municipio.
- ✓ PATRICIA OLARTE – En representación de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea como abogada.
- ✓ CLAUDIA CERON – Gestora de los proyectos de Cajibio Cauca.
- ✓ JUDY MARISOL CÉSPEDES – Abogada de la Oficina Asesora Jurídica
- ✓ MARÍA EUGENIA VERA CASTRO- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

ANTECEDENTES

*El pasado 09 de octubre de 2015, se instaló el presente procedimiento, decretándose como pruebas de oficio:*

*Allegar por parte del Municipio de CAJIBIO, (i) las resultas de los Procedimientos administrativos sancionatorios adelantados al contratista de obra, (ii). las pólizas suscritas requeridas por el convenio 1858 de 2013 y (iii) el acta de recibo definitivo de la obra derivada del convenio citado, son tres los puntos en específico, de fecha 19 de enero de 2015, para lo cual se concedió un término de 10 días hábiles, venciéndose éste el día 26 de octubre de 2015. A hoy, no se ha recibido la información requerida, y por ello se pregunta al Alcalde Municipal, señor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN: si ¿trae a esta diligencia lo solicitado en sesión pasada?*

Alcalde de Municipio de Cajibio.
*Doctora sí, traemos parte de la documentación que se solicitó en la audiencia anterior, nos quedan faltando las pólizas que por un olvido involuntario no las, porque me parece que había que sacarla de las compañías directamente y no sacarle fotocopias de las que tenemos, es decir traerlas casi como originales para anexarlas al proceso, entonces eso es lo que vamos hacer, le pido nuevamente excusas como lo dije en el anterior caso, que estamos manejando o estamos tramitando aquí porque pues como lo exprese en la anterior audiencia, hemos tenido muchas cosas que enfrentar en estos últimos días y eso hizo que nos olvidara esa obligación tan importante para el proceso para todos nosotros que es traer las copias, pero yo pienso que tienen que ser solicitadas a las Compañías que las expidieron para que vengan casi como originales aquí, porque sacarle fotocopia a lo que se tiene hay quedaría como complicado, a mi manera de ver las cosas creo que mejor es la claridad en cada actuación que nosotros adelantemos.*

Jefe de la OAJ:
*Entonces le pregunto alcalde que documentación trae y desea incorporar al expediente administrativo sancionatorio para que se proceda a dar su lectura.*

Alcalde de Municipio de Cajibio.
*Traemos la resolución por medio de la cual se sanciono al ingeniero, a la firma contratista por el incumplimiento de los términos en la ejecución de la obra y las actas de liquidación que también, pues, se realizaron, de recibido perdón, excúseme, el recibido de la obra que se hizo una vez hubo unas visitas de contraloría y pues que de acuerdo a ello nosotros hicimos ese acto administrativo también, en esos días yo estaba por fuera, estaba el ingeniero William encarado de la Alcaldía, pero bueno la visita se hizo y gracias a Dios encontraron que la obra está bien ejecutada de manera que ese documento también lo vamos a anexar para que conste en el proceso.*
*Tenemos el concepto de la Contraloría no sé si lo leemos, ¿si usted quiere que lo leamos?, pues lo leemos, en aras a la economía procesal, pues como lo vamos a anexar.*

Jefe de la OAJ:
*No tengo ningún afán.*

Alcalde de Municipio de Cajibio.
*Ah, bueno entonces lo leemos, porque es muy importante, entonces voy a cederle la palabra al jurídico para que proceda.*

Asesor Jurídico del Municipio.

*Buenas, vamos a leer el documento de la Contraloría General de la República, mediante el cual da respuesta de fondo a la denuncia 201579562-80194-D. La Contraloría General de la República, Gerencia Departamental colegiada del Cauca recibió y tramito la denuncia relacionada con:*

*"Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de obra pública C5-105 de 2014, financiadas con recursos del Instituto Nacional de Vías mediante Convenio No. 1858-2013 para el Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de las siguientes vías: Módulo 3: Cajibio – Cimarrona – Guayabal - El Cedro en el Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.*

*Adelantando el trámite por el sustanciador asignado y con los documentos arrimados a la Denuncia, se encontraron obras ejecutadas en diferentes puntos de referencia de la vía objeto del contrato, que se relacionan a continuación.*

- *ALCANTARILLAS*

  *Fueron verificadas cinco (05) alcantarillas en tubería de 36 pulgadas y longitudes que verían entre 5.0 hasta 7.0 m, en los PR8+130, PR8+453, PR8 + 725, PR8 + 910, PR9+600.*

- *MEJORAMIENTO SUBRASANTE CON ADICIÓN MATERIAL GRANULAR*

  *Fueron verificados 3724 m. de vía intervenidos en un ancho de 4.5 m. y espesor de capa de 0.12 m. en promedio, se pudo observar que las condiciones de transitabilidad han mejorado con respecto a las existentes al momento de iniciar la ejecución de la obras.*

- *CONFORMACIÓN CALZADA EXISTENTE*

  *Fueron verificados 900 m. de vía intervenidos en un ancho de 4.5 m en promedio, es importante mencionar que gracias a esta actividad, las características de la vía como bombeo y cunetas mejoraron, lo que garantiza un adecuado manejo de las aguas superficiales y durabilidad de las actividades ejecutadas por el contratista.*

  *En todas las actividades mencionadas se resalta que las cantidades de obra coinciden con las estipuladas por el contratista y Administración Municipal en el Acta de Recibo Parcial No. 01 y final de enero 19 de 2015, que hace parte de la ejecución contractual.*

- *Las condiciones de operación, comodidad y transitabilidad que se busca mejorar con este tipo de obras, están dadas con la ejecución del contrato de obra pública C5-105 de 2014*

- *Frente al aspecto financiero, se pudo establecer que los recursos girados por INVIAS a la Administración Municipal de Cajibio mediante Convenio 1858 de 2013, se encuentran en la cuenta corriente respectiva y según Estado de Cuenta donde reposan los recursos del contrato, hasta el 31 de agosto de 2015 no se habían ordenado el pago al contratista por la ejecución del contrato en cuestión.*

- *INVIAS ha dado inicio al proceso de incumplimiento del respectivo convenio, teniendo en cuenta que hasta la fecha de acompañamiento por parte de la interventoría (31 de diciembre de 2014), las obras ejecutadas por el contratista no presentaban funcionalidad, razón por la cual el grado de ejecución avalado fue del 0%; sin embargo se pudo establecer que las obras encontradas por este Ente de Control fueron ejecutadas hasta el 19 de enero de 2015 fecha en la cual el contrato de interventoría no estaba vigente y por lo tanto no existe aval técnico de lo recibido por la Administración Municipal.*

- *Lo anterior, dale de la órbita de este Ente de Control al poderse verificar que los recursos no han sido entregados al contratista y que las obras han sido ejecutadas de acuerdo a las cantidades estipuladas en el contrato en estudio.*

*Por lo anterior se concluye lo siguiente:*

- *Durante la verificación se pudo establecer que las obras objeto del contrato C5-105 de 2014 fueron ejecutadas y que las cantidades coinciden con las estipuladas en el Acta de Recibo Parcial No. 01 y Final de enero 19 de 2015.*
- *Según Estado de Cuenta Corriente donde reposan los recursos del contrato se pudo establecer que hasta agosto 31 de 2015 no se habían entregado dineros al contratista.*

- *El proceso de incumplimiento iniciado por INVIAS sale de la órbita de este Ente de Control teniendo en cuenta que como resultado de la verificación realizada fueron encontradas las obras objeto del contrato del contrato y los recursos respectivos no han sido al contratista.*

*CONCLUSIÓN*

*Por lo anterior, consideramos que no existe mérito para adelantar Proceso de Responsabilidad Fiscal, al establecer que no se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, razón por la cual es pertinente que se archive la denuncia presentada.*
*En el evento de encontrarse pruebas nuevas o indicios que fundamenten la exigencia de un daño patrimonial al estado relacionado con los hechos denunciados que desvirtúen el archivo de las actuaciones administrativas esta entidad de control procederá al análisis de la procedencia de su reapertura.*
*La Contraloría General de la República valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y el mejoramiento de la gestión pública, por ello agradece su comunicación.*
*El presente se fija hoy veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015) siendo las 5:00 pm.*

*HERNEY LEONARDO LUCENA VALVERDE*
*Presidente Colegiatura*
*Gerencia Departamental Colegiada del Cauca – CGR"*

Asesor Jurídico del Municipio.
*Vamos a dar lectura a la Resolución 0290 de 2015, quiero hacer una aclaración aquí porque caí en cuenta ahora, que al elaborar esta resolución se cometió un error en el encabezamiento que aclaramos posteriormente mediante otra resolución pero esa no la traje.*

*"RESOLUCIÓN No. 0290 de 2015*
*"Por medio de la cual, se ordena impone una multa a un contratista por incumplimiento del plazo de entrega de la obras del contrato 105 de 2014, cuyo objeto es, y aquí en donde cometimos el error porque se trascribió el objeto del contrato 104 no del 105.*

*EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA*
*En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Y el artículo 86 de la Ley , 1474 de 2011.y CONSIDERANDO:*
*El día 15 de agosto del año 2014, entre el MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, representado legalmente por el ingeniero LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía 76.292.060, expedida en la ciudad de Morales, Cauca, fue suscrito el contrato número 105 cuyo objeto es el: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 3:.- CAJIBIO - CIMARRONA - EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el citado contrato fue producto de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 03 DE 2014, para dar cumplimiento al objeto pactado se fijó un plazo de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de la orden de iniciación del contrato, para cuya ejecución se pactó la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($269.712.262) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.*
*El día 29 de noviembre de 2014, se celebró un OTROSI al contrato 105 de 2014, mediante el cual se adicionó el plazo para la ejecución de las obras contratadas, cuya fecha final se estableció el día 31 de diciembre de 2014.*
*Una vez surtidos los requisitos y exigencias que corresponde observar para dar comienzo a la ejecución del contrato, el día dos (02) de septiembre del año 2014 fue levantada, extendida y suscrita el acta de inicio del contrato, lo que indica que se le dio comienzo a la ejecución del contrato celebrado.*
*Para hacer la interventoría del contrato fue designado el CONSORCIO CISAS E, contratado por el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, tal como se determinó en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato.*
*El consorcio contratista, en cumplimiento de la obligación contenida en la cláusula décima octava (18) del contrato, constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, con número de identificación tributario 891500864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza, la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30 GU 114548 certificado 30 GU 163420 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.*

*Con el fin de garantizar la prórroga del plazo concedida el contratista constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, con número de identificación tributario 891500864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza, la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30 GU 114548 certificado 30 GU 168725 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.*

*La interventoría del contrato ejercida por el CONSORCIO CISAS E, envió las siguientes comunicaciones a la administración municipal:*

*Reiteradamente manifestó que el contratista se presentaba en situación de incumplimiento del contrato, por "falta de mano de obra; suministro de materiales y maquinaria en la obra", es decirse notaba una inactividad total del contratista.*

*El dio 27 de enero de 2015 y frente al requerimiento del municipio de Cajibio, el Director de Interventoría presentó el INFORME FINAL de la misma, en la cual concluyo lo siguiente: "Por lo anterior la interventoría actuando de acuerdo a la normatividad del INVIAS, concluye que las obras ejecutadas hasta la fecha no cumplen con los requisitos mínimos de recibo a satisfacción, ya que funcionalmente están incompletas, por lo tanto el valor ejecutado que cumple con los requerimientos mínimos es $0, lo que genera un incumplimiento total del contrato de obra."*

*Por su parte el Municipio de Cajibio, por intermedio del Supervisor, Secretario de Planeación e Infraestructura, mediante comunicación de fecha 29 de noviembre de 2014, con oficio número SPI - 600 - No. 8521, manifestó al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, que: "se requería a la mayor brevedad posible un informe técnico detallado de las obras adelantadas, soportado con un cronograma de avance, ejecución e inversión de las obras, apoyado con registro fotográfico y teniendo en cuenta cada uno de los compromisos adquiridos en el Comité Técnico realizado por el INVIAS el pasado 18 de noviembre de 2014". En igual forma manifestó el Supervisor del contrato por parte del municipio que: "Se observa con mucha preocupación que a la fecha han transcurrido 89 días desde que se firmó el acta de inicio y todavía no se han finalizado las obras".*

*El Municipio de Cajibio, por intermedio del Supervisor, Secretario de Planeación e Infraestructura, mediante comunicación de fecha 27 de diciembre de 2014, con oficio número SPI- 600 - No. 8868, manifestó al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 la situación de incumplimiento del contrato objeto de la audiencia de incumplimiento citada y que se dará inicio a los trámites pertinentes a fin de imponer las multas y sanciones por el incumplimiento del contrato CS- 105 - 2014.*

*El procedimiento que la ley dispone que corresponde aplicar es el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para ello se citó a las diferentes audiencias a las partes interesadas, quienes expusieron sus diferentes argumentos con completa libertad.*

*El contratista, Consorcio Vías Cajibio 2014, manifestó que tenía 3 meses en forma conjunta para todos los frentes, producto de la licitación.*

*Anota que Inició obra física y culminó labores de TODOS los frentes de trabajo el día 19 de enero de 2015, por lo que manifiesta que se ejecutó la obra en 3 meses 19 días, plazo en el que se ejecutaron 1350 millones de pesos.*

*Que los 19 días de más que se gastó fueron a causa, en primer lugar, del invierno que se presentó en la zona, en segundo lugar por la falta de licencia ambiental, conocido por todos que se demoró un poco, también falta de definición oportuna de los sitios de intervención por parte de la interventoría.*

*Manifestó que otros inconvenientes que se presentaron fueron las dudas que tenía la comunidad, sobre el alcance y metas físicas de las obras, lo que también nos impidió actuar de manera rápida ya que primero se tuvo que socializar el alcance de las obras con la comunidad.*

*Quiero anotar también que la interventoría mediante oficio CCE - CAUCA - 333 - 176, de fecha 14 de octubre de 2014, manifiesta "la interventoría es consciente de los retrasos presentados para llevar cabo las visitas técnicas de obra y por tanto cree conveniente realizar la suspensión de las mismas y solicita una reunión con el contratista" y nunca se realizó dicha suspensión ni tampoco informo a la alcaldía para que se realizara dicha suspensión.*

*Igualmente dijo que pese a todos los inconvenientes citados y a las festividades de fin de año se tomamos la decisión de seguir trabajando conforme a las normas de INVIAS de nuestro conocimiento.*

*También hace notar al contratista que no aceptamos la culpabilidad de incumplimiento a que el interventor nos quiere llevar porque a fecha 19 de enero TODAS LAS OBRAS resultantes de la licitación 03 de 2014 estaban completamente terminadas, en funcionamiento y las mismas han sido de gran aceptación por parte de la comunidad.*

*El Supervisor del Municipio revisó que efectivamente se adelantaron las obras contratadas de conformidad con las normas INVIAS, además se cuenta con el recibido a satisfacción de la totalidad de la comunidad beneficiada quien recibió las obras el día 19 de enero de 2015.*

*RESUELVE*
*Artículo Primero: Declarar el incumplimiento parcial del contrato por parte del contratista, por el retardo en la entrega de las obras contratadas, diecinueve (19) días.*
*Artículo Segundo: Imponer al contratista como sanción por el incumplimiento parcial del contrato C5 - 105 - 2015, una multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
*Artículo Tercero. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.*
*Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*
*Dada en Cajibio, Cauca, a los veinte días del mes de marzo de 2015.*

*PUBLÍQUESE y CÚMPLASE*

Jefe de la OAJ:
*Doctor Carvajal, en relación con esta resolución la 0290 de 2015, raen ustedes la constancia ejecutoría, en un periodo de tiempo que no puede superar el 17 de noviembre de 2015 le solicito al Municipio de Cajibio que se envíe a los correos electrónicos del INVIAS que les serán suministrados, además de la Resolución por medio de la cual se aclara el objeto de la Resolución 0290 de 2015, en segundo lugar la constancia ejecutoria de esta resolución por medio de la cual se impone la multa de los ocho (08) salarios mínimos legales vigentes al contratista, de este contrato C5 - 105 – 2015, a efectos de poder claridad a esta situación e igualmente le consultó si ¿se presentó recurso de reposición frente a la decisión?, no se presentó, ok., muchas gracias.*
*Adicionalmente dentro de la documentación habíamos solicitado el acta de entrega y recibo definitivo, entonces nuevamente concedo el uso de la palabra.*

Asesor Jurídico del Municipio.
*Me permito hacer lectura del acta de recibido de obra número 01 y Final del contrato de obra pública No. C5 – 105 de 2014.*

*"Objeto: Mejoramiento y mantenimiento y Conservación de las siguientes vías: Modulo 3: Cajibio – Cimaprona – Guayabal – El Cedro, en el Municipio de Cajibio del Departamento del Cauca.*
*Ejecutor: Consorcio Vías Cajibio 2014.*
*Representante Legal: Ingeniero Leyder Villegas Sandoval.*
*Interventoría: Consorcio CISAS E.*
*Interventor: Ingeniero Julio Cesar Ramírez.*
*Plazo inicial: 90 días.*
*Plazo adicional 30 días.*
*Plazo Total 120 días.*
*Iniciación: 02 de Septiembre de 2014.*
*Vencimiento: 31 de Diciembre de 2014.*
*Terminación: 19 de Enero de 2015.*
*Valor del Contrato: $ 269.712.262*
*Valor adicional: $ 0*
*Valor total: $ 269.712.262*
*Valor básico contrato principal: $ 269.712.262*
*Valor Ejecutado presente acta: $ 269.710.627,94*
*Saldo del Contrato sin ejecutar: $ 1.634,06*
*Valor a pagar en la presente acta: $ 269.710.267,94*
*La presenta acta se encuentra firmada por el señor Alcalde Municipal, Héctor José Guzmán, por parte del ingeniero Leyder Villegas Sandoval Representante Legal del Consorcio Vías Cajibio 2014 contratista y por parte del ingeniero William Fernando Muños Velásquez Secretario de Planeación e Infraestructura como supervisor".*

*Me voy a permitir anexar copia de estos dos folios.*

Jefe de la OAJ:
*Mientras recibimos el documento en físico quisiera preguntarle nuevamente al doctor Carvajal, si usted ¿dentro de la documentación que rae hoy tiene el mecanismo por el cuál enviaron a la Cámara de Comercio?, no, entonces también le solicito que se nos envíe a través de correo electrónico la constancia, de todas formas si ya se hizo efectiva aparecerá en el SECOP, si no es fundamental esa remisión.*

*Así las cosas se incorporan en su orden al expediente, a correcto y las pólizas.*

*Vamos a recapitular varias cosas, en primer lugar las pólizas requeridas del contrato C5 – 105 de 2014, del contrato derivado de nuestro convenio número 1858 de 2013, estas son fundamentales porque con el acta de entrega y recibo definitivo leído tendremos que revisar las pólizas para efecto de estabilidad.*

*En segundo lugar la Resolución aclaratoria del objeto de la Resolución 0290 de 2015.*
*En tercer lugar la constancia ejecutoria.*

*En cuarto lugar el mecanismo por el cual el Municipio remite a la Cámara de Comercio la sanción para efecto de que esta pueda ingresarla en Rut, igualmente le consulto si se ha iniciado algún tipo de cobro coactivo, si tiene conocimiento también sería muy importante que nos indiquen que se está surtiendo frente al cobro de la multa impuesta a este contratista.*

*Así las cosas se dan como una fecha límite de remisión de esta información a correos electrónicos el 17 de noviembre de 2015.*

*Ahora bien, en relación con la documentación que se incorpora en audiencia, incorporamos, respuesta de fondo a la denuncia 201579562-80194-D en tres (03) folios del día de ayer 28 de octubre de 2015 suscrita por Herney Leonardo Lucena Valverde Presidente Colegiatura Gerencia Departamental Colegiada del Cauca – CGR, insisto tres (03) folios, igualmente la Resolución 0290 de 2015 por medio de la cual se impone la multa en un total de cuatro (04) folios, la multa de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Y finalmente el Acta de recibo de obra No. 1 y final del contrato de obra pública C5 – 105 – 2014, en la cual se registra un total ejecutado de $ 269.710.627,94 en un total de dos (02) folios.*

*Esta Oficina Asesora Jurídica se permite precisar que el supervisor del contrato ha excusado su inasistencia por cuanto hoy tiene otra diligencia de tipo judicial por lo tanto no puede hacerse presente, sin embargo envío una documentación en dos (02) folios en la que básicamente nos presenta un informe del cual a ustedes se les permitió tener conocimiento previo a la reanudación de esta audiencia.*

*Teniendo en cuenta lo manifestado allí por el ingeniero Uriel, quiero preguntarle al Alcalde Municipal cuál sería su pronunciamiento frente al mismo teniendo en cuenta que es la posibilidad pues para pronunciarse frente a esta prueba.*

Alcalde de Municipio de Cajibio.
*Efectivamente ya leímos y estudiamos el documento y estamos identificados con él, el ingeniero respetuosamente pide que se nombre un perito neutral, parece que es lo más consecuente para dar por finalizar toda esta controversia, porque con un perito neutral pues se termina por clarificar técnicamente como quedaron las obras.*
*En ese caso si la autorización la tenemos como administración municipal, asumiremos los costos de ese perito que es la solicitud cordial y respetuosa que elevamos para poder entrar a hacer ese trámite, si es un perito neutral pienso que la alcaldía no lo puede nombrar tendríamos que ver el mecanismo para conseguir a ese perito que no tenga nada que ver con la alcaldía, ni con uno ni con otro si no que sea una persona como dije neutral para que vaya examine las vías y de un concepto y a partir de allí lo puedan analizar ustedes, muchas gracias.*

Jefe de la OAJ:
*Bien, de esta forma se anexa al expediente administrativo sancionatorio el documento informe dirigido al Ingeniero José Adrián Valencia Castrillón Director Territorial INVIAS Cauca, fechado el día de ayer 28 de octubre de 2015, Asunto Informe Convenios 1408 y 1858 de 2013 con el Municipio de Cajibio, firmado por el profesional especializado Territorial Cauca, Blas Uriel Páez Chinchilla, en un total de dos (02) folios.*
*Teniendo en cuenta que la alcaldía manifiesta que hará las solicitudes del caso para lo correspondiente a un dictamen pericial debo precisar que esta es una instancia probatoria encaminada a determinar cantidades de obra y la posibilidad de recibo pero en el marco de una liquidación que no correspondería al objeto del presente procedimiento administrativo sancionatorio, que como lo indique en su momento era, o se trata de un presunto incumplimiento definitivo de las obligaciones del municipio frente al convenio interadministrativo el 1858 de 2013.*

*Siendo este un escenario que puede resultar muy útil, claramente para las partes del convenio interadministrativo pero dentro del escenario post-contractual de la liquidación, más no un proceso administrativo sancionatorio teniendo como obligación principal la del seguimiento del contrato, sin embargo debo reiterar que lo que he solicitado documentalmente si es necesario para que pueda adoptar la decisión en próxima audiencia.*

SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA:

*Así las cosas en aras de preservar el correcto desarrollo de la actuación administrativa la jefe de la oficina asesora jurídica del Instituto Nacional de Vías procede a suspender esta audiencia y a fijar como nueva fecha y hora para la reanudación de la misma y adopción de la decisión a que haya lugar en el marco de este proceso administrativo*

*sancionatorio, el próximo día jueves 03 de diciembre a las 3:00 p.m., quedan ustedes notificados en estrados, muchas gracias".*

## IV. CIERRE DEL PERIODO PROBATORIO

De esta manera finalizó la sesión de audiencia del 29 de octubre de 2015, y hoy esta autoridad administrativa procede a cerrar el periodo probatorio, precisando que serán valoradas las pruebas documentales que se incorporaron en el proceso las cuales se allegaron con el Oficio de citación OAJ No. 46888 del 10 de septiembre de 2015, enviado a cada una de las partes convocadas, los descargos rendidos en audiencia y argumentos presentados a lo largo del presente trámite, además de haberse recaudado las siguientes pruebas:

- ✓ Acta de visita fiscal del 23 de septiembre de 2015 emitida por la Contraloría General De la República, Gerencia Departamental Cauca, la cual se recibió en 3 folios, y fue aportada por el municipio de Cajibio en sesión del 09 de octubre de 2015.
- ✓ Informe técnico, denuncia 2015-79562-80194-D. Contrato No. C5-105 de 2014. Municipio de Cajibio, Cauca. El cual fue allegado por el municipio de Cajibio en sesión del 09 de octubre de 2015. En 6 folios.
- ✓ Documento remitido por el supervisor del convenio al Ingeniero Adrián Valencia, de fecha 28 de octubre de 2015. Asunto: "*Informe Convenios 1408 y 1858 de 2013, con el Municipio de Cajibio*". Recibido en dos folios.
- ✓ Resolución No. 0290 de 2015, por medio de la cual se ordena imponer una multa al contratista de obra derivado del convenio No. 1858 de 2013. La cual consta de 4 folios y fue allegada por el Municipio en sesión del 29 de octubre de 2015.
- ✓ Documento denominado "Respuesta de fondo Denuncia 2015-79562-80194-D", emitido por la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Cauca, de fecha 28 de octubre de 2015. La cual reposa en 3 folios en el expediente administrativo.
- ✓ Acta de recibo definitivo del contrato derivado del convenio No. 1858 de 2013, suscrita el día 19 de enero de 2015, por el Alcalde Municipal, el Secretario de Planeación e infraestructura del Municipio y el representante del contratista de obra derivado del convenio, recibida en dos folios.
- ✓ Resolución No. 0316 de 2015, proferida por el Municipio de Cajibio, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0290 de 2015. Allegada por el Municipio de Cajibio, mediante correo electrónico del 01 de diciembre de 2015.
- ✓ Constancias de ejecutoria de las Resoluciones Nos. 0290 y 0316 de 2015. Allegadas por el Municipio de Cajibio, mediante correo electrónico del 01 de diciembre de 2015.

De igual modo, se precisa que la presente actuación se generó en las obligaciones del ente territorial para con esta entidad, expuestas en el convenio No. 1858 de 2013, y que la relación surgida del mismo, solo involucra a las partes del convenio, de modo tal, que no puede esta autoridad invadir la autoridad Municipal para tener como actor de lo aquí resuelto, al contratista de obra derivado del convenio citado. De este modo, una vez agotada la etapa probatoria, y contando esta Oficina Asesora Jurídica con las pruebas suficientes, procede a referir el:

## V. ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS Y VALORACIÓN PROBATORIA.

La Oficina Asesora Jurídica en virtud de los descargos presentados por el Municipio de Cajibio, representado por el señor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en calidad de Alcalde Municipal, y las pruebas recaudadas dentro de todo el trámite administrativo sancionatorio, expresa respecto de los hechos endilgados al mismo, mediante de oficio de citación OAJ 46888 del 10 de septiembre de 2015, lo siguiente:

El señor Alcalde Municipal, refirió al inicio de su intervención en descargo que: "*el contratista no alcanzo a terminarla el 31 de Diciembre como estaba convenido, pero si a 19 de enero ya la obra estaba concluida, pero los interventores no quisieron aceptar esa situación, porque dijeron que ellos ya no tenían dentro de su responsabilidad, porque el contrato se les había terminado a 31 de Diciembre, ese fue el impase que se les presento pero la obra en general está concluida el 19 de enero*", al respecto esta Oficina Asesora Jurídica, destaca que conforme al concepto de la supervisión y la firma interventora de

obra derivada del convenio, dados a conocer mediante memorando SRT 35405 del 28 de mayo de 2015 a esta dependencia, a fecha 31 de diciembre del año 2014, día de vencimiento del plazo de ejecución del convenio, la obra derivada del mismo no estaba ejecutada en un 100%, por el contrario presentaba ejecución del 0% y de este modo el Municipio no había cumplido con sus obligaciones de Gestionar y Coordinar la correcta ejecución de la obra –obligaciones expuestas en la Cláusula Octava del Convenio 1858 de 2013, denominada "OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO".

Sin embargo, el Municipio destacó que si bien, la obra no se había ejecutado en el plazo del convenio, si se ejecutó luego de vencer el mismo, prueba de ello, el ente territorial allegó acta de visita fiscal, que realizó la Contraloría Departamental, la cual se ubica a folio 140 del expediente administrativo sancionatorio, que expresa:

*"(...) Siendo las 11:00 a.m., nos reunimos los abajo firmantes con el fin de consignar lo encontrado durante el recorrido de verificación de las obras ejecutadas mediante el contrato No. C5-105 de 2014, cuyo objeto es Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de las siguientes vías: Módulo 3: Cajibio - Cimarrona - Guayabal - El Cedro en el Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.*
*En reunión efectuada en las instalaciones de la Administración Municipal de Cajibio, el contratista expone y presenta una (01) carpeta con doscientos dieciocho folios (218) que contiene documentos que prueban la ejecución de las obras objeto del contrato hasta el día 19 de enero de 2015, fecha en la cual fueron I recibidas las obras mediante Acta de Recibo de Obra NO.01 y Final de esta misma fecha, por Supervisor del Ente Territorial, contratista y el Alcalde Municipal.*
*Se procede a realizar recorrido del tramo vial, con base en el Acta de Recibo de Obra No. 01 y Final de fecha enero 19 de 2015, encontrando lo siguiente:*
*ALCANTARILLAS*

- *PR8+130, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 7,0 m.*
- *PR8+453. Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 6,0 m.*
- *PR8+725. Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m.*
- *PR8+910. Alcantarina en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m.*
- *PR9+600. Alcantarilla en concreto y tubería de 36' con una longitud de 6,0 m*
    - *Las dimensiones de cajas de Encole, descole, pisos, aletas, cabezales y demás coinciden con las estipuladas en las pre actas y Acta de Recibo de Obra No.01 y Final de enero 19 de 2015, por tanto los volúmenes de concreto, excavaciones y rellenos son los mismos que los reportados por esta.*

*MEJORAMIENTO SUBRASANTE CON ADICION MATERIAL GRANULAR*

- *Entre PR00+000 al PR01+095 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR01+330 al PR01 +619 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12m.*
- *Entre PR02+ 720 al PR03+127 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR05+580 al PR05+647 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR05+580 al PR05+647 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR05+990 al PR06+090 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m,*
- *Entre PR07+020 al PR07+553 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*
- *Entre PR08+567 al PR09+800 con una ancho de vía de 4,50 m y un espesor promedio de 0,12 m.*

*Las cantidades coinciden con las consagradas en las pre actas y Acta de Obra No.01 y Final de fecha enero 19 de 2015.*
*CONFORMACIÓN CALZADA EXISTENTE*

- *Entre PR01 +095 al PR01+327 con una .ar1cho de vía de 4,50 m.*

- *Entre PR03+510 al PR03+802 con un ancho de vía de 4,50 m.*

- *Entre PR06+639 .al PR07+015 con un ancho de vía de 4,50 m.*

*Las cantidades encontradas coinciden con las estipuladas en las pre actas y Acta de Recibo No.01 y final de enero 19 de 2015.*

*Se solicita registro fotográfico a supervisión del proceso constructivo, la cual se entrega en medio magnético (01 CD), junto con la documentación soporte de la ejecución del contrato (laboratorios, acta modificatoria, pre actas, actas de recibo de obra No.01 y Final, etc.) que se encuentra en una carpeta con doscientos dieciocho (218) folios.*

*Mediante Informe Técnico se dará a conocer las conclusiones y cumplimiento de lo contractual en relacionado con el análisis de la información obtenida en esta visita técnica al sitio de obra, así como la proporcionada por el Instituto Nacional de Vías.*

*Se tomó registro fotográfico de las obras ejecutadas hasta la fecha de esta visita.*

*No siendo otro el motivo de la presente visita, esta se da por terminada a las 16:00 horas y se firma por quienes en ella intervinieron en señal de aprobación.(...)"*

Con el documento citado, el cual fue acompañado de informes provenientes del ente de control, denominados: "Informe técnico Denuncia 2015-79562-80194-D. Contrato No. C5-105- de 2014" y "Respuesta de fondo denuncia 2015-79562-80194-D", emitidos ambos por la Contraloría General de la República, despacho Gerencia Departamental del Cauca, los días 23 de septiembre de 2015 y 28 de octubre de 2015, respectivamente, que allegó el Municipio en sesiones del 09 y 29 de octubre de 2015, en los cuales la Contraloría Departamental aprueba lo recaudado en la visita y archiva la queja que inició el proceso fiscal, con ellos se verifica que el Municipio de Cajibio, cuenta con soporte de lo indicado en descargos, y que la obra fue realizada tardíamente.

Sin embargo, esta Oficina indica, que los hechos que fundan el presunto incumplimiento de las labores de gestión y coordinación del ente territorial, no son únicamente desvirtuados por estos argumentos, toda vez que la firma interventora de obra derivada del convenio afirma en sesión del día 09 de octubre de 2015, que: "*como se estableció en el informe final la interventoría no recibirá las obras porque no tiene evidencia documental acerca de las condiciones mediante la cual se efectuó su construcción ...*"

Además de afirmar que este hecho fue informado al Municipio solicitando se sancionara al contratista de obra derivado del convenio mientras el mismo estuvo en ejecución, por su incumplimiento de las obligaciones, e indicando que el Municipio si bien, convoco a audiencia con ese fin, no se conoció el resultado de ello.

Sobre este aspecto, el Alcalde Municipal de Cajibio, indicó en sesión del 29 de octubre de 2015 que convocó y tramitó el respetivo proceso sancionatorio, diciendo que: "*Traemos la resolución por medio de la cual se sanciono al ingeniero, a la firma contratista por el incumplimiento de los términos en la ejecución de la obra y las actas de liquidación que también, pues, se realizaron, de recibido perdón, excúseme, el recibido de la obra que se hizo una vez hubo unas visitas de contraloría y pues que de acuerdo a ello nosotros hicimos ese acto administrativo también, en esos días yo estaba por fuera, estaba el ingeniero William encarado de la Alcaldía, pero bueno la visita se hizo y gracias a Dios encontraron que la obra está bien ejecutada de manera que ese documento también lo vamos a anexar para que conste en el proceso*", aludiendo el señor Alcalde al acto administrativo de imposición de sanción No. 0290 del 20 de marzo de 2015, el cual conforme a lo manifestado por el ente territorial quedó en firme porque no fue objeto de recurso alguno, allegando en esta oportunidad la resolución citada que obra en la carpeta 01 del expediente administrativo, y la respectiva constancia de ejecutoria, la cual fue enviada por correo electrónico el día 01 de diciembre de 2015, junto con la Resolución No. 0316 de 2015, por medio de la cual se aclaró el contenido de la Resolución No. 0290 del 20 de marzo de 2015. Estando en la actualidad los dos actos administrativos ejecutoriados y en firme, tal y como lo evidencian las constancias enviadas por el Municipio.

De este modo, el señor Alcalde, probó su dicho, allegó a esta dependencia las documentales que soportan sus actuaciones en cumplimento de las obligaciones de gestión y coordinación que le imponía la suscripción del Convenio No. 1858 de 2013, y acreditó con el acto administrativo de

sanción que tomo las medidas necesarias para la correcta ejecución del contrato de obra derivado, eso sin descartar esta Oficina Jurídica, que el Municipio actuó tardíamente, esto es fuera del plazo de ejecución del convenio citado.

Ahora bien, en ejercicio y observancia de los principios de la función administrativa, la colaboración armónica que debe preservarse en la celebración de convenios interadministrativos y el valor dado a cada una de las pruebas aquí recaudadas, tales como las actas de visita fiscal e informe de la misma por parte de la Contraloría Departamental, las resultas del proceso administrativo adelantado por el señor Alcalde, el informe de la supervisión del convenio y lo dicho por la Unidad ejecutora y la gestora del proyecto, se verifica que dentro de la celebración del convenio No. 1858 de 2013, el Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca; si ejerció sus obligaciones, gestionó y llevo a cabo las medidas necesarias para terminar la obra derivada del convenio y sancionó al contratista de obra derivado del mismo, por incumplir sus obligaciones contractuales, a su vez, probó su dicho respecto a la ejecución de la obra con una información proveniente de un ente de control -con aprobación expresa de lo allí consagrado por parte de la firma interventora y la supervisión del convenio, y cada una de sus afirmaciones en audiencia fueron sustentadas de manera documental. De este modo, se da valor a lo recaudado y previo a decidir se exponen las siguientes,

## VI. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Sobre este aspecto, esta Oficina Asesora Jurídica, destaca que son los convenios interadministrativos la figura jurídica mediante la cual "se celebran acuerdos entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios" (Contraloría General de la República Concepto 80112 – EE40091 Bogotá, D.C., de Julio 17 de 2009) y el fundamento jurídico para su celebración se encuentra: de un lado, en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado, según el cual: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...*" y de otro lado, en el artículo 14 de la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, que estipula: *"(...)La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas. Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos".*

De este modo, estando frente a un convenio con el ente territorial, sea lo primero precisar, que existe prohibición de pactar cláusulas exorbitantes en virtud de Contratos y/o Convenio Interadministrativos, establecida en el parágrafo del art. 14 de la ley 80.

En desarrollo de la presente actuación administrativa, se respetó el derecho al debido proceso que le asiste al **MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5,** representado por el señor **HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en calidad de Alcalde Municipal, habiéndole dado la oportunidad de presentar sus descargos, rendir las explicaciones del caso, controvertir los argumentos expuestos por el Instituto Nacional de Vías, aportar y solicitar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, en cumplimiento de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Así mismo, el Inciso d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, indica que: *"(...) La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento (...)". (Subrayas fuera del texto)*

Por lo anterior, se puede concluir que a pesar de que le asiste responsabilidad al Municipio por la Gestión y Coordinación en la ejecución del contrato derivado del convenio No. 1858 de 2013, como queda demostrado con el acervo probatorio y en especial las documentales que reposan en el expediente administrativo sancionatorio; el presunto incumplimiento del ente territorial fue superado porque el mismo sancionó al contratista de obra derivado, logró probar que la obra derivada del convenio fue ejecutada y a la fecha no subsiste la inejecución endilgada.

Lo anterior debido a que los hechos susceptibles de incumplimiento manifestados por la unidad ejecutora respecto de la carencia de gerencia y coordinación de Municipio de Cajibio, en consideración de esta Oficina Asesora Jurídica, valorando cada una de las pruebas incorporadas dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio y los descargos rendidos por el municipio, cesaron, tal y como se expuso en el acápite anterior, donde se advierte que con el material probatorio recaudado no hay lugar a iniciar la acción judicial en busca de declarar el incumplimiento definitivo del convenio No. 1858 de 2013.

Por consiguiente, la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), teniendo en cuenta el estudio del caso soportado en descargos rendidos y pruebas documentales, evidencia las razones de orden fáctico y jurídico para proceder a declarar la cesación y archivo del proceso administrativo sancionatorio del Convenio No. 1858 de 2013, fundándonos principalmente en los argumentos expuestos por el MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA, y los soportes presentados por el mismo, y a su vez, lo indicado por la supervisión del convenio, manifestaciones que se escucharon en audiencia y a su vez se incorporaron al expediente junto con las documentales allegadas a su nombre, el informe remitido por el supervisor de convenio y los documentos provenientes de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental del Cauca, todos ellos plenamente conocidos por los convocados, los que evidencian la procedencia de cesación de los hechos endilgados en el oficio de citación que dio inicio al trámite administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO. CESAR** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado contra el MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5, en virtud al convenio No. 1858 de 2013, ente territorial representado por el señor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en calidad de Alcalde Municipal; cuyo objeto fue: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBIO – CIMARRONA – GUAYABAL – EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA". Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ARCHIVAR** las diligencias de carácter sancionatorio iniciadas en virtud al convenio No. 1858 de 2013, contra el MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. RECONOCER** como representante del ente territorial al señor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en calidad de Alcalde Municipal, posesionado el 16 de diciembre de 2011, ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibio,, para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** la presente resolución en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los

0 3 DIC 2015

**MARIA EUGENIA VERA CASTRO**
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**
**Instituto Nacional de Vías**

Proyectó: Marisol Céspedes Q.
Revisó: Yeine T. Barbosa.

Notificado a Alcalde Cajibio

03 de Diciembre de 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARIA GENERAL ADMNISTRATIVA
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
REGISTRO DE PARTICIPANTES

| Código: | AGA-FR-03 |
|---|---|
| Versión | 1 |
| Página | 1 de 1 |

TEMA: AUDIENCIA DEL AFECTADO CONTRATO No. Convenio No. 1858 de 2013.

Quien convoca reunión: MARÍA EUGENIA VERA CASTRO — Fecha: 03 de diciembre de 2015

Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA — Hora de inicio:

Lugar de reunión: SALA DE JUNTAS OFICINA ASESORA JURIDICA — Hora de finalización:

| NOMBRE | ENTIDAD / DEPENDENCIA | CARGO | TELÉFONO / EXTENSIÓN | E-MAIL | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|
| Fernando Carmona C | Alcaldía Girardot | Asesor Jurídico | 3187613214 | [illegible] | |
| Hector José Cifuentes | Alcaldía Cajicá | Alcalde Cajicá | 3148196643 | [illegible] | |
| Claudia Cecilia Coronado | INVIAS / SRT | Gestora Proyecto | ext 1236 | cceron@invias.gov.co | |
| Patricia Ortiz | SRT | Abogada | 1267 | corte@ramajudicial.gov.co | |
| Judy Marisol Cespedes Q | INVIAS OAJ | Abogada | 1362 | jmcespedes@invias.gov.co | |
| Maria Eugenia Vera | INVIAS OAJ | Jefe OAJ | 1222 | mvera@invias.gov.co | |

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

Prosperidad para todos

**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

**HACE CONSTAR**

Que la decisión adoptada en audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, celebrada el 03 de diciembre de 2015, contenida en Resolución No. 08809 del 03 de diciembre de 2015, ***"Por la cual se declara la cesación del procedimiento y se archiva el proceso sancionatorio iniciado por el presunto incumplimiento definitivo del Convenio No. 1858 de 2013, suscrito con el MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5. Cuyo objeto fue: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAJIBIO – CIMARRONA – GUAYABAL – EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA"***, fue notificada en estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Que contra la citada Resolución No. 08809 del 03 de diciembre de 2015, las partes debidamente acreditadas para actuar en la citada audiencia, no interpusieron recurso de reposición en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, quedando así, agotados los recursos en la actuación administrativa.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del C.P.A.C.A., la Resolución No. 08809 del 03 de diciembre de 2015, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada a partir del cuatro (04) de diciembre de 2015.

**MARÍA EUGENIA VERA CASTRO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Instituto Nacional de Vías

Proyectó: Marisol Céspedes
Revisó: Yeine T. Barbosa

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
CARPETA DE ARCHIVO

SERIE DOCUMENTAL No.: 2.47.05

ASUNTO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO CONVENIO 1408/2013 MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DE CAUCA

AÑO:

ARCHIVO DE GESTIÓN

CAJA:

CARPETA: 1

INVENTARIO
CÓDIGO DE BARRAS

DEPENDENCIA:

## TABLA DE CONTENIDO CONVENIO 1408 DE 2013. CARPETA No. 1

| No. | DOCUMENTO | FIRMADO POR | FOLIOS |
|---|---|---|---|
| 1 | Memorando SRT 35406 del 28/05/2015 Solicitud de proceso de incumplimiento | Subdirector SRT | 1-3 |
| 2 | Solicitud de inicio de acciones judiciales por incumplimiento del convenio No. 1408 de 2013 | Gestora técnica de proyecto | 4-11 |
| 2.1 | Convenio No. 1408 de 2013 | Partes del convenio | 12-17 |
| 2.2 | Orden de Inicio del Convenio No. 1408 de 2013 | Subdirector SRT | 18 |
| 2.3 | Autorizaciones de pago del Convenio No. 1408 de 2013 | Subdirector SRT | 19-20 |
| 2.3 | Acta de audiencia de adjudicación y contrato de obra derivado del convenio | Alcalde Municipal de Cajibio. | 21-29 |
| 2.4 | Pólizas del contrato de obra derivado del convenio | Compañía aseguradora de fianzas. | 30-34 |
| 2.5 | Aprobación de las pólizas del contrato de obra derivado del convenio. | Alcalde Municipal de Cajibio. | 35-36 |
| 2.6 | Acta de inicio del contrato de obra derivado del convenio. | Supervisor y contratista del contrato de obra derivado | 37 |
| 2.7 | Otrosí del contrato de obra derivado del convenio. | Partes del contrato de obra derivado del convenio. | 38-39 |
| 2.8 | Modificación a las pólizas del contrato de obra derivado del convenio. | Compañía aseguradora de fianzas. | 40-44 |
| 2.9 | Aprobación de lamodificación a las pólizas del contrato de obra derivado del convenio. | Alcalde Municipal de Cajibio. | 45 |
| 2.10 | Lineamientos para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental. | Director de interventoría del contrato de obra derivado. | 46-47 |
| 2.11 | Actas de comité técnico del contrato de obra derivado | Asistentes a los comités | 48-51 |
| 2.12 | Comunicación CCE-CAUCA-333-218 del 11/11/2014. Solicitud de iniciación de procesos de multas y sanciones. Dirigida a la Alcaldía de Cajibio. | Director de interventoría del contrato de obra derivado. | 52-54 |
| 2.13 | Acta de comité técnico del contrato de obra derivado del 18/11/2014 | Asistentes al comité | 55-59 |
| 2.14 | Oficio SRT 65886 del 27/11/2014. Primer llamado de atención ejecución Convenio interadministrativo No. 1408 de 2013. | Subdirector SRT | 60 |
| 2.15 | Comunicación SPI - 600-No. 8521 del 29/11/2014. Llamado de atención hecho por el Municipio al contratista de obra. | Alcalde Municipal de Cajibio. | 61-63 |
| 2.16 | Acta de comité técnico del contrato de obra derivado del 03/12/2014 | Asistentes al comité | 64-68 |
| 2.17 | Comunicación CCE-CAUCA-333-264 del 05/12/2014. Solicitud de documentos correspondientes a la legalización de la prórroga y entrega inmediata del plan de ejecución de obras. | Director de interventoría del contrato de obra derivado. | 69-70 |
| 2.18 | Comunicación CCE-CAUCA-276-214 del 12/12/2014. Reiteración de imposición de multas y sanciones, dirigida al Municipio de Cajibio. | Director de interventoría del contrato de obra derivado. | 71-72 |
| 2.19 | Comunicación CCE-CAUCA-333-287 del 16/12/2014. Solicitud de inicio acción contractual por incumplimiento. | Director de interventoría del contrato de obra derivado. | 73-74 |
| 2.20 | Oficio de citación proceso adminsitrativo sancionatorio al contratista de obra derivado del convenio, emitida por el Municipio de Cajibio. | Alcalde Municipal de Cajibio. | 75 |

| TABLA DE CONTENIDO CONVENIO 1408 DE 2013. CARPETA No. 1 | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **DOCUMENTO** | **FIRMADO POR** | **FOLIOS** |
| **2.21** | Oficio DT-CAU 72333 del 31/12/2014. Requerimiento hecho al Municipio. | Director Territorial Cauca | 76 |
| **2.22** | Comunicación CCE-CAUCA-333-323 del 31/12/2014. Informe de terminación del plazo contractual del contrato de obra derivado del convenio. | Director de interventoría del contrato de obra derivado. | 77 |
| **2.23** | Memorando DT-CAU 93566 del 31/12/2014. Solicitud del PAS a la SRT, por parte del Director Territorial Cauca. | Director Territorial Cauca | 78-82 |
| **2.24** | Comunicación CCE-CAUCA-333-331 del 08/01/2015. Visita a la obra derivada del convenio, finalizado el plazo contractual. | Director de interventoría del contrato de obra derivado. | 83-84 |
| **2.25** | Copia remitida a la firma interventora de la Citación hecha por el municpio al contratista de obra derivado del convenio. | Alcalde Municipal de Cajibio. | 85 |
| **2.26** | Informe final de interventoría CONSORCIO CISAS E. | Director de interventoría del contrato de obra derivado. | 86-90 |
| **2.27** | Memorando SRT 5114 del 02/02/2015. Solicitud de inicio de PAS. | Subdirector SRT | 91 |
| **2.28** | Citación a audiencia en proceso administrativo sancionatorio hecha por el Municipio de Cajibio al Contratista de obra derivado del convenio, con notificaciones personales. | Alcalde Municipal de Cajibio. | 92-103 |
| **2.29** | Acta de audiencia de instalación del proceso administrativo sancionatorio hecha por el Municipio de Cajibio al Contratista de obra derivado del convenio y poder del apoderado de la aseguradora. | Asistentes a la audiencia | 104-107 |
| **2.30** | Memorando SRT 13388 del 02/03/2015. Reiteración al Director Territorial de requerimiento de docuemtnos para solicitar proceso de incumplimiento. | Subdirector SRT | 108 |
| **2.31** | Memorando DT-CAU 14202 del 04/03/2015. Respuesta al Memorando SRT 13388 del 02/03/2015. | Director Territorial Cauca | 109 |
| **2.32** | Comunicación radicado INVIAS 22151 del 13/03/2015. Remisión audiencias de incumplimiento del contrato derivado del convenio. | Alcalde Municipal de Cajibio. | 110 |
| **2.33** | Comunicación CCE-CAUCA 333-360 del 25/03/2015. Acervo porbatorio de solicitud de sanciones por incumplimiento contractual, remitida al INVIAS. | Director de interventoría del contrato de obra derivado. | 111-113 |
| **2.34** | Oficio SRT 17624 del 10/04/2015. Respuesta al radicado INVIAS 22151 del 13/03/2015. | Subdirector SRT | 114 |
| **2.35** | Oficio SRT 27180 del 28/05/2015. Información presunto incumplimiento del convenio 1858 de 2013 | Subdirector SRT | 115-116 |
| **2.36** | Memorando SRT 40809 del 19/06/2015. Alcance a la solicitud de incumplimiento del 28/05/2015. | Subdirector SRT | 117-118 |
| **3** | Acta de Instalación del PAS, del 09/10/2015. | Coordinadora de PAS y Jefe de la OAJ | 119-125 |
| **4** | Acta de visita Fiscal. Contraloría general de la República Gerencia departamental Cauca del 23/09/2015. | Asistentes a la visita Fiscal | 126-128 |
| **5** | Informe de Comisión Supervisor del Convenio No. 1408 de 2013 | Supervisor del Convenio | 129-130 |
| **6** | Acta sesión de audiencia del PAS, del 29/10/2015. | Coordinadora de PAS y Jefe de la OAJ | 131-138 |
| **7** | Resolución No. 0289 de 2015 por la cual el Municipio de Cajibio sanciona al contratista de obra derivado del convenio. | Alcalde Municipal de Cajibio. | 139-142 |
| **8** | Acta de recibo de obra del contrato de obra derivado del convenio No. 1858 de 2013 | Alcalde Municipal de Cajibio, supervisor del contrato de obra derivado y contratista de obra. | 143-144 |

| TABLA DE CONTENIDO CONVENIO 1408 DE 2013. CARPETA No. 1 | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **DOCUMENTO** | **FIRMADO POR** | **FOLIOS** |
| **9** | Respuesta de la CGR a la Denuncia presentada con base al contrato de obra derivado del convenio No. 1408 de 2013. Desestimando la denuncia. | Presidente de la Colegiatura del CGR Gerencia Departamental Cauca | 145-146 |
| **10** | Acta de visita Fiscal Contraloría General de la República del 23/09/2015. | Asistentes a la visita Fiscal y Delegado de la CGR. | 147-149 |
| **11** | Constancia de ejecutoria Res. No. 289 de 2015, por la cual se declaró el incumplimeitno del contratista de obra derivado del convenio. | Alcalde Municipal de Cajibio. | 150 |
| **12** | Ressolución No. 08808 del 03/12/2015. Por la que se declara el Cese y Archivo del PAS por el presunto incumplimiento definitivo del convenio No. 1858 de 2013. | Jefe de la OAJ | 151-167 |
| **13** | Constancia de ejecutoria de la Ressolución No. 08808 del 03/12/2015. | Jefe de la OAJ | 168 |

Cerrar | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

**MEMORANDO**
**No SRT 35406**

**Fecha**
28/05/2015
DD/MM/AAAA

| | |
|---|---|
| **No. Radicación Interna** | 1016845 |

Los campos marcados con ▪ son requeridos

Información de Asignación

| | |
|---|---|
| ▪ **Para** | OFICINA ASESORA JURÍDICA<br>MARIA EUGENIA VERA CASTRO |
| **De** | SALIM DAVID SUZ MAYA |
| **De Dependencia** | SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA |
| **Copia a** | |
| **Asignacion de la Copia:** | |
| **Asignado a:** | MARIA EUGENIA VERA CASTRO |

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
RECIBIDO
29 MAY 2015
Firma:
Hora: 8:00 Anexos:
OFICINA ASESORA JURIDICA

Información del Documento

| | |
|---|---|
| ▪ **Referencia** | Solicitud de inicio de Proceso de incumplimiento MUNICIPIO DE CAJIBIO |

Anexos

| |
|---|
| ▪ **Anexo** |

▪Contenido

Cordial Saludo:

Por medio del presente en forma comedida me permito solicitar se de inicio a las acciones que haya lugar en contra del MUNICIPIO DE CAJIBIO

Lo anterior teniendo en cuenta que en el marco del desarrollo del Convenio Número 1408 **de 2013** cuyo objeto fue el Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía Campo legre – Betania – Rio Cauca en el **MUNICIPIO DE CAJIBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** las partes contractuales se obligaron a lo siguiente, entre otras disposiciones contractuales:

***Cláusula Octava*** *del Convenio 1408 de 2013, denominada "OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO- EL MUNICIPIO se obliga a: h) Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. i) Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos, en las diferentes etapas (precontractual. contractual y liquidación)...".*

*"(...)* ***CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIA UNICA:- EL MUNICIPIO*** *exigirá a las firmas contratistas, además del amparo de cumplimiento, el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, si lo hubiere, una garantía que ampare los siguientes riesgos:* ***1.*** *Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.* ***2.*** *Estabilidad y Calidad de las obras por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra. Se debe aclarar que en actividades de afirmado y/o conformación de la calzada existente se amparará por una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras y para otras actividades diferentes a las ya mencionadas, se amparará la estabilidad por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras, conforme a lo dispuesto en el Memorando Circular SGT-71996 del 09 de noviembre de 2011, proferido por EL INSTITUTO.* ***3.*** *Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, requerirán la aprobación del* ***MUNICIPIO*** *y el asegurado y/o beneficiario será MUNICIPIO y/o el Instituto Nacional de Vías (...)" (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO)*

Conforme a lo anterior y a los hechos que a continuación se transcriben presentados por la Gestora Técnica del Convenio, es un hecho que al vencimiento del plazo contractual la obra no fue ejecutada, por tal motivo y como beneficiarios de las garantías suscritas por el Contratista derivado, es deber por parte de esta Subdirección dar cumplimiento a los postulados legales descritos en las siguientes normas, como el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, que indica: *"(...) **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: **1o**. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. **2o.** Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (...)".*

Numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, determina en virtud del principio de responsabilidad, que los servidores públicos, están obligados, entre otros, a *"(...) buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

Me permito transcribir el concepto presentado por la Gestora de proyecto en los siguientes términos:

*(...) " Dando cumplimiento a las funciones como gestor de proyectos de acuerdo a las resoluciones vigentes, me permito presentar Informe mediante el cual se solicita el inicio y terminación de acciones judiciales por incumplimiento en contra del Municipio de CAJIBIO - CAUCA. Relaciono los datos más relevantes del citado convenio con sus respectivos soportes*

***ANTECEDENTES***

*Para atender el programa del Gobierno Nacional en la vigencia 2013 la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea suscribió convenios interadministrativos con los municipios del Territorio Colombiano con recursos del proyecto "Mantenimiento, mejoramiento y conservación de vías, caminos de prosperidad"; el municipio de CAJIBIO en el Departamento del CAUCA, recibió recursos por un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000,00) de dicho programa mediante la suscripción del convenio No. 1408 de 2013, en la jurisdicción de la Dirección Territorial CAUCA.*

***BALANCE DEL CONTRATO***

| | |
|---|---|
| *Convenio No.* | *1408 de 2013* |
| *Objeto:* | *Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la vía Campo Alegre – Betania – Rio Cauca en el Municipio de Cajibío en el Departamento de Cauca.* |
| *Contratista* | *Municipio de Cajibío - Cauca* |
| *Representante Legal* | *Hector Jose Guzmán, C.C.10.524.603 – Alcalde Municipal* |
| *Fecha de suscripción del convenio* | *Septiembre 4 de 2013* |
| *Fecha de inicio:* | *Diciembre 6 de 2013–Oficio SRT68109 del 6/12/2013* |
| *Plazo inicial:* | *Hasta el 31 de Diciembre de 2014* |
| *Valor:* | *$180.000.000,00* |
| *Fecha y valor primer desembolso* | *Octubre 18 de 2013, $126.000.000,00* |
| *Fecha y valor segundo desembolso* | *Septiembre 30 de 2014, $54.000.000,00* |
| *Modificación 1 al convenio principal* | *Del 4 de julio de 2014* |
| *Modificación 2 al convenio principal* | *Del 22 de octubre de 2014* |
| *Plazo:* | *Hasta el 31 de Diciembre de 2014* |
| *Interventor* | *Consorcio CISAS E. Nit. 900.709.341-6* |
| *Representante legal* | *Walter Fabián Motta Ramírez. C.C. 1.117.499.290.* |

*Contrato No.* *333 de 2014 del 23 de mayo de 2014.*

*Gestor Técnico del Convenio:* *Blas Uriel Paez Chinchilla*

*Gestor Técnico del Proyecto:* *Claudia Cerón Coronado*

***DESARROLLO***

*El Municipio de CAJIBIO - Cauca suscribió el convenio interadministrativo No. 1408 de 2013, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA".*

*El contrato de obra celebrado por el municipio para la ejecución de las obras tiene orden de inicio del 2 de septiembre de 2014 con plazo de tres (3) meses, prorroga del 29 de noviembre de 2014, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2014.*

*El convenio y contrato de obra derivado están vencidos desde el pasado 31 de diciembre de 2014 y las obras no fueron ejecutadas dentro del plazo contractual debido principalmente a causas imputables al Contratista, pese a los continuos requerimientos realizados por la Interventoría tanto al contratista de obra del Municipio como al Municipio, requerimientos del Municipio al contratista de obra y comités celebrados entre el Contratista de Obra, Municipio, Interventor e INVIAS.*

***DOCUMENTOS SOPORTE:***

- *Documentos Convenio 1408 de 2013: Minuta convenio principal No. 1408 de 2013 del 4 de septiembre de 2013; Modificación No. 1 al convenio principal del 4 de julio de 2014 donde se modifica el numeral 1° parágrafo tercero de la cláusula primera y el literal e) de la cláusula octava del convenio principal en el sentido de indicar que el proceso de selección del contratista de obra se adelantará en un plazo de siete (7) meses contados a partir de la orden de inicio impartida por la SRT; Modificación No. 2 al convenio principal del 22 de octubre de 2014 y modificación No. 1, donde se modifica el numeral 1° parágrafo tercero de la cláusula primera y el literal e) de la cláusula octava del convenio principal y la modificación No. 1 en el sentido de indicar que el proceso de selección del contratista de obra se adelantará en un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la orden de inicio impartida por la SRT; Orden de inicio del convenio impartida mediante oficio SRT 68109 del 6 de diciembre de 2013; Autorización de pago por concepto de primer desembolso del convenio correspondiente a la vigencia presupuestal 2013 con número de radicación 105361 del 18 de octubre de 2013; Autorización de pago por concepto de segundo desembolso del convenio correspondiente a la vigencia presupuestal 2014 con número de radicación 104049 del 30 de septiembre de 2014.*

- *Documentos Contrato derivado del Convenio 1408 de 2013: Acta de audiencia de Adjudicación del proceso de licitación pública No. 03 de 2014 – Modulo 2: Campo Alegre – Betania – Rio Cauca del 8 de agosto de 2014; Minuta contrato de obra pública No. 104 del 15 de agosto de 2014; Garantía única de seguros de cumplimiento No. 30 GU114549, certificado 30 GU163421 del 25 de agosto de 2014; Póliza de seguro de Responsabilidad Civil extracontractual No. 30 RE004228, certificado 30 RE 010746 del 25 de agosto de 2014; Resolución de aprobación de las garantías No. 0845 del 28 de agosto de 2014; Acta de inicio del contrato del 2 de septiembre de 2014; Otro sí al contrato de obra pública No. 104 del 29 de noviembre de 2014 donde se adiciona el plazo contractual del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014; Garantía única de seguros de cumplimiento No. 30 GU114549, certificado 30 GU168726 del 01 de diciembre de 2014; Póliza de seguro de Responsabilidad Civil extracontractual No. 30 RE004228, certificado 30 RE 011842 del 1 de diciembre de 2014 que amparan la adición en plazo del contrato; Resolución de aprobación de las garantías No. 01331 del 12 de diciembre de 2014.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-160 de fecha 7 de octubre de 2014 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra donde solicita los documentos requeridos para la elaboración del plan de manejo ambiental.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-159 de fecha 7 de octubre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal donde solicita al municipio se informe si el proyecto se desarrolla en zona sensible o en zonas protegidas que requieran algún manejo especial según recomendación de algún ente regional o nacional. Sin respuesta.*

- *Acta de comité de seguimiento de los convenios de la interventoría del 23 de octubre de 2014 donde se evidencia el 0% de avance del proyecto y se solicita a la interventoría requerir al municipio para que se ejecuten las alcantarillas al 100% para iniciar el mejoramiento lo antes posible.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-218 de fecha 11 de noviembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal donde se informa que en las obras derivadas del convenio no se registra ningún tipo de intervención y solicita al municipio se estudie el inicio de procesos de imposición de multas y sanciones por incumplimiento en la ejecución del contrato de obra y para que se realice llamado de atención para que de inmediato se entregue y ejecute plan de contingencia de tal forma que se garantice la ejecución de las obras antes de la terminación del plazo contractual y se recuerda que los recursos de la interventoría son limitados y no se puede dar prorroga al contrato. Sin Respuesta.*

- *Acta de comité técnico de los convenios del municipio de Cajibío del 18 de noviembre de 2014 donde se pone en evidencia la situación crítica del convenio por no iniciar las obras, se reitera al contratista la solicitud de entrega de plan de contingencia para terminar las obras en el plazo contractual y se fija compromiso por parte*

*del contratista de obra de entrega del plan para el 19 de noviembre de 2014.*

- *Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 20 de noviembre de 2014 donde se evidencia que no hay actividades de obra ni personal del contratista, que no se ha entregado la documentación del personal ni el cronograma de obra y no se ha instalado la valla.*

- *Oficio SRT 65886 del 27 de noviembre de 2014 dirigido por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea al Alcalde del municipio de Cajibío con copia a la Dirección Territorial Cauca, mediante el cual se solicita al municipio iniciar los correctivos de programación y jurídicos necesarios con el contratista de obra derivado dado que a la fecha no se presenta ejecución en la obra. Se recuerda la fecha de terminación del convenio y se le informa la existencia de hechos que pueden dar lugar al inicio de la Acción Contractual respectiva. Se realiza primer llamado de atención al municipio para que se dé estricto cumplimiento a las estipulaciones contractuales que rigen el convenio y se proceda a demostrar que acciones jurídicas, técnicas y demás ha adelantado ante el contratista derivado y se cita a comité técnico el 3 de diciembre de 2015 en la SRT.*

- *Oficio SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014 del Alcalde y el Secretario de Infraestructura del Municipio dirigido al contratista de obra, con copia al gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio solicita se presente un informe técnico detallado de las obras del contrato, con un cronograma de avance, ejecución e inversión de las obras, apoyado con registro fotográfico de acuerdo a los compromisos planteados en comité del 18 de noviembre de 2014, se reitera solicitud del plan de contingencia y ejecución de todas las actividades estipuladas en el contrato para ejecutar en prorroga avalada, se da plazo perentorio el 2 de diciembre de 2014 y se advierte que se hará efectiva la póliza de cumplimiento en caso de no darse solución por parte del contratista.*

- *Acta de comité técnico de los convenios del municipio de Cajibío del 3 de diciembre de 2014 donde se verifican las obras a ejecutar que no se han iniciado, se informa a la SRT que se solicitó el plan de contingencia mediante oficio No.SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014 el cual no fue entregado por el contratista de obra. La SRT solicita ante el evidente incumplimiento por parte del contratista al municipio e interventoría iniciar el proceso de incumplimiento y anuncia el inicio de acción contractual en contra del municipio por incumplimiento en las obligaciones del convenio.*

- *Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 4 de diciembre de 2014 donde se evidencia que no hay actividades de obra ni personal del contratista, que no se ha entregado la documentación del personal ni el cronograma de obra y no se ha instalado la valla evidenciando idéntica situación a la de la visita anterior y avance nulo.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-264 de fecha 5 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra donde se solicita la documentación correspondiente a la legalización de la prórroga del contrato de obra y se reitera la solicitud del plan de contingencia de acuerdo a la prorroga otorgada con el fin de ejecutar los recursos. Se informa que se solicitó al municipio el inicio del proceso sancionatorio ante la falta de compromiso para ejecutar el contrato. Sin Respuesta.*

- *Oficio CCE-CAUCA-276-2014 de fecha 12 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal, con copia al contratista de obra y Director Territorial Cauca, donde se reitera se adopten las medidas necesarias en contra del contratista debido al nulo avance de la obra y la falta de equipo, materiales y personal en la obra y la no entrega del plan de contingencia que garantice la ejecución de las obras dentro del plazo contractual. Finalmente se solicita se informe a la interventoría sobre el estado del proceso sancionatorio en contra del contratista de obra. Sin Respuesta.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-287 de fecha 16 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Director Territorial Cauca, donde se solicita el inicio de acción contractual por incumplimiento del convenio teniendo en cuenta que pese a las reiteradas solicitudes realizadas al contratista de obra no hay avance en las obras ni se cuenta con la entrega de la programación de obra ni del plan de contingencia ni se han recibido los documentos necesarios para el inicio del contrato, lo que evidencia el Incumplimiento Total del contratista en la ejecución de las obras del convenio.*

- *Oficio SPI – 600 – No. 8868 del 27 de diciembre de 2014 del Alcalde y el Secretario de Infraestructura del Municipio dirigido al contratista de obra, con copia al Director Territorial Cauca, gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca, La Gestora del Proyecto de la SRT y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio informa que ante el incumplimiento a lo solicitado en Oficio SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014, la administración municipal a través de su oficina asesora jurídica iniciará el proceso de multas y sanciones por incumplimiento al contrato de obra.*

- *Oficio DT CAU 72333 del 31 de diciembre de 2014 dirigido por el Director Territorial Cauca al Alcalde del municipio de Cajibío con copia a la SRT, mediante el cual se solicita al municipio en atención a los oficios enviados por la interventoría se informe en el término de 5 días sobre las medidas tomadas por el municipio en cuanto a las solicitudes de la interventoría y las posibles sanciones a aplicar.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-323 de fecha 31 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra, con copia al Alcalde Municipal, Director Territorial Cauca y aseguradora del contratista, donde se comunica la finalización del plazo contractual y se anuncia el recibo de las obras ejecutadas hasta la fecha que cumplan con los requisitos de calidad y funcionabilidad.*

- *Memorando DT- CAU 93566 del 31 de diciembre de 2014 donde el Director Territorial Cauca en atención a oficio CCE-CAUCA-333-287 del 16 de diciembre de 2014 recibido por parte de la interventoría en el cuales se informa sobre el incumplimiento total del contrato derivado del convenio, y a la falta de información por parte del Municipio sobre las sanciones aplicadas al contratista, solicita a la Subdirección de la Red Terciaria y*

3

*Férrea el inicio del proceso de incumplimiento del convenio.*

- *Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 2 de enero de 2015 donde se registra que no existe avance significativo en la obra, se registran fotografías de alcantarillas sin terminar, no hay actividades de obra ni personal del contratista y no se presentó plan de contingencia.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-331 de fecha 8 de enero de 2015 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra, con copia al Alcalde Municipal, Director Territorial Cauca y aseguradora del contratista, donde se comunica que se realizó visita el 2 de enero con la gerencia encontrándose 5 obras de alcantarillas incompletas y no funcionales que no cumplen con lo requerido en el manual de INVIAS y sin la señalización adecuada lo que dificulta el tránsito y pone en riesgo a los usuarios de la vía. Se solicita de inmediato tomar las medidas pertinentes para subsanar las deficiencias que pueden ocasionar accidentes atribuibles al contratista.*

- *Oficio DDA – 100 – No. 0361 del 21 de enero de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido al Interventor, con copia al Director Territorial Cauca, gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca, La Gestora del Proyecto de la SRT y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio reitera la solicitud del informe detallado de la interventoría solicitado verbalmente por el secretario de infraestructura el 6 de enero de 2015; necesario para iniciar cualquier procedimiento tendiente a imponer alguna multa o declarar el incumplimiento al contratista de obra dentro del debido proceso.*

- *Informe final de interventoría del contrato de obra donde se registra el estado de las obras ejecutadas y manifiesta que no cumplen con los requisitos mínimos para ser recibidas a satisfacción, ratifica que no se recibirán las obras con reporte final de ejecución de cero 0 y manifiesta que requirió al contratista por el peligro de accidentes por el estado de las obras encontradas sin señalización. Se adjunta registro fotográfico del estado de las obras.*

- *Memorando SRT-5114 del 2 de febrero de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea en atención a memorando DT CAU 93566 del 31 de diciembre donde se solicita a la SRT el inicio de proceso de incumplimiento del convenio solicita la información necesaria para iniciar la acción contractual por incumplimiento.*

- *Oficio DDA – 100 – No. (sin número) del 12 de febrero de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido al contratista de obra y compañía aseguradora del contratista donde cita a audiencia por incumplimiento del contrato de obra el 25 de febrero de 2015 a las 10:00 am.*

- *Documento de audiencia de incumplimiento del contrato de obra derivado del convenio la cual fue suspendida.*

- *Memorando SRT- 13388 del 2 de marzo de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea reitera lo solicitado en memorando SRT 5114 del 2 de febrero de 2015 para poder solicitar el inicio de la acción contractual correspondiente.*

- *Memorando DT CAU- 14202 del 4 de marzo de 2015 donde el Gestor Técnico del Convenio responde a lo solicitado en los memorandos SRT 5114 del 2 de febrero de 2015 y SRT- 13388 del 2 de marzo de 2015 referentes a informe de interventoría y gestor técnico del convenio donde manifiesta que de acuerdo a los requerimientos realizados por la interventoría y la Dirección Territorial y hasta tanto la alcaldía de Cajibío no informe sobre las actuaciones realizadas para que el contrato de obra llegara a feliz término se debe iniciar el proceso de incumplimiento.*

- *Oficio DDA – 100 – No. 1558 del 13 de marzo de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido a la gestora del proyecto donde remite audiencia de incumplimiento del contrato de obra derivado del convenio y manifiesta que de conformidad con lo solicitado por el contratista de obra en forma respetuosa se pide a esa entidad se sirva designar PERITO para establecer las obras realizadas por el contratista del municipio, su alcance, calidad y funcionabilidad con el fin de determinar en forma real el estado actual de las mismas y poder definir el grado de incumplimiento si lo hubiere del contratista.*

- *Oficio CCE-CAUCA-333-360 de fecha 25 de marzo de 2015 dirigido por la Interventoría al Director Territorial Cauca, Gestor Técnico del Convenio y Gestora del Proyecto donde remite el acervo probatorio de solicitud de sanciones por incumplimiento contractual y relaciona los hechos.*

- *Oficio SRT-17624 del 10 de ABRIL de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea responde al oficio DDA – 100 – No. 1558 del 13 de marzo de 2015 radicado el 13 de marzo de 2015 en INVIAS, solicitando se aclare qué intención se tiene con la petición y se aclara que la SRT no tiene competencia para designar peritos y se informa que se encuentra en curso la solicitud de inicio de las acciones judiciales pertinentes a la OAJ.*

***CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DEL PROYECTO.***

*Revisada y analizada la documentación aportada por la interventoría, la Dirección Territorial Cauca y la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea me permito emitir concepto respecto de la solicitud de inicio de acciones judiciales a que haya lugar por incumplimiento teniendo en cuenta los siguientes puntos:*

- *Es evidente que con ocasión de la ejecución del contrato, el Municipio de Cajibío a través del contratista CONSORCIO VIAS CAJIBÍO, no realizó las actividades de obra de acuerdo con las metas físicas entregadas por el interventor y las circunstancias por las cuales no se adelantó la ejecución de las obras no fueron soportadas ni justificadas.*

- *Desde el inicio del contrato, la interventoría deja evidencia del atraso en tiempo de la obra, la falta de respuesta por parte del contratista a los requerimientos realizados tales como entrega de la documentación requerida para el desarrollo de las obras, entrega de programa de trabajo y el plan de contingencia el cual nunca fue entregado derivándose en el vencimiento del plazo estipulado del contrato con ejecución del 0% de los recursos del proyecto.*

- *Ante la falta de gestión y respuesta tanto del contratista de obra como del Municipio a los requerimientos realizados la Dirección Territorial Cauca considera se debe iniciar el proceso de incumplimiento, situación con la que como gestora técnica del proyecto estoy totalmente de acuerdo.*

- *El convenio venció el 31 de diciembre de 2014 y teniendo en cuenta que el plazo del contrato de obra está vencido es evidente que los recursos no se ejecutaron dentro del plazo contractual del convenio.*

- *La interventoría seleccionada para la supervisión y acompañamiento de las obras venció el 28 de febrero de 2015.*

*Por lo anteriormente expuesto se solicita se dé inicio a las acciones judiciales a que haya lugar por incumplimiento al convenio 1408 de 2013 suscrito con el Municipio de Cajibío - Cauca basado en el incumplimiento a lo estipulado en la CLAUSULA OCTAVA del convenio OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, literal h) Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista; literal i) Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos, en las diferentes etapas (precontractual, contractual y liquidación) y literal k) Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas en cada uno de los sitios donde se adelante la obra con base en las especificaciones señaladas en la resolución No. 00309 del 6 de febrero de 2013 emanada del Ministerio de Transporte. (...)"*

Atentamente,

**SALIM DAVID SUAZ MAYA**

Se anexa un cuadernillo con toda la información.

Proyectó: Patricia Olarte Ávila - Abogada SRT

**MÁS KILÓMETROS DE VIDA**

**Historia del documento**

4

Patricia Olarte

| MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS | MEMORANDO SRT<br>N° | FECHA | | |
|---|---|---|---|---|
| | | DIA | MES | AÑO |
| | | 13 | 04 | 2015 |

| | |
|---|---|
| PARA: | ING. CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR - SUBDIRECTOR RED TERCIARIA Y FERREA |
| DE | ING. CLAUDIA CERON CORONADO<br>GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO DEPARTAMENTO DEL CAUCA |
| REF. | SOLICITUD INICIO DE ACCIONES JUDICIALES POR INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO 1408 DE 2013 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE CAJIBIO – CAUCA |

Dando cumplimiento a las funciones como gestor de proyectos de acuerdo a las resoluciones vigentes, me permito presentar Informe mediante el cual se solicita el inicio y terminación de acciones judiciales por incumplimiento en contra del Municipio de CAJIBIO - CAUCA. Relaciono los datos más relevantes del citado convenio con sus respectivos soportes

## ANTECEDENTES

Para atender el programa del Gobierno Nacional en la vigencia 2013 la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea suscribió convenios interadministrativos con los municipios del Territorio Colombiano con recursos del proyecto "Mantenimiento, mejoramiento y conservación de vías, caminos de prosperidad", el municipio de CAJIBIO en el Departamento del CAUCA, recibió recursos por un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000,00) de dicho programa mediante la suscripción del convenio No. 1408 de 2013, en la jurisdicción de la Dirección Territorial CAUCA.

## BALANCE DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| Convenio No. | 1408 de 2013 |
| Objeto: | Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la vía Campo Alegre – Betania – Rio Cauca en el Municipio de Cajibio en el Departamento de Cauca. |
| Contratista<br>Representante Legal | Municipio de Cajibio - Cauca<br>Hector Jose Guzmán, C.C.10.524.603 – Alcalde Municipal |
| Fecha de suscripción del convenio | Septiembre 4 de 2013 |
| Fecha de inicio: | Diciembre 6 de 2013–Oficio SRT68109 del 6/12/2013 |

Radicado 1-2015-[illegible]
Hora: 9:00 a.m.

| | |
|---|---|
| Plazo inicial: | Hasta el 31 de Diciembre de 2014 |
| Valor: | $180.000.000,00 |
| Fecha y valor primer desembolso | Octubre 18 de 2013, $126.000.000,00 |
| Fecha y valor segundo desembolso | Septiembre 30 de 2014, $54.000.000,00 |
| Modificación 1 al convenio principal | Del 4 de julio de 2014 |
| Modificación 2 al convenio principal | Del 22 de octubre de 2014 |
| Plazo: | Hasta el 31 de Diciembre de 2014 |
| Interventor | Consorcio CISAS E. Nit. 900.709.341-6 |
| Representante legal | Walter Fabián Motta Ramírez. C.C. 1.117.499.290. |
| Contrato No. | 333 de 2014 del 23 de mayo de 2014. |
| Gestor Técnico del Convenio: | Blas Uriel Paez Chinchilla |
| Gestor Técnico del Proyecto: | Claudia Cerón Coronado |

**DESARROLLO**

El Municipio de CAJIBIO - Cauca suscribió el convenio interadministrativo No. 1408 de 2013, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA".

El contrato de obra celebrado por el municipio para la ejecución de las obras tiene orden de inicio del 2 de septiembre de 2014 con plazo de tres (3) meses, prorroga del 29 de noviembre de 2014, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2014.

El convenio y contrato de obra derivado están vencidos desde el pasado 31 de diciembre de 2014 y las obras no fueron ejecutadas dentro del plazo contractual debido principalmente a causas imputables al Contratista, pese a los continuos requerimientos realizados por la Interventoria tanto al contratista de obra del Municipio como al Municipio, requerimientos del Municipio al contratista de obra y comités celebrados entre el Contratista de Obra, Municipio, Interventor e INVIAS.

**DOCUMENTOS SOPORTE:**

- Documentos Convenio 1408 de 2013: Minuta convenio principal No. 1408 de 2013 del 4 de septiembre de 2013; Modificación No. 1 al convenio principal del 4 de julio de 2014 donde se modifica el numeral 1° parágrafo tercero de la cláusula primera y el literal e) de la

cláusula octava del convenio principal en el sentido de indicar que el proceso de selección del contratista de obra se adelantará en un plazo de siete (7) meses contados a partir de la orden de inicio impartida por la SRT; Modificación No. 2 al convenio principal del 22 de octubre de 2014 y modificación No. 1, donde se modifica el numeral 1° parágrafo tercero de la cláusula primera y el literal e) de la cláusula octava del convenio principal y la modificación No. 1 en el sentido de indicar que el proceso de selección del contratista de obra se adelantará en un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la orden de inicio impartida por la SRT; Orden de inicio del convenio impartida mediante oficio SRT 68109 del 6 de diciembre de 2013; Autorización de pago por concepto de primer desembolso del convenio correspondiente a la vigencia presupuestal 2013 con número de radicación 105361 del 18 de octubre de 2013; Autorización de pago por concepto de segundo desembolso del convenio correspondiente a la vigencia presupuestal 2014 con número de radicación 104049 del 30 de septiembre de 2014.

- Documentos Contrato derivado del Convenio 1408 de 2013: Acta de audiencia de Adjudicación del proceso de licitación pública No. 03 de 2014 – Modulo 2: Campo Alegre – Betania – Rio Cauca del 8 de agosto de 2014; Minuta contrato de obra pública No. 104 del 15 de agosto de 2014; Garantía única de seguros de cumplimiento No. 30 GU114549, certificado 30 GU163421 del 25 de agosto de 2014; Póliza de seguro de Responsabilidad Civil extracontractual No. 30 RE004228, certificado 30 RE 010746 del 25 de agosto de 2014; Resolución de aprobación de las garantías No. 0845 del 28 de agosto de 2014; Acta de inicio del contrato del 2 de septiembre de 2014; Otro sí al contrato de obra pública No. 104 del 29 de noviembre de 2014 donde se adiciona el plazo contractual del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014; Garantía única de seguros de cumplimiento No. 30 GU114549, certificado 30 GU168726 del 01 de diciembre de 2014; Póliza de seguro de Responsabilidad Civil extracontractual No. 30 RE004228, certificado 30 RE 011842 del 1 de diciembre de 2014 que amparan la adición en plazo del contrato; Resolución de aprobación de las garantías No. 01331 del 12 de diciembre de 2014.

- Oficio CCE-CAUCA-333-160 de fecha 7 de octubre de 2014 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra donde solicita los documentos requeridos para la elaboración del plan de manejo ambiental.

- Oficio CCE-CAUCA-333-159 de fecha 7 de octubre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal donde solicita al municipio se informe si el proyecto se desarrolla en zona sensible o en zonas protegidas que requieran algún manejo especial según recomendación de algún ente regional o nacional. Sin respuesta.

- Acta de comité de seguimiento de los convenios de la interventoría del 23 de octubre de 2014 donde se evidencia el 0% de avance del proyecto y se solicita a la interventoría requerir al municipio para que se ejecuten las alcantarillas al 100% para iniciar el mejoramiento lo antes posible.

- Oficio CCE-CAUCA-333-218 de fecha 11 de noviembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal donde se informa que en las obras derivadas del convenio no se registra ningún tipo de intervención y solicita al municipio se estudie el inicio de procesos de imposición de multas y sanciones por incumplimiento en la ejecución del contrato de obra y para que se realice llamado de atención para que de inmediato se

entregue y ejecute plan de contingencia de tal forma que se garantice la ejecución de las obras antes de la terminación del plazo contractual y se recuerda que los recursos de la interventoría son limitados y no se puede dar prorroga al contrato. Sin Respuesta.

- Acta de comité técnico de los convenios del municipio de Cajibío del 18 de noviembre de 2014 donde se pone en evidencia la situación crítica del convenio por no iniciar las obras, se reitera al contratista la solicitud de entrega de plan de contingencia para terminar las obras en el plazo contractual y se fija compromiso por parte del contratista de obra de entrega del plan para el 19 de noviembre de 2014.

- Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 20 de noviembre de 2014 donde se evidencia que no hay actividades de obra ni personal del contratista, que no se ha entregado la documentación del personal ni el cronograma de obra y no se ha instalado la valla.

- Oficio SRT 65886 del 27 de noviembre de 2014 dirigido por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea al Alcalde del municipio de Cajibío con copia a la Dirección Territorial Cauca, mediante el cual se solicita al municipio iniciar los correctivos de programación y jurídicos necesarios con el contratista de obra derivado dado que a la fecha no se presenta ejecución en la obra. Se recuerda la fecha de terminación del convenio y se le informa la existencia de hechos que pueden dar lugar al inicio de la Acción Contractual respectiva. Se realiza primer llamado de atención al municipio para que se dé estricto cumplimiento a las estipulaciones contractuales que rigen el convenio y se proceda a demostrar que acciones jurídicas, técnicas y demás ha adelantado ante el contratista derivado y se cita a comité técnico el 3 de diciembre de 2015 en la SRT.

- Oficio SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014 del Alcalde y el Secretario de Infraestructura del Municipio dirigido al contratista de obra, con copia al gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio solicita se presente un informe técnico detallado de las obras del contrato, con un cronograma de avance, ejecución e inversión de las obras, apoyado con registro fotográfico de acuerdo a los compromisos planteados en comité del 18 de noviembre de 2014, se reitera solicitud del plan de contingencia y ejecución de todas las actividades estipuladas en el contrato para ejecutar en prorroga avalada, se da plazo perentorio el 2 de diciembre de 2014 y se advierte que se hará efectiva la póliza de cumplimiento en caso de no darse solución por parte del contratista.

- Acta de comité técnico de los convenios del municipio de Cajibío del 3 de diciembre de 2014 donde se verifican las obras a ejecutar que no se han iniciado, se informa a la SRT que se solicitó el plan de contingencia mediante oficio No.SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014 el cual no fue entregado por el contratista de obra. La SRT solicita ante el evidente incumplimiento por parte del contratista al municipio e interventoría iniciar el proceso de incumplimiento y anuncia el inicio de acción contractual en contra del municipio por incumplimiento en las obligaciones del convenio.

- Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 4 de diciembre de 2014 donde se evidencia que no hay actividades de obra ni personal del contratista, que no se ha

entregado la documentación del personal ni el cronograma de obra y no se ha instalado la valla evidenciando idéntica situación a la de la visita anterior y avance nulo.

- Oficio CCE-CAUCA-333-264 de fecha 5 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra donde se solicita la documentación correspondiente a la legalización de la prórroga del contrato de obra y se reitera la solicitud del plan de contingencia de acuerdo a la prorroga otorgada con el fin de ejecutar los recursos. Se informa que se solicitó al municipio el inicio del proceso sancionatorio ante la falta de compromiso para ejecutar el contrato. Sin Respuesta.

- Oficio CCE-CAUCA-276-2014 de fecha 12 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal, con copia al contratista de obra y Director Territorial Cauca, donde se reitera se adopten las medidas necesarias en contra del contratista debido al nulo avance de la obra y la falta de equipo, materiales y personal en la obra y la no entrega del plan de contingencia que garantice la ejecución de las obras dentro del plazo contractual. Finalmente se solicita se informe a la interventoría sobre el estado del proceso sancionatorio en contra del contratista de obra. Sin Respuesta.

- Oficio CCE-CAUCA-333-287 de fecha 16 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Director Territorial Cauca, donde se solicita el inicio de acción contractual por incumplimiento del convenio teniendo en cuenta que pese a las reiteradas solicitudes realizadas al contratista de obra no hay avance en las obras ni se cuenta con la entrega de la programación de obra ni del plan de contingencia ni se han recibido los documentos necesarios para el inicio del contrato, lo que evidencia el Incumplimiento Total del contratista en la ejecución de las obras del convenio.

- Oficio SPI – 600 – No. 8868 del 27 de diciembre de 2014 del Alcalde y el Secretario de Infraestructura del Municipio dirigido al contratista de obra, con copia al Director Territorial Cauca, gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca, La Gestora del Proyecto de la SRT y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio informa que ante el incumplimiento a lo solicitado en Oficio SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014, la administración municipal a través de su oficina asesora jurídica iniciará el proceso de multas y sanciones por incumplimiento al contrato de obra.

- Oficio DT CAU 72333 del 31 de diciembre de 2014 dirigido por el Director Territorial Cauca al Alcalde del municipio de Cajibío con copia a la SRT, mediante el cual se solicita al municipio en atención a los oficios enviados por la interventoría se informe en el término de 5 días sobre las medidas tomadas por el municipio en cuanto a las solicitudes de la interventoría y las posibles sanciones a aplicar.

- Oficio CCE-CAUCA-333-323 de fecha 31 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra, con copia al Alcalde Municipal, Director Territorial Cauca y aseguradora del contratista, donde se comunica la finalización del plazo contractual y se anuncia el recibo de las obras ejecutadas hasta la fecha que cumplan con los requisitos de calidad y funcionabilidad.

- Memorando DT- CAU 93566 del 31 de diciembre de 2014 donde el Director Territorial Cauca en atención a oficio CCE-CAUCA-333-287 del 16 de diciembre de 2014 recibido por parte de la interventoría en el cuales se informa sobre el incumplimiento total del contrato derivado del convenio, y a la falta de información por parte del Municipio sobre las sanciones aplicadas al contratista, solicita a la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea el inicio del proceso de incumplimiento del convenio.

- Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 2 de enero de 2015 donde se registra que no existe avance significativo en la obra, se registran fotografías de alcantarillas sin terminar, no hay actividades de obra ni personal del contratista y no se presentó plan de contingencia.

- Oficio CCE-CAUCA-333-331 de fecha 8 de enero de 2015 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra, con copia al Alcalde Municipal, Director Territorial Cauca y aseguradora del contratista, donde se comunica que se realizó visita el 2 de enero con la gerencia encontrándose 5 obras de alcantarillas incompletas y no funcionales que no cumplen con lo requerido en el manual de INVIAS y sin la señalización adecuada lo que dificulta el tránsito y pone en riesgo a los usuarios de la vía. Se solicita de inmediato tomar las medidas pertinentes para subsanar las deficiencias que pueden ocasionar accidentes atribuibles al contratista.

- Oficio DDA – 100 – No. 0361 del 21 de enero de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido al Interventor, con copia al Director Territorial Cauca, gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca, La Gestora del Proyecto de la SRT y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio reitera la solicitud del informe detallado de la interventoría solicitado verbalmente por el secretario de infraestructura el 6 de enero de 2015; necesario para iniciar cualquier procedimiento tendiente a imponer alguna multa o declarar el incumplimiento al contratista de obra dentro del debido proceso.

- Informe final de interventoría del contrato de obra donde se registra el estado de las obras ejecutadas y manifiesta que no cumplen con los requisitos mínimos para ser recibidas a satisfacción, ratifica que no se recibirán las obras con reporte final de ejecución de cero 0 y manifiesta que requirió al contratista por el peligro de accidentes por el estado de las obras encontradas sin señalización. Se adjunta registro fotográfico del estado de las obras.

- Memorando SRT-5114 del 2 de febrero de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea en atención a memorando DT CAU 93566 del 31 de diciembre donde se solicita a la SRT el inicio de proceso de incumplimiento del convenio solicita la información necesaria para iniciar la acción contractual por incumplimiento.

- Oficio DDA – 100 – No. (sin número) del 12 de febrero de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido al contratista de obra y compañía aseguradora del contratista donde cita a audiencia por incumplimiento del contrato de obra el 25 de febrero de 2015 a las 10:00 am.

- Documento de audiencia de incumplimiento del contrato de obra derivado del convenio la cual fue suspendida.

- Memorando SRT- 13388 del 2 de marzo de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea reitera lo solicitado en memorando SRT 5114 del 2 de febrero de 2015 para poder solicitar el inicio de la acción contractual correspondiente.

- Memorando DT CAU- 14202 del 4 de marzo de 2015 donde el Gestor Técnico del Convenio responde a lo solicitado en los memorandos SRT 5114 del 2 de febrero de 2015 y SRT- 13388 del 2 de marzo de 2015 referentes a informe de interventoría y gestor técnico del convenio donde manifiesta que de acuerdo a los requerimientos realizados por la interventoría y la Dirección Territorial y hasta tanto la alcaldía de Cajibio no informe sobre las actuaciones realizadas para que el contrato de obra llegara a feliz término se debe iniciar el proceso de incumplimiento.

- Oficio DDA – 100 – No. 1558 del 13 de marzo de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido a la gestora del proyecto donde remite audiencia de incumplimiento del contrato de obra derivado del convenio y manifiesta que de conformidad con lo solicitado por el contratista de obra en forma respetuosa se pide a esa entidad se sirva designar PERITO para establecer las obras realizadas por el contratista del municipio, su alcance, calidad y funcionabilidad con el fin de determinar en forma real el estado actual de las mismas y poder definir el grado de incumplimiento si lo hubiere del contratista.

- Oficio CCE-CAUCA-333-360 de fecha 25 de marzo de 2015 dirigido por la Interventoría al Director Territorial Cauca, Gestor Técnico del Convenio y Gestora del Proyecto donde remite el acervo probatorio de solicitud de sanciones por incumplimiento contractual y relaciona los hechos.

- Oficio SRT-17624 del 10 de ABRIL de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea responde al oficio DDA – 100 – No. 1558 del 13 de marzo de 2015 radicado el 13 de marzo de 2015 en INVIAS, solicitando se aclare qué intención se tiene con la petición y se aclara que la SRT no tiene competencia para designar peritos y se informa que se encuentra en curso la solicitud de inicio de las acciones judiciales pertinentes a la OAJ.

**CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DEL PROYECTO.**

Revisada y analizada la documentación aportada por la interventoría, la Dirección Territorial Cauca y la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea me permito emitir concepto respecto de la solicitud de inicio de acciones judiciales a que haya lugar por incumplimiento teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Es evidente que con ocasión de la ejecución del contrato, el Municipio de Cajibío a través del contratista CONSORCIO VIAS CAJIBÍO, no realizó las actividades de obra de acuerdo con las metas físicas entregadas por el interventor y las circunstancias por las cuales no se adelantó la ejecución de las obras no fueron soportadas ni justificadas.

- Desde el inicio del contrato, la interventoría deja evidencia del atraso en tiempo de la obra, la falta de respuesta por parte del contratista a los requerimientos realizados tales como entrega de la documentación requerida para el desarrollo de las obras, entrega

de programa de trabajo y el plan de contingencia el cual nunca fue entregado derivándose en el vencimiento del plazo estipulado del contrato con ejecución del 0% de los recursos del proyecto.

- Ante la falta de gestión y respuesta tanto del contratista de obra como del Municipio a los requerimientos realizados la Dirección Territorial Cauca considera se debe iniciar el proceso de incumplimiento, situación con la que como gestora técnica del proyecto estoy totalmente de acuerdo.

- El convenio venció el 31 de diciembre de 2014 y teniendo en cuenta que el plazo del contrato de obra está vencido es evidente que los recursos no se ejecutaron dentro del plazo contractual del convenio.

- La interventoría seleccionada para la supervisión y acompañamiento de las obras venció el 28 de febrero de 2015.

Por lo anteriormente expuesto se solicita se dé inicio a las acciones judiciales a que haya lugar por incumplimiento al convenio 1408 de 2013 suscrito con el Municipio de Cajibío - Cauca basado en el incumplimiento a lo estipulado en la CLAUSULA OCTAVA del convenio OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, literal h) Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista; literal i) Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos, en las diferentes etapas (precontractual, contractual y liquidación) y literal k) Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas en cada uno de los sitios donde se adelante la obra con base en las especificaciones señaladas en la resolución No. 00309 del 6 de febrero de 2013 emanada del Ministerio de Transporte.

Cordialmente,

Claudia Ceron Coronado

**ING. CLAUDIA CERON CORONADO**
Gestora Técnica del Proyecto

Dajahira Castillo H

**Vo. Bo. ING. DAJAHIRA CASTILLO HURTADO**
Coordinadora Zona Sur Occidente

44122

12

**OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA.**

**PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – NIT 800.215.807-2**
**MUNICIPIO DE CAJIBIO – NIT 891.500.864-5**

**VALOR: $180.000.000,00**

**PLAZO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1408 DE 2013.**

Entre los suscritos, **GERMAN GRAJALES QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía numero 10.255.240 expedida en Manizales, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** en su calidad de Secretario General Técnico, según Resolución No. 0054 del 14 de enero de 2013 y Acta de Posesión No. 00012 del 14 de enero de 2013, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificada su estructura mediante decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolucion de Delegación No. 2614 del 02 de junio de 2011 expedida por el INVIAS modificada por la Resolución 1326 del 8 de marzo de 2012, quien para los efectos de este documento se denominara **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra **HECTOR JOSE GUZMAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán - Cauca, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAJIBIO**, en su calidad de Alcalde, posesionado el 1 de Diciembre de 2011 ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibio, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos convenido en celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2° de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboraran armónicamente para la realización de sus fines igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. 3) Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la ley 489 de 1998 obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demas entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. 4) Que el Art. 14 de la Ley 489 de 1998 en desarrollo del Art. 211 de la Constitución Política permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales. 5) Que para la celebración del presente convenio **EL INSTITUTO** cuenta con recursos del proyecto "Mantenimiento, mejoramiento y conservación de vías caminos de prosperidad" y las autorizaciones para comprometer vigencias futuras según oficio No. 2-2013-012118 Referencia

obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por **EL INSTITUTO**. **CLAUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO.-** **EL INSTITUTO** girará al **MUNICIPIO** el valor a su cargo así: **a)** Un desembolso correspondiente a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2013, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal del presente convenio. **b)** El saldo del valor del convenio en un segundo desembolso cuando **EL MUNICIPIO** demuestre que ha suscrito el contrato de obra objeto del presente convenio. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del **PAC. PARAGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO** presentará al área de Tesorería del **INSTITUTO** certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco de Occidente, numero de cuenta 041-11802-7, sucursal Oficina Popayán Cauca, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genere rendimientos financieros en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de **EL MUNICIPIO** y que requiere para el pago de cheques únicamente, la firma del Interventor contratado por el **INSTITUTO** y del Tesorero de **EL MUNICIPIO**. Mientras **EL INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, los Directores Territoriales solo tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de la obra, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero de **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio **EL MUNICIPIO** no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al Área de Tesorería del **INSTITUTO** y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial. **CLÁUSULA SEXTA. MANEJO DE LOS RECURSOS.-** Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero de **EL MUNICIPIO** y del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2. EL MUNICIPIO** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3.** Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por **EL MUNICIPIO** en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4.** El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el Ente Territorial demostró previamente al **INSTITUTO**, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación publica, sino por Seleccion abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso primero del artículo 8.1.18 del Decreto 734 de 2012. **5. EL INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al **MUNICIPIO** los estados de cuenta así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **MUNICIPIO** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el

artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **II)** Presentar informes mensuales de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor y el Gestor del Convenio para legalizar el desembolso entregado al Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL INSTITUTO** no suscribirá en un futuro contratos con **EL MUNICIPIO** si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos y de las obras del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.- EL INSTITUTO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO**, a través del Director Territorial Cauca o quien este designe como Gestor Técnico del Convenio. La Subdirección de la Red Terciaria del **INSTITUTO** designará a su vez un Gestor Técnico del Proyecto de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad. **PARAGRAFO**: En caso de presentarse controversias entre los Gestores y **EL MUNICIPIO** o el Interventor estas serán dirimidas por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del **INSTITUTO**. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Secretario General Técnico cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS**: La ejecución de las obras y su cumplimiento serán vigilados a través de un Interventor contratado por **EL INSTITUTO**. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL**: Para el control del objeto del Convenio se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Interventor contratado por **EL INSTITUTO**, el contratista seleccionado por **EL MUNICIPIO** el Gestor Técnico del Convenio y un funcionario designado por **EL MUNICIPIO**, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá mensualmente y de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del Ente Territorial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **EL INSTITUTO** no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule **EL MUNICIPIO** y la responsabilidad originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras seguirá a cargo del **MUNICIPIO**, siendo el único responsable ante **EL INSTITUTO** por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL**: **EL MUNICIPIO** se compromete a incluir en los procesos de contratación de las obras, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional para el logro de este objetivo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial *(disponible en www.invias.gov.co/documentacion/publicaciones/GUIA DE MANEJO AMBIENTAL o en la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social)* además de lo dispuesto en el Memorando SMA 22860 del 28 de abril de 2012 y su anexo, el cual hace parte integrante del presente convenio como de los estudios previos, igualmente se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y las normas que las reemplacen adicionen y complementen así como con las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran para el desarrollo de las obras. Cualquier contravención será de responsabilidad del **MUNICIPIO**. Los permisos, autorizaciones incluyendo la de los inmuebles o predios aledaños a la realización de las obras, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de los contratistas del **MUNICIPIO** previamente a la

CONTINUACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1408 DE 2013 7

partes no lleguen a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si EL MUNICIPIO deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas. CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

4 SEP 2013

POR EL INSTITUTO:

GERMAN GRAJALES QUINTERO
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL MUNICIPIO:

HECTOR JOSE GUZMAN
ALCALDE

Vo.Bo. Subdirector Red Terciaria

Vo.Bo. Minuta del convenio, Jefe Oficina Asesora Jurídica

**OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VIA CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

**PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – NIT. 800.215.807-2**
**MUNICIPIO DE CAJIBIO – NIT. 891.500.864-5**

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO PRINCIPAL No. 1408 DE 2013.**

Entre los suscritos, **OMAR HERNANDO ALFONSO RINCON** identificado con cédula de ciudadanía numero 79.046.357 obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS**, en su calidad de Director de Contratación, según Resolución No. 06479 del 19 de diciembre de 2013 y Acta de Posesión No. 00950 del 20 de diciembre de 2013, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, y facultado al respecto por la Resolución de Delegación No. 01611 del 25 de marzo de 2014 expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **HÉCTOR JOSÉ GUZMAN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, Cauca actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAJIBIO**, en su calidad de Alcalde, posesionado el día 16 de Diciembre de 2011 ante el Juez Primero Promiscuo Municipal de Cajibío Cauca quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y quien para efectos de este documento se llamará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Principal No. 1408 del 4 de septiembre de 2013, hemos convenido en modificar el Convenio previas las siguientes consideraciones: 1) Que tanto en el numeral 1º parágrafo tercero de la clausula primera como en el literal e) de la clausula octava del Convenio Principal, se establece un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la orden de inciación del citado convenio para que **EL MUNICIPIO** adelante el proceso de selección de Contratistas. 2) Que mediante oficio No. 02525 del 19 de marzo de 2014, El municipio solicita la ampliación del mencionado plazo de 4 a 7 meses para llevar a cabo el proceso de selección del contratista esto teniendo en cuenta que: ( ) Debido a los cambios presentados en el sistema de contratación actual mediante el decreto 1510 del 17 de julio de 2013 el cual reglamenta el sistema de compras y contratación pública es necesario desarrollar actividades previas a la publicación de los procesos y realizar ajustes a los pliegos de condiciones de los mismos por cuanto a la fecha existe incertidumbre en relación con la aplicación del artículo 7º de la ley de infraestructura en relación con el K de contratación, lo cual ha incidido en el cumplimiento del plazo establecido para la contratación de las obras derivadas del convenio No. 1408 de 2013. Por lo anteriormente expuesto, se solicita la modificación del parágrafo tercero de la cláusula primera de dicho convenio en el sentido de ampliar el plazo contemplado para la contratación de las obras de cuatro (4) a siete (7) meses (...)" 3) Que con Oficio del 19 de marzo de 2014 el Gestor Técnico del Convenio da viabilidad a la modificación solicitada por el municipio. 4) Que en comité de Adiciones y prórrogas No. 16 del 31 de marzo de 2014 se autorizo la modificación solicitada. 5) Que las

**OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VIA CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

**PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – NIT. 800.215.807-2**

**MUNICIPIO DE CAJIBIO – NIT. 891.500.864-5**

**MODIFICACIÓN No. 2 AL CONVENIO PRINCIPAL No. 1408 DE 2013.**

Entre los suscritos, **OMAR HERNANDO ALFONSO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía numero 79.046.357, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, en su calidad de Director de contratación según Resolución No. 06479 del 19 de diciembre de 2013 y Acta de Posesión No. 00950 del 20 de diciembre de 2013, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación No. 01611 del 25 de marzo de 2014 expedida por el INVIAS quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **HÉCTOR JOSÉ GUZMAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, Cauca, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE - CAJIBIO**, en su calidad de Alcalde, posesionado el día 16 de Diciembre de 2011 ante el Juez Primero Promiscuo Municipal de Cajibio Cauca, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses quien para efectos de este documento se llamará **EL MUNICIPIO** en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Principal No. 1408 del 4 de septiembre de 2013 y modificación No. 1 del 04 de julio de 2014, hemos convenido en modificar el Convenio previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio del 15 de septiembre de 2014 El municipio solicita la ampliación del mencionado plazo de siete (7) a ocho (8) meses para llevar a cabo el proceso de selección del contratista esto debido a (…) Los cambios presentados en el sistema de contratación actual incidieron en que no se alcanzara a contratar en el plazo estipulado, teniendo en cuenta lo anterior el Municipio pudo publicar el proceso de contratación de las obras hasta el 01 – 09 – 2014 el proceso de acuerdo a la ley fue adjudicado el 08 – 08 – 2014 Por lo anteriormente expuesto el Municipio solicita ampliar el plazo contemplado para la contratación de las obras de siete (7) a ocho (8) meses. 2) Que con Oficio del 15 de septiembre de 2014 el Gestor técnico del Convenio da viabilidad a la modificación solicitada por el municipio. 3) Que en comité de Adiciones, prorrogas No. 41 del 23 de septiembre de 2014, se autorizo la modificación solicitada. 4) Que la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea solicita a la Dirección de Contratación la revisión y suscripción de la minuta de modificación del Convenio. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio No. 1408 de

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

**SRT 68109**

Bogotá D. C., 06 de diciembre de 2013

Señor
**HECTOR JOSE GUZMAN**
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE CAJIBIO
Calle 5 No. 1-34/38 CAM
Cajibio - Cauca

**Asunto:** Orden de inicio Convenio Interadministrativo No. 1408 de 2013, INVIAS – Municipio de Cajibio – Cauca

Respetado señor Alcalde,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos a la ejecución del convenio referido en el asunto, el cual tiene por objeto MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, atentamente le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Iniciación de que trata la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO.

Plazo del convenio: hasta el 31 de diciembre de 2014.

La vigilancia del convenio se realizará mediante la Interventoría contratada por INVIAS, de la cual se le enviará los datos de contacto, para que coordine todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

Le solicito iniciar la estructuración del proceso de contratación derivado del convenio, mencionado en la CLÁUSULA OCTAVA literal e), el cual podrá publicar en pliegos definitivos una vez cuente con el presupuesto oficial entregado por INVIAS, de conformidad con lo pactado en el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA PRIMERA.

Por último, le recuerdo la obligación que tiene el Municipio de adelantar el recibo definitivo y liquidación del contrato derivado del convenio, una vez se haya finalizado la ejecución de los trabajos contratados.

Sin otro particular,

**CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR**
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

A9

19

| | MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**<br>SUBDIRECCION FINANCIERA<br>PROCESO GESTION FINANCIERA<br>**AUTORIZACION DE PAGO** | CÓDIGO | AGF-FR-09 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 3.1 | | |
| | | PÁGINA | 1 | DE | 1 |

# EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

***De acuerdo con la facultad otorgada***

## AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE

**Beneficiario.** MUNICIPIO DE CAJIBIO – DEPARTAMENTO DEL CAUCA

**NIT.** 891.500.864-5

**Valor: $ 126.000.000,00 Letras: (CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M /CTE)**

Por concepto de Pago Anticipado ( ) Anticipo ( ) Otros ( X ) Primer desembolso correspondiente a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2013 del Convenio Interadministrativo No. 1408 de 2013 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Con cargo al registro presupuestal número 645213 del (11/10/2013)

---

**Para proceder con el presente pago, certifico que el contratista cumple con lo estipulado contractualmente y las normas vigentes relacionadas con el perfeccionamiento y legalización del contrato, (Pago timbre, registro presupuestal, publicación diario oficial y aprobación de pólizas)**

FIRMA: _____

Nombre: CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR
Subdirector de la Red Terciaria y Férrea

Fecha: OCTUBRE 18 de 2013

Anexo para el pago:
(De acuerdo a Resolución 2614 junio 2/2011)

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS: SI
RADICACION 105361 18/10/2013 05:19:24 pm
REFERENCIA CUENTA POR PAGAR
DEPENDENCIA AREA CUENTAS POR PAGAR
ORDEN DE PAGO NO 16062

| | MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**<br>SUBDIRECCION FINANCIERA<br>PROCESO GESTION FINANCIERA<br>**AUTORIZACION DE PAGO** | CÓDIGO | AGF-FR-09 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 5 | | |
| | | PÁGINA | 1 | DE | 1 |

# EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

***De acuerdo con la facultad otorgada mediante la Resolución N° 01611 del año 2014***

## AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE

**Beneficiario:** MUNICIPIO DE CAJIBÍO – DEPARTAMENTO DEL CAUCA

**NIT.** 891.500.864-5

**Valor:** $54.000.000,00 **Letras:** (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M /CTE)

Por concepto de Pago Anticipado ( ) Anticipo ( ) Otros ( X ) Segundo desembolso correspondiente a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2014 del Convenio Interadministrativo No. 1408 de 2013 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAMPO ALEGRE - BETANIA - RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Con cargo al registro presupuestal número 302414 del (22/02/2014)

---

**Para proceder con el presente pago, certifico que el contratista cumple con lo estipulado contractualmente y las normas vigentes relacionadas con el perfeccionamiento y legalización del contrato, (Pago timbre, registro presupuestal, publicación diario oficial y aprobación de pólizas)**

FIRMA: _____

Nombre: CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR
Subdirector de la Red Terciaria y Férrea

Fecha: SEPTIEMBRE DE 2014

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS: SI
RADICACION 104049 30/09/2014 03:23:13 pm
REFERENCIA CUENTA POR PAGAR
DEPENDENCIA GRUPO CUENTAS POR PAGAR
ORDEN DE PAGO NO 16810

El precio ofertado es el siguiente de acuerdo con cada uno de los módulos:

.- PARA EL MÓDULO 1:- EL RECUERDO-CASAS BAJAS; EL CARMELO-MICHINCHAL-LA INDEPENDENCIA, el valor ofertado es: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($899.357.581) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

.- PARA EL MÓDULO 2: - CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA, el valor ofertado es: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS ($179.841.160) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

.- PARA EL MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA- EL CEDRO, el valor ofertado es: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($269.712.262) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

A continuación, luego de verificar que el proponente ha cumplido con la oferta de la totalidad de los Items del presente proceso, realizada la corrección aritmética de la propuesta económica y teniendo en cuenta que es el único proponente en la presente selección abreviada se establece que la propuesta presentada por el CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, es favorable para la entidad.

Atendiendo lo expuesto y verificado que la oferta presentada cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y condiciones del Pliego de Condiciones, se procede a ADJUDICAR el contrato resultante de la Licitación Pública número 03 de 2014 al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, representado legalmente por el señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.292.060 de Morales, Cauca, por los siguientes valores para cada modulo:

.- PARA EL MÓDULO 1:- EL RECUERDO-CASAS BAJAS; EL CARMELO-MICHINCHAL-LA INDEPENDENCIA, el valor ofertado es: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($899.357.581) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

.- PARA EL MÓDULO 2: - CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA, el valor ofertado es: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS ($179.841.160) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

.- PARA EL MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA- EL CEDRO, el valor ofertado es: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($269.712.262) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION/
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2014

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS:

MÓDULO 1:- EL RECUERDO-CASAS BAJAS; EL CARMELO-MICHINCHAL-LA INDEPENDENCIA.

MÓDULO 2: - CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA.

MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA- EL CEDRO.

EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

En la Oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Cajibío Cauca, ubicada en el edificio del Centro Administrativo Municipal "CAM", siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día ocho (08) de agosto de dos mil catorce(2014), se reunió el señor Alcalde Municipal (Encargado) con la presencia del Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas dentro del Proceso de Licitación Pública No. 02 de 2014, designado con el fin de dar inicio a la audiencia pública de adjudicación, programada en el Pliego de Condiciones Definitivos, elaborado para el presente proceso de selección.

Acto seguido, se verifica la presencia del único proponente, CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, representado legalmente por el señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.292.060 de Morales, Cauca.

En primer término se deja constancia que no se presentó observación alguna a la evaluación realizada por la entidad.

Así las cosas, tenemos que la propuesta presentada por el CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, representado legalmente por el señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.292.060 de Morales, Cauca, se encuentra HABILITADO y por lo tanto se procede a la apertura del sobre número 2 que contiene la propuesta económica y a la verificación de concordancia entre las obras ofertadas y las requeridas por el Municipio, se encontró que cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

La resolución de adjudicación de la Licitación 03 de 2014, se proferirá y notificara en estrados, como continuación de la presente audiencia, el día 13 de agosto de 2014, a las 10:00 a.m., en atención a la situación sufrida por la administración municipal con la toma de las instalaciones por parte de un grupo de estudiantes de la I.E. Carmen de Quintana de la cabecera municipal.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, siendo las 4:30 P.m., de la fecha de su iniciación y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

(ORIGINAL FIRMADO)
WILLIAM FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ
Alcalde Municipal (Encargado)

El Comité Asesor y Evaluador,

(ORIGINAL FIRMADO)
WILLIAM FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

(ORIGINAL FIRMADO)
FERNANDO CARVAJAL CALDERON
Asesor Jurídico

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 104

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA |
| CONTRATISTA: | CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | LEYDER VILLEGAS SANDOVAL |
| CEDULA DE CIUDADANÍA: | 76.292.060 |
| OBJETO: | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 2: - CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. |
| VALOR: | CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS ($179.841.160) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. |
| N° CDP: | 403 de 19 de junio de 2014 |
| VIGENCIA: | 2014 |

Entre los suscritos a saber: HECTOR JOSE GUZMAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en su calidad de Alcalde Municipal de Cajibío Cauca, y como tal representante legal de dicha entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° de la Ley 80 de 1993, autorizado para suscribir el presente negocio jurídico por el Honorable Concejo Municipal según Acuerdo No. 006 de 2014, quien para los efectos de este contrato se llamara EL MUNICIPIO por una parte, por una parte, y de la otra el CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, constituido mediante documento privado, con domicilio en la calle 12 número 31 – 34, Barrio 31 de marzo, de la ciudad de Popayán, Cauca, Representado Legalmente por el ingeniero LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.292.060 de Morales, Cauca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, previas las siguientes consideraciones: a) Mediante Resolución Nro. 0615 de 2014, el Alcalde Municipal ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública 03 de 2014, teniendo por objeto el MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 1:- EL RECUERDO-CASAS BAJAS; EL CARMELO-MICHINCHAL-LA INDEPENDENCIA. / MÓDULO 2: - CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA. / MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA- EL CEDRO, en el municipio de Cajibío del Departamento del Cauca. b) Que en el pliego de condiciones se determinó que la adjudicación se realizaría por módulos y que se realizaría un contrato por cada uno de los módulos adjudicados. c) Para tal efecto, se estableció como presupuesto oficial, para el MODULO 2: - CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA., EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, la suma de: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000), imputados a la disponibilidad

presupuestal número 403 del 19 de junio de 2014. c) El día 23 de julio de 2014 a las 05:00 P.m. se cerró el proceso, presentándose una propuesta, así: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. d) El Comité Asesor realizó la verificación de los requisitos habilitantes, encontrando que la propuesta presentada cumplía con los mismos, por lo cual, se expidió y publicó el informe de evaluación en el SECOP. En la fecha establecida en el pliego de condiciones, es decir, el día 29 de julio de 2014; se llevó a cabo la audiencia pública para la apertura del sobre contentivo de la propuesta económica del oferente, Se procedió a la verificación de la Propuesta Económica presentada por el CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, encontrándose la misma acorde a lo exigido por el Pliego de Condiciones. e) Por lo anterior, el Alcalde Municipal mediante Resolución número 790 de 13 de agosto de 2014 adjudicó el contrato resultante de la licitación pública número 03, MODULO 2, al proponente CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, en consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto el MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 2:- CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA, en el municipio de Cajibio, Cauca. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene un valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS ($179.841.160) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, imputados a la disponibilidad presupuestal número 403 de 19 de junio de 2014. **TERCERA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se cancelará mediante la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor y el Secretario de Planeación del Municipio, acompañadas del programa de Trabajo aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son El Contratista y La Interventoría, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato. La firma adicional que refrendan las Actas; la del Secretario de Planeación del Municipio, permite autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en la Tesorería del Municipio las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por el interventor, y el ente territorial las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **CUARTA. PLAZO.** Las obras objeto del presente contrato, deberán ejecutarse en un plazo de tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio. **QUINTA. LUGAR DE**

**EJECUCIÓN.** El contrato de obra pública, deberá ejecutarse en el MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. **SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes establecen como domicilio contractual la Ciudad de Popayán – Cauca. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** 1. DEL MUNICIPIO: 1) Cancelar el valor total del contrato al CONTRATISTA, en las condiciones y plazo antes estipulados. 2) Adoptar medidas legales con el fin de evitar la paralización del contrato, y requerir el cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar seguimiento a través del Supervisor designado. 2. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, realizando las siguientes cantidades de obra:

**CAMPO ALEGRE - BETANIA - RIO CAUCA**

| No | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCION | UNID | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ESPECIFICACION GENERAL 2007 | ESPECIFICACION PARTICULAR | | | | | |
| 1 | 600,4 | | Excavaciones varias en material común seco | M3 | 514,00 | 15.994,00 | 8.220.916,00 |
| 2 | 630,4 | | Concreto clase D (21 Mpa o 210 Kg/Cm2) para alcantarillas y muros | M3 | 92,00 | 460.393,00 | 42.356.156,00 |
| 3 | 630,6 | | Concreto clase F (14 Mpa 0 140 Kg/Cm2) | M3 | 31,00 | 400.189,00 | 12.405.859,00 |
| 4 | 661,1 | | Tubería de concreto reforzado de 900 mm de diámetro interior | ML | 54,00 | 337.548,00 | 18.227.592,00 |
| 5 | 610,1 | | Relleno para estructuras | M3 | 210,00 | 36.134,00 | 7.588.140,00 |
| 6 | 673,1 | | Filtros | M3 | 300,00 | 71.520,00 | 21.456.000,00 |
| 7 | 673,2 | | Geotextil | M2 | 1.060,00 | 4.445,00 | 4.711.700,00 |
| 8 | | 311P | Mejoramiento de Subrasante con adición de material granular | M3 | 280,00 | 31.102,00 | 8.708.560,00 |
| 9 | | 900.2 P | Transporte de material granular para mejoramiento de subrasante | M3K | 11.200,00 | 1.196,00 | 13.395.200,00 |

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL OBRAS** | **$ 137.070.123,00** |
| **AIU** | **$ 41.121.037,00** |
| **OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O PROVISION PARA EL PAGA** | **$ 1.650.000,00** |
| **TOTAL OBRAS** | **$ 179.841.160,00** |

2) El contratista deberá realizar las obras con materiales de la mejor calidad que se encuentren en el mercado, por lo cual, el Supervisor del contrato y el INTERVENTOR EXTERNO podrá rechazar los materiales que no cumplan con dichas características. 3) De igual forma, deberá contratar a su costa y bajo su entera responsabilidad, a personas idóneas para la realización de las obras, respecto de quienes deberá velar por la observancia de las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional, entregándoles los implementos necesarios y seguros para la realización de los trabajos. 4) El contratista deberá asumir con responsabilidad y prontitud, las obligaciones de prestaciones sociales, honorarios, seguridad social y demás respecto de su equipo de trabajo, sin que el Municipio tenga responsabilidad alguna respecto del incumplimiento de las mismas. 5) El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato, con el pago de parafiscales de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013. 6) El contratista deberá acatar las obligaciones nuevas que surjan de contratos adicionales, adiciones o modificaciones de cantidades de obra que se realicen de común acuerdo con el Interventor. 7) El contratista debe realizar las obras que se van a ejecutar con el presente contrato cumpliendo las especificaciones generales para construcción de carreteras del Instituto Nacional de Vías INVIAS, adoptadas por dicho organismo. 8) Le corresponde al CONTRATISTA llevar a cabo la colocación de VALLAS INFORMATIVAS en cada uno de los sitios donde se adelanten las obras, las vallas mencionadas deben cumplir las especificaciones señaladas en la resolución vigente del Ministerio de Transporte. 9) El CONTRATISTA debe cumplir con los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional; para el logro de este objetivo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial (dicho material se encuentra disponible en www.invias.gov.co/documentacion/publicaciones/GUIADEMANEJOAMBIENTAL.

**OCTAVA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá declarar el incumplimiento del contrato y la ocurrencia del siniestro, con el fin de hacer efectiva la garantía única que debe constituir EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, con ocasión de los perjuicios que pueda generarse para EL MUNICIPIO. **NOVENA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Quedan insertas en el presente contrato a favor del MUNICIPIO, las facultades extraordinarias de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA. DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** El MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad mediante acto debidamente motivado, cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, y se evidencie que puede

conducir a su paralización, ante lo cual, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para tal efecto. El contratista que dé lugar a la declaratoria de caducidad, será acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto de contratación. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal, 2) Aprobación de la garantía única. 3) Acta de inicio suscrita por el contratista y el Interventor contratado por el INVIAS. **DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el MUNICIPIO declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. d) Declaratoria de caducidad del contrato, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del CONTRATISTA, g) Por muerte o enfermedad grave del CONTRATISTA que impida continuar el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos. **DECIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato sino con previo consentimiento por escrito de parte del MUNICIPIO, el cual se reservará las razones para no aceptar la cesión. **DECIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO le impondrá multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no superen el 20% del valor del mismo. PARÁGRAFO. El valor de las multas impuestas con sus intereses se deducirán de las sumas adeudadas al contratista, en cada acta parcial o acta de liquidación según el caso. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se hará efectiva una clausula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del presente contrato, en el evento de incumplimiento por parte del Contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria serán descontados directamente por el Municipio, del saldo a favor del contratista si lo hubiere. **DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo contractual. **DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** El contratista deja indemne al Municipio de cualquier controversia litigiosa que se suscite, con ocasión del presente contrato, ocasionado por él directamente o por sus trabajadores. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS.** El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE CAJIBIO Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que cubra los siguientes amparos:

1) DE CUMPLIMIENTO Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras con una vigencia a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de la obra por parte de la Interventoría y el Municipio y cinco (5) años más. a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de la obra por parte de la Interventoría y el Municipio. 3) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por una cuantía equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. 4) AMPARO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 5) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá

presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Tomador o Afianzado: Contratista; Asegurados: El Municipio de Cajibio y el Instituto Nacional de Vías; Beneficiarios: Terceros afectados y el Municipio de Cajibio; Cuantía: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes; Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y dos años más. El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **DECIMA NOVENA. VEEDURIA CIUDADANA.** El presente contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS Y ANEXOS.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Disponibilidad y Registro presupuestal, 3) Pliegos de condiciones definitivos, 4) Acto de adjudicación, 5) Propuesta del Contratista. 8) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión por parte del Municipio la ejercerá el SECRETARIO DE PLANEACIÓN, o quien haga sus veces, quien será el encargado de reportar anormalidades o incumplimiento que pueda presentarse en el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERVENTORÍA.** La Interventoría del contrato será externa y será contratada por el Instituto Nacional de Vías INVIAS, de acuerdo a las obligaciones contractuales a su cargo, derivadas del Convenio suscrito con el Municipio de Cajibio Cauca. Para constancia se suscribe en el municipio de Cajibio, a los quince días del mes de agosto de 2014.

(ORIGINAL FIRMADO)
HECTOR JOSE GUZMAN
Alcalde Municipal
Cajibio - Cauca

(ORIGINAL FIRMADO)
LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
Representante Legal
CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014
CONTRATISTA

**CONFIANZA**
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

**Decreto 1510 de 2013**

**POLIZA** 30 GU114549
**CERTIFICADO** 30 GU163421
**Página** 1

SUCURSAL 30. POPAYAN | USUARIO PIEDRAHD | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICIÓN 25 08 2014

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR/GARANTIZADO: | CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. | C.C. o NIT: | 900762176 1 |
| DIRECCION: | CALLE 12 # 31 - 34 B/TRENTA Y UNO DE MARZO | CIUDAD: | POPAYAN (CAUCA) |
| E-MAIL: | leydervillegas@hotmail.com | TELEFONO: | 8218755 |
| ASEGURADO: | MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. | C.C. o NIT: | 891500864 5 |
| DIRECCION: | CALLE 5 # 1-34 / 38 | CIUDAD: CAJIBIO | TEL. 8490008 |
| BENEFICIARIO: | MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. | C.C. o NIT: | 891500864 5 |
| DIRECCION: | CALLE 5 # 1-34 / 38 | CIUDAD: CAJIBIO | TEL. 8490008 |

| VIGENCIA | VALOR ASEGURADO | | |
|---|---|---|---|
| DESDE 15 08 2014 HASTA 15 08 2019 | ANTERIOR | ESTA MODIFICACION | NUEVA 107,904,696.00 |

| INTERMEDIARIO | | COASEGURO | | | PRIMA | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| % PART. | NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO | MONEDA: PESOS |
| 100. | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA. SU TOTAL | | | | | |

| | |
|---|---|
| PRIMA NETA | 805,393.00 |
| GAST. EXPED | 7,000.00 |
| IVA | 129,983.00 |
| TOTAL | 942,376.00 |

Clase de Contrato : Construcción y Mantenimiento de Carreteras

OBJETO DE LA POLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO 104 DE FECHA: CAJIBIO, 15 DE AGOSTO DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 2: - CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA.; EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA ACLARATORIA: LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA S.A." HACE CONSTAR QUE EL ASEGURADO / BENEFICIARIO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA ES: MUNICIPIO DE CAJIBIO Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DEL VIAS. - INVIAS.

EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. IDENTIFICADO CON EL NIT. Nro. 900.762.176-1; ESTA INTEGRADO POR:
* LEYDER VILLEGAS SANDOVAL.; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 76.292.060 DE MORALES (CAUCA); CON UNA PARTICIPACION DEL (70%); Y QUIEN A SU VEZ TAMBIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.; y * FERNANDO LOPEZ ROJAS.; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 10.549.091 DE POPAYAN (CAUCA); CON UNA PARTICIPACION DEL (30%).

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA, COMIENZA SU VIGENCIA DE CINCO (05) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEFINITIVO DE ENTREGA DE OBRAS A SATISFACCION.

| AMPAROS | VIGENCIA Desde | Hasta | VALOR ASEGURADO ANTERIOR | VALOR ASEGURADO NUEVO | VALOR PRIMA |
|---|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | 15-08-2014 | 31-05-2015 | | 17,984,116.00 | 28,479.00 |

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO. 310000079589 11-08-2014
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200.000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 162861 AL 200.000

TOMADOR

25-08-2014
VKP4WPRN
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

# GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 30 GU114549
CERTIFICADO 30 GU163421
Página 2

SUCURSAL 30. POPAYAN | USUARIO PIEDRAHD | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICIÓN 25 08 2014

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR/GARANTIZADO: | CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. | C.C. o NIT: | 900762176 1 |
| DIRECCION: | CALLE 12 # 31 - 34 B/TRENTA Y UNO DE MARZO | CIUDAD: | POPAYAN (CAUCA) |
| E-MAIL: | leydervillegas@hotmail.com | TELEFONO: | 8218755 |
| ASEGURADO: | MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. | C.C. o NIT: | 891500864 5 |
| DIRECCION: | CALLE 5 # 1-34 / 38 | CIUDAD: CAJIBIO | TEL. 8490008 |
| BENEFICIARIO: | MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. | C.C. o NIT: | 891500864 5 |
| DIRECCION: | CALLE 5 # 1-34 / 38 | CIUDAD: CAJIBIO | TEL. 8490008 |

| VIGENCIA | VALOR ASEGURADO | | |
|---|---|---|---|
| DESDE 15 08 2014 HASTA 15 08 2019 | ANTERIOR | ESTA MODIFICACION | NUEVA 107,904,696.00 |

| INTERMEDIARIO | | COASEGURO | | | PRIMA |
|---|---|---|---|---|---|
| % PART. | NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO |
| 100. | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA. | SU TOTAL | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE | 15-08-2014 | 30-11-2017 | 35,968,232.00 | 237,095.00 |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | 15-08-2014 | 15-08-2019 | 53,952,348.00 | 539,819.00 |

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO: 310000079589 11-08-2014
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200.000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 162861 AL 200.000

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

25-08-2014
VKP4WPRN

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA GARANTIZADO

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 30 RE004228
CERTIFICADO 30 RE010746



SUCURSAL 30. POPAYAN | USUARIO PIEDRAHD | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 25-08-2014

TOMADOR: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 | C.C. o NIT: 900762176 1

DIRECCION: CALLE 12 # 31 - 34 B/TRENTA Y UNO DE MARZO | CIUDAD: POPAYAN (CAUCA)

E-MAIL: leydervillegas@hotmail.com | TELEFONO: 8218755

ASEGURADO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA | C.C. o NIT: 891500864 5

DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 | CIUDAD: CAJIBIO | TEL. 8490008

BENEFICIARIO: ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000002

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL.

| VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO | | |
|---|---|---|---|---|
| DESDE 15-08-2014 | HASTA 30-11-2016 | ANTERIOR | ESTA MODIFICACION | NUEVA 123,300,000.00 |

| INTERMEDIARIO | | COASEGURO | | | | PRIMA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| % | NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO | | |
| 100 | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA. SI TOTAL | | | | | MONEDA | PESOS |
| | | | | | | PRIMA NETA | 566,167.00 |
| | | | | | | GAST.EXPED | |
| | | | | | | IVA | 90,587.00 |
| | | | | | | TOTAL | 656,754.00 |

OBJETO DE LA POLIZA: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.; REPRESENTANTE LEGAL INGENIERO. LEYDER VILLEGAS SANDOVAL.; DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO: 104 DE FECHA: CAJIBIO, 15 DE AGOSTO 2,014.; QUE SE REFIERE A EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 2: - CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO JCA.; EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA ACLARATORIA: LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA S.A." HACE CONSTAR QUE EL TOMADOR o AFIANZADO: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.; ASEGURADOS: MUNICIPIO DE CAJIBIO y EL INSTITUTO NACIONAL DEL VIAS. - INVIAS.; BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS y EL MUNICIPIO DE CAJIBIO.

EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. IDENTIFICADO CON EL NIT. Nro. 900.762.176-1; ESTA INTEGRADO POR:
* LEYDER VILLEGAS SANDOVAL.; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 76.292.060 DE MORALES (CAUCA); CON UNA PARTICIPACION DEL (70%); Y QUIEN A SU VEZ TAMBIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.; y * FERNANDO LOPEZ ROJAS.; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 10.549.091 DE POPAYAN (CAUCA); CON UNA PARTICIPACION DEL (30%).

NOTA: LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.
EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN N° 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 007206 AL 100.000

CONFIANZA

25-08-2014
VKP4WPRN

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA GARANTIZADO

CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES**

POLIZA 30 RE004228
CERTIFICADO 30 RE010746



SUCURSAL 30. POPAYAN USUARIO PIEDRAHD TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 25-08-2014

TOMADOR: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 C.C. o NIT: 900762176 1

DIRECCION: CALLE 12 # 31 - 34 B/TRENTA Y UNO DE MARZO CIUDAD: POPAYAN (CAUCA)

E-MAIL: leydervillegas@hotmail.com TELEFONO: 8218755

ASEGURADO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. C.C. o NIT: 891500864 5

DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 CIUDAD: CAJIBIO TEL. 8490008

BENEFICIARIO: ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS. C.C. o NIT: 0000002

DIRECCION: CIUDAD: TEL.

| VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO | | |
|---|---|---|---|---|
| DESDE 15-08-2014 | HASTA 30-11-2016 | ANTERIOR | ESTA MODIFICACION | NUEVA 123,300,000.00 |

| INTERMEDIARIO | | COASEGURO | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| % | NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO |
| | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA. SI TOTAL | | | | |

| PRIMA | |
|---|---|
| MONEDA | PESOS |
| PRIMA NETA | 566,167.00 |
| GAST.EXPED | |

CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.
LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE IZA.

LA PRESENTE POLIZA SE LIMITA AL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA CON FUDAMENTO EN EL ARTICULO 1056 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

| AMPAROS | VIGENCIA Desde | Hasta | VALOR ASEGURADO NUEVO | VALOR PRIMA | DEDUCIBLE % | Mínimo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Predios, Labores y Operaciones - Vigencia | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 123,300,000.00 | 566,167.00 | 10 | 3,000,000. |
| Predios, Labores y Operaciones - Evento | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Responsabilidad Civil Patronal - Evento | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Contratista y Subcont Independiente-Vigencia | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Contratista y Subcont Independiente-Evento | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Vehiculos Propios y No Propios - Evento | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| o Cesante - Vigencia | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

SU-FO-01-1.0

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN N° 3100000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 007206 AL 100.000

CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

25-08-2014
VKP4WPRN

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7.- Bogotá, D.C. - Colombia

PRIMERA COPIA GARANTIZADO

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 30 RE004228
CERTIFICADO 30 RE010746



SUCURSAL 30. POPAYAN USUARIO PIEDRAHD TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 25-08-2014

TOMADOR: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 C.C. o NIT: 900762176 1

DIRECCION: CALLE 12 # 3 1 - 34 B/TRENTA Y UNO DE MARZO CIUDAD: POPAYAN (CAUCA)

E-MAIL: leydervillegas@hotmail.com TELEFONO: 8218755

ASEGURADO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. C.C. o NIT: 891500864 5

DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 CIUDAD: CAJIBIO TEL. 8490008

BENEFICIARIO: ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS. C.C. o NIT: 0000002

DIRECCION: CIUDAD: TEL.

| VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO | | |
|---|---|---|---|---|
| DESDE 15-08-2014 | HASTA 30-11-2016 | ANTERIOR | ESTA MODIFICACION | NUEVA 123,300,000.00 |

| INTERMEDIARIO | | | COASEGURO | | | PRIMA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| % | NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO | MONEDA | PESOS |
| 100 | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA. SI | TOTAL | | | | PRIMA NETA | 566,167.00 |
| | | | | | | GAST.EXPED | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Lucro Cesante - Evento | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Responsabilidad Civil Cruzada - Evento | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Gastos Medicos - Vigencia | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 123,300,000.00 | | 10 | |
| Gastos Medicos - Evento | 15-08-2014 | 30-11-2016 | 123,300,000.00 | | | |

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN N° 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 007206 AL 100.000

CONFIANZA

25-08-2014
VKP4WPRN

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

RESOLUCIÓN Nº 0845
28 DE AGOSTO DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO QUE AVALARA EL CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONTRATO DE OBRA C5-104-2014

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJIBIO CAUCA, en uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por la Ley 136/94, modificada por la ley 1551 de 2012 y 1150/2007, Decreto 1510 de 2013 y

CONSIDERANDO:

El Municipio de Cajibío celebro el CONTRATO DE OBRA C5-104-2014. Con CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, Representante legal LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.292.060 de Morales Cauca, que se refiere a: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 2: - CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA., EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

b) Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.

c) Corresponde al Alcalde Municipal en su condición de representante legal del ente territorial determinar la necesidad de exigir la garantía atendiendo la naturaleza del contrato.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar a Favor del Municipio de Cajibío la GARANTÍA ÚNICA No. GU114549-RE004228 QUE AVALARA EL CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONTRATO DE OBRA C5-104-2014 en los siguientes términos:

ENTIDAD ASEGURADORA: LA CONFIANZA S.A.

Contratante: MUNICIPIO DE CAJIBIO

Tomador o afianzado: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 Representante legal LEYDER VILLEGAS SANDOVAL

| AMPAROS | VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|---|
| | Desde | Hasta | |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | 15-08-2014 | 31-05-2015 | $17.984.116.00 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDENIZACIONES | 15-08-2014 | 30-11-2017 | $35.968.232.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | 15-08-2014 | 15-08-2019 | $53.952.348.00 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 15-08-2014 | 30-11-2016 | $107.904.696.00 |

Dada en Cajibío a los 28-08-2014

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JOSE GUZMAN
Alcalde Municipal

37

**SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**
**ACTA DE INICIO**

| | | |
|---|---|---|
| **CONTRATO DE OBRA** | : | C5-104-2014 |
| **CONTRATISTA** | : | CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 |
| **OBJETO** | : | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 2; CAMPOALEGRE BETANIA -RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA DEPARTAMENTO DEL CAUCA |
| **VALOR** | : | CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M.L. (179,841,160,o) |
| **ANTICIPO** | : | |
| **PLAZO** | : | TRES MESES |
| **DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL** | : | 403 DEL 19 DE JULIO DE 2014 |

En el municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, en las oficinas de la Alcaldia Municipal; se reunieron: El Ingeniero WILLIAM FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ en calidad de Supervisor y el señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL Representante Legal de CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, Contratista con el fin de suscribir la presente Acta de Inicio del Contrato de OBRA en referencia.

Para constancia de lo anterior se firma en Cajibío Cauca a los 02 dias del mes de Septiembre de 2014

**WILLIAM FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ**
Secretario de Planeacion e Infraestructura
Supervisor del contrato C5-104-2014

**LEYDER VILLEGAS SANDOVAL**
Rep. Legal del CONSORCIO VIAS
CAJIBIO 2014
Contratista



17

CONTRATO DE OBRA
PÚBLICA No. 104

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE CAJIBIO - CAUCA. |
| CONTRATISTA: | CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | LEYDER VILLEGAS SANDOVAL |
| CEDULA DE CIUDADANÍA: | 76.292.060 |
| OBJETO: | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MODULO 2: CAMPOALEGRE-BETANIA RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. |
| VIGENCIA: | 2014 |

Entre los suscritos a saber: HECTOR JOSE GUZMAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en su calidad de Alcalde Municipal de Cajibío Cauca, y como tal representante legal de dicha entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades contenidas en el numeral 3° de la Ley 80 de 1993 autorizado para suscribir el presente negocio jurídico por el Honorable Concejo Municipal según Acuerdo No. 006 de 2014, quien para los efectos de este contrato se llamará EL MUNICIPIO por una parte, por otra parte y de la otra el CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, constituido mediante documento privado, con domicilio en la calle 12 numero 31 – 34 Barrio El Carmen de la ciudad de Popayán, Cauca. Representado legalmente por el ingeniero LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.292.060 de Almaguer, Cauca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PUBLICA, previas las siguientes consideraciones: a) Mediante Resolución Hoy 0615 de 2014, el Alcalde Municipal ordenó la apertura del proceso de licitación Publica 03 de 2014, teniendo por objeto el MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 1: EL RECUERDO – CASAS BAJAS – EL CARMELO-MOTILONAL-LA INDEPENDENCIA / MODULO 2: – CAMPOALEGRE-BETANIA RIO CAUCA / MÓDULO 3: – CAJIBÍO CIMARRONA- EL CEDRO, en el municipio de Cajibío del Departamento del Cauca. b) Que en el pliego de condiciones se determinó que la adjudicación se realizaría por modulos y que se realizaría un contrato por cada uno de los módulos adjudicados. c) Para tal efecto, se estableció como presupuesto oficial para el MODULO 2: CAMPOALEGRE BETANIA RIO CAUCA – DE EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000), imputados en la disponibilidad presupuestal numero 403 de el 19 de junio de 2014. c) El día 23 de julio de 2014 a las 05:00 P.m. se cerro el proceso y presentándose una propuesta, esta CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. d) El Comité Asesor realizó la verificación de los requisitos habilitantes, encontrando que la propuesta presentada cumplía con los mismos, por lo cual, se expidió y publicó el informe de evaluación en el SECOP. En la fecha establecida en el

pliego de condiciones, es decir, el día 29 de julio de 2014 se llevó a cabo la audiencia pública para la apertura del sobre contentivo de la propuesta económica del oferente. Se procedió a la verificación de la Propuesta Económica presentada por el CONSORCIO VIAS CAUBIO 2014, encontrándose la misma acorde a lo exigido por el Pliego de Condiciones. e) Por lo anterior, el Alcalde Municipal mediante Resolución número 490 de 13 de agosto de 2014 adjudicó el contrato resultante de la licitación pública número 03, MODULO 2, al proponente CONSORCIO VIAS CAUBIO 2014; f) Que el plazo de ejecución del contrato principal está próximo a vencerse y debido a la ocurrencia de lluvias en la región de ejecución no ha sido posible dar por terminado dicha labor, en consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato No. 103 de 2014, hasta el día 31 de diciembre de 2014, en razón de las consideraciones anteriores, la administración Municipal de Cajibío Cauca, procede a realizar el presente negocio jurídico bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA, OBJETO**: El objeto de este contrato es la adición de la cláusula CUARTA Y DECIMA OCTAVA del contrato principal, las que quedaran así: CLAUSULA CUARTA, VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción del Municipio de Cajibío Cauca, el objeto contractual, se adiciona hasta el día 31 de diciembre de 2014 y la vigencia del contrato será de VEINTE (20) días más. DECIMA OCTAVA GARANTIAS: El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento otorgada respecto del plazo adicionado **SEGUNDA. INMODIFICABILIDAD**: Las demás cláusulas del contrato principal que no son objeto de modificación alguna, continuaran vigentes y surten efectos legales para las partes. **TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente Otrosí además de las firmas de las partes contratantes, requiere para su legalización y perfeccionamiento, los certificados de Registro y Disponibilidad presupuestal y la constitución de las pólizas de garantía debidamente aprobadas por el contratante. No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en Cajibío Cauca, a los 29 días del mes de noviembre de 2014.

El Alcalde

HECTOR JOSE GUZMAN

El Contratista

LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
Representante Legal
CONSORCIO VIAS CAUBIO 2014
CONTRATISTA

40

# GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
## EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

**CONFIANZA**
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

POLIZA 30 GU114549
CERTIFICADO 30 GU168726
Pagina 1

SUCURSAL 30. POPAYAN USUARIO PAZL TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 01 12 2014

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. C.C. o NIT: 900762176 1
DIRECCION: CALLE 12 # 31 - 34 B/TRENTA Y UNO DE MARZO CIUDAD: POPAYAN (CAUCA)
E-MAIL: leydervillegas@hotmail.com TELEFONO: 8218755

ASEGURADO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. C.C. o NIT: 891500864 5
DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 CIUDAD: CAJIBIO TEL. 8490008

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. C.C. o NIT: 891500864 5
DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 CIUDAD: CAJIBIO TEL. 8490008

| VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO | | |
|---|---|---|---|---|
| DESDE 29 11 2014 | HASTA 15 08 2019 | ANTERIOR 107,904,696.00 | ESTA MODIFICACION | NUEVA 107,904,696.00 |

| INTERMEDIARIO | | COASEGURO | | | | PRIMA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| T. | NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO | MONEDA | PESOS |
| 100. | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA. S | TOTAL | | | | PRIMA NETA | 20,635.00 |
| | | | | | | GAST. EXPED | |
| | | | | | | IVA | 3,302.00 |
| | | | | | | TOTAL | 23,937.00 |

Clase de Contrato : Construcción y Mantenimiento de Carreteras

EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA MEDIANTE OTROSI No. 01 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2014, ASI MISMO SE HACE CONSTAR QUE LA VIGENCIA INICIAL DE LOS AMPAROS RIGE A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2014.

OBJETO DE LA POLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO: 194 DE FECHA: CAJIBIO, 15 DE AGOSTO DE 2014 , QUE SE REFIERE A EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 2: -CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA , EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA ACLARATORIA: LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA S.A." HACE CONSTAR QUE EL ASEGURADO / BENEFICIARIO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA ES: MUNICIPIO DE CAJIBIO Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DEL VIAS. - INVIAS.

EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. IDENTIFICADO CON EL NIT. Nro. 900 762.176-1; ESTA INTEGRADO POR:
* LEYDER VILLEGAS SANDOVAL.; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 76 292 060 DE MORALES (CAUCA); CON UNA PARTICIPACION DEL (70%); Y QUIEN A SU VEZ TAMBIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO ; y * FERNANDO LOPEZ ROJAS ; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 10 549 091 DE POPAYAN (CAUCA); CON UNA PARTICIPACION DEL (30%)

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA, COMIENZA SU VIGENCIA DE CINCO (05) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEFINITIVO DE ENTREGA DE OBRAS A SATISFACCION.-

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN SU CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA SU ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SU NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE SU INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MI INFORMARON QUE DEBO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES APLICABLES

RES. DIAN NO. 310000079589 11-08-2014 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200.000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 162861 AL 200.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02 ¡Siente tu bandera, cree en tu país! 9U6W2WIT 01-12-2014 PARA NOTIFICACIONES: Bogotá, D.C. - Colombia

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO



34

41

POLIZA 30 GU114549
CERTIFICADO 30 GU168726
Pagina 2

# GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
## EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

SUCURSAL 30. POPAYAN USUARIO PAZL TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 01 12 2014

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. C.C. o NIT: 900762176 1
DIRECCION: CALLE 12 # 31 - 34 B/TRENTA Y UNO DE MARZO CIUDAD: POPAYAN (CAUCA)
E-MAIL: leydervillegas@hotmail.com TELEFONO: 8218755

ASEGURADO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. C.C. o NIT: 891500864 5
DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 CIUDAD: CAJIBIO TEL. 8490008

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. C.C. o NIT: 891500864 5
DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 CIUDAD: CAJIBIO TEL. 8490008

| VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO | | |
|---|---|---|---|---|
| DESDE 29 11 2014 | HASTA 15 08 2019 | ANTERIOR 107,904,696.00 | ESTA MODIFICACION | NUEVA 107,904,696.00 |

| INTERMEDIARIO | | COASEGURO | | | PRIMA |
|---|---|---|---|---|---|
| % NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO | |
| JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA. S | TOTAL | | | | |

| AMPAROS | VIGENCIA Desde | Hasta | VALOR ASEGURADO ANTERIOR | VALOR ASEGURADO NUEVO | VALOR PRIMA |
|---|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | 29-11-2014 | 31-07-2015 | 17,984,116.00 | 17,984,116.00 | 8,416.00 |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE | 29-11-2014 | 31-01-2018 | 35,968,232.00 | 35,968,232.00 | 12,219.00 |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | 29-11-2014 | 15-08-2019 | 53,952,348.00 | 53,952,348.00 | |

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN SU CALIDAD DE TOMADOR PUBLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, EL MONTO Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL, TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA AS[illegible] INFORMARON QUE PODÍA CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LAS MISMAS CON MI INTERMEDIARIO Y SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE I) TOMADOR Y/O II) ASEGURADO Y/O III) BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA EN LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y BAJO LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-RETEN EN COMPRAS-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000079580 11-08-2014 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200.000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 162861 AL 200,000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01- 02 ¡Siente tu bandera, crea en tu país! 9UGW2WIT 01-12-2014

PRIMERA COPIA GARANTIZADO



35

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

# CONFIANZA

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

POLIZA 30 RE004228

CERTIFICADO 30 RE011842

Página 1

SUCURSAL 30. POPAYAN USUARIO PAZL TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 01-12-2014

TOMADOR: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. C.C. o NIT: 900762176 1

DIRECCION: CALLE 12 # 31 - 34 B/TRENTA Y UNO DE MARZO CIUDAD: POPAYAN (CAUCA)

E-MAIL: leydervillegas@hotmail.com TELEFONO: 8218755

ASEGURADO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. C.C. o NIT: 891500864 5

DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 CIUDAD: CAJIBIO TEL. 8490008

BENEFICIARIO: ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS. C.C. o NIT: 0000002

DIRECCION: CIUDAD: TEL.

| VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO | | |
|---|---|---|---|---|
| DESDE 29-11-2014 | HASTA 31-01-2017 | ANTERIOR 123,300,000.00 | ESTA MODIFICACION | NUEVA 123,300,000.00 |

| INTERMEDIARIO | | COASEGURO | | | PRIMA | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO | MONEDA | PESOS |
| JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA. : TOTAL | | | | | PRIMA NETA | 50,202.00 |
| | | | | | GAST.EXPED | |
| | | | | | IVA | 8,032.00 |
| | | | | | TOTAL | 58,234.00 |

PIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTRAR QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA ANTE OTROSI No. 01 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2014, ASI MISMO SE HACE CONSTAR QUE LA VIGENCIA INICIAL DE LOS AMPAROS RIGE A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2014.

OBJETO DE LA POLIZA: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.; REPRESENTANTE LEGAL INGENIERO. LEYDER VILLEGAS SANDOVAL.; DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO: 104 DE FECHA: CAJIBIO, 15 DE AGOSTO DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 2: - CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA.; EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA ACLARATORIA: LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA S.A." HACE CONSTAR QUE EL TOMADOR o AFIANZADO: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.; ASEGURADOS: MUNICIPIO DE CAJIBIO y EL INSTITUTO NACIONAL DEL VIAS. - INVIAS.; BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS y EL MUNICIPIO DE CAJIBIO.

EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. IDENTIFICADO CON EL NIT. Nro: 900.762.176-1; ESTA INTEGRADO POR: * LEYDER VILLEGAS SANDOVAL.; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 76.292.060 DE MORALES (CAUCA); CON UNA PARTICIPACION DEL (70%); Y QUIEN A SU VEZ TAMBIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.; y * FERNANDO LOPEZ ROJAS.; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 10.549.091 DE POPAYAN (CAUCA); CON UNA PARTICIPACION DEL (30%).

NOTA: LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERSE MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS CLARAMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A -REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES APLICABLES.

RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 007206 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO- 10-01 ¡Siente tu banco[illegible] creyón tu p[illegible] 01-12-2014

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

# CONFIANZA

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

POLIZA 30 RE004228

CERTIFICADO 30 RE011842



SUCURSAL 30. POPAYAN | USUARIO PAZL | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 01-12-2014

TOMADOR: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. C.C. o NIT: 900762176 1

DIRECCION: CALLE 12 # 31 - 34 B/TRENTA Y UNO DE MARZO CIUDAD: POPAYAN (CAUCA)

E-MAIL: leydervillegas@hotmail.com TELEFONO: 8218755

ASEGURADO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. C.C. o NIT: 891500864 5

DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 CIUDAD: CAJIBIO TEL. 8490008

BENEFICIARIO: ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS. C.C. o NIT: 0000002

DIRECCION: CIUDAD: TEL.

| VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO | | |
|---|---|---|---|---|
| DESDE 29-11-2014 | HASTA 31-01-2017 | ANTERIOR 123,300,000.00 | ESTA MODIFICACION | NUEVA 123,300,000.00 |

| INTERMEDIARIO | | COASEGURO | | | | PRIMA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO | | MONEDA | PESOS |
| JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA. | TOTAL | | | | | PRIMA NETA | 50,202.00 |
| | | | | | | GAST.EXPED | |

O DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.

PARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA SE LIMITA AL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA CON FUDAMENTO EN EL ARTICULO 1056 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

| AMPAROS | VIGENCIA Desde | Hasta | VALOR ASEGURADO NUEVO | VALOR PRIMA | DEDUCIBLE % | Minimo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Predios, Labores y Operaciones - Vigencia | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | 50,202.00 | 10 | 3,000,000. |
| Predios, Labores y Operaciones - Evento | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Responsabilidad Civil Patronal - Evento | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Contratista y Subcont Independiente-Vigencia | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Contratista y Subcont Independiente-Evento | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Vehiculos Propios y No Propios -Evento | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| cios Extrapatrimoniales - Vigencia | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS [illegible]IENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS [illegible]ONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA [illegible]S OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA: EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 007206 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FÓ- 10-01 ¡Siente tu tranquilidad! creo en tu [illegible]W2WIT 01-12-2014

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO.

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

## CONFIANZA

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

POLIZA 30 RE004228
CERTIFICADO 30 RE011842
Página 3

SUCURSAL 30. POPAYAN USUARIO PAZL TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 01-12-2014

TOMADOR: CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014. C.C. o NIT: 900762176 1

DIRECCION: CALLE 12 # 31 - 34 B/TRENTA Y UNO DE MARZO CIUDAD: POPAYAN (CAUCA)

E-MAIL: leydervillegas@hotmail.com TELEFONO: 8218755

ASEGURADO: MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA. C.C. o NIT: 891500864 5

DIRECCION: CALLE 5 # 1-34 / 38 CIUDAD: CAJIBIO TEL. 8490008

BENEFICIARIO: ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS. C.C. o NIT: 0000002

DIRECCION: CIUDAD: TEL.

| VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO | | |
|---|---|---|---|---|
| DESDE 29-11-2014 | HASTA 31-01-2017 | ANTERIOR 123,300,000.00 | ESTA MODIFICACION | NUEVA 123,300,000.00 |

| INTERMEDIARIO | | COASEGURO | | | PRIMA | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO | MONEDA | PESOS |
| JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA. | TOTAL | | | | PRIMA NETA | 50,202.00 |
| | | | | | GAST.EXPED | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cesante - Vigencia | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Cesante - Evento | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Responsabilidad Civil Cruzada - Evento | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 24,700,000.00 | | 10 | 3,000,000. |
| Gastos Medicos - Vigencia | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | | 10 | |
| Gastos Medicos - Evento | 29-11-2014 | 31-01-2017 | 123,300,000.00 | | | |

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO; SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS CIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA AS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 007206 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-11-01 ¡Siente mi bandera por [illegible] creo en tu [illegible] 01-12-2014

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Bogotá D.C. - Colombia

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5
Alcalde Municipal

RESOLUCIÓN No 01331

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICA LA GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO QUE AVALARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA C5-104-2014

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJIBIO CAUCA, en uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por la Ley 136/94, modificada por la ley 1551 de 2012 y 1150/2007, Decreto 1510 de 2013 y

CONSIDERANDO:

El Municipio de Cajibio celebro el CONTRATO DE OBRA PUBLICA C5-104-2014. Con EL INGENIERO LEYDER VILLEGAS SANDOVAL identificada C.C.N. 76.292.060 de Morales Cauca que se refiere a: MEJORAMIENTO Y MANTENIM IENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 2: CAMPO ALEGRE BETANIA RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

b. La aseguradora expide el certificado N. GU168726 de la póliza No. GU114549-RE011842 POLIZA RE004228 se expide el presente certificado para hacer constar que sé amplia la vigencia de la póliza arriba citada a petición de la entidad asegurada mediante otro si N. 01 del 29 de noviembre de 2014.

c) Corresponde al Alcalde Municipal en su condición de representante legal del ente territorial determinar la necesidad de exigir la garantía atendiendo la naturaleza del contrato.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar a Favor del Municipio de Cajibío la MODIFICACION DE LA GARANTÍA ÚNICA No. GU168726 de la póliza No. GU114549-RE011842 POLIZA RE004228 QUE AVALARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA C5-104. Con EL INGENIERO LEYDER VILLEGAS SANDOVAL en los siguientes términos:

ENTIDAD ASEGURADORA: SEGUROS LA CONFIANZA
NIT: 860070374-9
Contratante: MUNICIPIO DE CAJIBIO
Tomador o afianzado: INGENIERO LEYDER VILLEGAS SANDOVAL

| AMPAROS | VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|---|
| | Desde | Hasta | |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | 29-11-2014 | 31/07/2015 | $17.984.116 |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDENIZACIONES | 29-11-2014 | 31-01-2018 | $35.968.232 |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | 29-11-2014 | 15-08-2019 | $53.952.348 |
| Responsabilidad Civil EXTRACONTRACTUAL | 29-11-2014 | 31-01-2017 | $123.300.000 |

Dada en Cajibio a los 12-12-2014

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JOSE GUZMAN
Alcalde Municipal

Rdo 146
Angela Lopez
08-Oct-2014
Hora: 11:02 AM

**CONSULTORIA CONSTRUCCIONES E INSUMOS DE INGENIERIA SAS**
**NIT: 900.623.836-9**

| | |
|---|---|
| C.I S.A.S NIT: 900.623.836-9 | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS<br>SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIAS Y FÉRREA<br>"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS PROGRAMA CAMINOS DE PROSPERIDAD."<br>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br>OFICIO CIRCULAR No.003 |

Popayán, 07 Octubre de 2014 CCC-CAUCA-333-160

Para: **CONSORCIO VIAS CAJIBIO Rpre. Ing. LEYDER VILLEGAS**

De: **CONSORCIO CISAS E**

| | |
|---|---|
| **Asunto:** | Lineamientos para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de los contratos de obra pública para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias derivados de los Convenios suscritos con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS. |

Respetado contratista,

Con el fin de revisar y aprobar los PMA que la interventoría solicita a usted, se han establecido los lineamientos que se deben de tener en cuenta para la elaboración del documento del PMA los cuales se nombran a continuación:

- Introducción
- Objetivos
- Descripción del Proyecto (Localización con mapa, obras a ejecutar)
- Medidas de Manejo Ambiental (Fichas de programas y proyectos)
- Plan de Contingencias
- Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.

Cualquier inquietud estaremos prestos a atenderla, enviándola al siguiente correo institucional: grupo.ambiental@ingenieriaazul.com

Ambientalmente,

Ing. Julio Cesar Ramírez
Director de Interventoría

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA: 08 Oct 2014
HORA: FOLIOS: 11
DESTINO: Planeación

47

C.I S.A.S

**CONSULTORIA CONSTRUCCIONES E INSUMOS DE INGENIERIA SAS**
**NIT: 900.623.836-9**

| C.I S.A.S | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS<br>SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIAS Y FÉRREA<br>"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS PROGRAMA CAMINOS DE PROSPERIDAD."<br>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br>OFICIO CIRCULAR No.002 |
|---|---|

Popayán, 07 de Octubre de 2014 CCC-CAUCA-333 159

Para: **HECTOR JOSE GUZMAN ALCALDE MUNICIPIO DE CAJIBIO**

De: **CONSORCIO CISAS E**

| | |
|---|---|
| **Referencia:** | Contratos de obra pública para el mantenimiento y mejoramiento de vías de la red terciaria, derivados de los Convenios suscritos con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS-. |

Respetado Alcalde,

Comedidamente me permito solicitarle se sirva certificar al correo adjunto, a la mayor brevedad posible, si los contratos de la referencia **se desarrollaran o no** en zonas sensibles o en áreas declaradas como protegidas o de manejo especial por los entes nacionales, regionales o territoriales, según relación adjunta.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento con el Párrafo Segundo. **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL** de la Cláusula Primera del Objeto Del Contrato de INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS PROGRAMA CAMINOS DE PROSPERIDAD, suscrito con el INVIAS.

Atentamente,

Ing. Julio Cesar Ramirez
Director de Interventoría

grupo.ambiental@ingenieriaazul.com

Calle 70AN No 7B-03, Popayán Cauca
Teléfono 313 748 9091
Email: grupo.ambiental@ingenieriaazul.com
Popayán Cauca

19

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA
ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No.

| CÓDIGO | MSE-FR-20 | | |
|---|---|---|---|
| VERSIÓN | 2 | | |
| PÁGINA | 1 | DE | 3 |

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE RED TERCIARIA

FECHA

| DD | MM | AA |
|---|---|---|
| 23 | 10 | 14 |

DIRECCION TERRITORIAL: CAUCA

CONTRATO No.

**OBJETO DE CONTRATO**

INTERVENTORIA MÓDULO 2 - CIVAS E.

**I. PARTICIPANTES**

Ing. Claudia Cerón
Ing Juan Carlos Gomez
Ing. Julio Cesar Ramirez - Interventoria
Ing Juan Felipe Alegría - Residente Interv.
Ing Fernanda Velasco G.

**FIRMA DE LOS PARTICIPANTES**

**II. OBJETO**

**III. LECTURA ACTA ANTERIOR Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA**

N/A.

**IV. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS SEGUN ACTA ANTERIOR**

N/A.

**V. TEMAS TRATADOS**

1. Piendamó (Conv. 1919/13): Avance 27.10 Atraso: 63.9%
- Obras: Realce de 6 alcantarillas, Mejoramiento de la subrasante: Faltan 250 $M^3$ Placa Huella: 300 metros a un solo carril. Se realizó en el municipio la reanudación del proceso sancionatorio contra el contratista de Obra Inversiones CLH.
* Requerir a todos los Municipios el informe tecnico Financiero Mensual

| | MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>SECRETARIA GENERAL TECNICA<br>PROCESO SUPERVISION, EJECUION Y SEGUIMIENTO A<br>MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA<br>ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No. | CÓDIGO | MSE-FR-20 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 2 | | |
| | | PÁGINA | 2 | DE | 3 |

**VI. DESARROLLO TEMAS**

② Silvia (Conv. 1918/13): Metas físicas ejecutadas: 1 muro en gaviones (100%), 1 Alcantarilla (100%), 1 Box Coulvert (90%), y 1 Box Coulvert (40%). Avance: 68.71%. y Programado: 90%. Se avaló prórroga al Contrato de Obra de 30 días. Fecha de Inicio 23-Julio-14 Fecha de Terminación Actualizada 22-Nov-14.

③ Cajibío (Conv. 1920/13): Metas físicas Priorizadas: 16 Alcantarillas, 200 metros lineales de Placa Huella y Mejoramiento de la subrasante. Fecha de Inicio 2-Sep/14, Fecha de Terminación 1-Dic/14 Ejecutado el Carmelo: 1.69% Vs. 14.19% Ejecutado Casas Bajas: 0% Vs 37,96%. Se deben ejecutar las obras de Alcantarillas y Placa Huella en un 100%, mientras se soluciona el permiso de la cantera del Material.

④ Cajibío (Conv. 1408/13): Metas físicas Priorizadas: 4 Alcantarillas y 2000m³ de Material de Mejoramiento. % Ejecutado 0%. Ejecutar alcantarillas 100%.

⑤ Cajibío (Conv. 1868/13): Metas físicas Priorizadas: 10 Alcantarillas y Mejoramiento de la subrasante 5250m³ Avance: 59.51%. Vs. 6.16%. Se deben ejecutar las obras de Alcantarillas en un 100%.

⑥ Cajibío (Conv. 1858): Metas físicas priorizadas: 5 Alcantarillas y 2500m³ de Material de Mejoramiento % Ejecutado 0%. Ejecutar alcantarillas en un 100%.

⑦ Inza (Conv. 1922/13): Metas físicas priorizadas: 7 Alcantarillas, 1 Box Coulvert, Mejoramiento. Avance: 3,83%. Programación No Presentada a pesar de los Múltiples Requerimientos.

⑧ Inza (Conv. 2734/13): Metas físicas priorizadas: 330 metros de Placa huella, 9 Alcantarillas, 1 Muro en concreto ciclópea, 2 Baterías, 1 Box Coulvert y 100 metros lineales de Filtros. Programado: 10,45%. Ejecutado: 4,3%.

⑨ Páez (Conv. 2050/13): Metas físicas priorizadas: 13 Alcantarillas.

| MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>SECRETARIA GENERAL TECNICA<br>PROCESO SUPERVISION, EJECUION Y SEGUIMIENTO A<br>MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA<br>ACTA DE COMITE TECNICO No. | CÓDIGO | MSE-FR-20 | | |
|---|---|---|---|---|
| | VERSIÓN | 2 | | |
| | PÁGINA | 3 | DE | 3 |

**VI. DESARROLLO TEMAS**

- Puracé (1090/13): Metas físicas priorizadas: 380 metros placa huella, 5 alcantarillas (una) Mejoramiento de la subrasante. Avance Ejecutado: 6.5%. Vs 5% programado.

- Puracé (1912/13): Metas físicas priorizadas 1 muro en Concreto Reforzado. No ha iniciado, se están desarrollando los estudios y diseños. para valorarlo económicamente. (30-oct-14 Fecha programada para iniciar actividades

- Puracé (1522/13): Metas físicas priorizadas: 2 Baterías, 6 Alcantarillas cabezas de inicio 31-oct-14.

- Puracé (2847/13): (2847-13): Orden de Inicio (30-oct-14). Metas físicas: Canal ampliación del puente, Placa huella 210 m, 2 Alcantarillas.

Para poder tramitar las prórrogas a los convenios interadministrativos se debe mostrar ejecución en las obras

| | MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>SECRETARIA GENERAL TECNICA<br>PROCESO SUPERVISION, EJECUION Y SEGUIMIENTO A<br>MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA<br>ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No. | CÓDIGO | MSE-FR-20 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 2 | | |
| | | PÁGINA | 3 | DE | 3 |

**VII INFORME DEL PROYECTO A LAS VEEDURIAS/ CIUDADANIA (si lo requieren)**

**B COMPROMISOS PACTADOS Y FECHA** | **RESPONSABLES**

| | |
|---|---|
| Balance Mtro Purace | Interventoría |
| Ordenes de inicio Purace | Interventoría |
| Seguimiento para el Incumplim. de Piendamo - Tipo Audiencia | Interventoría |

**VII PRÓXIMA REUNIÓN**

FECHA ____ (DIA) ____ (MES) ____ (AÑO)

CITADOS: Personas que se citan a la próxima reunión para un tema especial o decisión particular.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Orden del Dia, en

_____ ( ) días del mes de _____ de _____

(Dia en letras) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)

Original: Archivo de Gestión (Subdirección Administrativa)

Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial

52

# CONSORCIO CISAS E.
# NIT: 900.709.341-6

Popayán, 11 de Noviembre de 2014

CCE-CAUCA-333-218

ALCALDIA MUNICIPAL CAJIBIO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA: 11 Nov 2014 5232
HORA: 3:45 FOLIOS: 3
DESTINO: Alcalde / Planeacion
FIRMA:

Señores
**MUNICIPIO DE CAJIBIO**
**Att:** Dr. HECTOR JOSE GUZMAN - Alcalde Municipal
Ing. WILLIAN MUÑOZ – Secretario de Planeación Municipal

**REFERENCIA:** CONVENIOS # 1920, 1858, 1408 y 1861 DE 2013 – CELEBRADOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL MUNICIPIO DE CAJIBIO (CAUCA).

**Asunto:** Solicitud de iniciación de proceso de multas y sanciones

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS:
RADICACION 121550 12/11/2014 08:35:22 am
REFERENCIA OFICIO
DEPENDENCIA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA

Cordial saludo,

Esta interventoría ve con preocupación que a pesar de las múltiples reuniones, anotaciones hechas en la bitácora y compromisos pactados en los comités técnicos, las obras de los convenios mencionados continúan incrementando su atraso debido a la inactividad, pues es evidente el incumplimiento de los Contratistas respecto a la programación de obra y los compromisos contraídos con la interventoría; compromisos que tienen como único objeto resolver el atraso vigente en el proyecto, razón por la cual se requieran a los contratistas para que de carácter inmediato restablezca la actividad implementando mano de obra, suministro de materiales y maquinaria en la obra, empezando por la construcción de obras de drenaje y estructuras en concreto determinadas en los alcances de las metas físicas ya socializadas, todo lo anterior teniendo como marco de referencia la normatividad INVIAS y la legislación vigente al respecto de la ejecución de este tipo de proyectos.

A continuación describo brevemente el panorama actual de las vías a intervenir con los convenios mencionados:

El convenio # 1920 el cual tiene prevista intervención de la vía EL CARMELO-MICHINCHAL-LA INDEPENDENCIA, el contratista de obra a la fecha ha

suministrado aproximadamente 49 m3 de materiales granulares para concreto, 29 tubos en concreto reforzado de 36" de diámetro y almacenado 150 bultos de cemento para la construcción de las obras de drenaje. Ha conformado 16.239,64 m2 de la calzada existente y ha realizado labores de limpieza del puente ubicado en PR 0 + 210. El Contratista cuenta con dos ayudantes para la realización de esta actividad y los dos operarios de la motoniveladora y el vibro compactador y la presente semana ha señalizado con cintas de demarcación y cuatro delineadores tubulares el sector del puente.

En la vía EL RECUERDO-CASAS BAJAS (vía del convenio # 1920), el contratista en la semana anterior suministró 35 m3 de materiales granulares para concreto, no cuenta con personal ni maquinaria en la obra.

Con respecto a los otros convenios (#1858 y1408), no se registra ningún tipo de intervención a pesar que ya determinaron la localización de las obras de drenaje, situación que es muy grave y empeora día a día.

Observamos con preocupación que para el convenio # 1920 a la fecha solo se puede registrar un avance del 1% frente a un 67% programado, habiéndose transcurrido un 45% del plazo contractual y para los convenios # 1858 y 1408 la ejecución es del 0%; recordamos que los plazos contractuales finalizan el día 02 de diciembre de 2014.

El convenio # 1861, el cual involucra actividades en las vías PRIMAVERA-CARRIZAL-EL TIGRE Y CAJIBIO-PEDREGOSA-BUENA VISTA, tan solo reporta un 9,3% de ejecución frente un 92,5%, estando en proceso la construcción de cabezales alcantarillas (5 unidades) y la construcción total de otras dos alcantarillas, quedando pendiente el suministro e instalación total del material de mejoramiento. La fecha de finalización del contrato de obra derivado para este convenio es el día 26 de noviembre de 2014, lo cual indica que a la fecha se ha consumido el 84% del plazo contractual.

La situación de todos los convenios con su municipio, en general es muy crítica y pongo en su conocimiento que ante la visita de la gerencia de obra a las vías objeto de intervención la semana pasada, la cual reporta datos en tiempo real, generará alarmas y requerimientos inmediatos a nivel central; Por tanto nosotros como interventores, recurrimos a su autoridad para que de acuerdo a las situaciones expuestas se estudie el inicio de procesos de imposición de multas y sanciones por incumplimiento en la ejecución de los contratos de obra, no dejando de lado los llamados de atención por parte de su administración, para que de manera inmediata se entreguen y se ejecuten planes de contingencia por parte de

los contratistas, de tal forma que se garantice la ejecución de las obras, antes de la terminación de los plazos contractuales. Recordamos a ustedes que los recursos destinados por el Invias para la ejecución de las labores de interventoría son limitados y por tanto ante el pobre panorama de ejecución de obras, hace difícil la solicitud de otorgamiento de prórrogas a los contratos de obras.

En espera de sus acciones y comentarios, me suscribo de ustedes

Atentamente,

**JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ**
Director de Interventoría Modulo 2 cauca
C.C. 76.317. 795 de Popayán

C.C: Ing. Adrián Valencia – Director Invias- Regional Cauca
Blas Uriel Páez – Gestor de contrato-Invias.
Fernando Velasco – Gestor de Apoyo Invias.

| | MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>SECRETARIA GENERAL TECNICA<br>PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS<br>MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA<br>ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No. | CÓDIGO | MSE-FR-20 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 2 | | |
| | | PÁGINA | 1 | DE | 2 |

UNIDAD EJECUTORA: _____ FECHA: DD 18 MM 11 AA 2014

DIRECCION TERRITORIAL _____ CONTRATO No. _____

**OBJETO DE CONTRATO:**

CONVENIOS MPIO CAJIBIO (CAUCA).

**I. PARTICIPANTES** — **FIRMA DE LOS PARTICIPANTES**

HECTOR JOSE GUZMAN. - RLC. CAJIBIO

NEFTALY IBARRA - ING. CONSORCIO CLH.

LEYDER VILLEGAS - ING. CONTRATISTA.

FREDY CANENCIO - CONTRATISTA CONSORCIO CLH

WILLIAM FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ

FERNANDO LÓPEZ ROJAS

JULIO C RAMIREZ - DIRECT. INTERVENTORIA

FERNANDO VELASCO - GESTOR APOYO INVIAS

**II. OBJETO:**

**III. LECTURA ACTA ANTERIOR Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA**

**IV. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS SEGÚN ACTA ANTERIOR**

**V. TEMAS TRATADOS**

1.- CONVENIO 1861 - Ejecución de obras

2.- CONVENIOS 1920, 1858 & 1408 / Ejecución de obras.

| | MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>SECRETARIA GENERAL TECNICA<br>PROCESO SUPERVISION, EJECUION Y SEGUIMIENTO A<br>MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA<br>ACTA DE COMITE TECNICO No. | CÓDIGO | MSE-FR-20 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 2 | | |
| | | PÁGINA | 2 | DE | 2 |

**VI. DESARROLLO TEMAS**

1. fecha de terminación de obras Nov 26/2014. (plazo inicial).
Entrega plan de contingencia para el día 19 de Noviembre de 2014, la fecha de terminación del contrato de obra sería el día 11 de Dic/2014. Se avala prorroga de 15 días en consenso con el INVIAS.

2. fecha de terminación de obras Dic 02/2014 (plazo inicial)
Entrega plan de contingencia para el día 19 de Nov de 2014. Se avala prorroga de 15 días con lo que el contrato de obra terminará el día 17 de dic de 2014 (fecha final para programación de obras).

**VII. INFORME DEL PROYECTO A LAS VEEDURIAS / CIUDADANIA (si lo requieren)**

| B. COMPROMISOS PACTADOS Y FECHA | RESPONSABLES |
|---|---|
| Entrega plan contingencia (Via cajibio - Pe-la Arcosa - Buenavista) (Via - Carrizal el tigre). fecha de entrega: 19 NOV / 2014. | CONTRATISTA. |
| Entrega plan contingencia (Vias: Cumelo - Michinchal - Indep y Resguardo Casa Baja - Cajibio - Cimarrona - Guayabal el Cedro - Via Campo alegre - Britania - Rio Cauca). fecha entrega: 19 NOV 2014. | CONTRATISTA. |

**VII. PROXIMA REUNION**

FECHA [ ] [ ] [ ] (DIA / MES / AÑO)

CITADOS: Personas que se citan a la próxima reunión para un tema especial o decisión particular.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Orden del Día, en , a los

_____ ( ) días del mes de _____ de _____
(Día en letras) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)

Original: Archivo de Gestión (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial

MonitoreoINVIAS
SEGUIMIENTO A LAS OBRAS DE LA RED TERCIARIA

# Resultados de la Visita

INVIAS ALIANZA GERENCIAR COLOMBIA

57

Checklist | Avance de obra y recomendaciones | Componentes de Obra | Registro Fotográfico | Archivos Anexos

## Vía: CAMPO ALEGRE - BETANIA - RÍO CAUCA

CAJIBÍO, CAUCA · Código DANE: 19130

Semáforo: Verde

Fecha de la presente visita: 2014-11-20

Número de visita: 1

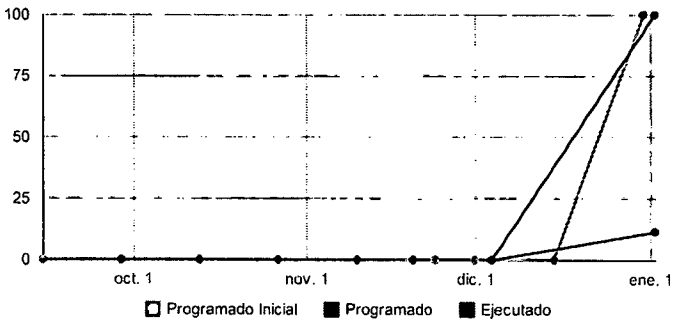
Código de Obra: z2-210

Zona: 2

Profesional que realiza la visita: Henry Hoyos Olaya

Empresa de Monitoreo: ALIANZA GERENCIAR COLOMBIA Consorcio Alianza Gerenciar Colombia

**PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA**




### INFORMACIÓN DEL CONVENIO:

7, 8 Número de Convenio: 1408-2013

13, 14 Georeferenciación Inicio Vía (P.R. CERO): 2.581012, -76.720879

15, 16 Georeferenciación Fin de la Vía (P.R. FINAL): 5.582753, -76.232887

17. Objeto del Convenio:

Mejoramiento, mantenimiento y conservación de vía Campoalegre - Betania - Rio Cauca, en el municipio de Cajibío del departamento del Cauca.

18. Fecha de inicio del Convenio: 2013-09-04

18a. Fecha de finalización del Convenio: 2014-12-31

19. Fechas de Suspensiones del Convenio:

20. Fechas de Prórrogas del Convenio:

21. Fecha de terminación actualizada del Convenio: 2014-12-31

22. Fecha de liquidación del Convenio:

23. Valor Inicial Convenio: $ 180,000,000.00

24. Valor adiciones recursos INVIAS:

25. Valor adiciones recursos otros:

26. Valor Actualizado Convenio: $ 180,000,000.00

27. Dirección Territorial INVIAS: Cauca

### INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

28, 29 Georeferenciación Inicio de Obra: 2.581012, -76.720879

30, 31 Georeferenciación Fin de Obra: 5.582753, -76.232887

32. Número de contrato de obra: C5-104-2014

33. Razón social contratista de Obra: Consorcio Vías Cajibio 2014

34. Fecha de inicio del contrato de Obra: 2014-09-02

34a. Fecha de terminación del contrato de Obra: 2014-12-01

36. Fechas de Suspensiones del contrato de Obra:

37. Fechas de Prórrogas del contrato de obra:

35. Fecha de terminación actualizada del contrato de obra: 2014-12-01

38. Fecha de liquidación del contrato de Obra:

39. Valor Inicial contrato de Obra: $ 179,841,160.00

40. Valor adiciones contrato de Obra:

41. Valor Actualizado del contrato de Obra: $ 179,841,160.00

### INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

42. Número de contrato de interventoría: 333-2014

43. Razón social Contratista de Interventoría: Consorcio Cisas E - Walter Motta

### CHECKLIST ARCHIVO DEL INTERVENTOR:

59. Convenio: SI

60. Contrato de Obra: SI

58

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

92. Porcentaje de Avance Programado a la fecha: 0.0 %

93. Porcentaje de Avance Ejecutado a la fecha: 0.0 %

94. Retraso de Obra: 0.0 %

95. Semáforo:
VERDE <= 5
AMARILLO >5 < 20
ROJO >= 20
Verde

96. Observaciones:
El contratista no ha entregado cronograma de obra ni ha instalado la valla.

97. Observaciones de otros asistentes:

98. Recomendaciones al INVIAS:
Dado que se ha consumido más del 75% del tiempo contractual para la ejecución del contrato, es necesario requerir a la interventoria para que determine porqué el contratista no ha iniciado actividades.

## ASISTENTES A LA VISITA:

99. Nombres y Apellidos Representante de Interventoría:
Sandra Patricia Largacha

100. Email Representante de Interventoría:
sandra.largacha@ingenieriaazul.com

101. Teléfono Representante de Interventoría:
3137497813

102. Nombres y Apellidos Representante de Obra:
No hay representante del contratista en la visita.

103. Email Representante de Obra:

104. Teléfono Representante de Obra:

105. Otros asistentes:
Angela Patricia Mera Solarte Ing. Auxiliar de Interventoria 3209579601

### COMPONENTES DE OBRA

| Componente | Programado | | Ejecutado | Punto de Referencia Inicial/Final | Georeferenciación Inicial/Final (Lat, Long) |
|---|---|---|---|---|---|
| Alcantarilla | 1.00 | UN | UN | 910.00<br>910.00 | 2.581544, -76.730141<br>2.581544, -76.730141 |
| Alcantarilla | 1.00 | UN | UN | 3100.00<br>3100.00 | 2.587660, -76.749374<br>2.587660, -76.749374 |
| Alcantarilla | 1.00 | UN | UN | 3780.00<br>3780.00 | 2.586997, -76.751320<br>2.586997, -76.751320 |
| Alcantarilla | 1.00 | UN | UN | 3850.00<br>3850.00 | 2.586837, -76.751221<br>2.586837, -76.751221 |
| Alcantarilla | 1.00 | UN | UN | 4150.00<br>4150.00 | 2.585523, -76.753777<br>2.585523, -76.753777 |
| Afirmado | 550.00 | ML | ML | 0.00<br>0.00 | 2.581012, -76.720879<br>2.581012, -76.720879 |

## HOJA DE FIRMAS

59



PR 0+910 - Alcantarilla No. 1 - Sin inicio de obra



PR 1+550 - Estado actual de la vía



PR 3+600 - Fin de la obra

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

# SRT 65886

Bogotá D. C., 27 de noviembre de 2014

Señor
**HECTOR JOSE GUZMAN**
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE CAJIBIO
Palacio Municipal
Cajibío - Cauca

**Asunto:** Primer llamado de atención ejecución Convenio Interadministrativo No. 1408 de 2013

Respetado señor Alcalde,

En el marco de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Estatal y en desarrollo de las disposiciones contenidas en el Estatuto Anticorrupción, la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea como encargada de la vigilancia y control de los recursos entregados en el programa Caminos para la Prosperidad y considerando la información suministrada por la Dirección Territorial Cauca y EL CONSORCIO CISAS E. en su calidad de interventor, me dirijo a usted con el propósito de solicitarle al municipio iniciar los correctivos de programación y jurídicos necesarios de carácter inmediato con el contratista de obra derivado CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, quien suscribió el Contrato No. C5-104-2014, dado que a la fecha NO se presenta ejecución en la obra con un avance de 0% a pesar de haberse dado orden de inicio el 2 de septiembre de 2014; lo anterior evidenciado en los informes semanales remitidos por la interventoría de la siguiente manera:

- Vía Campo Alegre – Betania – Rio Cauca: 0% ejecutado. El contratista no ha entregado programación de obra.

Este porcentaje de atraso se ha venido reportando por parte de la interventoría semana a semana, situación bastante preocupante máxime cuando el contrato de obra tiene fecha de vencimiento el 2 de Diciembre de 2014.

Se le recuerda señor alcalde que la fecha de terminación del contrato de Interventoría que vigila las obras en mención es el 31 de Diciembre del presente año, así como la terminación del convenio, por tal motivo esta Subdirección se permite informarle la existencia de hechos que pueden dar lugar al inicio de la Acción Contractual respectiva, conforme a las siguientes consideraciones así:

1. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: literal h)** Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el

61

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
**MUNICIPIO DE CAJIBIO**
**NIT: 891500864-5**

Libertad y Orden

Cajibío Cauca, 29 de Noviembre de 2014

**S.P.I – 600 – N° 8521**

Ingeniero:
**LEYDER VILLEGAS**
Representante Legal – CONSORCIO VIAS CAJIBÍO 2014
Contrato de Obra Pública N° C5 – 104 – 2014
Contrato de Obra Pública N° C5 – 105 – 2014
Contratista

**Asunto:** Ejecución de los Contratos de Obra Pública N° C5 – 104 – 2014, cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 2: - CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA y N° C5 – 105 – 2014, Cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA-EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA e Inicio de Proceso de Multas y Sanciones.

Cordial Saludo,

De la manera más atenta solicitamos a usted se presente un Informe Técnico detallado de cada una de las Obras que hacen parte del **Contrato de Obra Pública N° C5 – 104 – 2014, cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 2: CAMPOALEGRE–BETANIA-RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA y Contrato de Obra Pública N° C5 – 105 – 2014, Cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA- EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, el cual debe estar soportado con un cronograma de avance, ejecución e inversión de las Obras, apoyado con registro fotográfico y teniendo en cuenta cada uno de los **compromisos que fueron planteados en el Comité Técnico, realizado en el INVIAS el pasado 18 de Noviembre de 2014**.



29

Es de su pleno conocimiento que los Contratos de Obra Pública, presentan el siguiente resumen:

**CONTRATO N° C5-104-2014**

- Valor del **Contrato N° C5-104-2014**: $179.841.160
- Plazo del **Contrato N° C5-104-2014**: 90 Días
- Acta de Iniciación: 02 de Septiembre de 2014
- Vencimiento del Contrato: 02 de Diciembre de 2014

**CONTRATO N° C5-105-2014**

- Valor del **Contrato N° C5-105-2014**: $269.712.262
- Plazo del **Contrato N° C5-105-2014**: 90 Días
- Acta de Iniciación: 02 de Septiembre de 2014
- Vencimiento del Contrato: 02 de Diciembre de 2014

Como Supervisor del **Contrato N° C5-104-2014** y **Contrato N° C5-105-2014** la Administración Municipal Observa con mucha preocupación que a la fecha han transcurrido 89 días desde que se firmo el Acta de Inicio y todavía no se ha finalizado con ninguna de las Obras de **Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de las Vías del MÓDULO 2: CAMPOALEGRE–BETANIA–RIO CAUCA** y **Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de las Vías del MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA- EL CEDRO** en el Municipio de Cajibío Cauca, que se encuentran relacionadas en los Objetos de los Contratos en referencia.

Han sido muchas las inquietudes de las Comunidades y de los Concejales por no haber terminado las obras, debido a la gran necesidad que se tiene de mejorar la malla Vial en el Municipio de Cajibío.

**Por lo anterior solicito de MANERA URGENTE se dé estricto cumplimiento a lo solicitado en el COMITÉ TÉCNICO realizado en el INVIAS el pasado 18 de Noviembre de 2014, con el propósito de hacer entrega del Plan de Contingencia y ejecución de todas la Actividades estipuladas en el Contrato N° C5-104-2014, en los 15 días de Prorroga que fueron avalados en consenso con el INVIAS y que vencen el próximo 11 de Diciembre de 2014 y en el Contrato N° C5-105-2014, en los 15 días de Prorroga que fueron avalados en consenso con el INVIAS y que vencen el próximo 17 de Diciembre de 2014.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CAJIBIO
NIT: 891500864-5

Libertad y Orden

**Si hasta el martes 02 de Diciembre de 2014 no se ha dado ningún tipo de solución por parte del Contratista, para dar cumplimiento a los Contratos en referencia, nos veremos en la penosa obligación de solicitar a la Aseguradora "CONFIANZA Compañía Aseguradora de Fianzas"; hacer efectiva las Pólizas, frente al Cumplimiento de los Contratos de Obra N° C5-104-2014 y C5-105-2014.**

**ANEXO:**

- Copia del Oficio enviado por el Ing. Julio Cesar Ramírez López – Director de Interventoría Modulo 2 Cauca, Radicado por Archivo y Correspondencia N° 5232 de fecha 14 de noviembre de 2014. (03 Folios).
- Copia del Comité Técnico, realizado en el INVIAS el pasado 18 de Noviembre de 2014. (02 Folios).

Agradecemos la atención a la presente.

Atentamente,

**HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN**
Alcalde Municipal

**WILLIAM FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ**
Secretario de Planeación e Infraestructura

C.C. Ing. José Adrián Valencia – Director del INVIAS Regional Cauca
Ing. Blas Uriel Páez – Gestor Contrato de Interventoría INVIAS
Ing. Fernando Velasco – Gestor de Apoyo INVIAS
Dr. Fernando Carvajal Calderón - Jurídico Alcaldía de Cajibío
Aseguradora - CONFIANZA Compañía Aseguradora de Fianzas

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA
ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No.

| CÓDIGO | MSE-FR-20 | | |
|---|---|---|---|
| VERSIÓN | 2 | | |
| PÁGINA | 1 | DE | 3 |

UNIDAD EJECUTORA: SRT

FECHA: 3 | 12 | 14

DIRECCION TERRITORIAL: Cauca

CONTRATO No.

I. OBJETO DEL CONTRATO

II. PARTICIPANTES

Gilipan Muñoz Sec Planeacion
Julio Ramirez Director Interv.
Claudia Ceron Gestra Proy

III. OBJETO

Seguimiento convenios 2013 mpio Caribio
1920-13 ; 1408-13; 1858-13 y 1861-13

IV. ESTRATEGIA INTERNA Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA

V. VERIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS SEGUIMIENTO ANTERIOR

VI. TEMAS TRATADOS

Avance convenio y demoras para iniciar

3/3

| | |
|---|---|
| Tareas para los contratistas | interventoria 5-12-14 |
| Comite mpio - interv - contratista | interv - contratista 5-12-14 |
| Solicitar accion contractual para los convenios | 14084 y 1858-13 |
| | interv - 5-12-14 |
| Entregar oficios de incumplimiento | mpio 5-12-14 |

**FECHA** DIA MES AÑO

CITADOS: Personas que se citan a la próxima reunión para un tema especial o decisión particular.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Orden del Dia, en , a los

_____ ( ) días del mes de _____ de _____

(Dia en letras) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)

Original: Archivo de Gestión (Subdirección Administrativa)

Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial

MonitoreoINVIAS
SEGUIMIENTO A LAS OBRAS DE LA RED TERCIARIA

# Resultados de la Visita

INVIAS ALIANZA GERENCIAR COLOMBIA

66

Checklist | Avance de obra y recomendaciones | Componentes de Obra | Registro Fotográfico | Archivos Anexos

## Vía: CAMPO ALEGRE - BETANIA - RÍO CAUCA

CAJIBÍO, CAUCA · Código DANE: 19130

Semáforo: Verde

Fecha de la presente visita: 2014-12-04

Número de visita: 2

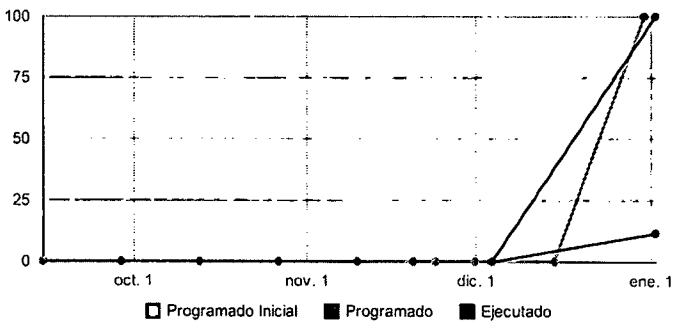
Código de Obra: z2-210

Zona: 2

Profesional que realiza la visita: Henry Hoyos Olaya

Empresa de Monitoreo: ALIANZA GERENCIAR COLOMBIA Consorcio Alianza Gerenciar Colombia

**PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA**




### INFORMACIÓN DEL CONVENIO:

7, 8 Número de Convenio: 1408-2013

13, 14 Georeferenciación Inicio Via (P.R. CERO): 2.581012, -76.720879

15, 16 Georeferenciación Fin de la Via (P.R. FINAL): 5.582753, -76.232887

17. Objeto del Convenio:
Mejoramiento, mantenimiento y conservación de vía Campoalegre - Betania - Rio Cauca, en el municipio de Cajibío del departamento del Cauca.

18. Fecha de inicio del Convenio: 2013-09-04

18a. Fecha de finalización del Convenio: 2014-12-31

19. Fechas de Suspensiones del Convenio:

20. Fechas de Prórrogas del Convenio:

21. Fecha de terminación actualizada del Convenio: 2014-12-31

22. Fecha de liquidación del Convenio:

23. Valor Inicial Convenio: $ 180,000,000.00

24. Valor adiciones recursos INVIAS:

25. Valor adiciones recursos otros:

26. Valor Actualizado Convenio: $ 180,000,000.00

27. Dirección Territorial INVIAS: Cauca

### INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

28, 29 Georeferenciación Inicio de Obra: 2.581012, -76.720879

30, 31 Georeferenciación Fin de Obra: 2.582040, -76.760460

32. Número de contrato de obra: C5-104-2014

33. Razón social contratista de Obra: Consorcio Vías Cajibio 2014

34. Fecha de inicio del contrato de Obra: 2014-09-02

34a. Fecha de terminación del contrato de Obra: 2014-12-01

36. Fechas de Suspensiones del contrato de Obra:

37. Fechas de Prórrogas del contrato de obra:

35. Fecha de terminación actualizada del contrato de obra: 2014-12-01

38. Fecha de liquidación del contrato de Obra:

39. Valor Inicial contrato de Obra: $ 179,841,160.00

40. Valor adiciones contrato de Obra:

41. Valor Actualizado del contrato de Obra: $ 179,841,160.00

### INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

42. Número de contrato de interventoría: 333-2014

43. Razón social Contratista de Interventoría: Consorcio Cisas E - Walter Motta

### CHECKLIST ARCHIVO DEL INTERVENTOR:

59. Convenio: SI

60. Contrato de Obra: SI

67

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

92. Porcentaje de Avance Programado a la fecha: 0.0 %

93. Porcentaje de Avance Ejecutado a la fecha: 0.0 %

94. Retraso de Obra: 0.0 %

95. Semáforo:
VERDE <= 5
AMARILLO >5 < 20
ROJO >= 20
Verde

96. Observaciones:
El contratista no ha entregado cronograma de obra ni ha instalado la valla.

97. Observaciones de otros asistentes:

98. Recomendaciones al INVIAS:
Dado que se ha consumido el 100% del tiempo contractual para la ejecución de la obra, es necesario requerir a la interventoría para que determine porqué el contratista no ha iniciado actividades.

## ASISTENTES A LA VISITA:

99. Nombres y Apellidos Representante de Interventoría:
Angela Patricia Mera Solarte

100. Email Representante de Interventoría:

101. Teléfono Representante de Interventoría:
3209579601

102. Nombres y Apellidos Representante de Obra:
Victor Marino López

103. Email Representante de Obra:
isajuli2015@gmail.com

104. Teléfono Representante de Obra:
3203428276

105. Otros asistentes:

### COMPONENTES DE OBRA

| Componente | Programado | Ejecutado | Punto de Referencia Inicial/Final | Georeferenciación Inicial/Final (Lat, Long) |
|---|---|---|---|---|
| Alcantarilla | 1.00 UN | UN | 910.00<br>910.00 | 2.581544, -76.730141<br>2.581544, -76.730141 |
| Alcantarilla | 1.00 UN | UN | 3100.00<br>3100.00 | 2.587660, -76.749374<br>2.587660, -76.749374 |
| Alcantarilla | 1.00 UN | UN | 3780.00<br>3780.00 | 2.586997, -76.751320<br>2.586997, -76.751320 |
| Alcantarilla | 1.00 UN | UN | 3850.00<br>3850.00 | 2.586837, -76.751221<br>2.586837, -76.751221 |
| Alcantarilla | 1.00 UN | UN | 4150.00<br>4150.00 | 2.585523, -76.753777<br>2.585523, -76.753777 |
| Afirmado | 550.00 ML | ML | 0.00<br>0.00 | 2.581012, -76.720879<br>2.581012, -76.720879 |

## HOJA DE FIRMAS

68



PR 2+250 - Estado actual de la vía



PR 3+100 - Alcantarilla No. 2 - Sin inicio de obra



PR 3+780 - Alcantarilla No. 3 - Sin inicio de obra

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS: Folios-1,
RADICACION 134276 09/12/2014 03:48:23 pm
REFERENCIA OFICIO
DEPENDENCIA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA

69

ALCALDIA ... CORRESP... FECHA: 09 Dic 2014 HORA: 11:45 FOLIOS: 2

5739

**CONSORCIO CISAS E.**
**NIT: 900.709.341-6**

Popayán, 05 de Diciembre de 2014 CCE-CAUCA-333-264

Señores
**Consorcio Vías Cajibio 2014**
**Att:** Ing. FERNANDO LOPEZ ROJAS - Consorciado
Ing. LEYDER SANDOVAL VILLEGAS - Consorciado

ASESORES INVIAL... CORRESPONDENCIA RECIBIDA 09-12-2014 10:12

**REFERENCIA:** Contrato de Obra # 104-2014. Objeto: Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Campo alegre-Betania-Rio Cauca, en el municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.

**Asunto:** Solicitud de documentos correspondientes a legalización de la prorroga y entrega inmediata de Plan de ejecución de obras.

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito por última vez, la entrega de todos los documentos que demuestren la legalización de la prorroga avalada por esta interventoría correspondiente a treinta (30) días, con la que se pretendía que la comunidad beneficiada y aledaña a la vía del asunto de la referencia, no se viera perjudicada por la no inversión de los recursos; prorroga que definía como nueva fecha de finalización del contrato el día 31 de diciembre de 2014; de lo contrario esta interventoría ante el silencio por parte del consorcio, asumirá que no se realizó ningún trámite y el respectivo perfeccionamiento de los documentos y por tanto la fecha de finalización del plazo contractual inicialmente pactado sería el 01 de diciembre de 2014, fecha con la cual se dará inicio al proceso de INCUMPLIMIENTO TOTAL del contrato de obra de acuerdo con la cláusula octava del mencionado documento. Recuerdo a ustedes que la ocurrencia del siniestro, generará automáticamente el requerimiento de la efectividad de la póliza de garantía de obra # GU114549-RE004228, expedida por confianza, por lo cual esta interventoría realizará la respectiva notificación a los involucrados.
Se solicita dar respuesta inmediata una vez se realice la notificación a esta comunicación.

De haberse realizado y perfeccionado los documentos de la prorroga respectiva, solicito una vez más, la entrega inmediata e implementación del plan de contingencia que garantice la ejecución de las metas físicas dentro del plazo prorrogado, detallando de manera diaria las metas a ejecutar las cuales fueron determinadas desde tiempo atrás con la visita de campo realizada con el ingeniero delegado por ustedes, Ing. Gerardo Melo. El plan debe detallar la localización, insumos, recursos humanos y maquinaria a utilizar por frente de obra. En complemento a los documentos requeridos anteriormente solicitamos de también

Recibí 06-12-20



40

se realicen las siguientes gestiones que son importantes para el desarrollo contractual y que deben cumplirse con su implementación de manera inmediata:

1. Instalación de la valla informativa del contrato según la resolución vigente emanada por el Ministerio de transporte.
2. Entrega del documento del Plan de Manejo Ambiental; documento que debe entregarse antes de la finalización del plazo contractual, para su revisión y aprobación por parte de interventoría.
3. Entrega de la hoja de vida del residente de obra.
4. Entrega de los certificados de afiliaciones del personal que se va a emplear en el desarrollo de las obras, incluyendo la del ingeniero residente. Recuerdo a ustedes que la razón social o el empleador debe ser el Consorcio Vías Cajibio 2014.

Comunico a ustedes que ante la no ejecución de las obras dentro de los términos contractuales, ha generado la iniciación del proceso sancionatorio por parte del municipio de Cajibio; A lo anterior se suma el incumplimiento de los compromisos realizados en el comité de obra del día 18 de noviembre en el INVIAS en el cual se contó con la presencia del Alcalde del municipio de Cajibio, Secretario de infraestructura y obras públicas del municipio, Director de interventoría, director del INVIAS regional Cauca y gestores de Apoyo de la misma entidad, actitud que ha puesto en evidencia la desorganización y el poco compromiso para ejecutar de manera óptima el contrato de obra por parte del Consorcio Vías Cajibio 2014.

Teniendo en cuenta lo relatado anteriormente, solicito dar respuesta inmediata a los requerimientos realizados y poder saber en forma definitiva e irreversible, las acciones que tanto esta interventoría, como el mismo municipio tomará frente a la situación contractual y de ejecución del proyecto.

Con este documento se anexa cuadro de metas físicas determinadas para el proyecto, entre las cuales, se determinó la construcción de un filtro y se está a la espera de los APU´s no previstos que ustedes como contratistas deben suministrar a la interventoría y al INVIAS para su revisión y aprobación. En espera de una pronta respuesta, me suscribo de ustedes,

Atentamente,

**JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ**

Director de Interventoría - Modulo 2 cauca

C.C. 76.317. 795 de Popayán

C.C: Ing. Adrián Valencia – Director Invias- Regional Cauca
Dr. Héctor José Guzmán – Alcalde municipal de Cajibio
Confianza – Compañía de seguros.

COPIA 71

# CONSORCIO CISAS E.
# NIT: 900.709.341-6

Popayán, 12 de Diciembre de 2014

CCE-CAUCA-276-2014

ALCALDIA MUNICIPAL CAJIBIO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA: 12 Dic 2014 5805
HORA:
DESTINO:
FIRMA:

Señores
**MUNICIPIO DE CAJIBIO**
Dr. HECTOR JOSE GUZMAN - Alcalde Municipal
Ing. WILLIAN MUÑOZ – Secretario de Planeación Municipal.

**REF.** CONTRATO No. 333-2014. INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MANTENIMIENTO DE VIAS PROGRAMA CAMINOS DE PROSPERIDAD — DEPARTAMENTO DE CAUCA, MODULO 2.CONVENIO 1408/2013 CAJIBIO- CAUCA. VIA: CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA.

Asunto: **REITERACIÓN IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.**

Estimados Señores,

Considerando el incumplimiento del contratista en la ejecución de contrato de obra No 104 de 2014, que tiene por objeto el MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAMPO - ALEGRE BETANIA - RIO CAUCA, esta interventoría solicita nuevamente se adopten las medidas necesarias y suficientes dentro de su competencia, debido al nulo avance de la obra, a la fecha no hay presencia de cuadrillas de trabajo, ni de maquinaria, ni de suministro de materiales, pese al compromiso del contratista de obra de iniciar con las obras de drenaje las cuales fueron claramente establecidas por la interventoría, además de haber solicitado en numerosas ocasiones presentar un plan de contingencia, que garantice la ejecución de las obras antes de la terminación de los plazos contractuales, sin obtener respuesta alguna por parte de este. La situación expresada anteriormente fue comprobada por esta interventoría el día de ayer, cuando en el sitio de las obras se puede observar el estado crítico de la vía y la no presencia de la firma contratista.

A causa de esto reiteramos nuestra inconformidad por el lamentable estado en el que se encuentra el avance del proyecto agravado por un aparente desinterés de parte del Contratista de Obra en la ejecución del mismo. Por ello nuevamente consideramos necesario acudir a su competencia, ya que a la fecha la obra presenta un atraso del 100% lo que infortunamente nos muestra un panorama crítico en el cumplimiento del objeto contractual, el posible desarrollo y la ejecución del contrato.

Finalmente, solicitamos se nos informe del estado del proceso sancionatorio adelantado en contra del Contratista de Obra, en aras de un seguimiento a cabalidad a los aspectos inherentes a este contrato en cumplimiento de nuestro objeto contractual.

En aras de propender por unas obras oportunas y de calidad y en espera de sus comentarios al respecto, de Ustedes me suscribo.

Atentamente,

**JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ**

Director de Interventoría Modulo 2 cauca

C.C. 76.317. 795 de Popayán (Cauca)

C.C Leyder Villegas Sandoval Representante Legal CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.
Adrián Valencia-Director Regional de INVIAS Cauca.
Fernando Velasco - Gestor de Apoyo de INVIAS Cauca.

CONSORCIO CISAS E

**CONSORCIO CISAS E.**
**NIT: 900.709.341-6**

Popayán, 16 de Diciembre de 2014.

CCE-CAUCA-333-287

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS: Folios-9,
RADICACION 138656 16/12/2014 04:34:32 pm
REFERENCIA PETICION INTERES GENERAL Y/O PARTICULAR
DEPENDENCIA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA

Ingeniero
**ADRIAN VALENCIA**
**Instituto Nacional de Vías.**
**Director Territorial Cauca.**

**REFERENCIA**: Convenio No. 1408 de 2013. **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VÍA CAMPO ALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO, EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA.**

**ASUNTO:** SOLICITUD INICIO ACCION CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO

Cordial saludo.

Por medio de la presente solicito a usted comedidamente se dé inicio a la acción contractual por incumplimiento del convenio de la referencia, teniendo en cuenta que a la fecha pese a las reiteradas solicitudes realizadas al contratista de obra, los trabajos continúan en un estado de nulo avance y que pese a los últimos compromisos realizados en el último comité de obra en el INVIAS el pasado 18 de noviembre de 2014, el contratista no acató el cumplimiento a ninguna de las observaciones y requerimientos realizados. Es de anotar que a la fecha ni siquiera se cuenta con la entrega de la programación de obra, ni del plan de contingencia exigido en el último comité, mucho menos se cuenta con la entrega de los demás documentos necesarios para el inicio del contrato como son caracterización de materiales, instalación de valla informativa, documento relacionados con el plan de manejo ambiental, etc. Todo lo anterior evidencia el INCUMPLIMIENTO TOTAL por pate del consocio contratista con relación a la ejecución de las obras del convenio de la referencia.

Con este comunicado anexo los oficios CCE-CAUCA-333-218, CCE-CAUCA-333-264, CCE-CAUCA-276 y acta de comité del día 18 de noviembre de 2014, los cuales hacen referencia a la situación de incumplimiento citada anteriormente.

En espera de sus acciones y comentarios, me suscribo de usted

Atentamente,

**JULIO CÉSAR RAMIREZ LÓPEZ.**
**Director de Interventoría.**
**CONSORCIO CISAS E.**

ANEXO: NUEVE (09) FOLIOS

ANEXO 6

75

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CAJIBIO
NIT: 891500864-5

Libertad y Orden

Cajibío Cauca, 27 de Diciembre de 2014

S.P.I – 600 – N° 8868

Ingeniero:
LEYDER VILLEGAS
Representante Legal – CONSORCIO VIAS CAJIBÍO 2014
Contrato de Obra Pública N° C5 – 104 – 2014
Contrato de Obra Pública N° C5 – 105 – 2014
Contratista

**Asunto:** Inicio de Proceso de Multas y Sanciones por el incumplimiento en la Ejecución de los Contratos de Obra Pública N° C5 – 104 – 2014 cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 2: - CAMPOALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y N° C5 – 105 – 2014. Cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA-EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Cordial Saludo,

La presente tiene como fin informarle que hasta la fecha no se ha dado total cumplimiento a lo solicitado en el **Oficio S.P.I – 600 – N° 8521 del 20 de Noviembre de 2014**, sobre el **Contrato de Obra Pública N° C5 – 104 – 2014, Cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 2: CAMPO ALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA y Contrato de Obra Pública N° C5 – 105 – 2014, Cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 3: - CAJIBÍO-CIMARRONA-EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, lo anterior teniendo pleno conocimiento de que los compromisos fueron planteados en un Comité Técnico que fue realizado en el INVIAS Regional Cauca el pasado 18 de Noviembre de 2014.

# DT-CAU 72333

Popayán, 31 de diciembre de 2014

Señor:
**HECTOR JOSE GUZMAN**
Alcalde
MUNICIPIO DE CAJIBIO
Cajibío - Cauca

**Asunto:** Convenios Nos 1820, 1858, 1408, y 1861. Mantenimiento y Mejoramiento de la vías del municipio de Cajibio. Requerimiento.

Cordial saludo.

En atención a los oficios CCE-CAUCA-333-218 del 11 de noviembre de 2014 032-2013 del 12 de Noviembre de 2013, CCE-CAUCA-333-267 del 10 de diciembre de 2014 dirigido a su despacho, en el cual se manifiesta el incumplimiento de los contratos suscritos y amparados por los convenios de la referencia, me permito solicitarle en el término de cinco (5) días a partir del recibo del presente, nos informe sobre las medidas tomadas por su despacho en cuanto a la diferentes solicitudes realizadas por la Interventoria y a las posibles sanciones que correspondería aplicar.

**Atentamente,**

**JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON**
Director Territorial Cauca

C.C. INVIAS - SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA
Proyecto: BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA

# CONSORCIO CISAS E.
# NIT: 900.709.341-6

Popayán, 31 de Diciembre de 2014

CCE-CAUCA-333-323

CALLE [illegible] CAJIBIO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA: 31 Dic 2014 6035
HORA: 12:10 FOLIOS: 1
DESTINO: Alcalde

Señores
**Consorcio Vías Cajibio 2014**

**Att:** Ing. FERNANDO LOPEZ ROJAS - Consorciado
Ing. LEYDER SANDOVAL VILLEGAS - Consorciado

**REFERENCIA:** Contrato de Obra # 104-2014. Objeto: Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Campo alegre-Betania-Rio Cauca, en el municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.

**Asunto:** Finalización de plazo contractual

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunico a ustedes que el día de hoy finaliza el plazo contractual del contrato de la referencia, por tanto esta interventoría informa que las obras ejecutadas hasta la fecha, según la visita realizada por nuestro personal el día de hoy, que cumplan con los requisitos de calidad y funcionabilidad son las que serán tenidas en cuenta para el pago de las actas de obra y para la determinación del porcentaje de obra ejecutada. Resaltamos que a la fecha del corte final, solo serán reconocidas y recibidas a satisfacción las obras que se encuentren completas, por fuera de los plazos contractuales no se recibirá ninguna clase de obra, máxime cuando el personal de interventoría destinado para dicho frente labora hasta el día de hoy.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ
Director de Interventoría - Modulo 2 cauca

C.C: Ing. Adrián Valencia – Director Invias- Regional Cauca
Dr. Héctor José Guzmán – Alcalde municipal de Cajibio
Confianza – Compañía de seguros.

Sede Principal: Calle 70 AN No. 7B-03 B. La paz Tels. (2) 8365322
Sede Cauca: Transversal 10 A No. 60BN-12 CASA H5 B. VILLA ALEJANDRA - Popayán Cauca
Teléfonos: (2) 8353683 Dir. 313 6831380 - julio.ramirez@ingenieriaazul.com

Rta a DT CAU
SRT 5114 del 2-2-15

78

Cerrar | Tramitar | Responder | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

# MEMORANDO
## No DT-CAU 93566

**Fecha**
31/12/2014
DD/MM/AAAA

| | |
|---|---|
| **No. Radicación Interna** | 979036 |

Los campos marcados con ▪ son requeridos

Información de Asignación

| | |
|---|---|
| ▪ **Para** | SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA<br>CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR |
| **De** | JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON |
| **De Dependencia** | DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA |
| **Copia a** | |
| **Asignacion de la Copia:** | |
| **Asignado a:** | CLAUDIA CERON CORONADO |

Información del Documento

| | |
|---|---|
| ▪ **Referencia** | Convenios No 1408-2013 y 1858-2013 suscritos con el Municipio de Cajibio. |

Anexos

| | |
|---|---|
| ▪ **Anexo** | **Oficio Consorcio CISAS E. - Radicado 138656.pdf**<br>**Oficio Consorcio CISAS E. - Radicado 138654.pdf** |

▪Contenido

Cordial saludo.

En atención a los oficios CCE-CAUCA-333-287 del 16 de diciembre de 2014 y CCE-CAUCA-333-288 del 16 de diciembre de 2014, dirigidos por la interventoria a esta Territorial y en los cuales se informa sobre incumplimiento total de los contratos cobijados bajo esos convenios, y teniendo en cuenta que no ha habido información de parte del Alcalde sobre las sanciones que se hayan aplicado a los contratistas, se solicita a la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea el inicio del proceso e incumplimiento de los convenios mencionados en la referencia.

Atentamente,

**JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON**

**Director Territorial Cauca**

Elaboró y Proyectó: BUPCH
Fecha: Diciembre 31 de 2014

**MÁS KILÓMETROS DE VIDA**

▶ **Historia del documento**

Asig 16-01-15

MonitoreoINVIAS SEGUIMIENTO A LAS OBRAS DE LA RED TERCIARIA — Resultados de la Visita — INVIAS — ALIANZA GERENCIAR COLOMBIA

Checklist | Avance de obra y recomendaciones | Componentes de Obra | Registro Fotográfico | Archivos Anexos

## Vía: CAMPO ALEGRE - BETANIA - RÍO CAUCA

CAJIBÍO, CAUCA · Código DANE: 19130

Semáforo: Rojo

Fecha de la presente visita: 2015-01-02

Número de visita: 3

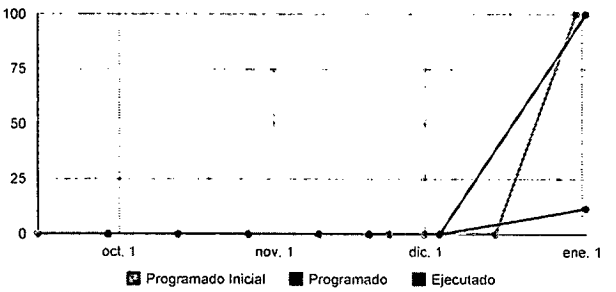
Código de Obra: z2-210

Zona: 2

Profesional que realiza la visita: Henry Hoyos Olaya

Empresa de Monitoreo: Consorcio Alianza Gerenciar Colombia

PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA




### INFORMACIÓN DEL CONVENIO:

7, 8 Número de Convenio: 1408-2013

13, 14 Georeferenciación Inicio Vía (P.R. CERO): 2.581012, -76.720879

15, 16 Georeferenciación Fin de la Vía (P.R. FINAL): 5.582753, -76.232887

17. Objeto del Convenio:

Mejoramiento, mantenimiento y conservación de vía Campoalegre - Betania - Rio Cauca, en el municipio de Cajibio del departamento del Cauca.

18. Fecha de inicio del Convenio: 2013-09-04

18a. Fecha de finalización del Convenio: 2014-12-31

19. Fechas de Suspensiones del Convenio:

20. Fechas de Prórrogas del Convenio:

21. Fecha de terminación actualizada del Convenio: 2014-12-31

22. Fecha de liquidación del Convenio:

23. Valor Inicial Convenio: $ 180,000,000.00

24. Valor adiciones recursos INVIAS:

25. Valor adiciones recursos otros:

26. Valor Actualizado Convenio: $ 180,000,000.00

27. Dirección Territorial INVIAS: Cauca

### INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

42. Número de contrato de interventoria: 333-2014

43. Razón social Contratista de Interventoría: Consorcio Cisas E - Walter Motta

44. Fecha de inicio del contrato de Interventoria: 2014-06-09

### INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

28, 29 Georeferenciación Inicio de Obra: 2.581012, -76.720879

30, 31 Georeferenciación Fin de Obra: 2.582040, -76.760460

32. Número de contrato de obra: C5-104-2014

33. Razón social contratista de Obra: Consorcio Vias Cajibio 2014

34. Fecha de inicio del contrato de Obra: 2014-09-02

34a. Fecha de terminación del contrato de Obra: 2014-12-01

36. Fechas de Suspensiones del contrato de Obra:

37. Fechas de Prórrogas del contrato de obra: 2014-12-01 ~ 2015-01-31

35. Fecha de terminación actualizada del contrato de obra: 2015-01-31

38. Fecha de liquidación del contrato de Obra:

39. Valor Inicial contrato de Obra: $ 179,841,160.00

40. Valor adiciones contrato de Obra:

41. Valor Actualizado del contrato de Obra: $ 179,841,160.00

### CHECKLIST ARCHIVO DEL INTERVENTOR:

59. Convenio: SI

60. Contrato de Obra: SI

61. Contrato de Interventoría: SI

62. Actas de Inicio de Obra e Interventoría: SI

80

92. Porcentaje de Avance Programado a la fecha: 100.0 %

93. Porcentaje de Avance Ejecutado a la fecha: 11.6 %

94. Retraso de Obra: 88.4 %

95. Semáforo:
VERDE <= 5
AMARILLO >5 < 20
ROJO >= 20
Rojo

96. Observaciones:

Mediante oficio CCE-CAUCA-333-323 del 2014/12/31 la interventoría informa al Consorcio Vías Cajibio 2014 la decisión de recibir las obras en el estado en que se encuentran. Asimismo, informa que el personal de la interventoria labora hasta ese dia en el proyecto en mención.

97. Observaciones de otros asistentes:

98. Recomendaciones al INVIAS:

Dado que el contrato no presenta un avance significativo en las obras y que el contratista no presentó plan de contingencia para poner al dia las obras, se recomienda recibir las obras en el estado en que se encuentran y proceder con los mecanismos de ley a que hubiese lugar para hacer efectivas las pólizas, si asi lo considera conveniente el Invias.

99. Nombres y Apellidos Representante de Interventoría:
Julio César Ramírez

100. Email Representante de Interventoría:
julio.ramirez@ingenieriaazul.com

101. Teléfono Representante de Interventoría:
3117125720

102. Nombres y Apellidos Representante de Obra:
No hay representante del contratista en la visita.

103. Email Representante de Obra:

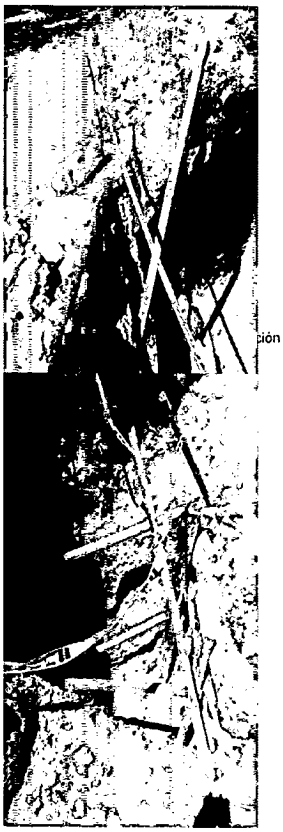
104. Teléfono Representante de Obra:

105. Otros asistentes:

**COMPONENTES DE OBRA**

| Componente | Programado | Ejecutado | Punto de Referencia Inicial/Final | Georeferenciación Inicial/Final (Lat, Long) |
|---|---|---|---|---|
| Alcantarilla | 1.00 UN | UN | 910.00<br>910.00 | 2.581544, -76.730141<br>2.581544, -76.730141 |
| Alcantarilla | 1.00 UN | UN | 3100.00<br>3100.00 | 2.587660, -76.749374<br>2.587660, -76.749374 |
| Alcantarilla | 1.00 UN | UN | 3780.00<br>3780.00 | 2.586997, -76.751320<br>2.586997, -76.751320 |
| Alcantarilla | 1.00 UN | UN | 3850.00<br>3850.00 | 2.586837, -76.751221<br>2.586837, -76.751221 |
| Alcantarilla | 1.00 UN | UN | 4150.00<br>4150.00 | 2.585523, -76.753777<br>2.585523, -76.753777 |
| Afirmado | 550.00 ML | ML | 0.00<br>0.00 | 2.581012, -76.720879<br>2.581012, -76.720879 |

**HOJA DE FIRMAS**



PR 3+100 - Alcantarilla No. 2 - En construcción



PR 3+100 - Alcantarilla No. 2 - En construcción



PR 4+150 - Alcantarilla No. 5 - En construcción

**ARCHIVOS ANEXOS**

Finalizacion-Plazo-contractual480.jpg
Oficio CCE-CAUCA-333-323 del 2014/12/31 - Finalización del plazo contractual.

INF-SEM-INT-30-Cajibio--Campo-Alegre278.pdf
Informe semanal

CONSORCIO CISAS E

**CONSORCIO CISAS E.**
**NIT: 900.709.341-6**

Popayán, 08 de Enero de 2015 CCE-CAUCA-333-331

Señores
**Consorcio Vías Cajibio 2014**

**Att:** Ing. FERNANDO LOPEZ ROJAS - Consorciado
Ing. LEYDER SANDOVAL VILLEGAS - Consorciado

**REFERENCIA:** Contrato de Obra # 105-2014. Objeto: Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Campo alegre – Betania – Rio Cauca, en el municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunico a ustedes que el día viernes 02 de enero de 2015, se realizó visita de obra por parte de esta interventoría, en compañía del Ing. Henry Hoyos (Gerencia de obra del INVIAS) a la vía de la referencia, teniendo en cuenta que el plazo contractual para la ejecución de las obras finalizó el día 31 de Diciembre de 2014, encontrándose lo siguiente:

1. Durante el recorrido se detectaron 5 sitios de intervención, en las cuales se detallan las siguientes obras ejecutadas:

| ABSCISA | EXCAVACION PARA INSTALACION DE TUBERIA | INSTALACION TUBERIA CCTO D=36" | RELLENO CON MATERIAL DE SITIO | EXCAVACION PARA CABEZALES | EXCAVACIÓN PARA DESCOLES | CABEZAL EN CONCRETO DE ENTRADA | CABEZAL EN CONCRETO DE SALIDA | ESTADO A LA FECHA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0+910 | SI | SI ** | SI * | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 3+100 | SI | SI ** | SI * | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 3+780 | SI | SI ** | SI * | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 3+850 | SI | SI ** | SI * | SI | SI | NO | SI | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 4+150 | SI | SI ** | SI * | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |

* LOS RELLENOS PRESENTAN DEFORMACIONES Y NO CUMPLEN CON ALINEAMIENTOS Y PENDIENTES ADECUADAS.
** LOS TUBOS INSTALADOS NO PRESENTAN ANILLADO

Es importante resaltar que los sitios intervenidos carecen de una adecuada señalización de obra y no cumplen con lo requerido por el respectivo manual del INVIAS, lo que dificulta el tránsito y pone en riesgo a los usuarios de la vía, por lo que se solicita de manera inmediata se tomen las medidas por parte del contratista a fin de subsanar dichas deficiencias que pueden ocasionar accidentes y que pueden ser atribuibles al contratista de obra.

Atentamente,

JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ
Director de Interventoría - Modulo 2 cauca
C.C. 76.317. 795 de Popayán

C.C: Ing. Adrián Valencia – Director Invias- Regional Cauca
Dr. Héctor José Guzmán – Alcalde municipal de Cajibio
Confianza – Compañía de seguros.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
**MUNICIPIO DE CAJIBIO**
**NIT: 891500864-5**

Libertad y Orden

Cajibío Cauca, 21 de Enero de 2015

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS:
RADICACION 4117 22/01/2015 09:45:28 am
REFERENCIA OFICIO
DEPENDENCIA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA

**D.D.A – 100 – Nº – 0361**

Señores:
**CONSORCIO CISAS E.**
**Representante Legal - Ing. Walter Fabián Mota**
Interventoría - Modulo 2 Cauca

**Asunto:** Inicio de Proceso de Multas y Sanciones por el Incumplimiento en la Ejecución de los Contratos de Obra Pública N° C5 – 104 – 2014, cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 2: CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA y N° C5 – 105 – 2014, Cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VÍAS: MÓDULO 3: CAJIBÍO – CIMARRONA – EL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Cordial Saludo,

La presente tiene como fin informarle que hasta la fecha no se ha recibido por parte del Director de la Interventoría – Modulo 2 Cauca – Ing. Julio cesar Ramírez López, un informe detallado el cual fue solicitado por parte del Secretario de Planeación e Infraestructura Ing. William Fernando Muñoz Velásquez el día 06 de Enero de 2015 en las Oficinas de La Interventoría en la Sede Cauca ubicada en la Transversal 10 A N° 60BN – 12 Casa H5 Barrio Villa Alejandra en la Ciudad de Popayán.

Es importante tener en cuenta que se dejó un escrito orientado por el Asesor Jurídico del Municipio de Cajibío Dr. Fernando Carvajal Calderón, el cual fue entregado en las Oficinas de La Interventoría en la Sede Cauca en esta misma fecha, con el propósito de que se realizara la elaboración de un **Informe Técnico de los Contratos de Obra Pública en mención, que contengan: el Porcentaje de Ejecución, el Cálculo del Incumplimiento, un Cálculo del Valor del Incumplimiento y las razones o circunstancias del mismo**; puesto que esta información es necesaria e indispensable para iniciar cualquier tipo de procedimiento tendiente a imponer alguna multa o declarar el incumplimiento por parte de la Administración Municipal y sin ese documento no es jurídicamente viable iniciar trámite alguno.

CONSORCIO CISAS E

CONSORCIO CISAS E.
NIT: 900.709.341-6

27-01-15

# INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA

104

**REFERENCIA:** Contrato de Obra # 105-2014. Objeto: Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Campo alegre – Betania – Rio Cauca, en el municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.

Realizada visita final el dia 02 de enero de 2015, a las obras del contrato de la referencia se tienen las siguientes observaciones, en relación al estado final de ejecución de las mismas:

1. Durante el recorrido se detectaron 5 sitios de intervención, en las cuales se detallan las siguientes obras ejecutadas:

| ABSCISA | EXCAVACION PARA INSTALACION DE TUBERIA | INSTALACION TUBERÍA CCTO D=36" | RELLENO CON MATERIAL DE SITIO | EXCAVACION PARA CABEZALES | EXCAVACIÓN PARA DESCOLES | CABEZAL EN CONCRETO DE ENTRADA | CABEZAL EN CONCRETO DE SALIDA | ESTADO A LA FECHA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0+910 | SI | SI ** | SI * | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 3+100 | SI | SI ** | SI * | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 3+780 | SI | SI ** | SI * | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 3+850 | SI | SI ** | SI * | SI | SI | NO | SI | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |
| 4+150 | SI | SI ** | SI * | SI | SI | NO | NO | OBRA INCOMPLETA Y NO FUNCIONAL |

* LOS RELLENOS PRESENTAN DEFORMACIONES Y NO CUMPLEN CON ALINEAMIENTOS Y PENDIENTES ADECUADAS.
** LOS TUBOS INSTALADOS NO PRESENTAN ANILLADO

Por lo anterior la interventoría actuando de acuerdo a la normatividad del INVIAS, concluye que las obras ejecutadas hasta la fecha no cumplen con los requisitos mínimos de recibo a satisfacción, ya que funcionalmente están incompletas, por tanto el valor ejecutado que cumple con los requerimientos mínimos es $0, lo que genera un incumplimiento total del contrato de obra.

Es importante resaltar que los sitios intervenidos carecen de una adecuada señalización de obra y no cumplen con lo requerido por el respectivo manual del INVIAS, lo que dificulta el tránsito y pone en riesgo a los usuarios de la vía, por lo que se solicitó al contratista de manera inmediata se tomaran las medidas a fin de subsanar dichas deficiencias que pudieran ocasionar accidentes y que pueden ser atribuibles al contratista de obra. Se solicita que los sitios intervenidos por parte del contratista donde se han ocasionado afectaciones negativas sean corregidos o llevados mínimo a sus condiciones iniciales.

Con el presente informe se anexa registro fotográfico de la visita final mencionada.

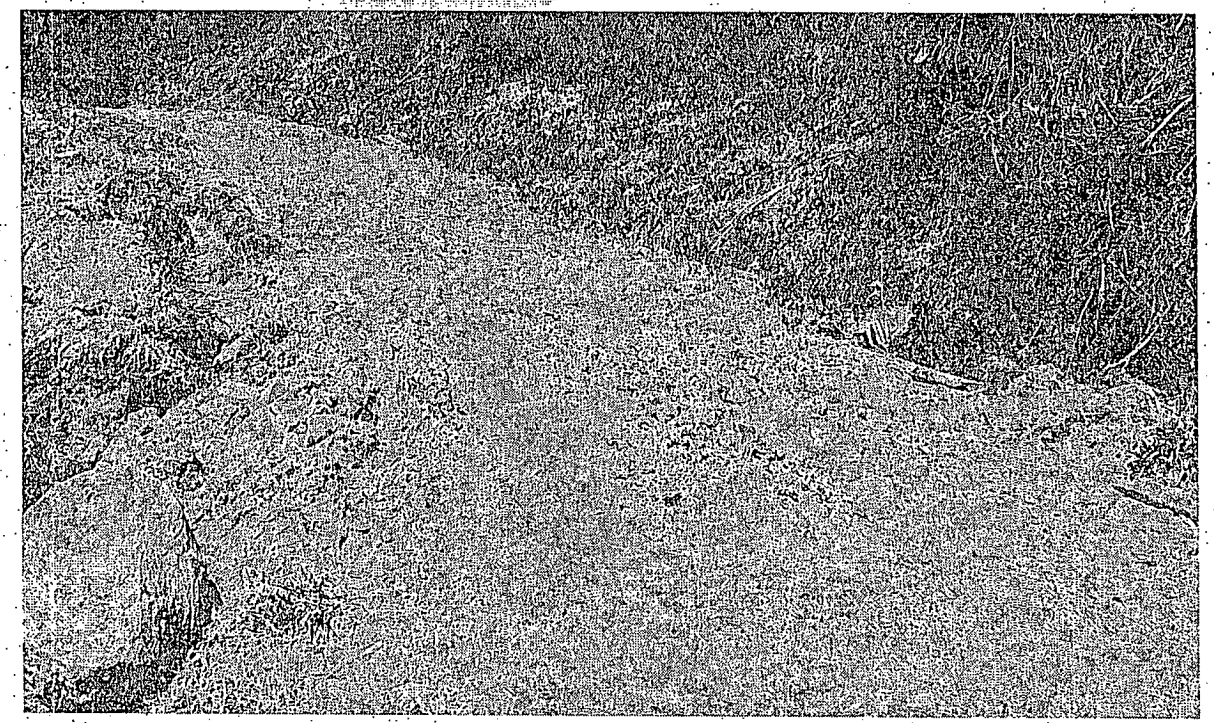
JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ
Director de Interventoría - Modulo 2 cauca
C.C. 76.317. 795 de Popayán

# CONSORCIO CISAS E.
# NIT: 900.709.341-6

## REGISTRO FOTOGRAFICO



PR 4+150

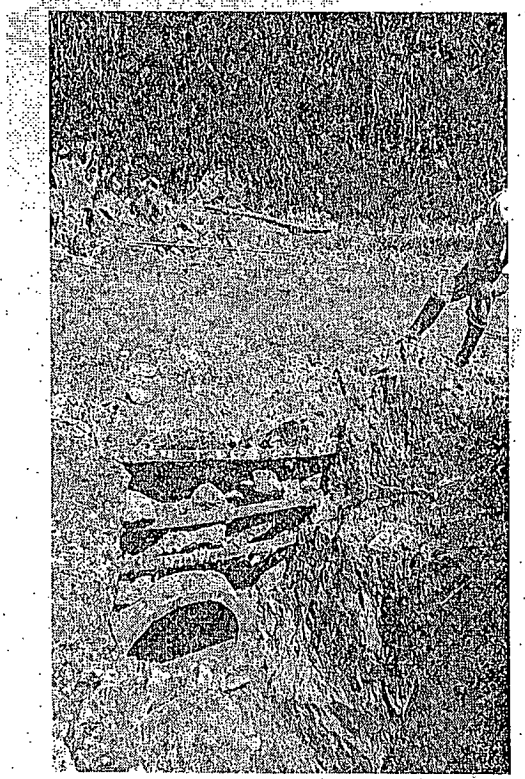


PR 3+850

# CONSORCIO CISAS E.
## NIT: 900.709.341-6

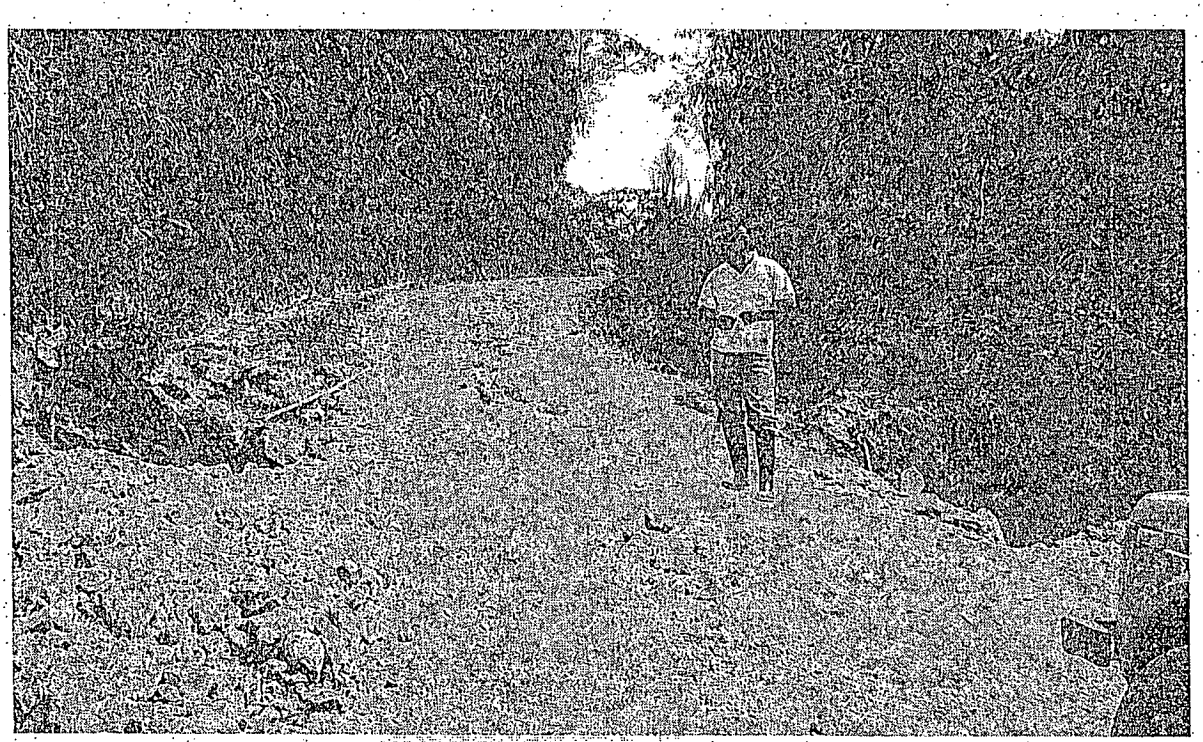


PR 3+780



PR 3+100

Sede Principal: Calle 70 AN No. 7B-03 B. La paz Tels. (2) 8365322
Sede Cauca: Transversal 10 A No. 60BN-12 CASA H5 B. VILLA ALEJANDRA - Popayán Cauca
Teléfonos: (2) 8353683 Dir. 313 6831380 - julio.ramirez@ingenieriaazul.com



PR 0+910

NIT: 900709341-6

Cerrar Imprimir Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

# MEMORANDO
## No SRT 5114

**Fecha**
02/02/2015
DD/MM/AAAA

| | |
|---|---|
| **No. Radicación Interna** | 984393 |

Los campos marcados con ▪ son requeridos

Información de Asignación

| | |
|---|---|
| ▪ **Para** | DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA<br>JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON |
| **De** | CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR |
| **De Dependencia** | SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA |
| **Copia a** | |
| **Asignacion de la Copia:** | |
| **Asignado a:** | BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA |

Información del Documento

| | |
|---|---|
| ▪ **Referencia** | SOLICITUD INICIO DE ACCION CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO CONVENIOS 1408 DE 2013 Y 1858 DE 2013 SUSCRITOS CON EL MUNICIPIO DE CAJIBIO - CAUCA |

Anexos

| |
|---|
| ▪ **Anexo** |

▪Contenido

Apreciado ingeniero,

En atención al memorando DT CAU 93566 del 31 de diciembre de 2014 donde se solicita a la SRT el inicio del proceso e incumplimiento de los convenios 1408 Y 1858 DE 2013, adjuntando 2 oficios sin anexos radicados por la interventoría de los mencionados convenios en la DT, esta Subdirección solicita la siguiente información necesaria para iniciar la acción contractual por incumplimiento:

1. Informe de interventoría donde se evidencie el desarrollo y estado del convenio y su contrato derivado a 31 de diciembre de 2014 y de la gestión realizada por el interventor con todos los soportes respectivos (oficios, actas de comités de seguimiento, etc). Incluidas las solicitudes de multas, sanciones e incumplimiento al municipio y las respuestas recibidas

2. Informe del gestor del convenio donde se describa el estado del convenio desde el inicio del contrato derivado y se evidencie la gestión realizada a 31 de diciembre de 2014 con todos los soportes respectivos (oficios, actas de comités de seguimiento, etc).

Esta Subdirección queda a la espera de lo requerido para poder solicitar a la mayor brevedad el inicio de la acción contractual correspondiente.

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR**
Subdirector de la Red Terciaria y Férrea

Proyecto: Ing. Claudia Cerón Coronado
Revisó: Ing. Dajahira Castillo Hurtado
Fecha: 30-01-2015

## MÁS KILÓMETROS DE VIDA

Documento Origen

**Documento Origen No. DT-CAU 93566**

**Historia del documento**

| Fecha | Etapa | Responsable Actual | Responsable Anterior | Comentarios |
|---|---|---|---|---|
| 31/01/2015 10:23:11 am | En Radicación | **CLAUDIA CERON CORONADO** | | |
| 31/01/2015 10:23:11 am | En Aprobación Parcial | **DAJAHIRA CASTILLO HURTADO** | **CLAUDIA CERON CORONADO** | |
| 02/02/2015 11:10:13 am | En Aprobación | **CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR** | **DAJAHIRA CASTILLO HURTADO** | |
| 02/02/2015 11:37:25 am | Enviado | **JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON** | **CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR** | |
| 02/02/2015 02:53:55 pm | Asignado | **BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA** | **JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON** | Favor solicitar la información requerida a la Interventoría y demás soportes pertinenets, para dar respuesta. Gracias |

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

Cajibío, 12 de febrero de 2015

D.D.A. 100 –

Ingeniero
**LEYDER VILLEGAS SANDOVAL**
Representante Legal
CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014

Asunto: **CITACION AUDIENCIA ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 104 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJIBIO Y EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.**

Con toda atención, en mi calidad de Alcalde Municipal y por lo tanto Representante Legal del Municipio de Cajibio, Cauca, en cumplimiento a lo establecido por el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, me permito citarlo a usted con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el citado artículo con el fin de establecer el INCUMPLIMIENTO del CONTRATO No. 104 DE 2014, celebrado entre el Municipio de Cajibio y el Consorcio Vias Cajibio 2014, el cual usted representa legalmente.

A continuación se exponen los siguientes hechos, normas y clausulas presuntamente violadas y las posibles consecuencias que se pueden derivar del mismo.

## I. HECHOS

1. El día 15 de agosto del año 2014, entre el MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA y EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, representado legalmente por el ingeniero LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía 76.292.060, expedida en la ciudad de Morales, Cauca, fue suscrito el contrato número 104 cuyo objeto es el: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 2:.- CCAMPOALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el citado contrato fue producto de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 03 DE 2014, para dar cumplimiento al objeto pactado se fijó un plazo de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de la orden de iniciación del contrato, para cuya ejecución se pactó la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN

MIL CIENTO SESENTA PESOS ($179.841.160) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

El día 29 de noviembre de 2014, se celebró un OTROSI al contrato 104 de 2014, mediante el cual se adicionó el plazo para la ejecución de las obras contratadas, cuya fecha final se estableció el día 31 de diciembre de 2014.

2. Una vez surtidos los requisitos y exigencias que corresponde observar para dar comienzo a la ejecución del contrato, el día dos (02) de septiembre del año 2014 fue levantada, extendida y suscrita el acta de inicio del contrato, lo que indica que se le dio comienzo a la ejecución del contrato celebrado.

3. Para hacer la interventoría del contrato fue designado el CONSORCIO CISAS E, contratado por el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, tal como se determinó en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato.

4. El consorcio por usted representado, en calidad de contratista y en cumplimiento de la obligación contenida en la cláusula décima octava (18) del contrato, constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, con número de identificación tributario 891500864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza, la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30 GU114549 certificado 30 GU163421 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.

   Con el fin de garantizar la prórroga del plazo concedida el contratista constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, con número de identificación tributario 891500864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza, la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30 GU114549 certificado 30 GU168726 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.

5. La interventoría del contrato ejercida por el CONSORCIO CISAS E, envió las siguientes comunicaciones a la administración municipal:
   5.1.- Reiteradamente manifestó que el contratista se presentaba en situación de incumplimiento del contrato, por "falta de mano de obra; suministro de materiales y maquinaria en la obra", es decir se notaba una inactividad total del contratista.
   5.2.- Así lo manifiesta en comunicación de fecha 11 de noviembre de 2014, radicada bajo el número CCE – CAUCA – 333 – 218. (ANEXO 1)
   5.3- Mediante comunicación de fecha 31 de diciembre la interventoría con oficio número CCE – CAUCA – 333 – 323, en el que manifiesta que el plazo contractual vence el día 31 de diciembre de 2014, razón por lo cual solamente se

recibirán las obras ejecutadas hasta la fecha, según la visita realizada por el personal de interventoría ese día y que cumplan con las condiciones de calidad y funcionalidad exigida por el INVIAS. En igual forma anota que por fuera de dicho plazo no se recibirá obra alguna (ANEXO 2).

5.4.- El día ocho de enero del presente año, la interventoría mediante comunicación CCE – CAUCA – 333 – 331, manifestó que el día 02 de enero de 2015 se realizó visita de obra por parte de la interventoría a las obras del contrato C5- 104 – 2014, en compañía del ingeniero Henry Hoyos (Gerencia de obra del Invias), manifestó y puso en conocimiento del CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 el INCUMPLIMIENTO del objeto contractual, toda vez que las obras adelantadas por el Consorcio a la fecha de terminación del plazo contractual se encontraban INCOMPLETAS Y NO FUNCIONALES. (ANEXO 3).

5.5.- El día 27 de enero de 2015 y frente al requerimiento del municipio de Cajibio, el Director de Interventoria presentó el INFORME FINAL de la misma, en la cual concluyo lo siguiente: *"Por lo anterior la interventoría actuando de acuerdo a la normatividad del INVIAS, concluye que las obras ejecutadas hasta la fecha no cumplen con los requisitos mínimos de recibo a satisfacción, ya que funcionalmente están incompletas,* ***por lo tanto el valor ejecutado que cumple con los requerimientos mínimos es $0, lo que genera un incumplimiento total del contrato de obra."*** (Subrayado y negrilla fuera de texto). (ANEXO 4)

Por su parte el Municipio de Cajibio, por intermedio del Supervisor, Secretario de Planeación e Infraestructura, mediante comunicación de fecha 29 de noviembre de 2014, con oficio número SPI – 600 – No. 8521, manifestó al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, que: "se requeria a la mayor brevedad posible un informe técnico detallado de las obras adelantadas, soportado con un cronograma de avance, ejecución e inversión de las obras, apoyado con registro fotográfico y teniendo en cuenta cada uno de los compromisos adquiridos en el Comité Técnico realizado por el INVIAS el pasado 18 de noviembre de 2014". En igual forma manifestó el Supervisor del contrato por parte del municipio que: "Se observa con mucha preocupación que a la fecha han transcurrido 89 días desde que se firmó el acta de inicio y todavía no se han finalizado las obras. (ANEXO 5)

El Municipio de Cajibio, por intermedio del Supervisor, Secretario de Planeación e Infraestructura, mediante comunicación de fecha 27 de diciembre de 2014, con oficio número SPI – 600 – No. 8868, manifestó al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 la situación de incumplimiento del contrato objeto de la audiencia de incumplimiento citada y que se dará inicio a los trámites pertinentes a fin de imponer las multas y sanciones por el incumplimiento del contrato C5- 104 – 2014. (ANEXO 6).

## II. NORMAS Y CLAUSULAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

De conformidad con los apartes del informe de interventoría que hemos transcrito, de los oficios que en forma reiterada le envió el Supervisor del Contrato, usted, en calidad de contratista, en principio y de manera presunta, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, ha incumplido las obligaciones a su cargo. Por lo que el municipio en aras de garantizar el debido proceso antes de proceder a la DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO procede mediante el presente escrito a CONVOCAR la celebración de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## III. POSIBLES CONSECUENCIAS POR EL INCUMPLIMIENTO

EL MUNICIPIO, ante el evento de que se dé el incumplimiento del contrato por parte del contratista, podrá adoptar las siguientes medidas:
DECLARACIÒN DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Por expresa disposición del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 Ley 1474 de 2011 y la cláusula OCTAVA del contrato 104 de 2014, podrá declarar el incumplimiento del contrato y la ocurrencia del siniestro, con el fin de hacer efectiva la garantía única constituida por el contratista, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan en caso de que se demuestre y compruebe en forma definitiva el INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO. Con ocasión de los perjuicios que se hayan generado para el municipio y que serán determinados mediante el presente procedimiento.

## IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El procedimiento que la ley dispone que corresponde aplicar es el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que es el que resulta aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 153 de 1887.

## V. DERECHOS DEL CONTRATISTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO

De conformidad con las anotaciones anteriores, usted, en calidad de representante legal del consorcio contratista, tiene derecho a rendir sus explicaciones durante el desarrollo de la audiencia pública para la que de manera atenta se le extiende esta invitación, diligencia en la que podrá aportar o solicitar las pruebas que considere necesarias. Igualmente tiene derecho a designar un abogado a efectos de que sea el quien ejerza la defensa del consorcio contratista.

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

## VI. CITACION A AUDIENCIA DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 104 DE 2014

En consecuencia y con el fin de determinar la ocurrencia del INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 104 DE 2014, celebrado entre el municipio de Cajibio y el Consorcio Vías Cajibio 2014, se cita a AUDIENCIA PÚBLICA para determinar la ocurrencia del mismo, el día 25 de febrero de 2015, a las 10:00 a.m., en el despacho del señor Alcalde, ubicado en la Calle 5 número 1-34/38 C.A.M, Cajibio, Cauca.

**HECTOR JOSE GUZMAN**
Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

Cajibío, 12 de febrero de 2015

D.D.A.100 –

Señores
**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**
Calle 82 No. 11 – 37; piso 7 – Bogotá, D.C., Colombia

Asunto: **CITACION AUDIENCIA ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 104 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJIBIO Y EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.**

Con toda atención, en mi calidad de Alcalde Municipal y por lo tanto Representante Legal del Municipio de Cajibio, Cauca, en cumplimiento a lo establecido por el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, me permito citarlo a usted, en su calidad de GARANTE, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el citado artículo con el fin de establecer el INCUMPLIMIENTO del CONTRATO No. 104 DE 2014, celebrado entre el Municipio de Cajibio y el Consorcio Vias Cajibio 2014.

A continuación se exponen los siguientes hechos, normas y clausulas presuntamente violadas y las posibles consecuencias que se pueden derivar del mismo.

## I. HECHOS

1. El día 15 de agosto del año 2014, entre el MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA y EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, representado legalmente por el ingeniero LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía 76.292.060, expedida en la ciudad de Morales, Cauca, fue suscrito el contrato número 104 cuyo objeto es el: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 2:.- CAMPOALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el citado contrato fue producto de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 03 DE 2014, para dar cumplimiento al objeto pactado se fijó un plazo de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de la orden de iniciación del contrato, para cuya ejecución se pactó la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS ($179.841.160) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

El día 29 de noviembre de 2014, se celebró un OTROSI al contrato 104 de 2014, mediante el cual se adicionó el plazo para la ejecución de las obras contratadas, cuya fecha final se estableció el día 31 de diciembre de 2014.

2. Una vez surtidos los requisitos y exigencias que corresponde observar para dar comienzo a la ejecución del contrato, el día dos (02) de septiembre del año 2014 fue levantada, extendida y suscrita el acta de inicio del contrato, lo que indica que se le dió comienzo a la ejecución del contrato celebrado.

3. Para hacer la interventoría del contrato fue designado el CONSORCIO CISAS E, contratado por el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, tal como se determinó en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato.

4. El consorcio por usted representado, en calidad de contratista y en cumplimiento de la obligación contenida en la cláusula décima octava (18) del contrato, constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, con número de identificación tributario 891500864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza, la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30 GU114549 certificado 30 GU163421 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.

   Con el fin de garantizar la prórroga del plazo concedida el contratista constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, con número de identificación tributario 891500864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza, la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30 GU114549 certificado 30 GU168726 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.

5. La interventoría del contrato ejercida por el CONSORCIO CISAS E, envió las siguientes comunicaciones a la administración municipal:
   5.1.- Reiteradamente manifestó que el contratista se presentaba en situación de incumplimiento del contrato, por "falta de mano de obra; suministro de materiales y maquinaria en la obra", es decir se notaba una inactividad total del contratista.
   5.2.- Así lo manifiesta en comunicación de fecha 11 de noviembre de 2014, radicada bajo el número CCE – CAUCA – 333 – 218. (ANEXO 1)
   5.3- Mediante comunicación de fecha 31 de diciembre la interventoría con oficio número CCE – CAUCA – 333 – 323, en el que manifiesta que el plazo contractual vence el día 31 de diciembre de 2014, razón por lo cual solamente se recibirán las obras ejecutadas hasta la fecha, según la visita realizada por el personal de interventoría ese día y que cumplan con las condiciones de calidad y

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

## II. NORMAS Y CLAUSULAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

De conformidad con los apartes del informe de interventoría que hemos transcrito, de los oficios que en forma reiterada le envió el Supervisor del Contrato, usted, en calidad de contratista, en principio y de manera presunta, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, ha incumplido las obligaciones a su cargo. Por lo que el municipio en aras de garantizar el debido proceso antes de proceder a la DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO procede mediante el presente escrito a CONVOCAR la celebración de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## III. POSIBLES CONSECUENCIAS POR EL INCUMPLIMIENTO

EL MUNICIPIO, ante el evento de que se dé el incumplimiento del contrato por parte del contratista, podrá adoptar las siguientes medidas:

DECLARACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Por expresa disposición del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 Ley 1474 de 2011 y la cláusula OCTAVA del contrato 104 de 2014, podrá declarar el incumplimiento del contrato y la ocurrencia del siniestro, con el fin de hacer efectiva la garantía única constituida por el contratista, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan en caso de que se demuestre y compruebe en forma definitiva el INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO. Con ocasión de los perjuicios que se hayan generado para el municipio y que serán determinados mediante el presente procedimiento.

## IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El procedimiento que la ley dispone que corresponde aplicar es el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que es el que resulta aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 153 de 1887.

## V. DERECHOS DEL CONTRATISTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO

De conformidad con las anotaciones anteriores, usted, en calidad de representante legal del consorcio contratista, tiene derecho a rendir sus explicaciones durante el desarrollo de la audiencia pública para la que de manera atenta se le extiende esta invitación, diligencia en la que podrá aportar o solicitar las pruebas que considere necesarias. Igualmente tiene derecho a designar un abogado a efectos de que sea el quien ejerza la defensa del consorcio contratista.

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

## VI. CITACION A AUDIENCIA DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 104 DE 2014

En consecuencia y con el fin de determinar la ocurrencia del INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 104 DE 2014, celebrado entre el municipio de Cajibio y el Consorcio Vías Cajibio 2014, se cita a AUDIENCIA PÚBLICA para determinar la ocurrencia del mismo, el día 25 de febrero de 2015, a las 10:00 a.m., en el despacho del señor Alcalde, ubicado en la Calle 5 número 1-34/38 C.A.M, Cajibio, Cauca.

**HECTOR JOSE GUZMAN**
Alcalde Municipal

funcionalidad exigida por el INVIAS. En igual forma anota que por fuera de dicho plazo no se recibirá obra alguna (ANEXO 2).

5.4.- El día ocho de enero del presente año, la interventoría mediante comunicación CCE – CAUCA – 333 – 331, manifestó que el día 02 de enero de 2015 se realizó visita de obra por parte de la interventoría a las obras del contrato C5- 104 – 2014, en compañía del ingeniero Henry Hoyos (Gerencia de obra del Invias), manifestó y puso en conocimiento del CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 el INCUMPLIMIENTO del objeto contractual, toda vez que las obras adelantadas por el Consorcio a la fecha de terminación del plazo contractual se encontraban INCOMPLETAS Y NO FUNCIONALES. (ANEXO 3).

5.5.- El día 27 de enero de 2015 y frente al requerimiento del municipio de Cajibio, el Director de Interventoria presentó el INFORME FINAL de la misma, en la cual concluyo lo siguiente: *"Por lo anterior la interventoría actuando de acuerdo a la normatividad del INVIAS, concluye que las obras ejecutadas hasta la fecha no cumplen con los requisitos mínimos de recibo a satisfacción, ya que funcionalmente están incompletas,* ***por lo tanto el valor ejecutado que cumple con los requerimientos mínimos es $0, lo que genera un incumplimiento total del contrato de obra."*** (Subrayado y negrilla fuera de texto). (ANEXO 4)

Por su parte el Municipio de Cajibio, por intermedio del Supervisor, Secretario de Planeación e Infraestructura, mediante comunicación de fecha 29 de noviembre de 2014, con oficio número SPI – 600 – No. 8521, manifestó al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, que: "se requeria a la mayor brevedad posible un informe técnico detallado de las obras adelantadas, soportado con un cronograma de avance, ejecución e inversión de las obras, apoyado con registro fotográfico y teniendo en cuenta cada uno de los compromisos adquiridos en el Comité Técnico realizado por el INVIAS el pasado 18 de noviembre de 2014". En igual forma manifestó el Supervisor del contrato por parte del municipio que: "Se observa con mucha preocupación que a la fecha han transcurrido 89 días desde que se firmó el acta de inicio y todavía no se han finalizado las obras. (ANEXO 5)

El Municipio de Cajibio, por intermedio del Supervisor, Secretario de Planeación e Infraestructura, mediante comunicación de fecha 27 de diciembre de 2014, con oficio número SPI – 600 – No. 8868, manifestó al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 la situación de incumplimiento del contrato objeto de la audiencia de incumplimiento citada y que se dará inicio a los trámites pertinentes a fin de imponer las multas y sanciones por el incumplimiento del contrato C5- 104 – 2014. (ANEXO 6).

101

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

S.P.I.600- 14 Febrero de 2015

NOTIFICACION.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.- En el día de hoy notifico personalmente la citación para la AUDIENCIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS C5 – 104 – 2014 y C5 – 105 – 2014, celebrados entre el Municipio de Cajibio, Cauca y el CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.

En constancia se firma como aparece a continuación.

Notificado,

LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
Representante Legal
CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014

25 y 26 de febrero

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

S.P.I.600- 14 Febrero de 2015

NOTIFICACION.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.- En el día de hoy notifico personalmente la citación para la AUDIENCIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS C5 – 104 – 2014 y C5 – 105 – 2014, celebrados entre el Municipio de Cajibio, Cauca y el CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.

En constancia se firma como aparece a continuación.

Notificado;

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

14-07-2015 10:50
Gloria Nair

102

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

S.P.I.600- 14 Febrero de 2015

NOTIFICACION.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.- En el dia de hoy notifico personalmente la citación para la AUDIENCIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS C5 – 104 – 2014 y C5 – 105 – 2014, celebrados entre el Municipio de Cajibio, Cauca y el CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.

En constancia se firma como aparece a continuación.

Notificado;

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

14-07-2015 10:50
Gloria Nirak

**MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA**
**ALCALDIA MUNICIPAL**
**NIT 891500864-5**

S.P.I.600- 14 Febrero de 2015

NOTIFICACION.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL- En el día de hoy notifico personalmente la citación para la AUDIENCIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS C5 – 104 – 2014 y C5 – 105 – 2014, celebrados entre el Municipio de Cajibio, Cauca y el CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.

En constancia se firma como aparece a continuación.

Notificado,

JOLIO CESAR RAMIREZ LOPEZ
Representante Legal
CONSORCIO CISAS E

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRATO C5 – 104 – 2014
(Artículo 86 Ley 1474 de 2011)

En Cajibio, Cauca, a las 10:00 a.m. del día 25 de febrero de 2015, se inicia la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con el fin de establecer el INCUMPLIMIENTO del CONTRATO No. 104 DE 2014, celebrado entre el Municipio de Cajibio y el Consorcio Vias Cajibio 2014, la presente audiencia es presidida por el señor Alcalde Municipal, Héctor José Guzmán y comparecen los ingenieros LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, en su calidad de Representante Legal del Consorcio VIAS CAJIBIO 2014 y FERNANDO LOPEZ ROJAS, en su calidad de miembro del consorcio citado. Participan igualmente el Ingeniero William Fernando Muñoz Velasquez, Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio y el doctor Fernando Carvajal Calderón, asesor jurídico del municipio, quien funge como secretario ad hoc.

A continuación se le pone de presente hechos, normas y clausulas presuntamente violadas y las posibles consecuencias que se pueden derivar del mismo, al representante legal del CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014.

## *I. HECHOS*

1. *El día 15 de agosto del año 2014, entre el MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA y EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, representado legalmente por el ingeniero LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía 76.292.060, expedida en la ciudad de Morales, Cauca, fue suscrito el contrato número 104 cuyo objeto es el: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 2:.- CAMPOALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el citado contrato fue producto de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 03 DE 2014, para dar cumplimiento al objeto pactado se fijó un plazo de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de la orden de iniciación del contrato, para cuya ejecución se pactó la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS ($179.841.160) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.*
   *El día 29 de noviembre de 2014, se celebró un OTROSI al contrato 104 de 2014, mediante el cual se adicionó el plazo para la ejecución de las obras contratadas, cuya fecha final se estableció el día 31 de diciembre de 2014.*

2. *Una vez surtidos los requisitos y exigencias que corresponde observar para dar comienzo a la ejecución del contrato, el día dos (02) de septiembre del año 2014 fue levantada, extendida y suscrita el acta de inicio del contrato, lo que indica que se le dió comienzo a la ejecución del contrato celebrado.*

3. *Para hacer la interventoría del contrato fue designado el CONSORCIO CISAS E, contratado por el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, tal como se determinó en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato.*

4. *El consorcio por usted representado, en calidad de contratista y en cumplimiento de la obligación contenida en la cláusula décima octava (18) del contrato, constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, con número de identificación tributario 891500864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza, la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30 GU114549 certificado 30 GU163421 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.*

*Con el fin de garantizar la prórroga del plazo concedida el contratista constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, con número de identificación tributario 891500864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza, la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30 GU114549 certificado 30 GU168726 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.*

5. *La interventoría del contrato ejercida por el CONSORCIO CISAS E, envió las siguientes comunicaciones a la administración municipal:*
*5.1.- Reiteradamente manifestó que el contratista se presentaba en situación de incumplimiento del contrato, por "falta de mano de obra; suministro de materiales y maquinaria en la obra", es decir se notaba una inactividad total del contratista.*
*5.2.- Así lo manifiesta en comunicación de fecha 11 de noviembre de 2014, radicada bajo el número CCE – CAUCA – 333 – 218. (ANEXO 1)*
*5.3- Mediante comunicación de fecha 31 de diciembre la interventoría con oficio número CCE – CAUCA – 333 – 323, en el que manifiesta que el plazo contractual vence el día 31 de diciembre de 2014, razón por lo cual solamente se recibirán las obras ejecutadas hasta la fecha, según la visita realizada por el personal de interventoría ese día y que cumplan con las condiciones de calidad y funcionalidad exigida por el INVIAS. En igual forma anota que por fuera de dicho plazo no se recibirá obra alguna (ANEXO 2).*
*5.4.- El día ocho de enero del presente año, la interventoría mediante comunicación CCE – CAUCA – 333 – 331, manifestó que el día 02 de enero de 2015 se realizó visita de obra por parte de la interventoría a las obras del*

*contrato C5- 104 – 2014, en compañía del ingeniero Henry Hoyos (Gerencia de obra del Invias), manifestó y puso en conocimiento del CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 el INCUMPLIMIENTO del objeto contractual, toda vez que las obras adelantadas por el Consorcio a la fecha de terminación del plazo contractual se encontraban INCOMPLETAS Y NO FUNCIONALES. (ANEXO 3).*

*5.5.- El día 27 de enero de 2015 y frente al requerimiento del municipio de Cajibio, el Director de Interventoria presentó el INFORME FINAL de la misma, en la cual concluyo lo siguiente: "Por lo anterior la interventoría actuando de acuerdo a la normatividad del INVIAS, concluye que las obras ejecutadas hasta la fecha no cumplen con los requisitos mínimos de recibo a satisfacción, ya que funcionalmente están incompletas, **por lo tanto el valor ejecutado que cumple con los requerimientos mínimos es $0, lo que genera un incumplimiento total del contrato de obra.**" (Subrayado y negrilla fuera de texto). (ANEXO 4)*

*Por su parte el Municipio de Cajibio, por intermedio del Supervisor, Secretario de Planeación e Infraestructura, mediante comunicación de fecha 29 de noviembre de 2014, con oficio número SPI – 600 – No. 8521, manifestó al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, que: "se requeria a la mayor brevedad posible un informe técnico detallado de las obras adelantadas, soportado con un cronograma de avance, ejecución e inversión de las obras, apoyado con registro fotográfico y teniendo en cuenta cada uno de los compromisos adquiridos en el Comité Técnico realizado por el INVIAS el pasado 18 de noviembre de 2014". En igual forma manifestó el Supervisor del contrato por parte del municipio que: "Se observa con mucha preocupación que a la fecha han transcurrido 89 días desde que se firmó el acta de inicio y todavía no se han finalizado las obras. (ANEXO 5)*

*El Municipio de Cajibio, por intermedio del Supervisor, Secretario de Planeación e Infraestructura, mediante comunicación de fecha 27 de diciembre de 2014, con oficio número SPI – 600 – No. 8868, manifestó al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 la situación de incumplimiento del contrato objeto de la audiencia de incumplimiento citada y que se dará inicio a los trámites pertinentes a fin de imponer las multas y sanciones por el incumplimiento del contrato C5- 104 – 2014. (ANEXO 6).*

## *II. NORMAS Y CLAUSULAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS*

*De conformidad con los apartes del informe de interventoría que hemos transcrito, de los oficios que en forma reiterada le envió el Supervisor del Contrato, usted, en calidad de contratista, en principio y de manera presunta, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, ha incumplido las obligaciones a su cargo.*

## *III. POSIBLES CONSECUENCIAS POR EL INCUMPLIMIENTO*

*EL MUNICIPIO, ante el evento de que se dé el incumplimiento del contrato por parte del contratista, podrá adoptar las siguientes medidas:*

*DECLARACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*

*Por expresa disposición del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 Ley 1474 de 2011 y la cláusula OCTAVA del contrato 104 de 2014, podrá declarar el incumplimiento del contrato y la ocurrencia del siniestro, con el fin de hacer efectiva la garantía única constituida por el contratista, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan en caso de que se demuestre y compruebe en forma definitiva el INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO. Con ocasión de los perjuicios que se hayan generado para el municipio y que serán determinados mediante el presente procedimiento.*

## *IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR*

*El procedimiento que la ley dispone que corresponde aplicar es el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que es el que resulta aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 153 de 1887."*

La citación para la presente audiencia se realizó personalmente al Representante Legal del consorcio VIAS CAJIBIO 2014 el día 14 de febrero de 2015, en igual forma a la compañía aseguradora COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., el mismo día 14 de febrero de 2015.

El interventor fue citado en igual forma el día 14 de febrero del presente año.

Se le concede la palabra al ingeniero LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, representante legal del Consorcio Vias Cajibio 2014 quien manifiesta que se presentó propuesta para un solo contrato y solo se hizo una adjudicación para cuatro frentes de trabajo y se tenía una programación de obra para 3 meses en formà conjunta para todos los frentes.

Iniciamos obra física el 27 de septiembre de 2014, día en que se hizo la socialización del primer frente de trabajo, la vía Carmelo – Michinchal – la independencia y culminamos labores de TODOS los frentes de trabajo el día 19 de enero de 2015, si hacemos las cuentas tenemos que ejecutamos toda la obra en 3 meses 19 días, se ejecutaron 1350 millones de pesos. Los 19 días de más que nos gastamos fueron a causa, en primer lugar, del invierno que se presentó en la zona, en segundo lugar por la

falta de licencia ambiental, conocido por todos que se demoró un poco, también falta de definición oportuna de los sitios de intervención por parte de la interventoria.

Anexo oficio de la interventoría de fecha 5 de diciembre de 2014, CCE – CAUCA – 333 - 264 mediante el cual se definieron las metas físicas del contrato a ejecutar, es decir, solo hasta esa fecha se establecieron por parte de la Interventoria las metas físicas del contrato; ya que en la primera visita de campo realizada en forma conjunta entre contratista e interventoría el día 7 de octubre de 2014 solo se marcaron los posibles puntos de localización de las alcantarillas, así como también se solicitó por parte de la Interventoria que el material de afirmado fuera de la mina de Pueblillo en las afueras de Popayán aduciendo que salía mucho más económico que si se trajera el material de otras minas en el Municipio de Cajibio a lo que nos opusimos por considerar que esta mina carece de licencia ambiental y es un material demasiado plástico que no cumple con las normas de Invias para este tipo de trabajos. Es preciso anotar que nunca se definió por parte de la interventoría el cambio de fuente de material lo que no permitió iniciar con este ítem tan importante y representativo para la culminación del contrato.

Otros inconvenientes que se presentaron fueron las dudas que tenía la comunidad, sobre el alcance y metas físicas de las obras, lo que también nos impidió actuar de manera rápida ya que primero se tuvo que socializar el alcance de las obras con la comunidad.

Miro de parte de la interventoria una persecución, debido a que el contrato C5 – 102 – 2014 de la firma CLH S.A. representada legalmente por el ingeniero Fredy Canencio, se inició el día 2 de septiembre de 2014 y solamente se terminó el día 20 de febrero de 2015 y además el valor era de $539.246.412, el porcentaje de equivalencia del contrato de Canencio comparado con los contratos de nosotros es del 40%, hago anotar esto porque la interventoria dio más plazo para la ejecución del contrato a la firma CLH S.A. lo cual viola nuestro derecho a la igualdad siendo que prácticamente se basan las adiciones en las mismas condiciones por nosotros expuestas (falta de licencias ambientales, tardanza en la definición de las obras, alta pluviosidad, intransitabilidad de la zona aledaña al proyecto).

Quiero anotar también que la interventoria mediante oficio CCE – CAUCA – 333 – 176, de fecha 14 de octubre de 2014, manifiesta "la interventoria es consciente de los retrasos presentados para llevar cabo las visitas técnicas de obra y por tanto cree conveniente realizar la suspensión de las mismas y solicita una reunión con el contratista" y nunca se realizó dicha suspensión ni tampoco informo a la alcaldía para que se realizara dicha suspensión.

El contratista de interventoría fue intimidatorio diciendo que se iban a perder los recursos asignados a la misma por la falta de ejecución de obra del contratista creando una mala atmosfera con la comunidad. Quiero manifestar que NUNCA hubo un

residente en ninguno de los obras, ni en la vía Campoalegre – Betania; ni en la vía Cajibio Cohetera – Cimarrona- el Cedro, la interventoría solo hizo presencia a localizar las obras, por lo que si era por falta de recursos que se nos negó la prorroga al contrato esto se hubiera podido subsanar ya que la interventoría nunca incurrió en gastos de personal en obra.

De tal manera rechazo los oficios donde dice que hay cero ejecución y de manera inconsulta y abusiva le manifestó a mis trabajadores que dejaran de laborar.

Aun pese a todos los inconvenientes citados y a las festividades de fin de año tomamos la decisión de seguir trabajando conforme a las normas de INVIAS de nuestro conocimiento, inconvenientes como que la comunidad de esa zona, nos impidieron el paso por Carrizal - Primavera - la Capilla y terminamos pasando por Cenegueta – Capilla – Pategallina – Campoalegre. Es necesario decir que todos los contratos siempre presentan inconvenientes y la interventoría estaba contratada para tres meses y que nunca hubo residente de interventoría para las obras que desarrollamos, por lo tanto habían podido estar presentes hasta el día 19 de enero fecha en la que terminamos las obras.

El argumento de la Interventoria de que las alcantarillas se debían ejecutar antes del afirmado no es valedero si se tiene en cuenta que se presentó un cronograma para ejecutar las obras de forma conjunta y que esto aplicaría en caso de que se estuviera ejecutando una obra totalmente nueva lo que no es nuestro caso ya que lo que íbamos a ejecutar era un mejoramiento. La falta de terminación de las alcantarillas en el plazo contractual dio lugar a que no se concediera una prórroga para la ejecución del contrato sin tener en cuenta todos los inconvenientes presentados para la ejecución de las obras de afirmado.

También hago notar que no aceptamos la culpabilidad de incumplimiento a que el interventor nos quiere llevar porque a fecha 19 de enero TODAS LAS OBRAS resultantes de la licitación 03 de 2014 estaban completamente terminadas, en funcionamiento y las mismas han sido de gran aceptación por parte de la comunidad, esa misma comunidad fue puesta en contra nuestra inicialmente por parte de la interventoria, diciéndoles que la obra no se iba a realizar ya allí por culpa nuestra. Que por la tardanza en iniciar las obras, y si se vencían los términos se tenían que reintegrar los dineros asignados al INVIAS y que el municipio seria castigado para optar por nuevos convenios, es decir, que no se obtendrían dineros para otras obras viales en el territorio cajibiano por nuestra culpa, actitud incomprensiva por parte de la interventoria contratada por el propio INVIAS al tratar de colocar a la comunidad en contra de lo que la administración municipal ha realizado y sigue realizando en beneficio de ellas, lo que al final se clarificó al explicarle a las juntas comunales de esos sectores el estado del contrato en los momentos en que los señores interventores hacían esos comentarios, hoy puedo decir, con gran satisfacción que la comunidad no perdió los recursos que

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

con gran esfuerzo consiguió la administración municipal y se entregaron obras técnicamente aceptables de acuerdo a las normas vigentes de INVIAS. Como las obras fueron terminadas a cabalidad y aceptadas por la comunidad beneficiaria solicito se realice un peritaje por parte de la Administración Municipal y del INVIAS para que se me pague lo adeudado, porque de lo contrario se presentaría un enriquecimiento sin causa por parte del estado, pues la obra está hecha en su integridad y actualmente se encuentra en funcionamiento.

En este estado de la diligencia entra el señor alcalde a decidir sobre la PERITACIÓN solicitada por el representante legal del contratista, considera que en atención a la falta de presencia de la interventoría desde el día 2 de enero del presente año en el sitio de la obra se hace necesaria la labor del peritazgo para determinar en forma concreta, si las obras adelantadas cumplen con los requisitos exigidos por el INVIAS para este tipo de actividades y si las obras que manifiesta el contratista adelantó cumplen con lo contratado o no. Por ello acepta la prueba solicitada y por ende se SUSPENDE la presente diligencia hasta el día 19 de marzo del presente año con el fin de realizar las diligencias pertinentes ante el Instituto Nacional de vías, INVIAS, para se designe un PERITO por parte del instituto toda vez que los recursos del contrato provienen de un convenio celebrado con INVIAS, con el fin de que lleve a cabo la evaluación y peritación sobre las obras adelantadas por el contratista en desarrollo del contrato C5 – 104 – 2014, cuyo objeto es el de MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VIA CAMPOALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA.

Por último el señor Alcalde Municipal deja constancia expresa de la no presencia de la firma interventora a quien se notificó en forma personal de la citación a la misma, así como la ausencia igualmente de la compañía aseguradora, CONFIANZA S.A. , quien también fue notificada personalmente.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se SUSPENDE la misma hasta el día 19 de marzo de 2015, a las 10:00 A.M. y se suscribe por quienes en ella intervinieron

HECTOR JOSE GUZMAN
Alcalde Municipal

LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
Representante Legal
Consorcio Vias Cajibio 2014

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

FERNANDO LOPEZ ROJAS
Miembro Consorcio Vias Cajibio 2014

WILLIAM FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisor del contrato

FERNANDO CARVAJAL CALDERON
Secretario Ad - hoc

108

Cerrar | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

# MEMORANDO
## No SRT 13388

**Fecha**
02/03/2015
DD/MM/AAAA

| | |
|---|---|
| **No. Radicación Interna** | 993294 |

Los campos marcados con ▪ son requeridos

Información de Asignación

| | |
|---|---|
| ▪ **Para** | DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA<br>JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON |
| **De** | CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR |
| **De Dependencia** | SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA |
| **Copia a** | |
| **Asignacion de la Copia:** | |
| **Asignado a:** | |

Información del Documento

| | |
|---|---|
| ▪ **Referencia** | REITERACION MEMORANDO SRT 5114 DEL 02-02-2015 SOLICITUD INICIO DE ACCION CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO CONVENIOS 1408 DE 2013 Y 1858 DE 2013 SUSCRITOS CON EL MUNICIPIO DE CAJIBIO - CAUCA. |

Anexos

| |
|---|
| ▪ **Anexo** |

▪Contenido

Apreciado ingeniero,

Dando respuesta al memorando DT CAU 93566 del 31 de diciembre de 2014 donde se solicita a la SRT el inicio del proceso e incumplimiento de los convenios 1408 Y 1858 DE 2013 esta Subdirección envió memorando SRT 5114 del 2 de febrero de 2015 donde se solicita la información necesaria e informes de interventoría y gestor técnico de los convenios para iniciar la acción contractual por incumplimiento contra el Municipio de Cajibío.

Teniendo en cuenta que los convenios del asunto vencieron el 31 de diciembre de 2014 esta Subdirección reitera lo solicitado ya que a la fecha no se ha recibido respuesta al memorando ni la documentación necesaria para poder solicitar el inicio de la acción contractual correspondiente.

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR**
Subdirector de la Red Terciaria y Férrea

Proyecto: Ing. Claudia Cerón Coronado
Revisó: Ing. Dajahira Castillo Hurtado
Fecha: 02-03-2015

# MÁS KILÓMETROS DE VIDA

Documento Respuesta

**Documento Respuesta No. DT-CAU 14202**

**Historia del documento**

| Fecha | Etapa | Responsable Actual | Responsable Anterior | Comentarios |
|---|---|---|---|---|
| 02/03/2015 10:53:24 am | En Radicación | **CLAUDIA CERON CORONADO** | | |
| 02/03/2015 10:53:24 am | En Aprobación Parcial | **DAJAHIRA CASTILLO HURTADO** | **CLAUDIA CERON CORONADO** | |
| 02/03/2015 03:27:10 pm | En Aprobación | **CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR** | **DAJAHIRA CASTILLO HURTADO** | |
| 02/03/2015 03:36:49 pm | Enviado | **JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON** | **CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR** | |
| 02/03/2015 04:47:46 pm | Asignado | **BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA** | **JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON** | Urgente, favor dar respuesta. Gracias |
| 04/03/2015 12:11:16 pm | Aprobación Respuesta | **JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON** | | Con numero de radicacion: DT-CAU 14202 |
| 04/03/2015 12:11:16 pm | Respondido | | **BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA** | |

109

Cerrar | Tramitar | Responder | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

# MEMORANDO
## No DT-CAU 14202

**Fecha**
04/03/2015
DD/MM/AAAA

| | |
|---|---|
| **No. Radicación Interna** | 994283 |

Rdo 5-3-15

Los campos marcados con ▪ son requeridos

Información de Asignación

| | |
|---|---|
| ▪ **Para** | SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA<br>CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR |
| **De** | JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON |
| **De Dependencia** | DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA |
| **Copia a** | |
| **Asignacion de la Copia:** | |
| **Asignado a:** | CLAUDIA CERON CORONADO |

Información del Documento

| | |
|---|---|
| ▪ **Referencia** | Respuesta del Memorando Individual No. SRT 13388 02/03/2015 |

Anexos

| |
|---|
| ▪ **Anexo** |

▪Contenido

Cordial saludo.

En atención al memorando de la referencia, donde solicita la información necesaria e informes de interventoria y Gestor Técnico, en atención a lo manifestado en el memorando DT- CAU 93566 del 31 de diciembre de 2014, me permito rendir informe correspondiente al Gestor Técnico del contrato, respecto a los Convenios 1408-2013 y 1858-2013, firmados con el Municipio de Cajibio:

1. Teniendo en cuenta los oficios enviados por el Interventor Consorcio Cisas E., y radicados Nos 138656 y 138654, la Territorial Cauca, mediante memorando DT- CAU 93566 del 31 de diciembre de 2014, y luego de evaluar dichos oficios por parte del Gestor Técnico y el Director Territorial, se solicitó se comenzara los procesos de incumplimiento correspondientes.
2. La Territorial Cauca mediante oficio No DT-CAU 72333 del 31/12/2015, le solicitó al Alcalde de Cajibio enviara informe sobre las actuaciones sobre las solicitudes de la Interventoria respecto al incumplimiento de los contratistas. Respecto a esta solicitud solo se recibió copia del oficio enviado por el Municipio de Cajibio al interventor, mediante el cual le solicitaba informe correspondiente a los contratos cobijados por los convenios antes mencionados, para iniciar el proceso de multas, invocando el debido proceso.
3. La interventoria hizo llegar informes finales de interventoria, los cuales se anexan al presente memorando, donde se evidencia la poca o ninguna intervención, por parte del contratista en la ejecución de las obras, hecho que corrobora el incumplimiento del contrato y por ende del Convenio.
4. Respecto al informe pormenorizado de la intervención en el control de las obras, se solicitó al interventor informe correspondiente, no obstante los anexos enviados por este y que se adjuntan a los oficios enviados por ellos y que permiten solicitar el inicio del proceso de incumplimiento por parte del Municipio de Cajibio. Tan pronto se allegue a esta Territorial el informe correspondiente lo estaremos enviando a la subdirección Red Terciaria y Férrea.

5. Se anexan los siguientes documentos:
   - Oficio de la interventoria No CCE-CAUCA-333-287 del 16/12/2014 y radicado No 138656 del 16/12/2014, con sus anexos correspondientes (Incluye Acta de Comité Técnico).
   - Oficio de la interventoria No CCE-CAUCA-333-288 del 16/12/2014 y radicado No 138654 del 16/12/2014, con sus anexos correspondientes (Incluye Acta de Comité Técnico).
   - Oficio de la interventoria No CCE-CAUCA-333-218 del 11/11/2014 y radicado No 121550 del 12/11/2014, con sus anexos correspondientes.
   - Oficio Alcaldía de Cajibio No D.D.A – 100-0361 del 21/01/2015 y radicado No 22/01/2015.
   - Oficio DT-CAU 72333 del 31/12/2014, dirigido a la Alcaldia de Cajibio.

Por lo anteriormente manifestado y hasta tanto la Alcaldía de Cajibio, no informe sobre las actuaciones realizadas para que el contrato de obra llegara a feliz término, se debe iniciar el proceso de incumplimiento.

Atentamente,

**BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA**
**Gestor Técnico**

**JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON**
**Director Territorial Cauca**

Anexo: Lo Anunciado.

Elaboró y Proyectó: BUPCH
Fecha: Marzo 4 de 2015

**MÁS KILÓMETROS DE VIDA**

Historia de Correcciones

**Fecha**
**04/03/2015 12:11:10 pm**

**Creador**
**JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON**

Documento Origen

**Documento Origen No. SRT 13388**

**Historia del documento**

MUNICIPIO DE CAJIBIO - CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

Rta
SRT 17624 del 10-4-15

110

Cajibío Cauca, 11 de Marzo de 2015

D.D.A. 100 – **N° 1558**

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
RADICACION 22151
REFERENCIA OFICIO
DEPENDENCIA SUBDIRECCION RED TERCIARIA Y FERREA
ANEXOS: Otro-2,
13/03/2015 10:12:38 am
Rdo 16-3-15

Ingeniera:
**CLAUDIA CERON CORONADO**
Sub Dirección Red Terciaria INVIAS
Bogotá D.C.

**Asunto:** Remisión Audiencias de Incumplimiento de los Contratos de Obra Pública N° C5 - 104 de 2014 y C5 - 105 de 2014.

Cordial Saludo,

De manera atenta remito las carpetas que contienen los documentos de las Audiencias adelantadas por el Municipio de Cajibío sobre el Incumplimiento de los Contratos de Obra Pública N° C5 - 104 de 2014 cuyo Objeto es: **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y el Contrato de Obra Pública N° C5 - 105 de 2014 cuyo Objeto es: **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS MODULO 3 CAJIBIO – CIMARRONA – EL CEDRO EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** celebrados entre el Municipio y el Consorcio Vías Cajibío 2014, representado legalmente por el Ingeniero Leyder Villegas Identificado con la Cedula de Ciudadanía No 76.292.060 de Morales Cauca.

Las mencionadas audiencias se llevaron a cabo los días 25 y 26 de Febrero de 2015, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida.

MUNICIPIO DE CAJIBIO - CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891500864-5

De conformidad con lo solicitado en la audiencia por el Representante Legal del Consorcio Contratista, en forma respetuosa, pedimos a esa entidad se sirva designar un PERITO para establecer las obras realizadas por el CONTRATISTA del municipio, su alcance, calidad y funcionabilidad con el fin de determinar en forma real el estado actual de las mismas y poder definir el grado del incumplimiento, si lo hubiere, de los contratistas en mención.

Por la Atención a la presente le quedo altamente agradecido.

Atentamente,

**HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN**
ALCALDE MUNICIPAL

**ANEXO:**
Carpeta del Contrato de Obra Pública N° C5 - 104 de 2014 (49) Folios
Carpeta del Contrato de Obra Pública N° C5 - 105 de 2014 (50) Folios

**CONSORCIO CISAS E.**
**NIT: 900.709.341-6**

Popayán, 25 de Marzo de 2015 CCE-CAUCA-333-360

Señores:
**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**
**Att:** Ing. ADRIÁN VALENCIA – Director Invias- Regional Cauca
Ing. BLAS URIEL PAEZ – Gestor del Contrato
Ing. CLAUDIA CERON- Gestor de proyecto

CONSORCIO

**REFERENCIA:** Contrato de Obra #104-2014. Objeto: Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Campo Alegre- Betania-Rio Cauca, en el municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.

**Asunto: ACERVO PROBATORIO DE SOLICITUD SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito formalmente para su conocimiento y gestión pertinente, la relación de documentación tramitada para el contrato de la referencia, en la cual consta las acciones por parte de la firma interventora durante su vigencia y que evidencian el incumplimiento por parte del contratista de obra dentro del plazo pactado, También se realiza el detalle de los hechos desde el inicio del convenio interadministrativo firmado entre el INVIAS y el municipio de Cajibio (Cauca), hasta las últimas comunicaciones a los entes involucrados.

NIT: 900.709.341-6

**HECHOS:**

El día 04 de septiembre de 2013 se firma el convenio interadministrativo # 1408 de 2013, cuyo objeto es el "Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Campo Alegre- Betania-Rio Cauca, en el municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.", por un valor de $ 180.000.000 y cuyo plazo finalizaba el día 31 de diciembre de 2014.

El municipio de Cajibio en cumplimiento de la cláusula octava del mencionado convenio elabora los pliegos de condiciones e inicia el proceso de contratación de la obra, mediante las siguientes acciones:

1. El día 21 de junio de 2014, en la página web del Municipio se da apertura del proceso licitatorio Número LP-003-2014, el cual contenía 4 módulos y que específicamente el módulo 2, era el que correspondía a la vía Campo Alegre-Betania-Rio Cauca.

13

2. El día 03 de agosto de 2014 se profiere y se notifica en estrados La resolución de adjudicación de la Licitación 03 de 2014, procediendo a ADJUDICAR el contrato resultante de la Licitación Pública al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, representado legalmente por el señor LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.292.060 de Morales, Cauca, por un valor de $179.841.160

3. El contrato de obra pública 104 de cuyo objeto es Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Campo Alegre- Betania-Rio Cauca, en el municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, se firma el día 15 de Agosto de 2014, por las partes involucradas.

4. El día 25 de agosto de 2014 por gestión del contratista de obra, la compañía de seguros CONFIANZA expide las pólizas GU114549 y RE004228 que cubren los siguientes amparos:

   - Cumplimiento de contrato
   - Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones
   - Estabilidad y calidad de obra
   - Responsabilidad civil extracontractual

NIT: 900709341-6

5. El día 28 de agosto de 2014, el municipio de Cajibio expide la resolución # 0845, dando aprobación a las Pólizas anteriormente descritas.

6. El día 02 de septiembre de 2014, la secretaría de planeación e infraestructura emite acta de inicio del contrato de la referencia. vence 1-Dic-14

7. El día 10 de septiembre de 2014, la interventoría realiza reconocimiento de vía objeto de intervención y realiza determinación preliminar de los sitios donde muy posiblemente se localizaran las obras nuevas de drenaje a construir.

8. El día 06 de octubre de 2014 se realiza visita conjunta entre interventoría (Ing. Sandra Patricia Largacha en representación del Consorcio CISAS E) y contratista (Ing. Gerardo Melo en representación del Consorcio Vías Cajibio 2014), acompañados por representantes de las juntas de acción comunal de las veredas beneficiadas. En dicha visita se localizan los puntos donde se construirían las obras de drenaje.

9. El día 07 de octubre de 2014 se solicita mediante oficio escrito # CCE-CAUCA-333-160, al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, los documentos requeridos para la elaboración del plan de manejo ambiental.

10. El día 07 de octubre de 2014 se solicita al alcalde de Cajibio mediante oficio escrito # CCE-CAUCA-333-159, se informe a esta interventoría si el proyecto se desarrolla en zona sensible o en zonas protegidas que requieran algún manejo especial según recomendación de algún ente regional o nacional.

11. El día 21 de octubre de 2014, se realiza reunión en el INVIAS-Regional Cauca, en donde se contó con la presencia del Dr. Héctor Guzmán- Alcalde de Cajibio, Ing. Fernando Velasco- Gestor de Apoyo, Ing. Julio Ramírez- Director de Interventoría, en dicha reunión se trató el tema de los permisos ambientales de las fuentes de material de mejoramiento necesarios para la ejecución de los proyectos de vías terciarias en el municipio de Cajibio, a lo cual el alcalde municipal expone que en la mencionada fecha el municipio realiza los trámites ante la CRC para obtener los avales de las minas Cacagual, Casas Bajas, Independencia, Cidral y tropical Tumaco.

12. El día 23 de octubre en las instalaciones del INVIAS- regional Cauca se realiza comité técnico con la presencia de la Ing. Claudia Cerón- Gestora de Proyecto, Ing. Juan Carlos Gómez-Gestor de Apoyo, Ing. Fernando Velasco-Gestor de Apoyo, Ing. Juan Felipe Alegría- Ing. Residente de Interventoría e Ing. Julio Ramírez- Director de Interventoría, con el fin de analizar la situación de los proyectos de red terciaria pertenecientes al módulo 2 entre los que se informó la situación del contrato de la referencia, resaltándose el 0% de avance del proyecto y la necesidad de iniciar con la construcción de las obras de drenaje.

13. El día 11 de Noviembre de 2015, mediante oficio escrito CCE-CAUCA-333-218 dirigido al municipio de Cajibio, la interventoría solicita la iniciación de proceso de multas y sanciones ante la inactividad y el incumplimiento total en la ejecución del contrato.

14. El día 18 de Noviembre de 2015, se realiza comité técnico en el INVIAS-Regional Cauca con la presencia Dr. Héctor Guzmán- Alcalde de Cajibio,

William Muñoz – Secretario de Planeación e infraestructura municipio de Cajibio, Ing. Fernando Velasco- Gestor de Apoyo INVIAS, Ing. Julio Ramírez- Director de Interventoría, Ings. Leyder Villegas y Fernando López en representación del Consorcio Cajibio 2014, entre otros. Como tema principal de la reunión se abordó la situación crítica que presentaba el contrato de obra por el no inicio de las labores de campo y por tanto se solicitó la implementación de un plan de contingencia de manera inmediata el cual debería ser entregado a la interventoría el día 19 de noviembre de 2014.

15. El día 20 de noviembre de 2014, se realiza visita al lugar de las obra de manera conjunta entre interventoría y gerencia de proyectos (Ing. Henry Hoyos – Profesional de monitoreo), como resultado de dicha visita el profesional de monitoreo en tiempo real genera el respectivo informe.

16. El día 29 de noviembre de 2014 la alcaldía municipal de Cajibio mediante oficio S.P.I-600-N° 8521 solicita al representante legal del consorcio Vías Cajibio 2014, el cumplimiento de los compromisos pactados en el comité técnico del pasado 18 de noviembre de 2014.

17. El día 29 de noviembre de 2014 la alcaldía municipal de Cajibio mediante otro si # 1 al contrato de obra pública #104, con el fin que los recursos del contrato de obra sean invertidos, otorga prorroga hasta el día 31 de diciembre de 2014.

18. El día 01 de diciembre de 2014 por gestión del contratista de obra, la compañía de seguros CONFIANZA actualiza de acuerdo al otro si # 1 las pólizas GU114549 y RE004228 que cubren los siguientes amparos:

    - Cumplimiento de contrato
    - Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones
    - Estabilidad y calidad de obra
    - Responsabilidad civil extracontractual

19. Mediante resolución # 01331, el alcalde municipal de Cajibio aprueba las pólizas anteriormente mencionadas, de acuerdo a la prorroga en plazo otorgada mediante el otro si # 1.

20. El día 04 de Diciembre de 2014 se realiza visita al lugar de las obra de manera conjunta entre interventoría y gerencia de proyectos (Ing. Henry Hoyos – Profesional de monitoreo). Como resultado de dicha visita el profesional de monitoreo en tiempo real genera el respectivo informe.

21. El día 05 de diciembre de 2014, mediante oficio CCE-CAUCA-333-264 se solicita al Consorcio Vías Cajibio 2014 la entrega inmediata de plan de contingencia de ejecución de obras, los documentos correspondientes a legación de la prorroga hasta 31 de diciembre de 2014 y otros requerimientos necesarios para la ejecución del contrato.

22. El día 12 de diciembre de 2014 mediante oficio CCE-CAUCA-276-2014, dirigido al municipio de Cajibio, se solicita la reiteración en la imposición de multas y sanciones ante el incumplimiento total por parte del contratista de obra.

23. El día 16 de diciembre de 2014 mediante oficio CCE-CAUCA-333-287, dirigido al ing. Adrián Valencia, la interventoría solicita el inicio de la acción contractual por incumplimiento del convenio interadministrativo.

24. El día 22 de diciembre de 2014, el contratista inicia actividades de campo con la construcción de dos alcantarillas.

25. El día 31 de diciembre de 2014, mediante oficio escrito CCE-CAUCA-333-323 se notifica al contratista de obra, la finalización del plazo contractual y las condiciones de recibo a satisfacción que deben cumplir las obras ejecutadas.

26. El día 02 de Enero de 2015 se realiza visita al lugar de las obra de manera conjunta entre interventoría y gerencia de proyectos (Ing. Henry Hoyos – Profesional de monitoreo). Como resultado de dicha visita el profesional de monitoreo en tiempo real genera el respectivo informe. En dicha vista se constató el estado de las obras ejecutadas hasta el momento, evidenciando claramente que nada de lo ejecutado cumple con las condiciones mínimas de recibo de acuerdo a la normatividad INVIAS, ni tampoco cumple condiciones de funcionalidad.

27. El día 08 de Enero de 2015, mediante oficio CCE-CAUCA-333-331, se notifica al contratista de obra, el estado de ejecución de las obras y la reiteración de la finalización del plazo contractual el pasado 31 de diciembre de 2014.

28. El día 27 de enero se emite informe final de interventoría en donde se expone claramente que el porcentaje de ejecución de las obras es de cero por ciento a 31 de diciembre de 2014.

29. El día 12 de febrero de 2015 el alcalde municipal de Cajibio, cita a audiencia por incumplimiento al contratista de obra y a la compañía aseguradora de fianzas S.A. como expedicionaria de las pólizas del contrato de la referencia.

Atentamente,

**JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ**
Director de Interventoría - Modulo 2 cauca
C.C. 76.317. 795 de Popayán

**Nota:** Se anexan sesenta y tres (63) folios.

CONSORCIO CISAS E

NIT: 900709341-6

Libertad y Orden

**Instituto Nacional de Vías**
República de Colombia

Prosperidad para todos

# SRT 17624

Bogotá D. C., 10 de abril de 2015

SEÑOR
**HECTOR JOSE GUZMAN**
ALCALDE
MUNICIPIO DE CAJIBIO
CALLE 5 N° 1-34/38 CAM
8490109
alcaldia@cajibio-cauca.gov.co
Cajibío - Cauca

**Asunto:** Respuesta Radicado 22151 del 13 de marzo de 2015.

Respetado Alcalde,

En atención al oficio de la referencia donde remite las carpetas que contienen los documentos de las audiencias adelantadas por el Municipio de Cajibío sobre el incumplimiento de los contratos derivados de los convenios 1408 de 2013 y 1858 de 2013, donde manifiesta que el contratista solicitó a usted en la audiencia se designe un perito para el recibo de las obras ejecutadas fuera del plazo contractual del convenio y el contrato de obra, me permito solicitar se aclare qué intención se tiene con su petición.

Cabe aclarar que esta Subdirección no tiene competencia para designar peritos y se encuentra en curso la solicitud de inicio de las acciones judiciales a la Oficina Asesora Jurídica.

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR**
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

Proyecto: CLAUDIA CERON

Reviso: DAJAHIRA CASTILLO HURTADO

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

# SRT 27180

Bogotá D. C., 28 de mayo de 2015

Señores
**COMPAÑÍA ASEGURADORA Y FIANZAS CONFIANZA S.A**
COMPAÑIA ASEGURADORA
Carrera 82 No. 11-55 Piso 7 (Bogotá)
6444690
Bogotá

**Asunto:** Información sobre el presunto incumplimiento de los contratos derivados números 105 y 104 de 2014 derivados de los Convenios Interadministrativos Números 1408 de 2013 y 1858 de 2013 afianzados con dicha compañía aseguradora a través de la Póliza Única de Cumplimiento No. GU114548 y certificado GU168725 y GU 114549 Certificado No. 168726

Respetados Señores:

En el marco del desarrollo de los Convenios Números **1408 de 2013 y 1858 de 2013** cuyos objetos fueron el Mejoramiento y Mantenimiento de vías Terciarias en el Municipio de **CAJIBIO Departamento del Cauca**, *y como beneficiarios de las garantías suscritas por dicha Compañía Aseguradora*, me permito informar que las partes contractuales se obligaron a lo siguiente:

*"(...)* ***CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIA UNICA:- EL MUNICIPIO*** *exigirá a las firmas contratistas, además del amparo de cumplimiento, el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, si lo hubiere, una garantía que ampare los siguientes riesgos:* ***1.*** *Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.* ***2.*** *Estabilidad y Calidad de las obras por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra. Se debe aclarar que en actividades de afirmado y/o conformación de la calzada existente se amparará por una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras y para otras actividades diferentes a las ya mencionadas, se amparará la estabilidad por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras, conforme a lo dispuesto en el Memorando Circular SGT-71996 del 09 de noviembre de 2011, proferido por EL INSTITUTO.* ***3.*** *Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, requerirán la aprobación del* ***MUNICIPIO*** *y el asegurado y/o beneficiario será MUNICIPIO y/o el Instituto Nacional de Vías (...)" (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO)*

**SRT 27180**

Conforme a lo anterior y dado que a la fecha del vencimiento del término contractual el Municipio de Cajibio presentó un incumplimiento total de las obligaciones contractuales como consecuencia de la falta de ejecución del contratista derivado que dicha Compañía Aseguradora afianzó, me permito informar de dicho incumplimiento, soportado en las siguientes disposiciones de orden legal como son el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, que indica: *"(...) **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: **1o**. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. **2o.** Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (...)".*

Numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, determina en virtud del principio de responsabilidad, que los servidores públicos, están obligados, entre otros, a *"(...) buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

Teniendo en cuenta lo anterior se informa, que se ha dado traslado a la Oficina Asesora Jurídica de todos los antecedentes para que dé inicio a las acciones a que haya lugar por el INCUMPLIMIENTO referido.

Cabe resaltar al respecto, que esta Subdirección no tramita la respectiva actuación administrativa, que es la Oficina Asesora Jurídica la que lleva a cabo el debido proceso y finalmente, luego de surtirse las respectivas audiencias, profiere el Acto Administrativo en donde se declara o no el incumplimiento, si a ello hay lugar.

Finalmente y como beneficiarios de la Póliza Única de cumplimiento, a la fecha de suscripción del presente oficio, la vigencia de las Pólizas referenciadas se encuentra vigente, tal como aparece prueba de la misma en la carpeta original de los Convenio suscritos en donde se encuentran incluidas las garantías contractuales que afianzaron los contratos derivados.

Sin otro particular, me suscribo,

**SALIM DAVID SUZ MAYA**
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

Proyecto: CLAUDIA PATRICIA OLARTE

Nubia x FA Dra: Marisol Gracias de 19-06-15 117

Cerrar | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

**MEMORANDO**
**No SRT 40809**

**Fecha**
19/06/2015
DD/MM/AAAA

| | |
|---|---|
| **No. Radicación Interna** | 1022443 |

Los campos marcados con ▪ son requeridos

Información de Asignación

| | |
|---|---|
| ▪ **Para** | OFICINA ASESORA JURÍDICA<br>MARIA EUGENIA VERA CASTRO |
| **De** | SALIM DAVID SUZ MAYA |
| **De Dependencia** | SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA |
| **Copia a** | |
| **Asignacion de la Copia:** | |
| **Asignado a:** | MARIA EUGENIA VERA CASTRO |

Información del Documento

| | |
|---|---|
| ▪ **Referencia** | Alcance al Memorando SRT 35406 DE 2015 |

Anexos

| |
|---|
| ▪ **Anexo** |

▪Contenido

Cordial Saludo:

Por medio del presente y en atención a lo solicitado mediante correo electrónico por parte de la Dra. Judy Marisol Céspedes, el cual ya se había contestado por correo institucional, adjunto el original del Alcance al informe de solicitud de inicio de incumplimiento enviado por parte de la Gestora Técnica de Proyecto Ing. CLAUDIA CERON CORONADO, en el cual estima el valor del perjuicio que debe solicitarse al Municipio incumplido.

Atentamente,

SALIM DAVID SUZ MAYA

Se anexa un folio
Proyectó: Patricia Olarte Avila

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
RECIBIDO
19 JUN 2015
Firma:
Hora: 4:00 Anexos: Si
OFICINA ASESORA JURIDICA

**MÁS KILÓMETROS DE VIDA**

**Historia del documento**

| MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS | MEMORANDO SRT<br>N° | FECHA | | |
|---|---|---|---|---|
| | | DÍA | MES | AÑO |
| | | 10 | 06 | 2015 |

| | |
|---|---|
| PARA: | ING. SALIM DAVID SUZ MAYA - SUBDIRECTOR RED TERCIARIA Y FERREA |
| DE | ING. CLAUDIA CERON CORONADO<br>GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO DEPARTAMENTO DEL CAUCA |
| REF. | ALCANCE SOLICITUD INICIO DE ACCIONES JUDICIALES POR INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO 1408 DE 2013 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE CAJIBIO – CAUCA |

De acuerdo al informe final de interventoría del contrato derivado del convenio donde se registra el estado de las obras ejecutadas y manifiesta que no cumplen con los requisitos mínimos para ser recibidas a satisfacción y ratifica que no se recibirán las obras con reporte final de ejecución de cero (0),y a lo anteriormente solicitado en el memorando SRT 35406 de fecha 28/05/2015, me permito informar que:

El valor del convenio No. 1408-2013, fue de $ 180.000.000, y dado a que los recursos fueron desembolsados en su totalidad, se solicita el cobro del valor total del convenio.

Cordialmente,

Claudia Cerón Coronado

**ING. CLAUDIA CERON CORONADO**
Gestora Técnica del Proyecto

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**
**OFICINA ASESORA JURIDICA**
**PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS**

**CONVENIO No. 1408 de 2013**
**ACTA DE INSTALACIÓN AUDIENCIA DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 9:00 A.M.**

**Jefe de la OAJ:**
*En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se instala la audiencia por el Presunto Incumplimiento Definitivo de las Obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 1408 de 2013, suscrito con el MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5, representado por el señor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en calidad de Alcalde Municipal, posesionado el 16 de diciembre de 2011, ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibío. Cuyo objeto fue: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", por un valor inicial de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.*
*$ (180.000.000.oo).*

*Que comprobada la representación de los asistentes, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con las competencias establecidas en la Resolución No. 00222 del 17 de enero de 2014 y actuando bajo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, da inicio a la audiencia y señala a los asistentes:*

*Que la lista de asistencia suscrita en el formato AGA-FR-03, para todos los efectos, será tenida en cuenta como el registro de las personas debidamente acreditadas para participar en la presente audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y con la finalidad que éste registro quede en video, se solicita al alcalde del* ***MUNICIPIO DE CAJIBIO,*** *y a todos los presentes, identificarse e indicar en que calidad asisten a la citada audiencia.*

*Se presentan los asistentes a la audiencia.*

- ✓ **HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN** – Alcalde actual Municipio Cajibío.
- ✓ **FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN** – Asesor Jurídico Municipio Cajibio.
- ✓ **PATRICIA OLARTE** – Abogada Subdirección Terciaria.
- ✓ **CLAUDIA CERÓN CORONADO** – Gestora del Proyecto.
- ✓ **JUAN FELIPE ALEGRÍA** – Apoderado interventoría de obra derivada.
- ✓ **JUDY MARISOL CÉSPEDES** – Abogada encargada del proceso – Oficina Asesora Jurídica.
- ✓ **MARÍA EUGENIA VERA CASTRO** – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

**Jefe de la OAJ:**
*En este estado de la audiencia, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vías, les solicita a los convocados, que manifiesten expresamente si:*

*¿Aceptan recibir comunicaciones por medios electrónicos en el desarrollo del proceso administrativo sancionatorio?*

*En caso afirmativo, se solicita a las partes que registren en el listado de asistencia, el respectivo correo electrónico para tal fin.*

*Se expresa que, el procedimiento establecido para el proceso administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento definitivo del Convenio No. 1408 de 2013, es el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.*

*Se expresa nuevamente que el procedimiento que nos va a regir para este sancionatorio está previsto el convenio 1408-2013 en el artículo 86 del estatuto anticorrupción.*

*Les pregunto, ¿desean que se le de lectura al artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o lo dan por conocido?*

(Los asistentes manifiestan que lo dan por conocido)

**Jefe de la OAJ:**
*Perfecto, Gracias.*
*Así las cosas y en concordancia con el literal b) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, se procede por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vías, a presentar las circunstancias de hecho y pruebas que motivan la presente actuación.*

*Como quiera que las circunstancias de hecho, pruebas, las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el Municipio, que motivan la presente actuación, se encuentran mencionadas en el oficio de citación* ***OAJ No. 46880 del 10 de septiembre de 2015,*** *enviado a cada una de las partes convocadas, en los puntos "I. HECHOS Y PRUEBAS QUE SOPORTAN LA CITACION", "II. FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO", "III. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS" y "IV. CONSECUENCIAS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL MUNICIPIO", se pregunta a los asistentes si:* ***¿requieren que se dé lectura de los mismos? ¿O lo dan por conocido?***

(Los asistentes expresan darlo por conocido)

**Jefe de la OAJ:**
*Perfecto, gracias.*
*Una vez conocidos los hechos que motivan la presente actuación, las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA; en desarrollo de la actuación, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, procede a conceder el uso de la palabra al señor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN Alcalde Municipal.*

*Informando que de acuerdo con el numeral 3° del artículo 107 del Código General del proceso, las intervenciones de los sujetos procesales, no excederán de veinte (20) minutos, sin embargo si prevén que se requiere un espacio superior, les solicito indicarlo al inicio de la intervención.*

*"ARTÍCULO 107. AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS. Las audiencias y diligencias se sujetarán a las siguientes reglas:*
*Intervenciones. Las intervenciones de los sujetos procesales, no excederán de (20) minutos, salvo disposición en contrario. No obstante, el juez de oficio o por solicitud de alguna de las partes, podrá autorizar un tiempo superior, atendiendo las condiciones del caso y garantizando la igualdad. Contra esta decisión no procede recurso alguno."*

*Es importante precisar, que si bien no estamos en el marco de una actuación judicial, sí debemos acudir pues a tanto la ley 1437 de 2011, los aspectos propios del procedimiento sancionatorio que están previstas allí y no en el artículo 86, así como*

*principalmente para el aspecto probatorio y algunos no reglados o no determinados en el CPACA o el código General del proceso. Precisado lo anterior le concedo el uso de la palabra al alcalde de Cajibio*

**Alcalde De Cajibio:**
*Muchísimas gracias. Bueno, referente a este tema, a este convenio, efectivamente tuvimos inconvenientes con la iniciación y terminación de la obra, pero en el fondo lo que se quería era que la obra se construyera y, la obra está construida, eso es lo esencial. Ahora se construyó, además le pasaron visita de la Contraloría, la Contraloría hizo una visita en la que intervinieron el contratista Leider Villegas, la ingeniera de apoyo del contratista Claudia Valencia, El ingeniero de apoyo de la interventoría Juan Felipe Alegría, el supervisor del convenio Blas Uriel Páez Chinchilla de INVIAS y el profesional técnico de la Contraloría ingeniero Hernán Andrés Martínez Rosero. Yo quisiera que se leyera esta acta de visita por qué si no, estamos perdiendo un tiempo precioso para todos, ¿por qué? por qué lo que todo el contrato está cumplido, nosotros ya le habíamos iniciado también el proceso de incumplimiento al ingeniero, a la firma contratista y eso ya se lo habíamos comunicado a la oficina que expidió las pólizas respectivas, ese es un punto. El otro punto es que los dineros no se han tocado hasta ahora, que también allí pues si se trata de buscar, o de hacer una acusación por detrimento patrimonial ese punto no sea vulnerado bajo ningún punto de vista ¿cierto?, pero si ustedes me permiten yo leo pues. El acta de visita se llama "acta de visita fiscal" y dice así:*

*"23 de septiembre 2015, siendo las 11 a.m. nos reunimos los abajo firmantes para consignar lo encontrado durante el recorrido de verificación, las obras ejecutadas mediante el contrato C5104-2014 cuyo objeto es; mejoramiento, mantenimiento y conservación de las siguientes días, módulo dos Campo Alegre-Betania-Río Cauca en el municipio dejé en el departamento mejoramiento, mantenimiento y conservación de las siguientes vías, módulo dos Campo Alegre-Betania-Río Cauca en el municipio de Cajibío departamento del Cauca. En reunión efectuada en las instalaciones de la administración municipal de Cajibío El contratista expone y presenta una carpeta con 210 folios que contiene documentos que prueban la ejecución de las obras objeto del contrato hasta el 19 de enero de 2015 fecha en la cual fueron recibidas las obras mediante acta de recibo de obra número 01 y final de esa misma fecha por supervisor del ente territorial, contratista y alcalde municipal se procede a realizar recorrido del tramo vial con base en el acta de recibo de obra No. 01 y final de fecha de enero 19 de 2015 encontrando lo siguiente:*

*Alcantarillas del PR+685 alcantarilla en concreto y tuberías en 36 pulgadas con una longitud de 5,0 la segunda PR02+660 alcantarilla en concreto y tubería de 36 en una longitud de 5,0 igual. La tercera en PR03+367 alcantarilla en concreto y tubería de 36 en una longitud de 5.0.*

*PR03+367 al PR03+431 filtro con geotextil en una longitud de 64 Mts. y una sección de 0,90 x 1.20 Mts. PR03+431 alcantarilla en concreto y tubería de 36 con una longitud también igual de 5.0 Mts.*

*PR03+713 alcantarilla en concreto más tubería de 36 con una longitud de 5.0 las dimensiones de cajas, descoles, pisos, aletas, cabezales y demás coinciden con las estipuladas en las preactas y acta de recibo de obra No. 01 y final de enero 19 de 2015, por tanto los volúmenes de concreto, excavaciones y relleno son los mismos que los reportados por este.*

***Mejoramientos Subrasante con adición material granular.***
*Entre el PR00+00 al PR01+450 con un ancho de vía de 380 y espesor promedio de 0.15 entre PR1+550 al PR01+700 con un ancho de vía de 360 y un espesor promedio de 12 en el PR01+770 al PR01+840 con un ancho de vía de 380 y espesor promedio de*

*13. Entre el PR101+970 al PR02+050 con un de vía de 390 con un espesor promedio de 12. Entre el PR03+200 al PR03+438 con un ancho de vía de 420 y un espesor promedio de 0.10 Las cantidades coincidan con las consignadas en las estás y acta de obra No. 01 y final de fecha de enero 19 de 2015.*

***Conformación Calzada existente.***
*Ente el PR01+450 al PR01+550 con un ancho de vía de 370 Mts. Entre el PR01+700 al PR01+770 con un ancho de vía de 3.80 Entre el PR01+840 al PR01+970 con un ancho de vía de 3.80 Mts. Y en el PR02+050 al PR02+980 con un ancho de vía de 4.30 Mts. Las cantidades encontradas coinciden con las estipuladas en la preacta y actas de recibo No. 01 y final de enero 19 de 2015. Se solicita registro fotográfico a supervisión del proceso instructivo la cual se entrega en medio magnético 01 civil, junto con la documentación soporte de ejecución del contrato, laboratorios, acta modificatorio, actas, actas de recibo de obra No. 01 y final etc. que se encuentran en una carpeta con 210 folios. Mediante informe técnico se dará a conocer las conclusiones y cumplimiento de lo actual en lo relacionado con el análisis de la información obtenida en esta visita técnica al sitio de obra, así como la proporcionada por el Instituto Nacional de Vías. Se tomó registro fotográfico de las obras ejecutadas hasta la fecha de esta visita.*

*No siendo otro el motivo de la presente visita, está acta se da por terminada las 16 horas y se firma por quienes en ella intervinieron en señal de aprobación. Leider Villegas Sandoval representante Consorcio Vías Cajibio CC 76272060 Morales-Cauca.*

*Claudia Valencia ingeniera de Apoyo firma contratista CC1061740409 Popayán.*

*Juan Felipe Alegría ingeniero apoyo interventoría Consorcio Cisas CC 1061714490 de Popayán.*

*Blas Uriel Páez Chinchilla supervisor del convenio 1858 de 2014 Instituto Nacional de Vías CC 13360828.*

*Hernán Andrés Martínez Rosero profesional asignado gerencia colegiada departamento del Cauca."*

*Entonces como ustedes pueden observar y eso es lo que se encontró en esa visita de la primera obra que se había declarado un incumplimiento, entonces queda a consideración de la señora directora jurídica en este tema para su conocimiento Dra. (...) si usted no requieren necesariamente hay que entregárselo.*

**Asesor Jurídico Cajibio**
*Para hacer una aclaración, esta acta de visita fiscal infortunadamente todavía no tenemos el informe técnico, porque pues está en elaboración por el funcionario de la Contraloría, no nos lo alcanzaron a entregar. Pero del otro contrato que vemos posiblemente que es la misma circunstancia, ya tenemos el informe técnico y, seguramente serán las mismas conclusiones, esperamos.*

**Alcalde De Cajibio:**
*Dra. Como lo dice el Dr. Calderón tienes toda la razón ¿cierto?, nos falta la conclusión de esa visita. Del otro caso pues pienso que ahora lo hablaremos, pero de ese todavía nos falta el informe que el delegado de la contraloría nos brinda referente a esa visita que hicieron con las personas que hemos relacionado ahí en el acta.*

*Bueno, yo quiero aclarar también este tema de que estos contratos se hicieron con el pago contra entrega, porque uno tiene que mejor cuidarse en salud con estos temas, porque a varios alcaldes y funcionarios les han sucedido muchos eventos difíciles después para recuperar los dineros, Nosotros no hemos pagado un solo peso de este contrato en especial no le hemos cancelado todavía a la firma contratista un solo*

*centavo de este contrato Dra., de manera que ahí están en los bancos los dineros conforme se giraron, así se encuentran en este momento a disposición de lo que se decida en su momento.*

**Jefe de la OAJ:**
*Bien muchas gracias. Una vez que escuchados los descargos por parte del municipio de Cajibío-Cauca en el marco del convenio 1408 del 2013 procedemos pues dentro de esta actuación administrativa a conceder el uso de la palabra a la ingeniera Claudia Cerón Coronado aquí presente, para que pueda emitir un concepto en relación con lo manifestado por el alcalde de Cajibío.*

**Gestora Del Proyecto**
*Buenos días de nuevo. Quiero aclarar que la solicitud que se realizó como subdirección, fue por el incumplimiento de la ejecución de las obras dentro del plazo contractual del convenio y, porque como se le informó al municipio y está en el oficio de situación también, se advirtió que la interventoría no podía realizar el acompañamiento posterior a ese vencimiento del plazo. La preocupación nuestra es referente a eso; que no existió acompañamiento por parte de la interventoría en el recibo de esas obras porque ya se había vencido el convenio y, como era de conocimiento del municipio pues no se contaba con la interventoría si se hacían fuera de ese plazo.*

**Abogada Subdirección Terciaria**
*Gracias Dra. Realmente dentro de las obligaciones que tienen la subdirección de la red terciaria y dentro de lo descrito en el convenio para cada uno de los gestores incluyendo a la interventoría, que son los ojos del instituto en la ejecución de las obras, los informes al momento del vencimiento del plazo contractual arrojaban una total inejecución del objeto contractual, para la subdirección de la red terciaria esto es nuevo y por fuera del plazo. Si bien es cierto existió una visita tal como la lee el alcalde y que nos pone en conocimiento formalmente el día de hoy, la dirección territorial del Cauca a través de uno de los gestores también, hizo presencia a la visita de las obras y él arrojó un informe el cual podemos también poner hacer entrega a esta oficina en esta acta, todo lo cual no podríamos tomar decisión la subdirección al respecto en relación con eso, porque para la información que tuvimos al momento del vencimiento del convenio es que no había ejecución de obra.*

**Gestora Del Proyecto**
*El gestor me manifestó que él había asistido a la visita que leyó en el acta fiscal el alcalde, por una solicitud directa de la contraloría, porque hasta donde yo entiendo la Contraloría realizó la visita fue por una queja de la comunidad por no haberse ejecutado las obras. Dice:*

*"A continuación me permito rendir informe de la comisión otorgada mediante resolución 220 del 22 de septiembre de 2015.*
*Carreteras convenio municipio Cajibío.*

*Se realizó visita conjunta con el ingeniero Hernán Martínez funcionarios de la Contraloría General de la República y el ingeniero Juan Felipe Alegría para verificar por parte de la entidad de control, una acusación de la comunidad en el sentido de inejecución de las obras objeto de los convenios 1408 y 1858 de 2013. Previa reunión con el alcalde encargado de Cajibío y el contratista de las obras quiénes delegaron en dos de sus funcionarias, el acompañamiento a las vías correspondientes.*

*Se verificaron que las obras de drenaje se habían ejecutado, igualmente que se ejecutaron actividades de reposición de afirmado, obras que se realizaron por fuera del plazo de los contratos tal como lo ha estado informando la interventoría. El funcionario de la Contraloría quedó de levantar el acta correspondiente y con ello dar su concepto*

*de las obras ejecutadas, concepto que no implica aceptación en cuanto a la parte fiscal debido a la ejecución por fuera del plazo. "*

*Lo otro es un informe de otra vía que realizó él en la misma comisión dice; "atte. Blas Uriel Páez Chinchilla profesional especializado territorial Cauca" entonces hacemos entrega de dos folios con documento original.*

**Jefe de la OAJ:**
*Escuchado esto, una vez finalizada la etapa de descargos y habiendo pues escuchado el pronunciamiento técnico a través de la ingeniera Claudia Cerón coronado como supervisora del proyecto y con la documentación que fue leída en audiencia, pues damos apertura al periodo probatorio. Una vez finalizado lo anterior pues se considera que la oficina asesora jurídica en virtud de las facultades otorgadas en la resolución 0222 del 17 de enero de 2014 y, dando aplicación al artículo 86 de la ley 1474 respecto de la aplicación de las pruebas que deben regir la actuación administrativa, precisa que se dará aplicación al artículo 40 de la ley 1437 del 2011 y en ese debido procederemos a incorporar como pruebas documentales el acta de visita fiscal de la Contraloría general de la República; que fue leída en audiencia en un total de 3 folios e igualmente se incorpora al expediente administrativo el informe de Blas Uriel Páez Chinchilla, profesional especializado de la territorial Cauca y quien funge pues como supervisor del contrato.*

*Atendiendo a esta situación y que para mayor claridad de lo que ha ocurrido con el desarrollo del contrato derivado, la oficina asesora jurídica solicita que se alleguen y decreta como pruebas de oficio y en primer lugar que se allegue por parte de la alcaldía municipal de Cajibío-Cauca; las resultas del proceso administrativo sacionatorio que se surtieron o que se surtió frente al contratista de obra, esto para efecto de verificar como se generó pues obligación de seguimiento al contrato de obra, que finalmente es la obligación que nosotros estamos evaluando en este incumplimiento definitivo derivado del convenio 1408 de 2013, esto para que se allegue a esta oficina asesora jurídica al correo electrónico que le será suministrado en un tiempo no superior a 10 días hábiles. Por otra parte, teniendo en cuenta que se genera pues o se ha indicado por parte de la subdirección red terciaria y férrea, que no fue autorizado un acompañamiento de la interventoría, pero que la interventoría asistió a esta visita fiscal y da cuenta de la situación, se solicita un informe a la interventoría a fin de que indique qué sucedió en el desarrollo del contrato, qué comunicación recibió por parte del INVIAS frente a sus actuaciones y, en general las que considere necesarias para brindar mayor claridad frente a la ejecución del contrato de obra. Bien, esto también en un tiempo no superior a 10 días hábiles, la fecha límite serían estos 10 días hábiles a fin de tener mayor claridad frente a lo ocurrido.*

*Si bien se recibe por parte de esta Oficina Asesora Jurídica este urdir e del gestor del contrato, se le invita para que en la reanudación de es audiencia se hagan presente, a fin de escuchar su pronunciamiento frente a lo que se indique o lo que surja de la información que se allegue a la actuación administrativa, en caso de que él no pueda asistir requerimos que se de su pronunciamiento por escrito en el debatido de revisar, o de informar no solamente lo ocurrido con la visita de brindarnos claridad, sino también frente a lo que se generó en el proceso administrativo sancionatorio, si él tuvo conocimiento de ese proceso administrativo sancionatorio frente al contratista de obra o no y, que nos indique qué instrucciones se dieron frente a una ejecución posterior al vencimiento del plazo contractual; eso tampoco está claro en el informe que se acaba de leer en audiencia.*

**Abogada Subdirección Terciaria**
*Mil gracias Dra. Desearía una precisión si no incomoda al alcalde. ¿En su lectura usted manifestó que el interventor contratado por el instituto había participado? (...) el representante. Perfecto. No más, esa era la aclaración muchas gracias.*

**Apoderado interventoría de obra derivada**
*Buenos días de nuevo. Tal y como se ha manifestado acá las obras tuvieron un plazo hasta el 31 de diciembre del 2014, fecha en la cuál se elaboró un informe final de interventoría en donde se reflejaba el estado a dicha fecha, a hoy la posición de la interventoría no ha cambiado; las obras como se les efectuó la supervisón como era debido hasta dicha fecha y, se da constancia de que el porcentaje de ejecución era nulo en la fecha de vencimiento del contrato y por ende, nosotros ayer radicamos un oficio aquí en la territorial Cauca en donde solicitamos comedidamente se nos informe, acerca de cómo efectuar la desvinculación de la forma conjunta que se tiene debido a que la posición nuestra ya está establecida y, pues no tenemos jurisdicción para actuar por fuera de nuestro contrato el cual ya se encuentra vencido, no se efectuó el debido seguimiento debido a que nunca se terminaron las obras, nunca hubo ejecución y, por ende pues solicitamos de que se nos informe que hacer con la firma para el manejo de los recursos inherentes a este proyecto. Si quieren les leo el oficio como para dejarlo como parte de esta audiencia:*

*"Popayán 8 de octubre de 2015*
*Señores Instituto Nacional de Vías*

*Señor Salim David Sus Maya*
*Subdirector Red Terciaria y Férrea.*
*Dra. Maria Eugenia Vera Castro jefe de la oficina asesora jurídica.*
*Ingeniera Claudia Cerón Coronado gestora técnica del proyecto.*
*Ingeniero José Adrián Valencia Castrillón director territorial Cauca.*
*Ingeniero Blas Uriel Páez Chinchilla gestor técnico del convenio.*

*Referencia convenio interadministrativo y número 1408 del 2013 cuyo objeto fue el mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Campo Alegre-Betania-Río Cauca en el municipio de Cajibío en el Departamento del Cauca.*

*Asunto: Solicitud de desvinculación de firma conjunta cuenta corriente No. 041-11802-7 del Banco de Occidente*
*Cordial saludo*

*Mediante el presente yo Walter Fabián Mota Ramírez identificado con CC 1117499290 expedida en Florencia-Caquetá actuando en nombre y representación legal del Consorcio Cisas E, firma interventora del contrato de obra pública No. 104 con vigencia del 2014 derivado en el convenio citado en la referencia, suscrito entre el municipio de Cajibío y El consorcio Vías Cajibío 2014 representado legalmente por el ingeniero Leider Villegas Sandoval, me permito exponer las actuaciones adelantadas por la interventoría inherentes al desarrollo contractual del proyecto tal y como sigue:*

*Oficio CCCAUCA333-159 de fecha 7 de octubre de 2014 dirigido por la interventoría al alcalde municipal donde se solicita al municipio se informe si el proyecto se desarrolla en zonas sensibles, zonas protegidas que requieran algún manejo especial según recomendaciones de algún ente regional o nacional sin respuesta.*

*Oficio CCECAUCA333-160 de fecha 7 de octubre de 2014 dirigido por la interventoría al contratista de obra donde se solicita los documentos para la elaboración del plan de manejo ambiental. Acta de comité de seguimiento de los convenios de la interventoría del 23 de octubre de 2014 donde se evidencia el 0% del avance del proyecto y, se solicita a la interventoría requerir al municipio para que se ejecuten las alcantarillas al 100% para iniciar el mejoramiento lo antes posible.*

*Oficio CCECAUCA333-218 de fecha 11 de noviembre del 2014 dirigido por la interventoría al alcalde municipal; en donde se informa que en las otras derivadas del*

*convenio no se registró ningún tipo de intervención y, se solicita al municipio se estudie el inicio del proceso de imposición de multas y sanciones por incumplimiento en la ejecución del contrato de obra y, para que se realice llamado de atención para que de inmediato se entregue y ejecute un plan de contingencia, de tal forma que se garantice la ejecución de las obras antes de la terminación del plazo contractual y, se recuerda que los recursos de la interventoría son limitados y no se puede otorgar prórroga al contrato y no tuvo respuesta.*

*Acta de comité técnico de los convenios del municipio de Cajibío del 18 de noviembre de 2014 donde se pone en evidencia la situación crítica del convenio por no iniciar las obras, se reitera al contratista la solicitud de entregar el plan de contingencia para terminar las obras en el plazo contractual y, se fija compromiso por parte del contratista de obra de entregar el plan para el día 19 de noviembre de 2014.*

*Acta de comité técnico de los convenios del municipio de Cajibío del 3 de diciembre de 2014, donde se verifica las obras a ejecutar que no se han iniciado, se informa a la subdirección de la red terciaria que se solicitó el plan de contingencia mediante oficio No. SP600 No. 8521 Del 29 de noviembre de 2014, el cual no fue entregado por el contratista de obra. La subdirección de la red terciaria solicita ante el evidente incumplimiento por parte del contratista al municipio e interventoría, iniciar proceso de incumplimiento y anuncia el inicio de acción contractual en contra del municipio por incumplimiento en las obligaciones del convenio oficio CCECAUCA333-264 del 5 de diciembre de 2014, dirigido por la interventoría al contratista de obra donde se solicita la documentación correspondiente a la legalización de la prórroga del contrato de obra y, se reitera la solicitud de un plan de contingencia de acuerdo a la prórroga otorgada con el fin de ejecutar los recursos. Se informa que se solicitó al municipio el inicio del proceso sancionatorio ante la falta de compromiso para ejecutar el contrato. Sin respuesta.*

*Oficio CCECAUCA333-287 de 16 de diciembre de 2014 dirigido por la interventoría al director territorial Cauca, donde se solicita el inicio de acción contractual por incumplimiento del convenio, teniendo en cuenta que pese a las reiteradas solicitudes realizadas al contratista de obra, no hay avance en las obras ni se cuenta con la entrega de la programación de obra ni plan de contingencia; ni se han recibido los documentos necesarios para el inicio del contrato, lo que evidencia el incumplimiento del contratista en la ejecución de las obras del convenio.*

*Oficio CCECAUCA333-323 de 31 de diciembre de 2014 dirigido por la interventoría al contratista de obra, con copia al alcalde municipal, director territorial y aseguradora del contratista; donde se comunica la finalización del plazo contractual y, se anuncia el recibo de las obras ejecutadas hasta la fecha que cumplan con los requerimientos de calidad y funcionalidad.*

*Oficio CCECAUCA333-331 del 8 de enero de 2015 dirigido por la interventoría al contratista de obra con copia a la alcaldía municipal, director territorial Cauca aseguradora del contratista donde se comunica que se realizó visita el 2 de enero con la gerencia de obra, encontrándose 5 obras de alcantarillas incompletas y no funcionales que no cumplen con lo requerido en las especificaciones y normas del Instituto Nacional de vías y, lo que dificulta el tránsito y pone en riesgo a los usuarios de la vía que solicito de inmediato tomar las medidas pertinentes para subsanarlas deficiencias que puedan ocasionar accidentes atribuibles al contratista.*
*Informe final de interventoría Del contrato de obra donde se registra el estatus de las obras ejecutadas y manifiesta que no cumplen con los requisitos mínimos para ser recibidas a satisfacción, ratifica que se recibirán las obras con reporte final de ejecución de 0 y, manifiesta que retiró el contratista por el peligro de accidentes por el estado de las obras encontradas sin señalización, si adjunta registro fotográfico del estado de las obras.*

*Oficio CCECAUCA333-360 del 25 de marzo de 2015 dirigido por la interventoría al director territorial Cauca, gestor técnico del convenio y gestora del proyecto, donde remite el acervo probatorio de solicitud de sanciones por incumplimiento contractual y relación a los hechos.*

*Oficio CCECAUCA333-361 del 5 de mayo de 2015 dirigido por la interventoría a la Secretaría municipal de Cajibío, donde comunica que la ausencia por parte de la interventoría en la audiencia de incumplimiento del contrato es debido a que se recibió y se firmó un documento que realizaba el anuncio de dicha audiencia, pero el cual carecía de fecha. Dicha fecha nunca se confirmó, motivo por el cual no se pudo cumplir con la citación de la audiencia, el presente oficio desea dejar en claro la realidad de los sucesos ocurridos en desarrollo del plazo del mencionado contrato.*

*La interventoría establece su posición, en que tal y como se evidenció en la fecha de finalización del plazo para ejecutar las obras, es decir, el 31 de diciembre de 2014, no se ejecutaron obras completas ni funcionales y, por lo tanto la interventoría no recibirá las obras con ocasión del presente contrato de obra, lo cual es consecuente con un 0% de ejecución y, por ende sin pago alguno a realizar al consorcio contratista de obra. Resulta oportuno resaltar que el interventor cumplió a cabalidad con las obligaciones señaladas en el contrato de interventoría y en la ley, en especial lo contenido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, recordamos a la entidad que la interventoría dispone de insumos asignados por la entidad contratante hasta la fecha de terminación del contrato, sin embargo este es el día que nos encontramos atendiendo requerimientos y actuaciones de terceros con detrimento patrimonial; ya que hemos invertido recursos físicos, logísticos y administrativos importantes para continuar con procedimientos que perfecta y legalmente, recaen en la jurisdicción de la entidad contratante de obra (el Instituto Nacional de Vías) las cuales disponen de un convenio administrativo. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito a ustedes se sirvan de impartir directrices para efectuar la desvinculación de la firma de la ingeniera Sandra Patricia Largacha Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.558.629 quién es la apoderada a la fecha por parte de la interventoría para el manejo de los recursos inherentes al contrato de obra pública No. 105 ejecutados en la vigencia del plazo contractual."*

*Igualmente quiero hacer la precisión acerca del acta de visita, tal y como se manifestó en el oficio del ingeniero Blas Uriel Páez Chinchilla, la invitación que se hizo a la interventoría fue de acompañamiento más nunca de recibo de cantidades, ni desertificar valores que ejecutados, ni calidades de materiales, ni circunstancias de cómo se construyeron, si cumplen con calidad no lo sabemos, no nos consta porque evidentemente no hicimos el seguimiento para el cual fuimos contratados porque las obras se realizaron en un plazo por fuera del contrato.*

**Jefe de la OAJ:**
*Ingeniero alegría, bríndeme un poco de claridad. Le voy hacer una pregunta muy concreta, en el acta de visita fiscal en el párrafo segundo dice:*

*"En reunión efectuada en las instalaciones de la administración municipal de Cajibío, El contratista expone y presenta una carpeta con 210 folios que contienen documentos que prueban la ejecución de las obras objeto del contrato hasta el día 19 de enero de 2015, fecha en la cual fueron recibidas las obras mediante acta de recibo de obra No. 1 y final de esta misma fecha por supervisor del ente territorial, contratista y el alcalde municipal."*

*Si entendí bien su intervención como usted dice que a 31 de diciembre de 2014 la ejecución fue cero. ¿Es posible ejecutar en 10 días esta obra?*

**Apoderado interventoría de obra derivada**
*Como lo menciona el acta, las obras son recibidos por el señor alcalde, por el supervisor del ente territorial, es decir, el secretario de planeación si no me equivoco de la entidad, pues por el contratista quién es el que efectuar la entrega, quiero dejar claridad de que la Interventoría no las recibió y no las ha recibido.*

*Respondiendo a su pregunta, realmente no creo que se hayan ejecutado para esa fecha, pero tampoco nos consta que no haya sido así; posible es pues si se dispone de la logística se podría lograr, pero no nos consta que haya sido esa fecha la terminación.*

**Jefe de la OAJ:**
*El documento ha sido radicado en el Instituto Nacional de Vías con número de radicación No. 96054 el día de hoy 9 de octubre de 2015, así que esperaré teniendo en cuenta que se encuentra dirigido también a la jefe asesora jurídica, esperaré pues que suba el documento, sin embargo voy a pedir que nos lo suban directamente para incorporarlo al expediente administrativo sancionatorio en un total de 5 folios. Se entenderá incorporado pues al expediente administrativo sancionatorio El documento que fue leído en audiencia, entendiendo que hay una presentación pues bastante completa de la situación expuesta en ese documento, pues se entenderá cumplido el informe que había solicitado hace unos minutos a la interventoría; porque veo que se hace referencia a una documentación allí mencionada revisaremos en detalle esa comunicación y, les solicitamos a la interventoría hacerse presente en la próxima audiencia por si hubiese lugar a hacerle algún tipo de solicitud.*

*Bien, se le concede el uso de la palabra al alcalde de Cajibío por solicitud del mismo.*

**Alcalde De Cajibio**
*Atendiendo y considerando sobre todo la pregunta que usted le hizo a la interventoría, yo quiero dejar constancia que las obras iniciaron en noviembre, lo que sucede es que no se terminaron el 31 de diciembre porque hubo cantidad de inconvenientes, el invierno por una parte, la distancia de donde se tenía que llevar el material y el inconveniente de los festivos, porque los ingenieros trabajaron sábados y domingos, pero muchos chóferes no les iban entonces allí se radicó el problema. La otra aclaración Dra. nosotros hicimos las audiencias de sanción creo que en INVIAS reposa copia de eso, nosotros hicimos las audiencias y le comunicamos a la interventoría que se presentara y no se presentó, en dos oportunidades; Él dice que no le fijaron fecha, bueno, eso me parece extrañísimo que se le cite a una audiencia y no se le diga para que día es, por qué el de la compañía aseguradora si estuvo en las dos audiencias, pero como ya habían constancias de que la obra se había iniciado y que había concluido, entonces ahí quedábamos nosotros en un parangón para dónde coger, por eso en una oportunidad anterior aquí vinimos y pedimos que nos permitieran pues, adelantar alguna acción para ver cómo solucionábamos este impasse. Es la constancia que yo quiero dejar doctora pero centralizar las cosas en que las obras se hizo, que la comunidad la está disfrutando tanto la de Cajibío-La Cuetera-El Cedro Como Campo Alegre-Betania, en Campo Alegre Betania como ustedes ingenieras se dan cuenta es una partida de 180 millones que no alcanzó para llegarles al 100% porque es que allá hay otro inconveniente que yo quisiera que también tuvieran en cuenta. La carretera figura Campo Alegre-Betania-Río Cauca pero de Betania para abajo no hay vía abierta, entonces si es bueno que dejemos claro ese tema, porque el dinero 180 millones con esa cantidad de obras de arte queda bien, no estoy defendiendo a nadie porque yo no defiendo aquí a nadie defiendo la posición como alcalde y en representación de la comunidad, aquí no estoy definiendo los contratistas por eso iniciamos la acción de sanción también es un aumento pero yo defiendo es a la comunidad y, las obras están ejecutadas sobre todo la de Campo Alegre porque ahí tuvimos un impasse muy tremendo, yo no era alcalde todavía en el 2011, porque se les taponó esa vía quedaron incomunicadas esas regiones igual que me pasó en la vía para El Rosario, en el tema del Rosario-Recuerdo Bajo, que ahora se las dejamos perfectas y no se nos ha vuelto a*

*derrumbar ni Campo Alegre ni la vía El Rosario; que son situaciones de fallas geológicas pero que las hemos logrado corregir, con poca plata pero lo hemos hecho. De manera que yo sí quiero dejarle esa constancia, las obras están ejecutadas; si aquí la red o la Dra. Dispone que le hagan otra visita técnica ya sin la intervención de nosotros, libremente, se verifique lo que está firmado en esa acta y que la Contraloría también se pronuncia, porque nosotros somos sujetos pues a un ente como la contraloría que nos fiscaliza todas las acciones y, sobre todo en el tema de la inversión de los dineros que es lo que defendemos todos los que administramos públicamente. Muchas gracias.*

**Asesor Jurídico Cajibio**
*También pues quiero aclarar, ser muy enfático en eso de lo que dijo el representante de la interventoría; de que pone en duda el acta de recibo final del 19 de enero ese ya se recibió, eso no admite duda ninguna como nosotros nunca hemos puesto una fecha que no sea.*

**Abogada Subdirección Terciaria**
*Bueno colocando el presente, la subdirección de hacer la claridad desde el punto de vista jurídico que los convenios están enmarcados dentro de un plazo contractual, que el que recibe las obras es el interventor acompañado de todos los gestores que se hayan designado dentro del convenio, que no se coloca en duda ninguna situación de las que ustedes están colocando de presente pero que sí debe cumplir todos los procedimientos y lo establecido en la ley 80, que el procedimiento para el recibo de una obra tiene que ser a través de una constancia de la interventoría, en donde mes a mes informa del avance de las obras, de la calidad de las obras y que si bien es cierto, usted tiene un contratista derivado alcalde al cual también se le debe exigir las pólizas para el recibo de las obras, qué al momento del recibo de las obras se debe extender la póliza de estabilidad, el Instituto ignora eso, ignora como lo dice la interventoría y como lo dice la gestora; dentro del convenio no se acopló ninguna documentación, insisto, dentro del término contractual. Para proceder aquí en Instituto formara parte y no podía formar parte a menos que existiera una actuación contractual, cual fuera la prórroga, cuál fuera una adición, cualquiera situación contractual permitida por la ley para ir más allá de los términos establecidos y, así igualmente haber podido prorrogar el contrato de interventor día, que como lo dijo la ingeniera Claudia Cerón, ya no habían recursos para la interventoría luego de ese plazo, si el municipio que era nuestro contratista hubiera manifestado es otra vez de algún informe, a través de alguna solicitud; eso iba al Comité de admisiones y prórrogas en donde ellos son los que determinan si se da una prórroga al convenio y, como consecuencia del convenio a la interventoría. La ejecución que ustedes están mencionando, yo le solicitó la gente de la oficina jurídica además, se incorpore dentro de los requerimientos las pruebas de oficio que ha accedido en este momento, pues lo necesita la subdirección, la calidad de las obras o sea no son la demostración de que usted ejecutó la obra, si no...El acta de recibo no podía hacerla solo el municipio... Es que esa es la irregularidad. Para cerrar mi intervención es que, no es que si quiere ir el instituto es que se debió haber hecho entre los plazos contractuales, entonces desconocemos toda esa situación. Muchas gracias Dra.*

**Jefe de la OAJ:**
*Bien, escuchados pues estos pronunciamientos y, evidenciando la necesidad activamente allá el pronunciamiento del supervisor del contrato, no solamente cuando decreté la prueba y solicité la presencia del supervisor en la próxima audiencia, o un informe escrito; indicaba que debía informar sobre el convenio y la ejecución del convenio. Debo en especial solicitarle que informe mes a mes el desarrollo de la ejecución, para así tener mayor claridad porque debo precisar que simplemente la interventoría dice; a 31 de diciembre no hubo ejecución, la ejecución fue cero y, escuchado al alcalde se precisa que las obras o el trabajo inició en noviembre pero se hace necesario que el gestor, o el supervisor del contrato nos aclare si efectivamente en noviembre hubo algún tipo de actividad, se puso en conocimiento del Instituto y, que,*

*derivado pues lo que nos informe el supervisor del contrato, debo decir que ante la solicitud del alcalde de una visita al lugar de las obras, esta oficina asesora jurídica se abstendrá de decretarla toda vez que con el pronunciamiento de la supervisión podremos saber y podemos tener claridad si dentro del plazo del convenio hubo algún tipo de actividad del contrato de obra derivado. Igualmente esta oficina asesora jurídica se abstiene de decretar algún tipo de prueba, o solicitud en relación con la Contraloría atendiendo al mismo razonamiento anterior, debemos tener una mayor claridad de lo que ocurrió en el desarrollo de la ejecución del contrato derivado, pero dentro del marco de el convenio que aquí nos convoca. Igualmente pues atendiendo la solicitud de la subdirección red terciaria, se solicita que dentro del plazo de los 10 días que fueron puestos de presente en esta audiencia, se allegue a esta oficina asesora jurídica las pólizas que se hayan generado derivadas de el recibo que hiciera la alcaldía de la obra, de fecha del 19 de enero de 2015 e igualmente se brinde dentro del informe solicitado, claridad frente a la calidad de la obra y, todo lo que nos pueda dar luces frente a este punto que es una mental, no solamente para la comunidad sino para todos los involucrados en el convenio. De la obra, de fecha del 19 de enero de 2015 e igualmente se brinde dentro del informe solicitado, claridad frente a la calidad de la obra y, todo lo que nos pueda dar luces frente a este punto que es fundamental, no solamente para la comunidad sino para todos los involucrados en el convenio.*

*Así las cosas en aras de preservar el correcto desarrollo de la actuación administrativa, se suspende esta audiencia y se fija como fecha el próximo día jueves 29 de octubre de 2015 a las 9:30 de la mañana, quedan ustedes notificados en estrados muchas gracias.*

Se adjunta el listado de asistencia de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**MARÍA EUGENIA VERA CASTRO**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

**YEINE T. BARBOSA ANGARITA**
Coordinadora Procesos Administrativos Sancionatorios

Revisó: Judy Marisol Céspedes Quevedo

| Código: | AGA-FR-03 |
|---|---|
| Versión | 1 |
| Página | 1 de 1 |

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARIA GENERAL ADMNISTRATIVA
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
REGISTRO DE PARTICIPANTES

**TEMA:** AUDIENCIA DEL AFECTADO CONTRATO No. Convenio 1408 de 2013

**Quien convoca reunión:** MARÍA EUGENIA VERA CASTRO — **Fecha:** 09 de octubre de 2018

**Cargo:** JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA — **Hora de inicio:** 9:30 a.m.

**Lugar de reunión:** SALA DE JUNTAS OFICINA ASESORA JURIDICA — **Hora de finalización:**

| NOMBRE | ENTIDAD / DEPENDENCIA | CARGO | TELÉFONO / EXTENSIÓN | E-MAIL | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|
| Juan. Felipe Alegría Hesa | Consorcio Cisas E. | Apoderado | 3117124389 | felipe.alegria@ingenieriaacet.com | |
| Hector Jose Carmona | Alcaldía Ejido | Alcalde | 3148196643 | [illegible] | |
| [illegible] | Alcaldía Ejido | Asesor Jurídico | 3187161324 | [illegible] | |
| Claudia Cepín Corrado | INVIAS / SRT | Gestora Proyecto | 3146306902 | ccepin@invias.gov.co | |
| Patricia Olarte Avila | INVIAS / SET | Abogada | 1267 | colartec@invias.gov.co | |
| Judy Manzol Céspedes | INVIAS / OAJ | Abogada | 1362 | jmcespedes@invias.gov.co | |
| María Eugenia Vera | INVIAS / OAJ | Jefe OAJ | 1222 | mvera@invias | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**GERENCIA DEPARTAMENTAL CAUCA**

*ENTIDAD AUDITADA : RECURSOS INVIAS – MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA, DENUNCIA 2015-80108-80194-D, MUNICIPIO DE CAJIBÍO (CAUCA)*

*AUDITOR (ES): HERNÁN ANDRÉS MARTÍNEZ ROSERO* *REFERENCIA :*

*COORDINADOR DE GESTION:* *PAGINA :* 1 3

*FECHA DE ELABORACIÓN: 23-SEPTIEMBRE-2015* *LINEA AUD:* *FECHA DE REVISIÓN :*

## ACTA DE VISITA FISCAL

Siendo las 11:00 a.m., nos reunimos los abajo firmantes con el fin de consignar lo encontrado durante el recorrido de verificación de las obras ejecutadas mediante el contrato No.C5-104 de 2014, cuyo objeto es Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de las siguientes vías: Módulo 2: Campo Alegre – Betania – Rio Cauca en el Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.

En reunión efectuada en las instalaciones de la Administración Municipal de Cajibio, el contratista expone y presenta una (01) carpeta con doscientos diez folios (210) que contiene documentos que prueban la ejecución de las obras objeto del contrato hasta el día 19 de enero de 2015, fecha en la cual fueron recibidas las obras mediante Acta de Recibo de Obra No.01 y Final de esta misma fecha. por Supervisor del Ente Territorial, contratista y el Alcalde Municipal.

Se procede a realizar recorrido del tramo vial, con base en el Acta de Recibo de Obra No.01 y Final de fecha enero 19 de 2015, encontrando lo siguiente:

ALCANTARILLAS

- PR00+685, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m.
- PR02+660, Alcantariila en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m.
- PR03+367, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m.
- PR03+367 al PR03+431, Filtro con Geotextil en una longitud de 64 m y una sección de 0,90x1,20m.
- PR03+431, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m
- PR03+713, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m

Las dimensiones de cajas de Encole, descole, pisos, aletas, cabezales y demás coinciden con las estipuladas en las pre actas y Acta de Recibo de Obra No.01 y Final de enero 19 de 2015, por tanto los volúmenes de concreto, excavaciones y rellenos son los mismos que los reportados por esta.

MEJORAMIENTO SUBRASANTE CON ADICION MATERIAL GRANULAR

- Entre PR00+000 al PR01+450 con una nacho de vía de 3,80 m y un espesor promedio de 0,15 m.
- Entre PR01+550 al PR01+700 con una nacho de vía de 3,60 m y un espesor promedio de 0,12 m.
- Entre PR01+770 al PR01+840 con una nacho de vía de 3,80 m y un espesor promedio de 0,13 m.

- Entre PR01+970 al PR02+050 con una ancho de via de 3,90 m y un espesor promedio de 0,12 m.
- Entre PR03+200 al PR03+438 con una ancho de via de 4,20 m y un espesor promedio de 0,10 m.

Las cantidades coinciden con las consignadas en las pre actas y Acta de Obra No.01 y Final de fecha enero 19 de 2015.

CONFORMACIÓN CALZADA EXISTENTE

- Entre PR01+450 al PR01+550 con una ancho de via de 3,70 m.
- Entre PR01+700 al PR01+770 con una ancho de via de 3,80 m.
- Entre PR01+840 al PR01+970 con una ancho de via de 3,80 m.
- Entre PR02+050 al PR02+980 con una ancho de via de 4,30 m.

Las cantidades encontradas coinciden con las estipuladas en las pre actas y Acta de Recibo No.01 y Final de enero 19 de 2015.

Se solicita registro fotográfico a supervisión del proceso constructivo, la cual se entrega en medio magnetico (01 CD), junto con la documentación soporte de la ejecución del contrato (laboratorios, acta modificatoria, pre actas ,actas de recibo de obra No.01 y Final, etc) que se encuentra en una carpeta con doscientos diez (210) folios.

Mediante Informe Técnico se dará a conocer las conclusiones y cumplimiento de lo contractual, en lo relacionado con el análisis de la información obtenida en esta visita técnica al sitio de obra, asi como la proporcionada por el Instituto Nacional de Vías.

Se tomó registro fotográfico de las obras ejecutadas hasta la fecha de esta visita.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

GERENCIA DEPARTAMENTAL CAUCA

ENTIDAD AUDITADA : RECURSOS INVIAS – MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA, DENUNCIA 2015-80108-80194-D, MUNICIPIO DE CAJIBÍO (CAUCA)

AUDITOR (ES): HERNÁN ANDRÉS MARTÍNEZ ROSERO — REFERENCIA :

COORDINADOR DE GESTION — PAGINA : 3/3

FECHA DE ELABORACIÓN: 23-SEPTIEMBRE-2015 LINEA AUD: — FECHA DE REVISIÓN

## ACTA DE VISITA FISCAL

No siendo otro el motivo de la presente visita, esta se da por terminada a las 16:00 horas y se firma por quienes en ella intervinieron en señal de aprobación.

LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
Rep. Legal Consorcio Vías Cajibío
C.C.No.76.292.060 de Morales (Cauca)

CLAUDIA VALENCIA
Ingeniera Apoyo Firma Contratista
C.C.No.1.061.740.409 de Popayán

JUAN FELIPE ALEGRÍA
Ingeniero Apoyo Interventoría
Consorcio CISAS
C.C.No.1.061.714.490 de Popayán

BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA
Supervisor del Convenio 1858 de 2013
Instituto Nacional de Vías
C.C.No.13.360.828

HERNAN ANDRES MARTINEZ ROSERO
Profesional Asignado
Gerencia Colegiada Departamental Cauca – CGR

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

Prosperidad para todos

Popayán, Septiembre 25 de 2015

Ingeniero:
**JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON.**
Director Territorial Invias – Cauca
Ciudad.

**ASUNTO:** Informe de comisión.

Cordial saludo.

A continuación me permito rendir informe de la comisión otorgada mediante Resolución No 220 del 22 de septiembre de 2015:

**Carreteras Convenio Municipio de Cajibio:**
Se realizó visita conjunta con el Ingeniero Hernan Martinez funcionario de la Contraloría General de la Republica y el Ingeniero Juan Felipe Alegría, para verificar por parte de la entidad de control una acusación de la comunidad en el sentido de no ejecución de las obras objeto de los Convenios 1408 y 1858 de 2013, previa reunión con el alcalde encargado de Cajibio y el contratista de las obras quienes delegaron en dos de sus funcionarias el acompañamiento a las vías correspondientes. Se verificaron que las obras de drenaje se habían ejecutado, igualmente que se ejecutaron actividades de reposición de afirmado, obas que se realizaron por fuera del plazo de los contratos, tal como lo ha estado informando la interventoria. El funcionario de la contraloría quedo de levantar el acta correspondiente y con ello dar su concepto sobre las obras ejecutadas, concepto que no implica aceptación en cuanto a la parte fiscal debido a la ejecución por fuera del plazo.

**Carreteras Popayán – Rio Mazamorras**
Se realizó visita con acompañamiento del Administrador Vial, con el fin de verificar la ejecución de las obras objeto del contrato de mantenimiento que se ejecuta en el sector Patico – Rio Mazamorras, así como también el mantenimiento que realizan las Cooperativas de Trabajo Asociado. Se observó el mejoramiento en el estado de la superficie de la vía, con el material de suministro, como también la adición de afirmado. Igualmente se revisó la obra de drenaje que se ejecuta en el sector del Parque

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

Prosperidad para todos

Natural de Purace, dándose las instrucciones tanto al maestro de obra como posteriormente al contratista para mejorar la contención de la banca colocando unos gaviones a lado y lado de las aletas, como también se solicitó se tuvieran los cuidados correspondientes para evitar contaminar el área anexa a esta obra con el material de excavación. Adicionalmente se encontraron a la Cooperativas de Trabajo Asociado en la realización de las actividades programadas por el Administrador Vial, los cuales vienen cumpliendo con los indicadores. El contratista de obra viene cumpliendo con la programación y ejecutando la programación por encima del programa de inversiones.

Atentamente,

**BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA**
**Profesional Especializado - Territorial Cauca**

Elaboró y Proyectó: BUPCH
Fecha: Septiembre 25 de 2015.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**
**OFICINA ASESORA JURIDICA**
**PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS**

**CONVENIO No. 1408 de 2013**
**ACTA SESIÓN DE AUDIENCIA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 9:30 A.M.**

**JEFE OAJ:**
*En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se reanuda la audiencia por el Presunto Incumplimiento Definitivo de las Obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 1408 de 2013, suscrito con el MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5, representado por el señor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en calidad de Alcalde Municipal, posesionado el 16 de diciembre de 2011, ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibio. Cuyo objeto fue: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", por un valor inicial de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. $ (180.000.000.oo).*

*Que comprobada la representación de los asistentes, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con las competencias establecidas en la Resolución No. 00222 del 17 de enero de 2014 y actuando bajo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, da inicio a la audiencia y señala a los asistentes:*

*Que la lista de asistencia suscrita en el formato AGA-FR-03, para todos los efectos, será tenida en cuenta como el registro de las personas debidamente acreditadas para participar en la presente audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y con la finalidad que éste registro quede en audio y en video, se solicita al alcalde del* ***MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA,*** *y a todos los presentes, identificarse e indicar en que calidad asisten a la citada audiencia.*

**ASISTENTES**

- ✓ **HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN** – Alcalde de Cajibio (Cauca) - Vengo en representación de la entidad.
- ✓ **WILLIAM FERNANDO MUÑOZ VELÁSQUEZ** – Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Cajibio (Cauca).
- ✓ **FERNANDO CARVAJAL CALDERON** - Asesor Jurídico del Municipio de Cajibio (Cauca).
- ✓ **PATRICIA OLARTE** – Abogada Subdirección de la Red Terciaria y Férrea – INVIAS.
- ✓ **CLAUDIA CERON** – Gestora de los Convenios de Cajibio (Cauca) – Subdirección de la Red Terciaria.
- ✓ **JUDY MARISOL CÉSPEDES** – Abogada Procesos Administrativos Sancionatorios – Oficina Asesora Jurídica.
- ✓ **MARÍA EUGENIA VERA CASTRO** – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – INVIAS.

**i. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

**JEFE OAJ:**
*Así las cosas y toda vez que el pasado 09 de octubre de 2015, se instaló el presente procedimiento, decretándose como prueba de oficio:*

1. *Allegar por parte del Municipio de CAJIBIO, las resultas de los Procedimientos administrativos sancionatorios adelantados al contratista de obra, las pólizas suscritas requeridas por el convenio 1408 de 2013 y el acta de recibo definitivo de la obra derivada del convenio citado, de fecha 19 de enero de 2015, para lo cual se concedió un término de 10 días hábiles, venciéndose éste el día 26 de octubre de 2015. A hoy, no se ha recibido la información requerida, y por ello se pregunta al Alcalde Municipal, señor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN: si ¿trae a esta diligencia lo solicitado en sesión pasada?*

**ALCALDE CAJIBIO**
*Si efectivamente, traemos varias actuaciones que estaban allá en el proceso sancionatorio que se viene tramitando pues en contra del contratista Ingeniero Leyder Solano.*

*Voy a cederle la palabra al representante jurídico del Municipio para que él exponga la situación.*

**ASESOR JURÍDICO DE CAJIBIO**
*Buenas, efectivamente traemos hoy a esta diligencia las resoluciones mediante las cuales se impusieron unas multas al contratista del Consorcio Vías Cajibio 2014, por incumplimiento del plazo de entrega de las obras de cada uno de los contratos, en este caso el primero estamos hablando del contrato C5104 del 2014, cuyo objeto "Mejoramiento y mantenimiento y conservación de las siguientes: vías módulo 2 Campo Alegre-Betania-Río Cauca, Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca". ¿La allego o la leo?*

Procedemos a dar lectura a la ***RESOLUCIÓN N° 0289 DEL 2015***.

*Por medio de la cual se ordena imponer una multa a un contratista por incumplimiento del plazo de entrega de las obras del contrato C5104 del 2014, cuyo objeto es el mejoramiento y mantenimiento, conservación de las siguientes vías: módulo 2 Campo Alegre-Betania-Río Cauca del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.*

*EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA, en uso de sus facultades y en especial las conferidas por la ley 80 del 93, la ley 1150 del 2007, el Decreto Único Reglamentario y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.*

*CONSIDERANDO:*

*Que el día 11 de agosto del año del 2014 entre el municipio de Cajibio, Cauca y el Consorcio Vías Cajibio 2014, representado legalmente por el Ingeniero Leider Villegas Sandoval, identificado con la cedula de ciudadanía N° 76.292.060 expedida en la Ciudad de Morales (Cauca), fue suscrito el contrato N° 104 cuyo objeto es: el mejoramiento y mantenimiento y conservación de las siguientes: vías módulo 2 Campo Alegre-Betania-Río Cauca, Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, el citado contrato fue producto*

*de la licitación pública N° 03 de 2014, para dar cumplimiento de lo pactado se fijó un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la orden de iniciación del contrato, cuya ejecución se pactó la suma de ciento setenta y nueve millones, ochocientos cuarenta y dos mil ciento sesenta pesos moneda legal colombiana ($179.842.170).*

*El día 29 de noviembre de 2014 se celebró un otro si al contrato C5104 de 2014, mediante el cual se adicionó el plazo para la ejecución de las obras contratadas, cuya fecha final se estableció el día 31 de diciembre del 2014.*

*Una vez surtidos los requisitos y exigencias que hemos podido observar para dar comienzo a la ejecución del contrato, el día 2 de septiembre del año 2014 fue levantada, extendida y suscrita el acta de inicio del contrato, lo que indica que se dio comienzo a la ejecución del contrato celebrado.*

*Para hacer la interventoría del contrato fue designado el consorcio CISAS contratado directamente por el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, como se determinó en la cláusula 22ª del contrato.*

*El consorcio contratista y en obligación contenida en la cláusula 18ª del contrato constituyó a favor del Municipio de Cajibio, con N° de identificación tributario N° 891-500-864-5 con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA, la póliza única de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30GU114549, certificado 30GU163421, a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.*

*Con el fin de garantizar la prórroga del plazo concedida al contratista constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca con número de identificación tributario N° 891-500-864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA, la póliza única de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30GU114549, certificado 30GU168726 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.*

*El día 27 de enero del 2015 y frente al requerimiento del Municipio de Cajibio, el director de interventoría presentó el informe final de la misma en el cual concluyó lo siguiente: "Por lo anterior la interventoría actuando de acuerdo a la normatividad del INVIAS, concluye que las obras ejecutadas hasta la fecha no cumplen con los requisitos mínimos de recibo a satisfacción, ya que funcionalmente están incompletas, por lo tanto el valor ejecutado que cumple con los requerimientos mínimos es cero (0), lo que genera un incumplimiento total del contrato de obra. El Municipio de Cajibio por intermedio del supervisor, secretario de planeación e infraestructura, mediante comunicación de fecha 27 de diciembre del 2014, con oficio N° SPI 600 N° 8868, manifestó al Consorcio Vías Cajibio 2014 la situación de incumplimiento del contrato objeto de la audiencia del incumplimiento citado y que se manifestaba que se daría inicio a los trámites pertinentes con el fin de imponer las multas y sanciones por el incumplimiento del contrato mencionado.*

*Dando aplicación al procedimiento que la ley dispone aplicar y que es el consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para ello se citó a las diferentes audiencias a las partes interesadas, quienes expusieron sus argumentos con completa libertad, así el contratista Consorcio Vías Cajibio de 2014 manifestó que tenía tres meses de forma*

*conjunta para todos los frentes producto de la licitación, anota que inició la obra física el 27 de septiembre de 2014, día en el que se hizo la socialización del primer frente de trabajo, la vía Carmelo-Michinchal-La Independencia y que culminó en las labores de todos los frentes de trabajo el día 19 de febrero del 2015, por lo que manifiesta que se ejecutó la obra en 3 meses 19 días, plazo en el cual el ejecutó en su totalidad dos mil trescientos cincuenta millones de pesos ($2.350.000.000) que le correspondían, que los diecinueve días de más que se gastó, fueron a causa en primer lugar del invierno que se presentó en la zona y en segundo lugar la falta de licencia ambiental, conocido por todos que se demoró un poco, también falta oportuna de los sitios de intervención por parte de la interventoría, anexo oficio interventoría con fecha 5 de diciembre de 2014 CCE–CAUCA-333-264 mediante el cual se definieron las metas físicas del contrato a ejecutar, es decir sólo hasta esa fecha se establecieron por parte de la interventoría las metafísicas del contrato ya que la primera visita de campo realizado en forma con tu conjunta entre contratista e interventoría el día 7 de octubre del 2014, solo se marcaron los posibles puntos de localización de las alcantarillas, así como también se solicitó por parte de la interventoría que el material de afirmado fuera de la mina de Pueblillo en las afueras de Popayán, aduciendo que allá es mucho más económico, que si se trajera el material de otras Minas en el municipio de Cajibio, a lo que nos pusimos por considerar que esa mina carece de licencia ambiental y es un material demasiado plástico que no cumple con las normas de INVIAS para este tipo de trabajos.*

*Es preciso anotar que nunca se definió por parte de la interventoría el cambio de fuente de materiales lo que no permitió iniciar con este ítem tan importante y representativo para la culminación del contrato.*

*Manifestó igualmente el contratista otros inconvenientes que se le presentaron fueron las dudas que tenía la comunidad sobre el alcance y las metas físicas de las obras que también nos impidió actuar de manera rápida ya... el alcance de las obras con la comunidad.*

*Igualmente que la interventoría metió oficio CCE-CAUCA-33-176 de fecha 14 de octubre 2014, manifiesta "la interventoría es consciente de los retrasos presentados para lleva a cabo las visitas técnicas y las de obra y por tanto cree conveniente realizar la suspensión de las mismas y solicita una reunión con el contratista", y nunca se realizó dichas suspensión, ni tampoco se informa a la Alcaldía para que realizara dicha suspensión.*

*Igualmente dijo que pese a todos los inconvenientes citados y a las festividades de fin de año, se tomó la decisión de seguir trabajando conforme a las normas de INVIAS de nuestro conocimiento, inconvenientes como que la comunidad nos impidiera el paso por Carrizal, Primavera, La Capilla y tuviéramos que terminar pasando por Cenegueta, La Capilla, Pate gallina, Campo alegre, es necesario decir que todos los contratos siempre presentaron inconvenientes y la interventoría estaba contratada para tres meses y que nunca hubo residente de interventoría, para las obras que desarrollamos por lo tanto habían podido estar presente hasta el 19 de enero fecha en la que terminamos las obras. También hago anotar que no aceptamos la culpabilidad de incumplimiento a que el interventor nos quiere llevar porque a fecha 19 de enero de 2015 todas las obras resultantes de la licitación 03 de 2014 estaban completamente terminadas, en funcionamiento y las mismas han sido de aceptación por parte de la comunidad.*

*El supervisor del Municipio revisó que efectivamente se adelantaron las obras contratadas de conformidad con las normas de INVIAS, además se cuenta con el recibido a satisfacción de la totalidad de las mismas por parte de la comunidad beneficiada quien recibió la obra el día 19 de enero de 2015.*

*RESUELVE*

*Artículo 1. Con base en el atraso presentado al declarar el incumplimiento parcial del contrato por parte del contratista por el retardo en la entrega de las obras contratadas, 19 días.*
*Artículo 2. Imponer al contratista como sanción por incumplimiento parcial del contrato C5104 de 2015 una multa equivalente a 8SMMLV.*
*Artículo 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.*
*Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de suspensión.*

*Dado en Cajibio, Cauca a los 20 días del mes de marzo de 2015.*

*Publíquese y cúmplase.*

*HECTOR JOSE GUZMAN*
*ALCALDE MUNICIPAL*

**JEFE OAJ:**
*Doctor Carvajal dos preguntas. En este acto administrativo de sanción por incumplimiento parcial ¿usted tiene la certificación de la ejecutoria, la constancia de ejecutoria de esta resolución? Bien, le daré un plazo prudencial para que la aporte. Por otra parte ¿ustedes informaron a la cámara de comercio para que la sanción se incorpore en el RUT? ¿Tienen la documentación remisoria? ¿Le interpusieron recurso? Doctor Carvajal ¿Ustedes sancionaron con un incumplimiento parcial después de vencido el contrato? Finalmente ¿Se ha iniciado proceso coactivo o el contratista ha pagado la multa?*

*Esto es en cuanto al contrato derivado número C5104 2014 y en relación con... le pido que por favor le debemos lectura y teniendo en cuenta lo indicado acá le pido que al final de la lectura del documento me indique si trae la constancia de ejecutoria. Teniendo en cuenta que hay una documentación que es importante y que reposa también en el expediente le solicitaría al Municipio de Cajibio como un plazo adicional a 17 de noviembre de 2015, a fin de poder adoptar la decisión del caso, se aporte: 1) La constancia de ejecutoria de este acto administrativo leído en audiencia la resolución 289 del 2015, 2) Nos indique el medio por el cual se informa a la Cámara de Comercio sobre esta sanción y nos informen igualmente si ya se han iniciado las acciones para el cobro correspondiente, el cobro coactivo.*

*Esto en cuanto a las gestiones adelantadas dentro de la obligación de seguimiento a la ejecución del contrato derivado de nuestro convenio 1408 del 2013, igualmente digamos que la constancia de ejecutoria es fundamental para saber la notificación y demás, sin lo cual no surte efectos... entiendo que fue en audiencia, quedaría notificado en audiencia sin embargo es mejor para todos los efectos pues tener la constancia de ejecutoria de resolución.*

*Por otra parte, habíamos solicitado las pólizas suscritas requeridas por el convenio 1408 del 2013.*

**ALCALDE CAJIBIO**
*Ahí sí pido excusas porque hemos tenido tantas situaciones de diferente índole administrativa, como que me están revisando casi 120 contratos de obra que he realizado y se llevaron para la contraloría todos esos procesos, entonces como que uno se desvinculan de unas cosas para vincularse en otro tipo de investigaciones, aunque no es que hayamos hecho nada malo pero el tema político lo utilizaron bajo este sistema de acusaciones y entonces no nos concentramos en toda la documentación que teníamos que traer para esta audiencia, reitero excusas, pero deben de reposar en el proceso de contratación las copias, pero yo pienso que sería mejor del convenio... del contratista, las que le expiden al contratista para nosotros estar asegurados, es la del contratista que en la audiencia estuvo presente el abogado de la Compañía Aseguradora.*

**JEFE OAJ:**
*Recapitulando, este convenio interadministrativo 1408 del 2013 no tiene póliza, pero la que requerimos para revisión es la póliza del contrato derivado de nuestro convenio, para el efecto le solicito que igualmente en un término al plazo máximo 17 de noviembre de 2015, pues sean allegadas a los correos electrónicos del INVIAS que les volveremos a facilitar. Finalmente en relación con el acta de recibo definitivo derivada del convenio de fecha 19 de enero de 2015.*

**ALCALDE CAJIBIO:**
*Señor ingeniero de planeación usted era el supervisor de la obra, le pido el favor de que lea el acta de recibido, para que quede aquí en la audiencia la grabación y anexarla al proceso.*

**SEC. PLANEACION E INFRAESTRUCTURA CAJIBIO**
*Me permito leer el acta de recibo de obra y número 1 y final del contrato de obra pública N° C5104 de 2014, cuyo objeto es el mejoramiento y mantenimiento conservación de las vías módulo 2: Campo Alegre-Betania-Río Cauca, Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.*

*Ejecutor: Consorcio Vías Cajibio 2014*
*Representante legal: Ing. Leyder Villegas Sandoval*
*Interventor: Consorcio CISAS E.*
*Director: ingeniero Julio César Ramírez.*

*Plazo: 90 días.*
*Plazo Adicional: 30 días.*
*Plazo total: 120 días.*

*Iniciación: 2 de septiembre del 2014.*
*Vencimiento: 31 de diciembre del 2014.*
*Terminación: 19 de enero del 2015.*

*Valor del contrato: $179.841.160 (Ciento setenta y nueve millones, ochocientos cuarenta y un mil, ciento sesenta)*
*Valor adicional: Cero (0) pesos.*

*Valor total: $179.841.160 (Ciento setenta y nueve millones, ochocientos cuarenta y un mil ciento sesenta).*
*Valor ejecutado del acta: $179.837.753,94 (Ciento ochenta y nueve millones, ochocientos treinta y siete mil setecientos, cincuenta y tres, con noventa y cuatro centavos).*
*Saldo del contrato sin ejecutar: $3.406.000.000,6 (Tres mil cuatrocientos seis con seis centavos).*
*Valor a pagar de la presente acta: $179.837.753,94 (Ciento setenta y nueve mil, ochocientos treinta y siete mil, setecientos cincuenta y tres con noventa y cuatro centavos).*

*Está firmada por el representante legal del municipio Señor Alcalde municipal Héctor José Guzmán, el ingeniero Leider Villegas, representante legal del Consorcio Vías Cajibio 2014, que es contratista y está firmado por el ingeniero William Fernando Muñoz Velázquez Secretario de planeación e infraestructura (Supervisor)*

Esta la vamos a anexar como copia al expediente frente al tema de la liquidación.

**JEFE OAJ:**
*Bien teniendo en cuenta que se va a aportar en audiencia en dos folios según veo, la documentación correspondiente al acta de entrega y recibo definitivo, le pregunto al Alcalde del Municipio de Cajibio si ¿se suscribió derivada del acta de entrega y recibo definitivo las pólizas de estabilidad del contrato de obra derivado de nuestro convenio?*

**ALCALDE CAJIBIO**
*Efectivamente porque ningún contratista puede sustraerse de esa obligación, inclusive aquí tuvimos un proceso anterior que me sirvió de experiencia a mí, que se habían suscrito unas pólizas por dos años, y las pólizas de INVIAS son por 5 años, entonces nosotros tenemos esas pólizas que están garantizadas la estabilidad o el trabajo en general por 5 años, doctora, de manera que allí está la obra, no sé en adelante que actuación, aportaremos las demás pruebas, a nosotros nos acusaron también por eso, porque dijeron que la obra no se iba a hacer y que cuando se inició que estaba mal hecha, que el invierno, que había mucho invierno, la comunidad nos acusó en la Contraloría Departamental, eso se hizo enviaron a un visitador, pues ahí está el acta de esa visita, ellos lo hicieron porque necesitaban darle una respuesta a la comunidad.*

*Si me permite doctora lo único que puedo manifestar es que esta obra se ejecutó de la mejor manera, de la menor mejor manera se ejecutó esa obra, está sirviéndole a la comunidad y yo le comentaba a la ingeniera Claudia porque fuimos con el ingeniero Fernando Velasco a hacer la visita que ese dinero, pues no es un poco de plata, no alcanzaba para todas las obras que la vía requiere, porque es que esa carretera fue construida en el 2010 y 2011, 2 años estuvo la gente sin poder transitar por ella, entonces se rehabilitó con una acción nuestra por fuera de contrato para poder colocar a la gente en condiciones transitables, porque son gente campesina, productoras y que su sustento lo derivan de la venta del café, de la panela, entonces cosas de ese tipo, entonces nosotros lo habilitamos antes pues con un trabajo mínimo y con la comunidad Mingas abrió nuevamente la vía, entonces cuando ya vinimos con esta inversión y fuimos con el ingeniero Fernando Velasco a hacer la visita, se dejó claro que había que hacer un trabajo especial en ese lugar donde hay una falla geológica y eso se hizo y ahora gracias a Dios la vía quedó muy bien sustentada y la gente no ha vuelto a tener inconvenientes para*

*quedar incomunicados a consecuencia de esa vía, porque ahí se hizo un filtro, allí donde se derrumbaba que molestó tanto la carretera.*

*Entonces yo dejo esa constancia y sí sirve supongo que puede servir, la visita que hizo la contraloría pues también anexo el acta que dice que realizaron ellos para que también quedé costando en el expediente, sobre todo lo interesante en uno es que la comunidad quede satisfecha como Alcalde, ya lo técnico y lo demás pues que se maneja, ya es complicado para uno, pero yo salgo con la satisfacción de que ellos están gozando de una muy buena vía, gracias a Dios, reitero porque se paró esa incidencia que tenía, esa falla geológica, porque una falla geológica complicada ahí, en ese sector de la vía, de manera que voy a pedirle al doctor Carvajal.*

**ASESOR JURÍDICO DE CAJIBIO**

*CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA*
*Popayán*

*Asunto: Respuesta de Fondo Denuncia 2015-80108-80194-0*
*Cordial saludo,*
*La Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, recibió y tramitó la denuncia relacionada con:*

*"Presuntas irregularidades presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de obra pública C5-104 de 2014, financiadas con recursos del Instituto Nacional de Vías mediante Convenio N°1408-2013 para el Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de las siguientes vías:*
*Módulo 2: Campo alegre - Betania - Rio Cauca en el Municipio de Cajibio,*
*Departamento del Cauca_"*
*Adelantado el trámite por el sustanciador asignado y con los documentos allegados con la denuncia, se encontraron obras ejecutadas en diferentes puntos de referencia de la vía objeto del contrato, que se relacionan a continuación:*

*• ALCANTARILLAS*
*Fueron verificadas cinco (05) alcantarillas en tubería de 36" y longitudes de 5.0 m, en los PROO+685, PR02+660, PR03+367, PR03+431 y PR03+713; adicionalmente entre el PR03+367 al PR03+431 se verificó la existencia de un filtro con geo textil con una longitud de 64m y una sección de 0.90 x 1.20m.*

*• MEJORAMIENTO SUBRASANTE CON ADICION MATERIAL GRANULAR*
*Fueron verificados 1.988 m de vía intervenidos en un ancho de 3.8m y espesor de capa de 0.15m en promedio, se pudo observar que las condiciones de transitabilidad han mejorado con respecto a las existentes al momento de iniciar la ejecución de las obras.*

*• Conformación CALZADA EXISTENTE*
*Fueron verificados 1.230 m de vía intervenidos en un ancho de 3.8m en promedio, es importante mencionar que gracias a esta actividad, las características de la vía como bombeo y cunetas mejoraron, lo que garantiza un adecuado manejo de las aguas superficiales y durabilidad de las actividades ejecutadas por el contratista.*

*En todas las actividades mencionadas se resalta que las cantidades de obra.*

*Coinciden con las estipuladas por el contratista y Administración Municipal en el Acta de Recibo Parcial N°01 y Final de enero 19 de 2015, que hace parte de la ejecución contractual.*

- *Las condiciones de operación, comodidad y transitabilidad que se busca mejorar con este tipo de obras, están dadas con la ejecución del contrato de obra pública C5-104 de 2014.*

- *Frente al aspecto financiero, se pudo establecer que los recursos girados por INVIAS a la Administración Municipal de Cajibio mediante Convenio 1408 de 2013, se encuentran en la cuenta corriente respectiva, y según Estado de Cuenta donde reposan los recursos del contrato, hasta el 31 de agosto de 2015 no se había ordenado el pago al contratista por la ejecución del contrato en cuestión.*

- *INVIAS ha dado inicio al proceso de incumplimiento del respectivo convenio, teniendo en cuenta que hasta la fecha de acompañamiento por parte de la interventoría (31 de diciembre de 2014), las obras ejecutadas por el contratista no presentaban funcionalidad, razón por la cual el grado de ejecución avalado fue del 0%; sin embargo se pudo establecer que las obras encontradas por este Ente pe Control fueron ejecutadas hasta .el 19 de enero de 2015, fecha en la cual el contrato de interventoría no estaba vigente y por lo tanto no existe aval técnico de lo recibido por la Administración Municipal.*

- *Lo anterior, sale de la órbita de este Ente de Control, al poderse verificar que los recursos no han sido entregados al contratista y que las obras han sido ejecutadas de acuerdo a las cantidades estipuladas en el contrato en estudio.*

*Por lo anterior se concluye lo siguiente:*

- *Durante la verificación se pudo establecer que las obras objeto del contrato C5-104 de 2014, fueron ejecutadas y que las cantidades coinciden con las estipuladas en el Acta de Recibo Parcial N° 01 y Final de enero 19 de 2015.*

- *Según estado de Cuenta Corriente donde reposan los recursos del contrato, se pudo establecer que hasta agosto 31 de 2015, no se habían entregado dineros al contratista.*
- *El proceso de incumplimiento iniciado por INVIAS, sale de la órbita de este Ente de Control, teniendo en cuenta que como resultado de la verificación realizada fueron encontradas las obras objeto del contrato y los recursos respectivos no han sido girados al contratista.*

*Conclusión*

*Por lo anterior, consideramos que no existe para abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal, al establecerse que no se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 40 de la Ley 610 del 2000, razón por la cual es pertinente que se archive la denuncia presentada.*

*En el evento de encontrarse pruebas nuevas o indicios que fundamenten la existencia de un daño patrimonial al estado relacionado con los hechos denunciados que desvirtúen el archivo de las actuaciones administrativas, esta*

*entidad de control procederá al análisis de la procedencia de su reapertura.*

*La Contraloría General de la República valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y el mejoramiento de la gestión pública, por ello agradece su comunicación. Atentamente.*

*El presente se fija hoy de octubre 16 de 2015, siendo las 2:00PM.*

*HERNEY LEONARDO LUCENA VALVERDE*
*Presidente Colegiatura*
*Gerencia Departamental Colegiada del Cauca*
*Contraloría General de la República.*

*La presente se fija hoy 26 de octubre de 2015, siendo las 6:00PM*
*HERNEY LEONARDO LUCENA VALVERDE*
*Gerencia Departamental Colegiada del Cauca*
*Contraloría General de la República.*

*Aquí hay un acta de la visita, acta de la visita fiscal, hace parte integral del documento por lo que la firma, la cual se va a anexar copia que haga parte del...ahorita le sacamos una copia.*

**JEFE OAJ:**
*De esta forma se incorpora al expediente sancionatorio en cuatro folios, la Resolución 0289 de 2015, "Por medio de la cual, se ordena impone una multa a un contratista por incumplimiento del plazo de entrega de la obras del contrato 104 de 2014, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 2:.- CAMPOALEGRE - BETANIA - RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" suscrita por el Alcalde Municipal Héctor José Guzmán, a los 20 días del mes de marzo de 2015. Se incorpora reitero en 4 folios, en 2 folios el acta de recibo de obra y final, en la cual se deja en total la ejecución del contrato por un valor de $179.837.753,94 y finalmente se incorporan en 5 folios, tanto la respuesta a la denuncia emitida por parte del Presidente de la Colegiatura, Gerente Departamental Colegiada del Cauca, de la Contraloría General de la República HERNEY LEONARDO LUCENA VALVERDE, de fecha 16 de octubre de 2015, con sus anexos de acta de visita fiscal, con las firmas correspondientes que fue leída en audiencia anterior.*

*Así las cosas les reitero que se da un plazo hasta el 17 de noviembre de 2015 para la documentación que consideramos pertinente en esta OAJ en aras de adoptar la decisión en este procedimiento administrativo sancionatorio y que le solicitamos sea allegada a través de correos electrónicos.*

*A su turno en relación a la no presencia en esta audiencia del supervisor del contrato debemos que indicar que se ha excusado porque tiene una diligencia judicial en el día hoy y que por lo tanto pues no puede hacerse presente, sin embargo remitió un informe el cual se presenta en esta sesión y a su vez se incorpora como prueba en dos folios, esta documentación en dos folios va a ser leída en audiencia y les vamos a dar un espacio de 10 minutos para que la revisen, la consideren y si es el caso se pronuncien en esta audiencia o dentro del término de los días que les he concedido hasta el 17 de*

*noviembre para que envíen por correo electrónico.*

*Sin embargo para poder generar el espacio de controversia vamos a dar lectura y posteriormente ese receso de 10 minutos, le pido a la abogada sustanciadora Marisol Céspedes que le de lectura al documento.*

**ABOGADA OAJ:**

*Popayán, Octubre 28 de 2015.*

*Ingeniero*
*JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON*
*Director Territorial INVIAS Cauca*
*Ciudad*

*Asunto: Informes Convenio N°1408 y 1858 de 2013 con el Municipio de Cajibio.*

*Cordial saludo,*

*A continuación me permito rendir informe sobre los convenios de la referencia en atención a la audiencia de incumplimiento de dichos convenios, que se lleva a cabo en la Oficina Asesora Jurídica del INVÍAS. El Instituto Nacional de Vías a través de la Subdirección de Red Terciaria y Férrea suscribió los convenios N° 1408 de 2013 y 1858 de 2013 con el Municipio de Cajibio, Cauca, los cuales se vencieron el 31 de diciembre de 2014 sin haberse cumplido con el objeto de los mismos, por no haber ejecutado las obras.*

*Por lo anterior la Subdirección Red Terciaria y Férrea solicitó a la Oficina Asesora Jurídica diera inicio a las acciones judiciales a que hubiera lugar por el incumplimiento de los convenios, motivo por el cual se citó a audiencia por el presunto incumplimiento definitivo de los convenios el pasado 10 de septiembre de 2015 y se continuará el 29 de octubre de 2015. INVIAS a través de la Dirección Territorial Cauca celebró el contrato de interventoría N° 333 de 2014 con el consorcio CISAS E, cuyo objeto fue la interventoría, técnica, administrativa, financiera y ambiental para mantenimiento de vías programa caminos de prosperidad en el Departamento del Cauca módulo 2, módulo dentro del cual se encuentran incluidas las obras correspondientes al Convenio 1408 de 2013 y 1858 del 2013.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y lo manifestado por la interventoría respecto a que durante el tiempo del contrato no se recibiría ningún tipo de obra realizada por los contratistas contratados por el Municipio de Cajibio, fuera del plazo contractual y con el fin de evitar futuras demandas me permito dar a conocer mis apreciaciones al respecto:*

1. *Ante quejas de la comunidad a la Contraloría General de la República debido a la no ejecución de obras de los convenios, esta entidad programó visita para el 23 de septiembre del 2015, la cual se realizó conjuntamente con el ingeniero Hernán Martínez funcionario de la Contraloría General de la República y el ingeniero Juan Felipe Alegría para verificar por parte de la entidad de control la no ejecución de las obras objeto de los convenios 1408 y 1858 del 2013.*
2. *Previo al desplazamiento a las vías objeto de los convenios se realizó con la reunión*

*con el Alcalde encargado de Cajibio y el contratista de las obras quienes manifestaron que las obras se habían ejecutado por fuera de los plazos de los contratos y los convenios, pero iniciados antes de terminar dichos plazos. En dicha reunión se presentaron actas de obra y de recibo proyectadas para recibo por parte del Municipio de Cajibio con los anexos correspondientes de las pre actas y ensayos de laboratorio le han realizados por el contratista dentro de su control de calidad de las obras ejecutadas.*

3. *El municipio y contratista delegaron en dos de sus funcionarios el acompañamiento a las vías correspondientes y se verificaron que las obras de drenaje se habían ejecutado, igualmente se evidenció la ejecución de actividades de reposición de afirmado, obras que se realizaron por fuera del plazo de los contratos, tal como lo ha estado informando la interventoría. Como conclusión de dicha visita se evidenciaron la ejecución de las obras pero no se tiene la certeza de las cantidades y calidades de los materiales, pero para el funcionario de la contraloría quedó clara a la evidencia de la ejecución de ellas, pero ello no implica la aceptación en cuanto a la parte fiscal debido a la ejecución por fuera del plazo.*
4. *Con el fin de posibilitar el recibo de los convenios y previo concepto de la Oficina Asesora Jurídica y con la intervención de un tercero idóneo e imparcial (perito) quién debería verificar y determinar las cantidades y calidades de las obras, el Municipio podría realizar el recibo de dichas obras y por consiguiente el Instituto Nacional de Vías quién dejaría constancia que se hace el recibo condicionado al recibo por parte del Municipio después del peritazgo que eventualmente se realice y a las pólizas de cumplimiento que tiene el contratista.*

*Atentamente*
*Blas Uriel Páez Chinchilla*
*Profesional especializado Territorial Cauca*

**JEFE OAJ:**
*Así las cosas y para posibilitar la revisión del documento al Municipio procedemos a entregarlo físicamente y tendré que suspender la audiencia por espacio de 10 minutos.*

**Se reanuda la audiencia.**

*Reanudamos la audiencia correspondiente al convenio 1408 del 2013 por presunto incumplimiento definitivo del Municipio de Cajibio. A efectos de dar el espacio prudencial de 10 minutos al Municipio para la revisión del informe del supervisor le preguntó al Alcalde Municipal Señor Héctor José Guzmán, si se pronunciara al respecto en este momento o en una próxima audiencia.*

**ALCALDE DE CAJIBIO**
*Muchas gracias doctora. Si efectivamente me identificó plenamente con el concepto que ha dado el ingeniero Blas Uriel Páez Chinchilla y muy respetuosamente le sugeriría si se autoriza el tema del perito, bajo qué circunstancias la Alcaldía asumiría los costos o el pago del perito, para ganar tiempo porque es que ya estamos a dos meses de terminar nuestro período, y no es lógico que dejemos estos temas, por allá como flotando en el ambiente y yo requiero terminar la Alcaldía y dejar solucionadas todas estas situaciones. Entonces vuelvo y le reitero esa fue o alguna petición que nosotros hicimos algún día en una audiencia, que qué posibilidades habría de que se nombrará un perito totalmente imparcial y ahora lo encuentro aquí, me identifico totalmente con el ingeniero, vuelvo y*

*le reiteró la petición es que se lograra agilizar este tema, nosotros asumimos los costos porque INVIAS es muy complicado que pueda en este momento de final de año o casi a todos nos pasa, tenemos la obligación casi diríamos de nosotros asumir los costos doctora para cumplir con lo que dice el ingeniero Páez Chinchilla.*

**ii. SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA**

**JEFE OAJ:**
*Señor Alcalde muchas gracias por su pronunciamiento en audiencia. Efectivamente atendido a lo señalado en el oficio del ingeniero Blas Uriel este es un espacio que plantea él para efectos de un escenario posterior que es la liquidación del convenio, esto es un escenario que es totalmente ajeno al marco del proceso administrativo sancionatorio, por lo tanto teniendo en cuenta el interés que ha manifestado el Municipio de Cajibio, si a bien lo tiene serían actuaciones que se darán en paralelo a esta etapa final del proceso administrativo sancionatorio y que considero son propias del escenario de liquidación, es un escenario pos contractual pero que le posibilitara llegar a una liquidación de mutuo acuerdo y llegar a feliz término en ese contexto.*

*Así las cosas y en aras de preservar el correcto desarrollo de la actuación administrativa para lo que interesa a este proceso administrativo sancionatorio, reitero que el 17 de noviembre se tendrá plazo límite para allegar la documentación que he solicitado en audiencia esto con miras a adoptar la decisión, la cual será leída en la próxima audiencia que se celebrará el día* ***jueves 03 de diciembre del 2015 a las 2:00 p.m.***

*Quedan notificados en estrados. Muchas gracias.*

Se adjunta el listado de asistencia de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**MARÍA EUGENIA VERA CASTRO**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

**YEINE T. BARBOSA ANGARITA**
Coordinadora Procesos Administrativos Sancionatorios

Revisó: Judy Marisol Céspedes Quevedo

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARIA GENERAL ADMNISTRATIVA
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
REGISTRO DE PARTICIPANTES

| Código: | AGA-FR-03 |
|---|---|
| Versión | 1 |
| Página | 1 de 1 |

TEMA: AUDIENCIA DEL AFECTADO CONTRATO No. Convenio 1408 de 2013

Quien convoca reunión: MARÍA EUGENIA VERA CASTRO — Fecha: 29 de octubre de 2015

Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA — Hora de inicio: 9:30 a.m.

Lugar de reunión: SALA DE JUNTAS OFICINA ASESORA JURIDICA — Hora de finalización:

| NOMBRE | ENTIDAD / DEPENDENCIA | CARGO | TELÉFONO / EXTENSIÓN | E-MAIL | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|
| Patricia Clarke Avila | SCI-INVIAS | Abogada | 1267 | colarkec@invias.gov | |
| Claudia Cerón Cabrado | SRT - INVIAS | Gestor Proyecto | 1236 | cceron@invias.gov.co | |
| Fernando Cisneros C | CAJIBIO - Divorce | Divorce | 3187163124 | FCCARVAJAL@Hotmail.com | |
| William Fernando Muñoz Velasquez | Alcaldia de Cajibio | Secretario de Planeación e Infraestructura | 3206917374 | williamf27@hotmail.com | |
| Hector Jose Quintero | Alcaldia Cajibio | Alcalde | 3148196643 | hectorjosequintero@hotmail.es | |
| Judy Marisol Céspedes | INVIAS / OAJ | Abogada | 1362 | jmcespedes@invias.gov | |
| María Eugenia Vera | INVIAS / OAJ | Jefe OAJ | 1222 | mvera@invias | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

**MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA**
**ALCALDIA MUNICIPAL**
**NIT 891500864-5**

RESOLUCIÓN No. 0289 de 2015

"Por medio de la cual, se ordena impone una multa a un contratista por incumplimiento del plazo de entrega de la obras del contrato 104 de 2014, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 2:.- CAMPOALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y,

*CONSIDERANDO:*

El día 15 de agosto del año 2014, entre el MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA y EL CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014, representado legalmente por el ingeniero LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía 76.292.060, expedida en la ciudad de Morales, Cauca, fue suscrito el contrato número 104 cuyo objeto es el: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 2:.- CAMPOALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el citado contrato fue producto de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 03 DE 2014, para dar cumplimiento al objeto pactado se fijó un plazo de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de la orden de iniciación del contrato, para cuya ejecución se pactó la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES *OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS ($179.841.160) MONEDA* LEGAL COLOMBIANA.

El día 29 de noviembre de 2014, se celebró un OTROSI al contrato 104 de 2014, mediante el cual se adicionó el plazo para la ejecución de las obras contratadas, cuya fecha final se estableció el día 31 de diciembre de 2014.

Una vez surtidos los requisitos y exigencias que corresponde observar para dar comienzo a la ejecución del contrato, el día dos (02) de septiembre del año 2014 fue levantada, extendida y suscrita el acta de inicio del contrato, lo que indica que se le dió comienzo a la ejecución del contrato celebrado.

Para hacer la interventoría del contrato fue designado el CONSORCIO CISAS E, contratado por el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, tal como se determinó en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato.

El consorcio contratista y en cumplimiento de la obligación contenida en la cláusula décima octava (18) del contrato, constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, con número de identificación tributario 891500864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza, la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales

número 30 GU114549 certificado 30 GU163421 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.

Con el fin de garantizar la prórroga del plazo concedida el contratista constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, con número de identificación tributario 891500864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza, la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30 GU114549 certificado 30 GU168726 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.

El día 27 de enero de 2015 y frente al requerimiento del municipio de Cajibio, el Director de Interventoria presentó el INFORME FINAL de la misma, en la cual concluyo lo siguiente: "Por lo anterior la interventoría actuando de acuerdo a la normatividad del INVIAS, concluye que las obras ejecutadas hasta la fecha no cumplen con los requisitos mínimos de recibo a satisfacción, ya que funcionalmente están incompletas, por lo tanto el valor ejecutado que cumple con los requerimientos mínimos es $0, lo que genera un incumplimiento total del contrato de obra."

El Municipio de Cajibio, por intermedio del Supervisor, Secretario de Planeación e Infraestructura, mediante comunicación de fecha 27 de diciembre de 2014, con oficio número SPI – 600 – No. 8868, manifestó al CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 la situación de incumplimiento del contrato objeto de la audiencia de incumplimiento citada y que se dará inicio a los trámites pertinentes a fin de imponer las multas y sanciones por el incumplimiento del contrato C5- 104 – 2014.

El procedimiento que la ley dispone que corresponde aplicar es el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para ello se citó a las diferentes audiencias a las partes interesadas, quienes expusieron sus diferentes argumentos con completa libertad.

El contratista, Consorcio Vias Cajibio 2014, manifestó que tenía 3 meses en forma conjunta para todos los frentes, producto de la licitación.

Anota que Inició obra física el 27 de septiembre de 2014, día en que se hizo la socialización del primer frente de trabajo, la vía Carmelo – Michinchal – la independencia y culminó labores de TODOS los frentes de trabajo el día 19 de enero de 2015, por lo que manifiesta que se ejecutó la obra en 3 meses 19 días, plazo en el que se ejecutaron 1350 millones de pesos.

Que los 19 días de más que se gastó fueron a causa, en primer lugar, del invierno que se presentó en la zona, en segundo lugar por la falta de licencia ambiental, conocido por todos que se demoró un poco, también falta de definición oportuna de los sitios de intervención por parte de la interventoria.

Anexo oficio de la interventoría de fecha 5 de diciembre de 2014, CCE – CAUCA – 333 - 264 mediante el cual se definieron las metas físicas del contrato a ejecutar, es decir, solo hasta esa fecha se establecieron por parte de la Interventoria las metas físicas del contrato; ya que en la primera visita de campo realizada en forma conjunta entre contratista e interventoría el día 7 de octubre de 2014 solo se marcaron los posibles puntos de localización de las alcantarillas, así como también se solicitó por parte de la Interventoria que el material de afirmado fuera de la mina de Pueblillo en las afueras de Popayán aduciendo que salía mucho más económico que si se trajera el material de otras minas en el Municipio de Cajibio a lo que nos opusimos por considerar que esta mina carece de licencia ambiental y es un material demasiado plástico que no cumple con las normas de Invias para este tipo de trabajos. Es preciso anotar que nunca se definió por parte de la interventoría el cambio de fuente de material lo que no permitió iniciar con este ítem tan importante y representativo para la culminación del contrato.

Manifestó que otros inconvenientes que se presentaron fueron las dudas que tenía la comunidad, sobre el alcance y metas físicas de las obras, lo que también nos impidió actuar de manera rápida ya que primero se tuvo que socializar el alcance de las obras con la comunidad.

Quiero anotar también que la interventoria mediante oficio CCE – CAUCA – 333 – 176, de fecha 14 de octubre de 2014, manifiesta "la interventoria es consciente de los retrasos presentados para llevar cabo las visitas técnicas de obra y por tanto cree conveniente realizar la suspensión de las mismas y solicita una reunión con el contratista" y nunca se realizó dicha suspensión ni tampoco informo a la alcaldía para que se realizara dicha suspensión.

Igualmente dijo que pese a todos los inconvenientes citados y a las festividades de fin de año tomamos la decisión de seguir trabajando conforme a las normas de INVIAS de nuestro conocimiento, inconvenientes como que la comunidad de esa zona, nos impidieron el paso por Carrizal - Primavera - la Capilla y terminamos pasando por Cenegueta – Capilla – Pategallina – Campoalegre. Es necesario decir que todos los contratos siempre presentan inconvenientes y la interventoría estaba contratada para tres meses y que nunca hubo residente de interventoría para las obras que desarrollamos, por lo tanto habían podido estar presentes hasta el día 19 de enero fecha en la que terminamos las obras.

También hago notar que no aceptamos la culpabilidad de incumplimiento a que el interventor nos quiere llevar porque a fecha 19 de enero TODAS LAS OBRAS resultantes de la licitación 03 de 2014 estaban completamente terminadas, en funcionamiento y las mismas han sido de gran aceptación por parte de la comunidad.

El Supervisor del Municipio revisó que efectivamente se adelantaron las obras contratadas de conformidad con las normas INVIAS, además se cuenta con el recibido a satisfacción de la totalidad de la comunidad beneficiada quien recibió las obras el día 19 de enero de 2015.

**MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA**
**ALCALDIA MUNICIPAL**
**NIT 891500864-5**

*Continuación Resolución___0289___ de 2015*

RESUELVE

Artículo Primero: Declarar el incumplimiento parcial del contrato por parte del contratista, por el retardo en la entrega de las obras contratadas, diecinueve (19) días.

Artículo Segundo: Imponer al contratista como sanción por el incumplimiento parcial del contrato C5 – 104 – 2015, una multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo Tercero. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

*Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

Dada en Cajibio, Cauca, a los veinte días del mes de marzo de 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JOSE GUZMAN
Alcalde Municipal

| ACTA DE RECIBO DE OBRA No. 1 Y FINAL | EJECUTOR | CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 | PLAZO INCIAL: 90 días | INICIACIÓN: | 02 de septiembre de 2014 | VALOR CONTRATO | $ 179.841.160,00 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CS-104-2014 | R.L. | ING.LEYDER VILLEGAS SANDOVAL | PLAZO ADICIONAL: 30 días | VENCIMIENTO: | 31 de diciembre de 2014 | VALOR ADICIONAL | $ 0,00 |
| | INTERVENTOR | CONSORCIO CISAS E | PLAZO TOTAL: 120 días | SUSPENSIÓN: | 00 días | VALOR TOTAL | $ 179.841.160,00 |
| MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 2: CAMPO ALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA | DIRECTOR | Ing. JULIO CESAR RAMIREZ | | TERMINACIÓN: | 19 de enero de 2015 | | |
| | FECHA PRESENTE ACTA : | 19 de Enero de 2015 | | | | | |

| No. | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCION | CONDICIONES ORIGINALES | | | | CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA DE MODIFICACION No. 1; 17 de Enero de 2015 | | PRESENTE ACTA | | ACUMULADO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ESPECIFICACION GENERAL 2007 | ESPECIFICACION PARTICULAR | | UND | CANT. | V/UNIT | V/TOTAL | CANTIDAD. | V/TOTAL | CANT. | V/TOTAL | CANT. | VALOR |
| VIA | | | | | | | | CAMPO ALEGRE - BETANIA - RIO CAUCA | | | | | |
| 1 | 600,40 | | Excavaciones varias en material común seco | M3 | 514,00 | 15.994,00 | 8.220.916,00 | 257,50 | 4.118.455,00 | 257,50 | 4.118.455,00 | 257,50 | 4.118.455,00 |
| 2 | 630,40 | | Concreto clase D (21 Mpa o 210 Kg/Cm2) para alcantarillas y muros | M3 | 92,00 | 460.393,00 | 42.356.156,00 | 22,60 | 10.404.881,80 | 22,60 | 10.404.881,80 | 22,60 | 10.404.881,80 |
| 3 | 630,60 | | Concreto clase F (14 Mpa 0 140 Kg/Cm2) | M3 | 31,00 | 400.189,00 | 12.405.859,00 | 2,80 | 1.120.529,20 | 2,80 | 1.120.529,20 | 2,80 | 1.120.529,20 |
| 4 | 661,10 | | Tubería de concreto reforzado de 900 mm de diámetro interior | ML | 54,00 | 337.548,00 | 18.227.592,00 | 25,00 | 8.438.700,00 | 25,00 | 8.438.700,00 | 25,00 | 8.438.700,00 |
| 5 | 610,10 | | Relleno para estructuras | M3 | 210,00 | 36.134,00 | 7.588.140,00 | 56,70 | 2.048.797,80 | 56,70 | 2.048.797,80 | 56,70 | 2.048.797,80 |
| 6 | | | Filtros | M3 | 300,00 | 71.520,00 | 21.456.000,00 | 46,00 | 3.289.920,00 | 46,00 | | 46,00 | 3.289.920,00 |
| 7 | | | Geotextil | M2 | 1.060,00 | 4.445,00 | 4.711.700,00 | 211,00 | 937.895,00 | 211,00 | | 211,00 | 937.895,00 |



012/150

183

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ACTA DE RECIBO DE OBRA No. 1 Y FINAL | EJECUTOR | CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014 | PLAZO INCIAL: 90 días | INICIACIÓN: | 02 de septiembre de 2014 | VALOR CONTRATO | $ 179.841.160,00 |
| CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. C5-104-2014 | R.L. | ING.LEYDER VILLEGAS SANDOVAL | PLAZO ADICIONAL: 30 días | VENCIMIENTO: | 31 de diciembre de 2014 | VALOR ADICIONAL | $ 0,00 |
| | INTERVENTOR | CONSORCIO CISAS E | PLAZO TOTAL: 120 días | SUSPENSIÓN: | 00 días | VALOR TOTAL | $ 179.841.160,00 |
| MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 2: CAMPO ALEGRE-BETANIA-RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA | DIRECTOR | Ing. JULIO CESAR RAMIREZ | | TERMINACIÓN: | 19 de enero de 2015 | | |
| | FECHA PRESENTE ACTA: | 19 de Enero de 2015 | | | | | |

| No. | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCION | CONDICIONES ORIGINALES | | | | CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA DE MODIFICACION No. 1: 17 de Enero de 2015 | | PRESENTE ACTA | | ACUMULADO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ESPECIFICACION GENERAL 2007 | ESPECIFICACION PARTICULAR | | UND | CANT. | V/UNIT | V/TOTAL | CANTIDAD. | V/TOTAL | CANT. | V/TOTAL | CANT. | VALOR |
| 8 | | 311P | Mejoramiento de subrasante con adición de material granular | M3 | 280,00 | 31.102,00 | 8.708.560,00 | 1.063,00 | 33.061.426,00 | 1.063,00 | 33.061.426,00 | 1.063,00 | 33.061.426,00 |
| 9 | | 900.2P | Transporte de material granular para mejoramiento de subrasante | M3-KM | 11.200,00 | 1.196,00 | 13.395.200,00 | 60.782,00 | 72.695.272,00 | 60.782,00 | 72.695.272,00 | 60.782,00 | 72.695.272,00 |
| | | | ITEMS NO PREVISTOS | | | | | | | | | | |
| 10 | 310,10 | | Conformación de la calzada existente | M2 | | 433,00 | | 5.135,00 | 2.223.455,00 | 5.129,00 | 2.220.857,00 | 5.129,00 | 2.220.857,00 |
| | | | FACTOR DE AJUSTE | | | | | | 28,66 | | - | | 138.336.733,80 |
| | | | SUB TOTAL OBRAS | | | | 137.070.123,00 | | 138.339.331,80 | | - | | 41.501.020,14 |
| | | | AIU | | | | 41.121.036,90 | | 41.501.799,54 | | - | | |
| | | | OBRAS COMPLEMANTARIAS Y / O PROVISION PARA EL PAGA | | | | 1.650.000,00 | | | | | | $ 179.837.753,94 |
| | | | TOTAL OBRAS | | | | 179.841.160,00 | | 179.841.160,00 | | - | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| VALOR ANTICIPO | - | VALOR BASICO CONTRATO PRINCIPAL: | $ 179.841.160,00 |
| V/R: AMORTIZADO EN ACTAS ANTERIORES: | - | VALOR CONTRATO ADICIONAL: | $ 0,00 |
| V/R. AMORTIZADO EN PRESENTE ACTA: | - | VALOR TOTAL CONTRATADO: | $ 179.841.160,00 |
| V/R.TOTAL AMORTIZADO A LA FECHA: | - | V/R.EJECUTADO ACUMULADO HASTA ACTA ANTERIOR: | $ 0,00 |
| SALDO DEL ANTICIPO POR AMORTIZAR: | - | | |
| V/R: PRESENTE ACTA: | $ 179.837.753,94 | V/R.EJECUTADO PRESENTE ACTA: | $ 179.837.753,94 |
| | | V/R.TOTAL ACUMULADO EJECUTADO A LA FECHA: | $ 179.837.753,94 |
| V/R:A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA: $ 179.837.753,94 | | SALDO DEL CONTRATO SIN EJECUTAR: | $ 3.406,06 |
| | | SON: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS | |

HECTOR JOSE GUZMAN
ALCALDE MUNICIPAL

Ing. LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VIAS CAJIBIO 2014
CONTRATISTA

Vo.Bo.
ING. WILLIAM FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

04/210



144

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | GERENCIA DEPARTAMENTAL Cauca

Contraloria General de la Republica :: SGD 16-10-2015 09:45
Al Contestar Cite Este No.: 2015EE0132797 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80191-DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAUCA / HERNEY LEONARDO LUCENA VALVERDE
DESTINO ANONIMA
ASUNTO R-FONDO DENUNCIA 2015-80108-80194-D
OBS
**2015EE0132797**

Popayán,

Señor
ANÓNIMO
La ciudad

Asunto: Respuesta de Fondo Denuncia 2015-80108-80194-D

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, recibió y tramitó la denuncia relacionada con:

> *"Presuntas irregularidades presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de obra pública C5-104 de 2014, financiadas con recursos del Instituto Nacional de Vías mediante Convenio No.1408-2013 para el Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de las siguientes vías: Módulo 2: Campoalegre – Betania – Río Cauca en el Municipio de Cajibío, Departamento del Cauca."*

Adelantado el trámite por el sustanciador asignado y con los documentos allegados con la denuncia, se encontraron obras ejecutadas en diferentes puntos de referencia de la vía objeto del contrato, que se relacionan a continuación:

- **ALCANTARILLAS**

  Fueron verificadas cinco (05) alcantarillas en tubería de 36" y longitudes de 5.0 m, en los PR00+685, PR02+660, PR03+367, PR03+431 y PR03+713; adicionalmente entre el PR03+367 al PR03+431 se verificó la existencia de un filtro con geotextil con una longitud de 64m y una sección de 0.90 x 1.20m.

- **MEJORAMIENTO SUBRASANTE CON ADICION MATERIAL GRANULAR**

  Fueron verificados 1988 m de vía intervenidos en un ancho de 3.8m y espesor de capa de 0.15m en promedio, se pudo observar que las condiciones de transitabilidad han mejorado con respecto a las existentes al momento de iniciar la ejecución de las obras.

- **CONFORMACIÓN CALZADA EXISTENTE**

  Fueron verificados 1230 m de vía intervenidos en un ancho de 3.8m en promedio, es importante mencionar que gracias a esta actividad, las caracteristicas de la vía como bombeo y cunetas mejoraron, lo que garantiza



Carrera 7 No. IN -66 Edificio Loteria del Cauca Piso 3 • Cod. Postal 190003 • PBX(2) 8311331 • Popayán • Colombia
•www.contraloria.gov.co

98

un adecuado manejo de las aguas superficiales y durabilidad de las actividades ejecutadas por el contratista.

En todas las actividades mencionadas se resalta que las cantidades de obra coinciden con las estipuladas por el contratista y Administración Municipal en el Acta de Recibo Parcial No.01 y Final de enero 19 de 2015, que hace parte de la ejecución contractual.

- Las condiciones de operación, comodidad y transitabilidad que se busca mejorar con este tipo de obras, están dadas con la ejecución del contrato de obra pública C5-104 de 2014.

- Frente al aspecto financiero, se pudo establecer que los recursos girados por INVIAS a la Administración Municipal de Cajibío mediante Convenio 1408 de 2013, se encuentran en la cuenta corriente respectiva, y según Estado de Cuenta donde reposan los recursos del contrato, hasta el 31 de agosto de 2015 no se había ordenado el pago al contratista por la ejecución del contrato en cuestión.

- INVIAS ha dado inicio al proceso de incumplimiento del respectivo convenio, teniendo en cuenta que hasta la fecha de acompañamiento por parte de la Interventoría (31 de diciembre de 2014), las obras ejecutadas por el contratista no presentaban funcionalidad, razón por la cual el grado de ejecución avalado fue del 0%; sin embargo se pudo establecer que las obras encontradas por este Ente de Control fueron ejecutadas hasta el 19 de enero de 2015, fecha en la cual el contrato de interventoría no estaba vigente y por lo tanto no existe aval técnico de lo recibido por la Administración Municipal.

- Lo anterior, sale de la órbita de este Ente de Control, al poderse verificar que los recursos no han sido entregados al contratista y que las obras han sido ejecutadas de acuerdo a las cantidades estipuladas en el contrato en estudio.

Por lo anterior se concluye lo siguiente:

- Durante la verificación se pudo estabiecer que las obras objeto del contrato C5-104 de 2014, fueron ejecutadas y que las cantidades coinciden con las estipuladas en el Acta de Recibo Parcial No.01 y Final de enero 19 de 2015.

- Según Estado de Cuenta Corriente donde reposan los recursos del contrato, se pudo establecer que hasta agosto 31 de 2015, no se habían entregado dineros al contratista.

- El proceso de incumplimiento iniciado por INVIAS, sale de la órbita de este Ente de Control, teniendo en cuenta que como resultado de la verificación realizada fueron encontradas las obras objeto del contrato y los recursos respectivos no han sido girados al contratista.



Carrera 7 No. IN -66 Edificio Lotería del Cauca Piso 3 • Cod. Postal 190003 • PBX(2) 8311331 • Popayán • Colombia
www.contraloria.gov.co

93

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | GERENCIA DEPARTAMENTAL Cauca

## CONCLUSIÓN

Por lo anterior, consideramos que no existe mérito para adelantar Proceso de Responsabilidad Fiscal, al establecer que no se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, razón por la cual es pertinente que se archive la denuncia presentada.

En el evento de encontrarse pruebas nuevas o indicios que fundamenten la existencia de un daño patrimonial al estado relacionado con los hechos denunciados que desvirtúen el archivo de las actuaciones administrativas, esta entidad de control procederá al análisis de la procedencia de su reapertura.

La Contraloría General de la República valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y el mejoramiento de la gestión pública, por ello agradece su comunicación.

Atentamente,

El presente se fija hoy dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015) siendo las 2:00 pm.

HERNEY LEONARDO LUCENA VALVERDE
Presidente Colegiatura
Gerencia Departamental Colegiada del Cauca - CGR

El presente se desfija hoy 26 OCT 2015 de 2015 dos mil quince (2015) siendo las 6:00 pm

HERNEY LEONARDO LUCENA VALVERDE
Presidente Colegiatura
Gerencia Departamental Colegiada del Cauca - CGR

Proyectó: HERNÁN ANDRÉS MARTÍNEZ ROSERO, Profesional asignado
Revisó: GERARDO DÍAZ MARTÍNEZ, Supervisor Encargado
Aprobó: GUILLERMO HERNÁN LATORRE CERÓN, Directivo de conocimiento



Carrera 7 No. IN -66 Edificio Lotería del Cauca Piso 3 • Cod. Postal 190003 • PBX(2) 8311331 • Popayán • Colombia
•www.contraloria.gov.co

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**GERENCIA DEPARTAMENTAL CAUCA**

***ENTIDAD AUDITADA : RECURSOS INVIAS – MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA, DENUNCIA 2015-80108-80194-D, MUNICIPIO DE CAJIBÍO (CAUCA)***

*AUDITOR (ES): HERNÁN ANDRÈS MARTÍNEZ ROSERO* *REFERENCIA :*

*COORDINADOR DE GESTION:* *PAGINA :* 1 3

*FECHA DE ELABORACIÓN: 23-SEPTIEMBRE-2015* *LINEA AUD:* *FECHA DE REVISIÓN :*

## *ACTA DE VISITA FISCAL*

Siendo las 11:00 a.m., nos reunimos los abajo firmantes con el fin de consignar lo encontrado durante el recorrido de verificación de las obras ejecutadas mediante el contrato No.C5-104 de 2014, cuyo objeto es Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de las siguientes vías: Módulo 2: Campo Alegre – Betania – Río Cauca en el Municipio de Cajibío, Departamento del Cauca.

En reunión efectuada en las instalaciones de la Administración Municipal de Cajibío, el contratista expone y presenta una (01) carpeta con doscientos diez folios (210) que contiene documentos que prueban la ejecución de las obras objeto del contrato hasta el día 19 de enero de 2015, fecha en la cual fueron recibidas las obras mediante Acta de Recibo de Obra No.01 y Final de esta misma fecha, por Supervisor del Ente Territorial, contratista y el Alcalde Municipal.

Se procede a realizar recorrido del tramo vial, con base en el Acta de Recibo de Obra No.01 y Final de fecha enero 19 de 2015, encontrando lo siguiente:

ALCANTARILLAS

- PR00+685, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m.
- PR02+660, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m.
- PR03+367, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m.
- PR03+367 al PR03+431, Filtro con Geotextil en una longitud de 64 m y una sección de 0,90x1,20m.
- PR03+431, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m
- PR03+713, Alcantarilla en concreto y tubería de 36" con una longitud de 5,0 m

Las dimensiones de cajas de Encole, descole, pisos, aletas, cabezales y demás coinciden con las estipuladas en las pre actas y Acta de Recibo de Obra No.01 y Final de enero 19 de 2015, por tanto los volúmenes de concreto, excavaciones y rellenos son los mismos que los reportados por esta.

MEJORAMIENTO SUBRASANTE CON ADICION MATERIAL GRANULAR

- Entre PR00+000 al PR01+450 con una nacho de vía de 3,80 m y un espesor promedio de 0,15 m.
- Entre PR01+550 al PR01+700 con una nacho de vía de 3,60 m y un espesor promedio de 0,12 m.
- Entre PR01+770 al PR01+840 con una nacho de vía de 3,80 m y un espesor promedio de 0,13 m.

- Entre PR01+970 al PR02+050 con una ancho de vía de 3,90 m y un espesor promedio de 0,12 m.
- Entre PR03+200 al PR03+438 con una ancho de vía de 4,20 m y un espesor promedio de 0,10 m.

Las cantidades coinciden con las consignadas en las pre actas y Acta de Obra No.01 y Final de fecha enero 19 de 2015.

CONFORMACIÓN CALZADA EXISTENTE

- Entre PR01+450 al PR01+550 con una ancho de vía de 3,70 m.
- Entre PR01+700 al PR01+770 con una ancho de vía de 3,80 m.
- Entre PR01+840 al PR01+970 con una ancho de vía de 3,80 m.
- Entre PR02+050 al PR02+980 con una ancho de vía de 4,30 m.

Las cantidades encontradas coinciden con las estipuladas en las pre actas y Acta de Recibo No.01 y Final de enero 19 de 2015.

Se solicita registro fotográfico a supervisión del proceso constructivo, la cual se entrega en medio magnético (01 CD), junto con la documentación soporte de la ejecución del contrato (laboratorios, acta modificatoria, pre actas ,actas de recibo de obra No.01 y Final, etc) que se encuentra en una carpeta con doscientos diez (210) folios.

Mediante Informe Técnico se dará a conocer las conclusiones y cumplimiento de lo contractual, en lo relacionado con el análisis de la información obtenida en esta visita técnica al sitio de obra, así como la proporcionada por el Instituto Nacional de Vías.

Se tomó registro fotográfico de las obras ejecutadas hasta la fecha de esta visita.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**GERENCIA DEPARTAMENTAL CAUCA**

***ENTIDAD AUDITADA : RECURSOS INVIAS – MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA, DENUNCIA 2015-80108-80194-D, MUNICIPIO DE CAJIBÍO (CAUCA)***

*AUDITOR (ES): HERNÁN ANDRÈS MARTÍNEZ ROSERO* *REFERENCIA :*

*COORDINADOR DE GESTION:* *PAGINA :* 3/3

*FECHA DE ELABORACIÓN: 23-SEPTIEMBRE-2015* *LINEA AUD:* *FECHA DE REVISIÓN :*

**ACTA DE VISITA FISCAL**

No siendo otro el motivo de la presente visita, esta se da por terminada a las 16:00 horas y se firma por quienes en ella intervinieron en señal de aprobación.

LEYDER VILLEGAS SANDOVAL
Rep. Legal Consorcio Vías Cajibío
C.C.No.76.292.060 de Morales (Cauca)

CLAUDIA VALENCIA
Ingeniera Apoyo Firma Contratista
C.C.No.1.061.740.409 de Popayán

JUAN FELIPE ALEGRÍA
Ingeniero Apoyo Interventoría
Consorcio CISAS
C.C.No.1.061.714.490 de Popayán

BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA
Supervisor del Convenio 1858 de 2013
Instituto Nacional de Vías
C.C.No.13.360.828

HERNAN ANDRES MARTINEZ ROSERO
Profesional Asignado
Gerencia Colegiada Departamental Cauca – CGR

MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 891 500 864 - 5

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Hoy, 14 de abril 2015, se deja expresa constancia que la resolución No. 289 de 2015 de fecha 20 de marzo de 2015, fue notificada en legal forma al interesado, y durante el plazo para ser objeto de su impugnación, no se presentó recurso alguno; por tanto, dicho acto administrativo queda en firme.

Diana Lorena Herrera O
**DIANA LORENA HERRERA OROZCÓ**
Secretaria Despacho del Alcalde
Municipio de Cajibío, Cauca

151

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

03 DIC 2015

Resolución Número 08808

***"Por la cual se declara la cesación de procedimiento y se archiva el proceso sancionatorio iniciado por el presunto incumplimiento definitivo del Convenio No. 1408 de 2013, suscrito con el MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA. Nit. 891.500.864-5, cuyo objeto fue: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".***

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No. 0222 del 17 de enero de 2014, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

**I. COMPETENCIA**

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece como fines de la Contratación Estatal, que *"(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Que en concordancia con lo anterior, los numerales 1º y 2º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establecen respectivamente lo siguiente: *"(...) Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: Numeral 1º: Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante, Numeral 2º: Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (...)".*

Que el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, establece, que para la realización de los fines de la Contratación estatal, los contratistas, entre otros derechos y deberes, *"Colaboraran con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas las impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pueden presentarse".*

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, en relación con los principios que rigen las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, dispone que: *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas, las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del Derecho y los particulares del Derecho Administrativo".*

Que el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, determina en virtud del principio de responsabilidad, que los servidores públicos, están obligados, entre otros, a *"(...) buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y*

*a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

Que en concordancia con lo anterior, los incisos 1°, 2° y 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: *"(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)".*

*Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, establece los principios de la función administrativa, señalando que "(...) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.*

*Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...)".*

Que el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 *"Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, dispone en relación con el debido proceso:

*"Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo, podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. (...)".*

Que mediante Resolución No. 00222 de fecha 17 de enero de 2014, por medio de la cual se delegan unas funciones, se establece en el artículo primero lo siguiente: *"ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la realización del trámite de los procesos sancionatorios, de declaración de incumplimiento o siniestro de contratos y/o convenios, que sean solicitadas por la Unidades Ejecutoras de conformidad con los requisitos que la Oficina Asesora Jurídica establezca, así como la expedición y suscripción del acto administrativo correspondiente, producto del proceso, a excepción de los procedimientos sancionatorios, para la declaratoria de incumplimiento o siniestro respecto de los contratos suscritos por los Directores Territoriales, evento en el cual dichas competencias corresponden al Director Territorial Respectivo, con observancia de lo dispuesto en Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás obligaciones respecto del ejercicio de la facultad sancionatorio, las cuales quedan delegadas mediante la presente Resolución.*

*PARÁGRAFO. De igual forma se delega al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la expedición y suscripción del acto administrativo que resuelva los recursos de reposición que se interpongan en contra de los actos administrativos producto de los procesos sancionatorios o de declaración de siniestro de contratos y/o convenios, a excepción de recursos de reposición que se interpongan en contra de los actos administrativos producto de los procedimientos sancionatorios o para la declaratoria de siniestro respecto de los contratos suscritos por los Directores Territoriales, evento en el cual dichas competencias corresponden al Director Territorial Respectivo, con observancia*

*de lo dispuesto en Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás obligaciones respecto del ejercicio de la facultad sancionatorio, las cuales quedan delegadas mediante la presente Resolución."*

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, establece que: *"Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal"*, conforme al procedimiento allí establecido.

## I. ANTECEDENTES

1. El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, el día 04 de septiembre de 2013 suscribió el Convenio Interadministrativo N° 1408 de 2013 con el MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5, representado por el Doctor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en calidad de Alcalde Municipal, posesionado el 16 de diciembre de 2011, ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibio, cuyo objeto fue: "(...)MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (...)", por un valor inicial de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($180.000.000,oo).

2. El convenio tuvo un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2014, a partir de la suscripción de la orden de inicio, la cual fue impartida mediante oficio No. SRT 68109 del 06 de diciembre de 2013.

3. El convenio no fue adicionado, ni prorrogado, precisando que la fecha de vencimiento del plazo de ejecución contractual, fue el 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante memorando No. SRT 35406 del 28 de mayo de 2015, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del Instituto Nacional de Vías, Ing. SALIM DAVID SUAZ MAYA, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento definitivo de las obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 1408 de 2013.

## II. HECHOS Y PRUEBAS

1. Teniendo en cuenta la información suministrada por Subdirección Red Terciaria, en calidad de Unidad encargada de la Supervisión Técnica del proyecto, se relacionan a continuación los hechos y las pruebas que evidenciaron el presunto incumplimiento parcial del Convenio No.1408 de 2013, allegadas a esta Oficina por memorando No. SRT 35406 del 28 de mayo de 2015, así:

*"Por medio del presente en forma comedida me permito solicitar se dé inicio a las acciones que haya lugar en contra del MUNICIPIO DE CAJIBIO*

*Lo anterior teniendo en cuenta que en el marco del desarrollo del Convenio Número 1408 de 2013 cuyo objeto fue el Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía Campo Alegre – Betania – Rio Cauca en el MUNICIPIO DE CAJIBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA las partes contractuales se obligaron a lo siguiente, entre otras disposiciones contractuales:*

*Cláusula Octava del Convenio 1408 de 2013, denominada "OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO- EL MUNICIPIO se obliga a: h) Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. i) Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos, en las diferentes etapas (precontractual. contractual y liquidación)... ".*

*"(...) CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIA UNICA:- EL MUNICIPIO exigirá a las firmas contratistas, además del amparo de cumplimiento, el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, si lo hubiere, una garantía que ampare los siguientes riesgos: 1. Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. 2. Estabilidad y Calidad de las obras por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra. Se debe aclarar que en actividades de afirmado y/o conformación de la calzada existente se amparará por una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras y para otras actividades diferentes a las ya mencionadas, se amparará la estabilidad por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras, conforme a lo dispuesto en el Memorando Circular SGT-71996 del 09 de noviembre de 2011, proferido por EL INSTITUTO. 3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será MUNICIPIO y/o el Instituto Nacional de Vías (...)" (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO)*

*Conforme a lo anterior y a los hechos que a continuación se transcriben presentados por la Gestora Técnica del Convenio (sic),* -se precisa que se trata de la gestora del proyecto-, *es un hecho que al vencimiento del plazo contractual la obra no fue ejecutada, por tal motivo y como beneficiarios de las garantías suscritas por el Contratista derivado, es deber por parte de esta Subdirección dar cumplimiento a los postulados legales descritos en las siguientes normas, como el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, que indica: "(...) DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (...)".*

*Numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, determina en virtud del principio de responsabilidad, que los servidores públicos, están obligados, entre otros, a "(...) buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

*Me permito transcribir el concepto presentado por la Gestora de proyecto en los siguientes términos:*

*(...) "Dando cumplimiento a las funciones como gestor de proyectos de acuerdo a las resoluciones vigentes, me permito presentar Informe mediante el cual se solicita el inicio y terminación de acciones judiciales por incumplimiento en contra del Municipio de CAJIBIO - CAUCA. Relaciono los datos más relevantes del citado convenio con sus respectivos soportes*

*ANTECEDENTES*

*Para atender el programa del Gobierno Nacional en la vigencia 2013 la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea suscribió convenios interadministrativos con los municipios del Territorio Colombiano con recursos del proyecto "Mantenimiento, mejoramiento y conservación de vías, caminos de prosperidad"; el municipio de CAJIBIO en el Departamento del CAUCA, recibió recursos por un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000,00) de dicho programa mediante la suscripción del convenio No. 1408 de 2013, en la jurisdicción de la Dirección Territorial CAUCA.*

*BALANCE DEL CONTRATO*

| | |
|---|---|
| *Convenio No.* | *1408 de 2013* |
| *Objeto:* | *Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la vía Campo Alegre – Betania – Rio Cauca en el Municipio de Cajibío en el Departamento de Cauca.* |
| *Contratista:* | *Municipio de Cajibio - Cauca* |
| *Representante Legal:* | *Héctor Jose Guzmán, C.C.10.524.603 – Alcalde Municipal* |

Resolución Número 08808 03 DIC 2015

*"Por la cual se declara la cesación de procedimiento y se archiva el proceso sancionatorio iniciado por el presunto incumplimiento definitivo del Convenio No. 1408 de 2013, suscrito con el MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA. Nit. 891.500.864-5".*

| | |
|---|---|
| *Fecha de suscripción del convenio:* | *Septiembre 4 de 2013* |
| *Fecha de inicio:* | *Diciembre 6 de 2013–Oficio SRT68109 del 6/12/2013* |
| *Plazo inicial:* | *Hasta el 31 de Diciembre de 2014* |
| *Valor:* | *$180.000.000,00* |
| *Fecha y valor primer desembolso:* | *Octubre 18 de 2013, $126.000.000,00* |
| *Fecha y valor segundo Desembolso:* | *Septiembre 30 de 2014, $54.000.000,00* |
| *Modificación 1 al Convenio principal:* | *Del 4 de julio de 2014* |
| *Modificación 2 al Convenio principal:* | *Del 22 de octubre de 2014* |
| *Plazo:* | *Hasta el 31 de Diciembre de 2014* |
| *Interventor:* | *Consorcio CISAS E. Nit. 900.709.341-6 Representante legal: Walter Fabián Motta Ramírez. C.C. 1.117.499.290. Contrato No. 333 de 2014 del 23 de mayo de 2014.* |
| *Gestor Técnico del Convenio:* | *Blas Uriel Páez Chinchilla* |
| *Gestor Técnico del Proyecto:* | *Claudia Cerón Coronado* |

*DESARROLLO*

1. *El Municipio de CAJIBIO - Cauca suscribió el convenio interadministrativo No. 1408 de 2013, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA".*
2. *El contrato de obra celebrado por el municipio para la ejecución de las obras tiene orden de inicio del 2 de septiembre de 2014 con plazo de tres (3) meses, prorroga del 29 de noviembre de 2014, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2014.*
3. *El convenio y contrato de obra derivado están vencidos desde el pasado 31 de diciembre de 2014 y las obras no fueron ejecutadas dentro del plazo contractual debido principalmente a causas imputables al Contratista, pese a los continuos requerimientos realizados por la Interventoría tanto al contratista de obra del Municipio como al Municipio, requerimientos del Municipio al contratista de obra y comités celebrados entre el Contratista de Obra, Municipio, Interventor e INVIAS.*

*DOCUMENTOS SOPORTE:*

- ✓ *Documentos Convenio 1408 de 2013: Minuta convenio principal No. 1408 de 2013 del 4 de septiembre de 2013; Modificación No. 1 al convenio principal del 4 de julio de 2014 donde se modifica el numeral 1° parágrafo tercero de la cláusula primera y el literal e) de la cláusula octava del convenio principal en el sentido de indicar que el proceso de selección del contratista de obra se adelantará en un plazo de siete (7) meses contados a partir de la orden de inicio impartida por la SRT; Modificación No. 2 al*

*convenio principal del 22 de octubre de 2014 y modificación No. 1, donde se modifica el numeral 1° parágrafo tercero de la cláusula primera y el literal e) de la cláusula octava del convenio principal y la modificación No. 1 en el sentido de indicar que el proceso de selección del contratista de obra se adelantará en un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la orden de inicio impartida por la SRT; Orden de inicio del convenio impartida mediante oficio SRT 68109 del 6 de diciembre de 2013; Autorización de pago por concepto de primer desembolso del convenio correspondiente a la vigencia presupuestal 2013 con número de radicación 105361 del 18 de octubre de 2013; Autorización de pago por concepto de segundo desembolso del convenio correspondiente a la vigencia presupuestal 2014 con número de radicación 104049 del 30 de septiembre de 2014.*

- ✓ *Documentos Contrato derivado del Convenio 1408 de 2013: Acta de audiencia de Adjudicación del proceso de licitación pública No. 03 de 2014 – Modulo 2: Campo Alegre – Betania – Rio Cauca del 8 de agosto de 2014; Minuta contrato de obra pública No. 104 del 15 de agosto de 2014; Garantía única de seguros de cumplimiento No. 30 GU114549, certificado 30 GU163421 del 25 de agosto de 2014; Póliza de seguro de Responsabilidad Civil extracontractual No. 30 RE004228, certificado 30 RE 010746 del 25 de agosto de 2014; Resolución de aprobación de las garantías No. 0845 del 28 de agosto de 2014; Acta de inicio del contrato del 2 de septiembre de 2014; Otro sí al contrato de obra pública No. 104 del 29 de noviembre de 2014 donde se adiciona el plazo contractual del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014; Garantía única de seguros de cumplimiento No. 30 GU114549, certificado 30 GU168726 del 01 de diciembre de 2014; Póliza de seguro de Responsabilidad Civil extracontractual No. 30 RE004228, certificado 30 RE 011842 del 1 de diciembre de 2014 que amparan la adición en plazo del contrato; Resolución de aprobación de las garantías No. 01331 del 12 de diciembre de 2014.*
- ✓ *Oficio CCE-CAUCA-333-160 de fecha 7 de octubre de 2014 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra donde solicita los documentos requeridos para la elaboración del plan de manejo ambiental.*

- ✓ *Oficio CCE-CAUCA-333-159 de fecha 7 de octubre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal donde solicita al municipio se informe si el proyecto se desarrolla en zona sensible o en zonas protegidas que requieran algún manejo especial según recomendación de algún ente regional o nacional. Sin respuesta.*

- ✓ *Acta de comité de seguimiento de los convenios de la interventoría del 23 de octubre de 2014 donde se evidencia el 0% de avance del proyecto y se solicita a la interventoría requerir al municipio para que se ejecuten las alcantarillas al 100% para iniciar el mejoramiento lo antes posible.*

- ✓ *Oficio CCE-CAUCA-333-218 de fecha 11 de noviembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal donde se informa que en las obras derivadas del convenio no se registra ningún tipo de intervención y solicita al municipio se estudie el inicio de procesos de imposición de multas y sanciones por incumplimiento en la ejecución del contrato de obra y para que se realice llamado de atención para que de inmediato se entregue y ejecute plan de contingencia de tal forma que se garantice la ejecución de las obras antes de la terminación del plazo contractual y se recuerda que los recursos de la interventoría son limitados y no se puede dar prorroga al contrato. Sin Respuesta.*

- ✓ *Acta de comité técnico de los convenios del municipio de Cajibío del 18 de noviembre de 2014 donde se pone en evidencia la situación crítica del convenio por no iniciar las obras, se reitera al contratista la solicitud de entrega de plan de contingencia para terminar las obras en el plazo contractual y se fija compromiso por parte del contratista de obra de entrega del plan para el 19 de noviembre de 2014.*

- ✓ *Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 20 de noviembre de 2014 donde se evidencia que no hay actividades de obra ni personal del contratista, que no se ha entregado la documentación del personal ni el cronograma de obra y no se ha instalado la valla.*

- ✓ *Oficio SRT 65886 del 27 de noviembre de 2014 dirigido por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea al Alcalde del municipio de Cajibío con copia a la Dirección Territorial Cauca, mediante el cual se solicita al municipio iniciar los correctivos de programación y jurídicos necesarios con el contratista de obra derivado dado que a la fecha no se presenta ejecución en la obra. Se recuerda la fecha de terminación del convenio y se le informa la existencia de hechos que pueden dar lugar al inicio de la Acción Contractual respectiva. Se realiza primer llamado de atención al municipio para que se dé estricto*

*cumplimiento a las estipulaciones contractuales que rigen el convenio y se proceda a demostrar que acciones jurídicas, técnicas y demás ha adelantado ante el contratista derivado y se cita a comité técnico el 3 de diciembre de 2015 en la SRT.*

- ✓ *Oficio SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014 del Alcalde y el Secretario de Infraestructura del Municipio dirigido al contratista de obra, con copia al gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio solicita se presente un informe técnico detallado de las obras del contrato, con un cronograma de avance, ejecución e inversión de las obras, apoyado con registro fotográfico de acuerdo a los compromisos planteados en comité del 18 de noviembre de 2014, se reitera solicitud del plan de contingencia y ejecución de todas las actividades estipuladas en el contrato para ejecutar en prorroga avalada, se da plazo perentorio el 2 de diciembre de 2014 y se advierte que se hará efectiva la póliza de cumplimiento en caso de no darse solución por parte del contratista.*

- ✓ *Acta de comité técnico de los convenios del municipio de Cajibío del 3 de diciembre de 2014 donde se verifican las obras a ejecutar que no se han iniciado, se informa a la SRT que se solicitó el plan de contingencia mediante oficio No.SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014 el cual no fue entregado por el contratista de obra. La SRT solicita ante el evidente incumplimiento por parte del contratista al municipio e interventoría iniciar el proceso de incumplimiento y anuncia el inicio de acción contractual en contra del municipio por incumplimiento en las obligaciones del convenio.*

- ✓ *Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 4 de diciembre de 2014 donde se evidencia que no hay actividades de obra ni personal del contratista, que no se ha entregado la documentación del personal ni el cronograma de obra y no se ha instalado la valla evidenciando idéntica situación a la de la visita anterior y avance nulo.*

- ✓ *Oficio CCE-CAUCA-333-264 de fecha 5 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra donde se solicita la documentación correspondiente a la legalización de la prórroga del contrato de obra y se reitera la solicitud del plan de contingencia de acuerdo a la prorroga otorgada con el fin de ejecutar los recursos. Se informa que se solicitó al municipio el inicio del proceso sancionatorio ante la falta de compromiso para ejecutar el contrato. Sin Respuesta.*

- ✓ *Oficio CCE-CAUCA-276-2014 de fecha 12 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Alcalde Municipal, con copia al contratista de obra y Director Territorial Cauca, donde se reitera se adopten las medidas necesarias en contra del contratista debido al nulo avance de la obra y la falta de equipo, materiales y personal en la obra y la no entrega del plan de contingencia que garantice la ejecución de las obras dentro del plazo contractual. Finalmente se solicita se informe a la interventoría sobre el estado del proceso sancionatorio en contra del contratista de obra. Sin Respuesta.*

- ✓ *Oficio CCE-CAUCA-333-287 de fecha 16 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Director Territorial Cauca, donde se solicita el inicio de acción contractual por incumplimiento del convenio teniendo en cuenta que pese a las reiteradas solicitudes realizadas al contratista de obra no hay avance en las obras ni se cuenta con la entrega de la programación de obra ni del plan de contingencia ni se han recibido los documentos necesarios para el inicio del contrato, lo que evidencia el Incumplimiento Total del contratista en la ejecución de las obras del convenio.*

- ✓ *Oficio SPI – 600 – No. 8868 del 27 de diciembre de 2014 del Alcalde y el Secretario de Infraestructura del Municipio dirigido al contratista de obra, con copia al Director Territorial Cauca, gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca, La Gestora del Proyecto de la SRT y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio informa que ante el incumplimiento a lo solicitado en Oficio SPI – 600 – No. 8521 del 29 de noviembre de 2014, la administración municipal a través de su oficina asesora jurídica iniciará el proceso de multas y sanciones por incumplimiento al contrato de obra.*

- ✓ *Oficio DT CAU 72333 del 31 de diciembre de 2014 dirigido por el Director Territorial Cauca al Alcalde del municipio de Cajibío con copia a la SRT, mediante el cual se solicita al municipio en atención a los*

*oficios enviados por la interventoría se informe en el término de 5 días sobre las medidas tomadas por el municipio en cuanto a las solicitudes de la interventoría y las posibles sanciones a aplicar.*

- ✓ *Oficio CCE-CAUCA-333-323 de fecha 31 de diciembre de 2014 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra, con copia al Alcalde Municipal, Director Territorial Cauca y aseguradora del contratista, donde se comunica la finalización del plazo contractual y se anuncia el recibo de las obras ejecutadas hasta la fecha que cumplan con los requisitos de calidad y funcionabilidad.*

- ✓ *Memorando DT- CAU 93566 del 31 de diciembre de 2014 donde el Director Territorial Cauca en atención a oficio CCE-CAUCA-333-287 del 16 de diciembre de 2014 recibido por parte de la interventoría en el cuales se informa sobre el incumplimiento total del contrato derivado del convenio, y a la falta de información por parte del Municipio sobre las sanciones aplicadas al contratista, solicita a la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea el inicio del proceso de incumplimiento del convenio.*

- ✓ *Informe de visita de la gerencia de proyectos de fecha 2 de enero de 2015 donde se registra que no existe avance significativo en la obra, se registran fotografías de alcantarillas sin terminar, no hay actividades de obra ni personal del contratista y no se presentó plan de contingencia.*

- ✓ *Oficio CCE-CAUCA-333-331 de fecha 8 de enero de 2015 dirigido por la Interventoría al Contratista de obra, con copia al Alcalde Municipal, Director Territorial Cauca y aseguradora del contratista, donde se comunica que se realizó visita el 2 de enero con la gerencia encontrándose 5 obras de alcantarillas incompletas y no funcionales que no cumplen con lo requerido en el manual de INVIAS y sin la señalización adecuada lo que dificulta el tránsito y pone en riesgo a los usuarios de la vía. Se solicita de inmediato tomar las medidas pertinentes para subsanar las deficiencias que pueden ocasionar accidentes atribuibles al contratista.*

- ✓ *Oficio DDA – 100 – No. 0361 del 21 de enero de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido al Interventor, con copia al Director Territorial Cauca, gestor técnico del convenio de la Dirección Territorial Cauca, La Gestora del Proyecto de la SRT y la aseguradora del contratista de obra, mediante el cual el Municipio reitera la solicitud del informe detallado de la interventoría solicitado verbalmente por el secretario de infraestructura el 6 de enero de 2015; necesario para iniciar cualquier procedimiento tendiente a imponer alguna multa o declarar el incumplimiento al contratista de obra dentro del debido proceso.*

- ✓ *Informe final de interventoría del contrato de obra donde se registra el estado de las obras ejecutadas y manifiesta que no cumplen con los requisitos mínimos para ser recibidas a satisfacción, ratifica que no se recibirán las obras con reporte final de ejecución de cero 0 y manifiesta que requirió al contratista por el peligro de accidentes por el estado de las obras encontradas sin señalización. Se adjunta registro fotográfico del estado de las obras.*

- ✓ *Memorando SRT-5114 del 2 de febrero de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea en atención a memorando DT CAU 93566 del 31 de diciembre donde se solicita a la SRT el inicio de proceso de incumplimiento del convenio solicita la información necesaria para iniciar la acción contractual por incumplimiento.*

- ✓ *Oficio DDA – 100 – No. (sin número) del 12 de febrero de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido al contratista de obra y compañía aseguradora del contratista donde cita a audiencia por incumplimiento del contrato de obra el 25 de febrero de 2015 a las 10:00 am.*

- ✓ *Documento de audiencia de incumplimiento del contrato de obra derivado del convenio la cual fue suspendida.*

- ✓ *Memorando SRT- 13388 del 2 de marzo de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea reitera lo solicitado en memorando SRT 5114 del 2 de febrero de 2015 para poder solicitar el inicio de la acción contractual correspondiente.*

- ✓ *Memorando DT CAU- 14202 del 4 de marzo de 2015 donde el Gestor Técnico del Convenio responde a lo solicitado en los memorandos SRT 5114 del 2 de febrero de 2015 y SRT- 13388 del 2 de marzo de 2015*

*referentes a informe de interventoría y gestor técnico del convenio donde manifiesta que de acuerdo a los requerimientos realizados por la interventoría y la Dirección Territorial y hasta tanto la alcaldía de Cajibío no informe sobre las actuaciones realizadas para que el contrato de obra llegara a feliz término se debe iniciar el proceso de incumplimiento.*

- ✓ *Oficio DDA – 100 – No. 1558 del 13 de marzo de 2015 del Alcalde del Municipio dirigido a la gestora del proyecto donde remite audiencia de incumplimiento del contrato de obra derivado del convenio y manifiesta que de conformidad con lo solicitado por el contratista de obra en forma respetuosa se pide a esa entidad se sirva designar PERITO para establecer las obras realizadas por el contratista del municipio, su alcance, calidad y funcionabilidad con el fin de determinar en forma real el estado actual de las mismas y poder definir el grado de incumplimiento si lo hubiere del contratista.*

- ✓ *Oficio CCE-CAUCA-333-360 de fecha 25 de marzo de 2015 dirigido por la Interventoría al Director Territorial Cauca, Gestor Técnico del Convenio y Gestora del Proyecto donde remite el acervo probatorio de solicitud de sanciones por incumplimiento contractual y relaciona los hechos..*

- ✓ *Oficio SRT-17624 del 10 de ABRIL de 2015 donde el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea responde al oficio DDA – 100 – No. 1558 del 13 de marzo de 2015 radicado el 13 de marzo de 2015 en INVIAS, solicitando se aclare qué intención se tiene con la petición y se aclara que la SRT no tiene competencia para designar peritos y se informa que se encuentra en curso la solicitud de inicio de las acciones judiciales pertinentes a la OAJ.*

*CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DEL PROYECTO.*

*Revisada y analizada la documentación aportada por la interventoría, la Dirección Territorial Cauca y la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea me permito emitir concepto respecto de la solicitud de inicio de acciones judiciales a que haya lugar por incumplimiento teniendo en cuenta los siguientes puntos:*

*Es evidente que con ocasión de la ejecución del contrato, el Municipio de Cajibío a través del contratista CONSORCIO VIAS CAJIBÍO, no realizó las actividades de obra de acuerdo con las metas físicas entregadas por el interventor y las circunstancias por las cuales no se adelantó la ejecución de las obras no fueron soportadas ni justificadas.*

*Desde el inicio del contrato, la interventoría deja evidencia del atraso en tiempo de la obra, la falta de respuesta por parte del contratista a los requerimientos realizados tales como entrega de la documentación requerida para el desarrollo de las obras, entrega de programa de trabajo y el plan de contingencia el cual nunca fue entregado derivándose en el vencimiento del plazo estipulado del contrato con ejecución del 0% de los recursos del proyecto.*

*Ante la falta de gestión y respuesta tanto del contratista de obra como del Municipio a los requerimientos realizados la Dirección Territorial Cauca considera se debe iniciar el proceso de incumplimiento, situación con la que como gestora técnica del proyecto estoy totalmente de acuerdo.*

*El convenio venció el 31 de diciembre de 2014 y teniendo en cuenta que el plazo del contrato de obra está vencido es evidente que los recursos no se ejecutaron dentro del plazo contractual del convenio.*

*La interventoría seleccionada para la supervisión y acompañamiento de las obras venció el 28 de febrero de 2015.*

*Por lo anteriormente expuesto se solicita se dé inicio a las acciones judiciales a que haya lugar por incumplimiento al convenio 1408 de 2013 suscrito con el Municipio de Cajibío - Cauca basado en el incumplimiento a lo estipulado en la CLAUSULA OCTAVA del convenio OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, literal h) Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista; literal i) Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos, en las diferentes etapas (precontractual, contractual y liquidación) y literal k) Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas en cada uno de los sitios donde se adelante*

*la obra con base en las especificaciones señaladas en la resolución No. 00309 del 6 de febrero de 2013 emanada del Ministerio de Transporte (...)".*

2. De este modo, procedió la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica a convocar mediante oficio de citación No. OAJ 46880 del 10 de septiembre de 2015, a audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al Municipio de Cajibio, Cauca. Actuación que fue citada para el día viernes 09 de octubre de 2015, a las 9:00 a.m., fecha en la cual se instaló la audiencia de la siguiente manera:

## III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- **SESIÓN DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015**

*"Jefe de la OAJ:*
*En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se instala la audiencia por el Presunto Incumplimiento Definitivo de las Obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 1408 de 2013, suscrito con el MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5, representado por el señor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en calidad de Alcalde Municipal, posesionado el 16 de diciembre de 2011, ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibío. Cuyo objeto fue: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", por un valor inicial de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.*
*$ (180.000.000.oo).*

*Que comprobada la representación de los asistentes, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con las competencias establecidas en la Resolución No. 00222 del 17 de enero de 2014 y actuando bajo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, da inicio a la audiencia y señala a los asistentes:*

*Que la lista de asistencia suscrita en el formato AGA-FR-03, para todos los efectos, será tenida en cuenta como el registro de las personas debidamente acreditadas para participar en la presente audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y con la finalidad que éste registro quede en video, se solicita al alcalde del MUNICIPIO DE CAJIBIO, y a todos los presentes, identificarse e indicar en que calidad asisten a la citada audiencia.*

*Se presentan los asistentes a la audiencia.*

- ✓ *HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN – Alcalde actual Municipio Cajibio.*
- ✓ *FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN – Asesor Jurídico Municipio Cajibio.*
- ✓ *PATRICIA OLARTE – Abogada Subdirección Terciaria.*
- ✓ *CLAUDIA CERÓN CORONADO – Gestora del Proyecto.*
- ✓ *JUAN FELIPE ALEGRÍA – Apoderado interventoría de obra derivada.*
- ✓ *JUDY MARISOL CÉSPEDES – Abogada encargada del proceso – Oficina Asesora Jurídica.*
- ✓ *MARÍA EUGENIA VERA CASTRO – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.*

*Jefe de la OAJ:*
*En este estado de la audiencia, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vías, les solicita a los convocados, que manifiesten expresamente si:*

*¿Aceptan recibir comunicaciones por medios electrónicos en el desarrollo del proceso administrativo sancionatorio?*

*En caso afirmativo, se solicita a las partes que registren en el listado de asistencia, el respectivo correo electrónico para tal fin.*

*Se expresa que, el procedimiento establecido para el proceso administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento definitivo del Convenio No. 1408 de 2013, es el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.*

*Se expresa nuevamente que el procedimiento que nos va a regir para este sancionatorio está previsto el convenio 1408-2013 en el artículo 86 del estatuto anticorrupción.*

*Les pregunto, ¿desean que se le dé lectura al artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o lo dan por conocido?*

*(Los asistentes manifiestan que lo dan por conocido)*

*Jefe de la OAJ:*
*Perfecto, Gracias.*

*Así las cosas y en concordancia con el literal b) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, se procede por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vías, a presentar las circunstancias de hecho y pruebas que motivan la presente actuación.*

*Como quiera que las circunstancias de hecho, pruebas, las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el Municipio, que motivan la presente actuación, se encuentran mencionadas en el oficio de citación OAJ No. 46880 del 10 de septiembre de 2015, enviado a cada una de las partes convocadas, en los puntos "I. HECHOS Y PRUEBAS QUE SOPORTAN LA CITACION", "II. FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO", "III. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS" y "IV. CONSECUENCIAS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL MUNICIPIO", se pregunta a los asistentes si: ¿requieren que se dé lectura de los mismos? ¿O lo dan por conocido?*

*(Los asistentes expresan darlo por conocido)*

*Jefe de la OAJ:*
*Perfecto, gracias.*
*Una vez conocidos los hechos que motivan la presente actuación, las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA; en desarrollo de la actuación, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, procede a conceder el uso de la palabra al señor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN Alcalde Municipal.*

*Informando que de acuerdo con el numeral 3° del artículo 107 del Código General del proceso, las intervenciones de los sujetos procesales, no excederán de veinte (20) minutos, sin embargo si prevén que se requiere un espacio superior, les solicito indicarlo al inicio de la intervención.*

*"ARTÍCULO 107. AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS. Las audiencias y diligencias se sujetarán a las siguientes reglas: Intervenciones. Las intervenciones de los sujetos procesales, no excederán de (20) minutos, salvo disposición en contrario. No obstante, el juez de oficio o por solicitud de alguna de las partes, podrá autorizar un tiempo superior, atendiendo las condiciones del caso y garantizando la igualdad. Contra esta decisión no procede recurso alguno."*

*Es importante precisar, que si bien no estamos en el marco de una actuación judicial, sí debemos acudir pues a tanto la ley 1437 de 2011, los aspectos propios del procedimiento sancionatorio que están previstas allí y no en el artículo 86, así como principalmente para el aspecto probatorio y algunos no reglados o no determinados en el CPACA o el código General del proceso. Precisado lo anterior le concedo el uso de la palabra al alcalde de Cajibio*

*Alcalde De Cajibio:*
*Muchísimas gracias. Bueno, referente a este tema, a este convenio, efectivamente tuvimos inconvenientes con la iniciación y terminación de la obra, pero en el fondo lo que se quería era que la obra se construyera y, la obra está construida, eso es lo esencial. Ahora se construyó, además le pasaron visita de la Contraloría, la Contraloría hizo una visita en la que intervinieron el contratista Leider Villegas, la ingeniera de apoyo del contratista Claudia Valencia, El ingeniero de apoyo de la interventoría Juan Felipe Alegría, el supervisor del convenio Blas Uriel Páez Chinchilla de INVIAS y el profesional técnico de la Contraloría ingeniero Hernán Andrés Martínez Rosero. Yo quisiera que se leyera esta acta de visita por qué si no, estamos perdiendo un tiempo precioso para todos, ¿por qué? por qué lo que todo el contrato está cumplido, nosotros ya le habíamos iniciado también el proceso de incumplimiento al ingeniero, a la firma contratista y eso ya se lo habíamos comunicado a la oficina que expidió las pólizas respectivas, ese es un punto. El otro punto es que los dineros no se han tocado hasta ahora, que también allí pues si se trata de buscar, o de hacer una acusación por detrimento patrimonial ese punto no sea vulnerado bajo ningún punto de vista ¿cierto?, pero si ustedes me permiten yo leo pues. El acta de visita se llama "acta de visita fiscal" y dice así:*

*"23 de septiembre 2015, siendo las 11 a.m. nos reunimos los abajo firmantes para consignar lo encontrado durante el recorrido de verificación, las obras ejecutadas mediante el contrato C5104-2014 cuyo objeto es; mejoramiento, mantenimiento y conservación de las siguientes días, módulo dos Campo Alegre-Betania-Río Cauca en el municipio dejé en el departamento mejoramiento, mantenimiento y conservación de las siguientes vías, módulo dos Campo Alegre-Betania-Río Cauca en el municipio de Cajibio departamento del Cauca. En reunión efectuada en las instalaciones de la administración municipal de Cajibio El contratista expone y presenta una carpeta con 210 folios que contiene documentos que prueban la ejecución de las obras objeto del contrato hasta el 19 de enero de 2015 fecha en la cual fueron recibidas las obras mediante acta de recibo de obra número 01 y final de esa misma fecha por supervisor del ente territorial, contratista y alcalde municipal se procede a realizar recorrido del tramo vial con base en el acta de recibo de obra No. 01 y final de fecha de enero 19 de 2015 encontrando lo siguiente:*

*Alcantarillas del PR+685 alcantarilla en concreto y tuberías en 36 pulgadas con una longitud de 5,0 la segunda PR02+660 alcantarilla en concreto y tubería de 36 en una longitud de 5,0 igual. La tercera en PR03+367 alcantarilla en concreto y tubería de 36 en una longitud de 5.0.*

*PR03+367 al PR03+431 filtro con geo textil en una longitud de 64 Mts. y una sección de 0,90 x 1.20 Mts. PR03+431 alcantarilla en concreto y tubería de 36 con una longitud también igual de 5.0 Mts.*

*PR03+713 alcantarilla en concreto más tubería de 36 con una longitud de 5.0 las dimensiones de cajas, descoles, pisos, aletas, cabezales y demás coinciden con las estipuladas en las pre actas y acta de recibo de obra No. 01 y final de enero 19 de 2015, por tanto los volúmenes de concreto, excavaciones y relleno son los mismos que los reportados por este.*

*Mejoramientos Subrasante con adición material granular.*
*Entre el PR00+00 al PR01+450 con un ancho de vía de 380 y espesor promedio de 0.15 entre PR1+550 al PR01+700 con un ancho de vía de 360 y un espesor promedio de 12 en el PR01+770 al PR01+840 con un ancho de vía de 380 y espesor promedio de 13. Entre el PR101+970 al PR02+050 con un de vía de 390 con un espesor promedio de 12. Entre el PR03+200 al PR03+438 con un ancho de vía de 420 y un espesor promedio de 0.10 Las cantidades coincidan con las consignadas en las estás y acta de obra No. 01 y final de fecha de enero 19 de 2015.*

*Conformación Calzada existente.*
*Ente el PR01+450 al PR01+550 con un ancho de vía de 370 Mts. Entre el PR01+700 al PR01+770 con un ancho de vía de 3.80 Entre el PR01+840 al PR01+970 con un ancho de vía de 3.80 Mts. Y en el PR02+050 al PR02+980 con un ancho de vía de 4.30 Mts. Las cantidades encontradas coinciden con las estipuladas en la pre acta y actas de recibo No. 01 y final de enero 19 de 2015. Se solicita registro fotográfico a supervisión del proceso instructivo la cual se entrega en medio magnético 01 civil, junto con la documentación soporte de ejecución del contrato, laboratorios, acta modificatorio, actas, actas de recibo de obra No. 01 y final etc. que se encuentran en una carpeta con 210 folios. Mediante informe técnico se dará a conocer las conclusiones y cumplimiento de lo actual en lo relacionado con el análisis de la información obtenida en esta visita técnica al sitio de obra, así como la proporcionada por el Instituto Nacional de Vías. Se tomó registro fotográfico de las obras ejecutadas hasta la fecha de esta visita.*

*No siendo otro el motivo de la presente visita, está acta se da por terminada las 16 horas y se firma por quienes en ella intervinieron en señal de aprobación. Leider Villegas Sandoval representante Consorcio Vías Cajibio CC 76272060 Morales-Cauca.*

*Claudia Valencia ingeniera de Apoyo firma contratista CC1061740409 Popayán.*

*Juan Felipe Alegría ingeniero apoyo interventoría Consorcio Cisas CC 1061714490 de Popayán.*

*Blas Uriel Páez Chinchilla supervisor del convenio 1858 de 2014 Instituto Nacional de Vías CC 13360828.*

*Hernán Andrés Martínez Rosero profesional asignado gerencia colegiada departamento del Cauca."*

*Entonces como ustedes pueden observar y eso es lo que se encontró en esa visita de la primera obra que se había declarado un incumplimiento, entonces queda a consideración de la señora directora jurídica en este tema para su conocimiento Dra. (...) si usted no requieren necesariamente hay que entregárselo.*

*Asesor Jurídico Cajibio*
*Para hacer una aclaración, esta acta de visita fiscal infortunadamente todavía no tenemos el informe técnico, porque pues está en elaboración por el funcionario de la Contraloría, no nos lo alcanzaron a entregar. Pero del otro contrato que vemos posiblemente que es la misma circunstancia, ya tenemos el informe técnico y, seguramente serán las mismas conclusiones, esperamos.*

*Alcalde De Cajibio:*
*Dra. Como lo dice el Dr. Calderón tienes toda la razón ¿cierto?, nos falta la conclusión de esa visita. Del otro caso pues pienso que ahora lo hablaremos, pero de ese todavía nos falta el informe que el delegado de la contraloría nos brinda referente a esa visita que hicieron con las personas que hemos relacionado ahí en el acta.*

*Bueno, yo quiero aclarar también este tema de que estos contratos se hicieron con el pago contra entrega, porque uno tiene que mejor cuidarse en salud con estos temas, porque a varios alcaldes y funcionarios les han sucedido muchos eventos difíciles después para recuperar los dineros, Nosotros no hemos pagado un solo peso de este contrato en especial no le hemos cancelado todavía a la firma contratista un solo centavo de este contrato Dra., de manera que ahí están en los bancos los dineros conforme se giraron, así se encuentran en este momento a disposición de lo que se decida en su momento.*

*Jefe de la OAJ:*
*Bien muchas gracias. Una vez que escuchados los descargos por parte del municipio de Cajibio-Cauca en el marco del convenio 1408 del 2013 procedemos pues dentro de esta actuación administrativa a conceder el uso de la palabra a la ingeniera Claudia Cerón Coronado aquí presente, para que pueda emitir un concepto en relación con lo manifestado por el alcalde de Cajibio.*

*Gestora Del Proyecto*
*Buenos días de nuevo. Quiero aclarar que la solicitud que se realizó como subdirección, fue por el incumplimiento de la ejecución de las obras dentro del plazo contractual del convenio y, porque como se le informó al municipio y está en el oficio de situación también, se advirtió que la interventoría no podía realizar el acompañamiento posterior a ese vencimiento del plazo. La preocupación nuestra es referente a eso; que no existió acompañamiento por parte de la*

*interventoría en el recibo de esas obras porque ya se había vencido el convenio y, como era de conocimiento del municipio pues no se contaba con la interventoría si se hacían fuera de ese plazo.*

*Abogada Subdirección Terciaria*
*Gracias Dra. Realmente dentro de las obligaciones que tienen la subdirección de la red terciaria y dentro de lo descrito en el convenio para cada uno de los gestores incluyendo a la interventoría, que son los ojos del instituto en la ejecución de las obras, los informes al momento del vencimiento del plazo contractual arrojaban una total inejecución del objeto contractual, para la subdirección de la red terciaria esto es nuevo y por fuera del plazo. Si bien es cierto existió una visita tal como la lee el alcalde y que nos pone en conocimiento formalmente el día de hoy, la dirección territorial del Cauca a través de uno de los gestores también, hizo presencia a la visita de las obras y él arrojó un informe el cual podemos también poner hacer entrega a esta oficina en esta acta, todo lo cual no podríamos tomar decisión la subdirección al respecto en relación con eso, porque para la información que tuvimos al momento del vencimiento del convenio es que no había ejecución de obra.*

*Gestora Del Proyecto*
*El gestor me manifestó que él había asistido a la visita que leyó en el acta fiscal el alcalde, por una solicitud directa de la contraloría, porque hasta donde yo entiendo la Contraloría realizó la visita fue por una queja de la comunidad por no haberse ejecutado las obras. Dice:*

*"A continuación me permito rendir informe de la comisión otorgada mediante resolución 220 del 22 de septiembre de 2015.*
*Carreteras convenio municipio Cajibio.*

*Se realizó visita conjunta con el ingeniero Hernán Martínez funcionarios de la Contraloría General de la República y el ingeniero Juan Felipe Alegría para verificar por parte de la entidad de control, una acusación de la comunidad en el sentido de inejecución de las obras objeto de los convenios 1408 y 1858 de 2013. Previa reunión con el alcalde encargado de Cajibio y el contratista de las obras quiénes delegaron en dos de sus funcionarias, el acompañamiento a las vías correspondientes.*

*Se verificaron que las obras de drenaje se habían ejecutado, igualmente que se ejecutaron actividades de reposición de afirmado, obras que se realizaron por fuera del plazo de los contratos tal como lo ha estado informando la interventoría. El funcionario de la Contraloría quedó de levantar el acta correspondiente y con ello dar su concepto de las obras ejecutadas, concepto que no implica aceptación en cuanto a la parte fiscal debido a la ejecución por fuera del plazo. "*

*Lo otro es un informe de otra vía que realizó él en la misma comisión dice; "atte. Blas Uriel Páez Chinchilla profesional especializado territorial Cauca" entonces hacemos entrega de dos folios con documento original.*

*Jefe de la OAJ:*
*Escuchado esto, una vez finalizada la etapa de descargos y habiendo pues escuchado el pronunciamiento técnico a través de la ingeniera Claudia Cerón coronado como supervisora del proyecto y con la documentación que fue leída en audiencia, pues damos apertura al periodo probatorio. Una vez finalizado lo anterior pues se considera que la oficina asesora jurídica en virtud de las facultades otorgadas en la resolución 0222 del 17 de enero de 2014 y, dando aplicación al artículo 86 de la ley 1474 respecto de la aplicación de las pruebas que deben regir la actuación administrativa, precisa que se dará aplicación al artículo 40 de la ley 1437 del 2011 y en ese debido procederemos a incorporar como pruebas documentales el acta de visita fiscal de la Contraloría general de la República; que fue leída en audiencia en un total de 3 folios e igualmente se incorpora al expediente administrativo el informe de Blas Uriel Páez Chinchilla, profesional especializado de la territorial Cauca y quien funge pues como supervisor del contrato.*

*Atendiendo a esta situación y que para mayor claridad de lo que ha ocurrido con el desarrollo del contrato derivado, la oficina asesora jurídica solicita que se alleguen y decreta como pruebas de oficio y en primer lugar que se allegue por parte de la alcaldía municipal de Cajibio-Cauca; las resultas del proceso administrativo sancionatorio que se surtieron o que se surtió frente al contratista de obra, esto para efecto de verificar como se generó pues obligación de seguimiento al contrato de obra, que finalmente es la obligación que nosotros estamos evaluando en este incumplimiento definitivo derivado del convenio 1408 de 2013, esto para que se allegue a esta oficina asesora jurídica al correo electrónico que le será suministrado en un tiempo no superior a 10 días hábiles. Por otra parte, teniendo en cuenta que se genera pues o se ha indicado por parte de la subdirección red terciaria y férrea, que no fue autorizado un acompañamiento de la interventoría, pero que la interventoría asistió a esta visita fiscal y da cuenta de la situación, se solicita un informe a la interventoría a fin de que indique qué sucedió en el desarrollo del contrato, qué comunicación recibió por parte del INVIAS frente a sus actuaciones y, en general las que considere necesarias para brindar mayor claridad frente a la ejecución del contrato de obra. Bien, esto también en un tiempo no superior a 10 días hábiles, la fecha límite serían estos 10 días hábiles a fin de tener mayor claridad frente a lo ocurrido.*

*Si bien se recibe por parte de esta Oficina Asesora Jurídica este urdir e del gestor del contrato, se le invita para que en la reanudación de esa audiencia se hagan presente, a fin de escuchar su pronunciamiento frente a lo que se indique o lo que surja de la información que se allegue a la actuación administrativa, en caso de que él no pueda asistir requerimos que se dé su pronunciamiento por escrito en el debatido de revisar, o de informar no solamente lo ocurrido con la visita de brindarnos claridad, sino también frente a lo que se generó en el proceso administrativo sancionatorio, si él tuvo conocimiento de ese proceso administrativo sancionatorio frente al contratista de obra o no y, que nos indique*

*qué instrucciones se dieron frente a una ejecución posterior al vencimiento del plazo contractual; eso tampoco está claro en el informe que se acaba de leer en audiencia.*

*Abogada Subdirección Terciaria*
*Mil gracias Dra. Desearía una precisión si no incomoda al alcalde. ¿En su lectura usted manifestó que el interventor contratado por el instituto había participado? (...) el representante. Perfecto. No más, esa era la aclaración muchas gracias.*

*Apoderado interventoría de obra derivada*
*Buenos días de nuevo. Tal y como se ha manifestado acá las obras tuvieron un plazo hasta el 31 de diciembre del 2014, fecha en la cual se elaboró un informe final de interventoría en donde se reflejaba el estado a dicha fecha, a hoy la posición de la interventoría no ha cambiado; las obras como se les efectuó la supervisón como era debido hasta dicha fecha y, se da constancia de que el porcentaje de ejecución era nulo en la fecha de vencimiento del contrato y por ende, nosotros ayer radicamos un oficio aquí en la territorial Cauca en donde solicitamos comedidamente se nos informe, acerca de cómo efectuar la desvinculación de la forma conjunta que se tiene debido a que la posición nuestra ya está establecida y, pues no tenemos jurisdicción para actuar por fuera de nuestro contrato el cual ya se encuentra vencido, no se efectuó el debido seguimiento debido a que nunca se terminaron las obras, nunca hubo ejecución y, por ende pues solicitamos de que se nos informe que hacer con la firma para el manejo de los recursos inherentes a este proyecto. Si quieren les leo el oficio como para dejarlo como parte de esta audiencia:*

*"Popayán 8 de octubre de 2015*
*Señores Instituto Nacional de Vías*

*Señor Salim David Sus Maya*
*Subdirector Red Terciaria y Férrea.*
*Dra. Maria Eugenia Vera Castro jefe de la oficina asesora jurídica.*
*Ingeniera Claudia Cerón Coronado gestora técnica del proyecto.*
*Ingeniero José Adrián Valencia Castrillón director territorial Cauca.*
*Ingeniero Blas Uriel Páez Chinchilla gestor técnico del convenio.*

*Referencia convenio interadministrativo y número 1408 del 2013 cuyo objeto fue el mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Campo Alegre-Betania-Río Cauca en el municipio de Cajibio en el Departamento del Cauca.*

*Asunto: Solicitud de desvinculación de firma conjunta cuenta corriente No. 041-11802-7 del Banco de Occidente*
*Cordial saludo*

*Mediante el presente yo Walter Fabián Mota Ramírez identificado con CC 1117499290 expedida en Florencia-Caquetá actuando en nombre y representación legal del Consorcio Cisas E, firma interventora del contrato de obra pública No. 104 con vigencia del 2014 derivado en el convenio citado en la referencia, suscrito entre el municipio de Cajibio y El consorcio Vías Cajibio 2014 representado legalmente por el ingeniero Leider Villegas Sandoval, me permito exponer las actuaciones adelantadas por la interventoría inherentes al desarrollo contractual del proyecto tal y como sigue:*

*Oficio CCCAUCA333-159 de fecha 7 de octubre de 2014 dirigido por la interventoría al alcalde municipal donde se solicita al municipio se informe si el proyecto se desarrolla en zonas sensibles, zonas protegidas que requieran algún manejo especial según recomendaciones de algún ente regional o nacional sin respuesta.*

*Oficio CCECAUCA333-160 de fecha 7 de octubre de 2014 dirigido por la interventoría al contratista de obra donde se solicita los documentos para la elaboración del plan de manejo ambiental. Acta de comité de seguimiento de los convenios de la interventoría del 23 de octubre de 2014 donde se evidencia el 0% del avance del proyecto y, se solicita a la interventoría requerir al municipio para que se ejecuten las alcantarillas al 100% para iniciar el mejoramiento lo antes posible.*

*Oficio CCECAUCA333-218 de fecha 11 de noviembre del 2014 dirigido por la interventoría al alcalde municipal; en donde se informa que en las otras derivadas del convenio no se registró ningún tipo de intervención y, se solicita al municipio se estudie el inicio del proceso de imposición de multas y sanciones por incumplimiento en la ejecución del contrato de obra y, para que se realice llamado de atención para que de inmediato se entregue y ejecute un plan de contingencia, de tal forma que se garantice la ejecución de las obras antes de la terminación del plazo contractual y, se recuerda que los recursos de la interventoría son limitados y no se puede otorgar prórroga al contrato y no tuvo respuesta.*

*Actá de comité técnico de los convenios del municipio de Cajibio del 18 de noviembre de 2014 donde se pone en evidencia la situación crítica del convenio por no iniciar las obras, se reitera al contratista la solicitud de entregar el plan de contingencia para terminar las obras en el plazo contractual y, se fija compromiso por parte del contratista de obra de entregar el plan para el día 19 de noviembre de 2014.*

*Acta de comité técnico de los convenios del municipio de Cajibio del 3 de diciembre de 2014, donde se verifica las obras a ejecutar que no se han iniciado, se informa a la subdirección de la red terciaria que se solicitó el plan de contingencia mediante oficio No. SP600 No. 8521 Del 29 de noviembre de 2014, el cual no fue entregado por el contratista de obra. La subdirección de la red terciaria solicita ante el evidente incumplimiento por parte del contratista*

*al municipio e interventoría, iniciar proceso de incumplimiento y anuncia el inicio de acción contractual en contra del municipio por incumplimiento en las obligaciones del convenio oficio CCECAUCA333-264 del 5 de diciembre de 2014, dirigido por la interventoría al contratista de obra donde se solicita la documentación correspondiente a la legalización de la prórroga del contrato de obra y, se reitera la solicitud de un plan de contingencia de acuerdo a la prórroga otorgada con el fin de ejecutar los recursos. Se informa que se solicitó al municipio el inicio del proceso sancionatorio ante la falta de compromiso para ejecutar el contrato. Sin respuesta.*

*Oficio CCECAUCA333-287 de 16 de diciembre de 2014 dirigido por la interventoría al director territorial Cauca, donde se solicita el inicio de acción contractual por incumplimiento del convenio, teniendo en cuenta que pese a las reiteradas solicitudes realizadas al contratista de obra, no hay avance en las obras ni se cuenta con la entrega de la programación de obra ni plan de contingencia; ni se han recibido los documentos necesarios para el inicio del contrato, lo que evidencia el incumplimiento del contratista en la ejecución de las obras del convenio.*

*Oficio CCECAUCA333-323 de 31 de diciembre de 2014 dirigido por la interventoría al contratista de obra, con copia al alcalde municipal, director territorial y aseguradora del contratista; donde se comunica la finalización del plazo contractual y, se anuncia el recibo de las obras ejecutadas hasta la fecha que cumplan con los requerimientos de calidad y funcionalidad.*

*Oficio CCECAUCA333-331 del 8 de enero de 2015 dirigido por la interventoría al contratista de obra con copia a la alcaldía municipal, director territorial Cauca aseguradora del contratista donde se comunica que se realizó visita el 2 de enero con la gerencia de obra, encontrándose 5 obras de alcantarillas incompletas y no funcionales que no cumplen con lo requerido en las especificaciones y normas del Instituto Nacional de vías y, lo que dificulta el tránsito y pone en riesgo a los usuarios de la vía que solicito de inmediato tomar las medidas pertinentes para subsanarlas deficiencias que puedan ocasionar accidentes atribuibles al contratista.*
*Informe final de interventoría Del contrato de obra donde se registra el estatus de las obras ejecutadas y manifiesta que no cumplen con los requisitos mínimos para ser recibidas a satisfacción, ratifica que se recibirán las obras con reporte final de ejecución de 0 y, manifiesta que retiró el contratista por el peligro de accidentes por el estado de las obras encontradas sin señalización, si adjunta registro fotográfico del estado de las obras.*

*Oficio CCECAUCA333-360 del 25 de marzo de 2015 dirigido por la interventoría al director territorial Cauca, gestor técnico del convenio y gestora del proyecto, donde remite el acervo probatorio de solicitud de sanciones por incumplimiento contractual y relación a los hechos.*

*Oficio CCECAUCA333-361 del 5 de mayo de 2015 dirigido por la interventoría a la Secretaría municipal de Cajibio, donde comunica que la ausencia por parte de la interventoría en la audiencia de incumplimiento del contrato es debido a que se recibió y se firmó un documento que realizaba el anuncio de dicha audiencia, pero el cual carecía de fecha. Dicha fecha nunca se confirmó, motivo por el cual no se pudo cumplir con la citación de la audiencia, el presente oficio desea dejar en claro la realidad de los sucesos ocurridos en desarrollo del plazo del mencionado contrato.*

*La interventoría establece su posición, en que tal y como se evidenció en la fecha de finalización del plazo para ejecutar las obras, es decir, el 31 de diciembre de 2014, no se ejecutaron obras completas ni funcionales y, por lo tanto la interventoría no recibirá las obras con ocasión del presente contrato de obra, lo cual es consecuente con un 0% de ejecución y, por ende sin pago alguno a realizar al consorcio contratista de obra. Resulta oportuno resaltar que el interventor cumplió a cabalidad con las obligaciones señaladas en el contrato de interventoría y en la ley, en especial lo contenido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, recordamos a la entidad que la interventoría dispone de insumos asignados por la entidad contratante hasta la fecha de terminación del contrato, sin embargo este es el día que nos encontramos atendiendo requerimientos y actuaciones de terceros con detrimento patrimonial; ya que hemos invertido recursos físicos, logísticos y administrativos importantes para continuar con procedimientos que perfecta y legalmente, recaen en la jurisdicción de la entidad contratante de obra (el Instituto Nacional de Vías) las cuales disponen de un convenio administrativo. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito a ustedes se sirvan de impartir directrices para efectuar la desvinculación de la firma de la ingeniera Sandra Patricia Largacha Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.558.629 quién es la apoderada a la fecha por parte de la interventoría para el manejo de los recursos inherentes al contrato de obra pública No. 105 ejecutados en la vigencia del plazo contractual."*

*Igualmente quiero hacer la precisión acerca del acta de visita, tal y como se manifestó en el oficio del ingeniero Blas Uriel Páez Chinchilla, la invitación que se hizo a la interventoría fue de acompañamiento más nunca de recibo de cantidades, ni desertificar valores que ejecutados, ni calidades de materiales, ni circunstancias de cómo se construyeron, si cumplen con calidad no lo sabemos, no nos consta porque evidentemente no hicimos el seguimiento para el cual fuimos contratados porque las obras se realizaron en un plazo por fuera del contrato.*

*Jefe de la OAJ:*
*Ingeniero alegría, bríndeme un poco de claridad. Le voy hacer una pregunta muy concreta, en el acta de visita fiscal en el párrafo segundo dice:*

*"En reunión efectuada en las instalaciones de la administración municipal de Cajibio, El contratista expone y presenta una carpeta con 210 folios que contienen documentos que prueban la ejecución de las obras objeto del contrato hasta el día 19 de enero de 2015, fecha en la cual fueron recibidas las obras mediante acta de recibo de obra No. 1 y final de esta misma fecha por supervisor del ente territorial, contratista y el alcalde municipal."*

*Si entendí bien su intervención como usted dice que a 31 de diciembre de 2014 la ejecución fue cero. ¿Es posible ejecutar en 10 días esta obra?*

*Apoderado interventoría de obra derivada*
*Como lo menciona el acta, las obras son recibidos por el señor alcalde, por el supervisor del ente territorial, es decir, el secretario de planeación si no me equivoco de la entidad, pues por el contratista quién es el que efectuar la entrega, quiero dejar claridad de que la Interventoría no las recibió y no las ha recibido.*

*Respondiendo a su pregunta, realmente no creo que se hayan ejecutado para esa fecha, pero tampoco nos consta que no haya sido así; posible es pues si se dispone de la logística se podría lograr, pero no nos consta que haya sido esa fecha la terminación.*

*Jefe de la OAJ:*
*El documento ha sido radicado en el Instituto Nacional de Vías con número de radicación No. 96054 el día de hoy 9 de octubre de 2015, así que esperaré teniendo en cuenta que se encuentra dirigido también a la jefe asesora jurídica, esperaré pues que suba el documento, sin embargo voy a pedir que nos lo suban directamente para incorporarlo al expediente administrativo sancionatorio en un total de 5 folios. Se entenderá incorporado pues al expediente administrativo sancionatorio El documento que fue leído en audiencia, entendiendo que hay una presentación pues bastante completa de la situación expuesta en ese documento, pues se entenderá cumplido el informe que había solicitado hace unos minutos a la interventoría; porque veo que se hace referencia a una documentación allí mencionada revisaremos en detalle esa comunicación y, les solicitamos a la interventoría hacerse presente en la próxima audiencia por si hubiese lugar a hacerle algún tipo de solicitud.*

*Bien, se le concede el uso de la palabra al alcalde de Cajibio por solicitud del mismo.*

*Alcalde De Cajibio*
*Atendiendo y considerando sobre todo la pregunta que usted le hizo a la interventoría, yo quiero dejar constancia que las obras iniciaron en noviembre, lo que sucede es que no se terminaron el 31 de diciembre porque hubo cantidad de inconvenientes, el invierno por una parte, la distancia de donde se tenía que llevar el material y el inconveniente de los festivos, porque los ingenieros trabajaron sábados y domingos, pero muchos chóferes no les iban entonces allí se radicó el problema. La otra aclaración Dra. nosotros hicimos las audiencias de sanción creo que en INVIAS reposa copia de eso, nosotros hicimos las audiencias y le comunicamos a la interventoría que se presentara y no se presentó, en dos oportunidades; Él dice que no le fijaron fecha, bueno, eso me parece extrañísimo que se le cite a una audiencia y no se le diga para que día es, por qué el de la compañía aseguradora sí estuvo en las dos audiencias, pero como ya habían constancias de que la obra se había iniciado y que había concluido, entonces ahí quedábamos nosotros en un parangón para dónde coger, por eso en una oportunidad anterior aquí vinimos y pedimos que nos permitieran pues, adelantar alguna acción para ver cómo solucionábamos este impasse. Es la constancia que yo quiero dejar doctora pero centralizar las cosas en que las obras se hizo, que la comunidad la está disfrutando tanto la de Cajibio-La Cuetera-El Cedro Como Campo Alegre-Betania, en Campo Alegre Betania como ustedes ingenieras se dan cuenta es una partida de 180 millones que no alcanzó para llegarles al 100% porque es que allá hay otro inconveniente que yo quisiera que también tuvieran en cuenta. La carretera figura Campo Alegre-Betania-Río Cauca pero de Betania para abajo no hay vía abierta, entonces si es bueno que dejemos claro ese tema, porque el dinero 180 millones con esa cantidad de obras de arte queda bien, no estoy defendiendo a nadie porque yo no defiendo aquí a nadie defiendo la posición como alcalde y en representación de la comunidad, aquí no estoy definiendo los contratistas por eso iniciamos la acción de sanción también es un aumento pero yo defiendo es a la comunidad y, las obras están ejecutadas sobre todo la de Campo Alegre porque ahí tuvimos un impasse muy tremendo, yo no era alcalde todavía en el 2011, porque se les taponó esa vía quedaron incomunicadas esas regiones igual que me pasó en la vía para El Rosario, en el tema del Rosario-Recuerdo Bajo, que ahora se las dejamos perfectas y no se nos ha vuelto a derrumbar ni Campo Alegre ni la vía El Rosario; que son situaciones de fallas geológicas pero que las hemos logrado corregir, con poca plata pero lo hemos hecho. De manera que yo sí quiero dejarle esa constancia, las obras están ejecutadas; si aquí la red o la Dra. Dispone que le hagan otra visita técnica ya sin la intervención de nosotros, libremente, se verifique lo que está firmado en esa acta y que la Contraloría también se pronuncia, porque nosotros somos sujetos pues a un ente como la contraloría que nos fiscaliza todas las acciones y, sobre todo en el tema de la inversión de los dineros que es lo que defendemos todos los que administramos públicamente. Muchas gracias.*

*Asesor Jurídico Cajibio*
*También pues quiero aclarar, ser muy enfático en eso de lo que dijo el representante de la interventoría; de que pone en duda el acta de recibo final del 19 de enero ese ya se recibió, eso no admite duda ninguna como nosotros nunca hemos puesto una fecha que no sea.*

*Abogada Subdirección Terciaria*
*Bueno colocando el presente, la subdirección de hacer la claridad desde el punto de vista jurídico que los convenios están enmarcados dentro de un plazo contractual, que el que recibe las obras es el interventor acompañado de todos los gestores que se hayan designado dentro del convenio, que no se coloca en duda ninguna situación de las que ustedes están colocando de presente pero que sí debe cumplir todos los procedimientos y lo establecido en la ley 80, que el procedimiento para el recibo de una obra tiene que ser a través de una constancia de la interventoría, en donde mes a mes informa del avance de las obras, de la calidad de las obras y que si bien es cierto, usted tiene un contratista derivado alcalde al cual también se le debe exigir las pólizas para el recibo de las obras, qué al momento del recibo de*

*las obras se debe extender la póliza de estabilidad, el Instituto ignora eso, ignora como lo dice la interventoría y como lo dice la gestora; dentro del convenio no se acopló ninguna documentación, insisto, dentro del término contractual. Para proceder aquí en Instituto formara parte y no podía formar parte a menos que existiera una actuación contractual, cual fuera la prórroga, cuál fuera una adición, cualquiera situación contractual permitida por la ley para ir más allá de los términos establecidos y, así igualmente haber podido prorrogar el contrato de interventor día, que como lo dijo la ingeniera Claudia Cerón, ya no habían recursos para la interventoría luego de ese plazo, si el municipio que era nuestro contratista hubiera manifestado es otra vez de algún informe, a través de alguna solicitud; eso iba al Comité de admisiones y prórrogas en donde ellos son los que determinan si se da una prórroga al convenio y, como consecuencia del convenio a la interventoría. La ejecución que ustedes están mencionando, yo le solicitó la gente de la oficina jurídica además, se incorpore dentro de los requerimientos las pruebas de oficio que ha accedido en este momento, pues lo necesita la subdirección, la calidad de las obras o sea no son la demostración de que usted ejecutó la obra, si no...El acta de recibo no podía hacerla solo el municipio... Es que esa es la irregularidad. Para cerrar mi intervención es que, no es que si quiere ir el instituto es que se debió haber hecho entre los plazos contractuales, entonces desconocemos toda esa situación. Muchas gracias Dra.*

*Jefe de la OAJ:*
*Bien, escuchados pues estos pronunciamientos y, evidenciando la necesidad activamente allá el pronunciamiento del supervisor del contrato, no solamente cuando decreté la prueba y solicité la presencia del supervisor en la próxima audiencia, o un informe escrito; indicaba que debía informar sobre el convenio y la ejecución del convenio. Debo en especial solicitarle que informe mes a mes el desarrollo de la ejecución, para así tener mayor claridad porque debo precisar que simplemente la interventoría dice; a 31 de diciembre no hubo ejecución, la ejecución fue cero y, escuchado al alcalde se precisa que las obras o el trabajo inició en noviembre pero se hace necesario que el gestor, o el supervisor del contrato nos aclare si efectivamente en noviembre hubo algún tipo de actividad, se puso en conocimiento del Instituto y, que, derivado pues lo que nos informe el supervisor del contrato, debo decir que ante la solicitud del alcalde de una visita al lugar de las obras, esta oficina asesora jurídica se abstendrá de decretarla toda vez que con el pronunciamiento de la supervisión podremos saber y podemos tener claridad si dentro del plazo del convenio hubo algún tipo de actividad del contrato de obra derivado. Igualmente esta oficina asesora jurídica se abstiene de decretar algún tipo de prueba, o solicitud en relación con la Contraloría atendiendo al mismo razonamiento anterior, debemos tener una mayor claridad de lo que ocurrió en el desarrollo de la ejecución del contrato derivado, pero dentro del marco del convenio que aquí nos convoca. Igualmente pues atendiendo la solicitud de la subdirección red terciaria, se solicita que dentro del plazo de los 10 días que fueron puestos de presente en esta audiencia, se allegue a esta oficina asesora jurídica las pólizas que se hayan generado derivadas del recibo que hiciera la alcaldía de la obra, de fecha del 19 de enero de 2015 e igualmente se brinde dentro del informe solicitado, claridad frente a la calidad de la obra y, todo lo que nos pueda dar luces frente a este punto que es una mental, no solamente para la comunidad sino para todos los involucrados en el convenio. De la obra, de fecha del 19 de enero de 2015 e igualmente se brinde dentro del informe solicitado, claridad frente a la calidad de la obra y, todo lo que nos pueda dar luces frente a este punto que es fundamental, no solamente para la comunidad sino para todos los involucrados en el convenio.*

*Así las cosas en aras de preservar el correcto desarrollo de la actuación administrativa, se suspende esta audiencia y se fija como fecha el próximo día jueves 29 de octubre de 2015 a las 9:30 de la mañana, quedan ustedes notificados en estrados muchas gracias.*

- **SESIÓN DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INVIAS, reanudó la audiencia y en el desarrollo de la misma, manifestó:

*"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se reanuda la audiencia por el Presunto Incumplimiento Definitivo de las Obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 1408 de 2013, suscrito con el MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5, representado por el señor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en calidad de Alcalde Municipal, posesionado el 16 de diciembre de 2011, ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibio Cuyo objeto fue: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", por un valor inicial de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. $ (180.000.000.oo).*

*Que comprobada la representación de los asistentes, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con las competencias establecidas en la Resolución No 00222 del 17 de enero de 2014 y actuando bajo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, da inicio a la audiencia y señala a los asistentes:*

*Que la lista de asistencia suscrita en el formato AGA-FR-03, para todos los efectos, será tenida en cuenta como el registro de las personas debidamente acreditadas para participar en la presente audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y con la finalidad que éste registro quede en audio y en video, se solicita al alcalde del*

*MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, y a todos los presentes, identificarse e indicar en que calidad asisten a la citada audiencia.*

*ASISTENTES*

- ✓ *HECTOR JOSE GUZMAN – Alcalde de Cajibio (Cauca) - Vengo en representación de la entidad.*
- ✓ *WILLIAM FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ – Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Cajibio (Cauca).*
- ✓ *FERNANDO CARVAJAL CALDERON - Asesor Jurídico del Municipio de Cajibio (Cauca).*
- ✓ *PATRICIA OLARTE – Abogada Subdirección de la Red Terciaria y Férrea – INVIAS.*
- ✓ *CLAUDIA CERON – Gestora de los Convenios de Cajibio (Cauca) – Subdirección de la Red Terciaria.*
- ✓ *JUDY MARISOL CÉSPEDES – Abogada Procesos Administrativos Sancionatorios – Oficina Asesora Jurídica.*
- ✓ *MARÍA EUGENIA VERA CASTRO – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – INVIAS.*

i. *DESARROLLO DE LA AUDIENCIA*

*JEFE OAJ:*
*Así las cosas y toda vez que el pasado 09 de octubre de 2015, se instaló el presente procedimiento, decretándose como prueba de oficio:*

1. *Allegar por parte del Municipio de CAJIBIO, las resultas de los Procedimientos administrativos sancionatorios adelantados al contratista de obra, las pólizas suscritas requeridas por el convenio 1408 de 2013 y el acta de recibo definitivo de la obra derivada del convenio citado, de fecha 19 de enero de 2015, para lo cual se concedió un término de 10 días hábiles, venciéndose éste el día 26 de octubre de 2015. A hoy, no se ha recibido la información requerida, y por ello se pregunta al Alcalde Municipal, señor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN: si ¿trae a esta diligencia lo solicitado en sesión pasada?*

*ALCALDE CAJIBIO*
*Si efectivamente, traemos varias actuaciones que estaban allá en el proceso sancionatorio que se viene tramitando pues en contra del contratista Ingeniero Leyder Solano.*

*Voy a cederle la palabra al representante jurídico del Municipio para que él exponga la situación.*

*ASESOR JURÍDICO DE CAJIBIO*
*Buenas, efectivamente traemos hoy a esta diligencia las resoluciones mediante las cuales se impusieron unas multas al contratista del Consorcio Vías Cajibio 2014, por incumplimiento del plazo de entrega de las obras de cada uno de los contratos, en este caso el primero estamos hablando del contrato C5104 del 2014, cuyo objeto "Mejoramiento y mantenimiento y conservación de las siguientes: vías módulo 2 Campo Alegre-Betania-Río Cauca, Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca". ¿La allego o la leo?*

*Procedemos a dar lectura a la RESOLUCIÓN N° 0289 DEL 2015.*

*Por medio de la cual se ordena imponer una multa a un contratista por incumplimiento del plazo de entrega de las obras del contrato C5104 del 2014, cuyo objeto es el mejoramiento y mantenimiento, conservación de las siguientes vías: módulo 2 Campo Alegre-Betania-Río Cauca del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.*

*EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA, en uso de sus facultades y en especial las conferidas por la ley 80 del 93, la ley 1150 del 2007, el Decreto Único Reglamentario y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.*

*CONSIDERANDO:*

*Que el día 11 de agosto del año del 2014 entre el municipio de Cajibio, Cauca y el Consorcio Vías Cajibio 2014, representado legalmente por el Ingeniero Leider Villegas Sandoval, identificado con la cedula de ciudadanía N° 76.292.060 expedida en la Ciudad de Morales (Cauca), fue suscrito el contrato N° 104 cuyo objeto es: el mejoramiento y mantenimiento y conservación de las siguientes: vías módulo 2 Campo Alegre-Betania-Río Cauca, Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, el citado contrato fue producto de la licitación pública N° 03 de 2014, para dar cumplimiento de lo pactado se fijó un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la orden de iniciación del contrato, cuya ejecución se pactó la suma de ciento setenta y nueve millones, ochocientos cuarenta y dos mil ciento sesenta pesos moneda legal colombiana ($179.842.170).*

*El día 29 de noviembre de 2014 se celebró un otro si al contrato C5104 de 2014, mediante el cual se adicionó el plazo para la ejecución de las obras contratadas, cuya fecha final se estableció el día 31 de diciembre del 2014.*

*Una vez surtidos los requisitos y exigencias que hemos podido observar para dar comienzo a la ejecución del contrato, el día 2 de septiembre del año 2014 fue levantada, extendida y suscrita el acta de inicio del contrato, lo que indica que se dio comienzo a la ejecución del contrato celebrado.*

*Para hacer la interventoría del contrato fue designado el consorcio CISAS contratado directamente por el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, como se determinó en la cláusula 22ª del contrato.*

*El consorcio contratista y en obligación contenida en la cláusula 18ª del contrato constituyó a favor del Municipio de Cajibio, con N° de identificación tributario N° 891-500-864-5 con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA, la póliza única de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30GU114549, certificado 30GU163421, a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.*

*Con el fin de garantizar la prórroga del plazo concedida al contratista constituyó a favor del Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca con número de identificación tributario N° 891-500-864-5, con la compañía de seguros denominada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA, la póliza única de cumplimiento a favor de entidades estatales número 30GU114549, certificado 30GU168726 a efectos de amparar el cumplimiento del contrato.*

*El día 27 de enero del 2015 y frente al requerimiento del Municipio de Cajibio, el director de interventoría presentó el informe final de la misma en el cual concluyó lo siguiente: "Por lo anterior la interventoría actuando de acuerdo a la normatividad del INVIAS, concluye que las obras ejecutadas hasta la fecha no cumplen con los requisitos mínimos de recibo a satisfacción, ya que funcionalmente están incompletas, por lo tanto el valor ejecutado que cumple con los requerimientos mínimos es cero (0), lo que genera un incumplimiento total del contrato de obra. El Municipio de Cajibio por intermedio del supervisor, secretario de planeación e infraestructura, mediante comunicación de fecha 27 de diciembre del 2014, con oficio N° SPI 600 N° 8868, manifestó al Consorcio Vías Cajibio 2014 la situación de incumplimiento del contrato objeto de la audiencia del incumplimiento citado y que se manifestaba que se daría inicio a los trámites pertinentes con el fin de imponer las multas y sanciones por el incumplimiento del contrato mencionado.*

*Dando aplicación al procedimiento que la ley dispone aplicar y que es el consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para ello se citó a las diferentes audiencias a las partes interesadas, quienes expusieron sus argumentos con completa libertad, así el contratista Consorcio Vías Cajibio de 2014 manifestó que tenía tres meses de forma conjunta para todos los frentes producto de la licitación, anota que inició la obra física el 27 de septiembre de 2014, día en el que se hizo la socialización del primer frente de trabajo, la vía Carmelo-Michinchal-La Independencia y que culminó en las labores de todos los frentes de trabajo el día 19 de febrero del 2015, por lo que manifiesta que se ejecutó la obra en 3 meses 19 días, plazo en el cual el ejecutó en su totalidad dos mil trescientos cincuenta millones de pesos ($2.350.000.000) que le correspondían, que los diecinueve días de más que se gastó, fueron a causa en primer lugar del invierno que se presentó en la zona y en segundo lugar la falta de licencia ambiental, conocido por todos que se demoró un poco, también falta oportuna de los sitios de intervención por parte de la interventoría, anexo oficio interventoría con fecha 5 de diciembre de 2014 CCE–CAUCA-333-264 mediante el cual se definieron las metas físicas del contrato a ejecutar, es decir sólo hasta esa fecha se establecieron por parte de la interventoría las metafísicas del contrato ya que la primera visita de campo realizado en forma con tu conjunta entre contratista e interventoría el día 7 de octubre del 2014, solo se marcaron los posibles puntos de localización de las alcantarillas, así como también se solicitó por parte de la interventoría que el material de afirmado fuera de la mina de Pueblillo en las afueras de Popayán, aduciendo que allá es mucho más económico, que si se trajera el material de otras Minas en el municipio de Cajibio, a lo que nos pusimos por considerar que esa mina carece de licencia ambiental y es un material demasiado plástico que no cumple con las normas de INVIAS para este tipo de trabajos.*

*Es preciso anotar que nunca se definió por parte de la interventoría el cambio de fuente de materiales lo que no permitió iniciar con este ítem tan importante y representativo para la culminación del contrato.*

*Manifestó igualmente el contratista otros inconvenientes que se le presentaron fueron las dudas que tenía la comunidad sobre el alcance y las metas físicas de las obras que también nos impidió actuar de manera rápida ya... el alcance de las obras con la comunidad.*

*Igualmente que la interventoría metió oficio CCE-CAUCA-33-176 de fecha 14 de octubre 2014, manifiesta "la interventoría es consciente de los retrasos presentados para lleva a cabo las visitas técnicas y las de obra y por tanto*

*cree conveniente realizar la suspensión de las mismas y solicita una reunión con el contratista", y nunca se realizó dichas suspensión, ni tampoco se informa a la Alcaldía para que realizara dicha suspensión.*

*Igualmente dijo que pese a todos los inconvenientes citados y a las festividades de fin de año, se tomó la decisión de seguir trabajando conforme a las normas de INVIAS de nuestro conocimiento, inconvenientes como que la comunidad nos impidiera el paso por Carrizal, Primavera, La Capilla y tuviéramos que terminar pasando por Cenegueta, La Capilla, Pate gallina, Campo alegre, es necesario decir que todos los contratos siempre presentaron inconvenientes y la interventoría estaba contratada para tres meses y que nunca hubo residente de interventoría, para las obras que desarrollamos por lo tanto habían podido estar presente hasta el 19 de enero fecha en la que terminamos las obras. También hago anotar que no aceptamos la culpabilidad de incumplimiento a que el interventor nos quiere llevar porque a fecha 19 de enero de 2015 todas las obras resultantes de la licitación 03 de 2014 estaban completamente terminadas, en funcionamiento y las mismas han sido de aceptación por parte de la comunidad.*

*El supervisor del Municipio revisó que efectivamente se adelantaron las obras contratadas de conformidad con las normas de INVIAS, además se cuenta con el recibido a satisfacción de la totalidad de las mismas por parte de la comunidad beneficiada quien recibió la obra el día 19 de enero de 2015.*

*RESUELVE*

*Artículo 1. Con base en el atraso presentado al declarar el incumplimiento parcial del contrato por parte del contratista por el retardo en la entrega de las obras contratadas, 19 días.*
*Artículo 2. Imponer al contratista como sanción por incumplimiento parcial del contrato C5104 de 2015 una multa equivalente a 8SMMLV.*
*Artículo 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.*
*Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de suspensión.*

*Dado en Cajibio, Cauca a los 20 días del mes de marzo de 2015.*

*Publíquese y cúmplase.*

*HECTOR JOSE GUZMAN*
*ALCALDE MUNICIPAL*

*JEFE OAJ:*
*Doctor Carvajal dos preguntas. En este acto administrativo de sanción por incumplimiento parcial ¿usted tiene la certificación de la ejecutoria, la constancia de ejecutoria de esta resolución? Bien, le daré un plazo prudencial para que la aporte. Por otra parte ¿ustedes informaron a la cámara de comercio para que la sanción se incorpore en el RUT? ¿Tienen la documentación remisoria? ¿Le interpusieron recurso? Doctor Carvajal ¿Ustedes sancionaron con un incumplimiento parcial después de vencido el contrato? Finalmente ¿Se ha iniciado proceso coactivo o el contratista ha pagado la multa?*

*Esto es en cuanto al contrato derivado número C5104 2014 y en relación con... le pido que por favor le debemos lectura y teniendo en cuenta lo indicado acá le pido que al final de la lectura del documento me indique si trae la constancia de ejecutoria. Teniendo en cuenta que hay una documentación que es importante y que reposa también en el expediente le solicitaría al Municipio de Cajibio como un plazo adicional a 17 de noviembre de 2015, a fin de poder adoptar la decisión del caso, se aporte: 1) La constancia de ejecutoria de este acto administrativo leído en audiencia la resolución 289 del 2015, 2) Nos indique el medio por el cual se informa a la Cámara de Comercio sobre esta sanción y nos informen igualmente si ya se han iniciado las acciones para el cobro correspondiente, el cobro coactivo.*

*Esto en cuanto a las gestiones adelantadas dentro de la obligación de seguimiento a la ejecución del contrato derivado de nuestro convenio 1408 del 2013, igualmente digamos que la constancia de ejecutoria es fundamental para saber la notificación y demás, sin lo cual no surte efectos... entiendo que fue en audiencia, quedaría notificado en audiencia sin embargo es mejor para todos los efectos pues tener la constancia de ejecutoria de resolución.*

*Por otra parte, habíamos solicitado las pólizas suscritas requeridas por el convenio 1408 del 2013.*

*ALCALDE CAJIBIO*
*Ahí sí pido excusas porque hemos tenido tantas situaciones de diferente índole administrativa, como que me están revisando casi 120 contratos de obra que he realizado y se llevaron para la contraloría todos esos procesos, entonces como que uno se desvinculan de unas cosas para vincularse en otro tipo de investigaciones, aunque no es que*

*hayamos hecho nada malo pero el tema político lo utilizaron bajo este sistema de acusaciones y entonces no nos concentramos en toda la documentación que teníamos que traer para esta audiencia, reitero excusas, pero deben de reposar en el proceso de contratación las copias, pero yo pienso que sería mejor del convenio... del contratista, las que le expiden al contratista para nosotros estar asegurados, es la del contratista que en la audiencia estuvo presente el abogado de la Compañía Aseguradora.*

*JEFE OAJ:*
*Recapitulando, este convenio interadministrativo 1408 del 2013 no tiene póliza, pero la que requerimos para revisión es la póliza del contrato derivado de nuestro convenio, para el efecto le solicito que igualmente en un término al plazo máximo 17 de noviembre de 2015, pues sean allegadas a los correos electrónicos del INVIAS que les volveremos a facilitar. Finalmente en relación con el acta de recibo definitivo derivada del convenio de fecha 19 de enero de 2015.*

*ALCALDE CAJIBIO:*
*Señor ingeniero de planeación usted era el supervisor de la obra, le pido el favor de que lea el acta de recibido, para que quede aquí en la audiencia la grabación y anexarla al proceso.*

*SEC. PLANEACION E INFRAESTRUCTURA CAJIBIO*
*Me permito leer el acta de recibo de obra y número 1 y final del contrato de obra pública N° C5104 de 2014, cuyo objeto es el mejoramiento y mantenimiento conservación de las vías módulo 2: Campo Alegre-Betania-Río Cauca, Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca.*

*Ejecutor: Consorcio Vías Cajibio 2014.*
*Representante legal: Ing. Leyder Villegas Sandoval*
*Interventor: Consorcio CISAS E.*
*Director: ingeniero Julio César Ramírez.*

*Plazo: 90 días.*
*Plazo Adicional: 30 días.*
*Plazo total: 120 días.*

*Iniciación: 2 de septiembre del 2014.*
*Vencimiento: 31 de diciembre del 2014.*
*Terminación: 19 de enero del 2015.*

*Valor del contrato: $179.841.160 (Ciento setenta y nueve millones, ochocientos cuarenta y un mil, ciento sesenta)*
*Valor adicional: Cero (0) pesos.*
*Valor total: $179.841.160 (Ciento setenta y nueve millones, ochocientos cuarenta y un mil ciento sesenta).*
*Valor ejecutado del acta: $179.837.753,94 (Ciento ochenta y nueve millones, ochocientos treinta y siete mil setecientos, cincuenta y tres, con noventa y cuatro centavos).*
*Saldo del contrato sin ejecutar: $3.406.000.000,6 (Tres mil cuatrocientos seis con seis centavos).*
*Valor a pagar de la presente acta: $179.837.753,94 (Ciento setenta y nueve mil, ochocientos treinta y siete mil, setecientos cincuenta y tres con noventa y cuatro centavos).*

*Está firmada por el representante legal del municipio Señor Alcalde municipal Héctor José Guzmán, el ingeniero Leider Villegas, representante legal del Consorcio Vías Cajibio 2014, que es contratista y está firmado por el ingeniero William Fernando Muñoz Velázquez Secretario de planeación e infraestructura (Supervisor)*

*Esta la vamos a anexar como copia al expediente frente al tema de la liquidación.*

*JEFE OAJ:*
*Bien teniendo en cuenta que se va a aportar en audiencia en dos folios según veo, la documentación correspondiente al acta de entrega y recibo definitivo, le pregunto al Alcalde del Municipio de Cajibio si ¿se suscribió derivada del acta de entrega y recibo definitivo las pólizas de estabilidad del contrato de obra derivado de nuestro convenio?*

*ALCALDE CAJIBIO*
*Efectivamente porque ningún contratista puede sustraerse de esa obligación, inclusive aquí tuvimos un proceso anterior que me sirvió de experiencia a mí, que se habían suscrito unas pólizas por dos años, y las pólizas de INVIAS son por 5 años, entonces nosotros tenemos esas pólizas que están garantizadas la estabilidad o el trabajo en general por 5 años, doctora, de manera que allí está la obra, no sé en adelante que actuación, aportaremos las demás pruebas, a nosotros nos acusaron también por eso, porque dijeron que la obra no se iba a hacer y que cuando se inició que*

*estaba mal hecha, que el inviemo, que había mucho invierno, la comunidad nos acusó en la Contraloría Departamental, eso se hizo enviaron a un visitador, pues ahí está el acta de esa visita, ellos lo hicieron porque necesitaban darle una respuesta a la comunidad.*

*Si me permite doctora lo único que puedo manifestar es que esta obra se ejecutó de la mejor manera, de la menor mejor manera se ejecutó esa obra, está sirviéndole a la comunidad y yo le comentaba a la ingeniera Claudia porque fuimos con el ingeniero Fernando Velasco a hacer la visita que ese dinero, pues no es un poco de plata, no alcanzaba para todas las obras que la vía requiere, porque es que esa carretera fue construida en el 2010 y 2011, 2 años estuvo la gente sin poder transitar por ella, entonces se rehabilitó con una acción nuestra por fuera de contrato para poder colocar a la gente en condiciones transitables, porque son gente campesina, productoras y que su sustento lo derivan de la venta del café, de la panela, entonces cosas de ese tipo, entonces nosotros lo habilitamos antes pues con un trabajo mínimo y con la comunidad Mingas abrió nuevamente la vía, entonces cuando ya vinimos con esta inversión y fuimos con el ingeniero Fernando Velasco a hacer la visita, se dejó claro que había que hacer un trabajo especial en ese lugar donde hay una falla geológica y eso se hizo y ahora gracias a Dios la vía quedó muy bien sustentada y la gente no ha vuelto a tener inconvenientes para quedar incomunicados a consecuencia de esa vía, porque ahí se hizo un filtro, allí donde se derrumbaba que molestó tanto la carretera.*

*Entonces yo dejo esa constancia y sí sirve supongo que puede servir, la visita que hizo la contraloría pues también anexo el acta que dice que realizaron ellos para que también quedé costando en el expediente, sobre todo lo interesante en uno es que la comunidad quede satisfecha como Alcalde, ya lo técnico y lo demás pues que se maneja, ya es complicado para uno, pero yo salgo con la satisfacción de que ellos están gozando de una muy buena vía, gracias a Dios, reitero porque se paró esa incidencia que tenía, esa falla geológica, porque una falla geológica complicada ahí, en ese sector de la vía, de manera que voy a pedirle al doctor Carvajal.*

*ASESOR JURÍDICO DE CAJIBIO*

*CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA*
*Popayán*

*Asunto: Respuesta de Fondo Denuncia 2015-80108-80194-0*
*Cordial saludo,*
*La Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, recibió y tramitó la denuncia relacionada con:*

*"Presuntas irregularidades presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de obra pública C5-104 de 2014, financiadas con recursos del Instituto Nacional de Vías mediante Convenio N°1408-2013 para el Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de las siguientes vías:*
*Módulo 2: Campo alegre - Betania - Rio Cauca en el Municipio de Cajibio,*
*Departamento del Cauca_"*
*Adelantado el trámite por el sustanciador asignado y con los documentos allegados con la denuncia, se encontraron obras ejecutadas en diferentes puntos de referencia de la vía objeto del contrato, que se relacionan a continuación:*

*• ALCANTARILLAS*
*Fueron verificadas cinco (05) alcantarillas en tubería de 36" y longitudes de 5.0 m, en los PROO+685, PR02+660, PR03+367, PR03+431 y PR03+713; adicionalmente entre el PR03+367 al PR03+431 se verificó la existencia de un filtro con geo textil con una longitud de 64m y una sección de 0.90 x 1.20m.*

*• MEJORAMIENTO SUBRASANTE CON ADICION MATERIAL GRANULAR*
*Fueron verificados 1.988 m de vía intervenidos en un ancho de 3.8m y espesor de capa de 0.15m en promedio, se pudo observar que las condiciones de transitabilidad han mejorado con respecto a las existentes al momento de iniciar la ejecución de las obras.*

*• Conformación CALZADA EXISTENTE*
*Fueron verificados 1.230 m de vía intervenidos en un ancho de 3.8m en promedio, es importante mencionar que gracias a esta actividad, las características de la vía como bombeo y cunetas mejoraron, lo que garantiza un adecuado manejo de las aguas superficiales y durabilidad de las actividades ejecutadas por el contratista.*

*En todas las actividades mencionadas se resalta que las cantidades de obra. Coinciden con las estipuladas por el contratista y Administración Municipal en el Acta de Recibo Parcial N°01 y Final de enero 19 de 2015, que hace parte de la ejecución contractual.*

- *Las condiciones de operación, comodidad y transitabilidad que se busca mejorar con este tipo de obras, están dadas con la ejecución del contrato de obra pública C5-104 de 2014.*

- *Frente al aspecto financiero, se pudo establecer que los recursos girados por INVIAS a la Administración Municipal de Cajibio mediante Convenio 1408 de 2013, se encuentran en la cuenta corriente respectiva, y según Estado de Cuenta donde reposan los recursos del contrato, hasta el 31 de agosto de 2015 no se había ordenado el pago al contratista por la ejecución del contrato en cuestión.*

- *INVIAS ha dado inicio al proceso de incumplimiento del respectivo convenio, teniendo en cuenta que hasta la fecha de acompañamiento por parte de la interventoría (31 de diciembre de 2014), las obras ejecutadas por el contratista no presentaban funcionalidad, razón por la cual el grado de ejecución avalado fue del 0%; sin embargo se pudo establecer que las obras encontradas por este Ente pe Control fueron ejecutadas hasta el 19 de enero de 2015, fecha en la cual el contrato de interventoría no estaba vigente y por lo tanto no existe aval técnico de lo recibido por la Administración Municipal.*

- *Lo anterior, sale de la órbita de este Ente de Control, al poderse verificar que los recursos no han sido entregados al contratista y que las obras han sido ejecutadas de acuerdo a las cantidades estipuladas en el contrato en estudio.*

*Por lo anterior se concluye lo siguiente:*

- *Durante la verificación se pudo establecer que las obras objeto del contrato C5-104 de 2014, fueron ejecutadas y que las cantidades coinciden con las estipuladas en el Acta de Recibo Parcial N° 01 y Final de enero 19 de 2015.*

- *Según estado de Cuenta Corriente donde reposan los recursos del contrato, se pudo establecer que hasta agosto 31 de 2015, no se habían entregado dineros al contratista.*
- *El proceso de incumplimiento iniciado por INVIAS, sale de la órbita de este Ente de Control, teniendo en cuenta que como resultado de la verificación realizada fueron encontradas las obras objeto del contrato y los recursos respectivos no han sido girados al contratista.*

*Conclusión*

*Por lo anterior, consideramos que no existe para abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal, al establecerse que no se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 40 de la Ley 610 del 2000, razón por la cual es pertinente que se archive la denuncia presentada.*

*En el evento de encontrarse pruebas nuevas o indicios que fundamenten la existencia de un daño patrimonial al estado relacionado con los hechos denunciados que desvirtúen el archivo de las actuaciones administrativas, esta entidad de control procederá al análisis de la procedencia de su reapertura.*

*La Contraloría General de la República valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y el mejoramiento de la gestión pública, por ello agradece su comunicación. Atentamente.*

*El presente se fija hoy de octubre 16 de 2015, siendo las 2:00PM.*

*HERNEY LEONARDO LUCENA VALVERDE*
*Presidente Colegiatura*
*Gerencia Departamental Colegiada del Cauca*
*Contraloría General de la República.*

*La presente se fija hoy 26 de octubre de 2015, siendo las 6:00PM*
*HERNEY LEONARDO LUCENA VALVERDE*
*Gerencia Departamental Colegiada del Cauca*
*Contraloría General de la República.*

*Aquí hay un acta de la visita, acta de la visita fiscal, hace parte integral del documento por lo que la firma, la cual se va a anexar copia que haga parte del...ahorita le sacamos una copia.*

*JEFE OAJ:*

*De esta forma se incorpora al expediente sancionatorio en cuatro folios, la Resolución 0289 de 2015, "Por medio de la cual, se ordena impone una multa a un contratista por incumplimiento del plazo de entrega de la obras del contrato 104 de 2014, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES VIAS: MODULO 2:.- CAMPOALEGRE - BETANIA - RIO CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" suscrita por el Alcalde Municipal Héctor José Guzmán, a los 20 días del mes de marzo de 2015. Se incorpora reitero en 4 folios, en 2 folios el acta de recibo de obra y final, en la cual se deja en total la ejecución del contrato por un valor de $179.837.753,94 y finalmente se incorporan en 5 folios, tanto la respuesta a la denuncia emitida por parte del Presidente de la Colegiatura, Gerente Departamental Colegiada del Cauca, de la Contraloría General de la República HERNEY LEONARDO LUCENA VALVERDE, de fecha 16 de octubre de 2015, con sus anexos de acta de visita fiscal, con las firmas correspondientes que fue leída en audiencia anterior.*

*Así las cosas les reitero que se da un plazo hasta el 17 de noviembre de 2015 para la documentación que consideramos pertinente en esta OAJ en aras de adoptar la decisión en este procedimiento administrativo sancionatorio y que le solicitamos sea allegada a través de correos electrónicos.*

*A su turno en relación a la no presencia en esta audiencia del supervisor del contrato debemos que indicar que se ha excusado porque tiene una diligencia judicial en el día hoy y que por lo tanto pues no puede hacerse presente, sin embargo remitió un informe el cual se presenta en esta sesión y a su vez se incorpora como prueba en dos folios, esta documentación en dos folios va a ser leída en audiencia y les vamos a dar un espacio de 10 minutos para que la revisen, la consideren y si es el caso se pronuncien en esta audiencia o dentro del término de los días que les he concedido hasta el 17 de noviembre para que envíen por correo electrónico.*

*Sin embargo para poder generar el espacio de controversia vamos a dar lectura y posteriormente ese receso de 10 minutos, le pido a la abogada sustanciadora Marisol Céspedes que le de lectura al documento.*

*ABOGADA OAJ:*

*Popayán, Octubre 28 de 2015.*

*Ingeniero*
*JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON*
*Director Territorial INVIAS Cauca*
*Ciudad*

*Asunto: Informes Convenio N°1408 y 1858 de 2013 con el Municipio de Cajibio.*

*Cordial saludo,*

*A continuación me permito rendir informe sobre los convenios de la referencia en atención a la audiencia de incumplimiento de dichos convenios, que se lleva a cabo en la Oficina Asesora Jurídica del INVÍAS. El Instituto Nacional de Vías a través de la Subdirección de Red Terciaria y Férrea suscribió los convenios N° 1408 de 2013 y 1858 de 2013 con el Municipio de Cajibio, Cauca, los cuales se vencieron el 31 de diciembre de 2014 sin haberse cumplido con el objeto de los mismos, por no haber ejecutado las obras.*

*Por lo anterior la Subdirección Red Terciaria y Férrea solicitó a la Oficina Asesora Jurídica diera inicio a las acciones judiciales a que hubiera lugar por el incumplimiento de los convenios, motivo por el cual se citó a audiencia por el presunto incumplimiento definitivo de los convenios el pasado 10 de septiembre de 2015 y se continuará el 29 de octubre de 2015. INVIAS a través de la Dirección Territorial Cauca celebró el contrato de interventoría N° 333 de 2014 con el consorcio CISAS E, cuyo objeto fue la interventoría, técnica, administrativa, financiera y ambiental para mantenimiento de vías programa caminos de prosperidad en el Departamento del Cauca módulo 2, módulo dentro del cual se encuentran incluidas las obras correspondientes al Convenio 1408 de 2013 y 1858 del 2013.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y lo manifestado por la interventoría respecto a que durante el tiempo del contrato no se recibiría ningún tipo de obra realizada por los contratistas contratados por el Municipio de Cajibio, fuera del plazo contractual y con el fin de evitar futuras demandas me permito dar a conocer mis apreciaciones al respecto:*

1. *Ante quejas de la comunidad a la Contraloría General de la República debido a la no ejecución de obras de los convenios, esta entidad programó visita para el 23 de septiembre del 2015, la cual se realizó conjuntamente con el ingeniero Hernán Martínez funcionario de la Contraloría General de la República y el ingeniero Juan Felipe Alegría para verificar por parte de la entidad de control la no ejecución de las obras objeto de los convenios 1408*

*y 1858 del 2013.*

2. *Previo al desplazamiento a las vías objeto de los convenios se realizó con la reunión con el Alcalde encargado de Cajibio y el contratista de las obras quienes manifestaron que las obras se habían ejecutado por fuera de los plazos de los contratos y los convenios, pero iniciados antes de terminar dichos plazos. En dicha reunión se presentaron actas de obra y de recibo proyectadas para recibo por parte del Municipio de Cajibio con los anexos correspondientes de las pre actas y ensayos de laboratorio le han realizados por el contratista dentro de su control de calidad de las obras ejecutadas.*
3. *El municipio y contratista delegaron en dos de sus funcionarios el acompañamiento a las vías correspondientes y se verificaron que las obras de drenaje se habían ejecutado, igualmente se evidenció la ejecución de actividades de reposición de afirmado, obras que se realizaron por fuera del plazo de los contratos, tal como lo ha estado informando la interventoría. Como conclusión de dicha visita se evidenciaron la ejecución de las obras pero no se tiene la certeza de las cantidades y calidades de los materiales, pero para el funcionario de la contraloría quedó clara a la evidencia de la ejecución de ellas, pero ello no implica la aceptación en cuanto a la parte fiscal debido a la ejecución por fuera del plazo.*
4. *Con el fin de posibilitar el recibo de los convenios y previo concepto de la Oficina Asesora Jurídica y con la intervención de un tercero idóneo e imparcial (perito) quién debería verificar y determinar las cantidades y calidades de las obras, el Municipio podría realizar el recibo de dichas obras y por consiguiente el Instituto Nacional de Vías quién dejaría constancia que se hace el recibo condicionado al recibo por parte del Municipio después del peritazgo que eventualmente se realice y a las pólizas de cumplimiento que tiene el contratista.*

*Atentamente*
*Blas Uriel Páez Chinchilla*
*Profesional especializado Territorial Cauca*

*JEFE OAJ:*
*Así las cosas y para posibilitar la revisión del documento al Municipio procedemos a entregarlo físicamente y tendré que suspender la audiencia por espacio de 10 minutos.*

*Se reanuda la audiencia.*

*Reanudamos la audiencia correspondiente al convenio 1408 del 2013 por presunto incumplimiento definitivo del Municipio de Cajibio. A efectos de dar el espacio prudencial de 10 minutos al Municipio para la revisión del informe del supervisor le preguntó al Alcalde Municipal Señor Héctor José Guzmán, si se pronunciara al respecto en este momento o en una próxima audiencia.*

*ALCALDE DE CAJIBIO*
*Muchas gracias doctora. Si efectivamente me identificó plenamente con el concepto que ha dado el ingeniero Blas Uriel Páez Chinchilla y muy respetuosamente le sugeriría si se autoriza el tema del perito, bajo qué circunstancias la Alcaldía asumiría los costos o el pago del perito, para ganar tiempo porque es que ya estamos a dos meses de terminar nuestro período, y no es lógico que dejemos estos temas, por allá como flotando en el ambiente y yo requiero terminar la Alcaldía y dejar solucionadas todas estas situaciones. Entonces vuelvo y le reitero esa fue o alguna petición que nosotros hicimos algún día en una audiencia, que qué posibilidades habría de que se nombrará un perito totalmente imparcial y ahora lo encuentro aquí, me identifico totalmente con el ingeniero, vuelvo y le reiteró la petición es que se lograra agilizar este tema, nosotros asumimos los costos porque INVIAS es muy complicado que pueda en este momento de final de año o casi a todos nos pasa, tenemos la obligación casi diríamos de nosotros asumir los costos doctora para cumplir con lo que dice el ingeniero Páez Chinchilla.*

**ii.** *SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA*

*JEFE OAJ:*
*Señor Alcalde muchas gracias por su pronunciamiento en audiencia. Efectivamente atendido a lo señalado en el oficio del ingeniero Blas Uriel este es un espacio que plantea él para efectos de un escenario posterior que es la liquidación del convenio, esto es un escenario que es totalmente ajeno al marco del proceso administrativo sancionatorio, por lo tanto teniendo en cuenta el interés que ha manifestado el Municipio de Cajibio, si a bien lo tiene serían actuaciones que se darán en paralelo a esta etapa final del proceso administrativo sancionatorio y que considero son propias del escenario de liquidación, es un escenario pos contractual pero que le posibilitara llegar a una liquidación de mutuo acuerdo y llegar a feliz término en ese contexto.*

*Así las cosas y en aras de preservar el correcto desarrollo de la actuación administrativa para lo que interesa a este proceso administrativo sancionatorio, reitero que el 17 de noviembre se tendrá plazo límite para allegar la*

*documentación que he solicitado en audiencia esto con miras a adoptar la decisión, la cual será leída en la próxima audiencia que se celebrará el día jueves 03 de diciembre del 2015 a las 2:00 p.m.*

*Quedan notificados en estrados. Muchas gracias".*

## IV. CIERRE DEL PERIODO PROBATORIO

De esta manera finalizó la sesión de audiencia del 29 de octubre de 2015, y hoy esta autoridad administrativa procede a cerrar el periodo probatorio, precisando que serán valoradas las pruebas documentales que se incorporaron en el proceso las cuales se allegaron con el Oficio de citación OAJ No. 46880 del 10 de septiembre de 2015, enviado a cada una de las partes convocadas, los descargos rendidos en audiencia y argumentos presentados a lo largo del presente trámite, además de haberse recaudado las siguientes pruebas:

- ✓ Acta de visita fiscal del 23 de septiembre de 2015 – Contraloría General de la República, Gerencia Departamental del Cauca. Entidad auditada: Recursos INVIAS - Municipio de Cajibio, Cauca. Denuncia 2015-80108-80194, la cual consta de 3 folios, la cual reposa de folio 132 a 133 del expediente.
- ✓ Informe de comisión de fecha 25 de septiembre de 2015, dirigido al Ingeniero José Adrián Valencia Castrillon, suscrito por el supervisor del convenio, Ingeniero Blas Uriel Paez Chinchilla. El que reposa a folios 134 y 135 del expediente.
- ✓ Resolución No. 0289 del 20 de marzo 2015, recibida en 4 folios, proferida por el Alcalde del Municipio de Cajibio, Cauca. Por medio de la cual se impone multa al contratista de obra derivado del convenio.
- ✓ Acta de recibo definitivo de obra del contrato derivado No. C5-104-2014, suscrita por el Alcalde Municipal, el Secretario de Planeación Municipal y el contratista de obra. Recibida en dos folios.
- ✓ Respuesta de fondo denuncia 2015-80108-80194-D, emitida por la Contraloría General de la República, despacho Gerente Departamental Colegiada del Cauca, el día 16 de octubre de 2015. La cual se recibió en 5 folios en total.
- ✓ Documento remitido por el supervisor del convenio al Ingeniero Adrián Valencia, de fecha 28 de octubre de 2015. Asunto: "Informe Convenios 1408 y 1858 de 2013, con el Municipio de Cajibio". Recibido en dos folios.
- ✓ Constancia de ejecutoria de la Resolución No. 289 de 2015, allegada por medio de correo electrónico por parte del Municipio de Cajibio el día 01 de diciembre de 2015, a esta dependencia.

De igual modo, se precisa que la presente actuación se generó en las obligaciones del ente territorial para con esta entidad, expuestas en el convenio No. 1408 de 2013, y que la relación surgida del mismo, solo involucra a las partes del convenio, de modo tal, que no puede esta autoridad invadir la autoridad Municipal para tener como actor de lo aquí resuelto, al contratista de obra derivado del convenio citado. De este modo, una vez agotada la etapa probatoria, y contando esta Oficina Asesora Jurídica con las pruebas suficientes, procede a referir el:

## V. ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS Y VALORACIÓN PROBATORIA.

La Oficina Asesora Jurídica en virtud de los descargos presentados por el Municipio de Cajibio, representado por el señor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en calidad de Alcalde Municipal, y las pruebas recaudadas dentro de todo el trámite administrativo sancionatorio, expresa respecto de los hechos endilgados al mismo, mediante de oficio de citación OAJ 46880 del 10 de septiembre de 2015, lo siguiente:

El señor Alcalde Municipal, refirió al inicio de su intervención que: "*en este convenio, efectivamente tuvimos inconvenientes con la iniciación y terminación de la obra, pero en el fondo lo que se quería era que la obra se construyera y, la obra está construida*", al respecto esta Oficina Asesora Jurídica, destaca que conforme al concepto de la supervisión y la firma interventora de obra derivada del convenio, dados a conocer mediante memorando SRT 35406 del 28 de mayo de 2015 A ESTA dependencia, a fecha 31 de diciembre del año 2014, día de vencimiento del plazo de ejecución del

convenio, la obra derivada del mismo no estaba ejecutada en un 100% y de este modo el Municipio no había cumplido con sus obligaciones de Gestionar y Coordinar la correcta ejecución de la obra –obligaciones expuestas en la Cláusula Octava del Convenio 1408 de 2013, denominada "OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO" –.

Al respecto, el Municipio destacó que si bien, la obra no se había ejecutado en el plazo del convenio, si se ejecutó luego de vencer el mismo, prueba de ello, el ente territorial allegó acta de visita fiscal, que realizó la Contraloría Departamental, la cual se ubica a folio 132 del expediente administrativo sancionatorio, que expresa:

*"(...) 23 de septiembre 2015, siendo las 11 a.m. nos reunimos los abajo firmantes para consignar lo encontrado durante el recorrido de verificación, las obras ejecutadas mediante el contrato C5104-2014 cuyo objeto es; mejoramiento, mantenimiento y conservación de las siguientes días, módulo dos Campo Alegre-Betania-Río Cauca en el municipio dejé en el departamento mejoramiento, mantenimiento y conservación de las siguientes vías, módulo dos Campo Alegre-Betania-Río Cauca en el municipio de Cajibío departamento del Cauca. En reunión efectuada en las instalaciones de la administración municipal de Cajibío El contratista expone y presenta una carpeta con 210 folios que contiene documentos que prueban la ejecución de las obras objeto del contrato hasta el 19 de enero de 2015 fecha en la cual fueron recibidas las obras mediante acta de recibo de obra número 01 y final de esa misma fecha por supervisor del ente territorial, contratista y alcalde municipal se procede a realizar recorrido del tramo vial con base en el acta de recibo de obra No. 01 y final de fecha de enero 19 de 2015 encontrando lo siguiente:*

*Alcantarillas...*
(Se exponen los aspectos técnicos de las mismas)

*Mejoramientos Subrasante con adición material granular...*
(Se exponen los aspectos técnicos de las mismas)

*Conformación Calzada existente...*
(Se exponen los aspectos técnicos de las mismas)

***Las cantidades encontradas coinciden con las estipuladas en la preacta y actas de recibo No. 01 y final de enero 19 de 2015.***

*No siendo otro el motivo de la presente visita, está acta se da por terminada las 16 horas y se firma por quienes en ella intervinieron en señal de aprobación.*

*Leider Villegas Sandoval representante Consorcio Vías Cajibio C.C. No. 76272060 Morales-Cauca.*
*Claudia Valencia ingeniera de Apoyo firma contratista C.C. No. 1061740409 Popayán.*
*Juan Felipe Alegría ingeniero apoyo interventoría Consorcio Cisas C.C. No. 1061714490 de Popayán.*
*Blas Uriel Páez Chinchilla supervisor del convenio 1858 de 2014 Instituto Nacional de Vías C.C. No. 13360828.*
*Hernán Andrés Martínez Rosero profesional asignado gerencia colegiada Departamento del Cauca."*

Con el documento citado, el cual fue acompañado de informe proveniente del ente de control, denominado: "Respuesta de fondo denuncia 2015-80108-80194-D", emitida por la Contraloría General de la República, despacho Gerente Departamental Colegiada del Cauca, el día 16 de octubre de 2015, que allegó el Municipio en sesión del 29 de octubre de 2015, en el cual la Contraloría Departamental aprueba lo recaudado en la visita y archiva la queja que inició el proceso fiscal, se verifica que el Municipio de Cajibio, si cuenta con soporte de lo indicado en descargos, y que la obra fue realizada tardíamente.

Sin embargo, esta Oficina destaca, que los hechos que fundan el presunto incumplimiento de las labores de gestión y coordinación del ente territorial, no son únicamente desvirtuados por estos argumentos, toda vez que la firma interventora de obra derivada del convenio afirma en sesión del día 09 de octubre de 2015, que: *"Tal y como se ha manifestado acá las obras tuvieron un plazo hasta el 31 de diciembre del 2014, fecha en la cual se elaboró un informe final de interventoría en donde se reflejaba el estado a dicha fecha, a hoy la posición de la interventoría no ha cambiado; las obras como se les efectuó la supervisión como era debido hasta dicha fecha y, se da constancia de que el porcentaje de ejecución era nulo en la fecha de vencimiento del contrato..."*

Además de afirmar que este hecho fue informado al Municipio solicitando se sancionara al contratista de obra derivado del convenio, por su incumplimiento de las obligaciones, e indicando que el Municipio si bien, convoco a audiencia con ese fin, no se conoció el resultado de ello.

Sobre este aspecto, el Alcalde Municipal de Cajibio, indicó en sus descargos que convocó y tramitó el respetivo proceso sancionatorio, indicando que fue la firma interventora quien no asistió a las sesiones de audiencia así: *"...nosotros hicimos las audiencias de sanción creo que en INVIAS reposa copia de eso, nosotros hicimos las audiencias y le comunicamos a la interventoría que se presentara y no se presentó, en dos oportunidades"*, aludiendo el señor Alcalde en sesión del 29 de octubre de 2015, que el procedimiento administrativo adelantado por él en calidad de autoridad administrativa, fue finiquitado con el acto administrativo de imposición de sanción No. 0289 del 20 de marzo de 2015, el cual quedó en firme porque no fue objeto de recurso alguno, allegando en esta oportunidad la resolución citada que obra en la carpeta 01 del expediente administrativo, y mediante correo electrónico del día 01 de diciembre de 2015, la respectiva constancia de ejecutoria.

De este modo, el señor Alcalde, probó su dicho, allegó a esta dependencia las documentales que soportan sus actuaciones en cumplimento de las obligaciones de gestión y coordinación que le imponía la suscripción del Convenio No. 1408 de 2013, y acreditó con el acto administrativo de sanción que tomo las medidas necesarias para la correcta ejecución del contrato de obra derivado, eso sin descartar esta Oficina Jurídica, que el Municipio actuó tardíamente, esto es fuera del plazo de ejecución del convenio citado.

Ahora bien, en ejercicio y observancia de los principios de la función administrativa, la colaboración armónica que debe preservarse en la celebración de convenios interadministrativos y el valor dado a cada una de las pruebas aquí recaudadas, tales como las actas de visita fiscal e informe de la misma por parte de la Contraloría Departamental, las resultas del proceso administrativo adelantado por el señor Alcalde, el informe de la supervisión del convenio y lo dicho por la Unidad ejecutora y la gestora del proyecto, se verifica que dentro de la celebración del convenio No. 1408 de 2013, el Municipio de Cajibio, Departamento del Cauca, si ejerció sus obligaciones, gestionó y llevo a cabo las medidas necesarias para terminar la obra derivada del convenio y sancionó al contratista de obra derivado del mismo, por incumplir sus obligaciones contractuales, a su vez, probó su dicho respecto a la ejecución de la obra con una información proveniente de un ente de control -con aprobación expresa de lo allí consagrado por parte de la firma interventora y la supervisión del convenio, y cada una de sus afirmaciones en audiencia fueron sustentadas de manera documental. De este modo, se da valor a lo recaudado y previo a decidir se exponen las siguientes,

## VI. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Sobre este aspecto, esta Oficina Asesora Jurídica, destaca que son los convenios interadministrativos la figura jurídica mediante la cual "se celebran acuerdos entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios" (Contraloría General de la República Concepto 80112 – EE40091 Bogotá, D.C., de Julio 17 de 2009) y el fundamento jurídico para su celebración se encuentra: de un lado, en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado, según el cual: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...*" y de otro lado, en el artículo 14 de la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, que estipula: *"(...)La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas. Estos convenios estarán*

*sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos".*

De este modo, estando frente a un convenio con el ente territorial, sea lo primero precisar, que existe prohibición de pactar cláusulas exorbitantes en virtud de Contratos y/o Convenio Interadministrativos, establecida en el parágrafo del art. 14 de la ley 80 de 1993.

De este modo, en desarrollo de la presente actuación administrativa, se respetó el derecho al debido proceso que le asiste al **MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5,** representado por el señor **HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en calidad de Alcalde Municipal, habiéndole dado la oportunidad de presentar sus descargos, rendir las explicaciones del caso, controvertir los argumentos expuestos por el Instituto Nacional de Vías, aportar y solicitar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, en cumplimiento de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Así mismo, el Inciso d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, indica que: *"(...) La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento (...)". (Subrayas fuera del texto)*

Por lo anterior, se puede concluir que a pesar de que le asiste responsabilidad al Municipio por la Gestión y Coordinación en la ejecución del contrato derivado del convenio No. 1408 de 2013, como queda demostrado con el acervo probatorio y en especial las documentales que reposan en el expediente administrativo sancionatorio; el presunto incumplimiento del ente territorial fue superado porque el mismo sancionó al contratista de obra derivado, logró probar que la obra derivada del convenio fue ejecutada y a la fecha no subsiste la inejecución de la misma.

Lo anterior debido a que los hechos susceptibles de incumplimiento endilgados por la unidad ejecutora, en consideración de esta Oficina Asesora Jurídica, valorando cada una de las pruebas incorporadas dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio y los descargos rendidos por el municipio, cesaron, tal y como se expuso en el acápite anterior, donde se advierte que con el material probatorio recaudado no hay lugar a iniciar la acción judicial en busca de declarar el incumplimiento del convenio No. 1408 de 2013.

Por consiguiente, la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), teniendo en cuenta el estudio del caso soportado en descargos rendidos y pruebas documentales, evidencia las razones de orden fáctico y jurídico para proceder a declarar la cesación y archivo del proceso administrativo sancionatorio del Convenio No. 1408 de 2013, fundándonos principalmente en los argumentos expuestos por el MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA, y los soportes presentados por el mismo, y a su vez, lo indicado por la supervisión, manifestaciones que se escucharon en audiencia y a su vez se incorporaron al expediente junto con las documentales allegadas a su nombre, el memorando remitido por el supervisor de convenio y los documentos provenientes de la Contraloría Departamental, todos ellos plenamente conocidos por los convocados, los que evidencian la procedencia de cesación de los hechos endilgados en el oficio de citación que dio inicio al trámite administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. CESAR** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado en virtud a la celebración del convenio No. 1408 de 2015, contra el MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5, representado por el señor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en calidad de Alcalde Municipal; cuyo objeto fue: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". Por las razones expuestas en la parte

motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ARCHIVAR** las diligencias de carácter sancionatorio iniciadas en virtud a la celebración del convenio No. 1408 de 2015, suscrito con el MUNICIPIO DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. RECONOCER** como representante del ente territorial al señor HÉCTOR JOSÉ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.603 expedida en Popayán, en calidad de Alcalde Municipal, posesionado el 16 de diciembre de 2011, ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibio, para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** la presente resolución en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Nit. 891.500.864-5.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los

0 3 DIC 2015

**MARÍA EUGENIA VERA CASTRO**
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**
**Instituto Nacional de Vías**

Proyectó: Marisol Céspedes Q.
Revisó: Yeine T. Barbosa.

Notificado, Fernando Lemos Bravo
03 de Diciembre de 2015

Alcalde Cajibio

691

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARIA GENERAL ADMNISTRATIVA
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
REGISTRO DE PARTICIPANTES

| Código: | AGA-FR-03 |
|---|---|
| Versión | 1 |
| Página | 1 de 1 |

TEMA: AUDIENCIA DEL AFECTADO CONTRATO No. Convenio No. 1408 de 2013

Quien convoca reunión: MARÍA EUGENIA VERA CASTRO — Fecha: 03 de diciembre de 2015

Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA — Hora de inicio: 3p.m.

Lugar de reunión: SALA DE JUNTAS OFICINA ASESORA JURIDICA — Hora de finalización: 3:45p.m.

| NOMBRE | ENTIDAD / DEPENDENCIA | CARGO | TELÉFONO / EXTENSIÓN | E-MAIL | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | Alcaldía Cartagena | Asesor Jurídico | 3147161324 | [illegible] | |
| Claudia Cecilia Coronado | Invías / SRT | Gestora Proyecto | ext 1236 | ccoron@invias.gov.co | |
| Patricia Olaya Avila | SCT | Abogada | 1207 | colaya@invias.co | |
| Judy Marisol Cespedes | INVIAS / OAJ | Abogada | 1362 | jmcespedes@invias.gov.co | |
| Hector Jose Cattumar | Alcaldía Caribe | Alcalde | 3148746643 | hectorjosecattumar26@hotmail.es | |
| Maria Eugenia Vera | INVIAS / OAJ | Jefe OAJ | 1222 | mvera@invias | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

Prosperidad para todos

**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

**HACE CONSTAR**

Que la decisión adoptada en audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, celebrada el 03 de diciembre de 2015, contenida en Resolución No. 08808 del 03 de diciembre de 2015, ***"Por la cual se declara la cesación de procedimiento y se archiva el proceso sancionatorio iniciado por el presunto incumplimiento definitivo del Convenio No. 1408 de 2013, suscrito con el MUNICIPIO DE CAJIBIO, CAUCA. Nit. 891.500.864-5, cuyo objeto fue: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CAMPO ALEGRE – BETANIA – RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"***, fue notificada en estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Que contra la citada Resolución No. 08808 del 03 de diciembre de 2015, las partes debidamente acreditadas para actuar en la citada audiencia, no interpusieron recurso de reposición en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, quedando así, agotados los recursos en la actuación administrativa.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del C.P.A.C.A., la Resolución No. 08808 del 03 de diciembre de 2015, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada a partir del cuatro (04) de diciembre de 2015.

**MARÍA EUGENIA VERA CASTRO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Instituto Nacional de Vías

Proyectó: Marisol Céspedes
Revisó: Yeine T. Barbosa